carlismo.es

MELCHOR FERRER - DOMINGO TEJERA - JOSE F. ACEDO

HISTORIA DEL TRADICIONALISMO ESPAÑOL

TOMO I

EDITORIAL CATÓLICA ESPAÑOLA, S. A.
APARTADO 141

carlismo.es

HISTORIA DEL TRADICIONALISMO ESPAÑOL

TOMO I

carlismo.es
A 43-3652 rev

HISTORIA
DEL
TRADICIONALISMO ESPAÑOL

POR
MELCHOR FERRER, DOMINGO TEJERA
Y
JOSE F. ACEDO

TOMO I

El pensamiento español desde los tiempos de San Isidoro hasta la sublevación masónica de 1820

EDICIONES TRAJANO
APARTADO DE CORREOS 400
SEVILLA, 1941

carlismo.es

ES PROPIEDAD
Queda hecho el depósito que marca la ley

TALLERES TIPOGRÁFICOS DE LA EDITORIAL CATÓLICA ESPAÑOLA, S. A. · SAN JACINTO, 106. · SEVILLA

carlismo.es

DP
203
.F4
1-3

841340

ESTUDIO PRELIMINAR

LA ESCUELA FILOSÓFICA Y POLÍTICA ESPAÑOLA

carlismo.es

carlismo.es

CAPÍTULO PRIMERO

EL PENSAMIENTO POLÍTICO HASTA EL SIGLO XVI

La Tradición es «entrega constante». Semblante de la Edad Media. San Isidoro, Doctor de las Españas. Otros pensadores. El Humanismo y la Reforma

El tradicionalismo político de los siglos XIX y XX se afianza, no en un sentimiento romántico de amar las cosas e instituciones del pasado por ser ellas pasadas, sino en la comunión espiritual de los españoles de los tiempos modernos con los españoles que, sintiendo la grandeza de la Patria y recibiendo las enseñanzas de la doctrina católica, vivieron en lejanos siglos y contribuyeron a la formación de nuestra nacionalidad.

La Tradición es entrega constante

Doctrina católica hemos dicho, y en ella está la consideración de que no sólo pertenecen a la Iglesia los vivos, sino también los fieles difuntos. Así en las naciones; que no las constituyen los vivientes actuales nada más, sino que éstos reciben, con la herencia carnal, que da carácter de parecidos rasgos fisonómicos y modalidad de tipo y color a una raza o a un pueblo, el común denominador espiritual, las creencias supraterrenales, las costumbres, el derecho, la cultura, todo ello perdurando, hasta formar, como en los cuadros antiguos, la pátina que envuelve, en veladura unificante, el completo de las figuras y el general ambiente de la escena que quiso expresar con sus pinceles el artista. "Mandan los muertos", sin duda, y por ellos, porque siguen viviendo en el recuerdo, es la Patria inmortal, con genio y hábitos propios, al inspirarse en las enseñanzas de sus grandes pensadores, y en el heroísmo, sacrificios, esfuerzos y preocupación que, por el bien colectivo, desplegaron los antepasados, y son éstos, renovándose, como una guardia perpetua de heraldos de la Tradición, que van haciendo entrega—eso es la Tradición: "entrega constante"—del depósito de peculiaridades nacionales en cada período o época.

carlismo.es

Y estas relaciones de comunidad entre el pasado y el presente, tienen como enlace la transmisión de un pensamiento nacional de incandescencia fija, que, semejante a un tedero, con llamas de hispanidad, fueron pasándose unos a otros los españoles selectos de la España tradicional, hasta legarlo a los españoles de nuestros días.

Era la escuela de filosofía política española característica de nuestro pueblo, propia a nuestro modo de ser, fundada en los principios inconmovibles del pensamiento teológico, constantemente inclinado ante la autoridad del Vicario de Cristo. Nada tiene que ver con las elucubraciones ni con las doctrinas de pensadores extranjeros; se forma con los elementos esenciales del pueblo español y recibe el hálito del alma española.

Sería error creer que el Tradicionalismo, como módulo de filosofía política, nació en el siglo XIX, ni que tenga relación alguna con el Tradicionalismo filosófico (1) del Vizconde de Bonald (2), pues éste, a pesar de que su formación procede de los comienzos del siglo pasado, tiene su primera expresión en un español que jamás los políticos tradicionalistas han reconocido como de los suyos, ya que en realidad este precursor del bonaldismo, Benito Arias Montano (3), no pertenece, ni remotamente, a la escuela filosófica-política hispana.

Procedamos, pues, a la reunión, en rápido inventario, de los escritores tradicionalistas o pertenecientes a la escuela española, la que enlaza los hombres del siglo XIX con los de la Edad Media en una constante y mantenida comunión intelectual y espiritual (4).

---

(1) Escuela filosófica que floreció a comienzos del siglo XIX en Francia, gozando de gran predicamento entre los católicos, pero que fué condenada por la Iglesia por haber disminuido enormemente el valor del raciocinio humano, juzgando a la razón incapaz de poder señalarse en la investigación y deberlo todo a la revelación. Esta escuela se introdujo en España y tuvo marcada influencia en Donoso Cortés, Ferrer y Subirana, Roca y Cornet y José María Quadrado. Tradicionalista filosófico fué el francés Augusto Nicolás, cuyas obras traducidas al español influyeron en los medios eclesiásticos.

(2) Vizconde Luis de Bonald. Nació en Millau (Francia) en 1754. Muerto en 1840. Fué, además de filósofo, fundador de la Escuela Tradicionalista y entusiasta defensor de la causa monárquica en Francia. Su sistema político social lo condensaba en la ordenación de tres elementos: el poder, los ministros o funcionarios y los súbditos. Lo equiparaba a la familia, cuyos elementos constitutivos son el padre, la madre y el hijo. Fué partidario de la legitimidad carlista en España, sirviéndola con su pluma en la defensa que se hizo en Francia. Murió dentro de la Iglesia Católica, de la que no quiso apartarse un solo momento. La condenación de algunos puntos de sus tesis fué posterior a su muerte. Un descendiente suyo sirvió en Cataluña, en las fuerzas carlistas, durante la guerra civil de 1872-75.

(3) Benito Arias Montano. Nació en Fregenal de la Sierra (Badajoz) en 1527. Y murió en Sevilla en 1598. Orientalista, filósofo y filólogo español. Sostuvo que el origen de las lenguas se hallaba en la primitiva o hebrea, que fué revelada por Dios, siendo las demás originadas en el mismo hombre, teoría que fué después desarrollada por Bonald.

(4) Seguimos en este inventario el cuadro trazado por Menéndez y Pelayo en "La ciencia española".

carlismo.es

La Cristiandad medioeval es la expresión con que se define generalmente el orden social cristiano, en unos siglos en que las instituciones políticas recibían la luz del Evangelio, que las iluminaba con sus claras y puras orientaciones. La organización social tuvo en aquellos tiempos el sello que llevaba la expansión de la doctrina católica, y a medida que se suavizan las influencias bárbaras se restablece la jerarquización y ordenamiento de los elementos sociales de los pueblos, al impulso y bajo la égida de los principios eternos de la Moral cristiana.

Semblante de la Edad Media

La Edad Media, aquella Edad de la que dijo Bonald que, si el pueblo la conociera, haría una revolución para volver a ella, es el remanso en que se decantan las afluencias, todavía turbias, de la antigüedad, ya algo clarificadas por las aportaciones de las enseñanzas de orden cristiano.

Y así, ella contiene en su seno y pensamiento la raíz genealógica de los pueblos civilizados, que, sin ella, resultan expósitos, desvinculados moralmente del ser genuino nacional. Es en la Edad Media, lograda la unidad, cuando nuestra historia civilizada y autóctona comienza; historia viva siempre, con sus instituciones familiares, sociales y políticas creadas por el genio propio del país y mantenidas por el instinto de defensa de la personalidad colectiva.

Fortalecida la Iglesia y apretada más en sí por el martillo de las persecuciones y el ejemplo valeroso de sus mártires, cuando viene el que pudiéramos llamar nuevo período postpliocénico, es decir, el rodar de los bárbaros sobre Europa—catástrofe más grande, por ser de orden moral, que el fenómeno geológico en que se produjo el deshielo, arrastrando hacia los valles los bloques desprendidos de las alturas—, la Iglesia los resiste, los domeña, se los asimila, los incorpora, ya encauzados y suavizados, al desenvolvimiento de las naciones cristianas. Las ciencias, la filosofía, la arquitectura, la literatura y todas las artes florecen al calor fecundante de las enseñanzas de Cristo, que ennoblecen la actividad del hombre; y se alzan los templos románicos y góticos, de atrevidas concepciones lineales y de ornamentación con fastuosas reminiscencias orientales; se enriquecieron, henchidas de pensamiento, las lenguas vulgares; la esclavitud evoluciona, modelándose en el más amplio molde de la servidumbre; entra un hálito de caridad en el derecho penal, llenándose de ideas cristianas; la gravedad doctrinal va desplazando a las frívolas supersticiones, como los "juicios de Dios" y las "pruebas del fuego y del agua", y hasta las guerras son diferidas por treguas o armisticios que las desposeen de su hasta entonces carácter endémico.

Esto era la Edad Media: contención, regulación, purificación. Es en ella donde hemos de ver el depósito de la Tradición de los países eu-

carlismo.es

ropeos, que, a su vez, trasmitieron lo recibido a los pueblos por ellos descubiertos y que fueron civilizando, como España a sus Indias.

No es de extrañar que, en la Edad Media, los principios políticos, éticos y jurídicos tengan tan íntima trabazón, que hasta sea difícil en muchos casos definir exactamente dónde comienzan a manifestarse en sus diversos aspectos, cuándo se traducen en la obra escrita de sus pensadores y jurisconsultos y cuándo se manifiestan en la labor del legislador. Tanto es así, que se hace difícil afirmar en qué orden deben clasificarse escritos como el "Libro de las Siete Partidas", si es una obra meramente de jurisprudencia, o si una tentativa de ordenamiento legislativo, o si pudiera ser interpretado como la metodización del arte de gobernar a los pueblos; si bien es cierto que algunas de las obras legadas por los pensadores de aquellos tiempos tienen perfectamente definido su carácter, por el hecho de que los autores hayan sido pensadores políticos y juristas e incluso, a veces, legisladores, lo cual acrecienta la dificultad para señalar la especialización en la materia.

"No era raro en la Edad Media que los estudiosos disertaran a la vez de cuestiones de Religión, Derecho y Gobierno, porque todas las disciplinas del saber se miraban conforme a un prisma cristiano, en el que, como concepto eminentemente católico, destacaba, en la conjugación de matices, el de la libertad. Los hombres de aquel tiempo decían: "Cuando se trata de formar una comunidad cualquiera, debe el individuo participar de ella con toda su fuerza independiente; sólo así puede constituirse un todo... Si se quería hacer algo sin ellos, se apresuraban a decir: "Nada sobre nosotros sin nosotros; no cooperamos a aquello sobre lo cual no hemos sido consultados." De donde resultaba que, según las ideas, el derecho de unirse libremente era inseparable de la libertad completa. Y así resultaba también que la independencia de todas las asociaciones, más o menos grandes que se resumen en las palabras sociedad civil y su independencia del Estado, era evidente. El Municipio—se decía—contribuye a formar la propiedad del Emperador. La concepción actual de que el Municipio surge del Estado, y sólo por él vive, les era incomprensible" (1).

La Religión era, en la Edad Media, inseparable del Derecho y del Gobierno. "El Rey—se decía—debe ser señor de los príncipes y, al mismo tiempo, juez de los cristianos." "Toma a pecho con entusiasmo el culto de Dios; el pueblo se adhiere a él con amor y él mira con amor a los pobres por amor de Dios" (2). De los Monarcas exigían los súbditos "aptitud cívica, virtud de gobernante y religión". San Fernando,

(1) Weiss.—"Apología del Cristianismo".
(2) Weiss.—Obra citada.

carlismo.es

de Castilla, cuando se le preguntaba cómo había podido realizar sus grandes éxitos que eclipsaban a los de sus predecesores, respondía: "Mis antepasados pensaron mucho más en aumentar su poder terrenal que en hacer prosperar la fe y en extender el culto de Dios. Dios sabe que no procuro mi honor, sino el de El, y que me importa mucho más realzar el Cristianismo que mi poder" (1).

Y tanto como los reyes, cifraban los súbditos su honor en considerarse como vasallos de Dios. Hijos de ese ambiente, los hombres de estudio dieron cuerpo a las ideas y convicciones dominantes. Como es sabido, de la devastación de los bárbaros la Iglesia salvó en los refugios de los monasterios el acervo de la cultura. A la sombra de los santuarios había que acogerse para saber. Por su origen divino y por su sabiduría de todas las cosas, la Iglesia pudo domar a los nuevos hipógrifos del Norte, que campearon sobre Europa con modos más fieros que los de las leyendas mitológicas, y fueron los príncipes de la Iglesia española los que, con la universalidad—que tanto vale decir catolicidad—de su cultura, dieron sér jurídico nacional a España en los Concilios toledanos. La Iglesia fué, como nunca, lo que le cumple ser por inspiración divina: Maestra. No era extraño qúe todos los conocimientos y los que los aprendían estuviesen cara al foco de la inspiración sobrenatural.

Nuestro San Leandro, en su homilía de clausura del tercero de esos Concilios, donde se proclamó la únidad católica de España, decía: "La caridad juntará a los que separó la discordia de lenguas... No habrá parte alguna del mundo, ni gente bárbara, adonde no llegue la luz de Cristo... ¡Un solo corazón, un alma sola!..." (2). ¡Magnífica expresión de la unidad, fundada en ideas supremas!

San Isidoro, Doctor de las Españas

Por juro de mayor saber, los Obispos eran árbitros de los Concilios, lo mismo si trataban de cuestiones eclesiásticas que cuando comenzaron a entender en negocios civiles, y por ellos se corrigieron los males del sistema electivo en la Monarquía y fué disminuida la preponderancia militar. Asimismo, merced a la sabiduría de los prelados, nació, lleno de sustancia católica y española, el Fuero Juzgo.

Ejemplar de saber universal y una de las autoridades más recias en doctrina tradicionalista, teológica y política fué el Doctor de las Españas, San Isidoro de Sevilla (3), hermano menor de San

(1) Weiss.—Obra citada.

(2) Menéndez y Pelayo. "Historia de los Heterodoxos Españoles".

(3) San Isidoro de Sevilla. Hijo de un gobernador de Cartagena, ayudó a su hermano San Leandro a la conversión de los visigodos, y le sucedió en la dignidad de Arzobispo de Sevilla. Restableció la disciplina en las iglesias de España por medio de Concilios que mandó celebrar. Murió en 636, y fué uno de los hombres más sabios de su tiempo.

carlismo.es

Leandro y San Fulgencio. Asombra su erudición vastísima y enciclopédica y, sobre todos los conocimientos, el esplendor de su genio, que todo lo asimila, y lo abrillanta después con la claridad y galanura de su estilo.

"El fruto de sus lecturas son las notas que va escribiendo sobre el pergamino. Unas veces preparando la corrección de la versión jeronimiana, otras la ordenación de la colección canónica que se llama "La Hispania"; ahora pone en orden sus materias y produce la "Excerpta Canonum"; ya prepara sus obras, ya las lecciones que ha de dar en la Escuela; ora anota el significado de palabras y va formando las "Etimologías", ora prepara su labor conciliar o sus libros de exposición de la Sagrada Escritura, o estudia los grandes problemas del Estado. Aparte del juicio, siempre seguro, que hace de las obras que ha leído en su tratado de los "Varones Ilustres", se ve a través de sus páginas sus goces de investigador. Del Papa Siricio se conocía una Decretal, la dirigida a Eumenio, Obispo de Barcelona, primera de las de este Papa, inserta en "La Hispana"; Isidoro ha encontrado otra y la anota: "Reperimus et aliam Epistolam"... Es un triunfo de investigador diligente. Es la segunda inserta en la misma colección canónica contra Joviniano y sus secuaces. Aún encontró más tarde, después de publicar "Los Varones Ilustres", otra tercera Decretal del mismo Siricio, dirigida a los Obispos, y la llevó también a "La Hispana" (1).

Por la tesis del presente capítulo, nos importa pronunciar algunos rasgos de San Isidoro como jurista y político. El Sr. Muñoz Torrado—investigador moderno, de filiación tradicionalista (2)—, en la obra que acabamos de citar, dice del Santo que "la influencia mayor que ejercerá en los tiempos posteriores es la jurídica, principalmente en Concilios, escritores y Colecciones canónicas: Santo Tomás tiene a la vista a San Isidoro al estudiar la ley y sus derivaciones".

"Para San Isidoro, el concepto del Derecho, que toma de Ulpiano, es el concepto cristiano, en oposición a San Agustín, que conserva la noción pagana. Para San Isidoro, "Ius dictum quia iustum"; para San Agustín, "iura sunt quae a nobis possidentur". El de Sevilla, como dice Alquitier, era muy jurista para seguir al de Hipona en sus severidades por el derecho pagano y en todas las consecuencias teocráticas que el siglo IX había de deducir de la doctrina agustiniana.

"La ley y la costumbre son para San Isidoro dos expresiones del derecho: una, escrita, la ley; otra, no escrita, la costumbre. Después de exponer que Tertuliano, como jurista cristiano, reclama que la ley sea

(1) A. Muñoz Torrado.—"San Isidoro de Sevilla".

(2) Nació en Guadalcanal; beneficiado de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla y su Archivero; profesor del Seminario hispalense. † 24 abril 1937.

carlismo.es

conforme con la razón, con la Religión y con la disciplina corriente, y el carácter adventicio que da San Agustín a las leyes regresivas, fija el Santo Doctor el concepto y condiciones de la ley. "Ha de ser honesta, justa, posible, conforme a la naturaleza, según la costumbre del país, acomodada al lugar y al tiempo, necesaria, útil, clara y hecha no por interés particular, sino para procurar el bien común."

"Esta noción la aceptará Santo Tomás de Aquino, quien la reducirá a los más breves términos. "La ley es una ordenación de la razón al bien común y promulgada por el que tiene el cuidado de la comunidad." El concepto de la ley, según San Isidoro y Santo Tomás, tiene gran importancia filosófica y social, y los elogios que el gran Balmes dedica a la definición de la ley del Doctor Angélico, justo es que también alcancen al "Doctor de las Españas"... En el siglo VII, en Sevilla, un santo Obispo, en medio de aquella sociedad en la que ocupa el lugar más elevado el pueblo godo, que por la fuerza había asentado su dominio, levanta su voz para enseñar que la ley no es la fuerza, sino la expresión de la razón y de la justicia moral; que ha de ser honesta y justa, posible y conforme a la naturaleza, acomodada a la costumbre del país, acomodada al lugar y al tiempo y ordenada al bien común, no al bien del gobernante, porque, cuando tal bien común se sustituye por el bien particular, la ley deja de ser ley y aparece la tiranía.

"Para San Isidoro, entre la ley así definida y la ley divina, hay una distinción fundamental: la humana es mudable, la divina inmutable; ésta domina el flujo y reflujo de las leyes humanas, lo mismo que la naturaleza domina a la costumbre.

"Esta división tan fundamental será llevada después al "Corpus iuris canonici, De jure divino et humano"; así como otra división de nuestro insigne Isidoro será aceptada unánimemente: el derecho se divide en derecho natural, derecho civil y derecho de gentes. El derecho natural, no en el sentido de Ulpiano, "lo que es común a todos los animales", sino en sentido humano: "el privilegio de todos los pueblos". El derecho natural se eleva ahora, se dignifica y alza su trono sobre la libertad y sobre la posesión. Esta división, perfeccionada y esclarecida por Isidoro, también goza de fortuna en la Edad Media" (1).

"De la potestad se ha de usar rectamente. El concepto de Rey se opina, con buen criterio, que no puede suponerse una inactividad en la legislación de las leyes civiles desde los días de Leovigildo hasta la promulgación del Código Visigodo, conocido después por el Fuero Juzgo. Son muchos los años que median; habían cambiado las circunstancias; la tendencia a la unidad legislativa civil debía seguir pa-

(1) Muñoz Torrado.—"San Isidoro de Sevilla".

carlismo.es

ralela a la canónica, aunque se admita, y es razonable, más tardanza en llegar a la legislación única civil. Los años de Isidoro llenan ese período, y hemos de admitir una actividad, de su parte, consagrada a tal empeño; porque la unificación es el principal postulado de su labor. Las leyes posteriores a Leovigildo son las "Novellae Leges", que se van agregando al Código de Leovigildo. En éstas ha debido influir San Isidoro, porque de la mano del Santo Doctor salieron per multa in canónico et in civili jure, y la tradición afirma también esa intervención" (1).

Por lo que va resumido, se ve en el gran polígrafo mitrado la personificación de la imagen que al principio de estas páginas exponíamos para dar una idea de lo que es la Tradición: recoge él las corrientes del pensamiento de la antigüedad en laboriosos estudios e investigaciones; las depura; separa lo pagano, lo erróneo, lo pernicioso, y en el filtro de su mente, de su sólido criterio, de su fe y de su corazón lleno de fervor por la fe y de amor a España, lo convierte en pura doctrina para enseñanza de la posteridad. El derecho romano y el de los bárbaros lo decanta su juicio clarificador y lo transforma en el nuevo derecho visigodo, con personalidad propia, que irá influyendo en la legislación hispana a través de los siglos. "No temo decir, comenta Gibbon, que aquella jurisprudencia anuncia y descubre una sociedad más culta y más ilustrada que la de los Borgoñones y aun la de los Lombardos." Y Guizot dice: "La legislación visigoda lleva y ofrece en su conjunto un carácter erudito, sistemático, social. Descúbrese en ella el influjo del mismo clero, que prevalecía en los Concilios toledanos y que influía tan poderosamente en el gobierno del país."

La tradición mantuvo y conservó el legado del gran pensador, recogió y cultivó su entrega, como algo fundamental e inmutable —porque estaba inspirada en la ley de Dios—y la influencia isidoriana en nuestro Derecho público persiste. D. Carlos Cañal, comentarista de San Isidoro encomia "la preponderancia y predicamento que hubieron de adquirir los trabajos del Santo y la influencia que ejercieron sus ideas, hasta el punto de hacer cambiar por completo lo que era tenido por tradicional e indiscutible. La sumisión de la potestad civil a las leyes, en contra de la tradición cesarista del Derecho romano; la ceremonia de la unción de los Reyes, que parece se practicó por primera vez en los días del Santo Doctor; la separación entre la fortuna privada del soberano y el patrimonio de la Corona; y tantas otras explícitamente proclamadas por el metropolitano de Sevilla, y puestas después en práctica las más de ellas, demuestran el respeto y acatamiento con que siempre fué mirado por todas las clases sociales, y el influjo preponde-

(1) Muñoz Torrado.—Obra citada.

carlismo.es

rante y decisivo que ejerció en la vida del pueblo visigodo durante la primera mitad de la séptima centuria" (1).

Un florilegio de máximas políticas de San Isidoro bastará para confirmar el carácter tradicionalista español del insigne pensador, porque sus profundos decires están como espejados en la conciencia de nuestro pueblo, que piensa como el maestro, a través de catorce siglos. Y como después—y antes, cuando dimos a Roma emperadores—España transmite pautas y normas al mundo, de las "Etimologías" y las "Sentencias" de Isidoro tomaron ideas los canonistas y juristas de la Edad Media. "El programa político de San Isidoro—dice Muñoz Torrado (2)—se acepta por Jonás, Hiucmaro de Reims y Abbón; por los Concilios de París de 829 y de Trosly de 909; y lo invoca, en el XI siglo, el gran Papa Gregorio VII, que escribe: "El oficio especial del Rey es el de gobernar a su pueblo con equidad y justicia... él debe ser el defensor de las Iglesias, de los servidores de Dios, de las viudas, de los huérfanos, de todos los pobres, de todos los desamparados". Fragmentos de ese mismo programa utilizaron Burchardo, Ibo de Chartres y el Cardenal Deusdedit. Es decir, anota Séngourné, que toda la Iglesia Cristiana comunica con el ideal entrevisto por el Doctor español "de defensor solícito de la Iglesia y de los pobres, y de un juez que deja acercarse a él a los oprimidos". El decreto del IV Concilio de Toledo condenando el perjurio de los súbditos contra el Rey pasa al decreto de Burchardo, a Ibo de Chartres y a Graciano, y lo utiliza también Bonizo de Sutri, aunque es enemigo de los Emperadores".

Sustancia de la doctrina política isidoriana:

"El poder procede de Dios, que lo da. Es un bien para contener al malo con el temor, a fin de que se abstenga del mal. Diciendo el Apóstol: non est potestas nisi a Deo, ¿cómo el Señor dice de algunas potestades: esos reinaron, pero no por mí? Es como si dijera: reinaron por mí, pero no siéndoles yo propicio, sino muy airado contra ellos. De donde por el mismo profeta agrega: "Te daré Rey en mi furor." Con lo que muy claramente aparece que la buena y la mala potestad es ordenada por Dios; la buena, siéndole propicio; la mala, estando airado contra ella" (Sentencias.)

"De la potestad se ha de usar rectamente. El concepto de Rey se toma de su oficio, que es reinar; mas no rige el que no corrige; luego obrando rectamente se tiene el nombre de Rey, y pecando se pierde. Por eso era proverbio entre los antiguos: Rex eris si recte facies, si non facias non eris" (Etimologías).

"Rectamente se llama Reyes a los que aprendieron a modificarse a sí y a los demás con el buen gobierno" (Sentencias.)

(1) Cañal.—"San Isidoro".
(2) Muñoz Torrado.—"San Isidoro de Sevilla".

carlismo.es

"La potestad es útil cuando se ejerce bien; se ejerce bien cuando aprovecha a los súbditos. Los que ejercen dañosamente la potestad, después de usar vestiduras brillantes y luces de piedras preciosas, desnudos y miserables descenderán a los infiernos... El régimen no ha de ser cruel." (Sentencias.)

"Ejerce los derechos de la potestad moderadamente. Administra los derechos del poder con orden. Dispón todas las cosas, no con corazón turbulento, sino tranquilo. Guárdate de los honores, que no se podrán tener sin culpa... El juicio será durísimo para aquellos que presiden... Cuanto mayor es el honor, tanto mayores son los peligros... El poderoso pronto cae en la envidia, y el glorioso en las asechanzas; pues la gloria engendra la envidia, y la envidia los peligros... Aunque uno brille en la gloria del siglo, aunque resplandezca con la púrpura y el oro, aunque esté muy elevado, cubierto de precioso ornato y defendido por muchos, aunque esté protegido por las armas, aunque le rodeen legiones de aduladores, aunque esté defendido por ejércitos, siempre, sin embargo, está con pena, siempre con tristeza, siempre en peligro. En estrados de seda se reclina, pero inquieto; sobre plumas se acuesta, pero lívido; en dorada silla se sienta, pero turbado." (Sinónimos.)

"El poder público se ordena al bien, buscando la justicia en los hechos, más que en las palabras, y, sin defraudar a nadie, al pobre lo hace rico. El principado debe aprovechar a los pueblos, no causarles daño. La prudencia, la clemencia y el buen ejemplo son, con la justicia, cualidades de los Príncipes. El Príncipe ha de obedecer las leyes." (Sentencias.)

"El fin de la sociedad es, y por eso se llaman ciudadanos los que la forman, no sólo que se haga más honrada la vida, sino más segura; y la ley tiene como fin que por medio de ella se enfrene la audacia humana, y la inocencia esté defendida de los malos, y se refrene la posibilidad de que éstos causen daño, con el temor del castigo, cuyo fin es la ejemplaridad. Porque cuando uno es corregido, los demás se enmiendan: así es más necesario que uno sea condenado para que se sálven los demás, que no muchos perezcan por culpa de uno." (Etimologías.)

"Están obligados los Príncipes a poner buenos gobernadores, porque es delito en que incurren si los gobernadores son inicuos. También éstos han de velar por el bien común; no han de dejar corromperse con dádivas, y tengan a la mano la justicia y la misericordia; la primera para castigar la falta, la segunda para temperar la pena del delincuente. Sean entendidos y honrados. Algunas veces, los jueces y gobernadores utilizan ministros rapaces, y éstos son perros con cabeza de hombre." (Sentencias.)

Invocando las palabras del "Eclesiástico": "Te han elegido

carlismo.es

jefe, no te ensoberbezcas, antes bien, sé como uno de tus súbditos", el Santo preconiza la Monarquía moderada y templada, que es la tradicional española. Magnin, comentando el buen sentido del concepto monárquico español, dice de él, como es verdad, que repugna "el despotismo bizantino y bárbaro, zanjando los cimientos de un gobierno representativo de las fuerzas de la nación: el Rey, los nobles, el Episcopado y el pueblo. Así se puede asegurar que los Concilios Toledanos fueron los predecesores de las Cortes de Castilla y León. Con su autoridad supieron muchas veces colocarse frente a los soberanos en defensa de los intereses nacionales. Prueba de ello son las garantías para los acusados, los procedimientos judiciales regulares y la abolición de impuesto, que en diversas circunstancias reclamaron y obtuvieron. Esos Concilios fueron, del mismo modo, los fundadores de una legislación igual para todos, al menos en principio."

En orden a la armonía social, el Santo clama contra los abusos respecto a los siervos y contra la desatención respecto de los pobres, y recomienda a los monjes que les abran sus brazos para compartir con ellos los servicios del Señor. "Aquellos que de la pobreza vienen al monasterio—dice—no han de ser despreciados por los que despreciaron las riquezas del siglo, porque ante Dios todos los hombres que a El se convierten son del mismo orden, pues nada hay que distinga a uno que viene de la inopia y de condición servil al servicio de Dios, de otro que proceda de la generosa y rica vida. Muchos, procedentes del bajo pueblo, se han hecho por las eximias virtudes más famosos y más excelsos que los nobles, y los que eran de ínfima condición se han hecho los primeros sabios por el mérito de su virtud... Los que de la pobreza vienen al monasterio, no se alcen con soberbia, porque aquí ven que son iguales a ellos los que parecía que eran algo en el mundo; y así tampoco es digno que cuando los ricos, depuesta su altura secular, descienden a la humildad, allí los pobres con orgullo se hagan soberbios."

En las "Etimologías" habla San Isidoro a los opresores de los pobres, y les dice que se hacen dignos de grave castigo. "Oigan los jueces y los que gobiernan los pueblos, que por las molestias temporales que causan al pueblo bajo, serán eternamente quemados. Con más cuidado debemos ver a los que hacen el mal que a los que lo sufren con dolor, porque aquéllos, no obrando bien, adelantan en el camino del mal, y éstos, padeciendo, se corrigen del mal. El que se pone de parte del poderoso y teme decir la verdad, se hace reo de grave culpa."

La justicia, con caridad, merece del virtuoso prelado estas consideraciones: "Breve es la felicidad de este mundo, corta la gloria de este siglo, caduco y frágil el poder temporal. Dime: ¿Dónde están los reyes? ¿Dónde los príncipes? ¿Dónde los emperadores? ¿Dónde los acaparadores de la riqueza? Pasaron como una sombra, se desvanecieron como

carlismo.es

un sueño... Desprecia en la vida lo que no puedas tener después de muerto. Lo que tienes, tenlo para la misericordia; tu virtud ayude a la indigencia del pueblo. Si sabes de alguno que esté en necesidad, si de alguno reducido a pobreza, si de alguno privado de la dirección de otro, si de alguno oprimido, si de alguno humillado, no desprecies la virtud, no le abandones, no lo dejes en vacío; ninguno se separe triste de tí; ninguno se aleje de tu lado confundido... Haz la misericordia sin murmuración, da la limosna sin cansarte. Sea mayor la benevolencia que lo que se da; mayor la gracia que lo que se distribuye... De tus justos trabajos sirve a los pobres; no le quites a uno para darlo a otro; no te muestres misericordioso con el espolio de lo ajeno... El bien que haces por causa de la misericordia, no lo hagas con jactancia. Nada hagas para ser alabado, nada por el juicio de los hombres, nada por la fama, sino por la vida eterna." (Sinónimos.)

A San Isidoro, el ejemplo de las virtudes de sus hermanos Leandro y Fulgencio, y su educación profundamente religiosa, le hizo impenetrable a los errores paganos, y aunque investigó en los escritos de aquellos filósofos y viajó por apartadas latitudes, contra todas las asechanzas novedosas pudo arrodelarse con su fe. Conocedor de lo extranjero, fué siempre un gran español, un gran patriota. Si era pobre su vaso, no por ello dejó de beber en él. Fué universal. No podía ser menos quien vivió siempre en católico.

Como broche de la semblanza del Santo, queremos reproducir su "Elogio a España", que, aunque conocido, nadie debe cansarse de releerlo, para renovar en su pecho la llama de amor a la Patria.

"De todas las tierras que hay desde el ocaso hasta los indos, tú eres la más bella, ¡oh sagrada y siempre feliz España, madre de príncipes y de pueblos! Con razón tú ahora eres la reina de todas las regiones, a quien no sólo el Ocaso, sino también el Oriente, piden prestados los resplandores. Tú, decoro y ornamento del orbe, porción la más ilustre de la tierra, en la que se goza mucho y florece largamente la gloriosa descendencia de la nación gética. Justamente a tí, con copiosos frutos, te ha colmado benignamente la naturaleza. Tú, rica en frutos, abundante en uvas, fértil en mieses, con el lino te vistes, y bajo los olivos sombreas, y te coronas con la vid. Tú, rica en flores de los campos, frondosa en los montes y abundante de peces en las aguas; tú, situada en el clima más agradable del mundo, ni te tuestas con el fuego estival del sol, ni te descompone la dura helada; sino que en una zona templada del cielo, ceñida de zafiros opulentos te mantienes. Porque lo más fecundo del campo, lo más precioso entre los metales, lo más hermoso de los animales y lo más útil, tú lo produces. Ni a tus ríos han de ser antepuestos los que la clara fama de los griegos ilustres ha embellecido. Ante tí huye el río Alfeo con sus caballos, el Clitúmno, con sus rebaños.

carlismo.es

Aunque el sagrado Alfeo lance a la vertiginosa carrera su veloz carro en el estadio con las olímpicas palmas, y Clitúmno haya inmolado en otro tiempo robustos novillos, tú, más rica en pastos, no envidias ni los montes de Etruria, ni, llena de palmas, a los bosques de Moloco admiras, ni en las carreras de caballos envidias a los carros de Eleos. Tú, fecundada por los ríos que se desbordan. Tú, dorada por los auríferos torrentes. Tú, fuente productora del caballo. A tí los vellones teñidos con las indígenas cónchas, te enrojecen más que la púrpura de Tiro. Para tí la fulgurante piedra que brilla en las oscuras cuevas de los montes más que la estrella próxima y vecina al sol. Por eso rica eres en piedras preciosas y en púrpura para los súbditos y para los príncipes, y fértil para enriquecer los imperios. Así eres opulenta para adornar a los príncipes y dichosa para los ricos. Con razón, al principio, la adorada Roma, cabeza de las gentes, te deseó, y, aunque la misma virtud romúlea solemnemente te ofreció su rendimiento desde el primer instante, más tarde, sin embargo, el pueblo brillantísimo de los godos, después de muchas victorias en el mundo, al punto te arrebató y te amó, y se goza en tí al presente como uno de sus regios adornos y copiosas riquezas, con la segura felicidad de su imperio."

Tenían los españoles de la Reconquista, bien fundamentada sus tradiciones, con el Santo Doctor de la Iglesia Hispana, del período visigótico. Eran tan profundas las raíces cristianas de aquellos nuestros antepasados que luchaban reconquistando palmo a palmo el solar patrio, que la diferencia de siglos, y la diferencia de costumbres, entre épocas distanciadas, no marcaban una separación para hacerlos extraños unos de los otros. Y así, el pueblo que seguía las armas de los Reyes de la Reconquista, en sus algaradas contra moros, tenían el pensamiento de la tradición isidoriana.

Otros pensadores

Siguiendo el examen de otros pensadores, Rodrigo Sánchez de Arévalo (1) es jurisconsulto en la mayor parte de su obra como escritor, pero al mismo tiempo demostrará su cualidad de filósofo político cuando exprese sus ideas sobre el gobierno de los pueblos. Emplea, como los juristas de su tiempo, con preferencia la lengua sabia, hasta en sus tratados políticos como "De Monarchia Orbis", el "Clypeus sive Defensio Monarchiae" o bien en "Speculum Vitae Humani" y en las más destacadas como "De Regno sive Principato Divisibili aut Indivisibili", pero recurre al uso del romance cuando escribe "Suma de la Policía, que fabla cómo deben ser fun-

(1) Rodrigo Sánchez de Arévalo nació en Ríoseco en 1405. Murió en Roma en 1475. Siguió el estado eclesiástico y fué sucesivamente Obispo de Oviedo, Zamora, Calahorra y Palencia. Modernamente se ha impreso su "Vergel de Príncipes, Códice del siglo XV", publicado por D. Francisco R. Uhagón, a expensas del Marqués de Jerez. Madrid, 1900.

carlismo.es

dadas et hedeficadas las cibdades et villas. Fabla otrosy del buen regimiento et recta policia que deve haver todo regno e cibdad asy en tiempo de paz como de guerra".

La tradición de escritores y pensadores de la filosofía del Derecho, unida a la filosofía política en la Cristiandad Medioeval, se nota desde los primeros tiempos de su esplendor. Sin salir de España, santos como Raimundo de Peñafort (1), espíritus universales como el beato Raimundo Lulio (2) se dedican a la primera de dichas disciplinas. Reyes como el de Aragón Jaime el Conquistador, en su "Libre de Saviesa" (3), Sancho IV el Bravo de Castilla en su "Libro de los Castigos et Documentos a su fijo", y algo más tarde el de Portugal, Don Duarte (4), en su tratado "O leal conselheiro" expresan, el primero, a la par que consejos de gobernantes, principios éticos cuyos orígenes podemos buscar en la literatura política que nos dió ejemplares como el "Libro de los Sabios", de carácter político moral, reflejo de una literatura que tiene sus raíces en el Oriente; en el segundo hallaremos lo que podríamos decir empirismo de su vida política, y en el último la teorización de las ideas de un gobernante de aquellos tiempos.

Otros autores produjo la Edad Media española, como son el Infante de Castilla Don Juan Manuel, (5), espíritu enciclopédico, que supo expresar su filosofía política en el célebre "Libro de los Estados" (6); el ya citado Raimundo Lulio en su "Blan-

(1) San Raimundo de Peñafort. Nació en Peñafort en 1175, y fué tercer general de la Orden de Predicadores, gozando una fama mundial como jurisconsulto y escritor ascético. Murió en 1275, a los 99 años de edad. Fué canonizado en 1601 por Clemente VIII.

(2) Beato Raimundo Lulio. Nació en Palma de Mallorca en 1233. Después de una juventud disipada, tomó el hábito de San Francisco y concibió la idea de una Cruzada espiritual, destinada a convertir a los infieles por la razón. Aprendió las lenguas orientales, estudió los filósofos, inventó un arte nuevo que llamó Arte Universal o Gran Arte, y marchó a enseñar sus doctrinas en las grandes ciudades. No habiendo obtenido el socorro que esperaba de los soberanos, marchó a Túnez en 1292, luego a Bona y a Argel, en 1305, volvió a Túnez en 1315, muriendo lapidado por los musulmanes en Bujía, en fecha todavía incierta. Fué filósofo, jurisconsulto, poeta y místico.

(3) Impreso en Santander en 1908, con prólogo de Gabriel Llabrés y Quintano, con el título "Livre de Saviesa del Rey en Jacme I d'Aragó, primera edició".

(4) Duarte, Rey de Portugal. Hijo y sucesor de Juan I. Subió al Trono en 1433, ocupóse de la organización interior del Estado e hizo compilar el Código de Administración de Justicia. Puso sitio a Tánger, pero su escuadra fué derrotada por los moros. Murió de la peste en 1438.

(5) Infante Don Juan Manuel. Hijo del Infante Manuel y nieto del Rey de Castilla San Fernando, que se distinguió como poeta y literato. Nació en 1280 y murió en 1347. Tomó parte en las revueltas y guerras civiles de la minoría de Alfonso XI, y dejó a su muerte una gran producción literaria.

(6) Escrito este en el sentido de "Blanquerna", de Raimundo Lulio. Fué reproducido en la Biblioteca de Autores Españoles.

carlismo.es

querna" (1), que da la síntesis de su pensamiento del gobierno cristiano, envuelto en el ropaje literario de un poema teológico moral que pasa de los linderos vagos de la utopía. No se ha de olvidar al maestro Pedro Gómez Barroso (2) en el "Libro de los Consejos et consejeros de los Príncipes para su buen gobierno"; Alvaro Pelagio (3) "Speculum Regum" (4); Fray Francisco Eximenis (5), que en catalán escribió su "Crestiá o del Regiment de Princeps e de la Cosa Pública" (6), el jurisconsulto Pedro Belluga (7) en el

(1) De este célebre poema existen numerosas ediciones impresas. La más antigua es la de París, 1505, de nuevo impresa en 1517 y 1532. En valenciano fué traducido, y, en realidad, refundido por Mosén Juan Bonlavi, e impreso en Valencia en 1521. De esta edición y refundición procede la castellana, impresa en Mallorca en 1749. Otra traducción, con el nombre de "Libro del Amigo y del Amado", fué editada en Palma en 1749, y reeditada en Madrid en 1903. El texto primitivo fué traducido al castellano y se publicó en Madrid en 1881-82, con prólogo de D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Una traducción catalana fué hecha por Mosén Salvador Galmés y Miguel Ferrá, y publicada en Palma en 1914. Otra traslación por M. Obrador y Bennessar fué impresa en Palma en 1904. Fué incluida en el tomo XII de las "Obras", publicadas, revisadas y ordenadas por Jerónimo Roselló y M. Obrador y Bennessar, editadas en Palma, de 1901 a 1923. La primera traducción francesa fué hecha por Gabriel Ghappuis, y publicada en París en 1586. Otra edición, también en francés, se hizo en París en 1632. Jean d'Aubray, de Montpeler, la tradujo, y se imprimió en París en 1654. Más recientes son las traducciones francesas, una de A. de Barrau y Jacob, publicada en París en 1919, y otra de Marius André, editada también en París, en 1921.

(2) Según unos biógrafos, Pedro Gómez Barroso había nacido en Toledo, pero otros sostienen que era natural de Galicia. Fué elevado al cardenalato, y ocupó las Sedes Episcopales de Cartagena, Osma, Murcia y Cuenca.

(3) Alvaro Pelagio. Nació en Mallorca, floreciendo en el siglo XV. Descolló en todas las ciencias, principalmente en las físicas, y escribió diversos tratados.

(4) Fué impreso dos veces: en España, en Alcalá, en 1517, y en el extranjero en 1532.

(5) Francisco Eximenis. Nació en Gerona hacia 1349, y falleció en Perpiñán a comienzos del siglo XV. Polígrafo, gozó de gran autoridad en su tiempo. Perteneció a la Orden franciscana.

(6) De la obra que citamos han quedado sin ser impresos la mayor parte de los libros, ya que sólo lo han sido totalmente el I y el XII. El que nos interesa a nosotros es el último. El primero, con la siguiente portada: "En nom del saluador, nre, iesu crist comencen les rubriques sobre lo prolech en lo libre apellat crestia", que fué editado en Valencia en 1483. El libro XII se publicó en Valencia, en 1484, con el siguiente encabezamiento: "Al molt alt e poderos senyor monsenyor Namfos marques de villena cote de denia e de Ribagorça". Después se publicó con el título de "Tractat del regiment dels Princeps e de communitats. Lo dotzen llibre del crestiá compost en lo XIV segle", que editó Antonio Bulbena y Tosell en Barcelona en 1904, después de haberlo publicado en la "Revista de Catalunya", en 1896. También hay una edición incunable de Valencia, en 1499, con el título "Regimét de la Cosa Pública". Por último, en 1930 se hizo una edición popular en Barcelona.

(7) Pedro Juan Belluga. Nació en Valencia. Sabio jurisconsulto de principios del siglo XV, abogado patrimonial del Rey Alfonso V de Aragón en Nápoles. Murió en 1468.

carlismo.es

"Speculum Principum" (1) el Obispo de Coria Don Francisco de Toledo (2) en "Concio theológico jurídica contra eos qui ad dividada conferenda privatis factionibus regna impotenter aguntur" y el jurisconsulto llamado el Gerundense, Juan Moles y Margarit (3) en "Corona Regum, sive de Regis officiis atqùe optimo imperio", que todos ellos son escritores de aquel período histórico y forman juntos la guirnalda filosófico-política de la España tradicional.

Pero en los dichos tiempos, la figura máxima que se levantaba en todos los órdenes de la filosofía cristiana, era Santo Tomás de Aquino (4). Su pensamiento teológico se difundía por todas partes, con el expresado en sus lecciones sobre el régimen político. Su voz de profesor puede decirse que era oída en todos los ámbitos del mundo civilizado y repercutía en las tierras hispanas. Su pensamiento político fué introducido en España por Egidio Romano (5), como se conocía aquí al agustino Egidio de Colonna, que había sido discípulo del Angel de las Escuelas durante trece años. Su obra, por la que popularizó el pensamiento político del maestro, era la titulada "De Regimine Principum", en la que trató de las cuestiones político-sociales, así como de moral individual y doméstica, enseñando, como elemento básico de lo que será la escuela española, que el soberano puede transmitir el poder a sus descendientes, siempre que su gobierno sea natural, suave, justo y no violento ni caprichoso. Al romance castellano la tradujo Fray Juan Gar-

---

(1) "Specvlvm Principvn universa jure officia, nobilium civivm praesertim regni Aragoniae", publicóse en París en 1530, Venecia en 1580, Nápoles en 1580 y con comentarios adicionales de C. Borrello en Bruselas en 1655.

(2) Francisco de Toledo, natural de Toledo, fué una de las más destacadas figuras de la ciencia española de su tiempo.

(3) Juan Moles y Margarit. Su verdadero nombre era Juan Margarit y Pau. Nació en Gerona en 1421 y falleció en Roma en 1484. Fué Cardenal de la Iglesia Romana, y se distinguió en las diversas ramas del saber.

(4) Santo Tomás de Aquino. Doctor escolástico, hijo de los Condes de Aquino, pariente de las casas reinantes en Alemania, Francia, Aragón y Sicilia. Nació en el castillo de Roca Seca, en el reino de Nápoles, en 1227; fué educado en el Monasterio de Montecasino y en la Universidad de Nápoles; fraile dominico y discípulo de Alberto Magno en Colonia y en París; maestro de Teología y filosofía en esta última Universidad, donde recibió la borla de Doctor en 1255. Murió en 1274, en el Monasterio de Fosa Nova, a los cuarenta y nueve años de edad, cuando iba al Concilio de Lyon. Es, indudablemente, la inteligencia más preclara de todo el movimiento intelectual en la Edad Media Cristiana, y no ha sido superado todavía. Su sistema político es el que informó la Escuela Político Filosófica Española y luego el pensamiento de los escritores tradicionalistas del siglo XIX.

(5) Egidio de Colonna. Descendiente de la familia de los Colonnas, nacido en Roma en 1247, de donde le provino el sobrenombre con que era conocido en la Edad Media. Fué Arzobispo de Bourges en Francia y preceptor de Felipe el Hermoso de Francia. Fué llamado el "Doctor Fundadísimo". Falleció en 1316.

carlismo.es

cía de Castrogériz, franciscano, para la educación y formación de aquel Rey de Castilla tan poco conocido, que unos llamaron el Cruel y otros el Justiciero, y cuya historia nos fué contada por sus enemigos vencedores, habiéndose perdido la única que, según parece, escribió un vasallo leal (1). Al catalán lo vertió Fray Arnau Stanyol (2). El pensamiento, como decimos, era el expuesto por Santo Tomás en su obra mencionada.

Explicaba el Angel de las Escuelas: "El Rey consagrado al gobierno de sus súbditos, no es otra cosa que un ministro de Dios—M i n i s t r o D e i e s t—, según las palabras del Apóstol, cuando dice a los Romanos: "No hay potestad sino de Dios", y según el libro de la Sabiduría. Y ello sin que importen las ventajas personales, porque "el resultado práctico de la bondad de un Rey es gobernar bien a sus súbditos, y, por consiguiente, en hacerlo así se funda su recompensa". Bien contrario será el pago que la Divina Justicia aplicará al tirano: "Si el que roba a un hombre—dice el "D e R e g i m e n e"—o le esclaviza o asesina merece la última pena, que es la muerte en el juicio de los hombres, y la condenación eterna en la de Dios, ¡cuán terrible no será el suplicio del tirano que a todos y en todas partes roba, atenta contra la libertad de todos y asesina a quien le place! Estos hombres, inflados con el viento de la soberbia, justamente abandonados de Dios, en castigo de sus pecados, y ciegos con las adulaciones cortesanas, difícilmente reparan los daños que han causado. ¿Cuándo restituirán lo que injustamente arrebataron, porque no hay nadie que dude que están obligados a la restitución? ¿Cuándo indemnizarán a los que oprimidos están, y recompensarán a los que ofendieron? Contribuye más a la impotencia de hacerlo, la errónea creencia en que están de que, cuanto hicieron, pudieron hacerlo impunemente y sin oposición; así es que no sólo no piensan en la reparación del mal, sino que, abusando de su autoridad, según su costumbre, transmiten a sus sucesores toda su osadía, siendo de este modo responsables ante Dios de sus propios crímenes y de los de aquellos a quienes dieron ocasión o título para delinquir. La grandeza de su elevación agrava mucho más la falta; porque así como los Reyes de la tierra castigan con más severidad a los ministros que les son infieles, así también Dios castiga con más rigor a los que El constituyó ministros y ejecutores de sus leyes, si las aplican con impiedad..."

"S i c u t á n i m a e s t i n c o r p o r e, e t s i c u t D e u s e s t

(1) La traducción de Fray Juan García de Castrogériz fué impresa en Sevilla, en 1494, con el título de "Regimiento De Los Príncipes".

(2) En realidad desconocemos el autor de esta traducción, pero Salvá la supone hecha por Fray Arnau Stanyol, a cuya opinión se adhiere Menéndez y Pelayo en "La Ciencia Española". Fué impresa, con el título de "Epístola del frare Egidi roma al Rey de França sobre lo regiment dels princeps", en Barcelona, 1480.

carlismo.es

in mundo": Así ha de ser el Rey para su reino—dice en el capítulo XII—. En el capítulo XIII del libro 2.º, expresa que el gobierno político debe ser muy moderado. En el XV del mismo libro coincide con nuestro San Isidoro al hablar de la obligación de los príncipes de proveer a las necesidades de los pobres, "sin que puedan prescindir de esta obligación, como padres que son de sus súbditos". En el XVI, de la protección real a la Religión.

En el libro 3.º, capítulo I, expone la doctrina del origen divino del Poder: omne dominium edit ap increata virtute; toda autoridad creada se deriva del Poder increado que reside en Dios. En el capítulo VII diserta sobre las palabras del Libro de Job: "Dios da el poder a un hombre hipócrita en castigo de los pecados del pueblo", y glosa otros varios ejemplos y máximas de la Sagrada Escritura, para probar también que la Providencia Divina castiga al hombre que, siendo virtuoso, al subir al poder, se ensoberbece. En el X explica cómo se deslegitiman los soberanos al incurrir en tiranía. En el XI, apelando a Aristóteles, sienta el aforismo de que "No han sido instituidos los reinos para los reyes, sino los reyes para los reinos".

En el libro 4.º trata de cuestiones sociales y de las que ahora se llamarían sociológicas, sin que escape a la perspicacia del insigne maestro la inmoralidad del sistema comunista según lo preconizaba la filosofía pagana, y hay un atisbo del gremio obrero (capítulo IV), al fundamentar en San Pablo, cuando escribía a los Corintios, el germen del sistema gremial cristiano. En el curso de esta HISTORIA, al examinar, aunque ligeramente, las instituciones del pasado en la sociedad española, habrá ocasión de abundar en esta tesis que ve el gremio concebido ya en los primeros Libros Apostólicos.

Los capítulos V y VI son muy interesantes, porque, examinando la opinión de Sócrates y Platón sobre destinar a las mujeres al servicio militar—Circa mulieres, quomodo sint exponendae rebus bellicis—, indica los peligros que acarrea a las costumbres la mezcla de sexos; dice que la mujer ha nacido para cuidar de la familia, alimentar a los hijos, velar por el orden moral interior, cuidar de las vituallas y provisiones del hogar, cosas a que no podría atender si estuviere ocupada en el servicio militar. Las mujeres, añade, "no deben acometer empresas de que las excluye la delicadeza de la virtud, que estaría muy comprometida destinándolas a la guerra, por los incentivos naturales que las dominan y por la comunicación con los hombres". En el capítulo IX trata de la desigualdad económica; en el X, de las clases de ciudadanos en el régimen político de un país; en el XII, hace consideraciones respecto del sistema del filósofo Hippodomo sobre la propiedad...

De cosas grandes y pequeñas trató Santo Tomás en su libro "De

carlismo.es

Regimine Principum" con rara muestra de conocimientos, con altura y hondura, y hasta ingenuidad, propia de su tiempo; pero es indudable la influencia del gran teólogo y filósofo, en el que hay puntos de vista y juicios fundamentales inconmovibles, que trascendieron y permanecen en el espíritu de las leyes hasta nuestros días.

Aunque en España llegó primero por Egidio Romano a las lenguas de romance, no por esto ha de pensarse que desde el primer momento fué desconocido el pensamiento del Santo teólogo. La Edad Media presenta un caso curiosísimo de intercambio cultural. Los hombres que buscan la ciencia recorren las Universidades europeas, y escuchan las voces que pregonan el pensamiento de los filósofos del Medioevo. Pero al castellano, Santo Tomás no fué traducido hasta el siglo XVII por Alonso Ordóñez Das Seyjas y Tovar (1), corregida la traducción en el XVIII por el poeta Vicente García de la Huerta (2). Más moderna es la de León Carbonero y Sol (3).

De los juristas que escribieron sobre Filosofía del Derecho, debemos citar a Guillermo Despabordes (4) y Juan López de Segovia (5).

En realidad, las doctrinas expresadas por la pluma de los filosófos, eran puestas en práctica por los legisladores medievales. Las leyes de la moral cristiana servían de pautas para las costumbres y leyes positivas; el pensamiento de los juristas se relaciona íntimamente con el de los teólogos, y hasta los poetas, como Dante y, más cerca de nosotros, Lulio, reciben la proyección teológica cristiana como numen principal de sus obras. El que quiera conocer en realidad el pensamiento político de los españoles del medioevo, no solamente deberá fijarse en los escritores juristas, filosófos, moralistas y legisladores, sino también en muchos comentaristas de gran formación espiritual que sabían hallar en lo más recóndito de las "Partidas" o en los arcanos de los "Usatges" las directrices del ánimo de aquellos gobernantes que, saliendo de las escuelas teológicas, disipaban las brumas de la barbarie y establecían los principios fundamentales para el desarrollo del pensamiento político cristiano a través de la evolución, esplendor y decadencia de la sociedad feudal.

---

(1) Madrid, 1625.

(2) Vicente García de la Huerta. Académico de la de la Historia y de la Española, partidario de la antigua escuela nacional contra los propugnadores de la Escuela Francesa. Su obra más célebre es la tragedia "Raquel". La traducción de la obra de Santo Tomás fué publicada en Madrid, 1788.

(3) La traducción de Carbonero se publicó con el título "El gobierno monárquico, o sea el Libro "De Regimine Principium" de Santo Tomás, texto latino y traducción castellana. Sevilla, 1861.

(4) Guillermo Despabordes, jurisconsulto catalán, que sirvió a Pedro III de Aragón.

(5) Juan López de Segovia, célebre jurisconsulto castellano, profesor en la Universidad de Salamanca.

carlismo.es

Así se llega, en la plenitud de los mejores tiempos de la Edad Media, a identificar el pensamiento político hispano con el de la doctrina teológica más comúnmente admitida, la Escolástica. Y al iniciarse la decadencia, al comienzo de la Edad Moderna, cuando el Humanismo condena como semibárbara la concepción de la vida pendiente del orden sobrenatural, así vista por los filósofos de los siglos anteriores, y cuando el Renacimiento enmascara con ropaje pagano una sociedad que hasta entonces se ha sentido, plenamente, en lo externo e interno, unida con el Catolicismo, se amortiguará la feliz expresión de la Cristiandad hasta entonces reinante, y declinará la vida espiritual de los pueblos, al separar de la Etica cristiana, lenta, pero decididamente, la obra del legislador.

La Edad Media, en realidad, tuvo su plenitud en los siglos XIII y XIV. Las discordias intestinas en los Estados de las Coronas de España, en el siglo XV, hicieron como un paréntesis en la vida normal y en el desarrollo del Cristianismo. Al llegar al período de los Reyes Católicos no le queda a la Tradición española más que el impulso de sus tiempos pretéritos, sin hallar en sí misma elementos para renovarse. De fuera, los precursores de la llamada Reforma Protestante, los enamorados del nuevo movimiento filosófico, que, con el Neoplatonismo y Neoaristotelismo, vienen a luchar contra la preponderancia escolástica; el Humanismo—si de modo superficial lo enfocamos—, sacrificando a la belleza externa la interna sustancialidad; la renovación completa de procedimientos, encaminados a extender el poderío por la voluntad de los príncipes, todo ello influye para que, a partir de los Reyes Católicos, la Tradición inicie su declinar.

No poco contribuye a ello la preponderancia que toma en el mundo civilizado la escuela política italiana, que va a tener en el siglo XVI su más notable exponente en Nicolás Maquiavelo (1). Este humanista redomado, autor del inmoral principio de que "el fin justifica los medios", había defendido los regímenes democráticos característicos de la Italia medioeval en sus "Discursos sobre la primera década de Tito Livio", mas se presenta a los atónitos lectores renacentistas con su tratado de "El Príncipe", donde defiende el despotismo, entregando al detenta-

(1) Nicolás Maquiavelo. Escritor político, historiador y literato florentino. Nació en 1469 y murió en 1527. Fué durante catorce años secretario de la República de Florencia, ejerciendo gran influencia en los negocios, y desempeñó muchas comisiones en Francia, Alemania y Roma. Perdió su destino a la vuelta de los Médicis. Fué complicado en una conspiración contra el Cardenal de este nombre, pero poco después volvió a la merced y a su destino. Su obra "El Príncipe" es un tratado de política y de gobierno, que pasa por ser la exaltación del despotismo, bien que el autor enseñe imparcialmente, tanto a los príncipes el medio de ejercer su tiranía, como a los pueblos el de arrojarlos del Estado. En el fondo es un comentario a los procedimientos políticos del Renacimiento italiano.

carlismo.es

dor del poder la justicia, el derecho, la honra, la Religión, la moral, es decir, todo cuanto, como decía nuestro Calderón, es el patrimonio del alma. Y contra esta tendencia al despotismo, a la Monarquía absoluta, al principio utilitario del egoismo, ahora del Príncipe, luego del Estado, luchará bravamente la escuela española durante los dos siglos que siguieron.

El Humanismo y la Reforma Protestante

Acabamos de indicar que parece superficial el enfoque del Humanismo como transmutador de la belleza interna, y nada más. Es un modo sintético de dar de él una idea; pero es algo más, mucho más, el Humanismo.

Gutenberg descubre los caracteres movibles de la Imprenta hacia la mitad del siglo XV. Nace Lutero en las postrimerías de este mismo siglo. La facilidad de la reproducción, en gran escala, de los escritos clásicos de la antigüedad, divulgó aquellos errores. El ambiente social y político, pues, le era propicio al heresiarca alemán, cuando quemó las decretales pontificias en Witemberg. Su tesis de que tenemos garantida la salvación eterna por sola la fe, sin necesidad de las buenas obras, unida a la del libre examen para interpretar arbitrariamente y sin doctores legítimos los Libros Santos, cuajan, como anteriormente hemos dicho, por la relajación de las costumbres y la corrupción de la fe. La salvación porque sí, porque Jesucristo derramó su sangre por la salvación de la Humanidad de todos los tiempos, está llena de fatalismo, y es precisamente el fatalismo el que informa las doctrinas de la filosofía pagana, que el Renacimiento literario, usando y abusando de las nuevas facilidades de la letra de molde, esparce por los ámbitos de Europa. Hay otras causas que convergen para hacer que prospere la Protesta y alimente el desarrollo del Humanismo, pero es éste el que ahora nos importa analizar.

El Humanismo es el desplazamiento del eje de la vida del hombre y de la humanidad. En la Edad Media prevalecía la parte más noble del hombre: el alma. La tendencia del alma, su centro de gravedad, es la altura, el fin último, inmortal y eterno, lo sobrenatural. La nueva fase fundamenta la vida en el endiosamiento del hombre. Rota la clave moral, no han de pasar muchos años sin que Hugo Grocio (1)—protestante y humanista, por supuesto—dé cuerpo al liberalismo jurídico, al afirmar que, puesto que la fe ha decaído y sin ley no pueden vivir los hombres, hay que cambiar el fundamento, y apoyar el orden sobre el derecho, pero en un derecho trepanado, más que trepanado, desosado, más que desosado, desalmado, porque si el derecho es obra de la mente, ¿cómo

(1) Hugo Van Groot, llamado Grocio. Publicista, jurisconsulto, historiador, poeta latino y teólogo holandés. Nació en 1583 y murió en 1645. Sufrió persecuciones en su patria por sus ideas religiosas; se refugió en París, regresando luego a Holanda, de la que de nuevo fué desterrado. Llegó a ser Embajador de Suecia en la Corte de Francia.

carlismo.es

pensar en él y crearlo y establecerlo sin el alma, o con un alma sin brújula moral, que va a la deriva de las pasiones, sin noción cierta de su destino?

El Humanismo es la glorificación de lo puramente humano. No hay nada que deba superar a la conciencia y al poder de la dignidad del hombre. Weiss (1) analiza el compuesto del Humanismo en cinco tendencias principales: Primera, la negación de Dios, o el hacer de Dios cosa de menos; segunda, la idolatría personal; tercera, la negación de la doctrina del pecado original; cuarta, la negación de Cristo y de la Redención, y quinta, la negación de la Iglesia y de los medios de salvación que en ella y por ella ha de encontrar el hombre. Más adelante, en el capítulo II, abundaremos en el examen de esta doctrina, al estudiar a Hugo Grocio como uno de los genitores del liberalismo.

Pese a lo dicho, ha de entenderse que no pretendemos afirmar, ni siquiera insinuar, que los humanistas todos tuvieran las tendencias de Grocio. En el seno de la Iglesia vivieron y murieron eminentes figuras del Humanismo, pensadores rectos, hombres virtuosos, y humanista hay, como Tomás Moro, que ha sido canonizado. Los que tuvieron la gracia de conservar su fe, como los españoles humanistas que tanto honraban la ciencia hispana y de los que hablaremos a su tiempo, no pueden ser confundidos con los humanistas racionalistas, judíos, judaizantes, protestantes y ateos, que éstos fueron los que envenenaron el ambiente de la época y desviaron las rutas legítimas del saber.

(1) Weiss.—Apología del Cristianismo.

carlismo.es

CAPÍTULO II

EL PENSAMIENTO POLÍTICO ESPAÑOL EN EL SIGLO XVI

Guevara y otros escritores de este siglo. Las ideas del Padre Mariana y sus repercusiones en Europa. Rivadeneira y pensadores de fines del siglo. Hugo Grocio, padre del liberalismo jurídico. Economistas del siglo XVI

Entramos en la época en que se inicia el esplendor de la escuela española. Contra lo que muchos creen, se verá que la Inquisición no impidió el desarrollo del pensamiento español. Donde el dogma y los fundamentos de la sociedad no eran atacados o denigrados, la independencia era reconocida, sin otras limitaciones que la Moral cristiana.

Fué realmente una verdadera revolución la que se desencadenó a comienzos del siglo décimosexto. No es sólo en España donde se manifiesta, pero a nosotros no nos interesa más que su repercusión en tierras españolas. Muchas fueron las causas de esta revolución; la mayor parte nos eran ajenas, otras pertenecían al ambiente que se había creado y algunas a factores nuevos que entonces comienzan a intervenir en la vida social. Influye en este cambio la expansión de los principios racionalistas de la Revolución Protestante y el escepticismo del Renacimiento, como queda indicado, y también modifican las condiciones de los pueblos y naciones la pérdida de la autoridad arbitral que se ha venido dando a la Sede Pontificia. El descubrimiento de América trajo repercusión en la economía española y asimismo en la vida interna de España. Pero también el comercio había cambiado de normas, y de aquella marcada caracterización de lo que hoy llamaríamos "autarquía", se pasa, o se

carlismo.es

tiende a pasar, al intercambio comercial de mercancías que afectará a la economía de todos los pueblos. La Edad Moderna, al comenzar, veía desatarse sobre la sociedad cristiana las fuerzas destructoras que habían sido contenidas hasta entonces por la autoridad de la Monarquía cristiana y por la severidad de la disciplina de la doctrina católica. Y tal será el cambio radical en la dirección de los pueblos, que pronto la legislación no se confundirá con la filosofía política, y la ética en el derecho quedará reemplazada por la razón. Tal es la tesis de Hugo Grocio.

Hasta en las cuestiones circunstanciales de la vida de relación política entre los pueblos, el cambio sufrido se notará rápidamente. El advenimiento de la dinastía de Borgoña al trono de Castilla no tiene trascendencia en el orden interno de la Nación. Cuando ella viene al poder con el entronque de las dos casas, por boda de Raimundo de Borgoña con Doña Urraca, nada separa ideológicamente a Borgoña de Castilla; ambas son miembros de aquella sociedad de naciones que era la Cristiandad. Pero al advenir la casa de Austria, por el casamiento del Archiduque Felipe el Hermoso con la hija de los Reyes Católicos Doña Juana la Loca, las condiciones políticas en Europa han cambiado notablemente, y los nuevos Reyes de la joven dinastía tendrán una formación y habrán recibido una herencia distinta a la que recibían los príncipes de las casas de Castilla y Aragón. Y los que hayan saludado, aunque no sea más que ligeramente, las primeras y más elementales lecciones de la Historia de la política exterior de los Reyes Católicos y de Carlos I, lo comprobarán sin dificultad. Un abismo separa el pensamiento político, en el orden internacional, de los Reyes autóctonos y de los primeros Austrias. Castilla, interesada por su situación en el mar Oceano, había buscado y hallado, como aliada suya, a Inglaterra, y sin recelo, juntas habían luchado, en las mismas batallas, las huestes del Príncipe Negro (1) y las de Don Pedro el Cruel. A Austria, es decir, al Sacro Romano Imperio, no le interesaba el Mediterráneo, ni el Atlántico, que surcan entonces los primeros navegantes en busca de las rutas de un mundo ignoto, y tiende hasta el mar del Norte sus brazos por el Continente europeo. Esta predisposición del Imperio a la hegemonía en Europa, no interesaba ni servía a los designios de España. Castilla y Portugal habían fijado sus ojos en el Nuevo Mundo, donde no hallan rival que les dispute su paso, y gracias a la

(1) Eduardo, Príncipe de Gales, llamado "Príncipe Negro" por el color de su armadura. Hijo del Rey Eduardo III de Inglaterra. Nació en 1330 y murió en 1376. Ganó a los franceses la batalla de Poitiers, en 1356; recibió de su hermano la investidura del ducado de Aquitania; fijó su residencia en Burdeos y acudió en socorro de Pedro el Cruel, de Castilla, con quien asistió a la Batalla de Nájera, contra Enrique de Trastamara y Beltrán Duguesclin.

carlismo.es

línea de demarcación (1) del Papa Alejandro (2), los dos intereses que podrían ser antagónicos, han quedado ya en situación de ser vínculo de acuerdo para ambos poderes.

Ello señalaba un momento en la transición de dos épocas perfectamente definidas, de la Tradición medieval y cristiana, al Renacimiento pagano y el régimen absoluto. El pensamiento español habrá entonces de buscar en los cauces de la sabia filosofía cristiana las reglas del buen gobernante. Una literatura, rica cual ninguna, vigorosa como pocas florece en la Península Ibérica, y esta literatura es la que da impulso a la imprenta, entonces en su mocedad, y representará el iniciado divorcio entre el legislador y el filósofo cristiano; pero extenderá por el mundo, en la lengua original o traducida a los idiomas de los pueblos civilizados, todo el vigor, toda la grandeza, todo el alto pensamiento del genio de la raza española. Y si al llorar la Tradición, en decadencia, sentimos embargarse nuestro ánimo por la tristeza de ver a España en el camino de separarse del espíritu que le infundió vida, no por esto nuestros corazones, plenamente españoles, dejarán de sentir el orgullo de ver cómo los extranjeros acogen con respeto y admiración las producciones de nuestros más eminentes pensadores de la escuela filosófico política hispana.

Como si fuera el broche de oro que cierra la Edad Media, y como pórtico de las nuevas épocas que para el pensamiento español van a suceder, cual introducción a la literatura política, en la que ha de resplandecer el genio hispano, Fernando de Roa (3), en el 1500, publica en latín, como si quisiera conservar la tradición de las lenguas sabias del pasado, su obra fundamental de filosofía política (4). Ha ido a buscar sus fuentes en el filósofo griego que más alta tuvo su autoridad en aquellos tiempos: Aristóteles, y en su obra más meditada por los que estudiaban el arte de gobernar. Fernando de Roa, profesor de Teología en la Universi-

---

(1) La bula de demarcación de ls descubrimientos de españoles y portugueses en Ultramar se titulaba "De partitione et Navigandi maris".

(2) Papa Alejandro VI (Rodrigo Borja), nacido en Játiva (Valencia) en 1431; elegido Papa en 1492, falleció en 1503. Ejemplo típico de Príncipe del Renacimiento, su personalidad es una de las más discutidas de la Historia. Pese a su política—y fué un político extraordinario—y a su vida privada, no ciertamente ejemplar, en sus manos no se quebró la fortaleza del dogma.

(3) Fernando de Roa. Natural de Roa, profesor de la Universidad de Salamanca.

(4) Disserttissimi magistri Ferdinandi Rhoensis artiu et sacre theologie celeberrimi professori cómentarii ia politicorum libros cuz tribus euisdez suauissimus repetitionibus ab admotu reuerendo magistro martino de Frias sacrarum literaru meritissimo" (al final) comentarij e in libros de rep. Aristótelis s' m nouam Leonardi aretini... impresi in officina nobilis vidi Joanis de porres ac eiusdem e venerabilis baccalarij Joannis de seraua impresis, Anno... M. d. iiiij Kalendas martias Feliciter sunt explicit Deo gratias".

carlismo.es

dad de Salamanca, sobre el tratado de "República" (1), del fundador de la escuela paripatética, escribe sus "Comentarios". Menéndez Pelayo (2), siguiendo, al parecer, la autoridad de Nicolás Antonio (3), la da como impresa en 1514, pero Dionisio Hidalgo (4) la fijó en el último año del siglo XV. Fernando de Roa demuestra que el pensamiento político español no estaba cerrado a ninguna especulación en el orden científico.

Fernando de Roa fué, al mismo tiempo que teólogo, jurisconsulto eminente, pero en los "Comentarios" supo desprenderse de su profesión jurídica para enjuiciar el pensamiento del filósofo griego, no sólo a la luz de sus conocimientos teológicos, sino, además, recibiendo el sello, más en lo metódico que en lo doctrinal, del humanismo, ya invasor en las esferas intelectuales españoles.

Apenas terminadas las agitaciones producidas por los Comuneros, cuya significación tan variados comentarios ha inspirado, interpretándose por unos como rasgo de indómita independencia del pueblo español al no querer soportar las demasías e ingerencias extranjeras, y por otros, como desorbitación de un movimiento, para hacerlo servir a un seudotradicionalismo de ocasión, en el siglo XIX, apareció el primero de los tratados políticos que representa la reacción del pensamiento español ante la iniciada decadencia de la Tradición nacional. Corresponde el honor de haber iniciado la escuela española del siglo XVI, al Padre Trinitario Fray Alonso de Castrillo (5), quien en lengua vulgar publicó "Tractado de república con otras historias y antigüedades" (6), marcando la ruta que durante años y años, por espacio de siglos, seguirán los filósofos y teólogos de España. Pero no será Fray Alonso de Castrillo el que señalará un momento culminante de nuestra literatura política, sino otro escritor que, años después, publicará una obra que se extiende rápidamente por todo Europa, demostrando la importancia que ha adquirido la escuela española en los primeros tiempos del reinado de Carlos I. Nos referimos a Fray

---

(1) El tratado de la Política de Aristóteles es la primera obra científica que fué escrita sobre esta materia en la antigüedad. El filósofo griego trató con gran profundidad de las tres clases principales de gobierno: Despótico, aristocrático y democrático.

(2) Menéndez y Pelayo.—"La Ciencia Española".

(3) Nicolás Antonio.—"Biblioteca Hispana Nova".

(4) Dionisio Hidalgo.—Boletín de la Bibliografía Española. Madrid, 1863.

(5) Fray Alonso de Castrillo, de la Orden de Padres Trinitarios, escritor español de fines del siglo XV y comienzos del XVI.

(6) Burgos, 1521.

carlismo.es

Antonio de Guevara (1), franciscano, historiador y confesor del Emperador, que escribió, siendo Obispo de Guadix, su tratado "Libro del Emperador Marco Aurelio con el relox de Príncipes" (2), aparecido en Valladolid en 1529 y que conoció rápido éxito, siendo repetidas veces reimpreso en el transcurso del siglo XVI y del siguiente, no sólo por las imprentas españolas, sino también por las francesas, portuguesas e italianas, y de los Países Bajos. Obra en la que quizá hoy no se encuentran aquellos elementos básicos de filosofía política que buscamos en los libros de la escuela española, pero que no dejó de tener rápido e importante influjo en el desarrollo de la misma en nuestra Patria. Fué dado a conocer en francés por René Bertaut de la Grise, secretario del Cardenal de Gramont (3), sosteniendo su traducción el mismo éxito que el de las ediciones españolas. La versión de Bertaut de la Grise fué revisada más tarde por Antoine du Moulin, y luego por N. de Herberay, señor de Essars (4), quien en realidad puede decirse fué un nuevo traductor. También hubo otra traducción al mismo idioma hecha por I. Lambert. La traducción italiana fué hecha por Fausto da Longiano (5), reeditándose numerosas veces en el curso del siglo. La primera traducción inglesa fué realizada directamente del castellano por John Bouschier, Lord Berners (6). Otra tra-

---

(1) Fray Antonio de Guevara, franciscano, nacido en Treceño (Santander) por los años de 1480. Fué Obispo de Guadix y más tarde de Mondoñedo. Ejerció de Inquisidor en Valencia, y tuvo misiones de importancia por parte del Emperador Carlos V, en cuya Corte figuró. Falleció en 1545.

(2) Las ediciones españolas son de Valladolid 1529, otra de Valladolid 1537, Amberes 1534, Amberes 1539, Sevilla 1543, Amberes 1545, Amberes 1550, Amberes 1554. Venecia 1553, Zaragoza 1555, Sevilla 1557, Alcalá 1566, Toledo 1566, Lérida 1569, Salamanca 1571, Salamanca 1583, Amberes 1594, Madrid 1596, Madrid 1602, Amberes 1604, Barcelona 1624, Barcelona 1628, Barcelona 1647, Madrid 1650, Madrid 1658, Madrid 1675, y además tres ediciones sin lugar ni fecha, aunque una se cree impresa en Italia en 1529 y la tercera en 1675. Esta obra formó parte en la edición de las completas de Guevara, Valladolid 1539, Valladolid 1545, Pamplona 1549 y Barcelona 1613, y de la Colección de la "Biblioteca de Autores Españoles", de Rivadeneira.

(3) De esta traducción hubo ediciones impresas en París 1530, 1534, 1537, ésta con dos postadas), París 1538 (también con dos portadas), 1542, Lyon 1538, 1542, Lyon, 1544, Lyon 1545, París 1546.

(4) Revisada por Du Moulin, aparecieron la reedición de París 1549, Lyon 1550, 1557 y París 1561, 1565, 1572, Ruan 1576. Otras ediciones forman grupo y son las de París 1540, 1542, 1552 (con dos portadas), y París 1552. La traducción de Herberay tuvo las siguientes impresiones: París 1555, París 1557, (con dos portadas), 1561, 1564, dos de 1564, una de ellas con dos portadas, 1566, otra de 1566, 1569, 1572, 1576 (con dos portadas), otra de 1576, 1577, 1580, otras tres portadas a esta edición, 1588 (con cuatro portadas más) y 1592. La traducción de Lambert tuvo menos reediciones, siendo éstas las de París 1580, París 1583, Amberes 1592, Amberes 1593 y Lyon 1606.

(5) Venecia 1546, 1548, 1556, 1557, 1561, 1562, 1568, 1575, 1581, 1584 y 1606.

(6) Londres 1534.

carlismo.es

ducción fué hecha, pero de la versión francesa por Sir Thomas North (1), que es la que tuvo más ediciones. El eminente bibliógrafo K. N. Colville la ha reeditado en nuestro siglo precedida de una magnífica introducción y completa bibliografía (2). Al latín fué traducida esta obra en el siglo XVII por Ioannis Winkelius (3). De fines del siglo XVI fué la primera traducción alemana, pero la segunda, que se debió a Aegidius Albertinum fué reproducida siete veces más (4). Hubo en el siglo siguiente dos ediciones holandesas (5) y hasta una traducción en lengua armenia por Kapriel Hamuzasbian (6).

Guevara es indiscutiblemente un maestro en el arte de escribir en lengua castellana y reconocido como escritor elegante y conocedor profundo de nuestro léxico, pero estaba demasiado influenciado por el ambiente humanista de los tiempos del Renacimiento. Austero hijo de San Francisco, su pensamiento político no deja un instante de tener el sello de la pura disciplina teológica, mas cede demasiado a las modas de la época, y a nuestro entender, que es el entender de las generaciones que le sucedieron, no se adentra en el estudio de las causas de la grandeza de los pueblos en sus relaciones con el gobernante, prefiriendo mantener su pensamiento fijo en la ética de los príncipes.

Cedía—sin quebranto de su ortodoxia, pues no olvidaremos que fué inquisidor, y en aquellos tiempos ser inquisidor era garantía cual ninguna—cedía a los gustos de la época, en su literatura florida y en el buscar en autor pagano, como Marco Aurelio, una pauta para su libro. Marco Aurelio, por su impasibilidad, era la consecuencia de la saturación de las enseñanzas de la escuela a que pertenecía, la estoica. Por semejanza, quizás por sus relaciones con la cultura del Oriente, se advierte algo de quietismo en sus escritos: "no te inquietes por nada, no te asombres de nada, no admires nada, no aspires a nada, no hagas nada, no esperes nada, no alabes nada, no censures nada; nadie es mejor por la alabanza, nadie es peor por la censura, sólo se hace ridículo el que admira algo; el sabio queda indiferente a todo"... (7).

Guevara, en su libro, no solamente trata del Príncipe como gobernante, sino hasta de sus deberes domésticos. Ya queda dicho que es una obra en que el valor ético tiene mayor importancia que el político.

---

(1) Londres 1557, 1568, 1582 y 1619.

(2) Londres 1919.

(3) Turgovia 1601, 1606, Leipzig 1632, 1624, Hanau 1634, Francfort 1664. Además fué incluida en las ediciones de "Opera omnia politica et historica". Francfort 1661 y luego 1766.

(4) Hay siete ediciones después de la primera de Leipzig 1599 y la última de Francfort 1661, siendo una de las más conocidas la de Leipzig 1619.

(5) Amsterdam 1652 y 1612.

(6) Venecia 1738.

(7) "Pensamientos".

carlismo.es

Un presbítero de Madrid, Francisco de Monzón, profesor de Teología en la Universidad de Coimbra, capellán que fué de los Reyes de Portugal Don Juan III y Don Sebastián, publicaba unos años más tarde "Espejo del príncipe christiano: que trata cómo se ha de criar vn príncipe o niño generoso desde su tierna niñez" (1), el cual años más tarde se reprodujo en segunda edición "Enmedado y añadido o por mejor dezir, otra vez nueuamente compuesto por su mismo author" (2). Un profesor de Teología en Lovaina publicaba otro trabajo poco tiempo después. Nos referimos a la obra "Institución de vn rey christiano" (3), por Felipe de la Torre.

Sevillano es el primer autor que encontramos en el reinado de Felipe II tratando de Filosofía Política. Nos hemos de referir al célebre Sebastián Fox Morcillo, profesor de la Universidad de Lovaina (4), a quien más tarde llamará el Rey Prudente para que se encargue de la educación de su hijo, el infortunado Príncipe Don Carlos, sin que pudiese el ilustre profesor llenar su misión por haber muerto en un naufragio, camino de España. Era Fox Morcillo, indudablemente, el maestro más indicado para tal misión. Fino humanista español, cual ninguno de su tiempo, si no es Vives (5), reputado en el mundo entero y de sólida formación teológica y política, de criterio independiente; aunque adversario de los escolásticos como buen filósofo renacentista, tenía una personalidad señaladísima, y, como era natural, su pensamiento político debía reflejar las sanas tradiciones españolas, unidas a las corrientes de aquella época. Su obra "De Regni Regisque Institutione libre tres" (6), fué publicada en los Países Bajos y escrita en latín, como correspondía a tal humanista, con perfección clásica. Su trabajo ha permanecido sin ser vertido a la lengua castellana, y así la obra de tan eminente pensador ha quedado cerrada al conocimiento directo de la

(1) Lisboa 1544. Francisco de Monzon. Falleció en Lisboa en 1575.
(2) Lisboa 1571.
(3) Amberes 1566.
(4) Sebastián Fox Morcillo. Nació en Sevilla en 1528. Era uno de los más ilustres pensadores y humanistas de su época. Fué profesor en Lovaina y murió trágicamente en 1560.
(5) Juan Luis Vives. Nacido en Valencia en 1492, falleció en Brujas en 1540. Comenzó sus estudios en la Universidad de Valencia, pasando a París. En 1512 fijó su residencia en Brujas, y más adelante fué llamado a la Corte de Inglaterra y se le nombró profesor de la esposa e hija de Enrique VIII. Sobresalió como profesor en la Universidad de Oxford, y defendió a Catalina de Aragón cuando el divorcio de Enrique VIII. Es la más alta inteligencia del Renacimiento español; sabresalió en todas las disciplinas del saber. Sus ideas filosóficas se apartaban de la escolástica para abrazarse con el movimiento humanista. Se le considera, como hemos dicho, precursor de Bacón y Descartes. En la copiosa bibliografía del gran filósofo valenciano destácase la reciente obra de Mariano Puigdollers "La Filosofía Católica de Luis Vives" (Madrid 1940), en que se estudia a Vives bajo todos sus aspectos.
(6) Amsterdam 1566, y hay otra edición de la misma ciudad y fecha

carlismo.es

mayoría de los españoles. Bien merecería, en la restauración de nuestras grandezas, que, aunque fuera como curiosidad bibliográfica, por respeto a la profundidad de su pensamiento y como homenaje a tan esclarecido filósofo español, se reintegrara su labor a nuestra Patria en el patrio idioma.

Había llamado Carlos I, para la educación del que fué Felipe II, a un jurisconsulto valenciano, que había sido discípulo en París de Ramus y Turnebe (1) y pertenecía a la escuela filosófica de su paisano Vives. Era este jurisconsulto Fadrique Furió Seriol (2), quien recogió parte de las lecciones de sabia política que había dado a su ilustre discípulo, para reunirlas en su libro "El Consejo i Consejeros del Príncipe" (3), que en castellano apareció en Amberes. Se tradujo al italiano (4) por Alfonso d'Ulloa, tan benemérito en dar a conocer el pensamiento de los escritores españoles en Italia; al inglés (5) y al latín por Simón Schardio (6) y luego por Cristóbal Varsvicio (7). Las imprentas españolas lo ignoraron hasta el siglo XVIII, cuando se publicó en nuestra Patria, y más tarde, ya en el XIX, fué incluído con otros escritos en la Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneira. Lo que podían ser, en el orden histórico y político, las lecciones del profesor de Felipe II, el valor que pudieran tener para el esclarecimiento de cuestiones de su época y conocer la formación del pensamiento de aquel Rey, no mereció en el siglo XIX otra atención que considerarlo como simple curiosidad bibliográfica. Demostrábase así el espíritu antitradicionalista reinante en las esferas de la intelectualidad y de la ciencia oficial, como fruto del ambiente liberal.

---

(1) Pedro Ramus, su verdadero nombre Pedro La Ramée. Nacido en 1515. Fué filósofo, matemático, gramático y filólogo. Uno de los primeros en combatir la filosofía escolástica y en sustituir el razonamiento a la autoridad de los antiguos. Francisco I de Francia le prohibió escribir o enseñar alguna cosa contraria a la doctrina de Aristóteles, pero Enrique II le levantó la prohibición y le nombró profesor de Filosofía y de elocuencia en el Colegio Real. Fué uno de los precursores de Descartes. Adherido a la Reforma Protestante, emigró a Alemania, regresando a París, donde fué muerto en 1572 cuando los sucesos de la noche de San Bartolomé. Adriano Turnèbe, filólogo francés, nacido en 1512 y muerto en 1565. Fué profesor en Tolosa y en París, y estuvo al frente de la impresión de libros griegos, dejando gran número de traducciones y comentarios.

(2) Fadrique Furió Seriol. Fué gentilhombre de Cámara de Felipe II. Murió en 1592. Había nacido en Valencia en 1532.

(3) Amberes 1559. En Madrid, 1779, se publicó con la obra de Eugenio de Narbona "Doctrina Política y Civil", y por último fué incluída en el tomo de "Curiosidades bibliográficas" en "Biblioteca de Autores Españoles", de Rivadeneira.

(4) Venecia 1560. Antonio de Ulloa, historiador español residente en Italia, dió a conocer las obras de nuestros ingenios, las que tradujo a la lengua toscana. Murió en Venecia hacia 1580.

(5) Londres 1560.

(6) Colonia 1562, 1618.

(7) Danzick 1666.

carlismo.es

En latín publicó el Beato Alonso de Orozco (1), agustino, su "Regalis institvcio orthodoxi omnibus potissime Regibus et principipus perutilis" (2). Fué esta obra recogida en el siglo XVIII en la edición de las completas del virtuoso Beato (3). El cordobés Diego de Simancas publicaba por aquellos tiempos su "Collectaneorum de Republica, Libri nouem" (4), en latín, primero en Italia y luego en los Países Bajos y, por último, en la ciudad sabia de Salamanca. También en latín, el célebre jurisconsulto Juan Ginés de Sepúlveda. (5), preceptor de Felipe II, cronista del Emperador Carlos V, a la vez que literato e historiador, honra de Andalucía, donde nació, publicaba en Lérida "De Regno et Regis Officio" (6), y en esta obra se hacía la aportación a la Escuela Española del pensamiento filosófico del grupo aristotélico alejandrino (7) que florecía en los días del Renacimiento. Fué comprendida en la publicación de las obras completas de este eminente humanista, en el siglo XVIII.

El aragonés Micer Juan Costa, jurisconsulto de Zaragoza, publicaba en castellano "El Ciudadano", que, con otros títulos, fué reproducido posteriormente (8). Luis Valle de la Cerda (9) publica luego su "Avisos en materia de Estado y Gverra, para oprimir Rebeliones y hazer pazes con ene-

---

(1) Beato Alonso de Orozco. Nació en Oropesa (Toledo) en 1500; durante su vida fué ejemplo de virtudes y humildad. Ocupó el cargo de Predicador de Carlos I y Felipe II, y falleció en 1591. S. S. León XIII lo Beatificó en 1882.

(2) Alcalá de Henares 1565, Madrid 1569.

(3) Opera Venerabili Servi Dei Fr. Ildephonsi ab Orozco. Madrid 1736 Tomo IV.

(4) Valladolid 1565, Venecia 1569, Amberes 1579, Salamanca 1582, 1598, 1600. Diego de Simancas había sido profesor de Carlos I.

(5) Juan Ginés de Sepúlveda. Nació en Pozoblanco en 1490 y murió en 1573. Sostuvo contra Fray Bartolomé de las Casas y otros la doctrina de que era justo someter a los indios americanos por la fuerza de las armas. Combatió el protestantismo de Martín Lutero.

(6) Lérida 1570. Forma parte del tomo IV "Opera, cum edita, cum inedita", Madrid 1780.

(7) Escuela Aristotélica Alejandrina, era la Renacentista, que, sin representar la doctrina pura de Aristóteles, la amalgamaba con las personales de los Comentaristas, particularmente de Alejandro Afrodisia. Ginés de Sepúlveda defendió esta doctrina, pero sin negar la inmortalidad del alma. Sus doctrinas sobre la guerra y la servidumbre de los indios las apoyaba en las teorías de Aristóteles.

(8) "El ciudadano" fué impreso en Pamplona en 1575. Con el título de "El Regidor o Ciudadano", se reeditó en Salamanca en 1578, y con el de "Govierno del Civdadano" en Zaragoza 1584, siendo ésta la edición más completa y definitiva. "tan mudada de gesto, que pienso no la conocerán los que la vieron primero", dijo su autor.

(9) Luis Valle de la Cerda. Unos pretenden que había nacido en Madrid y otros en Cuenca en 1552, y se desconoce la fecha de su defunción.

carlismo.es

migos armados o tratar con súbditos rebeldes" (1). Este pensador, al mismo tiempo qué economista, aportó su saber, más amplio y más en armonía con las normas del derecho, a la escuela española que, hasta ahora, parecía estar más dada a concordar la política con la ética. Bartolomé Felipe, portugués, escribió "Tratado del Conseio y de los conseieros de los Príncipes" (2), que fué traducida al inglés por John Thorius (3). Otro escritor cordobés, Juan de Castilla y Aguado, publicó "El Perfecto Regidor" (4), y un médico catalán, natural de Balaguer, nos dió un curiosísimo tratado que titulaba "Repvblica original sacada del cverpo hvmano" (5), que mereció una rara aplicación de sus estudios y conocimientos de médico a la jerarquización política del cuerpo del Estado. Como nada hay nuevo bajo el sol, Merola es un adelantado del intento de "escuela organicista" de algunos sociólogos modernos, de quienes se ocupa en un opúsculo Santamaría de Paredes. El Obispo de Silves, Gerónimo Ossorio (6), dió patentes muestras de su penetración en las cuestiones del orden social en "Nobilitate Christiana", que fué después reproducida (7).

A fines del siglo XVI, dos autores destacan para realzar la Escuela Española, que tan magníficos frutos está dando. Ambos pertenecen a la Compañía de Jesús. Uno de ellos, el P. Rivadeneira, ha sido compañero del propio San Ignacio de Loyola, y el otro fundará la Historia de España. Este es el P. Juan de Mariana (8), quien, en su "De Rege et Regis Institutione" (9), sostiene doctrinas atrevidísimas, conforme a los principios de la tradición de indómita independencia del pueblo español, y otras que se juzgan más subversivas en relación a principios éticos, que serán corregidas por disposiciones del Tribunal de la Inquisición, y suprimidas en las ediciones posteriores, con

---

(1) Madrid 1599.

(2) Coimbra 1584, Turín 1589. Bartolomé Felipe había sido profesor de Derecho en Lisboa, Salamanca y Coimbra.

(3) Londres 1589.

(4) Salamanca 1586

(5) Barcelona 1587, 1596, 1611. Gerónimo Merola fué profesor de la Universidad de Barcelona.

(6) Gerónimo Ossorio. Nació en Lisboa en 1506 y falleció en Roma en 1580. Fué profesor en Coimbra y Obispo de Silves. Por su elocuencia se le llamó "El Cicerón Portugués".

(7) Lisboa 1543, Florencia 1552, Barcelona 1571, Alcalá 1568.

(8) Juan de Mariana, jesuita, historiador y teólogo. Nació en Talavera de la Reina en 1537 y murió en 1624. Sus obras se distinguen por la elegancia de la frase y por la amenidad de sus descripciones.

(9) Toledo 1599. Expurgada conforme al Indice Maguncia 1605, Francfort 1611, 1640. Las traducciones españolas son de Madrid 1845 y Barcelona 1880.

carlismo.es

forme a lo dispuesto en el "Indice". En realidad, sólo la primera edición, la de Toledo, en 1599, está sin espurgar. En Francia, la obra de Mariana produjo tan violentas reacciones, que llegó a ser quemada por manos del verdugo en la ciudad de París. No contentos con esto los franceses, publicaron algunas refutaciones, pues se veía o se quería ver cierta relación entre el asesinato de Enrique IV y las teorías propugnadas por el Padre Mariana, y una apología del asesinato de Enrique III. Una de estas refutaciones se titulaba "L'antimariana ou refutation des propositions de Mariana. Pour que la vie des Princes souverains doit estre inviolable aux subjects et a la Republique" (1). La teoría de Mariana era, sin embargo, perfectamente concorde con la tradición española. España, que no ha tenido en su Historia regicidios consumados, ha sido, sin embargo, la que ha mantenido en su escuela filosófica política la teoría del tiranicidio, quizá algo exagerada en Mariana, pero que no ha dejado de ser sostenida más tarde por eminentes pensadores, como el sabio Suárez y el ilustre Márquez. Por esto es interesante estudiar el pensamiento de Mariana, que señala un punto de meditación y hasta de guía para el desarrollo del pensamiento político en nuestra Patria, desde la crisis de la Tradición, en el alborear de la Edad Moderna, hasta la presentación del Tradicionalismo Político en las lides del siglo XIX; pero es, sin embargo, uno de los autores que con más cuidado debe ser analizado, a fin de separar lo que tenga de pensamiento tradicionalista y lo accidental de la época en que vivía. En el siglo XIX, y hasta en el XX, el pensamiento de Mariana ha quedado reducido al solo punto de su doctrina sobre el tiranicidio, puesto que, caído en manos poco escrupulosas, se ha querido alzarlo como bandera de rebelión para ser tremolada por los elementos revolucionarios. Sin embargo, el sabio jesuita no tenía este pensamiento, sino que fué su designio extender, con la doctrina más austera, el principio de la indómita actitud de los pueblos contra las arbitrariedades de los príncipes, en una sociedad que tendía cada día más al absolutismo de los Reyes y estaba envenenada por las emanaciones de "El Príncipe" de Maquiavelo.

Las ideas del Padre Mariana y sus repercusiones en Europa

En puridad, Mariana no inventó la tesis, en el fondo justísima y conforme al más puro derecho natural de la legítima defensa, así de cada uno respecto de su persona, como de una sociedad, injusta e ilegítimamente agredida por un tirano. Menos podían los franceses de aquel tiempo rasgar sus vestiduras para la condenación del libro del jesuita español, porque ellos, siguiendo la inspiración de la escuela que del propio Santo Tomás recibió luces—cuando en el "De Regimene

(1) París 1610, Ruan 1610. Su autor era Michel Roussel.

carlismo.es

Principum" dice que los tiranos "sufrirán la pena de sentido y el aniquilamiento de su poder", si por el hecho de tiranizar se apartan de Dios, de quien viene toda potestad, y atentan contra el bien común, por el que tienen la obligación elemental de desvivirse—, propugnaban en la Sorbona, con ligereza que puede y debe impugnarse en buena doctrina, por su generalización, que "el Rey ha recibido su reino del pueblo, y, por lo mismo, éste tiene derecho para arrebatarle la corona cuando hay un motivo justo". Esto se sostenía en 1540, es decir, cincuenta y ocho o cincuenta y nueve años antes de publicarse el "De Regis".

El primero de Agosto de 1589, fué asesinado en Saint Cloud el rey Enrique III. Siete meses antes, la Sorbona había excomulgado a este Monarca por tirano y a cuantos orasen por él, intimando al Cardenal de Gondi (1), Obispo de París, que lo anatematizase, o que, de lo contrario, la Universidad fulminaría el anatema (2). Esto ocurría en 4 de Enero; tres días después, reunidos en un mismo local la Sorbona y la Facultad de Teología, en número de setenta doctores, absolvieron a todos los súbditos del reino de fidelidad y obediencia a Enrique de Valois. Se estimó que el regicida Jacobo Clemente (3) procedió bajo la sugestión de las proclamaciones de aquella sede de la cultura. La Sorbona glorifica al tiranicida. Y no fueron sólo los doctores los que tomaron parte en esta lucha contra el soberano. "Todas las Corporaciones facultativas, dice Crevier (4), le dieron a Monseñor Guillermo Roze, Obispo de Senlis, como conservador elegido para sostener los principios de la Liga, el nombramiento de Conservador Apostólico, sin vacilar y sin contestar".

Iba a suceder a Enrique III, Enrique IV, que también moriría asesinado. El 7 de Mayo de 1590, la Sorbona fija en todas las calles de París un decreto, "prohibiendo a todos los católicos reconocer por Rey a un hombre contaminado con la herejía o fautor de herejes, enemigo declarado de la Iglesia" (todavía el Bearnés no estaba de vuelta de sus devaneos calvinistas), y lo que agravaba más su posición, es que era un relapso y excomulgado por la Santa Sede. En una segunda disposición de ese decreto decíase que "aun dado el caso de que un hombre de su carácter hubiese obtenido la absolución de sus crímenes y censuras en el foro externo, sin embargo, si hubiese un peligro manifiesto de disimulo, perfidia o trastorno de la Religión Católica, el así absuelto debía ser también excluido". La tercera cláusula dice que "están obli-

(1) Pedro de Gondi, Obispo de París; fué Cardenal de la Iglesia católica y embajador en Roma.

(2) "Diario de Enrique III".

(3) Jaime Clemente. Fraile dominico; fué muerto por los guardias en 1589.

4) Crevier.—"Historia de la Universidad". Tomo IV.

carlismo.es

gados los franceses, aun cuando Enrique fuese absuelto y aun cuando el legítimo heredero de la Corona falleciese y le cediese su derecho, a impedirle que ocupe el solio cristianísimo, y a estorbar que se concluya la paz con él. Los que le favoreciesen o apoyasen, sepan que violan los Cánones y que son sospechosos de herejía, y perjudiciales a la Iglesia, y como tales deben ser formal y diligentemente reprimidos y castigados". La cuarta disposición es severísima y tajante, porque, después de condenar a los que favorezcan los proyectos del hereje candidato para posesionarse del Trono de Francia, dice que "de la misma manera debemos estar persuadidos que los que se resisten a semejante obra hasta derramar su sangre, no podrán menos de recibir una recompensa eterna y obtener la palma del martirio como defensores de la fe".

No sólo la Universidad; el Parlamento y los jurisconsultos de fama enseñaban el tiranicidio, que se consumó en Enrique III. No fueron justos los franceses que, antes y después de la muerte de Enrique IV, favorecieron las maniobras contra la Compañía de Jesús, tildándola de peligrosa en el mantenimiento de la doctrina del derecho a matar al tirano. El célebre procurador general bretón La Chalotais confiesa en su "Cuenta presentada al Parlamento de Rennes" (1) "que la doctrina del tiranicidio no ha sido inventada por los jesuitas; la han plagiado, añade, de los teólogos escolásticos, y era ya conocida en la época de Juan de Salisbury en el siglo XIII (2).

En las postrimerías del reinado de Enrique IV de Francia, las circunstancias, y entre ellas los medios de influencia en la política, habían cambiado. Enrique había vuelto al seno del Catolicismo y era, por cierto, gran protector de los jesuitas, ya solicitando de la Santa Sede la canonización de los bienaventurados Ignacio de Loyola y Francisco Xavier, bien adelantando los procesos canónicos. Así correspondía a la conducta de los Padres Tirius y Belarmino, que, contra las ya citadas proclamaciones de los doctores de la Sorbona, dictaminaron que los parisienses sitiados y próximos a ser vencidos por Enrique, no incurrían en censura por el hecho de reconocer su autoridad. También Enrique devolvió a la Compañía el derecho de enseñanza en París. Una prueba más de la dilección del Rey por los jesuitas es la de haberles confiado el depósito de su propio corazón en La Flèche.

---

(1) Luis Renato de La Chalotais, procurador general en el Parlamento de Bretaña, nacido en Rennes en 1701. Provocó la supresión de los jesuitas. Falleció en 1785.

(2) Juan Petit, llamado Juan de Salisbury, Monje inglés, poeta latino, fué secretario de Santo Tomás Becket, con quien sufrió el destierro, y, después, del Papa Alejandro III, refugiado en Francia. Cuando ocurrió el asesinato del Prelado inglés, fué elegido Obispo de Chartres. Murió en 1180.

carlismo.es

Estos cambios, de uno a otro reinados del tercero y cuarto Enrique, en la situación de Francia, parecen demostrar que no fué justo, además de no ser cierto, acusar a la Compañía de que pudiera tener intervención en las conspiraciones para asesinar al primero de los Borbones.

El regicida Ravaillac (1) declaró que a nadie había comunicado su propósito, ni de nadie había recibido sugestiones. Menos podía demostrarse que la influencia proviniera de la lectura del libro del Padre Mariana, porque Ravaillac no lo había leído, como así lo declaró, ni podía sentirse poseso de otra instigación que de las propias de las tesis de la Sorbona y de los decretos del Parlamento pregonando las cabezas de ambos Enriques. Las dos Corporaciones se dan ahora las manos para condenar el tratado "De Rege et Regis Institutione", a ser quemado por mano del verdugo delante de la puerta de "Notre Dame".

Digamos que Mariana es fiel al principio legitimista del país en que escribe. Está bien pronunciada la distinción entre Rey y tirano. En el Rey personifica la potestad legítima, a imagen de la de Dios, de donde vienen todas las potestades. Para Mariana, el Rey, más que Señor, es el padre del pueblo, y como padre merece amor y respeto, y el atentar a sus días es el más horrendo de los crímenes; y así como nuestros teólogos dijeron siempre que la ley injusta no es ley, para Mariana el Rey que en vez de pàdre es tirano, no merece el nombre de Rey, y apenas el de hombre.

Comentando a Mariana, dice el Padre Francisco Garzón: "Con las cortapisas, paliativos, explicaciones y supuestos que hacen de la doctrina de Mariana una teoría puramente metafísica, se puede decir que defendió el "tiranicidio", doctrina, en su época y antes, común y vulgar, pero jamás el "regicidio", que ni para Mariana todos los Reyes son tiranos, ni odia en los Reyes la realeza, sino el horrible y tiránico abuso del poder, tan enemigo de la dignidad real, como enemigo de la libertad y paz de los pueblos, y, por consiguiente, de la existencia de la misma sociedad, cuyo fin perturba y entorpece" (2).

Cuando Mariana hacía la semblanza del tirano, no estuvo en su mente la figura de ninguno de nuestros Monarcas de su época. Mal pudo aludir al gobierno paternal de Isabel y Fernando, los Reyes Católicos por antonomasia; tampoco a Carlos I, luchador contra la herejía protestante y propugnador de la evangelización de los indios del imperio trasoceánico; los que quería que fuesen tratados con el propio rango de los conquistadores, como hermanos nuestros en Cristo. Felipe II era

(1) Francisco Ravaillac, nacido en Angulema en 1578. Murió descuartizado en 1610.

(2) Garzón.—"El Padre Juan de Mariana y las Escuelas Liberales".

carlismo.es

para Mariana modelo de Monarca justo, dotado de una prudencia más que humana: "Regis prudentia caelesti próxima".

Sin duda, pues, era en Mariana convicción descontada que la legitimidad de origen permanecía indiscutible en la disnatía reinante en tiempos del autor, y como, además, bajo el auspicio de aquellos Soberanos, España destacaba como señora del mundo, mal pudo el insigne historiador tener puesto el pensamiento en la Monarquía cuando hablaba de tiranía. La Monarquía era en España un poder consustanciado con la Patria y defensor celoso de la Religión, y Mariana, en cuanto sacerdote y filósofo escolástico y teólogo, profesaba las tradiciones doctrinales del origen del Poder, conforme a las enseñanzas de los Padres de la Iglesia, todos naturalmente contestes en que de Dios proceden las potestades humanas y que está falta de legitimidad la potestad que atenta contra Dios y su Ley.

No atentaban aquellos Reyes contra Dios, porque la Monarquía era católica sin reservas. No podían llamarse tiranos, según la conceptuación del sabio jesuita, el cual—lo veremos en seguida—distinguía especialmente entre tirano y Rey.

"Las buenas partes de un Rey—decía—son defender la inocencia, reprimir la maldad, dar paz y prosperidad a todos y engrandecer la república con toda clase de bienes y felicidades. No así el tirano, que hace consistir su poder en el desenfreno de sus nunca hartados apetitos, y, ya en tan mal camino, no cree indecorosa ninguna iniquidad, se da a todo linaje de crímenes, arruina la hacienda de los acomodados, atropella y mancilla la castidad, quita la vida a los buenos y no hay maldad ni vileza que no deshonre la majestad del Trono. Demás de esto, el Rey es afable, de fácil acceso, sumiso a la justicia, a la equidad, a la ley común. Mas el tirano, como quiera que desconfía de los ciudadanos y tiene miedo dellos, pretende aterrar, haciendo espantable alarde de su fuerza, de sus fieras costumbres, de sus implacables juicios..." (1).

En una nación monárquica, de siglos, como España, no se concebía que el Rey hereditario tuviese potestad ilegítima, porque gobernaba quod titulum, con legitimidad de origen, y así Mariana distinguió entre Rey y tirano, y tenía de la realeza tan venerable concepto, que, desde que el Rey se convirtiera en tirano, ya no era digno de ser considerado Rey. El Rey, si reina conforme a su derecho pleno sucesorio, nunca es tirano de origen, ni se le concibe tampoco como tirano de ejercicio, porque, si es tirano, no es Rey. He aquí la semblanza que hace el Padre Mariana del tirano:

"En primer lugar, el poder supremo de que el tirano goza no lo

(1) Mariana. Obra citada.

carlismo.es

debe a sus merecimientos, ni a la voluntad del pueblo; débelo sólo a que hubiere recibido del pueblo aquella potestad; ejercerla violenta y desatentadamente, tomando por incentivo del gobierno sus medros, sus deleites y sus vicios, no es en manera alguna el bien público. Demuéstrase a sus comienzos manso y risueño; hace como que quiere vivir con los demás debajo del mismo derecho, simula y engaña con aspecto de lenidad y clemencia; mas todo ello con la mira de ganar tiempo para fortalecerse y aprestarse a la opresión, bien proveído de riquezas y de artes. Ya, entero, asegurado, truécase en un todo, y no queriendo reprimir ni aun simular por más tiempos sus crueles instintos, arrójase como bestia fiera contra todas las clases del reino, cuyas riquezas usurpa, contento y bien hallado con su codicia, su crueldad, su lujuria y sus fraudes..."

"No tienen los tiranos más anhelo que abatir y hacer daño a todos sus vasallos; pero muy señaladamente se ceban y encarnizan con los ricos y con los buenos, siéndoles los buenos más sospechosos y aborrecibles que los malos. Al revés de los médicos, que procuran expeler del cuerpo humano los malos humores con bebidas salutíferas, procuran ellos expulsar del cuerpo de la república a los mejores ciudadanos. Que caiga todo lo que está en alto en el reino, dice el tirano. Y tal como lo dice lo hace, si no a las claras siempre, con amañadas acusaciones o con ocultos manejos. Consumen las substancias de la Hacienda ajena, cargando la mano en frecuentes impuestos, atizan a discordia entre los ciudadanos..., y si fabrican algunos monumentos, no es sino a costa del sudor y lágrimas de sus míseros vasallos...

"Necesario es que tema el tirano a aquellos a quienes él aterra, porque bien puede encontrar su perdición en los mismos que como esclavos le sirven. Guárdese cautelosamente. ¿Y qué? Están suprimidos todos los derechos, desarmados todos los ciudadanos, condenadas todas las artes liberales dignas de los hombres libres... Pues aun con eso no le será dado sostenerse.

"Teme el tirano y teme el Rey; pero el Rey, por sus súbditos; el tirano por sí, de sus vasallos; teme y debe temer que los mismos a quien gobierna, como enemigos le arrebaten a la postre el gobierno y sus riquezas; por eso veda que los ciudadanos se congreguen; por eso veda que entiendan de la cosa pública, quitándoles hasta la facultad de hablar libremente, y aun la de oír y querellarse, pues ni permite el tirano que, en medio de tantos males, sea libre la querella; lo cual es ya la suprema servidumbre...

"Por último: el tirano subvierte toda la república sin respeto alguno a las leyes de que se cree desligado; mira por sí y no por la salud del reino, en lo que no pone interés; hace que los ciudadanos vivan misérrima vida, oprimidos debajo de la gran pesadumbre de tales y tantos males, y despoja de sus patrimonios a todos y cada uno para domi-

carlismo.es

nar sólo en la hacienda de todos. Quitados al pueblo todos sus bienes, ningún mal puede ya imaginarse que no sea una calamidad para los ciudadanos. Tal es el carácter del tirano, maldecido de Dios y de los hombres, y tales son sus costumbres" (1).

Para Mariana, el Rey, o rige como padre de su pueblo, o indignifica la potestad y la anula.

Respecto del tirano de hecho, del usurpador de la potestad que, además de ser ilegítimo por el origen, lo es por el uso tiránico de su autoridad, el juicio severísimo del sabio teólogo tiene gran fama y ha suscitado largas controversias. La sentencia es terrible: "Al tirano de hecho, como enemigo público, se le puede despojar del Trono y de la vida: "Vita et principatum spoliari posse".

Dicho esto así, secamente y como libérrima opinión, "no mueve al regicidio el que la expone, y menos tratándose de un religioso. Y se cuida él de no pechar con la responsabilidad ligeramente, cuando declara que su criterio lo sustenta conforme a graves autoridades de la filosofía y teología: "equidem in eo consentire tum philosophos, tum theologos video", y cuando con él fija las condiciones para el caso, tales que han de aparejarse con las de la legítima defensa personal, sino las superan, porque el bien de la Patria, el bien común, la santidad de la causa de Dios, que es el bien de las almas, todo ciudadano está en el deber de defenderla, aunque no arbitraria y caprichosamente, sino ateniéndose a principios y modos de justicia.

Digamos, pues, una vez más, en vindicación del Padre Mariana, que no es él el inventor de la doctrina del tiranicidio. Fué doctrina corriente, desde siglos antes de él, explicada en las aulas, sin que se conmovieran los tronos, por la sencilla razón de que no se concebía que los tronos fueran capaces de sostener a tiranos, y sin que se escandalizase el pueblo. Ya los primeros Padres de la Iglesia decían que la Ley injusta no es ley, y antes dijo Cicerón que "el magistrado es la Ley que habla, y la ley, un magistrado mudo". Pues si no es ley la ley injusta, tampoco merece respeto y obediencia el supremo magistrado injusto, si fuere ilegítimo, porque ha perdido en puridad la magistratura usurpada, por el hecho de envilecerla más con sus abusos tiránicos.

Contra el soberano legítimo que, paternalmente, justamente ejercita su potestad, no tiene el pueblo derecho a alzarse, no puede revertir así la potestad que le confiriera. Con palabras de nuestro insigne Suárez: "Cuando el pueblo confirió el poder a un Rey, queda, por ende, privado del poder que confirió. Luego no puede en justicia levantarse contra el Rey, fundado en un derecho que ya no tiene, y no será quizá un

(1) Mariana. Obra citada.

carlismo.es

derecho, sino usurpación del poder... Pero si el Rey convirtiese en tiranía una potestad justa, abusando de ella con manifiesto daño, podría el pueblo usar del natural derecho de defensa, porque de éste jamás se despojó" (1).

A la misma conclusión llega, partiendo de otro punto inicial, el Santo Cardenal Belarmino, cuando dice que al pueblo le queda la facultad de reclamar el poder que otorgó al Rey, o que la potestad vuelve a él cuando el elegido por el pueblo use contra la sociedad lo que sólo para el bien de la sociedad se le concedió (2).

Modernamente, el Padre Francisco Garzón resume la tesis escolástica sobre este punto en los siguientes principios inconcusos y axiomáticos:

"La obediencia se debe únicamente a la autoridad legítima. Por consiguiente, es lícito resistir a la que no lo es, ya que el poder de puro hecho, no es nada en el orden moral. La autoridad, pues, tiene derecho a mandar, pero sólo lo lícito y justo, y lo que esté dentro de la esfera de su jurisdicción; si de ella se sale, deja de ser autoridad. Derecho para lo ilícito y prohibido, es tan contradictorio como que el mal moral venga de Dios. La inviolabilidad, por consiguiente, del poder es la obediencia racional a que tiene derecho en todo aquello que está dentro de los límites de su autoridad...

"¿Debe la sociedad entregarse atada de pies y manos a la saña y furor de un monstruo coronado, de un Nerón o de un Dionisio de Siracusa, y sería también contra la doctrina católica resistir a una autoridad que no lo es, sino espantosa y bárbara tiranía? No: y hay casos, dicen los escolásticos, en que se puede, y otros en que se debe resistir a la autoridad. Porque hay tres clases de resistencia. La llamada legal, no porque las otras no lo sean, sino porque sólo lucha por medio de leyes; la pasiva y la activa. No nos detengamos en las dos primeras; no entran en nuestro plan. La doctrina escolástica va más allá y supone la licitud de la resistencia activa, llevada, en caso remotísimo y extremo, hasta las últimas consecuencias" (3).

Mariana, en principio, sostiene, con los escolásticos, que no es lícito a la autoridad privada, es decir, a cualquier persona, ejecutar al tirano; fallo y sanción que, en todo caso, corresponde a la república. Solamente cuando el tirano, no satisfecho con toda clase de vejámenes,

---

(1) P. Francisco Suárez.—Defensio fidei (Nápoles 1872, Barcelona 1882). De légibus ac Deo legislatore (Amberes 1613, Lyon 1613, Lyon 1619). Ediciones modernas París 1867 y Nápoles 1872.

(2) Belarmino. "Officio del Príncipe Christiano; y avisos útiles, para el gobierno político, militar y doméstico". Esta interesante obra fué traducida del latín al castellano por Miguel de León Suárez Cavallero, y fué impresa en Madrid 1624. Venerable Roberto Francisco Rómulo Belarmino, jesuita. Nacido en Montepulsiano en 1542 y fallecido en 1621.

(3) Garzón.—El Padre Juan de Mariana y las Escuelas Liberales.

carlismo.es

ataca con las armas a los ciudadanos, haciéndoles guerra, y más con el apoyo de fuerzas extranjeras, el derecho natural de la propia defensa colectiva permite resistirle, si otro medio no hubiera, y el ejercicio de ese derecho cualquier ciudadano puede atribuírselo.

Ribadeneira y otros pensadores de su siglo.

El otro gran escritor del siglo XVI fué el Padre Pedro de Ribadeneyra (1), que, como hemos dicho, era compañero del propio San Ignacio. Su obra destacada es el "Tratado de la Religión: Y Virtudes que deue tener el Príncipe christiano para governar y conseruar sus Estados. Contra los que Nicolás Machiauelo y los Políticos deste tiempo enseñan" (2). Es de todas las obras del siglo XVI la más preeminente en la filosofía política española. A su éxito correspondió otro de librería. Fué traducida al italiano por Scipione Metelli di Lunigiano (3), al francés por el Padre jesuíta Antonio de Balinghem (4) y también fué traducida al latín (5). Los tradicionalistas españoles han bebido en las fuentes de Rivadeneyra, siendo éste, de todos los autores del siglo décimosexto, el que mayormente, y casi diríamos únicamente, ha influido en el pensamiento del siglo XIX. Se nota la influencia de Rivadeneyra en Aparisi y Guijarro y Vázquez de Mella, y muy particularmente en el conde de Doña Marina.

También era jesuíta el Padre Juan de Torres (6), quien por aquellos años publicó "Philosophia moral de Príncipes para sv bvena crianza y gouierno, y para personas de todos estados" (7). Cerraremos este breve sumario de los escritores de la escuela española del siglo XVI con los nombres de Gregorio Núñez Coronel (8), agustino, quien publicó "De Optimo republica Statu" (9). Este autor portugués no imprimió su obra en la Península Ibérica, sino que la dió a la luz en Roma. Gerónimo Castillo de Bobadilla, fiscal de la Chancillería de Valladolid, dió a la imprenta su "Política para corregidores y señores de vassallos", que, después de tener cuatro ediciones en su texto

(1) Pedro de Ribadeneyra, hagiógrafo y escritor místico, jesuita. Nació en Toledo en 1527 y murió en 1611.

(2) Madrid 1595, Amberes 1597, Madrid 1601, Madrid 1788, Madrid 1808, Barcelona 1881. Figura además en la segunda edición de sus "Obras", Madrid 1605 y en "Biblioteca de autores españoles", de Rivadeneira.

(3) Génova 1598, Brescia 1599, Bolonia 1621, Bolonia 1622.

(4) Douai 1610.

(5) Amberes 1603.

(6) Padre Juan de Torres. Natural de Medina; pertenecía a la Compañía de Jesús. Dedicó gran parte de su vida a la redención de cautivos y falleció en 1599.

(7) Burgos 1596, Barcelona 1598, Burgos 1602, Lisboa 1602.

(8) Gregorio Núñez Coronel, portugués; pertenecía a la Orden de los Agustinos y era natural de Lisboa, donde nació en 1548. Fué predicador de Carlos Víctor de Saboya y falleció en 1607.

(9) Roma 1597.

carlismo.es

original, fué enmendada y expurgada conforme al "Indice" de 1636, reeditándose de esta forma ya bien entrado el siglo XVIII (1). De su obra fueron extractados los pensamientos políticos, que se publicaron en Italia con el título de "Breve compendio delle sent enze piv notabili della politica" (2). A pesar de que el título estaba en italiano, la obra apareció escrita en latín y castellano. Por último, citaremos al portugués Martín Carballo Villas Boas, quien publicó en Madrid su "Espejo de Príncipes y Ministros" (3).

De intento venimos dejando de citar el nombre del que fué secretario de Felipe II, Antonio Pérez (4), puesto que, desleal a su Rey y a su Patria, se puso al servicio de los enemigos. Pero sería olvido, por el que se nos podría tachar de parciales, si no citáramos su nombre, y entre sus escritos, particularmente, "L'Art de Gouverner, Discours adressé au Roi Philippe III", que, escrita en 1598, apareció impresa en edición de bibliófilo, en francés y español, en el siglo XIX (5)

Sería injusto olvidar los pensadores y la disciplina de Filosofía del Derecho. Figuran en la historia de España: el consejero de Castilla Fortún García de Ercilla, profesor en Bolonia (6); Juan López de Palacios Rubios (7), Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapas (8),

(1) Madrid 1597, Medina del Campo 1608, Barcelona 1616, Barcelona 1624. Y expurgada, en Madrid 1649, Amberes 1704, 1750, 1759 y 1775. Castillo de Bobadilla había nacido en 1577 en Madrid.

(2) Lecce 1661.

(3) Madrid 1598.

(4) Antonio Pérez. Secretario de Estado y valido de Felipe II. Nació en 1534. Sabido es que, acusado de asesinato de un secretario de Don Juan de Austria, se fugó a Aragón, pero fué preso en Calatayud y conducido a Zaragoza, dando esto origen a los famosos acontecimientos que tanta trascendencia tuvieron para el régimen foral aragonés. Huyó a Francia, desde donde, de acuerdo con aquellos Reyes, combatió a Felipe II y a España. Murió en París en 1611.

(5) París 1867. La traducción francesa fué hecha por J. M. Guardia.

(6) Fortún García de Ercilla, padre del famoso poeta Alonso de Ercilla, consejero de Castilla, Caballero de Santiago, profesor de la Universidad de Bolonia. Nació en Bermeo y murió en 1534.

(7) Juan López de Palacios Rubio, jurisconsulto salmantino.

(8) Fray Bartolomé de las Casas. Nació en Sevilla en 1474. Se trasladó a América en 1502. y ocho años después se ordenó de sacerdote. En 1511 pasó a la Isla de Cuba y luego a la de Santo Domingo, regresando a fines de 1515 a España, y expuso a Fernando el Católico sus proyectos encaminados a un plan de gobierno para las Indias, que fué adoptado por el Cardenal Cisneros. Regresó Las Casas a Santo Domingo, donde se encontró con oposición, por sus propagandas exageradamente indianófilas. De regreso a España, en 1517, propuso que se permitiese a los españoles la libre saca de negros del Africa para conducirlos como esclavos a América, y volvió al Nuevo Mundo. Cumplió importantes misiones en Nicaragua y luego en Guatemala. Nombrado Obispo de Cuzco, no quiso aceptar la mitra, y al fin se consiguió que admitiera la de Chiapas, que renunció en 1550, retirándose al Convento de San Gregorio, de Valladolid, donde falleció en 1566, a los 92 años de edad.

carlismo.es

defensor con exaltación un tanto atrabiliaria de los indios americanos, tanto, que sus entusiasmos por ellos le llevaron a olvidarse de su propia Patria, y dar argumentos que luego han de esgrimir los propugnadores de la "leyenda negra"; el citado Juan Ginés de Sepúlveda, Fray Alfonso de Castro (1), el gran dominico Domingo de Soto, lumbrera en el Concilio de Trento, como los jesuítas Padres Laínez (2) y Salmerón (3). Soto fué confesor de Carlos V y profesor de Teología en Salamanca, con Vitoria. En su libro ético jurídico, "De Justitia et Jure", trató del origen, esencia, necesidad e inmutabilidad de la ley natural; de la justicia e injusticia de la guerra, derechos y deberes de los beligerantes. El Padre Francisco de Vitoria (4), gran teólogo, creador del derecho internacional, profesor de Salamanca, quien en su "Relecciones" inolvidables tratará de la potestad civil y de la potestad de la Iglesia con pensamiento profundo y elevado alcance intelectual; Martín de Azpilcueta (5), llamado por antonomasia el "Doctor Navarro"; Pedro de Soto, hermano de Domingo (6); Martín de Ledesma (7), profesor de la Universidad de Coimbra; Bartolomé de Medina (8), teólogo de Felipe II en el Tridentino; el auditor de los ejércitos de Felipe II, Baltasar de Ayala (9); el Padre José de Acosta (10); el Padre Luis de

(1) Fray Alonso de Castro. Pertenecía a la Orden Franciscana y era natural de Zamora.

(2) Santiago Láinez. Nacido en 1512. Estudió en Alcalá; entró en los Jesuítas; hizo renuncia de la dignidad cardenalicia que le ofreció Paulo IV; sucedió a San Ignacio como segundo general de la Compañía de Jesús, y murió en 1565.

(3) Alfonso Salmerón. Teólogo, uno de los fundadores de la Compañía de Jesús. Nació en Toledo en 1515, y murió en 1585.

(4) Fray Francisco de Vitoria, gran teólogo, nacido en Vitoria en 1486. Fué profesor en Salamanca y perteneció a la Orden Dominicana. Falleció en 1546. Sus "Relecciones Teológicas" fueron publicadas en Madrid, en dos traducciones distintas, ambas en 1917.

(5) Martín de Azpilcueta. Teólogo y jurisconsulto. Nació en Barasoain en 1491 y murió en Roma en 1586. Fué profesor en Tolosa y Cahors, luego en Salamanca, donde enseñó su doctrina sobre la Soberanía Nacional, y por último en Coimbra. Pasó a Roma, donde fué Penitenciario Apostólico hasta su muerte. Su teoría sobre la Soberanía Popular fué seguida por el portugués Francisco Velasco de Gouveia, quien la expuso en "Justa aclamaçao do Serenissimo Rei de Portugal don Joao IV" (Lisboa 1644).

(6) Pedro de Soto, dominico y teólogo. Nació en Córdoba en 1500 y murió en 1563. Fué también, como su hermano, confesor de Carlos I. Acompañó a Felipe II a Inglaterra y restableció, por orden de la Reina María, la enseñanza de la fe católica en las Universidades de Cambridge y Oxford.

(7) Martín de Ledesma. Dominico, teólogo español, nacido en Ledesma y fallecido en 1574.

(8) Bartolomé de Medina. Dominico, también famoso como teólogo. murió en 1580.

(9) Baltasar de Ayala. Nacido en 1548, fué auditor de las tropas de Felipe II en los Países Bajos y falleció en 1612.

(10) José de Acosta. Jesuita, historiador, poeta y cosmógrafo, nació en Medina del Campo en 1539 y falleció en Salamanca en 1600.

carlismo.es

Molina (1), quien en "De Justitia et Jure" asentará las bases de la escuela molinista española, de tanta influencia en el orden especulativo teológico mundial para la lucha contra el jansenismo (2) al exten-

---

(1) Luis de Molina, Jesuita, nacido en Cuenca en 1535, y muerto en 1601. El Trattado de libre albedrío de Molina, que emite una doctrina contraria a la de Jansenio, dividió en su día a los teólogos en dos grupos; los molinistas y los jansenistas, quedando el triunfo para Molina. Su opinión sobre la gracia era que ésta no es eficaz por sí misma, sino eficaz o ineficaz, según que la voluntad coopere a ella o la resista. Obvio parece decir que no debe confundirse el sistema molinista de Luis de Molina con la errónea y condenada doctrina quietista, que toma nombre de "molinismo", de Miguel de Molinos. Sobre el Padre Molina dice el Padre Ruiz Amado, "Compendio de la Historia de la Iglesia": "El Concilio de Trento solamente había decidido que la voluntad humana persevera libre, aun bajo el influjo de la gracia; pero no había resuelto la cuestión acerca del modo como se concebía la gracia con la libertad; la cual tampoco habían tratado exprofeso los santos Agustín y Tomás de Aquino, reconocidos como guías por los teólogos católicos. Esto, la dificultad misma de la cuestión; hizo que se dividieran las opiniones al tratar de resolverla. La controversia se encendió ya en el Concilio Tridentino, pero no llegó hasta más tarde a desarrollarse del todo. Esto aconteció en España, donde se formaron los sistemas contrarios de tomismo y molinismo. El primero, procede propiamente del Padre Báñez, dominico, el cual pretendía fundarse en Santo Tomás, y fué abrazado por los dominicos. El segundo tomó su nombre del Jesuíta Padre Luis de Molina; fué desarrollado por los PP. Suárez y Vázquez, defendido por los Jesuítas, y se llama mejor Congruismo. No se llegó a una resolución autoritarista de la controversia."

(2) Esta doctrina tomó el nombre de Cornelio Jansenio, Obispo de Iprés, nacido en 1585, y fallecido de la peste en 1638. Fué sucesivamente rector del Colegio de Bayona, catedrático de Sagrada Escritura y Obispo de Iprés. De su tratado "Augustinus" fueron condenadas por los Papas Inocencio X y Alejandro VII, cinco proposiciones. Las cinco proposiciones fueron: Primero, algunos mandamientos de Dios son imposibles de cumplir sin la gracia; segundo, en el estado de naturaleza caída no se resiste nunca a la gracia interior; tercero, una obra es meritoria o demeritoria cuando se ejecuta sin violencia, aunque se ejecute con necesidad; cuarto, la voluntad del hombre puede someterse o resistirse a la gracia; quinto, Jesucristo no murió por todos los hombres, sino sólo por los predestinados. En Francia estas doctrinas suscitaron grandes discusiones y fueron condenadas por la Sorbona y por el Papa Urbano VIII. Durante largo tiempo, estas disputas tomaron carácter violento y hasta carácter de sedición contra el Estado. Sin embargo, el jansenismo continuó infiltrándose durante el siglo XVIII en muchos elementos, y con frecuencia se han notado reacciones entre elementos católicos, que son producto de estados subconscientes de jansenismo, como ocurrió en el actual siglo, ante la disposición de S. S. Pío X sobre la Comunión de los niños, cuya aceptación fué entorpecida por vestigios jansenistas, que trataron de dificultar la disposición pontificia bajo el pretexto de que los niños de corta edad no comprendían todo el significado que tiene la Eucaristía. También es de carácter jansenista la resistencia, incluso en parte del Clero y Ordenes religiosas, que se notó en el siglo pasado contra la Comunión diaria y hasta la frecuente, con el pretexto de que la frecuencia eliminaba el respeto al Sacramento. Queda todavía como cuerpo organizado una pequeña iglesia jansenista con obispo propio en Holanda. De las aberraciones e intrigas del jansenismo trataremos ampliamente en el capítulo IV, al ocuparnos de la lucha contra los Jesuitas.

carlismo.es

derse esta herejía; el dominico Fray Domingo Báñez (1), y el agustino Fray Pedro de Aragón (2).

No debemos olvidar que en este siglo apuntan las primeras doctrinas del regalismo en Juan López de Palacios Rubios, que de la Chancillería de Valladolid había pasado al Consejo Real por gracia de los Reyes Católicos, quienes le confiaron la edición de las leyes de Toro, de las que fué uno de los firmantes. También fueron regalistas, pero a fines del siglo XVI, Juan Roa Dávila (3), y el jesuita portugués Enrique Henríquez (4), cuya obra fué quemada y prohibida por la Santa Inquisición.

Las doctrinas extranjeras, excepto las de Maquiavelo, tuvieron poca expansión en España. El florentino había visto traducido al español "Los discursos" (5), por Juan Lorenzo Otevanti, pero en el "Indice" del Cardenal Quiroga (6) fué esta traducción prohibida. La escuela francesa está representada por Juan Bodín (7), quien combatía las doctrinas comunistas de Platón (8), y Tomás Moro (9), y "De la República", aunque con cierta tendencia al autoritarismo del Monarca, temperado, eso sí, por los Estados Generales, fué traducida por Gaspar Añostro Isunza, pero no tuvo repercusión en nuestro

---

(1) Fray Domingo Báñez, teólogo dominico. Había nacido en Medina del Campo en 1528, y falleció en la misma ciudad en 1604. Fué el confesor de Santa Teresa de Jesús, a la que ordenó que escribiera su "Camino de Perfección".

(2) Fray Pedro de Aragón. Teólogo y jurisconsulto. Nació en Salamanca, y fué profesor de aquella Universidad. Vivió y murió en el siglo XVI.

(3) Juan Roa Dávila. Agustino, teólogo, filósofo y erudito; algunos de sus escritos fueron prohibidos por la Inquisición.

(4) Enrique Henríquez. Jesuita, nacido en 1536, y muerto en 1608; algunas de sus obras fueron prohibidas por el Santo Oficio.

(5) Medina del Campo, 1555.

(6) Judex et Catalogvs Librorum Prohibitorum (Madrid, 1583).

(7) Juan Bodín. Escritor, magistrado y filósofo francés. Nació en Angers en 1520. Fué diputado del brazo popular en los Estados Generales de Blois, y favorito del duque de Anjou; a la muerte de éste hizo entrar la ciudad de Laon en la Liga, obligándola después a someterse al Rey. Murió en 1596. Su obra "De la Republique" fué escrita en 1557, y en ella combate las doctrinas de Maquiavelo, que refuta. En ciertos aspectos se le considera como precursor de Montesquieu. La traducción fué impresa en Turín, 1590.

(8) El tratado "República", de Platón, enumera las diferentes clases de gobierno, que divide en legal, natural, consuetudinario, hereditario y violento o tiránico. Este diálogo forma un Tratado de 12 libros, y es en realidad una obra didáctica sobre la mejor forma de gobierno, mezcolanza de ideas admirables, fantasías y tesis que entran en la órbita de lo absurdo. Preconizaba Platón una especie de comunismo, que mereció la sátira acerba de Aristófanes en la comedia "Asamblea de las Mujeres".

(9) Santo Tomás Moro. Historiador, teólogo, humanista y hombre de Estado. Fué gran canciller de Enrique VIII de Inglaterra, pero renunció a su cargo por no querer reconocer la autoridad espiritual del Rey. Había nacido en 1480, y murió decapitado en 1535. El Papa Pío XI lo canonizó en 1935.

carlismo.es

país. No así Grocio (1), que fué introduciéndose lentamente en el pensamiento de los jurisconsultos españoles por no encontrar repulsiva la orientación del filósofo holandés cuando en "De Jures belli et pacis" intentaba reconciliar el Renacimiento con la Escolástica. Más concorde con el pensamiento español son los italianos abate Juan Botero (2) y Belarmino, cuyas obras fueron traducidas al castellano.

Hugo Grocio, padre del liberalismo jurídico

Vuelve el deslumbramiento del humanismo, en trabazón con la doctrina protestante, y se confunden muchas veces ambos sistemas. Vemos que la novelería seduce más de la cuenta a mucha gente con propio criterio. ¿Quién les había de decir que en aquella época ya estaban incurriendo en el error liberal? El tiempo vendrá a demostrar que el liberalismo es la misma Protesta teológica de Lutero, aplicada al orden jurídico y, de hecho, al político, y Hugo Grocio es uno de los padres del liberalismo. Los errores luteranos—en los que se advierte la influencia pagana renacentista y humanista—, al matar la fe, no podían por menos de influir sobre el concepto del derecho, rebajándolo de su alto origen, para envilecerlo, al darle por fundamento, no la Ley eterna, a la que en la Edad Media se ajustaba, sino el imperativo brutal y fatal de la naturaleza. Naturalismo, que es humanismo y será liberalismo.

No niega Hugo Grocio a Dios. Afirma que la naturaleza ha sido creada por Dios, pero si Dios prohibe las cosas que deben prohibirse, es porque así lo quiere la naturaleza. He aquí un monstruoso fatalismo, de sabor pagano. Tan fatales son, según Grocio, las leyes de la naturaleza, que el mismo Dios no podría cambiarlas. Es una capitis diminutio del poder de Dios.

Desenvolviendo su tesis, Grocio dice que la sociedad humana no surge de la Ley eterna, infundida por Dios a nuestra naturaleza, sino de la voluntad libre de los hombres, y para salir del atolladero idea un "contrato social" que garantice la convivencia. Mas es lo cierto que la fuerza, como medio de asegurar la paz y el bien social, puede fomentar el efecto contrario, es decir, la rebeldía, si no viene a apoyarla un derecho legítimo, una autoridad legítima.

---

(1) Patente es la relación de Grocio con el judío Spinoza en el desarrollo de la doctrina liberal. Boruch Spinoza, de origen portugués, nació en Holanda en 1632, y falleció en 1677. Abandonó la Religión de sus padres y vivió retirado, manteniéndose con lo que le producía la venta de los cristales de anteojos que hacía. Cartesiano, en principio, sacó de esta doctrina todas las consecuencias, e imaginó un sistema panteísta, en que sólo admite una substancia infinita: Dios. Según Spinoza, todo es efecto de una necesidad absoluta, y no hay libertad ni en el hombre ni en Dios.

(2) Juan Botero, filósofo y geógrafo italiano. Abad de San Miguel de la Chiusa y preceptor de los Hijos de Carlos Manuel I, Duque de Saboya. Nació en Bene Vagienna en 1540, y murió en 1617. Fué secretario de San Carlos Borromeo. Su obra con el título de "Diez libros de la Razón de Estado", con tres libros "De las Causas de la Grandeza y Magnificencia" fué traducida por Antonio de Herrera, y se editó en Madrid en 1593, Barcelona 1599 y Burgos 1603.

carlismo.es

Más adelante, en el capítulo primero del libro primero de este mismo tomo, completaremos el examen de la doctrina liberal de Grocio, al estudiar los "pactos sociales", arbitrarias hipótesis en que también incurrieron Hobbes y Juan Jacobo Rousseau.

Economistas del siglo XVI

Importa ahora señalar que en estos tiempos se despiertan los estudios económicos, ya que, como se indicó anteriormente, hemos entrado en un período de transformación de la economía de los pueblos. La situación interna de España, y el pauperismo, entonces crecientes, del que no cabe acusar a la Monarquía ni a la dinastía reinante, sino a la mentada transformación y crisis, inspiran a los escritores y filósofos trabajos como el del gran pensador valenciano Juan Luis Vives, "De subventione pauperum, libri II", traducido al francés por Jacques Girad (1) y más tarde, en el siglo XVIII, al castellano por Juan de Gonzalo Nieto Ibarra (2). El pensamiento de este eminente filósofo, ha sido estudiado detenidamente en todos sus aspectos en libro recientísimo del profesor Mariano Puigdollers (3). Fray Domingo de Soto, el eminente teólogo y jurisconsulto, trata de este aspecto de la economía española en su "Deliberación en la causa de los pobres" (4) en la que sentaba principios que fueron presentados en polémica por el Padre Juan de Medina (5), monje de San Benito, en "De la orden qve en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna; para remedio de los verdaderos pobres" (6). Esta discrepancia de pensamiento entre Soto y Medina, que suscita partidarios de uno y otro, hace que Miguel Giginta (7), e nsu "Tratado intitulado cadena de oro) (8), que luego será reproducido con varios nombres para fijarse en "Tractado del remedio de los pobres (9), pasando por "Exhortación a la compasión con los pobres" y "Atalaya de la

(1) Las ediciones latinas fueron de Brujas, 1526, y Lyon, 1532. La traducción francesa se imprimió en Lyon en 1538.
(2) Valencia, 1781.
(3) Puigdollers.—"La Filosofía Católica de Luis Vives".
(4) Fray Domingo de Soto, teólogo, que asistió al Concilio de Trento. Nació en Segovia en 1494, y murió en 1560. La obra fué publicada en castellano en Salamanca, 1545, y luego, también en Salamanca, en latín, en 1554.
(5) Fray Juan de Medina. Nació en Medina de Pomar en 1490, y falleció en 1543, siendo profesor de la Universidad de Alcalá.
(6) Salamanca, 1545; Valladolid, 1757; Madrid, 1766. Esta última edición fué dada a luz por el Consejero de S. M. D. Luis del Valle Salazar, con el título "La Charidad discreta practicada en los mendigos y utilidades que logra la república en su recogimiento".
(7) Miguel Giginta. Sacerdote, nacido en Perpiñán, fué canónigo y vicario general de Elna.
(8) Perpiñán, 1584.
(9) Coimbra, 1599.

carlismo.es

Caridad" (1), tratará de conciliar a los dos escritores y sus grupos respectivos. Por su parte, Cristóbal Pérez de Herrera (2), al tratar del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos estudiará este asunto tan apasionante para los moralistas como triste por el estado en que estaba la economía española.

No eran sólo estos economistas los que se presentan en la lucha de la ciencia española preocupados por la situación que se iba creando en España, a la par que en el mundo entero, por las nuevas fórmulas de la vida de relación de los pueblos. Cristóbal de Villalón escribirá su "Provechoso tratado de cambio y contratación de mercaderes y reprovación de usura", (3), que, a juzgar por el número de sus ediciones, tuvo excelente acogida; el franciscano Fray Luis de Alcalá publicará "Tratado d'los préstamos que passan entre mercaderes y tractantes, y, por consiguiente de los logros, cambios, compras adelantadas, ventas al fiado" (4). Mucho mayor importancia tiene la labor del dominico Fray Tomás Mercado en "Tratos y contratos de mercaderes y tratantes, decididos y determinados" (5), en el que se nos presenta el escritor dominico como enemigo de la trata de negros y de la esclavitud de los infelices africanos. No goza tanto éxito en realidad el médico Miguel Sabuco, quien, con el nombre de su hija Oliva Sabuco de Nantes, publicó el "Coloquio de las cosas que mejoran este mundo y sus repúblicas", (6), pues la Inquisición intervino y su edición de "Obras",

(1) Zaragoza, 1584, 1587.

(2) Cristóbal Pérez de Herrera. Médico de las galeras de Felipe II. Nacido en Salamanca en 1553. El primero de sus escritos, al que siguieron otros de la misma índole, se titulaba "Discvrso del Doctor Christoual Perez de Herrera, Protomedico de las galeras de España por el Rey nuestro señor, residente en su Corte. A la Católica y Real Magestad del Rey Don Felipe señor nuestro, suplicándole se sirva que los pobres de Dios mendigantes verdaderos se amparen y socorran, y los fingidos se reduzgan y reformen". Madrid, 1595.

(3) Valladolid, 1541; Valladolid, 1542; Sevilla, 1542; Valladolid, 1546 y Valladolid también, 1546. Cristóbal de Villalón, se duda si nació en Villalón o en Valbuena del Duero, tuvo gran cultura y fué teólogo reputado.

(4) Fué publicado en Toledo, 1546, pero antes fué impreso en la misma ciudad, en 1543, con el título "Tractado en que a la clara se ponen y determinan las materias de los préstamos que se vsan entre los que tractan y negocian".

(5) Salamanca, 1569. Fué traducida al italiano e impresa en 1591. Del mismo autor, "Suma de tratos y contratos", Sevilla, 1571. Residió en Méjico y falleció en aquel virreinato, en una visita que hizo a San Juan de Uliso en 1575. Lo consideran como uno de los primeros economistas españoles, en relación a nuestro comercio con América.

(6) Miguel Sabuco y Alvarez había nacido probablemente en Alcalá, y fué filósofo y médico, ocupando como tal un lugar preeminente en la historia de la Medicina española.

carlismo.es

atribuídas con paternal ficción, a la que heredara, no su ciencia, sino el apellido, fué expurgada (1). En otro orden Mariana había publicado "De Ponderibus et Mensuris. Anno 1599" (2).

Tal fué la reacción del pensamiento español en el siglo XVI. España iba perdiendo paulatinamente el tesoro de la tradición. Las nuevas circunstancias de vida y relación de los pueblos, van cambiando el sentido de nuestras instituciones. Es por hechos que nos son ajenos y lejanos a las fronteras de la nación por los que la transformación se verifica. Los pensadores españoles siguen buscando remedio en principios y estudios filosóficos, teológicos, jurídicos y económicos, a la par que propugnan para conservar intacta la tradición medioeval, y gracias a sus esfuerzos no existe solución de continuidad entre los siglos áureos de la Cristiandad de la Edad Media y los tradicionalistas del siglo XIX. Los modernos seguirán a los antiguos en este camino, y España, al perder sus principios seculares por adulteración y decadencia en el Estado, salvará la idea, y sola en el mundo, podrá tener el orgullo de ser la única nación entre todas que conserve inextinta la llama sagrada de las patrias tradiciones.

Sería, sin embargo, un bosquejo inacabado de esta época olvidar los nombres de aquellos que, si bien no formularon doctrina, supieron ver la materialidad de las obras públicas y nos legaron orientaciones y propósitos, marcando los derroteros por los que España debía seguir para restaurar sus riquezas. Y en este orden citaremos al poeta cordobés Hernán Pérez de Oliva, y al ingeniero de Felipe II Juan B. Antonelli de origen italiano (3).

---

(1) Su última edición fué impresa en Madrid en 1888.

(2) Toledo, 1599. Se publicó con "De Rege et Regimene institutione", en la edición de Maguncia, 1605.

(3) Hernán Pérez de Oliva, poeta y escritor, nacido en Córdoba en 1497. Murió a la edad de 36 años, cuando se le acababa de nombrar ayo del hijo de Carlos I. Su "Extracto del razonamiento sobre la navegación del Guadalquivir", hecho delante del Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba, fué recogido por Sempere y Guarinos, en el tomo I de su "Biblioteca Española Económico Política". Juan Bautista Antonelli era un ingeniero romano, que vino a España al servicio de Carlos V, y continuó después en el de Felipe II. Este Rey le empleó en obras de fortificación y empresas hidráulicas en España, Africa y América. Prestó servicios en la Conquista de Portugal, pero lo que le hizo célebre fué el proyecto presentado al Rey para hacer navegable los ríos Tajo, Duero, Guadalquivir, Ebro y otros. Murió en 1588. Su "Memoria sobre Navegación de los principales ríos de España" fué recogida también por Sempere y Guarinos, en la citada colección.

carlismo.es

carlismo.es

CAPÍTULO III

EL PENSAMIENTO POLITICO ESPAÑOL EN EL SIGLO XVII

El Gremio, institución fundamental de la sociedad cristiana.—El Municipio, elemento básico de la sociedad española.—Las Cortes, limitación de la Monarquía cristiana.—Escritores políticos del Siglo de Oro. — Influencias de Hobbes y Spinoza. — Economistas del siglo XVII.— Ojeada retrospectiva sobre la Contra-Reforma. Iñigo de Loyola: un hombre para su época

La decadencia de las instituciones tradicionales en España se fué acentuando en el siglo XVII. Las condiciones políticas y económicas en el mundo entero, impelen a la sociedad en su evolución hacia nuevas fórmulas políticas no tradicionales. La Monarquía, hasta entonces representativa y limitada, se adultera más y más hacia la fórmula absoluta, que en el resto de Europa va tomando cada día mayor imperio. Los Consejos palidecen, y sus antiguamente escuchadas opiniones van siendo lenta y paulatinamente reemplazadas por la adulación cortesana del favorito. El mundo económico sufre tal transformación, que se busca no sólo en España, sino en todas partes, remedio a un mal que no se comprende, y que era el paso de una economía extinta a una economía nueva. Sólo aquellas instituciones que conservaban determinada independencia y que la saben mantener persisten con su gloria o su esplendor pasado. Tal los Municipios. No así las instituciones estatales, porque van perdiendo y algunas han perdido su contenido: las Cortes no son ya sombra de las Cortes antiguas, pero mantienen todavía su aspecto externo; los Consejos no son aquellos Consejos de los tiempos anteriores, pero todavía se les reúne e intervienen en la política del Estado. Los Gremios no saben adaptarse, y permanecen anquilosados

carlismo.es

dentro de sus límites municipales, sin ampliar el radio de su acción en agrupaciones comarcales o intermunicipales que podrían, a costa de algunas modificaciones, no de sustancia, adaptarse a los nuevos aspectos de la economía. En este naufragio de un mundo antiguo, sólo el pensamiento católico permanece firme, enhiesto sobre las pasiones, como faro que hace reverberar sus luces hasta los horizontes de un porvenir de espacios infinitos, y a él se dirigen los pensadores que, guiados por esos eternos resplandores, saben, o cuando menos intentan, buscar los medios de defensa y de restauración de las instituciones político cristianas.

Parece oportuno echar en este lugar una ojeada sobre las instituciones gremiales en la Edad Media, puesto que los nuevos tiempos del Renacimiento pagano y la Protesta, con el cambio de la faz económica del mundo, debido al descubrimiento de América, afectaron a las costumbres en general y, consiguientemente, a los Gremios.

El Gremio, institución fundamental de la sociedad cristiana

Los Gremios atendían cumplida y esplendorosamente a las necesidades de la vida en la sana Edad Media, no tanto por la materialidad del trabajo como por su carácter de hermandades cristianas de artesanos, artistas y mercaderes, que eran, en el fondo, asociaciones religiosas. Las fiestas a sus Santos Patronos, el mantenimiento de sus hospitales propios y el celo riguroso, de gran concepto moral, que predominaba en sus Ordenanzas, donde se prescribían grandes castigos a los que defraudaran al bien común con la mala calidad de los productos, demuestran lo que eran, y por eso prosperaron, por su conciencia religiosa y su justicia, y en ese ambiente pudieron disciplinarse y formarse aquellos alarifes de catedrales y palacios, y aquellos tallistas e imagineros y pintores, y bordadores y encajeros y sederos, terciopeleros, felperos y tapiceros, entre los que, de cierto, estaba debidamente escalonada la jerarquía, por la competencia en el oficio, pero todos en él tenían la dignidad del propio valer, como trabajadores y como personas, en cuerpo y alma.

De tan sabida, es vulgar la afirmación de que el carácter católico de los Gremios se explica por el ambiente religioso de la Edad Media, época en la que florecieron. A la sombre de la Iglesia—se ha dicho con otras palabras—nacen y crecen y prosperan los Gremios. Bien; pero nada ocurre porque sí, y no sería aventurado inducir que la concepción del Gremio, como de la misma sociedad medieval católica, está ya admirablemente expuesta en algunas C a r t a s del gran Apóstol de los gentiles:

"Porque así como en un solo cuerpo tenemos muchos miembros, mas no todos los miembros tienen un mismo oficio, así nosotros, aunque seamos muchos, formamos en Cristo un solo cuerpo, siendo todos recíprocamente miembros unos de otros.

carlismo.es

"Tenemos, por tanto, dones diferentes, según la gracia que nos es concedida, por lo cual el que ha recibido el don de profecía, úsele siempre, según la regla de la fe; el que ha sido llamado al ministerio de la Iglesia, dedíquese a su ministerio; el que ha recibido el don de enseñar, apliquese a enseñar; el que ha recibido el don de exhortar, exhorte; el que reparte limosna, déla con sencillez; el que recibe o gobierna, sea con vigilancia; el que hace obras de misericordia, hágalas con apacibilidad y alegría.

"El amor sea sin fingimiento. Tened horror al mal, y aplicaos perennemente al bien, amándoos recíprocamente con ternura y caridad fraternal: procurando anticiparos unos a otros en las señales de honor y de deferencia: no seáis flojos en cumplir vuestro deber; sed fervorosos de espíritu, acordándoos que el Señor es a quien servís: alegraos con la esperanza del premio: sed sufridos en la tribulación: en la oración continuos: caritativos para aliviar las necesidades de los santos o fieles: prontos a ejercer la hospitalidad. Bendecid a los que os persiguen: bendecidlos, y no los maldigáis. Alegraos con los que se alegran, y llorad con los que lloran. Estad siempre unidos en unos mismos sentimientos y deseos, no blasonando de cosas altas, sino acomodándoos a lo que sea más humilde..." (1).

La sociedad católica, los fieles de la Iglesia en el espíritu de su divino Fundador, están vistos y acoplados por las palabras precisas y admirables del Apóstol, y sin duda la Edad Media, saturada de Teología, procuró, dentro de la falibilidad y flaqueza propias de todo pecador, saber y practicar las normas de la verdadera unión cristiana, pues, además de la unción fraterna y piadosa de las Hermandades gremiales, viéronse extraordinariamente difundidas las Ordenes mendicantes, que "ofrecen una inmensa mies de caridad, abnegación y renunciación de todas las cosas; los ejércitos innumerables de cruzados que se dirigieron al Oriente, mostraron fe y caridad divina y espíritu de sacrificio; y no se manifestó este menor en las gigantescas construcciones dedicadas al culto y ejecutadas en gran parte por donativos voluntarios. ...En el ejercicio de la beneficencia, este período casi se puede equiparar con los primeros tiempos del Cristianismo, así por la extensión cómo por el espíritu de ella. Ninguna época ha hecho tanto por los pobres como la Edad Media, así en la beneficencia pública como en la privada" (2).

En su primera Carta a los Corintios abundaba San Pablo en el orden, gradación y jerarquía de los fieles dentro de la sociedad cristiana, y dependientes todos de la gracia y potestad suprema de Cristo, e incide en lo que hemos reproducido de la Carta a los Roma-

(1) Epístola a los Romanos XII, 4-21.
(2) J. Marx.—"Compendio de la Historia de la Iglesia".

carlismo.es

nos,, con magníficas expresiones. Refiriéndose a la naturaleza de los dones espirituales, dice:

"Hay, sí, diversidad del orden espiritual, mas el Espíritu es uno mismo;

"hay también diversidad de ministerios, mas el Señor es uno mismo;

"hay asimismo diversidad de operaciones sobrenaturales, mas el mismo Dios es el que obra todas las cosas en todos.

"Pero los dones visibles del Espíritu Santo se dan a cada uno para la utilidad.

"Así, el uno recibe del Espíritu Santo el don de hablar con profunda sabiduría; otro recibe del mismo Espíritu el don de hablar con mucha ciencia; a éste le da el mismo Espíritu una fe o confianza extraordinaria; al otro la gracia de curar enfermedades por el mismo Espíritu; a quién el don de hacer milagros, a quién el don de profecía, a quién discreción de espíritus, a quién don de hablar varios idiomas, a quién el de interpretar las palabras o razonamientos.

"Mas todas estas cosas las causa el mismo invisible Espíritu repartiéndolas a cada uno según quiere.

"Porque así como el cuerpo humano es uno y tiene muchos miembros, y todos los miembros, con ser muchos, son un solo cuerpo, así también el cuerpo místico de Cristo: a cuyo fin todos nosotros somos bautizados en un mismo Espíritu para componer un solo cuerpo, ya seamos judíos, ya gentiles, ya esclavos, ya libres: y todos hemos bebido un mismo Espíritu" (1).

¿Puede darse una más clara definición de la cristiandad, de la catolicidad de la Iglesia Universal?

Y añade en seguida, completando su formidable disertación:

"Que ni tampoco el cuerpo es un solo miembro, sino el conjunto de muchos. Si dijere el pie: Pues que no soy mano, no soy del cuerpo, ¿dejará por eso de ser del cuerpo? Y si dijere la oreja: Pues que no soy ojo, no soy del cuerpo, ¿dejará por eso de ser del cuerpo? Si todo el cuerpo fuese ojo, ¿dónde estaría el oído? Si todo fuese oído, ¿dónde estaría el olfato? Mas ahora ha puesto Dios en el cuerpo muchos miembros, y los ha colocado en él como le plugo. Que si todos fuesen un solo miembro, ¿dónde estaría el cuerpo? Por eso ahora, aunque los miembros sean muchos, el cuerpo es uno.

"Ni puede decir el ojo a la mano: No he menester tu ayuda. Ni la cabeza a los pies: No me sois necesarios. Antes bien, aquellos miembros que parecen los más débiles del cuerpo son los más necesarios; y a los miembros del cuerpo que juzgamos más viles, a estos ceñimos de ma-

(1) Corint. Prim. XII, 4-13.

carlismo.es

yor adorno; y cubrimos con más cuidado y honestidad aquellos que son menos honestos.

"Al contrario, nuestras partes o miembros honestos, como la cara, manos, ojos, etc., no han menester nada de eso; pero Dios ha puesto tal orden en todo el cuerpo, que se honra más lo que de suyo es menos digno de honor, a fin de que no haya cisma o división en el cuerpo, antes tengan los miembros la misma solicitud unos de otros. Por donde si un miembro padece, todos los miembros se compadecen; y si un miembro es honrado, todos los miembros se gozan con él.

"Vosotros, pues, sois el cuerpo místico de Cristo, y miembros unidos a otros miembros. Así es que ha puesto Dios varios miembros en la Iglesia, unos, en primer lugar, apóstoles; en segundo lugar profetas, en el tercero doctores, luego a los que tienen el don de hacer milagros, después a los que tienen gracia de curar, de socorrer al prójimo, don de gobierno, de hablar todo género de lenguas, de interpretar las palabras. ¿Por ventura son todos apóstoles? ¿O todos profetas? ¿O todos doctores? ¿Hacen todos milagros? ¿Tienen todos la gracia de curar? ¿Hablan todos lenguas? ¿Interpretan todos?

"Vosotros, empero, entre esos dones, aspirad a los mejores" (1).

No será herético aplicar, por agnación espiritual, a los Gremios cristianos medievales, parentesco con la mente de San Pablo en este plan de la Iglesia de Cristo trazado por el Apóstol. Pudo él ciertamente tener la visión o la intuición de lo que sería la sociedad, adherida a la doctrina de Cristo, en un grado de notable perfección, porque así la delineó su pluma, y si no iba a ser como él la describiera, no sería tal realidad de sociedad cristiana, ya que los tiempos, entre innúmeras vicisitudes, no han hecho sino confirmar la claridad de las luces del Espíritu Santo, inspirando aquel numen genial. Lo que sí puede afirmarse, con toda seguridad, es que el pensamiento cardinal de la Edad Media estuvo bien impregnado del pensamiento de San Pablo, y de su esplendente apología participa aquel lema de los gremios del medioevo: "Uno por otros y Dios por todos".

Con el pensamiento en Dios y el corazón palpitando al ritmo de la insaciable caridad que conmueve al corazón de Cristo—ni el don de lenguas, ni el de profecía y penetración en todos los misterios, ni toda la fe posible, ni la largueza de distribución de todos los bienes para sustento de los pobres, nada de lo dicho sirve si falta la caridad, dice el Apóstol en el capítulo que sigue al que hemos citado—, los hombres de aquella Edad procuran convivir, cada uno desempeñando su función, intelectual o manual, su arte o su oficio, sin que la variedad

(1) Corint. Segunda. XII, 14-31.

carlismo.es

rompa el vínculo permanente y altísimo de la unidad en la veneración al Autor de la vida.

En el regazo de la Iglesia nació la Hermandad cristiana que llamamos Gremio. Veamos su proceso. Núcleo de la sociedad es la familia. Para su vivencia, el jefe de la familia y todos los miembros, necesitan trabajar. Son múltiples las necesidades humanas, múltiples las vocaciones y aptitudes de los hombres, y cada cual se consagra a aquello para lo que tiene afición y capacidad. De ahí la variedad del trabajo. Los que trabajan, por exigencias de la producción coinciden en el desempeño de sus oficios y profesiones respectivo en el taller o en el comercio. Les unen intereses y necesidades de comunidad, y se asocian. He aquí el Gremio, prolongación natural de la familia y anterior a la persona natural que se llama Municipio.

El Concejo es una Corporación encargada de regir los intereses comunales. ¿Y dónde están radicados los intereses respectivos de la comunidad, sino en el Gremio?

¿Qué es el Gremio? La palabra gremio procede del latín, g r e m i u m voz sicopada, que se origina de g e r e m i u m, y ésta del verbo g e r e r e, que significa albergar produciendo, germinando. Tanto vale gremio como regazo o seno, esto es, producción, generación, pueblo, familia. El Gremio es ya la familia pública, generada del núcleo familiar privado; es la entraña de la sociedad y como su corazón.

Si la familia es el elemento cardinal de la sociedad, y el Gremio es la extensión a lo social del principio familiar, el Gremio es la célula de la democracia bien entendida, institución propiamente tradicionalista. Pero, ¿y la Iglesia, qué es, sino un Gremio? Es conocida la frase de que están e n e l g r e m i o, en e l s e n o de la Iglesia católica los fieles cristianos que, unidos con sus legítimos pastores, tienen una misma fe y obedecen a una misma cabeza visible, que es el Papa, Vicario de Cristo en la tierra. "Y cuando en las Universidades se dice "claustro" y "gremio", se usan ambas palabras con un mismo sentido" (1).

Aplicando a la vida material, bajo la férula política, la doctrina con que el Apóstol de las gentes pronunciaba las jerarquías para la Iglesia, y la diversidad de ministerios, y el reparto de dones del Espíritu, que cada cual ejercita según en lo que es apto, pero todos integrados en el cuerpo místico de Jesucristo, podemos decir que nunca ha de concebirse la especialidad y autonomía de un miembro gremial o profesional de manera que pueda creerse desligado de la comunidad social o nacional, ni, a la inversa, puede ser lícito ni conveniente que un difuso compuesto social inorgánico obtenga, por sufragios diluídos, los atributos del Gobierno, y mucho menos, abusar de él, actuando con

(1) Esta definición es del gramático Roque Barcia, en su "Diccionario de Sinónimos".

carlismo.es

desconocimiento o menosprecio del sentir de la nación en lo que hace a las creencias y costumbres, heredades, nacionales, tradicionales.

Parece, pues, que ninguna delegación es tan democrática como la gremial. El ciudadano—lo ha confirmado la voz de Cristo—tiene obligación de dar su tributo al César; se tributa para el sostenimiento de la vida colectiva, que produce o debe producir bienes sociales. Y la tributación debe ser proporcionada a los bienes que cada ciudadano posee, y esos bienes, generalmente por el trabajo se adquirieron o se adquieren. Y si la administración del fruto de las aportaciones tributarias la han de tener los que tributan, como se tributa con una parte del fruto del trabajo, de la ocupación en el trabajo, resulta razonable y con fundamento legítimo la delegación que confieran los contribuyentes como tales contribuyentes, desde sus gremios respectivos. Los motes políticos de la llamada democracia política, no son títulos tan legítimos; suelen ser patentes de corso, de que han usado, muchas veces, para la piratería, los capitanes, pilotos y contramaestres, bergantes de bergantines abanderados con gallardetes remudables, según quien les favorezca, que obtienen la capitanía, el pilotaje o el contramaestrazgo a cambio de alimentar a sus clientelas con el botín arrebatado a los pueblos.

En la que pudiéramos llamar democracia tradicionalista—y empleamos la palabra quintaesenciando su espíritu, porque, según la letra, es casi un imposible físico, metafísico y moral que los pueblos puedan gobernarse ellos mismos con la presencia colectiva que la función de gobernar exige—; en la democracia tradicionalista, decimos, es donde puede ser verdad la delegación, porque cada Gremio, para la esfera municipal al menos, elige directamente al representante de su Corporación, que seguirá siendo representante suyo, sin que pueda defraudar a los electores, cambiando la definición, como ocurre muchas veces con los diputados o concejales de los partidos políticos, porque los poderdantes le retirarían sus poderes, como hace el dueño de un negocio cualquiera con el administrador infiel.

Se reunían los Gremios en sus iglesias de pueblos, junto al altar de sus Santos Patrones. Han buscado como primer vínculo el religioso, para hallar por la intercesión del Santo el favor divino. Pero, como ha dicho el Apóstol, y saben aquellos artesanos, es necesaria la caridad. Y de la reunión suya en la capilla de su protector celestial, se orienta la obra colectiva, en el sentido de la asistencia entre los agremiados y de la elevación espiritual que da la verdadera religiosidad. De ésta saldrán aquellas disposiciones que mantienen el honor del Gremio, persiguiendo al que intenta defraudar al comprador o engañar al marchante; y también la fundación de los hospitales gremiales y las obligaciones de amparar a las viudas honestas de los agremiados fallecidos, y a su prole. Tres son pues, los aspectos que presenta inmediatamente el Gremio: vida religio-

carlismo.es

sa intensa, colectiva de los agremiados, caridad en la asistencia de los desvalidos y de los allegados a sus consocios que son víctimas de la desgracia, y mantenimiento de la elevación propia del artesano, que no quiere convertir su trabajo en una simple y vulgar mercadería, sino que le quiere dar, con su valor personal, el de que sea la obra de un artista.

Mas para que hubiera la correspondiente organización que hiciera imposible que la puerta del Gremio estuviera abierta a cualquier intruso que intentara burlarla, siguió la jerarquización de los agremiados, con las pruebas necesarias para pasar de un grado a otro, hasta llegar al más encumbrado, y también la reglamentación de ese trabajo, la reglamentación del precio de la obra de los talleres, para evitar competencias indignas y, por último, la vigilancia en estos mismos talleres, que, como es sabido, eran prolongaciones de la familia del maestro, ya que aprendices y oficiales convivían con él como formando entre la sociedad familiar y la sociedad civil.

Y al desarrollarse los gremios, éstos prestaban tantos servicios a la sociedad—la república, como decían entonces—, que el Rey les concedía privilegios cuando les aprobaba las ordenanzas; privilegios que iban aumentando con los años y que eran como el tesoro espiritual en que se demostraba el abolengo de aquella artesanía tan digna de encomio. Y los Municipios, al abrirles las puertas de sus Concejos, recibían, al contacto con las organizaciones cristianas de trabajo, tal sello de nobleza, que se convertían en verdaderas repúblicas municipales, que no hemos de buscar sólo en Francia, o en Italia, pues las hubo por todo el mundo, y vestigios de ellas hemos conocido en el siglo XIX en la misma Alemania. Y España también las tuvo, y fueron galardones de la corona de nuestra grandeza.

Religión, trabajo, beneficencia y justicia interior; tales eran las misiones que desempeñaba en su seno el Gremio medieval, cuando gozaba de su soberanía propia en lo que correspondía a su jurisdicción. Lo fué perdiendo todo lentamente en los siglos del Renacimiento y sucesivos, y cuando ya no quedó más que una etiqueta, una apariencia y un ritualismo, se hundieron completamente, desapareciendo de la vida social o por agotamiento o bajo la persecución sañuda de los Gobiernos revolucionarios, que alzaron la bandera del liberalismo económico.

También los Municipios han ido perdiendo aquella autoridad que tenían los Concejos antiguos. Eran éstos libres, y esta libertad se refleja todavía en aquella entereza que retratara tan magníficamente Calderón de la Barca en "El Alcalde de Zalamea".

carlismo.es

Barrio y Mier ha escrito sobre la institución municipal española: "Hubo un tiempo en que vuestros venerables Concejos, compuestos de honrados vecinos, gobernaban patriarcalmente vuestros pueblos, cobijados a la sombra de la santa y verdadera libertad. Hubo un tiempo en que nadie más que vosotros mandaba en vuestros términos, en que no se os vendían vuestros "propios" y terrenos comunales, en que érais los dueños de vuestros montes, y en que aprovechábais libremente todos los productos de vuestro suelo."

El Municipio, elemento básico de la sociedad española

Ya a principios del siglo XIV se señala en Castilla el inicio de la decadencia del régimen municipal. Esta se fué acentuando notablemente en el transcurso de dicho siglo y del siguiente, y aunque todavía mantenían ciertas libertades, es innegable que los Municipios, como instituciones libres, llevaban ya el sello de la muerte en el siglo XVI. Pero no era en toda España, puesto que en la Corona de Aragón las libertades municipales subsistieron mucho tiempo, y fué el vendaval de la Guerra de Sucesión el que barrió muchas instituciones, entre ellas el Consejo de Ciento de lo que pudo llamarse República Municipal de Barcelona.

En los tiempos de su grandeza, dice Hinojosa (1), los regímenes municipales en León y en Castilla constituyen uno de los capítulos más interesantes y fecundos de la civilización europea. No se han puesto de acuerdo los tratadistas sobre el origen del Municipio Medieval. Mientras que unos, como Alejandro Herculano (2), sostienen la procedencia del Municipio Medieval del Municipio Romano, merced a la perduración entre los visigodos de las instituciones del Imperio romano, otros, como Minguijón (3), hacen la distinción de que el Municipio romano, reglamentado y burocrático, fué una emanación o concesión del Estado, mientras que el Municipio de la Edad Media española fué un producto social y conservó el sentido familiar y solidarista de las comunidades germánicas. Hinojosa, en su obra ya citada, dice que "El potente y vigoroso Concejo de la Edad Media, "no puede derivarse en modo alguno de la organización visigoda, copia degenerada, no ya del floreciente Municipio de los primeros tiempos del Imperio, sino del de los siglos III y IV, por lo que coincide con Minguijón, buscando la filiación del Municipio español en la aplicación a la esfera del Municipio de las instituciones judiciales de los pueblos germanos, especialmente la del Concilium (asamblea judicial constituída por los hombres libres de un territorio). A su lado, y como reminiscencia tal vez de ella, el Conventus Publicus Milinorum, asamblea también de hom-

(1) Hinojosa. "Historia del Derecho español, según las más modernas investigaciones".
(2) Alejandro Herculano. "Historia de Portugal".
(3) Minguijón. "Historia del Derecho Español".

carlismo.es

bres libres que entendían de determinados asuntos de carácter administrativo. El Concilio se fundió con la Asamblea, surgiendo, según Hinojosa, de esta fusión el Municipio de la Edad Media. Por lo indicado, el Concejo o Municipio Medieval fué la aplicación, al territorio de la Villa o localidad, de las instituciones judiciales y administrativas vigentes en las circunscripciones de que formaba parte.

Teoría ésta bien defendida en España, pero que presenta algunos graves inconvenientes, no siendo el menor el de que ha existido el hiato de la dominación musulmana, y el de no tenerse en cuenta tampoco la universalidad del fenómeno histórico que nos crea los Municipios en el mundo civilizado. Es decir, que, como en tantas otras cosas de las que ocurren en la historia de las instituciones españolas, cerramos nuestra vista a lo que ocurre más allá de nuestras fronteras, y no tenemos en cuenta que los fenómenos que se producen en España corresponden a otros fenómenos que también ocurren en pueblos, lejanos o próximos, de la cristiandad medieval. Y así, hablar de filiaciones de instituciones pretéritas, es escribir en el humo, y lo más prudente es encerrarse en la afirmación de que el Municipio medieval es la lógica consecuencia de la aplicación de los principios cristianos en la organización de la primera sociedad gubernamental de las familias, o sea el Municipio.

Según Hinojosa, al Conde designado por el Rey y presidente de la Asamblea Judicial, le sucede el judex, elegido por la asamblea. Y pronto se llega a los alcaldes de elección popular.

La estructuración jurídica del Municipio estaba contenida en el Fuero o Privilegio. El fuero tenía varios nombres. Unas veces era llamado Carta Puebla y otras era realmente Fuero. El primero correspondía más a la repoblación de una localidad reconquistada o bien destruida en algarada de moros. El otro, es decir, el fuero, tiene mayor sentido de constitución de una localidad en normas jurídicas. Hay fueros locales españoles que tuvieron gran universalidad en España; por ejemplo, el fuero de Cuenca, dado a gran número de poblaciones, particularmente en Andalucía. Interesante cual ninguno es quizá el fuero de Jaca, y aunque su estudio se ha hecho, no se ha llegado todavía a aquella concepción necesaria para la comprensión del Municipio libre de la España cristiana en el Medioevo.

Visto desde el punto de vista jurídico el Fuero era como un pacto, en virtud del cual el Rey hacía a los habitantes del lugar ciertas concesiones, (repartimiento de tierra, excepciones y franquezas), y eran las estipulaciones como las leyes por las que quedaba constituída la Municipalidad y debían regirse sus miembros, quienes, a cambio de lo otorgado, quedaban en la obligación de guardar fidelidad y prestar vasallaje al Rey o señor, observar sus leyes y cumplir fielmente lo

carlismo.es

impuesto en el Fuero. El Rey se comprometía a su vez, a prestarle defensa y justicia y, como prueba del cumplimiento de estos deberes recíprocos, pueblo y soberano prestaban juramento de cumplir el fuero bien y fielmente.

En Castilla fué Alfonso V, en 1020, el que inaugura, en el Concilio de León, el otorgamiento del fuero a los Concejos, y en los dos siglos que forman la gloria de los Soberanos de Castilla—dice Pérez Pujol—, la repoblación, apoyada en los privilegios de los fueros, borda el mapa de Castilla de florecientes Concejos. Las normas contenidas en los fueros municipales no fueron creación arbitraria del legislador, sino trasunto o derivación del derecho vigente en la región o territorio donde radicaba la población. Rasgo característico de la organización municipal es la diversidad y peculiaridad, consecuencia inmediata del reconocimiento de su personalidad, lo que suponía que el Municipio no sólo administrara sus propios intereses, sino que también se constituyera y gobernara libremente, adquiriendo la constitución más adecuada y en consonancia a los elementos que la componían.

Libres, pues, eran los Municipios para adoptar la peculiar constitución y gobierno que satisficiera sus necesidades. En realidad, el Rey no tenía autoridad ni derecho para intervenir en la jurisdicción. Y es con razón como Menéndez y Pelayo los llamó "expresión de la verdadera y legítima y sacrosanta libertad española" (1), libertad que Calderón sublimó hasta las alturas del arte en "El Alcalde de Zalamea".

Fueron los Concejos y Municipios un elemento esencial en la Monarquía castellana, y también en la aragonesa, la navarra, la catalana, es decir, de la sociedad española. Con justicia dice el Marqués de Pidal en su prólogo al "Fuero Juzgo: Varias clases de gobierno había en Castilla; una era la de las comunidades o concejos, especie de repúblicas que se gobernaron bastante tiempo por sí mismas, que levantaban tropas, imponían pechos y administraban justicia; otra era la de la behetría, especie también de república o señorío especial; otra clase la constituían los señoríos patrimoniales, especie de monarquía hereditaria... Y al frente de estos Estados y Señoríos subalternos, estaba el Monarca, jefe común, lazo federal, centro de unidad".

Dada la autarquía municipal, los nombres, títulos y atribuciones de los funcionarios variaban según el lugar. En Castilla solía existir el alcalde o justicia; el alférez, jefe de la milicia del Concejo; los fieles, que cuidaban de la policía de los mercados; los alarifes, que eran los

(1) Menéndez y Pelayo.—"Brindis pronunciado el 30 de Mayo de 1881, en el Retiro de Madrid con ocasión del centenario de Calderón". Biografía de Menéndez y Pelayo, por Bonilla San Martín, tomo IV de "Orígenes de la Novela".

carlismo.es

encargados de inspeccionar las obras públicas, etc. En Aragón existían los jueces o Alcaldes, el escribano, especie de secretario del Concejo, etc.; en Cataluña, los batlles o bayios, es decir, que en todas partes hubo correspondencia de funciones con diversidad de nombres. Los cargos municipales eran generalmente de elección popular, y à ellos podían optar todos los miembros. Eran la base de lo que llamaríamos en el siglo XIX el colegio electoral, las Parroquias, que elegían a los curados, los cuales representaban al Municipio y percibían en el Concejo o asamblea de vecinos, la que se congregaba el domingo a toque de campana para tratar de los asuntos de interés general. Los asuntos que pertenecían al interés más secundario eran resueltos por los jurados reunidos en cabildo.

Por lo anterior se ve claramente cuáles eran las funciones municipales en la época de las libertades populares: el orden, es decir, la policía local, con jurisdicción del alcalde, la defensa de las familias congregadas, lo que suponía la administración de su hacienda y de sus bienes propios. Y el bienestar de la familia, preocupación del Municipio, impone a éste que se ocupe de la enseñanza.

Pero decayó lentamente la libertad municipal y el esplendor de nuestros Municipios. El régimen de libertades y franquicias no pudo soportar el embate de los tiempos; la extensión del poder Real, primero, y luego el absolutismo y el cesarismo, para llegar al siglo XIX, donde pierden hasta el recuerdo de su pasada grandeza. Golpe severo para la institución municipal fué la creación de la institución del Corregidor, en las Cortes de Alcalá de 1345. El Corregidor era el funcionario real que inspeccionaba la marcha de los Municipios. Con esto comienza el declinar de tan gloriosa institución, y un día y otro día, un año y otro año, un siglo y otro siglo fueron desmoronando nuestro pasado hasta llegar a ser aquellas brillantes repúblicas municipales, según frase de Vázquez de Mella: "una sección administrativa, una simple rueda cuyo manubrio está en el Ministerio de la Gobernación".

Las Cortes, limitación de la Monarquía cristiana

Otra institución cuya decadencia es cada día más patente, fué la de las Cortes españolas. Estas tuvieron su apogeo en los siglos XII, XIII y XIV; prosiguieron en su grandeza en el XV, pero en el XVI comenzó la crisis, sobre todo por haber perdido preponderancia el elemento de equilibrio de los b r a z o s, y al llegar el siglo XIX se perderá hasta casi la noción de lo que fueron.

El origen de las Cortes se acostumbra a buscarlo en los Concilios Toledanos, pero no es nuestro objeto dilucidar este hecho histórico, sino que nos interesa recordar lo que era la institución en los períodos de su esplendor. En realidad, verdaderas Cortes no existen hasta que se constituyen los tres brazos—en Aragón, cuatro brazos,—y en Castilla esto no ocurre hasta 1188, cuando las Cortes de León. Anteriores

carlismo.es

a estas son las Cortes aragonesas de 1134, cuando el brazo popular aparece en las mismas, y posteriores las navarras, de 1194, admiten también el brazo real.

¿Qué eran los tres brazos? El militar o de la nobleza correspondía a las jurisdicciones señoriales. Tanto era así, que si el señor tenía sus tierras empeñadas, o bien dejaba de poseerlas, perdía inmediatamente su derecho de acudir a las Cortes convocadas por el Rey. Era lo que podríamos decir el brazo de los servidores del Estado, y particularmente de los que tenían la representación de los señoríos territoriales. Este brazo estaba siempre presidido por una de las casas de más rancio abolengo al servicio del Rey.

El brazo eclesiástico lo componían los Obispos, priores y abades de grandes Monasterios de determinadas Ordenes religiosas, y representantes de los Cabildos y maestres de Ordenes militares establecidas en España. Este brazo, que podríamos llamar, dada la época, representante de la espiritualidad y la intelectualidad, tenía su presidente nato en el prelado de la Sede principal. En Cataluña, el arzobispo de Tarragona.

El estado llano lo componían los procuradores de las ciudades y villas a las que el Rey había concedido el privilegio de ser llamadas a Cortes. No eran, por lo tanto, llamados los Concejos de las poblaciones de señorío, que ya quedaban presentes por su natural señor, sino los de villas y ciudades de realengo. La designación de los procuradores variaba, según los pueblos. Unos los designaban por elección, otros por insaculación o sorteo. La designación la hacían, como decimos, los Concejos. Eran los procuradores simples mandatarios de los Concejos, y recibían de sus representantes poderes e instrucciones, con arreglo a los cuales debían ajustar su actuación. Era el mandato imperativo. Al terminar éste, el procurador daba cuenta de lo que había hecho del poder conferido, y era lo que se llama el juicio de residencia, en que se analizaban incluso los bienes particulares del procurador, por si había adquirido algunos durante su mandato.

Ante el Rey tenían los procuradores el derecho de petición. En Aragón, el Rey daba cuenta de los "agravios", de que le acusaban los procuradores, durante el período transcurrido entre dos reuniones de Cortes. No podía entrarse a las cuestiones objeto de las convocatorias, hasta que el Rey hubiera dado satisfacción a los contrafueros señalados. Son célebres las de Alfonso el Magnánimo, en las que se mantuvo la protesta de los procuradores por la estancia del Monarca en el reino de Nápoles. Declarado por el Rey el objeto de la convocatoria, las Cortes presentaban sus cuadernos, en los que se formulaban las peticiones al Monarca. El Rey accedía, negaba o aplazaba las peticiones formuladas. Por su parte, las Cortes examinaban las peticiones del Monar-

carlismo.es

ca, y en dos casos su voto era decisivo: en el caso de petición de subsidios o creación de tributos, y en el caso de contrafueros en las leyes o disposiciones del Monarca.

Los asuntos arduos debían ser tratados por el Rey con las Cortes. Pero jamás se señaló exactamente lo que significaba asuntos arduos, por lo que siempre fué práctica que su fijación la hiciera el Rey. En otros asuntos intervenían las Cortes. Tal eran los relativos a la sucesión Real, ya se tratara de proclamación, reconocimiento de inmediato sucesor, declaración de incapacidad del Monarca, nombramiento de tutor, renuncia y abdicación.

Habían intentado las Cortes recabar siempre mayores derechos, hasta el extremo de que en las de Valladolid de 1526 se pidió a Carlos I que la declaración de guerra la hiciera el Rey después de que los procuradores examinaran la causa y vieran si era justa o no...; pero en aquel momento las Cortes habían entrado en su decadencia y no tuvo éxito tal pretensión.

Porque a partir del siglo XVI se entabló una lucha, cosa muy humana, entre el poder Real y las Cortes. El triunfo, lento, pero decisivo del primero, terminó a la larga con las Cortes españolas. El triunfo de las Cortes sobre el poder Real, también a la larga, condujo, lógicamente, en Inglaterra al parlamentarismo actual. Mal un exceso, mal el otro. Porque entre los dos, se desvirtuó aquella institución tan sana, producto de nuestra Edad Media Cristiana.

No estaban siempre reunidas las Cortes. Pero en los períodos intermedios, éstas, sin embargo, actuaban. En Castilla, la Junta de Millones era, lo que se ha dicho ser una diputación permanente de Cortes, y resolvía inmediatamente las peticiones de subsidios formuladas por el Rey. Con la decadencia, la Junta no fué más que un órgano consultivo, manejado por los poderes de los ministros del Soberano. En Cataluña, los períodos en que no estaban reunidas las Cortes, realizábanse éstas, funcionando por medio de la Generalidad, compuesta de representantes de los tres brazos, y presidida forzosamente por el Arzobispo de Tarragona. La limitación del poder Real era así, permanente, en aquellos tiempos.

Para terminar con la independencia de las Cortes, los Reyes fueron dando mayor incremento al brazo popular. De esta alianza entre la democracia y el poder Real, provino el desplazamiento de los brazos eclesiástico y militar. Las nuevas doctrinas cesaristas fueron acabando en el siglo XVIII con las Cortes, y al comienzo del siglo XIX, como veremos, su restablecimiento es uno de los puntos que más insistentemente solicitan los realistas, y es también su restauración el señuelo de los liberales, que hablan de las Cortes Tradicionales, pero piensan en las asambleas de la Revolución Francesa.

carlismo.es

Escritores políticos del siglo de oro

Continuemos con nuestra relación de autores de Filosofía política del siglo XVII. Juan Fernández de Medrano, que algunos suponen sea seudónimo de Fernández de Navarrete, inaugura en este siglo la portentosa y al mismo tiempo fecunda literatura de la Escuela Española con su "República Mista" (1). El valenciano Tomás Cerdán de Tallada publicaba el "Verlloquium en reglas de Estado según derecho divino, natural, canónico y civil, y leyes de Castilla" (2), escribiendo también este autor el "Verdadero govierno desta monarchía tomando por su propio sujeto la conservación de la paz" (3), que había aparecido en los últimos años del siglo anterior. Fuera de España, Juan de Horosco y Covarrubia publica su "Doctrinas de Príncipes enseñadas por el Santo Job" (4). Es este escritor toledano el que cierra el grupo de autores de la primera década del siglo XVII antes de la aparición de dos escritores que señalan, aunque por razones distintas, un momento interesante en el desenvolvimiento de la escuela hispana.

Será el primero Agustín de Rojas Villandrando (5), que presenta en "El bven Repvblico" (6) un pensamiento tan revolucionario, que el Tribunal de la Inquisición hubo de prohibir la reimpresión y ordenó que fuesen destruídos los ejemplares impresos. Este hecho demuestra que si el Tribunal del Santo Oficio velaba por la conservación de los principios fundamentales de la sociedad, no era con un criterio estrecho, pues la señalada es, en realidad, la única obra política que fué prohibida por la autoridad eclesiástica, ya que en las demás, a pesar de sostenerse, como hemos visto y veremos más adelante, criterios y opiniones exageradamente atrevidos, cuando más se limitó el Santo Oficio a incluirlos en Indices expurgatorios que no coartaban el pensamiento de los escritores. La obra de Rojas Villandrando fué dada por Nicolás Antonio (7) como jamás impresa, pero Palau (8) señalará que la edición fué hecha en Salamanca por Antonio Ramírez en 1611, y el hecho de que todavía se cotice entre los bibliófilos hace patente que la destrucción no fué tan generalizada como se cree. Rojas Villan-

(1) Madrid, 1602.
(2) Valencia, 1604. Cerdán de Tallada era natural de Játiva; fué abogado en Valencia y presidente de aquel Tribunal.
(3) Valencia, 1581.
(4) Valladolid, 1605. En realidad se llamaba Juan Covarrubias y Orozco, había nacido en Toledo, fué canónigo de Segovia, obispo de Agrigento y luego de Guadix, donde falleció.
(5) Agustín de Rojas Villandrando. Nació en Madrid en 1577; fué escritor reputado como excelente literato por su "Viaje entretenido"; llevó una vida azarosa y aventurera, por lo que se llamó "El Caballero del Milagro".
(6) Salamanca, 1611.
(7) Nicolás Antonio. Biblioteca Hispana Nova.
(8) Palau. Manual del Librero.

carlismo.es

drando, en su escrito subversivo, atacaba principios fundamentales de la sociedad, en relación a las instituciones monárquicas. Velando por la conservación de la paz, no se permitió el libre curso de tan empozoñadas doctrinas.

Diametralmente opuesto a Rojas Villandrando fué el pensamiento del agustino Juan Márquez en "El Governador Christiano. Dedvcido de las vidas de Moysen y Iosvé, Príncipes del Pueblo de Dios" (1). La obra de Márquez, innegablemente una de las obras más culminantes de la escuela española, está escrita contra las doctrinas maquiavélicas, y su éxito fué constante en el siglo XVII, mereciendo incluso ser traducida al francés por De Vivión y al italiano por Martino di San Bernardo (2). Márquez ha tenido en los últimos años de nuestro tiempo señalada influencia sobre el Tradicionalismo español, porque su enseñanza corresponde al espíritu independiente, característico de nuestros escritores políticos. Márquez se fija más en la pureza de la doctrina que en los accidentes de la misma, y no repara en separar lo arbitrario de la Monarquía para afianzar y delimitar la función Real, conforme a la tradición cristiana y española.

Otros escritores de la misma época fueron el carmelita descalzo Fray Juan de Jesús María, quien publicó dos obras en latín, "Instructionem Principum" (3) y "Artem gubernandi" (4); el caballero de la Orden de Montesa y poeta catalán Joaquín Setantí (5), autor de "Centellas de varios conceptos y avisos de amigo", en aforismos aplicados al gobierno (6) Pedro Calixto Ramírez dió en latín "Analitycus tractatus de Lege Regia" (7), y Fernando Alvia de Castro, sus obras publicadas en Portugal "Verdadera razón de Estado" (8) y

(1) Salamanca, 1612; Pamplona, 1615; Lisboa, 1614; Salamanca, 1614; Salamanca, 1619; Barcelona, 1619; Lisboa 1624; Madrid, 1625; Alcalá de Henares, 1634; Madrid, 1640; Madrid, 1652; Madrid, 1664; Amberes, 1664; Madrid, 1774. Su autor había nacido en Madrid en 1564, y falleció en Salamanca en 1621.

(2) La traducción francesa se editó en Nancy, 1621. La italiana, en Nápoles, 1646.

(3) Roma, 1612.

(4) Roma, 1613.

(5) Joaquín Setantí, había nacido en Barcelona. Ha sido colocado entre los escritores que forman el Catálogo de Autoridades de la Lengua.

(6) Barcelona, 1614. "Los avisos de amigo" fueron editados de nuevo en Madrid, 1707. Traducido al catalán por Ernesto Molginé y Brasés, fué impreso en Barcelona, 1909.

(7) Zaragoza, 1616. El autor, jurisconsulto aragonés, había nacido en Zaragoza en 1556, y falleció en dicha ciudad en 1627.

(8) Lisboa, 1616. Alvia de Castro fué proveedor de Marina en las costas de Cantabria y Portugal.

carlismo.es

"Aphorismos e exemplos políticos y militares" (1), y algún trabajo más.

Coincide con los anteriores la publicación de la interesante obra del Padre Juan de Santa María, "Repvblica y policía christiana. Para Reyes y Príncipes y para los que en el govierno tienen sus vezes" (2), que mereció la atención de sus contemporáneos, a juzgar por las numerosas ediciones que tuvo en su siglo. Fué vertido a la lengua italiana (3) y a la lengua francesa, esta versión, por Du Perier (4). El filósofo tradicionalista Jaime Balmes (5) hizo de este libro merecido y gran elogio, presentándolo como modelo o cuando menos como ejemplo del criterio católico en la limitación del poder Real. Es, indudablemente, una de las características del período que ahora registramos de la escuela española, que tan pródiga fué en escritos político sociales. Y es también una de las que señalan con más y mayor claridad el concepto cristiano español que tradicionalmente se ha tenido de la institución Real.

Fray Juan de Madariaga, cartujo, publicó su tratado "Del Senado y de sv Príncipe" (6), mas parece que sus superiores consideraron que no era el más a propósito para firmar un libro muy de lleno adentrado en cosas de política y gobierno, un religioso de tan austera Orden, por lo que luego se reeditó con el siguiente título: "Govierno de Príncipes y de svs Consejos para el bien de la Repvblica. Compvesto por vn devoto religioso que por su hvmildad no se nombra" (7) Lorenzo Ramírez de Prado publicaba por entonces "Consejo i Consejero de Príncipes" (8); el jerezano Juan de Argomedo y Villavicencio dió su "El Corregidor (Advertencias políticas)" (9); el benedictino Fray Juan de Salazar, por su parte, nos dará "Política Española: contiene un discurso acerca de su monarquía, materias de

(1) Lisboa, 1621.
(2) Madrid, 1615; Barcelona, 1616; Barcelona, 1617; Barcelona, 1618; Barcelona, 1619; Valencia, 1619; Lisboa, 1621; Nápoles, 1624. El franciscano Padre Juan de Santa María fué confesor de la Infanta María de Austria.
(3) Venecia, 1619.
(4) París, 1631.
(5) Balmes.—"El Catolicismo comparado con el protestantismo en sus relaciones con la civilización europea".
(6) Valencia, 1617. El Padre Madariaga había nacido en Valencia. Estudió Jurisprudencia y entró en la Cartuja de Portaceli, en 1585, falleciendo en 1619.
(7) Valencia, 1626.
(8) Madrid, 1617. Este poeta había nacido en Zafra, y desempeñó altos cargos en el Estado.
(9) Jerez de la Frontera, 1619.

carlismo.es

estado, aumento, perpetuidad" (1), escritas contra la obra de Campanella (2), "Monarchía hispánica" (3). No sólo hacen frente nuestros escritores a las doctrinas maquiavelistas, sino que ahora cierran el paso a los atavismos de Campanella, quien en sus elucubraciones defiende la subordinación del poder civil al pontificio y una Monarquía Universal gobernada por el Mesías y directamente por el Rey de España. No era sólo este aspecto de Campanella el que preocupaba, sino su tendencia hacia el comunismo, expresada en la "Ciudad del Sol", libro en el que llegaba a patrocinar un régimen de comunidad de mujeres, de comida, de bienes, de educación, etc., todo gobernado por el Gran Metafísico y por tres Ministros: el poder, la sabiduría y el amor. Al principio utilitario de Maquiavelo, oponía Campanella la justicia natural y el amor universal a los hombres y a Dios. Si consideramos que Campanella—que destacó como antiescolástico y preconizó el método experimental—fué contemporáneo de Descartes (4), se notará la influencia de éste.

Si bien era difícil extender como doctrina tales teorías, hemos de pensar que todas las revoluciones o subversiones de la Edad Media fueron de tendencias socialmente igualitarias y hasta comunistas. Dante pondrá uno de estos comunizantes en vías de descender al Infierno (5). No debemos olvidar la propensión de la plebe inculta hacia el comunismo. Era siempre posible que tal semilla pudiera causar daños en el pensamiento y en la conciencia de la masa popular. Francia ha

---

(1) Logroño, 1619. El benedictino Fray Juan de Salazar perteneció al Monasterio de Nájera; fué procurador en Roma y abad en Santa María de Obarenes.

(2) Tomás Campanella. Filósofo italiano nacido en Stílo (Calabria), en 1568. Entró en el Monasterio de los Dominicos de Cosenza, y fué adversario declarado de la Escolástica. Pasó 27 años en la cárcel, por haber sido acusado de herejía, pero pudo al fin escapar, refugiándose en París, donde falleció en 1639. Se le puede considerar como un racionalista cartesiano. La "Ciudad del Sol" es un anticipo de las teorías socialistas más modernas.

(3) La primera edición de "De Monarchia Hispánica" es de Amsterdam, 1640.

(4) Renato Descartes. Filósofo, matemático, físico francés, nacido en La Haye. Descartes fundó la Psicología moderna, combatiendo la Escolástica y estableciendo un método para dirigir la razón en la Metafísica. Este método, que ha recibido el nombre de cartesianismo, está resumido en la frase siguiente: "Para alcanzar la verdad, es necesario una vez en su vida deshacerse de todas las opiniones que se han recibido y aceptado, y reconstruir de nuevo, desde los fundamentos, todos los sistemas de sus conocimientos." Murió en Estocolmo, a donde había ido a petición de la Reina Cristina de Suecia (1596-1650). Católico, sin querer hizo daño al Catolicismo, porque su concepto del "yo" fué acicate para el desenfreno de la doctrina liberal, por muchos llevada hasta la herejía.

(5) Dante: Divina Comedia. Infierno, Canto XXVIII:

Or di' a fra Dolcin, dunque, che s'armi,
Tu che forse vedrai il sole en breve
(S'ello non vuol qui tosto seguitarmi).

carlismo.es

conocido la "Jacquerie (1) y Alemania las inflamadas muchedumbres de fanatizados anabaptistas, siguiendo a su profeta Tomás Münzer (2), con los estragos de la guerra de los campesinos (3).

Sin embargo—y esto es otra prueba de cómo se respetaba el pensamiento de los escritores por la Inquisición española cuando el pensamiento no era provocador de revueltas contra la autoridad divina—, autorizaba la publicación de "Utopía" de Tomás Moro (4), traducida al romance castellano por Antonio de Medinilla y Porres. Es que entre el pensamiento de Campanella y el de Moro hay una diferencia notable. Campanella, en su novela, se deja llevar por su carácter exaltado, y Moro, en la "Utopía", flagela los vicios de la época, pero sin dejarse llevar de la exaltación de sentimentalismo social. Ha dicho el Padre M. Aguirre Elorriaga (5): "Al final del libro señala al comunismo como una de las cosas absurdas que halla en "Utopía". El comunismo de la "Utopía" no pasa de ser un juego brillante de la inventiva y de la fantasía de Moro", y el mismo autor concluye diciendo: La "Utopía" es una obra compleja y en algún sentido enigmática. Pero en ningún modo un enigma insoluble. En su interpretación será siempre un error fundamental prescindir del humorismo del autor y del carácter humanista de su obra. Tomarla en serio, con una mentalidad moderna, cargada de preocupaciones sociales, es una injusticia histórica de carácter grave" (6).

Así lo debieron entender los teólogos de la Inquisición cuando autorizaban la circulación del libro de Tomás Moro y prohibían las obras de Campanella.

---

(1) Nombre dado al alzamiento de los campesinos de la Isla de Francia, que estalló el 28 de Mayo de 1358, día del Corpus. Fué reprimido duramente por la nobleza. Los sublevados cometieron grandes atrocidades.

(2) Secta de heréticos alemanes, del primer tercio del siglo XVI, que se formó generalmente por campesinos, y cuya insurrección fué duramente sofocada, aunque no extinguida, en la batalla de Frankenhausen, en 1525, por la nobleza alemana, que el mismo Lutero alentaba, lleno de horror y temor al ver las consecuencias de su doctrina sobre el libre examen de la Biblia, que hizo de aquellos iluminados una caterva de locos. La nueva secta rechazaba el bautismo de los niños antes de tener razón, y, por lo tanto, en caso de haberlos bautizado, era indispensable repetir la fórmula cuando estuviesen hábiles para formar raciocinio. En el orden social sostuvieron guerras para combatir las autoridades, la nobleza y el sacerdocio. Terminada la guerra, formáronse, hacia 1534, comunidades de anabaptistas en casi todas las regiones alemanas, y todavía en la actualidad existen sectarios en Inglaterra y los Estados Unidos que han tomado el nombre de Baptistas. Fué fundada por Tomás Münzer, que murió decapitado (1490-1525).

(3) Guerra que estalló en 1524, y que duró hasta 1525, pero cuya iniciativa es anterior a fines del siglo XV.

(4) Córdoba, 1637; Madrid 1790, 1805. Su traductor, Antonio de Medinilla y Porres, había nacido en Madrid y tuvo importantes cargos políticos.

(5) M. Aguirre Elorriaga. "¿Un santo socialista?" "La utopía de Tomás Moro". "Razón y Fe". Septiembre-Octubre, 1935.

(6) M. Aguirre Elorriaga. Estudio antes citado.

carlismo.es

Hemos de señalar, aunque sea de paso, pues no se editó en España, sino en Alemania e Italia y en lengua latina, el Tratado "Principis Evangelici, libros octo, sive de Christiana educatione Principis" (1) de Alonso Carrillo. En aforismos escribió el toledano Eugenio de Narbona su "Doctrina política civil" (2), cuya edición sin censurar apareció en la Imperial Toledo en 1604, pero luego fué reeditada conforme a las correcciones impuestas en el Indice. La así expurgada fué la que se reprodujo en el siglo XVIII. Eugenio de Narbona es una personalidad relevante entre los escritores políticos de esta época, y propablemente uno de los más olvidados en relación a su mérito personal. No todos dirán lo mismo de Pedro Fernández de Navarrete, cuya obra "Conservación de Monarquías y Discurso Político sobre la gran Consulta que el Consejo hizo a Felipe III", es un libro de carácter etonómico político, sumamente interesante, y ha llamado la atención a los que como Rahola (3) han dedicado su estudio a los economistas de los tiempos de la dinastía austríaca. La obra de Fernández de Navarrete sobrevivió a su siglo (4), y aunque no tan conocida, también fué reeditada su "Carta de Lelio Peregrino a Stanislao Borbio, priuado del Rey de Polonia" (5).

Francisco de la Barreda dió, a comienzos del reinado de Felipe IV, su obra de filosofía política "El mejor Príncipe Traiano Avgusto. Su filosofía política, moral y económica, deducida y traducida del Panegyrico de Plinio" (6) que, en el siglo XVIII, todavía se reeditaba con el título del "Panegírico de Plinio". El licenciado Jerónimo de Zevallos, que, como ya diremos, pertenecía al grupo regalista del siglo XVII, publicó "Arte real, para el buen gobierno de los Reyes y Príncipes y de sus vasallos" (7); el mercedario conquense Alonso Ramón escribió "Gobierno Humano

(1) Colonia, 1620; Milán, 1621. Alonso Carrillo era un jurisconsulto de aquel tiempo.

(2) Toledo, 1604, y expurgada, Madrid, 1621; Madrid, 1633; Madrid, 1779; ésta con el escrito de Furió "El Consejo y los Consejeros del Príncipe". Eugenio de Narbona era natural de Toledo, y fué canónigo y luego protonotario apostólico.

(3) Rahola.—"Economistas españoles de los siglos XVI y XVII".

(4) Madrid 1626, Madrid 1792, Madrid 1845. Fué incluida entre las publicadas por Sempere y Guarinos en "Biblioteca española económica política" y "Biblioteca de Autores Españoles". Se cree que usó el seudónimo de Fernández de Medrano. El Licenciado Pedro Fernández de Navarrete fué Canónigo de Santiago y de Toledo, y Secretario de Doña Isabel de Borbón, esposa de Felipe IV.

(5) Madrid 1625, Madrid 1845. A continuación ésta de "Conservación de Monarquías".

(6) Madrid 1622, Madrid 1787.

(7) Toledo 1623.

carlismo.es

ajustado al Divino" (1). Hubiera sido una de las figuras eminentes de estos años, por los que comienza el segundo cuarto del siglo XVII, Juan Pablo de Martyr Rizo, por su "Norte de Príncipes" (2) si no nos encontráramos una personalidad cumbre en la filosofía política de la escuela española, al mismo tiempo que de las letras patrias: Francisco de Quevedo (3).

Ya hemos hecho notar con anterioridad que la escuela filosófica política española había tomado como base la conservación de las instituciones cristianas, la limitación del poder Real, según fueros y costumbres, y, particularmente, las normas de la moral católica, en oposición a la concepción tiránica de "El Príncipe" de Maquiavelo, a la escuela absolutista y anticristiana de Hobbes o a la utópica de Campanella. Para ello se necesita estar impuesto de la doctrina católica y conocer perfectamente su moral. Quevedo, que reunía a su clarividencia política la cultura de un gran teólogo, sin que el vuelo señorial por las regiones a que más alto puede subir el pensamiento le impidiese ser siempre persona de gran señorío en su recia prosa sobre asuntos de tejas acá, en sus soberanos versos, y aún en las pequeñas diatribas satíricas—que le valieron como de colmo a su sólida fama—, era el que mejor estaba preparado, viviendo en el mundo y recorriendo los salones y frecuentando los mentideros, para llevar las preocupaciones del Estado hasta a los más frívolos cortesanos. Necesitaba quizás la escuela española que se le diera este aire de mundanalidad, sin que perdiera su carácter, al mismo tiempo dogmático que apologético. Quevedo, teólogo, filósofo, literato, político, poeta, satírico, reunía tales condiciones, que se han de reflejar en sus obras, al señalar momentos de gloria para nuestras letras y para la escuela política española. Su "Política de Dios, Govierno de Christo" (4) precederá de más de sesenta años a la famosa obra de Bossuet (5)

---

(1) Madrid 1624.

(2) Madrid 1626. Su autor era natural de Madrid, sacerdote y distinguido poeta.

(3) Francisco de Quevedo y Villegas. Nació en Madrid en 1580 y murió en 1645.

(4) Zaragoza 1626, Madrid 1626, Barcelona 1626, Milán 1626, Lisboa 1630, Pamplona 1631, Madrid 1655, Madrid 1662, Madrid 1666, 1699, Barcelona 1702, Madrid, 1713 , Madrid 1724, Madrid 1729, Madrid 1868, Barcelona 1885. Figura en las obras completas de este autor a partir de la edición de Madrid de 1650. Fué incluido en "Bibliotecas de Autores Españoles" de Rivadeneira.

(5) Jacobo Benigno Bossuet. Nació en Dijon en 1627 y murió en 1701. Tuvo de protector, en los primeros años, a Condé y al Mariscal de Schomberg; fué preceptor del Delfín, y formuló las cuatro proposiciones que constituyen las libertades galicanas e independencia de la Iglesia francesa del poder temporal de los Papas. Por su elocuencia se le ha llamado "El Aguila de Meaux" Fué Obispo de Condom y luego de Meaux.

carlismo.es

"La Politique tirée de l'Ecriture Sainte" (1), pero no sólo culmina su genio en la "Política de Dios", sino también en el "Marco Bruto" (2), que fué traducido al italiano por Nicolás Serpetus (3) y al latín en Holanda (4); "La Cuna y la Sepultura para el conocimiento propio desengaño de las cosas ajenas" (5) y la no menos conocida "Virtud militante contra las cuatro pestes del mundo: envidia, ingratitud, soberyia y avaricia" (6). En las mismas sátiras contra los rebeldes de Cataluña, en su carta a Luis XIII, en sus desplantes contra el Conde Duque de Olivares, en el fustigar los vicios de la época, en todo, tiene magno relieve, en orden a la filosofía política, y significa que Quevedo supo representar la escuela en su tiempo con múltiples facetas, aunque quizás inclinándose un poco demasiado ante la institución Real y tomándose ciertas libertades en la cuestión de fueros, permitidas en su época, en que el fuero estaba harto arraigado, pero que podrían desorientar al lector de tiempos más recientes. Y se da el caso de que si bien "Política de Dios y Gobierno de Cristo" fué traducido a lenguas distintas, no se conoce ninguna edición en lengua extraña de los demás frutos políticos de su excelsa pluma, independiente de las colecciones de sus ediciones traducidas y compiladas.

De menos importancia que el gran Quevedo fueron Juan Salgado de Araujo, autor de "Ley Regia de Portugal" (7) y el también portugués Mateo López Bravo, que publicó en latín "De Rege et regendi rationi, libri dvo" (8), más tarde aumentado de un tercer libro en segunda edición (9).

Como si fuera poca la importancia que había tomado la escuela española con autores de la personalidad filosófica de Guevara, Márquez, Fernández de Navarrete, Juan de Santa María y Quevedo, un jesuíta ejemplar—como Rivadeneyra en el siglo anterior—, interrumpirá su labor de escritor ascético para aportar el refuerzo de su pluma y su espléndido saber a la escuela tradicional. Nos referimos a un hijo de

(1) Bossuet desarrolla su teoría sobre la Monarquía conforme a los principios que ya había expuesto en "Discurso sobre la Historia Universal" en el que sentaba la doctrina del providencialismo en la Historia. Su "Política sacada de la Santa Escritura" fué traducida al español por Miguel J. Fernández y publicada en Madrid en 1789.

(2) Madrid 1614, Madrid 1645, Lisboa 1647, Madrid 1880, Madrid 1940. Figura en las colecciones de "Obras" de Quevedo.

(3) Venecia 1653.

(4) La Haya 1660, Amsterdam 1669.

(5) Madrid 1634, Sevilla 1634, Valencia 1635, Madrid 1649, Barcelona 1885, Madrid 1900.

(6) Zaragoza 1651.

(7) Madrid 1627. Su autor fué Obispo de Brega y natural de Monçao.

(8) Madrid 1616.

(9) Madrid 1617.

carlismo.es

Madrid, pero de origen del Norte de Europa, profesor del Colegio de la Compañía en la Corte, el Padre Juan Eugenio Nieremberg (1), que dió a las imprentas, entre otros, los siguientes escritos: "Obras y días. Manual de Señores y Príncipes" (2), "Cavsa y remedio de los males públicos" (3), traducido al francés (4). "Corona virtuosa y virtud coronada. En que se proponen los puntos de virtud de un Príncipe... Virtudes de los Reyes de la Casa de Austria y Reyes de España" (5), y usando el seudónimo de Padre Claudio Clemente nos dará su "Machiavellismus ivgvlatvs a Christiana Sapientia Hispanico Austriaca" (6).

Eran períodos de ebullición política los que transcurrían durante la lucha de naciones llamada Guerra de los Treinta Años. Se reflejaba en España cierto desconcierto, unido al descontento ante la altivez del favorito de Felipe IV. Partidarios y adversarios del Conde Duque de Olivares discutían en los mentideros y escribían sus alegatos, y también sus injurias, que se repetían por doquier. Pero esto no impedía que se prosiguiera en la labor de formación del pensamiento tradicional español. Y el mismo Nieremberg veía que era releído su "El Machiavelismo degollado por la Christiana Sabiduría de España y de Austria" (7), por el que combatía al maquiavelismo, que por todas partes apuntaba contra las instituciones tradicionales que se mantenían más o menos lozanas. Martín de Saavedra y Guzmán publicaba en castellano, pero en Italia, su "Discursos de razón de estado y guerra" (8); el granadino Francisco Bermúdez de Pedraza, "El Secretario del Rey, sus preeminencias, privilegios y grandeza del oficio", libro reeditado varias veces (9). El benedictino Juan de Campo y Gallardo publicaba su "Monarchia perfecta" (10), y sería falta imperdonable olvidar las cartas políticas que dirigía a Fe-

(1) Juan Eugenio Nieremberg. Escritor ascético español, nacido en Madrid en 1595 y fallecido en 1658.
(2) Madrid 1629.
(3) Madrid 1642.
(4) Lyon 1644.
(5) Madrid 1643.
(6) Madrid 1636, Alcalá de Henares, 1637.
(7) Alcalá s. a.
(8) Trane 1635. Era el autor Barón de Prado, natural de Córdoba, magistrado, que ocupó la presidencia de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada.
(9) Madrid 1620, Granada 1637, Nápoles 1696, Madrid 1720. Francisco Bermúdez de la Pedraza era un historiador y jurisconsulto andaluz, por tres veces rector de la Universidad de Granada y tesorero de la Catedral granadina. Había nacido en 1585 y falleció en 1655.
(10) Logroño 1639.

carlismo.es

lipe IV Sor María de Agreda (1), aunque no se publicaron hasta el siglo XIX, cuando fueron editadas por su traductor al francés, A. Germond de Levigne, y a su vez vertidas al alemán por L. Clarus (2). En español no fueron publicadas hasta unos treinta años después que en el extranjero por don Francisco Silvela (3).

Sería realmente olvido lamentable no recordar otra figura de aquella época, perteneciente a la Compañía de Jesús, como lo fué, y bien destacada, Baltasar Gracián (4). Mucho daño le hizo su propensión al culteranismo, su énfasis, sus modos sutilísimos, su barroquismo, podríamos decir, pero es indudable que Gracián tenía méritos indiscutibles que supieron reconocer sus contemporáneos y extendieron su fama, que se mantenía con privilegio durante el siglo XVIII. Recordemos sus libros "El Discreto" (5), "El Héroe" (6), que al francés vertió el médico Gervaise (7), y más tarde el Padre jesuíta Joseph François de Courbeville (8), y al inglés, primero por John Skeffington (9) y luego por otro autor que lo publicó en Irlanda, pero tomada de la traducción francesa del Padre de Courbeville (10). "El político Fernando el Catholico" (11) fué traducida al italiano por el Comendador G. P. Marchi (12), al francés por M. de Silhouette (13), Relator Canciller del Duque de Orleáns, y luego en el si-

(1) Sor María de Agreda, religiosa española de la Orden franciscana y escritora mística, en el siglo María Coronel y Arana. Escribió la célebre obra "Mística ciudad de Dios", que fué censurada desfavorablemente por la Sorbona de París. Nació en Agreda (Soria) en 1602.

(2) La traducción francesa fué publicada en París en 1855, y la alemana en Regensburg en 1856.

(3) Madrid 1885.

(4) Baltasar Gracián. Escritor español, literato célebre, aunque adoleció de los defectos del culteranismo de la época, entonces de moda, y que compartió con Góngora. Nació en Aragón en 1584 y falleció en 1658. Sus escritos tuvieron en España mayor repercusión de la que aparenta la bibliografía dada por cada obra, pues todas ellas figuran en las compilaciones de Amberes 1669, Madrid 1664, Barcelona 1667, Barcelona 1669, Madrid 1673, Madrid 1700, Barcelona 1700, Amberes 1700, Amberes 1702, Madrid 1720, Amberes 1725, Amberes 1735, Barcelona 1734-37, Madrid 1734, Sevilla 1732, Barcelona 1748, Barcelona 1757, Madrid 1773. Los tratados políticos han sido publicados últimamente, Madrid, 1941.

(5) Madrid 1642, Huesca 1646, Barcelona 1647, Huesca 1647, Coimbra 1656, Bruselas 1665. Modernamente, sin fecha, en Madrid, y con el "Héroe", Madrid 1900.

(6) Huesca 1637, Madrid 1639, Lisboa 1646, Amsterdam 1659, Coimbra 1660, Chartres 1911 (reimpresión de la edición de 1639 por Adolphe Coster) Madrid 1918 y con "Discreto" Madrid 1900.

(7) París 1645.

(8) París 1735, Amsterdam 1729.

(9) Londres 1652.

(10) Dublín 1726.

(11) Zaragoza 1640, Huesca 1641-42, Amsterdam, 1659.

(12) Venecia 1703.

(13) París 1730, París 1730, París 1731, Amsterdam 1731.

carlismo.es

glo XVIII por el citado Padre de Courbeville (1), mientras que se publicaban numerosas ediciones españolas.

"El Oráculo manual y arte de Prudencia" es una de las obras que más fama han dado a Baltasar Gracián (2). Fué vertido al francés por Nicolás Amelot de la Houssaye (3), mereciendo esta traducción singular éxito, tanto debido a la cualidad del traductor, excelente literato francés, como al valor de la obra original. En el siglo XIX fué publicada todavía en francés, con prefacio de Henri Focillon (4) y con notas de Andrés Rouveire (5). El Padre de Couberville la había también traducido al francés (6). Al italiano lo vertió Cla Pietro Cattaneo (7), y luego, pero a base de la traducción de Amelot de la Houssaye, J. Tosques (8). Al inglés fué traducido por T. Saldkeld (9), al latín por F. G. Meldenus (10), al holandés por M. Smallegange (11), y luego, al mismo idioma, por J. Gentil (12), y al alemán primero por Fr. Kölle (13), y luego más tarde por el filósofo y entusiasta admirador del escritor español, Arturo Schopenhauer (14).

Sin embargo, todas las otras figuras palidecen ante una preeminente, que puede decirse bastaría por sí sola para pronunciar todo el valor de la literatura política en el siglo XVII: Diego de Saavedra Fa-

---

(1) París 1732.

(2) Huesca 1647, Lisboa 1657, Amsterdam 1659 y con "El Político Fernando el Católico", Madrid 1909.

(3) París 1684, La Haya 1684, París 1685 (con otra portada de La Haya), París 1686, París 1688, París 1690, Lyon 1690, La Haya 1692, París 1693, Lyon 1693, París 1696, La Haya 1696, París 1702, Paris-Amberes 1715, Rotterdam 1716, Rotterdam 1728, París 1765, París 1748, París 1808. El traductor Nicolás Amelot de la Houssaye, historiador y literato francés, había nacido en Orleans en 1634 y falleció en 1706. Fué primeramente secretario de la Embajada francesa en Viena y luego se dedicó al estudio de la Historia, de la Moral y de la Filosofía, distinguiéndose por la pulcritud en sus traducciones.

(4) París 1924.

(5) París 1924.

(6) París 1723, La Haya 1724, Rotterdam 1729.

(7) Venecia 1679, Venecia 1685, Venecia 1709.

(8) Roma 1698, Venecia 1725, Venecia 1731, Venecia 1740.

(9) Londres 1685, Londres 1730.

(10) Francfort 1731.

(11) La Haya 1701.

(12) Amsterdam 1724.

(13) Stuttgart 1838.

(14) Leipzig 1862. El traductor fué el filósofo alemán Arturo Schopenhauer, nacido en Danzig en 1708 y fallecido en 1860. Su pesimismo está fundado en la oposición de la voluntad, substratum de los fenómenos, y la representación del mundo en la inteligencia.

carlismo.es

jardo (1). Este antiguo embajador en varias Cortes extranjeras, agente en Roma, secretario del Rey y plenipotenciario en Munster y Osnabruck, al negociarse la paz de Westfalia, aunque no pudo allí desplegar su actividad a causa de las intrigas cortesanas de los envidiosos de su saber y prudencia, nos legará un tratado completo de política cristiana, exponiendo sus máximas más puras adornadas con oportunas observaciones sobre la sociedad y los hombres, en las que demuestra la elevación en sus pensamientos y su seguridad en el juicio. Tal es la capital "Idea de un Príncipe cristiano político, representada en cien empresas" (2), cuyo éxito literario, por la belleza de su lenguaje, corrió parejas con el que tuvo como expositor de las doctrinas de la Escuela Hispana. Fué traducido al italiano, primero por Mambrino Roseo de Fabriano, y luego por el doctor París Cerchiari (3), al francés por por el abogado I. Rou (4) al alemán (5) y al holandés (6).

No debemos olvidar la personalidad de Vicente Mut, buen militar y buen literato mallorquín, que publicó "El Príncipe en la guerra y en la paz; copiado de la vida del Emperador Justiniano" (7), y tampoco a Jerónimo Fernández de la Mata, autor de "Ideas políticas y morales" (8), ni a José Laynez con "El privado cristiano" (9), ni al judaizante Antonio Enríquez Gómez, autor de la "Política angé-

---

(1) Diego de Saavedra Fajardo. Nació en los Algezares (Murcia) en 1584. Fué canónigo de Santiago sin que tomara la orden del sacerdocio, y en 1646 se encerró en un convento de agustinos recoletos en su país, donde falleció en 1648. Fué historiador, diplomático y brillantísimo escritor, secretario del Cardenal Borja, en Roma, y después secretario del Rey, como se ha dicho, y ministro de España en varias Cortes y Consejero de Indias.

(2) Fué comprendido en las ediciones de "Obras" y en "Biblioteca de Autores Españoles" de Rivadeneira, y tuvo además las siguientes ediciones independientes: Munster 1640, Munster 1640, Milán 1642, Valencia 1645, Valencia 1655, Amberes 1655, Amsterdam 1658, 1659, París 1660, Valencia 1664, Amsterdam 1664, Madrid 1666, Valencia 1675, Madrid 1675, Amberes 1677, Valencia 1695, Madrid 1724, Valencia 1758, 1786, 1800, Madrid 1819, Barcelona 1845.

(3) La traducción de Roseo da Fabriano se editó en Venecia 1646, y la de Cerchiari en Venecia 1648, Venecia 1678 y Venecia 1682.

(4) Bruselas 1649, Amsterdam 1651, Amsterdam 1651, Amsterdam 1652-59, Amsterdam 1659-60, París 1660, Jena 1666, Pest 1748, todas ellas en latín. En francés fué impresa París 1648, Amsterdam, 1668, Amsterdam 1669, Amsterdam 1679.

(5) Amsterdam 1655, Jena 1700.

(6) Amsterdam 1662.

(7) Madrid 1640. Vicente Mut había nacido en Mallorca en 1614 y falleció en 1681.

(8) Toledo 1640.

(9) Madrid 1641. En religión se llamaba Padre José de la Madre de Dios. Había nacido en Madrid y falleció siendo Obispo de Guadix en 1667.

carlismo.es

lica dividida en cinco diálogos" (1), que se publicaba en Francia, ya que en aquella época feliz para nuestra personalidad histórica se editaban las obras de nuestros pensadores en los países extranjeros, siendo nuestro idioma lengua de políticos, eruditos y cortesanos.

Otra personalidad vigorosa y que también ha marcado su huella en el pensamiento de los tradicionalistas del siglo XIX, fué el Obispo don Juan de Palafox y Mendoza (2), cuya "Historia Real y Sagrada, Luz de Príncipe y Súbditos" (3), ha sido una de las que más se reconocen en la formación de Vázquez de Mella. Y como si no tuviéramos bastante, al terminar la primera mitad del siglo XVII veremos aparecer el "Arte de Reynar", del portugués Antonio de Parada (4); "Instituciones políticas en dos libros, divididas, de República y Príncipe", de Diego de Tovar y Valderrama (5); "Rey Pacífico y Govierno del Príncipe católico", por Salvador de Mallea (6); "Perfecta raçón de Estado. Deducida de los hechos de el señor Rey Don Fernando el Catholico, quinto de este nombre en Castilla y segundo en Aragón, contra los políticos atheistas", de Juan Blázquez Mayoralgo (7), y por último, "Despertador que avisa a un Príncipe católico ya en las inquietudes de la guerra, ya de los sosiegos de la paz", por Jerónimo de Ortega y Robles (8). Tampoco nos permitiríamos dejar en olvido a otros que, si de menos importancia, bien merecen ser recordados. Así el agustino Pedro de Figueroa, en "Avisos del Príncipe en aphorismos políticos y mo-

(1) Rohan 1647. Extraña figura la de este autor, nacido, se cree, en Segovia en 1602, de padres judíos, pero educados en la Religión Católica. Habiendo vuelto a la Religión de sus padres, fué perseguido como judaizante, refugiándose primero en Francia y luego en Holanda. Como escritor es digno del siglo en que vivió. Cultivó también la novela picaresca.

(2) Juan de Palafox y Mendoza. Hizo sus estudios en Salamanca y fué nombrado sucesivamente de los Consejos de guerra e Indias. Abrazó luego el estado eclesiástico, confiándosele un Obispado en Nueva España, donde tuvo porfiadas discusiones con los jesuitas. Regresó a España y fué nombrado Obispo de Osma, y allí falleció en 1659.

(3) Ciudad de los Angeles 1643, Bruselas 1655, Valencia 1660, Madrid 1661, Madrid 1668.

(4) Lisboa 1644.

(5) Madrid 1645. Natural de Madrid, profesor en Alcalá. Autor de una novela picaresca titulada "Don Raimundo el Entrometido".

(6) Génova 1646.

(7) Méjico 1646.

(8) Madrid 1646. Ortega y Robles nació en Madrid en 1616 y falleció en 1675, habiendo desempeñado altos cargos políticos en el Estado.

carlismo.es

rales" (1); Alfonso Menor, con "Avisos a Príncipes y gobernadores en la guerra y en la paz" (2); los portugueses Antonio de Sousa Macedo, en su obra "Armonía política dos documentos divinos com as conveniencias d'Estado" (3), y Antonio López de Vega que publicó en castellano "El perfecto señor" (4). Merece también un lugar en este recuerdo al jesuíta Andrés Mendo, en "Príncipe perfecto y ministros ajustados. Documentos políticos morales en emblemas" (5), que fué traducido al italiano por Carlo Luigi Borbone, en el siglo XIX (6).

En la segunda mitad del siglo XVII no existen tan notables escritores como en la primera, pero, sin embargo, podemos citar "Política evangélica", de Luis de Melo (7), en los últimos años de Felipe IV, y ya en el reinado de Carlos II a Diego Felipe de Albornoz en su "Cartilla Política y Christiana" (8); las interesantes obras de Juan Baños de Velazco "Política militar de Príncipes" (9), "El Ayo y maestro de Príncipes: Séneca" (10), y "L. Anneo Séneca ilustrado en blasones políticos y morales" (11). En las postrimerías del siglo XVII el jesuíta Padre Francisco Garau dió a la imprenta "El sabio instruído en la naturaleza", refutación de las doctrinas de Maquiavelo (12), un poco retrasadas, puesto que el utilitarismo renacentista de "El Príncipe" va reemplazándose por el cesarismo de Versalles y el liberalismo incipiente.

No debemos olvidar que hasta el siglo XIX no hemos conocido impreso el "Discurso al Rey N. S. del estado en que tiene los reinos y señoríos, con algunas

(1) Madrid 1647.
(2) Zaragoza 1647.
(3) La Haya 1651. Antonio Sousa de Macedo nació en Oporto en 1616 y falleció en 1682. Fué literato, abogado y consejero del Rey de Portugal.
(4) Madrid 1626 y Madrid 1652. Su autor era natural de Lisboa, pero residió habitualmente en Madrid.
(5) Lyon 1642, Madrid 1656, Salamanca 1657, Lyon 1662, sin lugar 1662. El Padre Mendo había nacido en Logroño en 1608 y desempeñó cargos pedagógicos.
(6) Roma 1816, Luca 1821.
(7) Valencia 1663.
(8) Madrid 1666, Lisboa 1667. Sevilla 1731. Diego Felipe de Albornoz, historiador y jurisconsulto, fué canónigo y tesorero de la Catedral de Cartagena.
(9) Madrid 1680.
(10) Madrid 1674. Este autor, que era jesuita, había nacido en Baños de Sotomayor en 1626, y falleció en 1699.
(11) Madrid 1670.
(12) Madrid 1671, Madrid 1677, Madrid 1679, Lisboa 1687, Olite 1693, Barcelona 1675, Barcelona 1688, Barcelona 1691, Barcelona 1698, Barcelona 1700, Barcelona 1702, Barcelona 1704, Madrid 1709-10.

carlismo.es

advertencias sobre el modo de proceder y gobernar" (1), debido a la pluma de Baltasar Alamos Barrientos, que había publicado, a comienzos del XVI, sus "Aforismos políticos sobre Cornelio Tácito" (2). Muchos son los autores que todavía permanecen inéditos, como el franciscano Padre Juan de Cobeña y el jurisconsulto y cronista de Felipe II, Pedro de Valencia, citados por Menéndez y Pelayo (3).

Influencias de Hobbes y Spinoza

El pensamiento español resiste la penetración de la doctrina protestante de Hobbes y la racionalista de Spinoza. La primera, tomando como norma del bien y el mal lo útil, entrega el poder al gobernante de un modo absoluto, una vez que representa la fuerza, para impedir que unos hombres devoren a los otros como los lobos. A fuer de protestante, coincide con Grocio en prescindir del origen de la autoridad en Dios. Su tesis es que, en el estado natural, el hombre era enemigo del hombre: Homo homini lupus. La ley nace del poder público, y el poder público es el resultado de un pacto que hicieron los hombres para evitar el destruirse mutuamente. Y ese poder público, dice Hobbes, debe tener facultades ilimitadas, y es lícito todo derecho que no quiere nada con Dios y consagra la tiranía como medio de asegurar la convivencia.

Spinoza, que ha recibido la instrucción de los maestros judíos, une la cábala a las teorías racionalistas de Descartes. En su "Tratado teológico político" se presenta francamente racionalista, al proclamar la independencia de la razón y el libre examen en materias puramente religiosas y teológicas. Su doctrina es francamente panteísta, pues para él, Dios no es personal, sino indeterminado, por lo mismo que —según el filósofo judío—toda determinación envuelve limitación; y carece de libertad en la creación, porque es causa no transeúnte sino única y necesaria de las cosas. En la moral, Spinoza proclama como bueno lo que nos es útil. En política se coloca al lado de Hobbes, de tal modo, que afirmando por una parte la libertad absoluta del pensamiento y de la palabra, a la vez establece el monopolio irracional y tiránico de los poderes civiles en materia religiosa, sometiendo a

(1) París 1867.

(2) Baltasar Alamo de Barrientos, jurisconsulto y filólogo, nacido en Medina del Campo en 1555. Amigo íntimo de Antonio Pérez, participó de su desgracia y estuvo preso durante dos años. Fué puesto en libertad por Felipe III, al que sirvió fielmente, gozando de la confianza del Conde de Lerma y luego del Conde Duque de Olivares. Falleció a los ochenta y ocho años de edad.

(3) El Padre Jesuita Juan de Coveña había nacido en Almonacid de Zurita (Guadalajara) y sería el autor de "Arte de regir la república o buen regidor", impreso en Alcalá de Henares en 1572. Pedro de Valencia había nacido en Zafra en 1555 y falleció en Madrid en 1620.

carlismo.es

ellos el culto, las prácticas de religión y hasta la interpretación de la Escritura.

La filosofía de Spinoza, que arranca de la de Descartes, conduce al racionalismo moderno en sus tres fases: el panteísmo en la ciencia, el naturalismo en religión y el liberalismo en política.

Aunque los liberales no lo confiesan, es en este judío holandés, como en Grocio, donde se encuentra el germen de todas sus doctrinas. Pero gracias a la vigilancia de la Inquisición, ni Hobbes ni Spinoza hallaron momentáneamente eco en España. Será más tarde, envuelto en el ropaje de la Enciclopedia y del filosofismo del siglo XVIII, cuando entrarán en nuestras esferas culturales estos elementos de disociación.

Economistas del siglo XVII: Moncada, Lyra y Alvarez Ossorio

El estado crítico de la economía española ha seguido agravándose, y hace más imperativa la necesidad de arbitrar inmediatas soluciones a las más apremiantes de nuestra vida económica. Esto da origen a un número extraordinario de proyectos de los que fueron llamados arbitristas. Nuestra literatura del siglo de oro está llena de sátiras contra estos economistas de poca monta y escasa enjundia que, ingeniando medios para llenar el tesoro del Rey, trataban de remediar su propia penuria económica. Pero al acercarnos luego a las figuras de los economistas y hacendistas de los modernos tiempos, nos damos cuenta que muchos que gozaron de fama de tales no pasarían de ser unos meros arbitristas en nuestra literatura picaresca. Dejemos, pues, relegados en las páginas de Cervantes y de Quevedo a los trabacuentistas ridículos de su tiempo, y fijémonos particularmente en los economistas del siglo XVII que honran el nombre de España. Recordemos a Martín González de Cellorigo en su "Memorial de la Política necessaria y útil, restauración a la república de España y Estados de ella y del desempeño universal de estos reynos, Dirigidos al Rey Don Felippe III" (1). Obra que tuvo resonancia y en la que trataba, en forma de dos memoriales, de las diversas cuestiones económicas españolas y, particularmente en el segundo, de la situación social de los moriscos en España.

Citará Menéndez Pelayo (2) como economista al Padre Pedro de Guzmán por su "Bienes de honesto trabajo y daños de la ociosidad", pero este libro se refiere más a cuestiones de juego, caza y otras actividades de recreo, que a problemas de la economía nacional, y por lo tanto sólo en el sentido moral se le puede incluir en esta relación. El escritor Luis Valle de la Cerda, del que hemos hablado ya, al tratar de la Escuela política del siglo XVI, figura al si-

(1) Valladolid 1600.
(2) Menéndez y Pelayo.—"La ciencia española". La obra de Pedro de Guzmán se imprimió en Madrid 1614.

carlismo.es

guiente por su obra "Desempeño del patrimonio de S. M. y de los reinos sin daño del Rey y vasallos y con descanso y alivio de todos" (1). Pero, en realidad, será Sancho de Moncada la figura más preeminente de este período de la economía española.

Sancho de Moncada es considerado por Rahola (2) como uno de los primeros economistas de su época. Atrevido en sus soluciones, audaz en sus atrevimientos y de visión clara en sus audacias: tales son las características de este sacerdote que tan alto pone el nombre de los economistas españoles de la dinastía austriaca. Algunas de las soluciones que señala tienden hacia los inventos de los arbitristas, y, con cierto desenfado, trata de los conventos y beneficios eclesiásticos, pero ello sería un lunar de escasa importancia si Moncada hubiese sido atendido como merecía. Tuvo visión completa del enmarañado problema de la economía española, y si sus consejos hubieran sido, no diremos seguidos, pero sí escuchados, quizá otra fuera entonces la suerte de nuestra economía. Tal es Moncada en "Restauración política de España. Ocho discursos" (3). Sempere y Guarinos le dió entrada en su "Biblioteca española económica política" (4). y Rahola le estudió con detención en su trabajo sobre los economistas del siglo XVII. Lo que no tuvo Moncada fué la percepción de cómo se iba transformando la economía del mundo entero, y esta falta de perspectiva dió el resultado de que su voz y su labor fueran inoperantes.

También merecía la consideración de gran economista el doctor Pablo Fernández de Navarrete en su obra ya citada "Conservación de Monarquía", que mereció asimismo la atención de los que han estudiado los problemas económicos del siglo XVII.

Mateo Lison y Biedma dió a la estampa "Dicursos y apuntamientos en que se tratan materias importantes del govierno de la monarquía y de algunos daños que padece y de su remedio" (5). Miguel Caxa de Leruela publicó "Discurso sobre la principal causa y reparo de la necesidad común, carestía general y despoblación de estos reynos" (6).

(1) Madrid 1600, Madrid 1618, Sempere y Guarinos en el tomo I de "Biblioteca española económica política", dió de este autor "Proyéctos sobre los erarios públicos o montes de Piedad".

(2) Rahola.—"Economistas españoles de los siglos XVI y XVII.

(3) Madrid 1619. Madrid 1746. La primera edición se titula "Suma de ocho discursos que son cierto comento de la riqueza, población y prosperidad de la Monarquía Española". Madrid 1618.

(4) Madrid 1801-21.

(5) Madrid 1622. También publicó "Desengaño" en Madrid 1623.

(6) Sin lugar 1627.

carlismo.es

que luego reproducirá en otro trabajo que tuvo particular consideración durante el siglo XVIII y que tituló "Restauración de la antigua abundancia de España (1). Gerardo Basso dió a la estampa, entre las obras que van apareciendo sobre economía en este período, su "Gran tesoro para S. M. (q. D. g.) y grandísimo para estos reinos y vasallos" (2) Busca las causas de la decadencia española en su economía Fray Benito de Peñalosa y Mondragón en "Libros de las cinco excelencias del español que despuebla a España para su mayor potencia y dilatación" (3), en el que trata particularmente del comercio con América y muy especialmente con el Perú. Las cuestiones de la Moneda las estudia Guillén Borbón y Castañeda (4), y en las del Comercio se distingue José Pellicer de Ossau (5).

Y al florecimiento de esta maravillosa escuela española de economistas que con razón recibe las justas alabanzas de Rahola, debemos añadir lo que representa por su atrevimiento la exposición de doctrinas revolucionarias en economía, como vemos en Alberto Struzzi en su "Diálogo sobre el comercio de los reynos de Castilla" (6), en el que se presenta como campeón ardiente de la libertad de comercio; Gaspar de Criales y Arce, quien en la "Carta que escribe a S. M. (7) se nos revela enemigo acérrimo de las vinculaciones, y Jacinto Alcázar Arriaza, que defiende la contribución única en "Medios políticos para el remedio único y universal de España" (8). También destaca Juan Bautista Dávila, partidario del impuesto progresivo (9).

Si Moncada señaló ciertos aspectos de la economía relacionada con los eclesiásticos, otros han fijado su atención y han propuesto soluciones no tan radicales, como la reducción del número de conventos, y una orientación desamortizadora de los bienes de la Iglesia, e im-

---

(1) Nápoles 1631, Madrid 1713, Madrid 1732.

(2) Madrid 1634.

(3) Pamplona 1629. Era benedictino de la Abadía de Montserrat. Falleció en Viena, donde había ocupado la cátedra de Teología en la Universidad Imperial.

(4) Fueron dados por Sempere y Guarinos en "Biblioteca española económica política".

(5) También publicado por Sempere y Guarinos en obra citada. El autor había nacido en Zaragoza en 1602, y falleció en 1679.

(6) Madrid 1624.

(7) Rijoles (Reggio de Calabria) 1646. Este autor fué canónigo de Cuenca y falleció siendo Arzobispo de Nápoles en 1658.

(8) Alcázar Arriaza era natural de Huete (Cuenca) y publicó su obra en Córdoba en 1646, pero hay ejemplares con portada de Madrid del mismo año.

(9) Citado por Menéndez y Pelayo en "La ciencia española".

carlismo.es

porta, por lo menos, conocerlos. Tal Fray Angel Manrique, quien expone su pensamiento en "Discurso sobre el socorro que puede hacer a Su Majestad el Estado Eclesiástico de España" (1). Quizá será más arbitrista que economista Fray Juan de Castro (2), y adelantándose en un siglo a los economistas que fundaron la escuela fisiocrátira (3), Francisco Centani la formula y defiende como remedio y alivio general para los pobres, en el reinado de Carlos II (4). Y a medida que la situación general se agrava con mayores dificultades, y el estado económico de España sigue cada día empeorando, hasta llegar a una situación caótica, que no es patrimonio de nuestro país, sino que corresponde a la transición entre dos economías, la que expira y la que nace, pero que pesa abrumadoramente sobre el reinado del último Austria, el ingenio español se traduce en escritos sobre economía política. La situación y relaciones del comercio con América las trata José de Veitia Linage en "Norte de la Contratación de las Indias Occidentales" (5), que unos años más tarde traducirá el inglés el capitán John Stevens. Un eminente historiador aragonés defiende con elegante forma la libertad de comercio en "Discursos históricos políticos sobre lo que se ofrece tratar en las Juntas de los illustrísimos Quatro Braços del reyno de Aragón, de los Eclesiásticos, Nobles, Cavalleros e Hidalgos de las Universidades, que el Rey N. S. Don Carlos II ha mandado congregar este año de 1684" (6) por Diego José Dormer (7). Este no vulgar escritor, que tan merecida reputación alcanzó en aquellos tiempos, expresa su opinión a favor de la libertad de

(1) Salamanca 1624, Salamanca 1642. El Padre Manrique, cisterciense, nació en Burgos en 1577, y falleció siendo Obispo de Badajoz.

(2) Citado por Menéndez y Pelayo en "La ciencia española".

(3) Escuela de Economía Política, que es, por reacción, opuesta a la mercantilista, y preconiza como fundamento del bienestar de las naciones la riqueza agrícola. Como doctrina extremista, adolece de defectos igual que su contraria. Se plasmó en el siglo XVIII, siendo su inspirador Francisco Quesnay, médico que fué de Luis XV de Francia (1694-1774).

(4) "Tierras. Modas universales, propuestas desde el año 665 hasta 671, para que con planchas nuevas, peso y medida tenga la Real Hacienda dotación fija para asistir a la causa pública, remedio y alivio general, etc.". S. l. ni a.

(5) Sevilla 1672. La traducción inglesa fué impresa en Londres 1700 y obtuvo dos ediciones. José de Veitia y Linage había nacido en Burgos en 1620; tuvo importantes destinos en América, dirigió la Casa de Contratación de Sevilla y luego desempeñó otros destinos. Falleció en 1688.

(6) Zaragoza 1684.

(7) Diego José Dormer, sabio jurisconsulto y sacerdote aragonés, nacido en Zaragoza, cronista general del reino de Aragón, fué procurador en Cortes en el reinado de Carlos II y desempeñó otros cargos de responsabilidad. Falleció en 1705.

carlismo.es

comercio, con observaciones atinadísimas, y en realidad demuestra su percepción de las nuevas modalidades en las relaciones comerciales entre los pueblos, que se iban estableciendo. Y con él resaltan dos nombres ilustres en la economía española: Miguel Alvarez Ossorio y Redín, que en estas cuestiones es quizá la figura culminante del siglo XVII, sin los atrevimientos de Moncada, pero también con mayor visión de la realidad española, y Manuel de Lyra, que sobrepasó al propio Moncada en lo radical de los remedios que señala para el mejoramiento de la situación del país. Mucha labor de ciencia económica dejó escrita Alvarez Ossorio, pero debemos particularmente citar dos memoriales que dirigió a Carlos II. El uno se titula "Extensión política y económica... para descubrir los tesoros que necesita esta católica Monarquía", y el otro "Discurso universal de las causas que ofenden esta Monarquía" (1).

Sempere y Guarinos recoge una parte de la obra de Alvarez Ossorio y nos la transmite por su "Biblioteca" (2), y Rodríguez de Campomanes reproduce de él "Defensa, unión y restauración de esta Monarquía" y "Celador general para el bien común" en el apéndice de su "Informe sobre la educación popular" (3) Rahola no duda en dirigirle los máximos elogios, y realmente nada ha dicho que no lo mereciera aquel gran economista.

Era Manuel de Lyra hombre de Estado, con gran predilección por los asuntos económicos. Diplomático, en representación de Carlos II estuvo en las negociaciones con que terminaron las guerras que siguieron a la de Devolución. Su posición en el orden político le permite conocer con más amplitud las tristísimas condiciones económicas por las que atraviesa España y también el mundo. Y en comunicación que dirige a Carlos II llega a proponer una mayor tolerancia religiosa en los reinos de España, con el fin de atraer a los extranjeros para aumentar el comercio y la industria nacionales mediante la inmigración. Pero la voz de Lyra era poco atendida, a pesar de su predicamento político. Quizá una tentativa de Carlos II para modificar los procedimientos de la Inquisición (4) tuviera concordancia con las opiniones del consejero. Rahola le reconoce el alto valor que tiene en la historia de la economía nacional, pero ni él, ni Sempere, ni Campomanes, han conseguido que su nombre se haya popularizado en España. El pueblo español gustaba mejor de las más altas matemáticas, las im-

(1) Sin lugar 1686.
(2) "Biblioteca española económica política". Madrid 1801-21.
(3) Campomanes. "Apéndice al informe sobre la educación popular". Madrid 1775-75.
(4) Llorente.—Anales de la Inquisición Española.

carlismo.es

ponderables del espíritu, y algo le dan la razón los tiempos nuevos, en que la economía excesivamente materialista y sin moral nos trae y lleva en tragedias espantosas. Lo mismo le hubiera ocurrido al turbulento Francisco Martínez de Mata (1), que no hubiera salido de la crónica anecdótica sevillana, en la que entró por los disturbios promovidos a causa de sus predicaciones en la ciudad del Guadalquivir, si no hubiera sido porque Joaquín Costa (2) fija su atención en él como precursor del moderno socialismo científico. Fué Martínez de Mata un entusiasta del sistema industrial, y sus pensamientos convergen, en efecto, hacia el socialismo, pero no se ha de olvidar que, en medio de sus extravagancias, no dejó un momento de pensar en católico. Su "Memorial en razón de la despoblación, pobreza de España y su remedio" (3) es uno de los varios "Memoriales o discursos" con que defendió sus doctrinas. El Santo Oficio no persiguió ninguna proposición de este inquieto economista.

Puestos a citar las más atrevidas opiniones propugnadas por españoles en el siglo XVII, señalaremos al autor anónimo de "Arcanos de la dominación", que sostuvo, al decir de Menéndez Pelayo (4), un sistema semejante a las doctrinas del doctor Malthus (5), y que podríamos considerar como premalthusianismo. No habrá que decir que este pensador no transmite abolengo al tradicionalismo, y sólo lo citamos para que se comprenda que es falso cuanto se ha dicho por los enemigos de la Religión, y los partidarios de la leyenda negra, de que en España el pensamiento estaba amordazado.

Pertenecen también a este siglo los jurisconsultos que en labor de tales y en relación a la Filosofía del Derecho, se enlazan con la ciencia política. Debemos citar al célebre Francisco Suárez (6), elocuente jesuíta granadino, profesor de Teología. Enseñó en Alcalá, Salamanca, Segovia, Avila, Valladolid y Roma, y más de veinte años en Coimbra, y fué autor del admirable tratado "De legibus" (7), en el que toma como base de su pensamiento la disciplina teo-

(1) Francisco Martínez de Mata. Extraordinaria figura del predicador sociólogo. Había nacido en Motril y pertenecía a la Tercera Orden de Penitencia.

(2) Joaquín Costa.—"El Socialismo Agrario". Madrid 1898.

(3) Sin lugar, 1650.

(4) Menéndez Pelayo.—"La Ciencia Española".

(5) Tomás Roberto Malthus, autor del "Ensayo sobre el principio de la Población", cuyas doctrinas han sido justamente atacadas como inmorales y atentatorias al derecho de las clases humildes. Nació en 1766, y falleció en 1834.

(6) Francisco Suárez. Nació en Granada en 1548, y murió en 1617. Perteneció a la Compañía de Jesús, y, partidario de los molinistas, modificó la doctrina, creando el congruismo.

(7) Traducido al castellano e impreso en Madrid en 1916.

carlismo.es

lógica más pura; y de veintitrés volúmenes más, impresos en folio mayor, sobre cuestiones de Metafísica, Teología, Cánones, y el famoso tratado "Defensa de la Fe Católica" contra el absolutismo sectario de los primeros reyes protestantes de Inglaterra; Juan Bautista Valenzuela Velázquez (1); el Padre Jesuita Luis de Torres (2), Juan de Solórzano y Pereira (3), quien en "Emblemata Centum Regio Político" (4) trató, además de la relación política con los indios de América, sobre los Municipios en "Disputatio de Indiarum jure" (5), y que fué traducida al castellano con el título de "Política Indiana" (6); el prócer Don Juan Antonio de Vera y Figueroa, que, según Palau (7), se llamaba Vera de Avila, poeta, historiador y diplomático catalán, autor de "El Embaxador" (8); el padre jesuita Gaspar Hurtado, teólogo muy reputado (9); el mercedario fray Serafino de Freytas, profesor de la Universidad de Valladolid (10); el eminente teólogo Cardenal Juan de Lugo (11); el autor de "Advertencias para reyes, príncipes y embaxadores", Don Cristóbal de Benavente y Benavides (12); Francisco de la Pradilla y Barnuevo (13); el jesuita padre Alonso de Sandoval (14); el jurisconsulto riojano Antonio Pérez (15);

(1) Juan Bautista Valenzuela Velázquez. Nació en Cuenca en 1574; fué obispo de aquella diócesis; demostró grandes conocimientos en Jurisprudencia, y falleció en 1642.

(2) Luis de Torres, Jesuita; fué profesor de la Universidad de Alcalá, y falleció en 1635.

(3) Juan de Solórzano y Pereira, ilustre jurisconsulto, que fué oidor de la Audiencia de Lima y desempeñó altos cargos en la Magistratura. Había nacido en Madrid en 1575, y falleció en 1654.

(4) La edición latina tuvo las siguientes reimpresiones: Madrid, 1651; Madrid, 1653; Madrid, 1779. La traducción de Lorenzo Matheu y Sanz se imprimió en Madrid, 1658-60.

(5) Madrid, 1629; Madrid, 1639; Roma, 1641; Madrid, 1653; Lyon, 1672; Madrid, 1777.

(6) Madrid, 1648; Amberes, 1703; Madrid, 1736-38; Madrid, 1776.

(7) Palau.—"Manual del Librero".

(8) Sevilla, 1620; Sevilla, 1620 (ésta también tiene portada de Madrid de la misma fecha); traducción francesa por Lancelot, París, 1635; París, 1642; Leyden, 1642; Leyden, 1709; traducción italiana de Mucio Cicatto, impresa en Venecia, 1649.

(9) Gaspar Hurtado. Nació en Mondéjar (Guadalajara) en 1575, y falleció en Alcalá en 1646. Jesuita, de alta reputación como teólogo, moralista y jurisconsulto.

(10) Serafino de Freytas. Célebre teólogo, de origen portugués, de la Orden de la Merced. Desempeñó importantes cargos de gran responsabilidad.

(11) Cardenal Juan de Lugo. Nació en Madrid en 1583, y murió en 1630. Fué uno de los primeros que extendieron el uso de la quinina.

(12) Cristóbal de Benavente y Benavides. Nació en Valladolid en 1560; consejero de Felipe IV, su embajador en Venecia y Francia.

(13) Francisco de la Pradilla Barnuevo. Publicó un Tratado de las Leyes Penales.

(14) Alonso de Sandoval. Jesuita, nacido en Sevilla, en 1576, estuvo dedicado a la evangelización de los indios en el Perú.

(15) Antonio Pérez. Nacido en Alfaro (Logroño) en 1538 y fallecido en 1672.

carlismo.es

Juan Francisco Montemayor y Córdoba de Cuenca (1), y el jesuita Antonio Pérez (2), son otros tantos escritores preeminentes que dejaron bien señalado su paso en las disciplinas del Derecho y la Filosofía.

Y entre estos jurisconsultos y filósofos aparecen algunos regalistas, mantenedores de la escuela de este error, que pronto culminará, desgraciadamente, en la historia eclesiástica y diplomática de España. Son Francisco Salgado de Somoza (3), el licenciado Jerónimo de Zevallos y Pedro González de Salcedo (4), cuyas obras fueron condenadas por el Tribunal de la Inquisición.

España a fines del siglo XVII

Sin embargo de mantenerse con toda su pureza el espíritu católico en las instituciones estatales, España es, en las postrimerías del último Rey de la casa de Austria y a los ojos del tradicionalista, un vasto campo de ruinas. Aquellas normas magníficas que la hicieron grande, han sido como vaciadas de su contenido. Las Cortes apenas se reúnen, y las pocas veces que lo intentan, sus procuradores no tienen la autoridad ni la altivez de los viejos representantes en las antiguas reuniones. Los Consejos, es verdad que todavía están en pie, pero han perdido muchas de sus funciones privativas, y una burocracia ascendente los va a reemplazar. Su historia pasará un momento de crisis, pues hasta la aureola de integridad que tenían, desaparecerá ante las intrigas y dádivas del Embajador francés d'Harcourt que ha sabido corromperlos para sus fines, según veremos más tarde consignado por de Flassan (5). El Santo Oficio se mantiene erguido, como si no hubiera gravitado el peso de los años sobre la institución, pero la realidad no corresponde a esta apariencia. Así vemos cómo el inquisidor Rocaberti (6) ha entrado en los juegos e intrigas de política y diplomáticos, cuando las mascaradas y fábulas del supuesto hechizamiento de Carlos II. Se mantienen los fueros en Castilla, Aragón, Valencia, Navarra, Cataluña, Mallorca, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, etc., pero las intromisiones constantes de los virreyes los van convirtiendo en algo que pierde aquel valor sagrado que se les daba y que era la limitación del poder Real. La Iglesia está dividida y el clero se entretiene en luchas

(1) Juan Francisco Montemayor de Cuenca. Nacido en Aragón en 1620, falleció en 1685. Literato y magistrado. Estuvo desempeñando misiones de magistratura en Nueva España.

(2) Antonio Pérez. Era navarro, habiendo nacido en Puente la Reina, en 1599, y murió en 1649.

(3) Francisco Salgado de Somoza. Nacido en La Coruña, fué Abad de Alcalá la Real (Jaén), y falleció en 1644.

(4) Pedro González de Salcedo. Nació en Nájera, desempeñando importantes cargos de responsabilidad política.

(5) Flassan.—"Histoire de la Diplomatie Française".

(6) Juan Francisco Tomás Rocaberti de Perelada. Nacido en el Castillo de Perelada (Gerona), en 1624. Fué General de la Orden de Santo Domingo, Arzobispo y virrey de Valencia, inquisidor general y sabio escritor. Falleció en 1699.

carlismo.es

bizantinas, cuando el enemigo, ahora el quietismo (1), poco después el jansenismo, siempre el regalismo (2) llama a sus puertas. Nuestros ejércitos regresan de las plazas evacuadas con sus banderas vencidas... y, sin embargo, el alma de España era viva, y si alcanzara remontar el aluvión revolucionario de las ideas, hasta llegar a las fuentes del pensamiento político religioso imperante en los tiempos de su grandeza, todavía habría habido esperanzas en un resurgir victorioso y de glorias para el pueblo español.

Y téngase en cuenta que, por sombrío que sea el aspecto que presenta España en los últimos años del reinado de Carlos II, cuando las potencias extranjeras estudian el reparto de nuestro Imperio, sería un cuadro familiar, de dolor si se quiere, pero netamente español el que nos diera aquella época, bien opuesto al de desmoralización que luego seguirá. Con razón ha dicho Eugenio de Tapia (3) que no se habían perdido medios para ennegrecer la historia española del siglo XVII, con tal de justificar el advenimiento de los Borbones. Y es verdad; en España existía todavía el aliento español antes de quedar extranjerizada por la victoria de las armas filipistas en la Guerra de Sucesión.

Esta fué la última lucha entre la Tradición expirante y el espíritu nuevo, que venía adornado con las galas corruptoras de las cortesanías de Versalles y con un pensamiento diametralmente opuesto al sér peculiar del pueblo español. Y es quizá la primera lucha entre la España tradicionalista y la extranjerizante, cuando aquélla trata de volver por la ruta y por los cauces nacionales, reincorporando las instituciones del pasado a las necesidades del presente, pero manteniendo con toda su pureza cuanto era consustancial con el pueblo español; instituciones que hubieran podido volver a la vida, y que debían ser conservadas, y así lo comprendieron los españoles que siguieron las banderas con el águila bicéfala contra los estandartes de las lises francesas. Y lo comprendieron ambos pretendientes, porque sabía cada cual lo que representaba. El Archiduque Carlos (4) se abraza a la

(1) Error en que incurrió el español Miguel de Molinos en su "Guía Espiritual" (1675), enseñando que la suma perfección consiste en la completa pasividad y quietud del alma delante de Dios. El Papa Inocencio XI condenó 68 proposiciones de dicho libro, en 1687.

(2) De estos errores nos ocuparemos más adelante.

(3) Tapia.—"Historia de la Civilización Española".

(4) Archiduque Carlos de Austria, proclamado por los españoles como Carlos III de España, luego Emperador Carlos VI de Alemania. Hijo segundo de Leopoldo I de Alemania, nació en 1685. En 1703 hizo valer sus derechos a la sucesión de Carlos II de España, empeñando la guerra de Sucesión Española, que terminó para los aliados con el Tratado de Utrecht, pero, en realidad, para los españoles, en 1715, cuando fueron vencidos los últimos reductos carlistas en la isla de Cerdeña. Sucedió en la Corona de Alemania a su hermano José I; hizo la guerra a los turcos y fué el fundador de la Marina alemana. Su figura, muy popular en España entre sus adictos, ha sido, sin embargo, falseada por sus adversarios y por los historiadores borbonistas. Falleció en 1740.

carlismo.es

enseña de la Tradición española, y ésta es en realidad la que vence en Almenar y la que sufre la derrota en Almansa. Felipe V se presenta como el renovador de una España caduca, a la que quiere inyectar lo que se ha venido llamando el espíritu nuevo europeo, es decir, el novador, el extranjero, el sujeto a las modas y caprichos de los tiempos. Fué por un fenómeno natural, y que se verá siempre en la historia, cómo la legitimidad buscó en el viejo espíritu español el fundamento a sus derechos y a su razón de ser. La legitimidad en los momentos de honda crisis, en los que debe defender sus derechos amenazados, siempre tiende a afirmarse en la Tradición y recibe el aliento de su pasado, se desposa con su herencia histórica, comulga con los que fueron, durante la historia centenaria: tales los Estuardos, en Inglaterra, tales los Borbones en Francia, los Borbones en Italia, los Reyes carlistas en España. La ilegitimidad siempre halaga las pasiones, se justifica de un espíritu nuevo, quiere abrir ventanas al extranjero, acepta los caprichos de las modas del momento, es representativa de una llamada renovación. Así Enrique de Trastamara, en Castilla; la casa de Hannover, en Inglaterra; la dinastía de Saboya en Italia; la usurpadora dinastía isabelina, en España, y el advenimiento de los Orleans al trono de Francia.

Ojeada retrospectiva sobre la Contra-Reforma

Vamos a descender, como en derrumbamiento, desde las cumbres de la Casa de Austria, hasta las hondonadas laberínticas en que la Tradición de España va a intrincarse y dispersarse, bajo la casa de Borbón. Conviene detenerse y espaciar la mirada hacia los horizontes de lo que se va y de lo que está surgiendo.

¿Quién sabe de los juicios de Dios? Examinando la historia se asombra uno del torcimiento de la figura del Emperador Carlos V ante las circunstancias, complejísimas, de aquella turbulenta época. El César va sintiéndose cansado, y parece soñar ya con el reposo en Yuste. Debajo de la recia armadura del guerrero se ablanda el hombre, sin duda mal aconsejado. Había vencido a Francisco I de Francia, y la Corte Pontificia, temiendo por sus Estados seculares, se alió con Francia, Venecia y otros Estados italianos, para expulsar a los españoles de Italia. En estas disputas, vinieron los perros: los protestantes luteranos sacaban partido, porque aprovechaban aquellas discordias para ir consolidando su sistema, y desde el oriente de Europa avanzaban los turcos, y ahora es Francisco I el que se alía con ellos, porque, merced a los viceversas de que se llena, como de remolinos, aquel período, pudo alzarse, después de vencido, el Rey Caballero, merced a la mano que Roma le tendiera. En 1526, muerto en lucha contra los turcos el Soberano de Hungría y Bohemia, fué elegido Fernando, hermano de Carlos V. Viena es sitiada. El Rey de Francia se alía con los protestastes.

¿Quién tuvo la culpa, traído y llevado por intereses y pasiones, de que la Reforma tomase más cuerpo, de día en día? Todos pusieron

carlismo.es

en ello sus manos. Carlos V y el Papa reconciliáronse, a la vista del mal principal que se extendía; pero a la vista también del terreno perdido, cae el César en la zona empantanada del "mal menor", que siempre fué, es y será el peor de todos los males, y vacilan sus pies y su posición en la Dieta de Augsburgo, donde tiene que pedir a los herejes tolerancia para los católicos, y ante su flaqueza, se yergue más y más la soberbia de los luteranos, y se niegan los Príncipes alemanes a devolver los bienes eclasiásticos, de los que se habían apoderado. Mientras más pedía el Emperador concordia, más se burlaban los protestantes con habilidades y atrevimientos de orden teológico y con la táctica contraria, es decir, con la intransigencia. La verdad había cedido sus armas al error. Es la verdad la que no debe transigir. Era aquí el error el intransigente, dispuesto a imponerse por el hierro y por el fuego. Carlos V procuró la reunión de un Concilio general, que, por cierto, habían reclamado los luteranos, pero cuando se convocó, éstos lo rehusaron, proponiendo en lugar de él unos coloquios religiosos para perder el tiempo en disputas. Era esa propuesta contraria a la doctrina católica y, sin embargo, el Emperador accedió, y, equivocado sobre una aparente concordia, publicó el "Interin" de Ratisbona, que a ninguna de las partes pudo contentar, y menos a la protestante, que se replegó a su intransigencia sistemática.

Los de Smalkalda (Liga de los Estados protestantes) fueron vencidos después de la guerra de este nombre en Mühlberg (Sajonia), cayendo prisioneros el elector de Sajonia y Felipe de Hesse, pero el Emperador se indispuso nuevamente con el Papa, y quiso ordenar por sí los asuntos religiosos de Alemania, expidiendo el "Interin" de Augsburgo. No impuso cargas por los frutos de su victoria, y el enemigo se creció, y hubo que acordar la paz de Augsburgo, a los seis años del "Interin", beneficiosa para los luteranos y, de todos modos, germen de nuevas luchas y trastornos, que produjeron la rotura definitiva de la unidad religiosa en Alemania, con graves consecuencias transcendentales a toda la catolicidad. Se quiso cohonestar lo incohonestable: el error con la verdad. Así vinieron las cosas. ¿Quién conoce los juicios de Dios?

Jesucristo dijo: "Yo he venido a poner fuego en la tierra, y, ¿qué he de querer, sino que arda?" (1) y también a sus fieles:... "Seréis aborrecidos de todas las gentes, por causa de mi nombre" (2). Pero dijo también que pasará todo menos su palabra, y su providencia ha dado siempre los hombres necesarios para cada ocasión. Vino a atraer a las almas por la bondad y a redimirlas por su sacrificio, y en modo

(1) Luc., 12, 49.
(2) Mat., 24-9.

carlismo.es

alguno nos recomendó una vida blandengue y perezosa, sino el vigilar y el orar, luchando siempre contra los enemigos de la Fe.

Y he aquí que en el paroxismo de la audacia y de la insolencia y de la agresividad de la herejía alemana, que prendía en los Reyes y régulos concupiscentes de aquel país, y en el clero corrompido, y en el pueblo embrutecido, los núcleos sanos de la Cristiandad se agrupan en Trento, y afirman los principios inconmovibles del dogma, y se renuevan las ciencias eclesiásticas, y centellean con luz de lo alto las controversias doctrinales, y para aquel momento de transcendental gravedad, para las grandes empresas en que habrá que combatir con denuedo y sin tregua, se recluta la legión que irá en cabeza entre las fuerzas de choque, la cual forma y acaudilla un capitán español, que da a su hueste el nombre marcial de Compañía.

Iñigo de Loyola: Un hombre para su época

Cuando la tempestad de las ideas, de la satánica rebeldía, iba encauzándose en la Protesta Luterana, y los nuevos doctores de la Reforma montaron nueva y falsa y abominable cátedra frente a la sabiduría inmortal de la Iglesia de Cristo, un gusano mortal con figura de hombre, inquietado por los deleites sensuales, ganado por el apetito ambicioso se descarnó, física y moralmente, como la oruga en el tránsito a crisálida, y se transformó en hombre de verdad, aligerando el cuerpo de adiposidades con la gimnasia de la penitencia, dorando al fuego del Amor Eterno las alas de su alma.

En medio del gran trastorno que hemos descrito, he aquí que surge "el hombre", el hombre que hacía falta. Está en la ciudadela de Pamplona, sitiada por el ejército francés, sin apenas tropas ni municiones. Inútil la resistencia, mas él no se rinde. Herido de ambas piernas, es hecho prisionero y llevado al Castillo de Loyola. Pero efecto de la primera cura, se hace preciso desarticularle la pierna derecha para engoznarla de nuevo. Resiste el mozo la operación sin un gesto de dolor, y como le quedara una deformidad en la rodilla, decide hacerse serrar el hueso saliente, como quien encarga al carpintero la corrección de un inerte mueble defectuoso. En vano los cirujanos pretendieron atemorizarlo, exaltándole los peligros del cercenamiento. Y todavía, transcurrida la convalecencia, se impone una última tortura, colgándose un aparato de hierro a la pierna para igualarla a la otra. Este es un hombre, ¡todo un hombre!

Frisaba en los treinta años; el culto a las armas en aquella época de bélicas empresas, no le había dejado tiempo que consagrar a las letras. Para distraer el ocio, mientras soldábansele los huesos, se entretenía en lecturas, y leyó entre otros libros una "Vida de Jesucristo". Las herramientas quirúrgicas no arrancaron ni un gemido, ni una lágrima de aquel temperamento irresistible a toda prueba humana. La palabra y el ejemplo del Verbo, causa de todo bien, cayendo sobre las pasio-

carlismo.es

nes, sobre el orgullo, sobre la concupiscencia juvenil de aquel soldado, tan soldado y tan hombre, iba a ablandarle hasta los extremos de terneza, de abnegación, de humildad, de celo por el bien de sus semejantes, que, desde entonces, son las fuerzas que le mueven en todos los actos de su prodigiosa actividad. Ignacio de Loyola, corporalmente ingrávido, es desde ahora el modelo de almas rítmicas, equilibrada, invacilante en el camino de la verdadera inmortalidad. Abandona su hogar, cuelga la espada en el pilar de un templo, da a un pobre su lujoso vestido y, envuelto en burdo sayal, emprende a pie el camino de Manresa. Acógese allí a un asilo, duerme en el suelo, mendiga en la calle, deseando ser objeto del escarnio de las gentes. Descubre en las proximidades de la población una gruta, y en aquella soledad se entrega a rigurosa penitencia. El que no era escritor, el que pasó por el mundo entregado a los deleites corporales, concibe y compone en aquel refugio el formidable monumento de sus "Ejercicios" (1), comparable, por la penetración ascética, a "Las Moradas" de Teresa de Jesús, de un recio vigor el estilo, de una claridad resplandeciente las místicas imágenes de que el libro está encendido. Crisol a la más alta temperatura espiritual, allí fué fundida la Compañía de Jesús por aquel hombre, todo un hombre, que desde entonces fué un santo, todo un santo.

Llevado de su fe, emprende la ruta de Jerusalén para arrodillarse ante el sepulcro en que reposó el Salvador. Tenía la edad de Cristo cuando, conociéndose indocto para evangelizar, comienza, como un niño, y de condiscípulo con los niños, a aprender latín en Barcelona. Luego pasa a Alcalá a estudiar Filosofía, después a Salamanca y por último a París, cuya Universidad, más que centro de estudios, parecía una sala de armas, y lucha en duelo al pugnarse ideas contra ideas. Cursando de teólogo con los dominicos, él, capitán de la Legión en cierne, comienza a reclutarla entre sus compañeros de aulas. Lefevre y Francisco Javier fueron sus primeros alféreces. Luego, Laynez, Salmerón... Hacen sus primeros votos en la cripta de Montmartre y quedan citados para reunirse en Roma. Vuelve Ignacio al Castillo de Loyola, despídese de sus hermanos, divide entre los pobres sus bienes, funda asilos para los necesitados, y a Roma va. Mientras gestiona la bula apostólica de fundación de la Compañía, los primeros jesuítas multiplícanse en el apostolado y en las obras de caridad, llegando a proveer de ropa y alimentos a más de 4.000 desvalidos, con los recursos de las limosnas que los nuevos misioneros mendigaban. En 27 de

(1) La primera edición de los "Ejercicios" se publicó en Roma en 1548, con el título de "Exercitia spiritvalia".

carlismo.es

septiembre de 1540 se publicó la bula instituyendo la Compañía de Jesús.

La Compañía va a librar grandes batallas contra sectas y partidos que directamente o por derivación proceden del Protestantismo, y en la descomposición de la sociedad genuinamente cristiana—descomposición es desintegración, y cuando los cuerpos se desintegran sobreviene la muerte—, los núcleos sociales que la Compañía educa en sus colegios y orienta y afirma en las aulas universitarias y en los seminarios, constituyen la reserva sana que mantiene con vida aquella sociedad enferma por inoculación de los errores que todo lo invaden. Ignacio traza su plan educativo sobre la virtud, la ciencia y el amor a la Patria. En el preámbulo de la cuarta parte de las Constituciones de la Compañía, el fundador dice que "Después de ser inoculado en los corazones de los que se admiten a la Comunidad el fundamento sólido de la abnegación de sí mismos y del progreso de la virtud, se tratará del edificio de las bellas letras y del modo de servirse de ellas, con objeto de llegar más fácilmente a conocer y a honrar mejor a Dios, nuestro Criador y Señor". Desenvolviendo este punto agrega: "Puesto que las letras humanas, la gramática y retórica de los diversos idiomas, la lógica, filosofía natural y moral, la metafísica, la teología, en fin, y la Sagrada Escritura, sirven por lo general para alcanzar este fin, se dedicarán a estos estudios los enviados a los colegios". Harto conocido es el funcionamiento de las instituciones docentes de jesuítas para que sea necesario, y no es este objeto de nuestro trabajo, transcribir todo lo que al caso ocupa esta parte de las Constituciones ignacianas; disciplina sin rigor, vigilancia de la conducta, academias para ejercicios de dialéctica, piedad sin excesivas penitencias, separación del seno escolar del miembro no sano e incorregible, etc.

No a todos los discípulos aprovechó el influjo de sus maestros, pero sí a la mayoría. De los colegios de jesuítas salieron Pontífices, Cardenales, literatos, generales, magistrados y otras actividades, de gloria universal, aparte las eminencias de la propia Compañía, como teólogos, geógrafos, astrónomos, matemáticos, químicos, naturalistas, filósofos, gramáticos, críticos, investigadores, historiadores, pedagogos, oradores; legión de sabios de todas las disciplinas del humano conocimiento, en las que se desarrollaban, con reputación universal. No hablamos de los políticos jesuítas, porque, contra la fama que han pretendido darles sus adversarios para mejor combatirles, la imparcialidad obliga a declarar que, aparte alguna que otra individualidad, la Compañía de Jesús, por despego, por conciencia—que no juzgamos—de una responsabilidad que estima contraer, no distinguiendo entre parecer o conducta, en el deseo de captar para Dios todas las almas, o por ser fiel a ese u otro designio preconcebido, no suele entrar de lleno.

carlismo.es

La herejía luterana había ido trascendiendo del propio país a los escandinavos, y a las regiones nórdico-orientales; se engarza con las más antiguas sectas que todavía sobreviven, precursoras del propio Protestantismo; la secta reformada de Calvino no se impone menos en la porción de Suiza de habla francesa, y por allí se extiende en Francia; Polonia, aunque predominante en la fe católica, siente la herida de la división religiosa, que es causa, en mucho, de las discordias que la arruinaron; en Austria, gran parte de la nobleza se hace protestante; en Hungría, el avance del error fué apagado por el celo de los jesuítas; el cisma de las Islas británicas tiene un proceso especial. Italia, a pesar de algunos chispazos, y España, resisten a la Reforma herética, porque a la canónica y de costumbres se habían adelantado los Reyes Católicos con Jiménez dé Cisneros. España despliega con más decisión que nadie la bandera de la Contra-Reforma, y la Compañía marchará a su vanguardia. Esta firmeza, su inflexibilidad y la influencia en muchos órdenes, por el don de sabiduría y de consejo que tienen los Jesuítas y por casi la hegemonía que ejercen cerca de la juventud, particularmente en Francia, les van concitando nuevos adversarios, como pronto se verá en las intrigas y feroz campaña que les presentan los jansenistas y otros partidos.

La historia política del siglo XVIII, en la que vamos a entrar, no se comprende si no se tiene en cuenta esta lucha entre los jesuítas defendiendo el poder del Soberano Pontífice, y las escuelas y sectas enemigas de la autoridad de Roma y de toda autoridad. La tradición va replegándose lentamente, y cuando el filosofismo cante victoria sobre la Compañía de Jesús, expulsada y extinta, se desencadenará la tormenta de la Revolución Francesa.

carlismo.es

CAPÍTULO IV

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL EN EL SIGLO XVIII

Consecuencias del tránsito de la Casa de Austria a la de Borbón. El Jansenismo. El Padre Ceballos y los escritores políticos del siglo XVIII. Doctrinas económicas del siglo XVIII. Galicanismo y Regalismo. Expulsión de la Compañía de Jesús. Las «Reducciones» del Paraguay y el llamado Comunismo cristiano. Ruina de nuestro vínculo imperial con América

El triunfo de las armas francesas sobre las de los partidarios de la Casa de Austria, fué de consecuencias transcendentales para nuestro país. El venero de espiritualidad y cultura, grandeza artística y literaria de nuestra Patria, se cegó súbitamente. Cuando los historiadores cortesanos de la victoria escriben sobre la decadencia de España en el reinado de Carlos II y de nuestra supuesta recuperación al advenir Felipe V, cierran los ojos voluntariamente a la realidad; Carlos II fué, en verdad, el último Rey de principios españoles; su gobierno tendrá hombres con alteza de miras, más o menos acertadas, pero de nuestro modo de ser: tal el Conde de Oropesa; o bien de una honradez y simplicidad admirable, como el Duque de Medinaceli. En la España del último Austria brillaron economistas como Alvarez Ossorio, diplomáticos como Lyra, pintores como Claudio Coello, Murillo y Valdés Leal; grandes escultores e imagineros como Mora y Pedro de Mena, eruditos como Nicolás Antonio y el marqués de Mondéjar, historiadores como Solís, poetas dulces y delicados como Sor Juana Inés de la Cruz, la muy sentenciosa. En aquel reinado se escribieron los últimos autos sacramentales de Calderón de la Barca y las postreras comedias de Moreto. Y ni los reinados anteriores de la Casa de Austria, ni los que

carlismo.es

siguen de la Casa de Borbón, ninguno puede compararse al de Carlos II en el conjunto de sus músicos, a los que protegía el Monarca.

Consecuencias del tránsito de la Casa de Austria a la de Borbón

La España de Felipe V no guarda ninguna de estas grandezas; los jardines que se trazan en la Granja serán copias de los de Versalles, las costumbres en la Corte son remedo de las cortesanías de la de su abuelo el Rey Sol. Los pintores de cámara, no serán ya españoles, sino extranjeros, como Vanlóo, fácil y agradable, pero no genial, ya que el gusto francés reemplaza al recio espiritualismo español. Antonio Viladomat es quizá el único pintor en España que se conserva fiel a la tradición hispana en el arte, pero se ha formado en el palacio del Archiduque Carlos, y es como el último legado de la Casa de Austria. En las letras ocurre lo mismo. No existen más que copias francesas, que pugnan con nuestro genio nacional. Y nuestra literatura no puede adaptarse a disciplinas y cánones extraños, por lo que enmudece. Fracasarán los esfuerzos de Luzán para imponer los dogmas y reglas frías del clasicismo francés a nuestros literatos. Nuestra historia quedará envenenada por pasiones de partidos y por adulaciones de cortesanos. ¡Y los historiadores del siglo XIX irán a buscar como fuentes de inspiración en los más adversos autores y más detractores de nuestra tradición: Weis (1) y Coxe (2), que les impondrán su criterio antitradicional!

Tal es el panorama de España bajo Felipe V, en que una turba de aventureros cae sobre nuestro país, con pretexto de gobernarlo y con el fin de medrar. Desde la princesa de los Ursinos (3) hasta el Cardenal Alberoni (4), desde los ministros de Hacienda como

---

(1) "L'Espagne depuis le régne de Philippe II, jusqu'a l' avenement des Bourbons". París 1844. Traducción española de Madrid, 1845 y 1846.

(2) Memoirs of the Kings of Spain of the house of Bourbon, hans the accesion of Philip the fiftls to the deatls of Charles the third. Londres, 1813. En espñaol, Madrid, 1946-47.

(3) Ana María de la Tremouille, Princesa de los Ursinos, en realidad Princesa Orsini. Nació en 1643, y murió en 1722. Fué Camarera Mayor de la Esposa de Felipe V, y sobre éste ejerció gran ascendiente, pudiéndose decir que ella fué la que por mucho tiempo rigió la Monarquía española. Cuando murió la Reina, por consejo de la Princesa, se casó Felipe V con Isabel de Farnesio, la cual, después de casada, desterró de España a la de Ursinos.

(4) Julio Alberoni. Nacido en Fiorenzola (Parma), en 1664; hijo de un jardinero, fué agente del Duque de Vendome ,a quien acompañó durante las guerras de Italia y de Sucesión de España. Intervino en el casamiento de Felipe V con Isabel de Farnesio, por lo que recibió el capelo cardenalicio, la grandeza de España y el puesto de primer Ministro. Tuvo proyectos ambiciosos para España, que fracasaron, y, no habiendo obtenido para Felipe V la regencia de Luis XV de Francia, cayó en desgracia y fué desterrado. Murió en Roma en 1725.

carlismo.es

Orry (1) hasta el último intrigante de la Corte, todos eran opuestos al sentir de España, por sus convicciones, por su formación, y también por sus intereses. Con razón escribió Menéndez Pelayo, al trazar el triste cuadro del advenimiento de la Casa de Borbón: "Generales extranjeros guiaban nuestros ejércitos, y una plaga de aventureros, arbitristas, abates, cortesanos y lacayos franceses, irlandeses e italianos, caían sobre España, como nube de langosta, para acabarnos de saquear y empobrecer, en son de reformar nuestra hacienda y de civilizarnos" (2).

Como hemos dicho anteriormente, la Guerra de Sucesión no ha sido todavía tratada por nuestros historiadores en su verdadero sentido. A lo más, pretenden presentarla como una lucha entre la Corona de Aragón y la Corona de Castilla. Olvidan, porque hay interés de olvidarlo, que hubo nacidos en la antigua Confederación Catalana Aragonesa que lucharon por Felipe V, a pesar de predominar allí los archiduquistas, y que fueron muchos, muy altos y preclaros los nombres de los castellanos que siguieron las banderas del Archiduque Carlos—aquel a quien el argentino Dávila llamará con tan justa razón el primer Carlos III (3)—: Descendientes de la antigua Casa Real de Castilla, como el Duque de Medinaceli y el almirante de Castilla (4); aristócratas como el Conde de Cifuentes y el Conde de la Corzana, y militares como el granadino Vázquez, fueron ardientes partidarios del Archiduque austriaco. Fué en realidad, y como tal debe restablecerse en nuestra historia, el primer acto de una lucha de siglos entre la España española y los que pretendían extranjerizarla.

Había tardado la Casa de Austria apenas cincuenta años para identificarse con la Corona de España. Habrán de transcurrir ciento y treinta años para que la Casa de Borbón llegue a hacerlo con la tradición española: este solo hecho demuestra, mucho más que las palabras, la inmensa subversión de los términos políticos y sociales en nuestra Patria, que significó el advenimiento de la dinastía Borbónica. Y el sello extranjero lo tendrán en el siglo XVIII nuestros gobernantes, incluso el más español de todos, el Marqués de la Ensenada.

En el yermo inmenso del pensamiento español al advenimiento de Felipe V, que era el signo de la esterilidad política y espiritual de un pueblo, las reacciones del alma española son tardías y poco numero-

(1) Juan de Orry, señor de Vignory, economista francés. Nació en París en 1652, y vino a España llamado por Felipe V para organizar la Hacienda española. Falleció en 1719.

(2) Menéndez y Pelayo. "Historia de los heterodoxos españoles".

(3) Dávila. "Las guerras fratricidas en España".

(4) Tomás Enríquez de Cabrera, descendiente de la Casa Real de Castilla, almirante de Castilla, el último que ostentó el título. Partidario del Archiduque Carlos, levantó fuerzas castellanas en defensa de su Soberano, pero se vió obligado a emigrar a Portugal, donde falleció en 1705, cuando preparaba el alzamiento de Castilla la Vieja.

carlismo.es

sas. Han invadido nuestro suelo, con los hombres, ideas que se esparcen, emponzoñando las inteligencias, y este tóxico viene apoyado y refrendado por el mal ejemplo de una Corte que aceptaba todo lo extraño y rechazaba lo nacional. El "Jansenismo" va invadiendo lentamente nuestras esferas religiosas, hasta enseñorearse al fin de los primeros puestos.

El Jansenismo

En la mente y en el corazón de todo heresiarca suele hervir el pecado de la soberbia. Aunque algunos herejes parezcan movidos por un motor de bondad, de pietismo, de iluminismo—hiperestesia del sentimiento que suele llevar a nefandos errores—, es lo cierto que el que incurre en el subterfugio antidogmático, si se mantiene en él, después de ser replicado, redargüido, amonestado y censurado por la autoridad de la Iglesia, es que no quiere vencer su amor propio, es que le domina la soberbia, el pecado de Satanás. Por la soberbia se cae en los demás vicios capitales.

Desde los primeros siglos de la Iglesia hasta la Protesta de los rebeldes reformadores, la soberbia guía el espíritu y los actos de esos adalides. Lo mismo ocurre con el Jansenismo. ¿Por qué se afanó tanto, con obstinación menguada? Justicia es decir que no fué la mayor culpa de Cornelio Jansenio (1), que ha dado el nombre a las tesis sobre la gracia suficiente y eficaz en su libro "Augustinus" sino de los amigos del escritor, y de entre éstos, el principal, por lo tozudo y vanidoso, el conocido por Abate de Saint Cyran (2). Los dos habían estudiado en los Jesuítas de Lovaina. Solicitaron ser admitidos en las filas de la Compañía, y por despecho de no obtener el ingreso se declararon enemigos irreconciliables de ellos. Jansenio, que tardó en escribir el "Augustinus" veinte años, tuvo escrúpulos de publicarlo, tanto, que al final consignó la protestación de someterse a lo que sobre la doctrina expuesta decidiese la Santa Madre Iglesia. Mientras, el Abate de Saint Cyran intrigaba sin cesar, explotando la curiosidad de cierta beatería, tarada del morbo calvinista, sobre "los pasmosos descubrimientos teológicos" y las bellezas literarias de su amigo Jansenio, y de esto se aprovecha para ir aguijoneando, y que entre y salga, por los aledaños de la nueva secta, la sierpe de la calumnia contra la Compañía de Jesús. Porque fueron los jesuítas—desde que Miguel Bayo (3), profesor de Lovaina y maestro de Jansenio, lanzó sus proposiciones sobre la gracia y la justificación—los que, sin esperar, combatie-

(1) En realidad, Jansenio, aunque erró en sus doctrinas, se atemperaba a las doctrinas de la Santa Sede, y, de haber vivido, hubiera sido el primero en condenar a sus partidarios.

(2) Juan Duvergier de Hauranne. Publicista conocido por el nombre de Abate de Saint Cyran, amigo de Jansenio y de los jansenistas. Había nacido en Bayona 1581, y falleció en 1643.

(3) Miguel Bayo. De su verdadero nombre, Miguel de Bay, nacido en Medin, 1513, y fallecido en 1589, dentro de la Iglesia Católica. Fué el precursor del jansenismo, y sus proposiciones fueron condenadas por Roma.

carlismo.es

ron este nuevo protestantismo atenuado, contrario, como en Lutero y Calvino, al principio santo de la libertad.

Cornelio Jansenio recogió la esencia de dichas proposiciones en su "Augustinus", pero murió en el seno de la Iglesia. Sus amigos dieron el libro a las prensas, creyendo tener ya bien preparado el ambiente, para lo cual no perdieron medios ni personas. Baste referir que uno de los trabajados, aunque, no habrá que decirlo, sin éxito, fué San Vicente de Paul, de quien, el Magistral de Sevilla, doctor Roca y Ponsa, en un panegírico al fundador de las Casas de niños expósitos, decía: "Si tuvo caridad para con todo el mundo, no tuvo caridad con el error" (1).

El Abate de Saint Cyran, vista la dificultad de convencer a los sacerdotes, púsose a operar sobre la imaginación de las religiosas. A seis leguas de París existía el monasterio de benedictinas de Port-Royal, regido por la Abadesa Sor Angélica (2). Se hizo de moda aquel santo refugio para la piedad dorada de una Corte en la que ya trabajaba la polilla de los errores. La madre Angélica cambió la Abadía por una nueva residencia en el arrabal de Saint Jacques (París). Era una mujer inteligente, con fama de piadosa, pero sin ella quizás saberlo, junto a las tocas le revoloteaba el abejorro de la herejía. Se le sugirió la idea de establecer en el convento la Adoración Perpetua a Cristo en el misterio de la Eucaristía; la monja compuso un "Rosario Secreto al Santísimo Sacramento", en el que, consciente o inconscientemente, dejó deslizar algunas especies de la doctrina de Jansenio. Repudiaron el opúsculo los Jesuítas, con acritud, y esta circunstancia la aprovechó el Abate de Saint Cyran para entrometerse y ganar la confianza de las benedictinas, y con esto la influencia de la gente adinerada y aristocrática que las protegían. Roma prohibió el "Rosario Secreto." y el Abate alentó a la Abadesa a la controversia.

Lo que en vida de Jansenio pudo tildarse de conspiración teológica contra la Escolástica de los jesuítas, se convierte en un complot político, permanente y sistemático contra la Compañía. Saint Cyran, a este fin, fundó una Congregación de Solitarios, mitad convento, mitad academia de sacerdotes y seglares, sometidos a una torva rigidez, dirigidos por Antoine Lemaitre, joven y ya célebre abogado de París, presuntuoso, vanidoso de su propia pretendida santidad. "El punto capital del libro de Jansenio, dice Laffiteau (3), así como el fondo de su sistema, se fundaba en que después de la caída de Adán, nos vemos "inven-

(1) Roca y Ponsa. Panegírico del Santo en el Hospital de San Martín de Las Palmas de Gran Canaria, 1889.

(2) Sor Angélica Arnauld, Abadesa de Port-Royal, nacida en 1591; falleció en 1661.

(3) Laffiteau. "Historia de la Constitución Unigenitus".

carlismo.es

c i b l e m e n t e" necesitados a realizar el bien y el mal: el primero, si predomina en nosotros la gracia; el segundo, si es la codicia la que prevalece en nuestra alma". Síguese de esto que se echan por tierra los fundamentos del libre albedrío humano. En la tesis del Jansenismo, parece atribuirse a la falta de la gracia Divina la causa de nuestra perdición, y al prevalecimiento, al parecer también inevitable, de la concupiscencia. Siempre el fatalismo pagano, contrario a la santa libertad.

Con el anacronismo de siempre, llegaron a nuestra península reminiscencias jansenistas en el siglo XVII, cuando estaba pasado o iba pasando de moda en Francia. No eran los nuestros, en verdad, jansenistas doctrinales, pero estaban ensartados en los garfios de varia aplicación que pendían del sistema. "Llamarles Jansenistas—dice Menéndez y Pelayo (1)—no es del todo exacto, porque se parecían a los solitarios de Port-Royal en la afectación de nimia austeridad y de celo por la pureza de la antigua disciplina; en el odio mal disimulado a la Soberanía Pontificia; en las eternas declamaciones contra los abusos de la C ú r i a R o m a n a ; en las sofísticas distinciones y rodeos de que se valían para eludir los decretos apostólicos; en el espíritu cismático que acariciaba la idea de Iglesias nacionales, y, finalmente, en el aborrecimiento a la Compañía de Jesús. Tampoco andan acordes ellos mismos entre sí: unos, como Pereira, son episcopalistas acérrimos; otros, como Campomanes, furibundos regalistas; unos ensalzan las tradiciones de la Iglesia visigoda; otros se lamentan de las invasiones de la teocracia en aquellos siglos; otros, como Masdeu, ponen la fuente de todas las corrupciones de nuestra disciplina en la venida de los monjes cluniscenses y en la mudanza del rito. El j a n s e n i s m o de algunos más bien debía llamarse h i s p a n i s m o , en el mal sentido en que decimos g a l i c a n i s m o ... A otros que fueron verdaderamente varones piadosos y de virtud, los extravía un celo falso y fuera de medida contra abusos reales o supuestos. Y, por último, el mayor número no son, en el fondo de su alma, tales jansenistas, ni regalistas, sino volterianos puros y netos, hijos disimulados de la impiedad francesa, que, no atreviéndose a hacer pública ostentación de ella, y queriendo dirigir más sobre seguro los golpes a la Iglesia, llamaron en su auxilio todo género de antiguallas, de intereses y de vanidades, sacando a relucir tradiciones gloriosas, pero no aplicables al caso, de nuestros Concilios Toledanos, y trozos, mal entendidos, de nuestros Padres, halagando a los Obispos con la esperanza de futuras autonomías, halagando a los Reyes con la de convertir la Iglesia en oficina del Estado, y hacerles cabeza de ella, y pontífices máximos, y despóticos gobernantes en lo

(1) Menéndez y Pelayo. "Historia de los Heterodoxos Españoles".

carlismo.es

religioso, como en todo lo demás lo eran, conforme al sistema cesarista francés".

Con todas estas deficiencias del otro lado, la decisión, ruda y fiera, si se quiere, de nuestro pueblo, tan altivo con los Reyes que fueron, se inclina sin protestas ante el avance del cesarismo, que invocarán sus partidarios, para imponerlo, apelando a la cantinela, tan repetida posteriormente, de la necesidad de ponerse de acuerdo con las corrientes mundiales y aceptar el espíritu del nuevo siglo, y así europeizarnos. En la literatura, a través del espíritu español, hay quienes tienen interés en oír el cascabeleo de la risa despiadada de Voltaire. Nos ha entrado ya en España la doctrina que viene encubierta con el nombre de Descartes pero que es el eco de Spinoza. Luego será la Enciclopedia francesa, con sus deletéreas y desenfadadas teorías filosóficas, y mientras éstas pasan los Pirineos, desde Gibraltar, lentamente, las logias masónicas van extendiendo sus tentáculos por la Península.

El Padre Ceballos y los escritores políticos del siglo XVIII

En la gran tristeza del siglo XVIII español, nuestros ojos buscan figuras y nuestra memoria el recuerdo de pensadores, para oponer a tamaño desastre. Una alta personalidad, plenamente firme en su tomismo riguroso, el jerónimo Fray Fernando de Ceballos, se nos presentará como el máximo paladín de la verdadera España. Contra el enciclopedismo, contra el volterianismo escribe "La falsa filosofía o el ateísmo, deísmo, materialismo y demás nuevas sectas convencidas del crimen de Estado contra los Soberanos y sus regalías" (1). Esta es en realidad la obra principal y más completa del pensamiento de la Escuela española en el siglo XVIII, en la que el Padre Ceballos combatió vigorosamente contra las nuevas doctrinas de destrucción que se iban extendiendo. Hoy han creído algunos haber exhumado al Padre Ceballos, pero no es en este siglo cuando se le ha hecho justo aprecio y la correspondiente justicia. Fué un carlista del siglo pasado, León Carbonero y Sol (2) el que más ha trabajado para darlo a conocer, conservando manuscritos del sabio religioso que alguna vez confirió a los profanos. Otro español, el Padre Antonio de Codorníu (3), dará por aquellos tiempos su "Indice de la Philosophia moral christiano política dirigido a los Nobles de nacimiento y de espíritu" (4). Este autor

(1) Madrid, 1744. El Padre Ceballos había nacido en Espeja, en 1732, y falleció en Sevilla en 1802; sus restos descansan en la iglesia de la Universidad, de Sevilla.

(2) Carbonero había podido recoger los escritos del Padre Ceballos, y procuró difundirlos por medio de la imprenta.

(3) Antonio Codorníu; este escritor y filósofo había nacido en Barcelona, en 1699, y falleció, después de la expulsión de la Compañía de Jesús, en Ferrara, en 1770.

(4) Gerona, 1746; Gerona, 1753; Madrid, 1780.

carlismo.es

tiene la particularidad de que se muestra antiescolástico, en oposición al Padre Ceballos. Si dejamos a Clemente Peñalosa y Zúñiga en su libro "La Monarquía" (1), que fué traducido al portugués por Antonio Caetaneo d'Amaral (2) y al Padre Francisco Plá, que en Italia y en italiano publicó "Lezione de Politica" (3) daríamos por terminada la relación del grupo de pensadores políticos cristianos y españoles del siglo XVIII.

Podríamos, sin embargo, añadir a ellos los que lucharon en el terreno religioso contra la invasión enciclopedista. De estos citaremos otra vez al Padre Ceballos "Juicio final de Voltaire, con su historia civil y literaria y el resultado de su filosofía escrita por el Viajero de Lemnos, según la oyó y copió de los filósofos infernales en los abismos del Antiparos", que a mediados del siglo XIX dió a la imprenta el heredero espiritual del sabio jerónimo, el citado Carbonero y Sol (4). Recordaremos, además, entre los antienciclopedistas, al Padre Antonio José Rodríguez, en su "El Philetheo en conversaciones del tiempo" (5), el doctor Vicente Fernández Valcarce, en sus "Desengaños filosóficos" (6) y a Pablo de Olavide (7), quien manifestó mayor voluntad que acierto, pero gran conocimiento de los enciclopedistas en "El Evangelio en triunfo" (8).

Las ideas revolucionarias precedidas de las roussonianas, al amparo de las logias masónicas y de la actitud pasiva del pueblo, van penetrando en España. Coroleu (9), contará cómo aquellos escritos

(1) Madrid, 1793. Clemente Peñalosa y Zúñiga Fernández de Velasco fué Arcediano de la S. I. C. de Toledo.

(2) Lisboa, 1798. El traductor Antonio Cayetano de Amaral, sacerdote y escritor, había nacido en Lisboa en 1747, y falleció en 1819.

(3) Génova, 1783. Francisco Pla pertenecía a la Compañía de Jesús, y había nacido en Mataró, en 1734. Falleció en Génova.

(4) Madrid, 1856; Sevilla, 1868.

(5) Madrid, 1776. Sus autor era benedictino. Había nacido en Mérida, en 1709, y murió en 1792.

(6) Madrid, 1787-97. (Los hay con portada de Palencia en el mismo año). Había su autor nacido en Palencia en 1723, fué predicador del Rey y falleció en 1791.

(7) Pablo de Olavide. Nació en Lima en 1740. Fué secretario del Conde de Aranda en su Embajada a Francia. Presentó y llevó a cabo el proyecto relativo al desmonte y colonización de Sierra Morena. Acusado de impiedad, estuvo algún tiempo encarcelado, pero, recobrada la libertad, fué a Venecia, de donde regresó a España reintegrado al Catolicismo. Murió en 1803.

(8) "El Evangelio en Triunfo o Historia de un filósofo desengañado". Valencia, 1797-98; Madrid, 1798; Valencia, 1798; Madrid, 1799, 1800; Madrid, 1802; Madrid, 1809; Madrid, 1803-8; Gerona, 1822; Perpiñán, 1823; Barcelona, 1837; Barcelona, 1847. Traducción portuguesa, que se imprió en Lisboa, 1802. Traducción francesa, en Lyon, 1805-21, y Lyon 1838.

(9) Coroleu, "Memorias de un Menestral de Barcelona".

carlismo.es

perniciosos fueron comunicándose subrepticiamente, burlando la vigilancia de algunos sacerdotes. Leídas al resplandor de la hoguera ardiente de Francia, tomaban un especial valor obras como la traducción del famoso libro de Barruel "Memorias para servir a la historia del jacobinismo" (1) que fué verdadero centinela contra el liberalismo. Y también se añadían las que escribieron plumas españolas estudiando la revolución en Francia (2), como la del famoso y sabio jesuíta Padre Hervás y Panduro (3). Señalaba éste los peligros que para el mundo civilizado contenía aquel acontecimiento, explicaba sus causas, buscaba sus orígenes y era como la contribución española al estudio filosófico de tan enorme conmoción.

Doctrinas económicas del siglo XVIII

Si son pocos los pensadores políticos que en el siglo XVIII florecen en España, no ocurre lo mismo con los escritores de Economía. No representarán el pensamiento tradicional, sino que coinciden con el siglo a que pertenecen, pero demuestran una actividad intelectual en España, que, por no saberla acoplar a la tradición nacional, resultará estéril para las grandes concepciones, aunque explicarán el renacimiento económico del reinado de Carlos III.

A comienzos del siglo XVIII, encontramos el nombre de Gaspar Naranjo y Romero, defensor del sistema mercantilista (4): Después vemos aparecer la producción del Padre Juan de Cabrera, quien en su "Crisis política, el más florido imperio y la mejor institución de príncipes y ministros" (5) estudia los problemas económicos. Pero no tardó mucho en aparecer otro escritor que refleja con acertada visión el ambiente del siglo en que vivía. Tal es Jerónimo de Uztariz, autor de "Theórica y práctica de Comercio y Marina" (6), que gozó justa fama no sólo en España, sino en el extranjero, ya que

(1) "Memorias para servir a la historia del jacobinismo". Hay muchas ediciones, con distintos títulos, de Málaga, 1798; México, 1800; Barcelona, 1813; Madrid, 1814; Mallorca, 1814; Madrid, 1843; Vich, 1870, y Vich, 1873, siendo la más reciente una en castellano, hecha en París. Hay un "Compendio" de Villafranca del Bierzo de 1814; Palma, 1814.

(2) "Causas de la Revolución de Francia en el año 1789, y medios de que se han valido para efectuarla los enemigos de la Religión y del Estado", por el Padre Hervás y Panduro; no se pudo publicar en Madrid hasta 1807, por haberse opuesto el Tribunal de la Inquisición, influenciado por los jansenistas, aunque la obra fué impresa en 1803.

(3) Lorenzo Hervás y Panduro, jesuíta, sabio, filólogo, nacido en Horcajo de Santiago (Cuenca), en 1737, y fallecido en 1809. Fué el fundador de la filología comparada.

(4) Gaspar Naranjo y Romero, economista andaluz, nacido en Sevilla. Su obra se titula "Antorcha que alumbra para empezar la restauración económica de España", y fué impresa en 1703.

(5) Madrid, 1719. El autor era jesuita, nacido en Villarrobledo, en 1658; dirigió varios colegios de la Compañía de Jesús, y falleció en 1658.

(6) Madrid, 1724; Madrid, 1742; Madrid, 1757; Jerónimo de Uztáriz era navarro, y falleció en 1760.

carlismo.es

al francés lo tradujo Veron de Forbannais (1) y al italiano el jerezano Padre Gonzalo Adorno (2) y al inglés John Kippax (Londres 1751).

Otro autor del mismo siglo tratará particularmente del sistema tributario en España en su "Representación al Rey Don Phelipe V. Dirigida al más seguro aumento del Real erario y conseguir la felicidad, mayor alivio, riqueza y abundancia de su Monarquía" (3). De este mismo autor, que fué Miguel de Zavala y Auñón, se editará más tarde "Miscelánea económico-política, o discursos varios sobre el modo de aliviar los vasallos con aumento del Real Erario" (4). También Bernardo de Ulloa nos dará "Restablecimiento de las fábricas y comercio español. Errores que se padecen, etc.", que fué traducido á la lengua francesa por Plumard de Dangeul (5). Fecundo fué José del Campillo y Cosio, quien, sobre todo, se señaló ya a fines del siglo por "Nuevos sistemas del gobierno económico para América" (6). Antes, Teodoro Ventura de Argumosa Gándara, dió a la estampa "Erudición política. Despertador sobre el comercio, agricultura y manufacturas, en avisos de buena policía" (7). Otro escritor fué Alejandro Aguado, autor de "Política española para el más proporcionado remedio de nuestra Monarquía" (8).

De mayor importancia, tanto que sólo pueden comparárseles los trabajos de Uztariz, son los de Bernardo Ward (9), quien primero nos dió su escrito titulado "Proyecto económico en el que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su plantifi-

(1) París, 1753.
(2) Roma, 1793. El trdauctor fué el Padre Gonzalo Adorno Hinojosa, nacido en Jerez de la Frontera en 1751. Expulsado de España, fué profesor de Humanidades en Calvi y en Roma, y falleció en Viterbo, en 1812.
(3) Madrid, 1732.
(4) Pamplona, 1749; Madrid, 1787.
(5) Madrid, 1740. La traducción francesa fué impresa en Amsterdam, 1753. Su autor era natural de Sevilla, y falleció en 1740.
(6) Madrid, 1789.
(7) Madrid, 1745.
(8) Madrid, 1746.
(9) Bernardo Ward. Economista irlandés, establecido en España, fué comisionado por Fernando VI para recorrer los diferentes países de Europa y estudiar el estado del comercio y de la industria. A su vuelta a España se le nombró Presidente del Tribunal de Comercio y Director de la Casa de la Moneda y de la Fábrica de Cristales de San Ildefonso. Sus escritos fueron publicados, y el "Proyecto económico" recogido por Campomanes.

carlismo.es

cación, escrito en el año 1762" (1). Sin duda la obra de Ward es la más sólida de las que aparecieron hasta entonces en el siglo XVIII. El escritor regulaba el orden de la Economía de tal forma, que su proyecto de restauración del país mereció ser atendido por los gobernantes, sus contemporáneos. De este mismo autor es "Obra pía y eficaz modo para remediar la miseria de la gente pobre de España" (2), en la que abordaba problemas de economía relacionados con el estado social de las clases humildes. El Abate Miguel Antonio de Gándara dió a la publicidad "Apuntes sobre el bien y el mal de España" (3) que, acogidos con ciertas atenciones por los ministros de Carlos III, después sufrieron raros avatares, hasta que fueron prohibidos en España.

Una figura especial del siglo XVIII, que todavía no ha sido estudiada con ponderación de méritos y deméritos, por ser extraña mescolanza de bueno y malo, de español y de extranjerizante, que siempre se traslucía en él el jurisconsulto ofuscado por las ideas de su siglo, es Pedro Rodríguez de Campomanes (4). De su labor citaremos particularmente el "Discurso sobre el fomento de la industria popular" (5), que fué traducido a la lengua italiana por Antonio Concas (6); su "Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento" (7), al que después añadió un "Apéndice" (8), en el que recogió interesantes trabajos de economía de los siglos XVI y XVII, que habían sido olvidados por los españoles y que luego tampoco han merecido la atención a que tenían justo derecho. Gracias a Campomanes y luego a Sempere y Guarinos, la obra de los economistas españoles de la época de la dinastía de los Austrias pudo conservarse asequible a las generaciones que siguieron. Sin embargo, de todas las obras de Campomanes, la más conocida y la que le dió

---

(1) Madrid, 1779; Madrid, 1787.

(2) Valencia, 1750; Madrid, 1767; Madrid, 1787, y Valencia, sin año.

(3) Fué publicado en "Almacén de frutos literarios inéditos de nuestros mejores autores antiguos y modernos. Dados a la luz por D. Antonio Valladares de Sotomayor". Tomo I. Madrid, 1804. Segunda edición, Madrid, 1804. Otras impresiones, Lyon, 1808; Valencia, 1811; Murcia, 1811; Cádiz, 1813. Su autor era natural de Liendo (Santander).

(4) Pedro Rodríguez de Campomanes. Nació en Asturias en 1723, y falleció en 1802. Jurisconsulto, anticuario y economista; fué magistrado y fiscal, y luego Gobernador del Consejo, y perteneció a la Academia de Historia.

(5) Madrid, 1774.

(6) Venecia, 1787.

(7) Madrid, 1775-76.

(8) Madrid, 1775-77.

carlismo.es

fama en toda Europa fué el "Tratado de la Regalia de amortización" (1), que fué vertida al italiano (2) y reeditada en época de Fernando VII con anotaciones elogiosas del regalista Vicente González Arnao (3).

No debemos olvidar a Enrique Ramos, que con el seudónimo de Antonio Muñoz publicó "Discurso sobre la economía política" (4), ni tampoco a Francisco Romá y Rúsell, quien nos dió "Las señales de la felicidad de España y medios de hacerlas eficaces" (5). De este autor es una "Disertación histórica político legal por los Colegios y Gremios de Barcelona y sus privativas" (6), defensa o, cuando menos, tratado sobre los gremios barceloneses que vendrá a enlazarse con la famosa obra de Antonio de Capmany y de Montpalau (7) "Discurso económico-político en defensa del trabajo de los menestrales y de la influencia de los Gremios en las costumbres populares, conservación de las artes y honor de los artesanos" (8), que publicó con el seudónimo de Ramón Miguel Palacio.

Del mismo Capmany son las "Questiones críticas sobre varios puntos de historia económica, política y militar" (9), aunque éstas, en realidad, pertenezcan al siglo XIX. Los acontecimientos de Francia iban repercutiendo en nuestro país, y las teorías lanzadas por Mirabeau, padre, fueron estudiadas, analizadas y refutadas en la obra "Recreación política. Reflexiones sobre El Amigo de los Hombres en su Tratado de Población" (10) por el comerciante bilbaíno Nicolás de Arriquivar. Francisco Vidal y Cabasés,

(1) Madrid, 1765.
(2) Milán, 1767.
(3) Gerona, 1818; Gerona, 1821.
(4) Madrid, 1769. Enrique Ramos perteneció a la Academia Española, y falleció en 1797. Era militar, habiendo hecho la campaña contra Gibraltar y contra la Revolución Francesa, y ascendió hasta Mariscal de Campos. Nació en Alicante en 1738.
(5) Madrid, 1768. Francisco Romá y Rosell era natural de Barcelona, y sirvió en la Magistratura en Méjico.
(6) Barcelona, 1776.
(7) Antonio de Capmany. Filólogo, anticuario y literato. Desempeñó varias Comisiones científicas y literarias por designación del gobierno. Fué académico de la Historia y diputado por Cataluña en las Cortes de Cádiz. Nació en Barcelona en 1742, entró en el Ejército en 1761 y se retiró de subteniente de tropas ligeras de Cataluña en 1770. La Academia de Historia le había nombrado su secretario perpetuo. Murió en Cádiz a consecuencia de la epidemia.
(8) Madrid, 1778.
(9) Madrid, 1807.
(10) Vitoria, 1779.

carlismo.es

publicará casi al mismo tiempo su "Reflexiones económicas sobre ciertos arbitrios de propagar la agricultura, artes, fábricas y comercio" (1). El escritor Manuel Sisternes y Feliu, comentará los proyectos de restauración agraria en su "Idea de la ley agraria española" (2), pero palidece este trabajo al lado de la magnífica labor de Gaspar Melchor de Jovellanos (3), que adquiere el lugar preeminente en la literatura económico-política española, con su "Informe de la Sociedad Económica de esta Corte ante el Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria" (4), en el que el sabio e ilustre asturiano expuso con brillantez de pluma y claridad de ideas sus conocimientos económicos, y que mereció reimpresiones constantes en España y pasar al extranjero traducido al alemán (5), al inglés, al italiano (6) y al francés (7). Es en realidad una figura difícil de precisar a qué orden político conviene la de Jovellanos. En muchos aspectos adelanta a su tiempo y, sin embargo, su personalidad encaja tan perfectamente en la época en que se desenvuelve, que se hace representativa de ella. Ha habido quien ha creído encontrar en él un precursor del Tradicionalismo del siglo XIX, y los más entusiastas suyos, como Cándido Nocedal (8), han hecho esfuerzos para dentro del Tradicionalismo enmarcarlo. Sin embargo, no lo es Jovellanos tradicionalista, aunque con los tradicionalistas tiene relación. También los liberales han pretendido retenerlo en sus ágoras, pero se les escapa de filas cuando lo estudiamos y vemos su posición opuesta al movimiento liberal a comienzos de la Revolución Española. Tampoco es un ecléctico Jovellanos, y, si tuviéramos que precisar, di-

(1) Madrid, 1781.

(2) Valencia, 1786.

(3) Gaspar Melchor de Jovellanos. Nació en Gijón en 1774. Fué alcalde de Cuadra de la Audiencia de Sevilla, ascendiendo luego a Oidor; pasó más tarde a ser alcalde de Casa y Corte de Madrid, y entró a formar parte de la Sociedad Económica de Amigos del País y de las Academias de la Historia y de San Fernando. También fué nombrado Consejero del Tribunal de las Ordenes Militares. Desempeñó la Secretaría de Gracia y Justicia en 1799, y se le nombró Embajador en Rusia. Siendo Consejero de Estado, se le desterró a Asturias y luego a Mallorca, donde fué encerrado en la Cartuja de Jesús de Valldemosa, y a los pocos días trasladado al castillo de Bellver, donde permaneció siete años, hasta que, a la caída de Godoy, fué puesto en libertad. Rechazó el cargo de Ministro de Interior que le ofreció José Bonaparte y; retirado a su país, falleció en Puerto de la Vega en 1811.

(4) Madrid 1795, Palma 1814, Lérida 1815, Madrid 1820, Burdeos 1820, Madrid 1834, Madrid 1880, Gijón 1891.

(5) Berlín, 1816. Traducida por Beguelin.

(6) Palermo, 1815. Al inglés lo fué por Allen.

(7) París, 1809. Incluido en l'Itineraire descriptif de l'Espagne, de Laborde.

(8) Cándido Nocedal.—Biografía de Jovellanos en "Obras publicadas e inéditas de Jovellanos".—Madrid, 1858.

carlismo.es

ríamos que fué un precursor de aquel movimiento reformista que sintieron los realistas españoles en los primeros años del siglo XIX, y que anunciaba ya el resurgir de la Escuela Tradicionalista. Para ser tradicionalista, debiera haber abandonado las influencis de aquel siglo XVIII que informan su pensamiento. En fin, a Jovellanos deberemos una apreciación exacta de defectos a corregir, y aunque esto no implica la aceptación íntegra de su doctrina, servirán sus opiniones para la formación de aquel inventario de la Tradición española de que hablaba Vázquez de Mella.

Un jurisconsulto aragonés, hombre de cultura extensa, bibliófilo, numismático, historiador, Ignacio Jordán de Asso y del Río (1) publica, ya en los finales de aquel siglo, su "Historia de la Economía política en Aragón" (2), y en un orden más práctico la "Relación de los experimentos hechos en Zaragoza en 1797, acerca del cultivo y rendimiento en pan de diferentes especies de trigo" (3). El bibliófilo Juan Sempere y Guarinos (4), influenciado por el liberalismo, dará a la imprenta su "Historia del luxo y de las leyes suntuarias en España" (5), pero adquirirá su mayor reputación en el siglo siguiente al recoger los trabajos de los grandes economistas españoles y estudiar sus ideas en "Biblioteca española económico-política" (6).

Las ideas liberales de Adam Smith (7) serán conocidas y difundidas en España por la traducción que de su obra fundamental hizo José Alonso Ortiz, quien, además, las defiende en "Ensayo económico sobre el sistema de la moneda papel y sobre el crédito público" (8). Más francamente de tendencias rousonianas serán las ideas expuestas por el Conde de Cabarrús

---

(1) Ignacio Jordán de Asso. Jurisconsulto, filósofo, numismático y naturalista aragonés del siglo XVIII.

(2) Zaragoza, 1798.

(3) Zaragoza, 1797.

(4) Juan Sempere y Guarinos. Jurisconsulto, economista y escritor; nacido en 1754 en Elda y fallecido en 1830. Fué afrancesado y no regresó a España hasta 1826.

(5) Madrid, 1788.

(6) Madrid, 1801-1804.

(7) Adam Smith, economista inglés, propugnador de la Teoría de la Economía Liberal, nacido en Kirkaldy en 1723 y fallecido en 1790. Considera el trabajo como fuente de la riqueza, el valor basado en el juego de la oferta y la demanda, el comercio libre de toda prohibición, la competencia elevada a la altura de un principio. Tales son las bases de la Escuela Liberal en la Economía.

(8) Madrid, 1796.

carlismo.es

(1), en "Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública. Memoria al Rey Carlos III para extinción de la Deuda nacional y arreglo de contribuciones en 1783" (2). El santo y sabio Obispo de Ceuta, Fray Rafael de Vélez, la considerará como una de las obras más perniciosas, anticristianas y antiespañolas que precedieron a la invasión francesa, preparando el advenimiento del régimen revolucionario liberal (3). Hoy, Cabarrús es apenas conocido y justamente olvidado, pero los constitucionalistas de 1820-23 le tuvieron como uno de los suyos, a juzgar por las ediciones que se le hicieron de esta "Carta". Otras del mismo Cabarrús, "Cartas político-económicas dirigidas al conde de Lerena." (4), no serán publicadas hasta mediados del siglo XIX.

Cerraremos este resumen de economistas del siglo XVIII, con Valentín de Foronda, que, si bien en aquel siglo publica su "Cartas sobre los asuntos más esquisitos de la economía política y sobre las leyes criminales" (5), y luego la "Miscelánea de varios discursos: Primero, lo honroso que es la profesión del comercio; segundo, utilidad de la Compañía de Filipinas" (6), ya en el siglo XIX nos dará "Cartas sobre la policía" (7), y luego introducirá en España la doctrina pura de Juan Jacobo Rousseau, y se convertirá en corifeo de las ideas liberales más exaltadas.

No son numerosos los jurisconsultos que destacan en la Filosofía del Derecho en el siglo XVIII. Señalaremos particularmente a José Fisnestres y Montalvo (8); profesor de la Universidad de Cervera; a Félix José de Abreu y Bertodano, que perteneció a la Real Academia Española (9); a Juan Pedro Pérez Valiente (10), a Ramón Lázaro de

(1) Conde Francisco de Cabarrus. Rentista y Ministro de Hacienda español, originario de Francia. Nació en Bayona en 1752 y falleció en 1810. Fué Ministro plenipotenciario en el Congreso de Rastadt en 1797 y Ministro de Hacienda de José Bonaparte.

(2) Vitoria 1808, Madrid 1813, Madrid 1820, Burdeos 1820, Valencia 1822.

(3) Fray Rafael Vélez.—"Apología del Altar y del Trono".

(4) Madrid 1841.

(5) Se publicaron en "Espíritu de los Mejores Diarios, Madrid 1788, Madrid 1789 y en edición aparte Pamplona 1821.

(6) Madrid, 1787; Madrid, 1793.

(7) Madrid 1801.

(8) José Finestres y Montalvo, jurisconsulto y escritor. Nació en Barcelona en 1688, y falleció en 1777.

(9) Félix de Abreu y Bertodano. Nació en 1722; jurisconsulto, escritor y diplomático; fallecido en Cádiz en 1766.

(10) Juan Pedro Pérez Valiente. Este jurisconsulto publicó en 1751 una importante obra titulada "Apparatos juris publici".

carlismo.es

Dou, que tan importante papel le veremos representar en las Cortes de Cádiz contra los liberales (1); Alfonso María de Acevedo (2), Manuel de Lardizábal y Uribe (3) y Antonio Xavier Pérez López (4), sin olvidar al fiscal del Consejo de Castilla Juan Pablo Forner (5), escritor literato, y también filósofo escolástico ecléctico, que defendió el buen nombre de España en "Oración apologética por la España y su mérito literario; para que sirva de exhornación al Discurso de Darina en la Academia de Ciencias de Berlín respondiendo a la questión: ¿Qué se debe a España?" (6). Esta labor patriótica de Forner, que llama justamente la atención de Sáinz Rodríguez (7), se une también a la de su lucha contra el enciclopedismo, al que combate en "Preservativo contra el atheismo" (Sevilla, 1785).

Hecho el somero índice que antecede respecto de la intelectualidad en el siglo XVIII, ocurre preguntar: ¿Y el pueblo español? El pueblo español ha quedado como desvinculado de sus dirigentes. Respeta al Rey, sigue la Religión y ama su hogar. Pero ha perdido ciertos recuerdos. Los carlistas o "habsburguistas" del comienzo del siglo han sufrido tal persecución, que parece que España es enteramente borbónica, pero hay indicios de que se mantuvo secreta una especie de organización de los partidarios de la Casa de Austria en España, y en los últimos años del reinado de Felipe V y quizá en los primeros de Fernando VI hubo tentativas y proyectos de conspiración en favor de la dinastía destronada (8). Los historiadores no han investigado todavía lo suficiente para que estos indicios se traduzcan en el conocimiento exacto de los hechos históricos, y aparentemente se podría considerar el partido de Habsburgo como desaparecido, si no tuviéramos un testimonio bastante curioso del siglo XIX. Cuando la guerra carlista de

---

(1) Ramón Lázaro de Dou y de Bassols. Sabio jurisconsulto y escritor, nacido en Barcelona en 1739 y fallecido en 1832.

(2) Alfonso María de Acevedo, jurisconsulto, natural de Sevilla y bibliotecario de San Isidro en Madrid. Defendió la abolición del tormento que se empleaba para obligar a los reos a que declararan.

(3) Manuel de Lardizábal. Jurisconsulto y escritor vizcaíno. Secretario de Real Academia Española. Nació en 1744 y falleció en 1820.

(4) Antonio Xavier Pérez López. Sevilla era su patria, pues nació en esta ciudad en 1736 y falleció en 1792, habiendo sido catedrático de su Universidad. Laverde lo considera tradicionalista, ocupando un lugar intermedio entre Bonald y Raulica.

(5) Juan Pablo Forner. Nació en Mérida en 1756 y falleció en 1798. Jurisconsulto y poeta, trabajó para limpiar nuestro idioma de las corrupciones que le afeaban.

(6) Madrid 1786.

(7) Sainz Rodríguez.—"La evolución de las ideas sobre la decadencia española".

(8) Narciso Blanch e Illa.—"Crónica de la Provincia de Gerona".

carlismo.es

los Siete Años, un general prusiano, el príncipe de Lichnowski, fué destinado al cuartel general carlista en Cataluña, y en la alta montaña catalana encontró reminiscencias del grupo austríaco, por lo que se deduce que el partido se mantuvo latente, cuando menos, allí, hasta que la Guerra de la Independencia fundió borbonistas y austristas en el mismo crisol del patriotismo nacional (1).

Galicanismo y Regalismo

Demanda la índole de esta HISTORIA no omitir alguna referencia y comentario sobre la escuela regalista antitradicionalista y racionalista. Menéndez y Pelayo (2) la llama "Herejía administrativa", la más mezquina de todas. Tuvo su época de oro al advenimiento de Felipe V, con las influencias galicanas en España. Hubo un regalismo de acción que representa, en aquellos tiempos de disputas ruines con la Santa Sede, Melchor de Macanaz (3). Será la introducción de la doctrina antitradicional en el orden religioso, y, como dirá Menéndez y Pelayo al tratar de los acontecimientos que se suceden, se había ido creando por serviles leguleyos el abismo "que en nombre del Rey ha despejado el camino a la revolución".

Era el galicanismo expresión particular de los franceses que defendían lo que llamaban las libertades de la Iglesia de las Galias. Arrancaba esta doctrina del corazón del medioevo, cuando Felipe el Hermoso había roto violentamente con el Papa Bonifacio VIII, divorciándose al mismo tiempo de la tradición medioeval. Es casi este hecho el inicial del galicanismo, llevado a cabo en el orden político, mientras no faltaban escritores y filósofos, así como teólogos que sostenían los pretendidos derechos de la Iglesia galicana y los que quería arrogarse el Rey de Francia. Galicanismo, pues, tanto vale como apetencia de dominación, de sojuzgación, por todos los medios, ya infiltrándose en la suprema jerarquía espiritual, ya forcejeando con ella hasta dominarla, en lo posible, con la coacción de la fuerza material. Tal es el aspecto político, diríamos arbitrario, del galicanismo. El tiempo, y con él la pérdida del respeto a la significación del Vicario de Cristo, hizo moneda corriente el abuso.

El regalismo fué un desdoblamiento de aquella obsesión cesarista, y en España, aparte atisbos esporádicos, entra de lleno en la época de los despotismos, que en Carlos III culminan, aunque ya trabajaba el ambiente español contrario, desde el advenimiento del primer Borbón, que de Francia trajo tales ideas y modos. Sin embargo, fuerza es con-

---

(1) Príncipe de Lichnowski.—Erinnerungen aus der Jahren 1837, 1838 und 1839" Francfort 1841. Traducción francesa "Souvenirs de la guerre civile en Espagne (1833-39) París 1844.

(2) Menéndez y Pelayo.—Historia de los Heterodoxos españoles.

(3) Melchor Rafael de Macanaz. Nació en Hellín (Albacete) y murió en 1760. Sirvió sucesivamente a Carlos II, Felipe V, Fernando VI y Carlos III.

carlismo.es

fesar que entre los servidores de Carlos II no faltó buen número de regalistas.

Sin penetrar en un orden más interno, y solamente contemplando lo que dan de sí los hechos, España, en las costumbres, en las tradiciones, en la historia, en el derecho, o es católica o no es nada. Sobre el signo de la Cruz ha sido plasmada la nacionalidad española. Quitad del cuerpo de España esa augusta armazón, que la ha sostenido, fortalecido y robustecido en los siglos, además de alentarla con alto y magnífico estímulo espiritual, y España será cualquier cosa, un conglomerado de regiones, un remolino de emigraciones en el extremo occidental de Europa; pero no España. Su carácter, su genio, su singularidad, la razón de sus glorias, su razón de ser en el concierto del mundo, su único, indestructible e insustituible vínculo de unidad, es la Religión católica.

Pero ser católico un pueblo, obliga a que también lo sea el Estado, porque si no, éste, ¿a quién representa? Y el catolicismo de un pueblo o de un Estado, a los dos obliga a la obediencia de la Ley de Dios y al magisterio de la Iglesia y al respeto y observancia de lo que prescriben los sagrados cánones. Oponerse a ello, con cortapisas, es seguir el derecho protestante, o su caricatura en los tiempos del cesarismo ochocentista, que todo eso era pre-liberalismo, y ha sido condenado por la gran Encíclica "Quanta cura" y su anejo "Syllabus" o índice de los errores liberales.

En España el regalismo había entrado muy lentamente. El genio español estaba más identificado con la Iglesia de lo que pudiera creerse. Antes de que el Estado actuara de espaldas a la Nación, para injuriarse con ella, mutuamente, según frase del liberal D. Antonio Maura; cuando el Estado era, como el pueblo, hijo fiel de la Iglesia, desde el tercer Concilio Toledano, en el año 589, Recaredo hizo leyes del reino los cánones III y IV de aquella magna asamblea, en los cuales se ordenó que no se vendieran las cosas de la Iglesia; Recesvinto mandaba observar las fiestas cristianas; los legisladores del Fuero Juzgo, consignaban y confirmaban la facultad de adquirir de la Iglesia, y prohibían vender sus bienes sin autorización canónica, y ordenaban la conservación del patrimonio eclesiástico; el "Fuero Real" prescribía la guarda de las cosas de la Iglesia; veintidós títulos de la Partida 1.ª del Código del Rey Sabio reproducen doctrinas canónicas, así de dogma como de gobierno y régimen de las personas y cosas eclesiásticas; el Ordenamiento de Alcalá procuró la conservación de los tesoros de las iglesias; Enrique II en Toro y los Reyes Católicos en Toledo, mandaron que "Ninguno sea osado de quebrantar Iglesias ni monasterios, ni quebranten sus privilegios ni franquezas, ni ocupen los bienes ni mantenimientos, ni ornamentos de ellas". Felipe II convirtió en Ley del Reino

carlismo.es

el Santo Concilio de Trento, y le rindió respetuoso homenaje escribiendo: "Cierta y notoria es la obligación que los Reyes y Príncipes cristianos tienen de obedecer, guardar y cumplir, y que en sus Reinos, Estados y señoríos se obedezcan, guarden y cumplan los decretos y mandamientos de la Santa Madre Iglesia, y asistir, ayudar y favorecer a el efecto y ejecución y a la conservación dellos, como hijos obedientes y protectores y defensores"...

Así hasta comienzos del siglo XVIII, en que se produce la gran perturbación en nuestra historia. Lo que fué este regalismo lo dice Menéndez y Pelayo: "Palabra es la de regalismo asaz vaga y elástica, y que puede prestarse a varios y contradictorios sentidos. Tomémosla aquí en su acepción peor y más general, siquiera no técnicamente la más exacta, y designemos con ella (como otros con la voz "Cesarismo") toda intrusión ilegítima del poder civil en negocios eclesiásticos. Afortunadamente las cosas están muy claras, ya ha pasado el tiempo de la sutileza jurídica. Amigos y enemigos reconocen ahora que el regalismo del siglo pasado (el XVIII) no fué sino guerra hipócrita, solapada y mañera con los derechos, inmunidades y propiedades de la Iglesia, ariete contra Roma, disfraz que adoptaron los jansenistas primero y luego los enciclopedistas y volterianos para el más fácil logro de sus intentos, ensalzando el Poder Real para abatir el del Sumo Pontífice y, finalmente, capa de verdaderas tentativas cismáticas. A la sombra del regalismo se expulsó a los Jesuítas, se inició la desamortización, se secularizó la enseñanza y hasta se intentó la creación de una Iglesia Nacional autónoma; todo desfigurando y torciendo y barajando antiguas y venerandas tradiciones españolas. El regalismo es propiamente la herejía administrativa, la más odiosa y antipática de todas" (1).

Las circunstancias por las que fueron recibidas las regalías tuvieron justificación por especial cariz de la época, pero de todos modos Menéndez y Pelayo considera que fué "un triste y ocasionado privilegio". Otras fueron motivadas por lo que el mismo autor considera que "no solían tener—en Felipe II—causa más honda que la extremada penuria del Estado".

Otro escritor, aunque más conocido como pedagogo no por esto menos ilustre en la disciplina canónica, el Padre Manjón, en un discurso, "La Soberanía de la Iglesia" (2), estudió, primero en una síntesis, luego con un discurso y después por notas, el tema, con amplitud que a nosotros no nos compete abarcar, y sí sólo en lo que hace referencia al regalismo. Decía el P. Manjón que, de Jesucristo acá,

(1) Menéndez y Pelayo.—"Historia de los Heterodoxos españoles".

(2) Andrés Manjón.—"La Soberanía de la Iglesia". Discurso en la apertura de curso en la Universidad del Sacro Monte.—Granada.

carlismo.es

la lucha más honda, constante y universal que ha existido en el orden jurídico social ha sido esta: de una parte, el Cesarismo, empeñado en volver la sociedad al naturalismo pagano, mediante la absorción de todos los poderes, y de otra, la Iglesia, luchando por conservar su libertad y la de los hombres, y proclamando, enfrente del Estado Omnipotente, los derechos del hombre cristiano, de la familia y la sociedad cristiana, garantizados por la Iglesia de Cristo, libre y soberana. Se atacaba la Iglesia en nombre de la libertad (liberalistas), o en nombre de la independencia de la razón (racionalistas), o bien en pro de la independencia de la razón y del Estado (librepensadores y regalistas), o bien invocando la omnipotencia del Estado en materia eclesiástica, aun siendo ateos prácticos (cesaristas). Y añade Manjón: "El absolutismo u omnipotencia del Estado enfrente de la Iglesia es la afirmación escueta y lógica de todo cesarismo. Cuando mandan Reyes dice: es ley cuanto manda el Rey; cuando legislan Cortes, dice: el Estado goza de un derecho ilimitado, o que él sólo puede limitar; fórmula que encierra el absolutismo anónimo..."

Manjón afirma que los cesaristas del pasado legaron a sus sucesores varias recetas jurídicas. Recojamos algunas de ellas. El "Pase Regio": que consiste en interceptar las comunicaciones del Papa de la Cristiandad con sus hijos, de la Iglesia docente con la discente, del clero con el pueblo, lo que significa dejar a la Iglesia sin poder legislativo, que es la manifestación más alta de la Soberanía. Los "Recursos de fuerza", por los cuales se permite a un sentenciado por Tribunal Eclesiástico, que acuda al Tribunal laico, el cual puede llegar a recoger, mediante fuerza, las actuaciones eclesiásticas, con lo cual se niega a la Iglesia la independencia judicial, que es el complemento de la soberanía legisladora. El "Real Patronato", se invoca por los regalistas, no como una concesión eclesiástica, sino como un derecho de la soberanía civil, y equivale a negar la independencia gubernativa de la Iglesia.

Pudo la Iglesia conceder regalías, pero, justo es decirlo, se hacían a poderes civiles de cuya catolicidad no había duda alguna. Así hará notar Menéndez y Pelayo que aquellas regalías que habían sido base de concordia durante los Reyes predecesores a los de la Casa de Borbón, se convierten, cuando vienen las ideas de más allá de los Pirineos, en germen de discrepancias y de disputas. Innegablemente que los Reyes de la Casa de Borbón en el siglo XVIII, fueron católicos y piadosos, pero no fueron así muchos de sus consejeros, imbuídos por las ideas francesas al comienzo, y más tarde por la masonería y el volterianismo, y aquellos reinados no fueron de paz para la Iglesia Católica en España.

Fueron los teóricos del regalismo en el siglo XVIII Pedro Murillo

carlismo.es

y Velarde (1), Pedro Rodríguez de Campomanes, con su ya citado "Tratado de la Regalía de Amortización"; Juan Luis López (2), Matías de Villanuño (3), Gregorio de Mayans y Siscar (4) y, por último, el famoso José Moñino, conde de Floridablanca (5). Y aunque ya no pertenece al siglo XVIII y sí al siguiente, no olvidaremos a Francisco Antonio González (6), que escribió antes de la guerra de la Independencia, siendo el enlace con los regalistas del período liberal; los Martínez Marina (7), Llorente (8), González Arnao (9), Villanueva y demás que inician los del liberalismo regalista del siglo XIX.

Expulsión de la Compañía de Jesús

La extensión del Regalismo en España y el triunfo del Jansenismo, que, como ha dicho Menéndez y Pelayo, era un volterianismo disfrazado, engendraron una enorme injusticia: la expulsión de la Compañía de Jesús, dictada por los enemigos de la Religión, y que Carlos III aceptó, engañado y mal aconsejado. Fué un episodio de antigua lucha y un plan tramado por los enemigos de los Jesuítas, que buscaban, con la extinción de la Orden, apuñalar la Santa Sede. En la Península

---

(1) Pedro Murillo y Velarde. Jesuita, historiador, jurisconsulto, geógrafo, profesor de la Universidad de Manila. El menos regalista de todos.

(2) Juan de López. Nació en Zaragoza y falleció a comienzo del siglo.

(3) Matías de Villanuño. Benedictino. Fué abad de Nuestra Señora del Espino.

(4) Gregorio de Mayans y Ciscar. Nacido en Oliva (Valencia) en 1699, y fallecido en 1781. Escritor, autor de obras eruditas sobre jurisprudencia y filosofía.

(5) José Moñino. Conde de Floridablanca. Nació en Hellín (Albacete) en 1728. Fué fiscal de lo Criminal del Supremo Consejo de Castilla, Ministro plenipotenciario en Roma para negociar la expulsión de los Jesuitas, Secretario de Estado en 1777; caído en desgracia en 1790, fué desterrado a Pamplona y Murcia, donde vivió retirado, hasta que fué elegido, al comienzo de la guerra de la Independencia, Presidente de la Junta Central de Gobierno constituida en Aranjuez, con la que marchó a Sevilla, en donde, el 15 de Noviembre de 1808, alzó la confinación de los Jesuitas, falleciendo en aquel mismo año en dicha ciudad.

(6) Francisco Antonio González. "Colectio canonico Eclesias hispanias".

(7) Francisco Martínez Marina. Nació en Gijón en 1754 y falleció en 1833. Fué canónigo y diputado en las Cortes de Cádiz, perteneciente al grupo liberal. En su "Teoría de las Cortes", envueltas en un seudotradicionalismo que le servía de ropaje, extendió las ideas parlamentarias del liberalismo moderno.

(8) Juan Antonio Llorente. Nació en Rincón del Soto en 1756. Fué Secretario general de la Inquisición, canónigo de Calahorra, liberal, afrancesado y masón. Partidario de José Bonaparte, emigró a Francia, de donde regresó cuando el segundo período constitucional, falleciendo en Madrid en 1823.

(9) Vicente González Arnau, nacido en Madrid en 1776, perteneció a las Academias Española y de Jurisprudencia, presidiendo ésta. Falleció en 1841.

(10) Joaquín Lorenzo Villanueva de Estengo. Eclesiástico, liberal, erudito, literato. Nació en Jativa en 1757. Diputado por las Cortes de Cádiz, se distinguió en el campo constitucionalista. En 1821 fué nombrado Obispo y mandado a Roma ás tarde, pero tuvo que interrumpir su viaje por negarse el Papa a recibirlo y a confirmarle el nombramiento. En 1823 emigró a Inglaterra, y falleció en Dublín en 1837.

carlismo.es

Ibérica la expulsión se dictó primero por Portugal, a sugestión del marqués de Pombal (1), volteriano, y en España luego, por el decreto que firmó Carlos III—más hechizado que el Carlos que llevó tilde de tal—por las maquinaciones del conde de Aranda (2) y sus otros consejeros, también volterianos e instrumentos de la secta francmasónica.

Pombal era dueño de la voluntad de su Rey, José I (3). Fué un protector y fomentador de las obras materiales, y a él se deben las reformas hechas en Lisboa después del gran terremoto que casi destruyó la capital. También fué valedor... y accionista de la Sociedad del Alto Duero, vinicultora, y desde entonces, y a causa de un motín de cosecheros de Oporto contra dicha entidad, del que se dijo que los jesuítas se mostraron a favor de los quejosos, guardaba el Marqués de Pombal su odio y prevención cordial a los Hijos de San Ignacio. Eran más hondas las causas, por supuesto, pero no hay que olvidar ese detalle.

Todos los bienes materiales que la gestión del Marqués de Pombal concedió a los portugueses, son una partícula de polvo, comparados con los males, con los quebrantos espirituales—y de orden material también—que desde entonces ha padecido la nación hermana, precisamente por estar envenenada su alma de aquellas injusticias sectarias que contrajo en tal época. En este sentido puede decirse que la guerra civil ha sido dolencia endémica, desde entonces, en Portugal. El móvil de los trastornos internos, en sus luchas políticas, ha sido aquel sedimento anticatólico que ciertos partidarios trataron de imponer en la vida pública, y con él la intransigencia e intolerancia masónica, carbonaria, contra las costumbres sencillas del pueblo portugués. De vuelta de esos caminos, descarriados de la genuina historia, que hizo de Portugal uno de los países de genio más espléndidamente cristiano, marcha ahora por la senda real hacia la recuperación de su personalidad, y el tiempo le reserva, sin duda, grandes venturas.

---

(1) Sebastián José de Carvalho Melho, marqués de Pombal, nacido en las cercanías de Coimbra en 1699. Fué ministro de José I de Portugal, partidario de la filosofía de la enciclopedia, y cesarista, enemigo de los Jesuitas, a los que expusó de Portugal. Murió desterrado en Pombal en 1782.

(2) Pedro Pablo Abarca de Soler, Conde de Aranda, nacido en Siétamo (Huesca) en 1718; Ministro durante los reinados de Carlos III y Carlos IV; adepto a la Enciclopedia, y primer Gran Oriente de la francmasonería española. Murió en 1798.

(3) José I, Rey de Portugal. Nació en 1714; sucedió a su padre Juan V en 1750. Durante su reinado, un horroroso terremoto destruyó una gran parte de Lisboa en 1755. Además de la expulsión de los Jesuitas, una corta guerra con España y Francia en 1762 fueron los principales acontecimientos de su reinado. Falleció en 1777.

carlismo.es

Ruina de nuestro vínculo imperial con América

En cuanto a España, nuestro imperio colonial empezó a desmembrarse, no como protesta contra el dominio español, sino contra el sentido laico, que, en la misma época que invadió las esferas de Portugal, traspasó el Pirineo, con el volterianismo, con el enciclopedismo negativo y rencoroso que constituyó el gobierno de aquellos ministros que cultivaban la amistad del impío Voltaire. El nexo de nuestra influencia en el mundo que conquistamos y evangelizamos era el de la unidad religiosa, y en cuanto éste se amortiguó y desvirtuó en la Metrópoli, pues aunque se conservaba en la ley no se mantenía en la práctica, las colonias se sintieron desligadas de la Madre Patria, y al universalismo católico sucedió el particularismo. Más que guerra de Independencia fué guerra civil lo que inició la independencia de América; guerra civil de contenido esencial religioso, como hay una religiosidad innegable en la reconciliación, y en el desagravio reivindicatorio de nuestro prestigio, destruyendo la "leyenda negra" los mismos americanos modernos. Leyenda contra España y contra la Religión Católica, pues el sello distintivo del Imperio español y del Imperio portugués en América era una perseverante labor católica, en la que participaban las Ordenes religiosas con abnegación heroica, y con modos singulares la Compañía de Jesús, contra la que los poderes secretos intensificaron su conspiración.

No se había limitado el Marqués de Pombal a operar en su país, sino que desplegó sus sugestiones cerca de la Corte de España, repudiadas por Carlos III. Cooperaba a la maniobra diplomática del Duque de Choiseul (1), ministro de Luis XV de Francia, que, no contento con haber expulsado a los Jesuítas del territorio francés, empeñábase en lanzarlos de todos los Estados que regían príncipes de la Casa de Borbón. También estas intrigas francesas habían sido resistidas por Carlos III.

Pero el 26 de Marzo de 1766 estalló en Madrid el famoso motín contra el ministro Esquilache. El Rey se trasladó a Aranjuez. Los Padres de la Compañía, que gozaban de gran ascendiente sobre el pueblo, lograron calmar los ánimos, y los madrileños corresponden a la pacificación dando vivas a los Jesuítas. Vuelto el Monarca a Madrid, el Conde de Aranda, que, como el Marqués de Pombal, estaba en relaciones con los enciclopedistas franceses, sustituyó a Esquilache (2). Ligado inti-

(1) Esteban Francisco, Duque de Cheiseul, Ministro de Estado de Luis XV; nacido en 1718, murió en 1785. Decidió al Rey de Francia a suprimir la Compañía de Jesús, y fué el autor del Pacto de Familia que unía contra Inglaterra a todos los príncipes de la Casa de Borbón. Francia le debe la conquista de Córcega.

(2) Marqués de Esquilache, Leopoldo Gregorio, cuyo verdadero título es Marqués de Squilache, había nacido en Sicilia y falleció en Venecia en 1785.

carlismo.es

mamente con el conde de Aranda (1) estaba el duque de Alba (2) que desde el anterior reinado no perdonaba medio de conspirar contra la Compañía de Jesús. El motín de las capas y los sombreros, urdido por el Duque, produjo su efecto, que ya se esperaba, porque los ministros hicieron nacer en el Rey Carlos recelos contra los Jesuítas, al ver que éstos lograban del pueblo lo que no pudo evitar el respeto a su Real persona. En este sentido, decimos, fué trabajado el ánimo del Soberano contra los Hijos de Loyola, de los que siempre había sido defensor y admirador. El secreto de esa conjura fué revelado por su propio autor, años más tarde, a la hora de su muerte, confesando, en declaración que en descargo de su conciencia hizo, que él, el duque, había sido uno de los promotores del motín contra Esquilache, y que lo había fomentado por odio a los Jesuítas. Todo con el fin de que se imputase a la Compañía tales trastornos.

Pero lo cierto fué que la expulsión se consumó, y prevalecieron las intrigas de las camarillas, sin que Carlos III revelase nunca los motivos de su decisión, que se reservaba en su Real ánimo. El Decreto Real decía: "Habiéndome conformado con el parecer de mi consejo en el extraordinario que se celebró con motivo de las ocurrencias pasadas, en consulta de 29 de Enero próximo, y de lo que sobre ello me han expuesto personas del más elevado carácter; estimulado de gravísimas causas, relativas a la obligación en que me hallo constituído de mantener en subordinación, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras urgentes, justas y necesarias, que reservo en mi Real ánimo..., he venido en mandar se extrañen de todos mis dominios de España e Indias, islas Filipinas y demás adyacentes, a los religiosos de la Compañía, así sacerdotes, como coadjutores o legos, que hayan hecho la primera profesión, y a los novicios que quisieren seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de los Jesuítas en mis dominios... En El Pardo, a 27 de Febrero de 1767".

Fueron saliendo los pliegos para sus destinos, con el tiempo necesario, de manera que llegasen a América y Oceanía antes de la fecha prevista para la "heroica gran batalla" que no hubieran el Rey y el conde de Aranda ganado fácilmente, si los Jesuítas no fueran lo contrario de lo que la calumnia de ellos decía; porque en sus misiones del Paraguay mantenían numerosas fuerzas armadas, compuestas de indios; tropas que más de una vez necesitó el Estado y le dieron cum-

---

(1) Sobre la expulsión de los Jesuitas, consúltese la obra más moderna del Padre Eguía.

(2) Duque de Alba. Era éste Jacobo Francisco Eduardo Fitz-James Stuart, nacido en 1718 y fallecido en 1785.

carlismo.es

plido rendimiento; tropas que prestaban adhesión ciega a los Padres, y que no reconocían a ninguna autoridad, como no fuera ordenándoselo sus Misioneros, en quienes únicamente confiaban, por gratitud a los que les habían incorporado a la civilización. Esto no lo ignoraba el ministro de Carlos III, y por no ignorarlo es más vituperable su ensañamiento con los que, a pesar de ser por modos tan arbitrarios perseguidos, no habían de oponer a la calumnia, a la injusticia y al desmán ninguna resistencia.

Sometiéronse a la iniquidad, con su proverbial disciplina obediente, y no es este lugar de recordar el calvario de su éxodo y su emigración y destierro. Intentó el Papa, a la primera oportunidad, el 16 de Abril de 1767, exponer sus quejas a Carlos III, rogándole que le confiase el motivo de la expulsión, y reprochándole que hubiese adoptado tal medida con carácter general, en el caso de que alguno entre ellos hubiese sido desleal al Rey. El Monarca contestó: "Guardaré siempre en mi corazón la abominable trama que ha motivado mi rigor, a fin de evitar al mundo grave escándalo. Su Santidad debe creerme sobre mi palabra. La seguridad de mi vida me impone un profundo silencio sobre este asunto".

El diplomático prusiano Schoell (1), alude a una supuesta carta, atribuída al Padre Ricci (2), general de los Jesuítas en Roma, en la que se decía que había logrado reunir los documentos probatorios de que Carlos III era hijo de adulterio. Esa carta, falsificada, desde luego—y se atribuye la falsificación al duque de Choiseul—, hubo de serle mostrada al Rey Carlos, y al dolor por la villana ofensa se achaca su inexorable disposición contra la Compañía, y la obstinación de reservarse en su Real ánimo un secreto que ni al Papa quiso confesar, porque era tanto como aludir a su mentida bastardía. No se concibe de otro modo el cambio de frente, la virada en redondo de Carlos III contra los Jesuítas.

Se conserva en Roma un precioso documento de gran probanza histórica, que sintetiza el opúsculo que apareció en 1800 (3) en este párrafo: "A más de la pretendida carta del Padre Ricci se dejaron ver otros documentos apócrifos, entre ellos una carta, en la que se había imitado el carácter de letra de un jesuíta italiano, la cual estaba llena de sangrientas inventivas contra el gobierno español. Cuando el Papa Clemente XII pidió con instancia que le enviasen algunos documentos convincentes que pudiesen ilustrarle, le remitieron aquel es-

(1) Schoell.—"Curso de Historia de los Estados Europeos".
(2) Lorenzo Ricci. Ultimo general de los Jesuitas antes de su extinción. Nació en Florencia en 1703 y falleció en el castillo de San Angelo en 1775.
(3) "Sobre el restablecimiento de los Jesuitas y la educación pública". (Emmerick, Lambert Romen).

carlismo.es

crito. Uno de los encargados de examinarlo fué el prelado Juan Angel Braschi—que después subió al solio con el nombre de Pío VI (1)—. Al mirarlo, echó de ver desde luego que el papel era de fábrica española, y le pareció muy extraordinario que para escribir en Roma se hubiese ido a buscar papel en España. Examinándolo más de cerca, al trasluz, reparó que el papel, no sólo tenía el nombre de una fábrica española, sino también la fecha del año en que había sido fabricado: ahora bien, como esta fecha era de dos años posterior a la de la carta, se seguía que debió haber sido escrita en aquel papel dos años antes de que el papel existiera. La impostura, la falsificación era manifiesta; pero estaba dado el golpe en España, y Carlos III no era hombre para reconocer y reparar una injusticia."

Injusticia y algo peor: ruina de nuestro vínculo imperial con América, como llevamos prejuzgado, y los hechos lo confirman. "Nuestra principal intención—consignó Isabel la Católica en su testamento—fué siempre la de procurar, inducir y atraer a los pueblos de las Indias y convertirlos a nuestra Santa Fe católica, enviándoles prelados, religiosos, clérigos y otras personas doctas para instruir a sus vecinos, doctrinarles y enseñarles buenas costumbres". En efecto, los Reyes se valieron del clero regular y principalmente de las Ordenes religiosas, como agentes de nuestra civilización, y, fieles al espíritu del Evangelio, a él ajustaron las insignes Leyes de Indias, llenas de amor y justicia y fraternidad a los naturales de aquellos países. Si hubo abusos, que los hubo, como en toda obra humana, no han de atribuirse a la Monarquía, sino a las costumbres rudas de la época—no fueron, ni con mucho, más blandos otros pueblos en sus conquistas y luchas entre sí—, a la magnitud de la empresa sobre inmensos territorios, realizada por una nación relativamente escasa de habitantes; empresa que exigía procedimientos enérgicos, so pena de ser nuestras armas vencidas, por las masas inmensas de pobladores de aquellos territorios, las cuales, si mal armadas, tenían en su favor las defensas naturales de montes, bosques y ríos, de proporciones gigantescas y extraordinarias, como lo es todo en América. Sin embargo, la responsabilidad de aquellas reclutas de "gente de empuje", alucinadas por el botín inagotable de las riquezas del suelo y subsuelo americanos, no ha de achacarse a los elementos directores españoles, porque lo mismo los Reyes que los frailes y mu-

---

(1) Pío VI (Juan Angel Braschi), nacido en Casena en 1717, elegido Papa en 1775, sucediendo a Clemente XIV; murió durante su cautividad en Valence (Francia) en 1799. Durante su Pontificado, los Estados Pontificios perdieron a Avignon, que quedó reunido a Francia, el Ferrares, la Romania y el Bolonés, que fueron incorporados a la República Cisalpina, y, por fin, la ciudad de Roma, tomada por los franceses, que establecieron en ella el gobierno republicano. Preso por orden del Directorio, fué a Valence, donde murió.

carlismo.es

chos juristas de recta intención, prefirieron y procuraron, conforme al testamento de Doña Isabel, conquistar almas para Dios.

De las obras de paz y de cultura realizadas por las Ordenes religiosas, y dicho se está que por la Compañía de Jesús, preparada por sus Constituciones para la educación y enseñanza, y para la organización social, como lo prueban las famosas Reducciones en las cuencas de los grandes ríos del Sur, dan testimonio los mismos americanos, demostrando su disgusto al conocerse el decreto de expulsión. En los colegios de la Compañía se educaron millares de indígenas. Desaparecidos los jesuítas, enormes multitudes de indios que, mediante la bondad persuasiva de los Padres, iban entrando en la devoción y fidelidad a España, se sintieron desligados de todo vínculo, y volvieron a la selva. Lo mismo que en aquellas masas en proceso de redención intelectual, en el nivel medio de las personas educadas se sintió la injusticia, y, consiguientemente, brotaron los primeros gérmenes de protesta y rebeldía contra un poder que atentaba sin consideración a lo que ellos tenían por fundamental.

Así, en México, la noticia de la expulsión de los jesuítas provocó motines en San Luis de Potosí y en San Luis de la Paz, Urnapan, Valladolid, Guanajuato y Patzcuaro, viéndose precisado el Marqués de Croix a enviar fuerzas que reprimiesen a los amotinados, los cuales recibieron riguroso castigo, al extremo de haberse aplicado a noventa de ellos la pena capital. El bando del virrey contiene estas frases, que se hicieron famosas: "...de una vez para lo venidero deben saber los vasallos del Gran Monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar y obedecer, y no para discurrir ni opinar en los altos asuntos del gobierno". Privados así de un elemento que contribuía a sostener poderosamente la influencia española, y mostrándose cada vez más levantiscos los ánimos, en los que habían prendido ideas de separatismo, llegaron con gran oportunidad las tropas españolas y el armamento que había pedido el virrey para atender a la defensa de las costas y asegurar la paz del interior (1). Más adelante, en México, como en otras de las hoy repúblicas hispano americanas, las luchas se ventilaron entre realistas y constitucionalistas, y no habrá que decir que entre los defensores de la Tradición española y leales a la Madre Patria, tenían buen contingente los que habían sido educados por los jesuítas.

En Nueva Granada (hoy Colombia), el virrey Don Pedro Messía de la Cerda "prosiguió la reducción de los indios del Chocó y fijó sus miras en los adelantos y progresos del país. Se establecieron nuevas

(1) Gerónimo Bécker.—"Méjico-II. El Virreinato". Estudio en la obra "Historia del Mundo en la Edad Moderna".

carlismo.es

industrias y enseñanzas útiles, pero la expulsión de la Compañía de Jesús, que dirigía la educación, fué un rudo golpe asestado a la cultura, de la que era casi la única depositaria" (1). La orden dada por Carlos III había de ejecutarse en un mismo día en todos sus reinos. En Colombia "hubo de adelantarse la fecha, pues a pesar del sigilo con que el virrey guardó la orden Real, el 31 de Julio un jesuita, predicando el panegírico de San Ignacio, se despidió del pueblo de Santa Fe, lo cual, oído por el virrey, que asistía al acto, adelantó la orden de expulsión, que se dió para aquella misma noche. La noticia del destierro fué, por lo general, mal recibida por la población, que acató en público la regia decisión, protestando de ella en el fondo de su conciencia" (2).

Las «Reducciones» del Paraguay y el llamado Comunismo cristiano

Es conveniente destacar ahora la obra de las Reducciones del Paraguay, monumento social, religioso y jurídico en la Historia de todos los tiempos. Se llegó a acusar a los jesuítas de haber constituído un Estado comunista independiente de España, con su Rey ensotanado y todo. Harto sabían los Padres que el comunismo está condenado por la Iglesia. El comunismo es un concepto en extremo reaccionario. Puede decirse que con él hizo sus primeros ensayos la humanidad. Si escrutamos los tiempos antiguos, surge el recuerdo de Creta, 1.300 años antes de Jesucristo, cuando fué proclamada la comunidad de bienes por efecto de la Ley que autorizaba la pederastía... No es muy recomendable este cuartel en el escudo del comunismo histórico, pero es histórico, y hay que registrarlo, con las debidas precauciones. Lo importante de los ensayos comunistas es que los informa el principio de la esclavitud, hasta que desplegó sus alas libertadoras el cristianismo.

Comunismo cristiano... Se habla de comunismo cristiano, como se ha hablado y se quiere dar, en fórmula de solución salvadora, un absurdo credo de socialismo cristiano. El socialismo es naturalmente enemigo irreconciliable del catolicismo, y el catolicismo es el más firme baluarte para combatir justamente al socialismo. No cabe, pues, confusión. Lo que no puede ser, no es. La Iglesia, no arbitrariamente, sino con argumentos científicos y de alto valor moral, censura todo régimen de pueblos a base de propiedad colectiva, porque conduce a la esclavitud, porque anula los impulsos legítimos de la persona humana, porque la propiedad individual es de derecho natural, y la Iglesia no es insensata, para volverse de espaldas a unas leyes con fuero supremo. Entiéndase bien, que no ha de confundirse el derecho a la propiedad individual con el individualismo político y económico pro-

(1) Antonio Ballesteros Boretta.—"Colombia", en la obra citada.
(2) Ballesteros.—"Colombia".
(3) Ballesteros.—Estudio citado.

carlismo.es

clamado por la Revolución Francesa; como no ha le confundirse la conveniencia de que los pueblos tengan ejércitos que guarden la paz social y defiendan la integridad de la Patria, con la deformación de las instituciones armadas.

Esto sentado, de la historia son los hechos que afirman la existencia de una especie de comunismo religioso en los primeros tiempos cristianos; como histórico, ejemplar y admirable fué el sistema comunista regido por los Jesuítas en las Reducciones o Misiones del Paraguay y el Brasil, y, en fin de cuentas, ¿qué es sino comunismo puro y desinteresado, de abnegación, de renunciamientos, de sacrificios, el que practican las Comunidades Religiosas Católicas? No hay más comunismo verdadero que el de los tres votos: de pobreza, de castidad y obediencia. Ese, todo hombre o mujer que quiera practicarlo, puede practicarlo. Es un comunismo perfecto, porque se funda en la perfección espiritual, y porque la asociación para tal fin es voluntaria y no impuesta. El alma que quiere esclavizarse, no es esclava; la esclavitud supone imposición de una voluntad ilegítima y tiránica contra otra voluntad que no quiere, con derecho legítimo, someterse.

Del comunismo de los primeros cristianos nos hablan las "Actas de los Apóstoles". Según aquellos usos, todos los fieles convivían como si tuviesen un mismo corazón y una misma alma. "No había entre ellos persona necesitada, pues todos los que tenían tierras o casas, vendiéndolas aportaban el producto de la venta y lo ponían a los pies de los Apóstoles, y se distribuían según la necesidad de cada uno". (1).

Se trata, pues, de un estado de perfección evangélica, por actos de pobreza voluntarios. El comunismo morboso de otros tiempos, a pretexto de los tiempos evangélicos, fué siempre aberración condenada por la Iglesia; ésta no se contradice de sus normas eternas. Por eso permanece contra todos los errores y persecuciones. A pesar de aquel primer comunismo voluntario, principio de las Comunidades religiosas, el primer Pontífice, San Pedro, pudo decir a Ananías y su mujer Safira, ante la desleal y engañosa prestación de concurso de éstos a la entidad apostólica: "¿Quién te quitaba de conservar los bienes? Y aunque los hubiérais vendido, ¿no estaba su precio a vuestra disposición?" (2). Con lo que se prueba que no se les forzaba a comunizarse.

El comunismo no es progreso; es retroceso. El comunismo va siempre de la mano con la esclavitud. Así en la cuna de la humanidad; así en el Viejo Mundo; así en América. Al ser descubierta América, había dos grandes civilizaciones destacadas: la Azteca-Maya, en la región Central, y la Incáica, en la América del Sur; como intermedia, puede citarse la de los Chibchas, en la Región de la Gran Colombia. El resto

(1) "Hechos de los Apóstoles", 4, 32, 34, 35.
(2) "Hechos de los Apóstoles", 3-4.

carlismo.es

de ambas porciones del Nuevo Mundo vivía en el salvajismo. Entre los salvajes, los modos comunistas van parejos a tal estado primitivo. Entre aquellos grandes imperios americanos que consiguieron tener civilizaciones apreciables, también existía el comunismo.

Por esas comarcas se mostró el heroísmo y la abnegación de los Misioneros españoles, y, entre ellos, los Hijos de San Ignacio de Loyola, y sus residencias o "Reducciones" de neófitos comunizados tuvieron fama en el mundo. No en vano eran los Jesuítas experimentados pedagogos. Respetaron la tradición indígena, para ennoblecerla. Ante la realidad de la limitadísima inteligencia de los indios, tuvieron que amoldarse a la comprensión de tales educandos, guiándolos por grados, estudiando su organización viciosa, sus costumbres de independencia selvática, sus pasiones degeneradas, sus instintos casi bestiales, para irlos catequizando. En el orden religioso, consultaron al Sínodo de Prelados, reunidos en Lima, si podrían admitir a los catecúmenos a la participación de todos los Sacramentos, y los Obispos resolvieron que, a excepción del Bautismo, no debían administrárseles los demás, sino con precaución, seleccionando a aquellos más inteligentes que se hubieran asimilado bien los conceptos de la Religión de Cristo.

Pudieron los Padres observar una gran aptitud de los indios al canto, porque, así que oían a los misioneros entonar las preces litúrgicas, acercábanse en sus piraguas, atraídos por la música de los divinos Oficios, y, andando el tiempo, la organización de orfeones fué en el Paraguay un medio pedagógico eficaz. Gradualmente trataron de disciplinarlos en el aprendizaje de varios oficios, estableciendo talleres regidos por hermanos coadjutores, y así lograron instruirlos en las artes de la relojería, cerrajería, escultura, pintura, carpintería, albañilería... Mucho más les costó hacerlos agricultores, y hubieron de darles harto ejemplo, trabajando los Padres mismos con la azada, el arado, las hoces y los bieldos. Poco a poco fueron organizándose pueblos, presididos por la iglesia respectiva, trazándose caminos y otras obras para la comodidad de los colonos. A las mujeres se les distribuía al principio de cada semana cantidades de materias textiles, algodón y lana, que devolvían hiladas los sábados; y a la par de todas esas enseñanzas, la predicación sobre conceptos civilizadores, y el amor a los vínculos familiares, la fraternización social, el temor a Dios y las prácticas piadosas.

La afluencia a las nuevas estancias de indígenas fué tan considerable, que los cultivos no producían lo necesario para la manutención, y los Padres jesuítas crearon entonces una industria que hoy constituye gran riqueza en los territorios regados por los ríos que afluyen al Plata: la explotación de la famosa hierba del Paraguay, el té popular de todos los camperos de la América Meridional, el "mate". También les

carlismo.es

enseñaron la industria de las colmenas y, con la venta de esos géneros, la transacción trajo muchos víveres de que se carecía en las "Reducciones". Pero la égloga comenzó a perder sus aromas, porque los Jesuítas no consentían que los europeos tuviesen trato directo con los indios, para evitar que fuesen éstos objeto de explotación y esclavitud, y entonces se desató en proporciones inenarrables la persecución contra los Hijos de Loyola, en tales términos, que, de no ser ellos tan apóstoles de aquella obra, hubiérase deshecho totalmente, como de modo parcial se deshizo varias veces, para volver a reconstruirla, merced al celo, a la perseverancia, al idealismo encendido y tenaz de los Misioneros.

Lucharon los Padres de la Compañía contra las inclemencias del país, contra el estado salvaje de los pueblos, contra la prevención de éstos, recelosos de los métodos de fuerza de la conquista, y, más que nada, contra las intrigas de la clase civil y militar, ansiosas de la dominación utilitaria a todo trance. En el comienzo de esas colonias, cuando no se había establecido la uniformidad de los preceptos del régimen en las "Reducciones", nadie poseía nada, es decir, ninguna propiedad. Conocida la indolencia de los indios, su falta de sentido administrativo, carecían de bienes; semanalmente se distribuían entre las familias las provisiones alimenticias, y en cada estación del año se les suministraban los vestidos necesarios. A medida que se educaban y adquirían ideas de orden y previsión, se les confiaban parcelas de tierra, de las que en justa oportunidad eran propietarios, encariñándolos así con un hogar patrio, a los que de por vida no habían gozado de la paz en sitio fijo, sino errabundos, a la busca de raíces y frutos y caza en la inmensidad de la selva.

Cada "Reducción", y hasta cada Parroquia poseía una porción de campo, y los frutos y granos de aprovechamiento comunal eran depositados en inmensos graneros y servían para las necesidades imprevistas, cubriéndose así el riesgo de los años malos, y para socorrer a las viudas y huérfanos, atención de enfermos e inválidos y cumplimiento de servicios colectivos...

Enemigos y extraños a los Jesuítas han reconocido esta labor. Hasta aquellos sus más enconados detractores, como Voltaire, tienen un momento de reconciliación con la verdad. Voltaire dice de las "Reducciones": "La civilización del Paraguay, debida únicamente a los Jesuítas españoles, parece ser en cierto modo el triunfo de la humanidad". Lalande, ateo, criticando la medida del marqués de Pombal y la expulsión de los Jesuítas de Francia, escribía: "No se puede negar que Carvalho y Choiseul han destruído la obra más hermosa de los hombres, y a la que jamás podrá aproximarse ninguna empresa terrestre... La especie humana ha perdido ese conjunto sorprendente

carlismo.es

de veinte mil súbditos ocupados sin descanso y sin interés en la instrucción, predicación, misiones, reconciliaciones, y en socorrer a los moribundos; es decir, en las funciones más útiles a la humanidad". Buffon, el naturalista, testigo de la obra principal en América, expresaba su pensamiento con estas palabras: "Es mayor el número de hombres que han educado las misiones de los países bárbaros, que los que han podido destruir las armas victoriosas de los príncipes que los han sometido a su dominio. Estimulados los salvajes por los ejemplos de cultura, caridad, irreprensible conducta y ejercicio de todas las virtudes, constantemente practicadas por los Jesuítas, han vencido su natural desconfianza y ferocidad; e impulsados por su mismo instinto, han solicitado reconocer aquella ley que los hacía hombres tan perfectos, y después de someterse a ella se han reunido en sociedad. Nada ha podido hacer más honor a la Religión Católica que el haber conseguido civilizar aquellas regiones y el haber echado los cimientos de un Imperio sin otras armas que las de la virtud". El inglés protestante Robertson, dice que "es en el Nuevo Mundo donde los Jesuítas han ejercitado sus talentos con más brillo, y de manera más útil a la felicidad de la especia humana. Mientras que los conquistadores de esta infortunada parte del globo no marchaban a ella con otro objeto que despojar, encadenar y exterminar a sus habitantes (1), los Jesuítas fueron los únicos que pasaron a establecerse en aquellos climas con miras humanitarias" (2). Raynal, dice que las misiones del Paraguay "habían llegado al más alto punto de civilización a que se pueden conducir las naciones nuevas, y muy superior, sin duda, a cuantas se conocían a la sazón en las restantes del Nuevo Mundo. En este país se observaban las leyes; reinaba un orden admirable; las costumbres habían llegado al apogeo de su pureza; una venturosa fraternidad enlazaba los corazones; habíanse perfeccionado las artes de primera necesidad, la abundancia era general" (3). Hasta en el seno

---

(1) William Robertson.—"Historia de Carlos V".

(2) El criterio cerrado de hostilidad a la conquista española de América era muy siglo XVIII, en el que vivió el autor. Después se nos ha devuelto algo la fama por los propios americanos. Hay dos hechos que nos ahorran comentarios: el de que en América del Norte no llegó a dos siglos el período de dominación británica, mientras que en la América Española, "a pesar de que éramos tan malos", nos mantuvimos cuatrocientos años casi justos; y no serían tan brutales nuestros instintos de exterminio, cuando es notorio y muy amplio el cruce generoso de sangre española con la indiana americana de más arriba y más abajo del Ecuador. El producto de anglo-sajón con piel roja, no abunda... ni abundan los pieles rojas.

(3) Reynal.—"Histoire plutorsphique et politique des établisseus et du commerce des Européens dans les deux Indes". Ginebra, 1780.

carlismo.es

de la Enciclopedia se hallan ecos de esta admiración, y el famoso Juan Jacobo Rousseau decía en una carta a Cristóbal de Beaumont: "Se han indignado contra mí por haber rehusado abrazar el partido de los jansenistas y porque no he querido tomar la pluma contra los Jesuítas, a quienes no aprecio, pero de los que no tengo de qué quejarme, y que veo perseguidos". Más tarde, Lamennais, el revolucionario apóstata, exclamaba, refiriéndose a los Jesuítas: "¿En qué parajes dominaban, sino en las regiones del Nuevo Mundo, en donde, por la primera y última vez, se vieron realizados bajo su influjo aquellas utopías de felicidad que apenas podían perdonarse a la fantasía de los pueblos?" (1). D'Alambert confiesa que "es preciso ser justos; y ninguna sociedad religiosa, sin excepción, puede vanagloriarse de contar en su seno un número tan prodigioso de hombres célebres en las ciencias y en las artes". Vaya también el juicio de Humbold, quien encomia la obra civilizadora de la Compañía en California, "que le merecieron tantas calumnias en ambas Indias". Más recientemente, Lummis, hará la reivindicación de la obra de nuestros Misioneros, y ensalzará su labor civilizadora, no solamente de los Padres jesuítas, sino de las otras Ordenes, que se sacrificaron en bien de las almas, de las que ocupa un lugar destacado la Compañía, como también aquellos Padres franciscanos que extendieron el nombre de España, al propagar la Religión de Cristo, en la admirable y poco conocida colonización de California (2).

Y todo lo realizado por los Jesuítas fué destruído en odio a la Religión y a la Compañía, con gran daño de España, y en gran mal para la civilización. Puede decirse que los acontecimientos del siglo XIX no serán más que secuela de este momento histórico de la expulsión de la Compañía de Jesús. Fué el triunfo del filosofismo, del materialismo y del ateísmo.

Cuando la Revolución liberal llamaba a las puertas, se entretenían los ministros de los Reyes y los aristócratas en destruir las fortalezas que defendían su "ciudad confiada y alegre". Las brechas no fueron nunca abiertas por los enemigos, sino por la traición de los guardianes. La Revolución Francesa fué obra de traidores y de inconscientes, no del populacho, no de los demagogos, sino de los frívolos, los livianos, los hombres que querían adornarse con un escepticismo que creían ser demostración de inteligencia y buen gusto.

Y España iba rodando al abismo. Todo hacía suponer que había llegado a su más completa desespañolización. Se confundía lo tradicio-

(1) Lamennais. — "Reflexions sur l'atat de l'Eglise an XVIII siecle" París, 1820.

(2) Charles F. Lummis.—"Los exploradores españoles del siglo XVI".

carlismo.es

nal con la majeza en las costumbres, desaparecía el espíritu cristiano en las altas esferas, con la licencia de una aristocracia que recibía el mal ejemplo de la Reina; en vez de piedad, la superstición invadía el espíritu español; el Ejército estaba entregado, como el Estado, al favoritismo. Nuestra bandera, que ondeaba en los buques de la Armada, no debía tardar en sucumbir en Trafalgar, para servir intereses extranjeros y ambiciones de un favorito.

Entre la clase media circulaban, de mano en mano, papeles que reflejaban el pensamiento de los revolucionarios franceses. Cierta parte del clero estaba esperando la hora de sacudir el hábito y el traje talar; el jansenismo se había introducido en las altas dignidades eclesiásticas, que gozaban de predicamento. El ministro Urquijo (1) invitará a Carlos IV para que se proclame preste de la Iglesia Católica española, cuando la Familia Real estaba desunida y el tálamo de la Reina manchado por las liviandades. Y, sin embargo, no había muerto la fe en nuestra España.

Parecía que sólo un milagro podía salvarla, y este milagro se produjo: al acicate de la espuela de Napoleón, España resurgió vibrante en un impulso popular, acaudillada por curas desconocidos y frailes ignorados, militares de poca graduación, y campesinos, y labradores, y aristócratas, que todos habían guardado íntegra su fe en la Religión, la Patria y la Monarquía. Y así se produjo el fenómeno maravilloso de un pueblo moribundo escribiendo una epopeya.

El Tradicionalismo Político español se incorpora, reaccionando ante los fulgores del incendio de la Revolución Francesa, cuando se presenta el problema que ya el príncipe Hamlet, en su dilema inmortal se planteaba: ser o no ser. O es España, cristiana y española, o al ser feudo de teorías antinacionales y anticristianas, perdida su personalidad, ebria, hechizada, se hundirá en el abismo. Haciendo justicia a los que tienen fe en la virtualidad del primer enunciado de la alternativa, y por ella han luchado, han podido decir Carreras y Bulbena (2) que los tradicionalistas son los únicos que pueden pretender la sucesión de los que lucharon por la Casa de Austria en la Guerra de Sucesión, y Cánovas del Castillo (3), con el mismo acierto y rindiendo la misma justicia, dirá que el partido carlista es el heredero de los héroes de la Independencia.

---

(1) Mariano Luis de Urquijo. Nació en 1768, y falleció en 1817. Tuvo el despacho de la Secretaría de Estado por Carlos IV en 1798, pero fué depuesto y encarcelado en 1800. Cuando la invasión francesa, se adhirió al partido de José Bonaparte, quien le nombró su Ministro de Estado. Pero vencidos los invasores, emigró a Francia, donde falleció.

(2) Carreras de Bulbena. "Carlos d'Austria y Isabel de Brunswichs-Wolfenbuttel a Barcelona y Gerona".

(3) Diario de Sesiones del Congreso. Legislatura de 1876.

carlismo.es

LIBRO PRIMERO

ÉPOCA FERNANDINA

1810 - 1820

carlismo.es

carlismo.es

CAPÍTULO I

INFLUENCIA DE LOS «PACTOS SOCIALES»

Rousseau, padre del Liberalismo, del Socialismo y del Anarquismo

Vamos a entrar en la época liberal, y parece oportuno hacer una síntesis del Liberalismo, hijo de la Revolución Francesa. Pero tratándose de España, si se exceptúan los dos períodos constitucionalistas del reinado de Fernando VII—el de las Cortes de Cádiz, de 1810 a 1814, y el de 1820 a 1823—, el auge de la secta tuvo vida real más adelante, en el período isabelino y en la Restauración, especialmente al surgir la tendencia de los llamados católicos liberales. Nos limitaremos, pues, a indicar ahora unos comentarios sobre los precursores más preeminentes de los siglos XVII y XVIII, entre los que, si bien en su "pacto social", es un plagiario, destaca Juan Jacobo Rousseau (1), inspirador de los hombres de la Revolución de Francia.

Rousseau es una prueba más, personal, de la ascendencia que en el liberalismo político ha de reconocerse respecto de la herejía protestante. Como ya hemos dicho, el liberalismo, en orden al Derecho, procede de Hugo Grocio, protestante también. Su tesis está, como es consiguiente, impregnada del protestantismo; protestantismo es el naturalismo, en contra del orden sobrenatural, como clave en que deben descansar y apoyarse los actos del hombre, tendiendo al fin último

(1) Juan Jacobo Rousseau. Filósofo y escritor francés, nacido en Ginebra, en 1712. Falleció en 1778. Predicó el retorno a la naturaleza, la bondad inicial del hombre y la necesidad del "Contrato Social" que garantice los derechos de todos. La Revolución francesa, de una parte, y el romanticismo, de otra, han recibido la inspiración de los libros de este escritor.

carlismo.es

para el que fué por Dios creado. El naturalismo centra la actividad humana en el hombre mismo, convertido así en Dios, y por encima de Dios, porque puede discutir a Dios, y blasfemar incluso de El. A pretexto de que la fe, que había llenado el ámbito de la Edad Media, estaba en crisis, Hugo Grocio sienta su hipótesis en un fenómeno fundamentalmente transitorio—es decir, con criterio doblemente herético, porque se muestra agnóstico, acatando unos hechos, como tales mudables, acaecidos en su época—, y pretende desplazar el eje moral del mundo, afirmándolo sobre el Derecho, y éste sobre la naturaleza. Pero como es el hombre el que elabora el Derecho, y el hombre del tiempo de Grocio, o mejor dicho, de su secta, iba perdiendo el sentido moral, por cuanto de la falsa doctrina luterana aprendió que las buenas obras no son necesarias para alcanzar el goce de la vida eterna, habrá quien deduzca que hay que separar la Moral del Derecho. Al libro de lo sobrenatural, que es la Biblia, hecha piltrafas en la insensatez de Lutero, desde que éste proclamó el libre examen, que es una patente de corso para que todos puedan asaltar el Libro Santo, sin la guía del timón de Pedro, sin la dirección del magisterio de la Iglesia—, vino a sustituirle la nueva biblia de un desvirtuado derecho natural, o, lo que es lo mismo, se sobrepuso la naturaleza a la fe. Según Grocio, la sociedad humana no surge de una ley general infundida por Dios a la naturaleza, sino de la voluntad libre, de un contrato entre dos personalidades individuales, y cada una de éstas—como también sostiene el liberalismo del siglo XIX—es considerada como independiente y aislada de las otras. He aquí el individualismo liberal, moviéndose dentro del Estado, pero esclavos los individuos de la violencia, a que obliga la lucha, por falta de la responsabilidad de las entidades sociales.

Hobbes (1), también forja su hipótesis, y la hace cabalgar sobre otro hipotético contrato o pacto. "No hay más conocimiento que el sensible—dice—, no hay más criterio que la responsabilidad (2). En consecuencia, no hay diferencia intrínseca entre el bien y el mal, y estas ideas sólo responden a las sensaciones del placer y el dolor". Luego el hombre, según Hobbes, tiene derecho a todo lo que alcanzan sus facultades, y, en el estado natural, todo hombre es enemigo de todo hombre: homo homini lupus; el hombre es un lobo para el hombre, y para no devorarse pactan entre sí la sumisión a un poder que a todos frene. Sólo la ley civil regula las acciones; la ley civil nace del poder público; el poder tiene sus facultades ilimitadas; todo lo que él manda

(1) Tomás Hobbes. Filósofo inglés. Nació en Malmesbury en 1588. En su obra "Leviathan" se declaraba en filosofía por el materialismo, en moral por el egoísmo, en política por el despotismo. Falleció en 1679.

(2) Balmes.—"Historia de la Filosofía".

carlismo.es

es lícito, aunque imponga deberes abominables. He ahí el absolutismo del Estado que, como puede comprobarse, en nada se diferencia de la teoría despótica de los persas, conforme al testimonio de Herodoto: "El derecho es la voluntad y el mandato del Rey". Así salen a la superficie las taras paganas del protestantismo, y así puede verse a través de la historia que los regímenes liberales han derivado repetidas veces hacia el poder absoluto o cesarismo de las masas.

Francia, por su vecindad con Alemania, fué tocada de herejía protestante. España, aunque católica, al recibir la influencia de la dinastía austriaca, tuvo algunas ráfagas de absolutismo contra su tradición. En Francia, desde Felipe el Hermoso hasta Luis XV, pasando por Luis XI, la influencia absolutista, de devinización bizantina, tiene brutales relieves en muchos momentos. Y algo de esto nos trae la dinastía borbónica. Por las acometidas a la Iglesia para desgastar su influencia, guardadora del principio de autoridad, al impedirle el ejercicio amplio de su ministerio, el vacío que ella deja, como institución directamente tutelar del mundo, lo llenó horriblemente la Revolución, volviéndose ésta contra el absolutismo personal, no para suprimir el sistema absolutista, sino para sustituirlo con el absolutismo seudocolectivo, es decir, la democracia política, muchas veces degenerada en demagogia.

En Prusia, el absolutismo fué, en el siglo XVIII, militarista. En Austria tomó la forma de josefismo pedante, y cualesquiera que fueran los penachos y los uniformes, todas las fuerzas apretaban el cerco contra el enemigo común de todos los déspotas, la Iglesia, baluarte eterno de la libertad. A la sombra de esta fortaleza, en cuanto influyente en los poderes seculares, acampaba libre y próspera la gran organización social: la familia, en la privado, viviendo en el respeto y en la honestidad y en la religiosidad cristiana, y en la vida pública las corporaciones gremiales, donde prosperaba el artesanado, moral y materialmente.

Al cabo de un siglo, desde Grocio y Hobbes, y sin duda plagiando a sus antecesores, aparece Rousseau, protestante como ellos, y hace un nuevo injerto de la mala púa luterana en el árbol político, formulando el tercer contrato o p a c t o s o c i a l, el que alcanzó mayor notoriedad.

Recordemos su tesis. Según ella, el hombre, naturalmente bueno (primera falsedad), y libre de toda ley, está, conforme a esa primitiva libertad, desvinculado de todo deber social, y, por tanto, la sociedad no es parte de la naturaleza del hombre, ni condición propia de él, sino arbitraria hechura suya. El hombre es bueno, insiste Rouseau; la sociedad es la que lo corrompe. El hombre es libre por sí, y se hace esclavo por el medio social. El hombre primitivo convino libremente un p a c t o con sus semejantes, obligándose a vivir en sociedad, de-

carlismo.es

terminando las condiciones, constituyendo la sociedad, organizando la forma de gobierno, y, finalmente, eligiendo a ésta o la otra persona para que llevasen la dirección social.

Por donde resulta, de tal lucubración, que el elegir a los gobernantes pertenece, de esencia, a los gobernados; y, por donde, la base del sufragio universal es un pacto universal, completamente imaginario, pues ninguna historia lo registró jamás, y es esa hipótesis de todo punto gratuita, porque no hay pactos sociales universales anteriores al Derecho, sin idioma común, ni se puede hallar un idioma común sin que se esté previamente en sociedad; y, además, no puede latir fuerza alguna de obligar—dentro de este supuesto caprichoso—que esclavice generaciones y más generaciones respecto de un compromiso absurdo, fantástico, no escrito, del que no existen antecedentes reproducidos, ni siquiera tradición.

En un siglo como el XVIII, infiltrado de frivolidad morbosa y aficionado a las novelerías, el pacto social roussoniano pudo alucinar a aquella sociedad, más imaginativa que científica. Hoy no resiste ese sistema el análisis. Y como es mentira la bondad ingénita del hombre, y como es mentira su soberanía individual, y como es mentira que, libremente, el individuo pactara con otros individuos para paliar las inconveniencias de la vida social, la última ratio del individualismo liberal, su monstruoso y lógico producto es la aberración anarquista, la cual, convencida de que la sociedad es mala, rompe el pacto con ella, y se obstina en destruirla, por el hierro y por el fuego, para que impere la ilusión del individuo libre, del hombre sin obediencia a ley ni autoridad, porque sólo el hombre es bueno y mala la sociedad. Por donde, un principio que quiso producir determinado efecto, el de la soberanía nacional pactada, produjo el contrario; por donde, Rousseau, padre del liberalismo burgués, es padre también del nihilismo, enemigo del régimen burgués; por donde el anarquista, que es el más extremado individualista, repugna el sufragio universal de naturaleza individual—un hombre, un voto—, y apela a la fuerza, a la violencia, porque el voto pretende servir fines sociales, y, según la doctrina anarquista, lo que hay que destruir es la sociedad. Y no han de extrañar las tremendas consecuencias, repletas de tanto error, porque son hijas del error.

Mentira en sí, mentira por sí, mentira de esencia, mentira de potencia, mentira por su resultado, mentira por su origen: eso es el sufragio universal inorgánico. ¿Cuál es su genealogía? "La República de 1848 en Francia—dice Taparelli—nació de la Convención; la Convención fué hija, por Mirabeau, de Juan Jacobo Rousseau; Juan Jacobo, hijo espiritual de Calvino, y Calvino, de Lutero..." (1). Vamos,

(1) Taparelli.—"Examen crítico del gobierno representativo".

carlismo.es

pues, a dar siempre con la herejía protestante, y como la Reforma protestante es un salto al paganismo, y como entre los influyentes humanistas que rodeaban a Lutero hay más de un judío, se capta la larva infame, la larva nefanda, el bacilo destructor que ha corrompido a la sociedad moderna, y que es siempre un agente, un sedimento anticristiano. Nuestra tesis sigue en pie: Solana o Umbría, Libertad o Esclavitud, Cristianismo o Paganismo; y el Cristianismo es la libertad y la luz, y el Paganismo es la obscuridad, la fatalidad, y un mísero esclavo el hombre bajo los hados fatales.

No ha de admitirse que sea el individuo suelto, disgregado, el punto de arranque de la sociedad, porque el individuo es sér sociable, pero no social, hasta que no se asocie, constituyendo la familia. No es el individuo, sino la familia la primera célula social. Es la familia la que contrae las primeras obligaciones , los primeros deberes; por eso le corresponden derechos. El individuo solo no es nada, y de la nada, nada sale. No es concebible el hombre aislado, y en cuanto, por inclinación o por necesidad, abandona su aislamiento, ya es sér social, porque de algún modo se ha asociado, al relacionarse, y toda relación es referencia, trato, enlace, concordancia. La sociedad, por tanto, la Nación, ha de fundamentarse sobre núcleos vivos y efectivos, que son los núcleos sociales, los que, con acción social, deben y pueden influir y actuar en su propia atmósfera, en la sociedad nacional. El voto aislado, el voto suelto, el voto universal inorgánico es contrario a la naturaleza del hombre pensante, porque se deja en cierto modo a la casualidad, a lo que salga; el voto corporativo, por gremios, por profesiones, por clases, por organismos, que tienen, cada uno, su sér y su razón de ser, su interés, su aspiración, es un voto lógico y consciente, además de ser natural, porque resulta conforme con la naturaleza de la sociedad, que es un conjunto de grupos sociales, con causas y efectos propios.

Los hombres no son muñecos que van saliendo de una fábrica, por tareas, por series, y cada serie, unos respecto de otros, iguales. "La democracia pura—dice Rosmini—, aquella que llama a cada cual a influir igualmente con su voto en las deliberaciones públicas, en parte está fundada en el supuesto principio de que todas las inteligencias son iguales. Esta es una suposición evidentemente falsa, desmentida por la naturaleza universal de las cosas; y un gobierno que se funda en el error de hecho, tiene en sí un vicio radical; porque es imposible al hombre crear una naturaleza artificial o fingir una naturaleza diversa de lo que es en sí. De aquí viene que el gobierno democrático puro, que en apariencia pretende ser el gobierno de todos, no sea jamás, de hecho, sino el gobierno de un partido, esto es, del partido de los menos inteligentes, siendo cierto, como lo es, que los menos inteligentes for-

carlismo.es

man la inmensa mayoría de una nación cualquiera. Todo esto es completamente cierto, sin tener en cuenta el otro inconveniente de la democracia: que la mayoría de los menos inteligentes que gobiernan, es fácilmente manejada en provecho particular por unos cuantos demagogos, más inteligentes y más listos que ella" (1).

Todavía hay un extremo que censurar a la imaginación enconada de Juan Jacobo Rousseau, que convierte su figura moral en una hidra de tres cabezas, porque, además de ser el forjador, en su época, del liberalismo y del anarquismo, lo fué también del socialismo, ya que su frase de que el primer hombre que puso vallado a la porción de tierra en que trabajaba, fué un depredador digno del más duro castigo, envuelve cruda diatriba contra la propiedad individual. Su "Emilio" (2) produjo el escándalo consiguiente, y le ocasionó persecuciones en todos los sitios de Francia, Suiza, Alemania e Inglaterra, donde se refugiaba, escapando al seguimiento de los agentes de los gobiernos respectivos.

La obra literaria, filosófica y política de Rousseau, llena de contradicciones, rima con su propia vida privada, que a veces lo presenta austero y muchas como un redomado tunante; pero, de todos modos, fué un símbolo vivo de su época atormentada por la vesanía de todos los corrompidos errores que se habían desbordado de la mentira del Protestantismo. Como Lutero, también Rousseau padeció de manías persecutorias. Física y moralmente, el maestro y el discípulo contagiaron al mundo de la mayor de las locuras, la que enajena al hombre la luz que irradia de la Razón Suprema y que reside en Dios.

(1) Rosmini. "Filosofía de la Política".
(2) La primera edición se publicó en Holanda, 1762.

carlismo.es

CAPÍTULO II

LAS CORTES DE CADIZ

Postración social, económica y política de España al iniciarse la Guerra de la Independencia

Ya hemos dicho en el Estudio Preliminar, que al sobrevenir la invasión francesa estaba en la mayor postración social, política y económica nuestra Patria. Y había tal relajación en las clases elevadas, que el bajo nivel económico y político lo superaba el estado de falta de principios éticos, que era como la muerte moral de las clases dirigentes. Pero en el pueblo, ni la tradición religiosa se había perdido, ni se había debilitado en las masas populares el respeto a la autoridad Real Por esto se produce una reacción instintiva, de un patriotismo exaltado, al hollar el suelo patrio las fuerzas invasoras. España, encendida de ferviente amor a su Dios y a su Rey, se aprestó a la lucha, con el solo pensamiento de mantener lo que consideraba intangible; la fe de sus mayores, el solar nacional libre del extranjero y las fundamentales instituciones monárquicas.

En los albores de la guerra de la Independencia no existe ni puede existir otro deseo, ni otro fin que el de manifestar virilmente las convicciones patrióticas. El ideal del pueblo era arrojar del territorio nativo al invasor, que, a su mente, es el enemigo de la Religión, que ha tenido aherrojado a dos Pontífices Romanos; al enemigo de la Monarquía de Francia, que ocupa, usurpándole el trono que fué del Rey Mártir, y que a su desmesurada ambición parece que los pueblos no son más que rutas sobre las que se enseñorean las águilas de sus ejércitos. Es al perseguidor de la fe, es al invasor, que desprecia nuestra nacionalidad, es al usurpador de los solios reales, al que hace cara el pueblo español, y sólo piensa en mantener las instituciones nacionales, sin tratar de analizar, para destruirlos, los elementos extraños que la

carlismo.es

han desvinculado de la Tradición española: es ese el sentir popular, excepto el de unos cuantos que, preocupados de la marcha de los acontecimientos, tantearán soluciones, unas más adaptadas al espíritu de la época, como las de Jovellanos, otras girando francamente la vista al glorioso pasado español, pregonando el retorno a la Tradición, como Borrull (1).

Pero eran dos las necesidades inmediatas que se presentaban ante los españoles para ser solucionadas. Una, suscitar una reacción religiosa en el sentido de volver España por los cauces de su catolicidad. La infiltración del jansenismo, que, con el pretexto de un puritarismo abstracto, apartaba las inteligencias de la Iglesia y los corazones de Dios, iba acompañada de la labor desintegradora que paulatinamente iban realizando las logias masónicas, las cuales habían recibido el sello oficial del Conde de Aranda, supremo figurón del Gran Oriente. El filosofismo también había conseguido no sólo cebarse en las clases elevadas, sino en la clase media, y había dado la batalla, encubierto por el regalismo, contra la autoridad eclesiástica, al extender en España, bajo la égida de los Condes de Campomanes y de Floridablanca, como en Portugal con el amparo y protección del Marqués de Pombal, su influencia en los medios cultivados. Y así vemos al Clero, y particularmente a una parte del alto clero, el que se considera ilustrado, invadido por el jansenismo y el regalismo, y a los políticos influenciados y dominados por el filosofismo, el regalismo y las teorías liberales en la economía. Las clases elevadas, aparte de su corrupción, muestran un escepticismo religioso que las pone a tono con una sociedad frívola y ligera, y la clase media y la clase intelectual buscan en las reivindicaciones regalistas, no una forma de fortalecer los poderes estatales, sino de zaherir, y, de poder ser, matar las instituciones cristianas. Por esto, decimos, era imprescindible restablecer con fuertes reacciones religiosas el pensamiento católico en nuestra España, y restaurar, lo mismo en los seglares que en los eclesiásticos, el pensamiento católico y la fe en Cristo. Pero tampoco ayudaban los mismos enemigos del filosofismo y de la Revolución Francesa. Si es verdad que se levantará gallarda la figura del Padre Alvarado (2) defendiendo los puros principios de la filosofía tomista, también lo es el auge que toman los filósofos y escritores de filosofía que defienden el tomismo mitigado, o

(1) Francisco Javier Borrull. Nació en Valencia en 1745. Historiador y jurisconsulto, gran aficionado a la bibliografía y numismática, autor de notables estudios sobre los fueros de Valencia, historia y literatura general. Fué partidario del retorno al régimen foral. Falleció en 1830.

(2) Fray Francisco Alvarado, teólogo perteneciente a la Orden de Santo Domingo. Nació en Marchena (Sevilla) en 1814. Fué conocido por el "Filósofo Rancio". De él ha dicho Menéndez y Pelayo "que por sí solo representa un período de nuestra historia intelectual".

carlismo.es

ecléctico, siendo quizás el más popular el filósofo portugués Padre Teodoro de Almeida (1), que vió sus obras introducidas en España, vertidas al castellano.

Había, además de la necesidad de la reacción religiosa, la asimismo urgente de corregir los abusos de una Monarquía inadaptada al modo de ser del pueblo español, y colocarla en situación de hacer frente a las vicisitudes históricas del momento, y para ello se necesitaba que el Trono de sus Reyes estuviera firmemente asentado sobre el suelo patrio, libre del yugo extranjero. Es decir, restaurar una España tan independiente, que no fuera juguete de las veleidades de un favorito, más de la Reina que del Rey, o sujeta a los proyectos de la ambición extranjera, que sacrificaba en estéril campaña nuestros marinos y nuestras escuadras, en una lucha absurda contra el poder que se levantaba como freno a la expansión revolucionaria en Europa. Restaurar una España cristiana, católica, como lo era cuando se la consideraba el pueblo teológico de otros tiempos, una España no incondicional a las órdenes del poder temporal del Pontificado, pero fiel al dogma y atenta a cualquier indicación del Vicario de Cristo. Una España monárquica, en la que la institución Real volviera a ser lo que debía de seguir siendo, ejemplo para unos, consejo para otros, guía para todos, a fin de conseguir el respeto y la grandeza de la Patria.

Reacción de patriotismo, reacción de catolicismo. A la voz de un hombre desconocido, el pueblo contestó con entusiasmo viril, y dió también su respuesta el clero, tanto secular como regular, incluso en rasgos aislados, dignos de encomio, del alto clero y prebendados, aunque los más entusiastas fueran el fraile desconocido y el cura de pueblo ignorado. Respondió lo que quedaba de Ejército, pero no olvidemos que éste era sombra del glorioso Ejército de la España del pasado. Este Ejército, en su campaña del Rosellón, no había dado más que un resultado: enaltecer la figura del general Ricardos (2). Pero en Portugal había demostrado su completa incapacidad. ¿Cómo no recordar aquella comunicación de Godoy, dirigida a la Reina, anunciando que el escrito llegaría con retraso porque sus edecanes no sabían y, por lo tanto, no podían correr a caballo? ¡Y pensar que estos edecanes representaban lo más selecto del Ejército invasor en Portugal, en la lla-

(1) Teodoro de Almeida. Sacerdote, crítico, filósofo y naturalista portugués. Nació en Lisboa en 1732, y falleció en 1803. Perteneció a la Congregación del Oratorio y fué uno de los fundadores de la Academia Real de Ciencias de Lisboa. Cuando hubo el rompimiento entre el Papa y el Rey José I, emigró de Portugal a Francia, donde residió 18 años. Entre sus obras señalaremos "Recreación filosófica" y "El Amigo de la Religión y del Rey".

(2) Antonio Ramón Ricardos. Nacido en Cádiz en 1748 y fallecido en 1798. Hizo las campañas de Italia, Portugal y Orán y dirigió la Guerra llamada del Rosellón contra la República francesa. Se distinguió como escritor militar.

carlismo.es

mada Guerra de las Naranjas! El Ejército no conocía su misión, ni estaba organizado para una guerra contra una potencia militar. La corrupción general de costumbres y pensamientos lo había envenenado; no todos sentían el llamamiento del patriotismo libre de pasiones o intereses políticos, y así, y sólo así, se comprende que un Kindelán (1) pudiera ser desleal a sus propios compañeros de armas, al proyectar éstos embarcarse desde la Península de Jutlandia para España, con el fin de aportar a nuestro pueblo el concurso de lo más escogido de nuestro Ejército, que mandaba el Marqués de la Romana (2).

También en el seno de la Iglesia existía en España esta desmoralización patriótica. No vamos a hablar de aquellos aventureros que se fueron a Francia para unirse a la Revolución, y cuyas siluetas extrañas ha descrito Lenotre (3), ni tampoco de los que esgrimieron las plumas contra su Dios y contra su Patria, como el Abate Marchena (4). No nos referimos, pues, a los que estuvieron con el invasor, como Llorente, ni tampoco a los afrancesados que le sirvieron con sus escritos, como Lista (5), sino a aquellos que intentaron engañar al pueblo español, al presentar sus concepciones liberales y antipatrióticas, como reflejo de la Tradición, con el sólo fin de destruir los últimos vestigios de nuestra nacionalidad cristiana: Martínez Marina, que, reivindicando la restauración de las antiguas Cortes españolas, introducirá malas copias de las Asambleas revolucionarias extranjeras; Muñoz Torrero (6), que procura, engarzado con los sofismas de su

(1) Juan de Kindelán. Era el segundo jefe de la expedición del Marqués de la Romana a Dinamarca. Al enterarse del proyecto de los españoles de regresar a España dió Kindelán aviso al mariscal Bernadotte, quedando así detenido en aquel país 5.060 hombres.

(2) Pedro Caro y Sureda. Marqués de la Romana. General, nacido en Palma de Mallorca en 1761; se distinguió en el sitio de Gibraltar en 1783 y en las guerras de España contra la República francesa. Estuvo al frente del Ejército de observación en el Norte de Europa, a petición de Napoleón I. Prestó juramento condicional a José Bonaparte, pero al conocer el alzamiento de España, regresó desde Dinamarca, en 1808, tomando parte en la Guerra de la Independencia. Falleció poco después de su regreso a la Patria.

(3) Lenotre.—"La Conspiration de Malet".

(4) José Marchena. Nacido en Utrera en 1768. Había recibido órdenes menores, pero entusiasta de las ideas liberales marchó a Francia, se afilió al partido de los girondinos y escribió en periódicos de aquellas tendencias. Volvió a España como secretario de Murat. Falleció en Madrid en 1821.

(5) Alberto Lista y Aragón. Nacido en Sevilla en 1775. Sacerdote, poeta, crítico, siguió al comienzo de la Guerra de la Independencia la causa nacional, pero al ocuparse Sevilla por los franceses redactó periódicos en pro de los invasores. Fué siempre de ideas liberales. Falleció en 1848.

(6) Diego Muñoz Torrero. Sacerdote y político liberal. Nació en Cabeza de Buey (Badajoz) en 1751. Fué catedrático y más tarde rector de la Universidad de Salamanca. Cuando la reacción de 1814, fué encarcelado en el monasterio de Herbón (Galicia). Diputado en 1820, fué nombrado Obispo de Guadix, pero el Papa le negó las bulas. En 1823 se refugió en Portugal, y fué encarcelado en el castillo de San Julián de Barra, donde falleció en 1829.

carlismo.es

pensamiento liberal y jansenista, hacernos adoptar traducciones de liberales constituciones extranjeras, para acabar con la constitución interna de España; Villanueva, que disfrazará sus entusiasmos liberales con ropaje tomista, con el fin de encubrir el veneno de sus doctrinas. Y nos referimos también a aquellos regalistas que sólo piensan en cercenar los derechos de la Iglesia, amparados a veces por prelados, que, como Abad y Queipo (1), estarán más atentos a su pensamiento liberal que a sus deberes de pastores.

Era necesaria la reacción, y el pueblo español supo llenarse de la conciencia de su destino, empuñando las armas. Suplió él la falta de Ejército, con sus abnegaciones, y suplió la escasez de oficiales adecuados, entregando su juventud llena de fervor. El lugar que debían ocupar los profesionales, fué llenado por humildes curas de aldeas, o por frailes de ignotos conventos y monasterios, por señoritos de casa hidalga y por humildes trabajadores y campesinos. El pueblo español supo cumplir una vez más con su misión, pero mientras él se batía, otros trataban de asesinarlo por la espalda.

No eran de estos los que sentían el noble instinto y la concepción nacional, tradicional, pues a la par que los combatientes en los campos de la guerra, ellos sostuvieron la ruda batalla de las ideas, difundiendo su pensamiento para que, al ser conocido por el pueblo, se mantuviera el espíritu católico y lo librara de las acechanzas del adversario. Toda la literatura de los primeros tiempos de la Guerra de la Independencia es reflejo de exaltación patriótica, y tiene el sabor recio de nuestras viejas costumbres nacionales. En esta reacción generosa y noble se identifica la Patria con el Rey, y la independencia de nuestro suelo con la fe de los antepasados.

Disimulando, los reformistas, como ellos se llamaron, los liberales, como en realidad eran, los anarquistas y jacobinos como los tildaban los realistas, esperaron la hora propicia para satisfacer sus ambiciones. En el secreto de las logias tramaban sus oscuros designios, y mientras los realistas españoles luchaban en las guerrillas y en los campos de batalla, se emboscaban ellos, como diríamos en el "argot" moderno, ocupando los sitios de retaguardia, como se dice ahora, y no dejando lugar para los realistas de buena fe, que creían derramar su sangre por Dios y por España, y en realidad lo hacían por los sicarios de

(1) Manuel Abad y Queipo. Nació en Asturias en 1735; de joven marchó a Méjico y desempeñó algunos importantes cargos. Hizo un viaje a España en 1808, y a su regreso a Méjico fué nombrado Obispo de Michoacan. Al declararle sospechoso el Virrey, regresó a España, donde estuvo encarcelado en un convento por considerársele liberal. En 1820 fué puesto en libertad y nombrado diputado, trasladándosele a la Sede de Tortosa, donde le sorprendieron los acontecimientos de 1823, y encarcelado y condenado a seis años de cárcel, falleció en el cautiverio.

carlismo.es

la masonería, atentos al lucro de aquellos sacrificios de los buenos españoles. Y al mismo tiempo procuraban corromper, y hasta lo conseguían, a algunos de los brillantes guerrilleros de la Independencia, más valientes que inteligentes, y que pronto habían de presentarse como corifeos de las mismas ideas contra las que luchaban entonces, inspirados en patrios ideales permanentes.

Y así no es de extrañar que en el transcurso de aquella guerra magnífica, y como ella se prolongase, fueran los liberales, afrancesados de espíritu, antiespañoles de convicción, apoderándose de los resortes del mando, y que, aprovechándose de la situación anárquica, primero de la multiplicidad de Juntas patrióticas y luego de la debilidad de la Junta Central, arrancaran el decreto del 29 de Octubre; publicado el 4 de Noviembre de 1809, y que dió paso a la Regencia del Reino, transformándose la convocatoria en medida revolucionaria al imponerse por la influencia de Lorenzo Calvo de Rozas (1) el sistema antiespañol, contrario a nuestros usos y costumbres, del constitucionalismo, no a la inglesa, como han dicho algunos con sobrada ligereza, sino a la francesa, basado en los principios revolucionarios de la Asamblea Nacional del país transpirenaico, como demostró magistralmente y para siempre Fray Rafael de Vélez (2). Sin embargo, la Regencia no tenía interés alguno en la reunión de Cortes, según el decreto que firmó el arzobispo de Laodicea (3), porque, en realidad, no sentía la necesidad de la innovación, aunque también en esto los liberales consiguieron la victoria.

No es de extrañar, pues, que nuestra prensa periódica, al comienzo de la Guerra de la Independencia, tuviera como solo fin exaltar el patriotismo de los españoles y el odio al invasor. Lo mismo en la que recibía orientaciones directas de las Juntas Locales, que en las publicaciones de la Junta Central, un solo fin era patente: combatir a los invasores y restablecer en su trono a Fernando VII. Contra los afrancesados y los invasores escriben los periodistas de entonces de marcado carácter realista, como Francisco José de Molle (4), en su "Diario de Málaga", y los que publican en Sevilla "El Tirano de Europa, Napoleón I". Periódicos éstos, de 1808, a los que vendrán a unirse los que en 1809 aparecerán en España con carácter más declaradamente realista y católico, más de defensa de las ideas

(1) Lorenzo Calvo de Rozas. Participó a la defensa de Zaragoza de los ataques franceses.

(2) Fray Rafael de Vélez.—"Apología del Altar y del Trono". Madrid, 1818.

(3) Juan Acisclo de Vera y Delgado. Fué Arzobispo titular de Laodicea y presidente de la Junta Central. Nombrado Obispo de Cádiz en 1815, falleció en dicha ciudad en 1818.

(4) Francisco José de Molle. Sacerdote y periodista, oriundo de Málaga. Fué sañudamente perseguido por los liberales antes de la restauración de Fernando VII hasta llegar a encarcelarlo.

carlismo.es

contra las del enemigo, que contra las armas de éste. Así vemos aparecer "El Observador Político y Militar de España" en Valencia; "El Vencedor Católico por el amante de la Religión y de la Patria", que publicó el carmelita descalzo Fray Manuel de Santo Tomás de Aquino Traggia (1). En Cádiz, Pastor Pérez (2) publica sus artículos, expresión de fervoroso realismo, en un periódico que ya antes venía publicándose en la ciudad gaditana: "Gazeta del Comercio". Y la proximidad de las Cortes y el natural ardor que comunicaba el atrevimiento de los liberales, hará aparecer también en Cádiz dos periódicos que, en 1810, se presentarán como paladines de las ideas realistas y católicas. "El censor general" será el uno, que se publicó hasta 1812, siendo hasta su fin el que mayor autoridad gozó del grupo "servil", y "Diario Mercantil de Cádiz", que hubo de pasarse al fin al campo del liberalismo.

Las Cortes convocadas para la Isla de León se reclutaron de diversos modos. Hubo diputados que fueron, en realidad, elegidos por sus provincias; otros fueron designados no se sabe exactamente por qué ni por quién, aunque no es dudosa la intervención de las logias masónicas. Desde luego no tuvieron relación directa ni indirecta con las provincias que decían representar. Acudieron a la Isla de León valiosos elementos que pensaban y sentían al unísono con los combatientes por la independencia de la Patria, representantes idóneos a la función a que estaban destinados, y también fueron allí elementos que llevaban el virus del ambiente afrancesado.

Los primeros formaron un grupo más o menos compacto; los últimos tuvieron que buscar el apoyo del populacho, que recibía sus consignas en los clubs y peñas políticos, y que eran la expresión visible de las logias, e imponían muchas veces su voluntad a los diputados, sujetos a las órdenes que daba el famoso "Cojo de Málaga" (3), de cuya actuación habla en los escritos de la época el liberal Alcalá Galiano (4). Pero hubo un tercer grupo que se convirtió pronto en árbitro de las Cortes, y fué el americano, es decir, la reunión de los diputados de provincias de Ultramar. Estos, aunque tenían conexiones con los liberales, pues muchos de ellos estaban afiliados en la masone-

(1) Fray Manuel de Santo Tomás de Aquino Traggia. Era hermano del Marqués del Palacio y había nacido en Zaragoza en 1757. Pertenecía a la Orden de los Carmelitas Descalzos. Fué escritor brillantísimo, espíritu inquieto, que durante la Guerra de la Independencia empuñó las armas contra los enemigos de la Religión y de España.

(2) Justo Pastor Pérez. Este escritor era empleado de Rentas y sostuvo constantemente la causa fernandina.

(3) Pablo López se llamaba, y era un sastre liberal, cuya intervención en la política por órdenes de las logias ha sido reconocida.

(4) Alcalá Galiano.—"Recuerdos de un anciano".

carlismo.es

ría, conservaron cierta independencia y, a veces apoyando a los realistas, y otras veces al grupo liberal, daban la ventaja a uno u otro, aunque, en realidad, en los momentos de mayor transcendencia de la discusión, dejaron caer su peso en favor de los liberales, en detrimento de los llamados "serviles". Sin embargo, hubo entre ellos excelentes representantes de la España de Ultramar, que se mantuvieron súbditos fieles, adscritos al grupo realista. Este tuvo entre sus principales figuras a Francisco Gutiérrez de la Huerta (1), don Juan Pablo Valiente (2), don Francisco Javier Borrull, don Felipe Aner (3), y a los eclesiásticos don Jaime Creus (4), don Pedro Inguanzo (5) y don Alonso Cañero (6). Pronto se vió que las Cortes iban a desviar la política española por cauces antinacionales. Lo comprendió así la Regencia cuando dudaba de reunirlas. La presión la obligó y hubo de resignarse. Ante la influencia de la calle, no tuvo otro remedio que ceder, y el 24 de Septiembre de 1810, celebróse en la Iglesia Mayor de la Isla de León, la Misa del Espíritu Santo, que ofició el Cardenal de Borbón, Arzobispo de Toledo (7). Juraron los diputados ante los miembros de la Regencia del Reino mantener la Religión Católica Romana, la integridad de la Nación española, la legitimidad del Rey Fernando y sus sucesores, el fiel desempeño de su cargo y la observancia de las leyes, sin perjuicio de alterar éstas y modificarlas cuando el bien de la Nación así lo exigiera.

Terminada la ceremonia religiosa, fueron los diputados al teatro de la localidad, y allí pronunció un breve discurso de apertura el Obispo de Orense, don Pedro de Quevedo y Quintano, Presidente de la

---

(1) Francisco Gutiérrez de la Huerta. Era diputado por Burgos y considerado por Rico Amat como uno de los mejores oradores de Cádiz.

(2) Juan Pablo Valiente. Este batallador diputado, censurado agriamente por Le Brun, representaba a Sevilla.

(3) Felipe Aner de Esteve. Era diputado por Cataluña.

(4) Jaime Creus y Martí. Nacido en Mataró (Barcelona) en 1760. Presidente la Junta Provincial, establecida en la Seo de Urgel durante la Guerra de la Independencia; diputado por Cataluña, Obispo de Mallorca en 1815 y luego Arzobispo de Tarragona. Fué miembro de la Regencia de Urgel en 1822, y falleció en 1825.

(5) Pedro Inguanzo y Rivero. Nacido en La Herrería (Llanes), en el Principado de Asturias; orador elocuente, pensador profundo y gran teólogo. Fué nombrado Obispo de Zamora en 1814, después de haber renunciado al nombramiento por tres veces. Arzobispo de Toledo en 1821; creado Cardenal por el Papa León XII. Carlista convencido, no quiso asistir a la Jura de Doña Isabel como Reina. Falleció en 1836.

(6) Alfonso Cañero. Fué nombrado el 1814 Obispo de Málaga.

(7) Luis María de Borbón, Cardenal Arzobispo de Toledo. Nacido en 1727, hijo del Infante Don Luis Antonio y de Doña Teresa de Vallabriga. Formó parte de la Regencia de Cádiz. También de la Junta Provisional al establecerse el régimen constitucional en 1820. Falleció en 1823.

carlismo.es

Regencia (1), terminado el cual retiróse con sus compañeros del Consejo y los Ministros don Eusebio de Bardaxi y Azara (2) y don Nicolás María de Sierra (3). Los diputados se reunieron para deliberar, nombrando provisionalmente como presidente de edad a don Benito Ramón de Hermida (4), y como secretario a don Evaristo Pérez de Castro (5), procediéndose a la votación para los cargos efectivos, siendo elegido por mayoría de votos el eminente jurisconsulto y diputado por Cataluña del grupo realista, Don Ramón Lázaro de Dou, para presidente, el citado Pérez de Castro para secretario, agregándosele a éste más tarde Don Manuel de Luján (6).

Constituídas así las Cortes, el diputado por Extremadura Don Diego Muñoz Torrero, antiguo rector de la Universidad de Salamanca, liberal, jansenista y regalista, propuso inmediatamente la declaración de que se hallaban los diputados de la Nación española constituídos en Cortes generales y extraordinarias, y en ellas residía la soberanía nacional. Siguió a esto, el reconocimiento de Don Fernando VII de Borbón por único y legítimo Rey, declarando nula la cesión de la Corona en favor de Napoleón Bonaparte; la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, reservándose las Cortes el primero; la declaración de responsabilidad de las personas encargadas de la potestad ejecutiva en ausencia de Fernando VII, institución que continuaría desempeñando el mismo Consejo de Regencia bajo la cláusula condicional de prestar en la propia sesión el juramento de reconocer la soberanía nacional de las Cortes, obedecer y mandar observar sus decretos, constituciones y leyes, conservar la independencia en integridad de la Nación, la Religión Católica y el Gobierno monárquico, y restablecer en el Trono a su legítimo Rey y mirar en todo por el bien del Estado. Otras dos proposiciones fueron aprobadas: una confirmando por entonces todos los Tribunales y justicia del Reino, así como las autoridades civiles y

(1) Pedro de Quevedo y Quintano. Nació en Villanueva del Fresno (Badajoz), en 1736. Fué de vida ejemplar y moderta; se resistió a aceptar los honores y dignidades con que Fernando VII le quiso recompensar por su lealtad. Fué creado Cardenal de la Santa Iglesia. Falleció en Orense en 1818.

(2) Eusebio de Bardaxi y Azara. Nació en Graus (Huesca) en 1776, y siguió la carrera diplomática. Ministro de Estado en 1812, y en 1823, con los constitucionales. Reconoció a Doña Isabel y fué presidente del Consejo en 1837. Retirado de la política, falleció en 1842.

(3) Nicolás María de Sierra. Este ministro queda luego apartado de la política de aquel período, por haberse descubierto que intentaba influir en las direcciones a favor de Calomarde u otros afectos suyos.

(4) Benito Ramón de Hermida. Era diputado por Galicia.

(5) Evaristo Pérez de Castro. Diplomático, liberal, ministro de Estado en 1820 con el régimen constitucional. Partidario de Doña Isabel, fué su ministro en Lisboa en 1834, y presidente del Consejo en 1838. Falleció en 1848.

(6) Manuel Mateo de Luján y Ruiz. Nacido en Castuera en 1770; fué canónigo en Plasencia, pero abandonó el cargo, para dedicarse al ejercicio de la abogacía, y ocupó importantes destinos. Fué de ideas liberales.

carlismo.es

militares, y el otro decretando la inviolabilidad de los diputados en los términos que marcase el Reglamento que se formaría.

Hasta media noche duró aquella sesión primera de las Cortes liberales, separadas desde aquel momento, a pesar de las pretensiones de Martínez Marina, de la Tradición de las Cortes históricas, que formaban tan glorioso precedente en las Coronas que constituían España. Y en aquella misma noche, los miembros de la Regencia del Reino (1) se prestaron al llamamiento de los diputados, presentándose para jurar lo que se les exigía, con la sola excepción del Obispo de Orense, Don Pedro Quevedo, que, firme en sus convicciones y más enérgico que sus compañeros, se disculpó de acudir a prestar juramento, alegando su edad avanzada y su salud quebrantada, para salir a hora tan intempestiva.

Si la Regencia, que, como vemos, se había allanado tan fácilmente al procedimiento revolucionario inaugurado por Muñoz Torrero, demostraba tal debilidad, no representaba gran inteligencia la idea de dirigirse a las propias Cortes, en comunicación derivada del decreto de 24 de Septiembre, solicitando que se declarase cuáles eran las obligaciones anejas a la responsabilidad, las facultades privativas del poder ejecutivo de que trataba el decreto mencionado, y del orden que debía guardarse en las comunicaciones entre las Cortes y la Regencia. La contestación de la misma fué dictada por Muñoz Torrero y por Argüelles (2), y se decide que, mientras se formaba el oportuno reglamento, usase la Regencia del poder necesario para la defensa y gobierno del Estado, entendiéndose por responsabilidad únicamente la exclusión de la inviolabilidad absoluta que correspondía a la persona del Rey; y en lo referente al modo de comunicación, que se siguiese en ello como hasta el día, mientras que se estableciera lo conveniente.

Si la mayoría de los miembros de la Regencia cedieron, no ocurría lo mismo con el Obispo de Orense Don Pedro de Quevedo, cuya actitud provocó grave preocupación en los liberales. Este santo y austero prelado había remitido inmediatamente la dimisión de su cargo de Re-

---

(1) La formaban, además del Obispo de Orense, D. Francisco Saavedra, Consejero de Estado, D. Francisco Javier Castaños y don Antonio Escaño.

(2) Agustín Argüelles Alvarez, llamado por los liberales el "Divino Argüelles", por lo que en aquellos tiempos de garrullería se llamaba elocuencia. Nació en 1776, en Rivadesella (Oviedo). La reacción de 1814 le condenó a servir de soldado en el Regimiento de Ceuta, pero no cumplió los ocho años que debía hacer, por haber sido confinado en 1816 en Alcudia (Mallorca). Ministro liberal en 1820, emigró a Inglaterra en 1823, regresando en 1834. Ocupó altos cargos políticos durante la Regencia de María Cristina. Fué tutor de Doña Isabel desde 1841 a 1843, y falleció en Madrid en 1844. Aunque su facundia era extraordinaria, la han exagerado los liberales, pues más que Argüelles y en verdad elocuente era el realista, también asturiano, don Pedro Inguanzo.

carlismo.es

gente, fundamentada en razones de imposibilidad personal, por su edad y estado de salud, a los que añadía su declaración de discrepancia de las doctrinas sentadas en el decreto de 24 de Septiembre, y, en virtud de ello, concluía suplicando a las Cortes que se le permitiera regresar a su Diócesis. Las Cortes accedieron al deseo del prelado, y éste, en su comunicación del 3 de Octubre, al dar las gracias por haberse accedido a su solicitud, renovaba sus argumentos contra la soberanía popular. Era, en realidad, un acto de rebeldía contra la entronización en España de las doctrinas de la Revolución Francesa, y así lo comprendieron los diputados liberales, exigiendo entonces al Obispo que hiciera el juramento que debían prestar las autoridades civiles, militares y eclesiásticas. El Obispo accedió a ello, pero con reservas, que su pensamiento exigía, es decir, no reconociendo soberanía alguna a las Cortes sino al Rey, y protestando de la obediencia a los decretos, leyes y Constitución que se establecieran, mientras no estuviesen en armonía con sus principios o con la disciplina de la Iglesia. Los diputados liberales reiteraron su mandato; la discrepancia se ahondó, y las Cortes decidieron entonces someter el asunto a una Junta compuesta de eclesiásticos y seglares, y así se prolongó la discusión hasta el 3 de Febrero de 1811, en que el prelado hubo de acudir a las imposiciones de las Cortes. Fué esta la primera escaramuza en la gran batalla de los realistas contra los liberales, en las Cortes de aquellos años. La actitud del Obispo de Orense señaló un camino que otros siguieron, y más de una rectificación de conducta se debió a la entereza de aquel virtuoso prelado. Sabido es que al convocarse en Bayona a los representantes de España para elaborar la Constitución bonapartista, fué el Obispo de Orense uno de los que dejaron oír más vibrante la voz del deber y el patriotismo español, negándose a acudir a aquella Asamblea.

No tardó en darse otro encuentro en la lucha, cuya iniciativa partió de los liberales, y fué el portavoz de éstos, Argüelles, de tan triste memoria. Buscó la pugna en el terreno de la libertad de imprenta, y su proposición fué discutida el 15 de Octubre. La batalla fué reñida. Los diputados realistas supieron mantener su prestigio, y se hicieron oír por las voces de sus diputados Tenreiro (1), Morras (2), Rodríguez de la Bárcena (3), Morales Gallego (4) y Creus. Cinco días consecutivos duró la discusión, al fin de los cuales se aprobó el primer ar-

(1) Vicente Tenreiro era diputado por Cádiz.

(2) Francisco Morras y Cibila. Presbítero y diputado de Cataluña. Nació en Igualada (Barcelona), de donde fué cura párroco, deán y luego Vicario General de la Diócesis de Vich, desde 1816.

(3) Francisco de Sales Rodríguez de la Bárcena, nacido en Sevilla; teólogo y escritor. Fué diputado por Sevilla. Fernando VII le concedió una canongía y fué censor de la Real Sociedad Médica Hispalense. Sus obras y escritos de Moral en relación al ejercicio y práctica de la Medicina, le colocan en un lugar destacado entre los moralistas españoles.

(4) José Morales Gallego. Era diputado por Sevilla.

carlismo.es

tículo del proyecto de Ley relativa a la libertad que se concedía a todas las corporaciones e individuos para escribir y publicar sus ideas sin licencia ni previa censura alguna. Constituyóse, además, la Junta de Censura, y lo que fué esta libertad de imprenta y cómo se aplicó por los liberales contra los realistas se conoce al estudiar los ejemplos de apasionamiento y de interés partidista mezquino de que da bien ilustrada noticia Fray Rafael de Vélez (1). Fué un régimen de licencia para los liberales y de coacción para los realistas, hasta el extremo de que en el mismo "Diario de las Cortes" los discursos de los diputados realistas se vieron tan mal tratados, que unas veces aparecieron infielmente reducidos o en extracto, y otras veces exponiendo pensamientos que les eran ajenos. También llegaron a suprimirse, con la excusa de que los taquígrafos no habían podido oirlos.

Los incidentes con el Obispo de Orense levantaron sospechas sobre la actitud de la Regencia, en relación a su simpatía por los procedimientos de las Cortes, y aprovechando la renuncia que habían presentado de sus cargos, decidieron reemplazarlos, no por cinco, como antes, sino por tres, nombrándose para ello al general don Joaquín Blake (2), al jefe de la escuadra don Gabriel Císcar (3) y al capitán de fragata Don Pedro Agar (4), éste, como natural de América y representando a la España de Ultramar. Pero dábase el caso de que sólo Blake estaba presente, y Císcar y Agar ausentes, por lo que se pensó que hasta su llegada fueran sustituidos interinamente por Don José María Puig (5), del Consejo Real, y el general marqués de Pala-

(1) Fray Rafael Vélez.—"Apología del Altar y del Trono".

(2) Joaquín Blake Joyes, general español. Nacido en Málaga en 1759; asistió al bloqueo de Gibraltar en 1780, y a la reconquista de Mahón en 1781; tomó parte en la campaña contra la República francesa en los años 1793 y 1794, y participó en la expedición a Portugal en 1801. Hizo toda la Guerra de la Independencia, y al retorno de Fernando VII fué nombrado director general de Ingenieros. Designado en 1820 para decano del Consejo de Estado, se le consideró sospechoso, en 1823, por lo que hubo de retirarse a Valladolid, donde falleció en 1828.

(3) Gabriel de Císcar y Císcar. Nació en Oliva (Valencia) en 1769. Sirvió en la Armada, alcanzando el grado de general de la Marina. Formó parte de la Regencia del Reino en Cádiz durante la Guerra de la Independencia y en Sevilla en 1823. Falleció en 1829 y dejó publicadas obras de matemáticas.

(4) Pedro Agar y Bustillo. Marino, nacido en Santa Fe de Bogotá (Colombia) en 1763. Era capitán de fragata cuando fué elegido regente. Antes hizo campaña y estuvo en el bloqueo de Gibraltar y en el combate naval del Estrecho en 1782. Cuando la reacción absolutista de 1814, fué confinado a Santiago de Compostela. Al estallar el movimiento constitucionalista de 1820, participó en él, ascendió a jefe de Escuadra y fué capitán general de Galicia, cesando en 1821, al pasar a Madrid de consejero de Estado. Falleció en estas funciones en 1822.

(5) José María Puig de Samper. Nacido en Valencia; siguió la carrera de la Magistratura, desempeñando altos destinos, pues fué sucesivamente Regente de la Audiencia de Zaragoza, presidente de la Real Chancillería de Granada y del Consejo Real. Perteneció a la fracción cristiana cuando los sucesos de la Granja en 1832, y falleció en Madrid en 1834.

carlismo.es

cio (1). Pero cuando se presentaron para jurar ante las Cortes, el marqués de Palacio lo hizo con la salvedad de llenar la fórmula sin perjuicio de la fidelidad jurada a Fernando VII. El escándalo fué mayúsculo, porque después de lo ocurrido con el Obispo de Orense, esta nueva prueba de los recelos que se tenían por la actitud de las Cortes liberales, hacía patente un estado de hondo malestar. Formóse causa a Palacio, y su lugar en la Regencia fué concedido al marqués de Castelar (2). Por su parte, el marqués de Palacio, al fin, prestó juramento tal como se le exigía, aunque debió ser en forma externa, pues manteníase fiel a sus convicciones.

La labor liberal en las Cortes proseguía. Estas decretaron el 1.º de Diciembre la suspensión de todo nombramiento para prebenda eclesiástica, de las que se exceptuaron las de oficio y las de cura de almas; decreto que luego fué algo modificado en lo que afectaba a las provincias de Ultramar. Y el 23 de Diciembre se nombró una comisión para redactar el proyecto de Constitución de la Monarquía. Pronto la lucha ofrecerá mayor acritud al presentarse el proyecto en las Cortes.

Otro asunto inquietaba a los españoles. Se conocían las humildes y rastreras congratulaciones y súplicas de Fernando VII a Napoleón. Este las hacía insertar en el "Moniteur Universel" (3) y se dijo que "el Deseado" pretendía la mano de una Princesa de la Casa Imperial de Francia. Por su parte, el diputado Capmany, que pertenecía a los liberales, aunque era de los moderados, presentó una proposición para que se observase como Ley que ningún Rey de España pudiese contraer matrimonio con persona alguna sin conocimiento y beneplácito de la Nación, representada por sus diputados. No podían estar los realistas conformes con esta proposición, cuyo carácter altamente liberal era evidente, ya que colocaba la Soberanía Real en posición inferior a la Soberanía Nacional. Fué Borrull el que reflejó el verdadero carácter de la proposición, ya que en ella se disponía la declaración de nulidad de todos los actos y convenios hechos por los Reyes de España, mientras se hallasen en cautividad o poder de sus enemigos, si podían aquéllos irrogar al Reino el menor perjuicio. Aunque la fina-

(1) Domingo Mariano de Traggia, Marqués de Palacio. Nació en Zaragoza en 1745. Hizo la campaña de Portugal en 1762, sitio y bloqueo de Gibraltar, guerra a Portugal en 1801 y de la Independencia. Fué hombre de gran cultura, inventó un aparato industrial para el cáñamo, y en aquellos tiempos de balbuceo de la aerostatación, ideó un modelo que describió en su libro "El Faetón aerostático". Perteneció al partido antiliberal, y falleció en 1818.

(2) Ramón Osorio Patiño, Marqués de Castelar. Teniente general del Ejército, ascendido por Fernando VII a Capitán general, en 1816.

(3) "Le Moniteur Universel". Periódico oficial del Gobierno francés desde el año VIII de la Revolución, hasta 1869. Fué fundado por la librería Panckoucke, en 1789.

carlismo.es

lidad de las proposiciones de Capmany y de Borrull era la misma, en la primera se mantenía el mito liberal de la Soberanía Nacional; y en la segunda, la Soberanía Real, limitada, sin embargo, por el bien público, y sostenía el principio de que no podían ser valederos los actos ejercidos con falta de libertad. Discutiéronse ambas proposiciones, hablaron los de una y otra tendencia; Borrull se mantuvo en el lugar que le correspondía por su ciencia y autoridad, y al fin resultó triunfante su pensamiento, pues el 1.º de Enero de 1811, se acordaba se extendiera el decreto, declarando la ineficacia de cuantos actos, convenios o transacciones otorgase el Rey durante su prisión, bien en país enemigo, bien en el territorio de sus dominios, y añadiendo otras cláusulas relativas a los sentimientos de lealtad de que estaban poseídos los españoles.

Desde hacía tiempo, desde Octubre, se pensaba en el traslado de las Cortes de la Isla de León a la ciudad de Cádiz, pero las dificultades que representaba el azote de la fiebre amarilla, en la ciudad gaditana, retrasaron este proyecto, hasta que la total desaparición de la terrible epidemia lo permitió. Esto era dar una ventaja a los liberales, pues mayor masa de plebe se podía reunir en la ciudad que en la Isla, y, por lo tanto, sus consecuencias de falta de libertad de actuación para los diputados puestos en entredicho por las logias, era más evidente. Pero, ya restablecida la situación sanitaria, no se pudo impedir el traslado, y a Cádiz fueron los representantes y en Cádiz se reunieron el 24 de Febrero de 1811 en el local de la Iglesia de San Felipe Neri.

No vamos a relatar la inteligente intervención de los diputados realistas en la discusión de los proyectos y memoria de Hacienda, presentados por el Ministro del Ramo Don José Canga Argüelles (1) el 26 de Febrero, ni los documentos referentes al ramo de Guerra, que fueron leídos al 1.º de Marzo. Interesa a nuestro relato lo que se refiere al orden político, y, sin embargo, no queremos pasar sin examen el decreto del 22 de Abril, por el que se abolían la tortura y los llamados a p r e m i o s, especie de tormento. Esta proposición era más espectacular y externa que real y efectiva, pues en verdad el decreto no suprimió nada: la tortura no estaba entonces en uso, aunque no había ley que la prescribiera, y en cuanto a los a p r e m i o s, no eran comunes en nuestro país. Tengamos, pues, presente que esta reforma judicial, que podría aparecer como una excelente nota para la labor

(1) José Canga Argüelles, Conde de Canga Argüelles. Nació en Asturias en 1770. Fué ministro de Hacienda y autor del primer presupuesto presentado a las Cortes de Cádiz. Desterrado en 1814, volvió a la gracia de Fernando VII en 1816. En el segundo período constitucional fué ministro de Hacienda, y emigró en 1823; regresó a España en 1829. Aunque reconociera a Doña Isabel, quiso orientarse cada día más hacia la extrema derecha isabelina. Actuó algún tiempo, hasta que, retirado de la política, dedicóse a labores literarias. Falleció en 1843.

carlismo.es

de las Cortes de Cádiz, era ineficaz, porque suprimía lo que había caído en desuso, aunque no había sido todavía prohibido. Más importante era un acontecimiento de orden social que entonces se presentaba en España. Los pueblos proclamábanse contra el dominio de los señores; no oponían éstos dificultades a renunciar al derecho de justicias en los lugares que reputaban suyos, porque tal privilegio no les acrecía el patrimonio y era sólo vana sombra de autoridad, distinción honorífica de su prestigio. Pero no ocurrió lo mismo en los derechos que, bajo la denominación de exclusivos, privativos y prohibitivos gozaban, ni en los feudos, enfiteusis y pechas, en cuantas contribuciones, en fin, recaudaban de sus villas y lugares de señoríos. Era difícil solucionar el problema, por cuanto el origen de los mismos era diverso; unos dimanando, la mayor parte, de la Corona, habían sido concedidos por importantes servicios prestados a la Patria o al Rey, y otros por mercedes de los Monarcas. En la propiedad territorial había la misma dificultad; unas fincas eran poseídas por compras o traspasos reales, por derechos de conquista o de población, por donaciones remuneratorias, por pagos de créditos que tuviesen contra la Corona o contra los particulares, y otras también, por condiciones viciosas. Esta situación, que los pueblos reclamaban que fuera resuelta, dió lugar a una discusión que, comenzada en 30 de Marzo, se prolongó durante muchas sesiones, hasta que el 1.º de Julio se nombró una comisión que revisara las bases formuladas y extendiese el conveniente decreto. El resultado de estas discusiones fué como una transacción, pues si es verdad que quedaron abolidos los señoríos jurisdiccionales, los nombres de vasallo y vasallaje y todas las prestaciones emanadas del mismo principio, así como los privilegios exclusivos,privativos y prohibitivos, en cambio se conservaban los señoríos territoriales y solariegos, como cualquier otro derecho de propiedad particular. Nuestros diputados realistas demostraban en estas deliberaciones su alta capacidad como jurisconsultos y su comprensión de los problemas locales. No eran unos realistas anquilosados en los estratos del tiempo; comprendían la evolución de los pueblos y el progreso natural en el orden jurídico. No les asustaba la reforma, y, en realidad, eran tan reformistas como sus adversarios, pero eran reformistas en el sentido hondamente español, profundamente cristiano y lealmente monárquico. Sus adversarios eran reformistas extranjerizados, pensaban en francés o en inglés, aunque, sea dicho de paso, corrían en mejores relaciones los ingleses con los realistas que con los liberales. El pensamiento de éstos era anticristiano, racionalista, impregnado de ideas de la Revolución Francesa, y su ideal del Rey, si no tenía la visión de un Luis XVI preso en el Temple, cuando menos concebíanlo en el secuestro, como el Delfín en las Tullerías.

carlismo.es

carlismo.es

CAPÍTULO III

LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA

Doctísima e intrépida actuación de los Diputados realistas. La Soberanía Nacional y defensa de la Soberanía Real por Borrull y el Obispo de Calahorra. La discusión sobre la división territorial: intervención de Borrull. Apología de las Cortes Tradicionales por Borrull, Inguanzo y Ostalaza. La discusión sobre el «Pase Regio»: Dou y Ostalaza

La presentación del proyecto de Constitución (1), conforme a lo dispuesto cuando se creó la comisión para su estudio, puede decirse que se inicia con la presentación de sus primeros trabajos, en 18 de Agosto. Se señaló para el 25 de Agosto el comienzo de los debates, y éstos duraron hasta el 23 de Enero de 1812. El discurso preliminar (2) con que fué presentado el proyecto, anunciaba ya los errores fundamentales de la Constitución que iba a ser votada. No hay que encomiar cómo intervinieron los diputados realistas en estas pugnas jurídico-políticas. Creemos que el estudio completo de lo que dijeron e hicieron los llamados realistas, se impone cada día más, pues muchas lecciones para el buen gobierno se encontrarían en sus palabras, y acabarían con el mito que ha desvirtuado la antología de los hombres

(1) "Proyecto de Constitución Política de la Monarquía Española. Presentado a las Cortes generales y extraordinarias por su Comisión de Constitución". Cádiz, 1811.

(2) Aunque la mayoría de las ediciones de la Constitución de 1712 llevan el discurso preliminar, éste se imprimió aparte con el título "Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella". Madrid, 1820.

carlismo.es

públicos españoles, de que sólo los liberales tenían en sus filas a la gente cultivada. Este es el error más craso que conocemos. Los diputados realistas o "serviles" en las Cortes de Cádiz, demostraron una mayor calidad intelectual que sus adversarios. Pero los acontecimientos del siglo XIX no han permitido que se les conozca. En los períodos absolutistas del reinado de Fernando VII, se hacía el vacío a lo que tendiera a remover el fetiche de las Cortes de Cádiz, y nadie se preocupaba de poner en su sitio la actuación inteligente y patriótica de los defensores del Altar y del Trono. En el período constitucional del mismo reinado, se organizó un tanganillo para elevar las figuras, la mayor parte mediocres, de los diputados liberales doceañistas, pero no interesaba dar relieve a las de sus contradictores. Desde el restablecimiento del constitucionalismo, a la muerte de Fernando VII, hasta nuestros días, o, mejor dicho, hasta la caída de la República, la España oficial ha tenido interés en mantener el trampantojo sobre la capacidad de los diputados liberales de las Cortes de Cádiz, y silenciar la intervención y ocultar la personalidad de los enemigos de la Constitución. Es tan así, que Don Pedro Sáinz Rodríguez ha podido creer y afirmar la inocuidad y la vacuidad en los discursos de ambos grupos de contendientes (1). Por fortuna se conservan los extractos y las actas de aquellas Cortes, y, a pesar de los artificios de los taquígrafos para hacer desaparecer la labor inmensa de nuestros diputados, su lectura maravilla y fortalece. Sería posible darse al error ante la afirmación del docto catedrático de Madrid, si no tuviéramos en cuenta la personalidad de gran parte de los Diputados serviles en las Cortes de Cádiz. Pensar que un jurisconsulto que ocupa tan eminente lugar en la historia del Derecho español, como Ramón Lázaro de Dou, podía tener intervenciones en las Cortes a base de verborrea, como muchos de los liberales, es inadmisible; y lo mismo ocurre cuando nos fijamos en otras figuras, como, por ejemplo, la bondadosa de Francisco Javier Borrull, entusiasta de la Edad Media cual ninguno, conocedor de la historia y de los fueros valencianos, formado en las más estrictas disciplinas escolares, hombre de conocimientos múltiples, de cultura superior a la corriente de su época, y de una fe acrisolada, ante cuya personalidad la pluma adversaria, mordaz y despiadada de Le Brun (2), se detiene para rendirle un homenaje de respeto y casi diríamos de admiración. No puede nunca suponerse que teólogos tan consumados como el que más tarde fué Cardenal de la Santa Iglesia Romana, maravilloso orador y profundo pensador, Don Pedro Inguan-

(1) Sainz Rodríguez.—"La evolución de las ideas sobre la decadencia española". Madrid, 1925.

(2) G. Le Brun.—"Retratos Políticos de la Revolución de España".—Filadelfia, 1826.

carlismo.es

zo, gloria del episcopado hispano, pudiera tener en sus intervenciones en defensa de los príncipes católicos una vacuidad absurda. Quizás entre los realistas los hubo que estuvieron a ras del suelo, a la misma altura que sus adversarios liberales. Quizá fueron de mediano nivel Ostalaza (1) y Valiente. Pero generalizar en este orden, no parece permitido, y esperamos dar pruebas de que las intervenciones de los diputados s e r v i l e s eran reflejo de un pensamiento que se ha mantenido en España durante los siglos de la Casa de Austria, y ha persistido hasta nuestros días.

Era la discusión del proyecto constitucional la que debía muy particularmente poner en evidencia la aportación que los políticos de aquella época llevaban a la Escuela española de filosofía política. Sería ímproba labor, que excedería de los límites de nuestro trabajo, estudiar, exponer y analizar cuanto dijeron los llamados s e r v i l e s, en homenaje a la causa de España y en prueba de su lealtad al Trono legítimo. Quizás nos tentará este estudio algún día, pero, de momento, sólo nos importa llamar la atención de la juventud española en estas horas de revaloración de los principios nacionales y de despejo del clima, como ahora dan en decir, que envuelve la mitología liberal, con el buen deseo de que acuda a las genuinas fuentes a recibir el sedativo confortante y el pensamiento español en el primer cuarto del siglo XIX. Para resumir, al mismo tiempo que dar a conocer la capacidad de los realistas y la claridad meridiana de su ideario, coincidente con todo el proceso tradicionalista del siglo XIX, nos fijaremos siquiera en las intervenciones más destacadas, que desenvuelven temas como los correspondientes a "Soberanía", "Centralización", "Cortes", y "Regium Exequator", ya que estos puntos fueron los que pudiéramos llamar agudos del sistema constitucional que entonces se implantó, y las cuestiones verdaderamente fundamentales en las Cortes de Cádiz, proyectadas al rojo resplandor de la Revolución liberal. Se encuentran allí los primeros fermentos del liberalismo que llegaran a producir la asfixia de España, el alfa de toda la inmensa catástrofe con que España se desplomó en estos últimos años antes del glorioso Movimiento nacional. Claro está que no sólo en los anotados puntos, sino también en otros, como el de libertad de imprenta y supresión de la Inquisición, se advertía la tendencia liberal de relajar los vínculos del orden social. Pero en realidad, como puntos políticos, éstos son los únicos que estaban en litigio en aquel momento. Nadie pensaba

(1) Blas Ostalaza. Había nacido en el Perú, y fué diputado en Cádiz por aquel virreinato. Perteneció al partido realista. Más tarde fué confesor de Fernando VII, y luego del Infante Don Carlos María Isidro. Los sucesos de la Guerra Civil lo encontraron en un convento de Murcia, del que salió cuando la exclaustración, pero, detenido por carlista, fué asesinado por las turbas, con otros compañeros, en Valencia, en 1835.

carlismo.es

entonces, o cuando menos, así no lo expresaban, tocar la forma de gobierno, sino en abstracto, aunque sustancialmente iba a ser reformada. Y tampoco se pensó en vulnerar directamente el sentimiento católico del país, porque, si bien en los que podíamos llamar arrabales, respecto de los más decorados sectores del liberalismo, se adoptan posiciones anticatólicas, desde la prensa y el folleto, en la Constitución guardábanse muchos de hacer hincapié en lo que hiriera el sentimiento general de la masa del pueblo español. Por esto, en el segundo título del nuevo Código Fundamental, se establecía primeramente que la Nación española profesaba la Religión Católica, Apostólica, Romana, única verdadera, con exclusión de cualquiera otra. Y sin embargo de que no faltaban masones en las Cortes y otros que propugnaban o tenían como una máxima la tolerancia de cultos, ninguno osó proponer innovación semejante, antes al contrario, a intervención de los diputados realistas, siempre atentos al bien de España y a la defensa de los principios del Altar y el Trono, se reformó con estos términos: "La Religión de la Nación española es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquier otra".

Tampoco las ideas de la época coincidían con aspiraciones de carácter social, ni acuciaban para reforma en este sentido, y las únicas que en realidad se aceptan son aquellas de más significado político, como era la que ya antes hemos hecho notar, la cuestión de los señoríos. Sin embargo, hemos de observar que algunas hubieran quizás podido intentarse, pero no habiéndolo juzgado así los propugnadores de la Comisión de la Constitución, detenida sólo en la reforma política, no hubo necesidad de exponer el criterio tradicionalista en este punto. Y es lástima que no fuera así, pues incluso en el campo moderado de los liberales había hombres como Capmany, que hubieran podido ser excelentes expositores en la defensa de los gremios.

No ha de desconocerse que en el pensamiento rector de los liberales de las Cortes de Cádiz estaba ante todo presente la "Declaración de Derechos" de la Revolución francesa, fuente de todas las doctrinas demoledoras que sobrenadaban en la pasada centuria, pero siendo el cambio demasiado brusco, si se hubiera realizado totalmente, y estimándose por las sectas que hubiera sido difícil realizarlo por modos radicales, ante la reacción subsiguiente, se siguió la táctica masónica de infiltración y zapa, y así quedaban conmovidos los fundamentos, sin asustar a los papanatas, que sólo suelen enterarse de estas subversiones cuando empieza a caérseles encima el edificio político y social.

El primer título de la Constitución trataba "De la Nación española y de los españoles", y en él se reproducía el principio de la Soberanía Nacional, y se especificaba a quiénes debía considerarse como españo-

carlismo.es

les, bien fuesen hijos nacidos en nuestro territorio o en el extranjero, necesitando los últimos para ser acogidos como tales, carta de naturaleza o diez años de vecindad, y se expresaba, además, cuáles eran sus derechos y obligaciones. Al ponerse a discusión el artículo 3.º del proyecto de Constitución, que decía: "La Soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales y de adoptar la forma de gobierno que más le convenga", intervino el diputado por Valencia Don Francisco Javier Borrull, impugnando el último párrafo del artículo, con brillantes y razonadas frases, siendo el fundamento de su argumentación la existencia de sucesores a la Corona, el estar el Estado constituido y organizado, y, como fundamental, "...que en las Cortes celebradas en Madrid en 1789, se juró Príncipe de Asturias a Fernando VII, en 1808 se le reconoció como Rey y en Decreto del 24 de Septiembre 1810 mandaron las Cortes jurar al Consejo de Regencia y demás tribunales de su cuerpo conservar el gobierno monárquico del Rey".

La Soberanía Nacional y defensa de la Soberanía Real por Borrull y el Obispo de Calahorra

Consiguió que se suprimiera ese párrafo, pero no fué de tan feliz resultado la proposición con que tendía a reformar los párrafos primero y segundo del artículo citado. En este debate sentó una interesante doctrina sobre Soberanía, entendiendo que las Cortes no podían declarar por sí solas que pertenece a la Nación exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, "pues las tiene establecidas—decía Borrull—, y muy sabias siglos ha, que no puede por sí sola variar alguna de ellas".

Y después de citar varias disposiciones de este tipo, argumentaba, apoyándose en el propio proyecto de Constitución: "V. M.—las Cortes se daban a sí mismas el título de Majestad—acordó en el día 25 del presente mes que las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precaución que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podían llenar el grande objeto de promover la gloria, la felicidad y el bien de la Nación: con lo cual ha reconocido nuevamente V. M. el derecho que, en virtud de las mismas, compete al Señor D. Fernando VII sobre varias cosas; y permaneciendo estas mismas leyes fundamentales, fué jurado por sucesor al Trono, y proclamado después por Rey en todas las provincias; y así, no pueden sin concurso ni consentimiento suyo, quitársele derechos algunos de los que por ella se le conceden, ni decirse ahora, sin restricción alguna, que pertenece exclusivamente a la Nación la facultad de establecer las leyes fundamentales".

Impugnando Borrull la declaración de que la Soberanía reside esencialmente en la Nación, combatía la doctrina del pacto social, y encontraba el fundamento de la sociedad en la familia, como base primitiva. Ponía ejemplo de la historia

carlismo.es

de España, demostrativo de la tesis contraria al proyecto, y concluía con argumentos contundentes. "...y debo igualmente manifestar que V. M. ha obligado a todos los diputados a que juren conservar (son palabras formales del juramento) a nuestro muy amado Soberano el Señor Don Fernando VII todos sus dominios; y así, a reconocerle por Soberano, y a entender esta palabra en sentido propio; por ser ajeno de su voluntad y justificación, como también de la solemnidad del acto, lo contrario. Mas ahora se propone en este artículo que la Soberanía reside esencialmente en la Nación. Pero si reside esencialmente en la Nación, no puede separarse de ella ni el todo ni parte de la misma, y, por consiguiente, ni competir parte alguna al Señor Don Fernando VII. Con todo, V. M. ha mandado reconocerle por Soberano; luego según la declaración de V. M. tiene parte de la Soberanía; luego ha podido separarse, y por lo mismo no puede decirse que reside esencialmente en la Nación, y así no hallo arbitrio para aprobar el referido artículo 3.º en los términos que está concebido".

En lo transcrito puede el lector darse cuenta de la intervención de Borrull. No sólo impugna la política liberal, que apunta en lontananza, ni sólo crítica el pensamiento revolucionario francés roussoniano de las Cortes, sino que asienta el principio fundamental de la sociedad en la familia, célula social, que después expondrá magistralmente, al fundar la Escuela Cristiana de Sociología, Federico Le Play (1).

En la discusión de este mismo artículo, el diputado por Burgos Don Francisco Mateo Aguiriano, Obispo de Calahorra (2), expuso una auténtica doctrina tradicionalista en punto a la Soberanía. Después de sentar el origen divino de la Soberanía, dibuja las líneas vertebrales de la forma del gobierno tradicional en España con estas palabras: "...en suma, el pueblo trasladaba al Rey que elegía, toda la Soberanía; pero le ponían freno las leyes fundamentales que juraba, para que, aunque enteramente autorizado, no pudiese partir, dividir ni enajenar los bienes pertenecientes a la Corona; aunque, independiente, procurase más bien el beneficio de la Patria que el suyo propio, y aunque, legislador supremo, no pudiese dar fuerza, vigor ni personalidad de ley a sus órdenes y decretos, sino cuando lograban el consentimiento de las Cortes que, compuestas de los tres brazos, representaban la Nación".

---

(1) Federico Le Play. Economista francés. Nació en El Havre, en 1806, y falleció en 1882. En sus obras "La Reforma Social de la Francia" y "Los obreros europeos" defendió la doctrina que funda la economía social sobre una fuerte organización de la familia, de la Religión y de la propiedad.

(2) Francisco Mateo Aguiriano, Obispo de Calahorra, natural de Alesanco (Logroño). Fué Obispo auxiliar de Madrid en el entonces Arzobispado de Toledo, construyó la llamada Casa Cuna de la ciudad de Calahorra, hoy magnífico colegio de las Religiosas Teresianas, y falleció durante su estancia en Cádiz con motivo de las Cortes, en 1813.

carlismo.es

"Lo dicho—continuaba el prelado—es constante en la historia de nuestra España, y también lo es que los Reyes que hasta el siglo XII habían sido elegidos por el pueblo, empezaron a poseer la Corona de España por vía de sucesión hereditaria, en fuerza de una costumbre aprobada por la Nación, y posteriormente por la Ley de Don Alfonso el Sabio. En consecuencia, el Señor D. Fernando VII, jurado y proclamado solemnemente por toda la Nación Rey de las Españas e Indias, ha entrado y debido entrar como sucesor legítimo de los Soberanos de España, sus ascendientes, en el goce de la misma Soberanía y demás fueros que le pertenecen por ley. Lo que se supone, o se quiere suponer, residir en la Nación, ya lo enajenó o trasladó a sus Reyes electivos, y después a los hereditarios, pero como se ha demostrado, lo acreditan las leyes de nuestro Código; los Reyes de España han sido siempre sin interrupción Soberanos, supremos legisladores, etc. La Nación entonces no era soberana, sino el Rey, porque es, al parecer, una cosa disonante que la Nación dé a su Rey toda la Soberanía para que la dirija, gobierne, conserve y defienda, y se quede con toda ella para dirigir, gobernarse, conservarse y protegerse; que haciendo a su Rey cabeza de la Nación, la Nación sea cuerpo y cabeza de sí misma, y haya dos cabezas con un solo cuerpo; y si en el Reino el pueblo es sobre el Rey, el gobierno del reino del pueblo es popular y no monárquico.

"De aquí se sigue que, trasladada por la Nación la Soberanía a su Monarca elegido, queda éste constituido Soberano de la Nación, y nadie le puede despojar del derecho a la Soberanía; mas debe observar fielmente las condiciones y pactos que le están impuestos por leyes fundamentales del reino, y cuando faltare a ellos, tiene derecho la Nación a exigir su cumplimiento, obligando al Rey a la puntual observación de la Constitución por los medios que tenga previstos la Ley. Siendo, pues, nuestro amado Fernando VII declarado legítimo por toda la Nación y sus leyes fundamentales sucesor legítimo de la Corona, jurado y proclamado Rey de las Españas y de las Indias, se halla constituido Soberano, y no puede ni debe ser despojado de su Soberanía".

Invocaba el Obispo de Calahorra el testimonio de los pueblos y ciudades, de los dominios y las provincias, de los militares y los paisanos, del pueblo, en fin, sobre quien era su legítimo Rey.

"Pregúntese también a todos los comitentes que dieron sus poderes para estas Cortes extraordinarias si era voluntad suya el que se despojase en ellas a Fernando VII de la Soberanía que le corresponde por derecho de sucesión de rigurosa justicia, y responderán que su voluntad era completamente contraria a semejantes innovaciones; que sólo desean ver al infame y cruel enemigo expelido del territorio espa-

carlismo.es

ñol, y a su amado Rey Fernando restituido a su Trono con toda la autoridad y potestad que tuvieron sus antepasados. Este fué y es, sin duda, el voto de todos los pueblos, y este mismo es el que le predomina a todo buen español de ambos hemisferios; pensar lo contrario es injuriar al amor y celo por la causa justa de la Religión Santa y de su inocente Rey, que fué el móvil impetuoso de su reproducción gloriosa, de tan costoso sacrificio, y de la serie no interrupida de heroísmo, de valor y de virtud, en toda la Península, América y dominios ultramarinos, cuyas proclamas han resonado y resuenan constante y continuamente la más fiel adhesión a su Monarca y reconocimiento de sus Soberanías.

"Señor: A Fernando VII corresponde ser Monarca Soberano de las Españas; el solo imaginar la menor novedad en este punto esencial de nuestra Constitución, me hace extremecer. Enhorabuena que se tomen providencias para contener los abusos que la arbitrariedad y despotismos han producido y puedan sobrevenir; hágase al Rey que observe las obligaciones, condiciones y pactos que ha jurado, y a cuya observancia tiene derecho la Nación, juntamente con las demás que se establezcan en la Constitución, sancionadas que sean por las Cortes; añádase, si se contempla necesario, algunas limitaciones en punto a Ministros, magistrados, rentas, tributos, administración, etc.; en una palabra, celébrense frecuentes Cortes, y en ellas trátese con energía de la observancia de la Constitución; háganse presentes al Rey las infracciones que la Ley haya padecido; y se verá puesto un freno poderoso a la arbitrariedad del Monarca; pero désele el goce de su Soberanía; no se le prive de lo que es suyo; es contra todo derecho, nadie puede ni debe despojarle de esta suprema potestad, que aun cuando no fuera derivada a su Real persona, inmediatamente de Dios, está ya cedida a sus ascendientes; y a nuestro deseado Fernando le toca por derecho de sucesión y justicia, pues se halla jurado y proclamado solemnemente Rey de España y de las Indias. Así, mi dictamente es que se borre de la Constitución este artículo y artículos que declaren la Soberanía de la Nación, y todos cuantos estén extendidos, sobre tal principio o hagan alusión a él."

Como todas las figuras de los diputados s e r v i l e s, la de Don Francisco M. Aguiriano, Obispo de Calahorra, ha quedado desconocida para el pueblo español. La posición del Prelado, es, sin embargo, para el estudio del pensamiento netamente hispano, tan interesante como la de Borrull y demás compañeros, no más afortunados. El Obispo de Calahorra llega hasta la transacción con los adversarios de la Soberanía del Rey, con tal de mantener ésta. Sabía muy bien el diputado por Burgos que al mermarse la soberanía del Monarca se rompía la tradición en punto tan esencial y que, por lo tanto, salvado el principio

carlismo.es

de la soberanía del Rey, lo demás que se hiciera en las Cortes quedaba difuminado y, por lo tanto, sin valor, hasta que el Rey revisara la obra de los diputados. Esto en cuanto a táctica, porque en orden a la sustancia doctrinal, su tesis era la legítima. En cualquier país, mientras más firme es la autoridad suprema, más prosperan los asuntos públicos y más es servido el bien común. En España, la institución monárquica estaba consustanciada con la Nación y era, con la Cruz, el molde sobre el que fué plasmada la nacionalidad y el vínculo de unión entre los componentes regionales. Era la continuidad del pasado con el presente, y la garantía de que la herencia de costumbres, leyes, fueros, cuanto forma las espiritual singularidad nuestra, pasaría como una entrega a las generaciones del porvenir, y no malbarataba el Obispo de Calahora, en sus regateos superficialmente transaccionales, ninguna cosa sustantiva, cuando proponía limitaciones a los excesos o desafueros del Monarca, fuese quien fuese, porque tales requisitos son de esencia en la concepción de la Monarquía tradicional española, no absoluta, sino templada, no de sólo el Rey, sino del Rey con las Cortes.

Pronto demostrará el tiempo que el triunfo liberal de la idea de Soberanía Nacional nos trajo consecuencias enormes, porque, sentado este principio, toda la historia desastrosa de España en el siglo XIX y en el primer tercio del XX, es lógica y normal. Si la soberanía residía en la Nación, lógico era que el Monarca no fuera más que su juguete, y, por lo tanto, cuando se consideraba éste roto o inservible, cuando no satisfacía el capricho del momento, se le arrojaba de España como se arrojó a Isabel II y a Alfonso XIII, o se le elegía, como a Amadeo I; o se le imponía, por la simple voluntad de unos cuantos conspiradores, como ocurrió con Alfonso XII. Porque todos ellos no eran más que una expresión externa de la Soberanía Nacional, que detentaba injustificadamente el pueblo, ni siquiera el pueblo, sino la ficción del poder amorfo de la democracia de los partidos políticos. Las consecuencias enormes que ha acarreado el pensamiento liberal de los diputados doceañistas se traduce en España en una merma de nuestro Imperio y en la ruina sembrada por doquier, en la sangre vertida en cuatro guerras civiles y, sobre todo, en el hundimiento moral a que se llegó de 1930 a 1936.

El segundo título de la Constitución trataba: "Del Territorio de las Españas, su Religión y gobierno", y por él se hacía interinamente una división territorial, y como, en realidad, había tales discrepancias de opiniones y tantos intereses envueltos en cuestiones muy arduas, hubo que recurrir a un artículo especial, en el que se prometía arreglar convenientemente este aspecto de nuestros problemas, cuando las circunstancias lo permitieron. Textualmente decía el artículo 11.º de proyecto de Constitución: "Se hará una división más conveniente del territorio

carlismo.es

español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan."

La discusión sobre la división territorial: intervención de Borrull

En la discusión de este artículo intervino también el diputado valenciano Borrull, pronunciando unas palabras calurosas, en las que se siente su grito de rebeldía ante la artificial división en provincias que luego hizo posible el centralismo liberal, con todas sus funestas consecuencias. Decía así el diputado valenciano: "...se habla en términos generales, y por ello comprende también lo que pueda hacerse del territorio español en departamentos, quitando el nombre que actualmente tienen sus diferentes reinos, y agregando los pueblos de los unos a los otros. Esto ha de ser perjudicialísimo; ha de impedir la íntima unión que media entre los pueblos de un mismo reino, y ha de encontrar la mayor resistencia entre ellos, suscitándose con este motivo muchos trastornos y alborotos. Por todo lo cual, insisto en que se omita este artículo; y cuando V. M. no tuviese a bien abvenir a ello, me opongo formalmente que se apruebe como está; sin que se añadan las palabras siguientes: "Conservando cada reino su nombre y los pueblos que le pertenecen; para que conste siempre cuál ha sido el modo de pensar de la Nación."

En este mismo título estaba la cuestión referente a la Religión de España, de que ya hemos hablado, y también lo que hacía relación al Gobierno, declarándose que España era monárquica, y que la potestad legislativa era propia de las Cortes con el Rey, la ejecutiva del Soberano y la judicial de los Tribunales. Trataba el mismo título, con relación al goce de los derechos del ciudadano, de los que debieran así llamarse, y se llegó en el debate a hablarse de los oriundos de Africa, descendientes de esclavos, que, trasladados a los países de América desde el suyo de origen, no obtenían, como los demás españoles, los calificativos de ciudadano. Si se les excluía de este derecho, serían más enemigos contra España; admitidos a participar de él, se chocaba con las opiniones de los otros habitantes de Ultramar. Interesaba este aspecto de la Constitución a los diputados americanos, y se llegó a ciertas modificaciones, pues si bien el proyecto decía que se hacía extensivo el mencionado derecho "a los españoles que por cualquiera línea traen su origen de Africa", modificóse la cláusula con las siguientes palabras: "A los españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios de Africa", con lo cual se creyó quedaban a salvo los inconvenientes anejos a los indagaciones de nacimiento.

El peligro que Borrull señalaba en sus palabras, cuando denunciaba el centralismo, inspiradas por la experiencia de lo que ocurría en la Francia revolucionaria, tanto de la República como del Imperio napoleónico, dió, al ser realizado, sus tristes consecuencias, y la desmembración española creó el caciquismo, que, dócil a los manejos de

carlismo.es

los ministros, más adelante se impuso a ellos, para convertir a España en una oligarquía de intereses creados.

En el título III, "De las Cortes", se examinaron los diversos elementos que concurrían a su formación, y aun cuando se resolvió conforme a la propuesta de la Comisión, no dejó la minoría realista de mostrarse digna del cometido que se había impuesto, que era el de neutralizar el avance democrático liberal, y procurar defender el pensamiento tradicional de España. Al discutirse el artículo 27, pronunció Borrull uno de sus magníficos discursos, que le hubieran dado justo renombre si la labor de aquellos varones patriotas no hubiera sido silenciada por los liberales después. El batallador diputado defendió las Cortes tradicionales españolas, oponiéndose al dictamen, y hemos de recoger unos párrafos, para que quede constancia merecida de su pensamiento, reposado, sereno, juicioso, docto y lógico.

Apología de las Cortes tradicionales por Borrull, Inguanzo y Ostalaza

"Veo, Señor, que se propone la celebración de las Cortes sin los Estamentos o brazos: yo no puedo conformarme con esta idea; y espero que se me hará la justicia de creer que me obliga a ello el bien del reino, y no los intereses de los particulars. Mis deseos se dirigen y dirigirán siempre a defender los derechos del pueblo, a procurar la conservación de la libertad política, y a impelir que acabe con todos ellos el feroz despotismo que ha afligido a España por tantos años. Y mirando el asunto bajo este punto de vista, diré que de la Constitución se forma una línea que divide el poder del Reino, del que se ha reservado el pueblo; y la Nación debe adoptar los medios más eficaces y poderosos para asegurar que ninguno traspase dicha línea, pues cualquier alteración trastornaría el Estado y lo conduciría a la ruina. Si pudiera lograrse la fortuna de que todos los Reyes estuviesen animados de una justa idea, y contentos con su suerte observasen religiosamente los límites que se les habían prescrito, sería excusado buscar precauciónes para conteneries dentro de los mismos; pero una triste experiencia nos ha enseñado lo contrario; y así, no puede dudarse que con el tiempo venga alguno que, deslumbrado con los ejemplos que advierte en otros reinos, intente aumentar su poder, y apropiarse parte de aquellas facultades que competen al pueblo, como lo ejecutaron el Emperador Carlos V y Felipe II, y que sucedan también algunos semejantes a los que ha habido en estos dos últimos siglos, que se dejen dominar de aquellos que les rodean y aspiran al despotismo; y en tales circuntsancias, procurar que se elijan diputados de su confianza, según lo ha intentado varias veces el Ministerio, y consta por nuestras leyes e historiadores; y se valdrán de todos los medios posibles para captar la voluntad de los demás, ofreciéndoles empleo y recompensa; y por ello, se necesita de multiplicadas y fortísimas barreras para contener su ambición, e impedir que se

carlismo.es

propase a destruir los derechos del pueblo, y el medio más seguro para lograrlo es la concurrencia de los Estamentos del Clero, de la Nobleza y de la Plebe a las Cortes; pues, entonces, se necesitaría del consentimiento de los tres para el establecimiento de cualquiera ley; aunque pudiera atraer el Ministerio por los medios referidos, la voluntad de algunos de ellos, como ha sucedido frecuentemente; pero sería imposible que redujera a sus ideas a todos, y no hubiese siquiera uno, cuya mayor parte de individuos quisiera mirar por el bien del Reino y derechos del pueblo, y así quedarían siempre sin efecto los proyectos contrarios a éste; y cualquiera que haya examinado con cuidado las historias nacionales confesaría lo mismo; pues consta por ellas que en Castilla permaneció ilesa la libertad política mientras se celebraron las Cortes con asistencia de los tres Estamentos, y fueron por ello inútiles los esfuerzos del Rey Don Alfonso el Sabio, y algunos sucesores suyos, para adquirir un poder absoluto; pero, desde luego, el Emperador Carlos V despojó a los Estamentos de la Iglesia y de la Nobleza del derecho a asistir a las Cortes, por habérsele opuesto en las de Toledo de 1538 a los imponderables gravámenes que intentaba imponer al reino; quedó solo el Estamento de la Plebe; no pudo ya resistirle, y fué miserable víctima del despotismo. Por más tiempo pudo mantenerse la libertad en Aragón, Valencia y Cataluña; llegó hasta los principios del siglo pasado; y valiéndose entonces Felipe V de la ocasión de las guerras civiles, y de la fuerza de las armas y auxilio de Luis XIV, acabó con esta forma de Cortes, y redujo a dichos reinos a una lamentable servidumbre, que ha podido hasta ahora evitar Navarra, conservando, por una especie de prodigio, sus Cortes en los términos referidos".

"...A todo esto—continuaba Borrull—se añade que la Comisión previno, en el principio de su proyecto que V. M. se sirvió aprobar, que las leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de la Nación. Estas antiguas leyes fundamentales de Castilla, Aragón, Valencia y Cataluña, requieren dichos poderes intermedios, o asistencia de los Estamentos del Clero, de la Nobleza y de la Plebe a las Cortes; las de Navarra lo exigen también, y permanecen aún en su vigor y observancia; con ello se ha logrado el bien del reino, y por lo mismo, no corresponde derogar dichas leyes que V. M. considera proporcionadas para promover la gloria, la prosperidad y el bien de la Nación, ni ejecutarlo en aquella parte que consta haber contribuído a un fin tan importante".

Continuaba su discurso Borrull diciendo: "No pueden demostrar

carlismo.es

lo contrario las varias razones que alega la Comisión en el discurso preliminar. Dice primeramente que los magnates y prelados no asistían a las Cortes en representación de ninguna clase, ni usaban del nombre de Procuradores, pues la Nación no les daba poder. Yo deseaba que la Comisión se hubiera hecho cargo de que, según las disposiciones del Gobierno feudal, y de todos los que después de la invasión de los sarracenos se establecieron en España, se hallaba dividido el Estado en tres clases: la de eclesiásticos, la de nobles y la de plebeyos. En las Cortes, los de cada una representaban la suya, y de sus dependientes; y así, ninguna de ellas podía representar toda la Nación, ni recibir poderes de la misma, ni ahora tampoco los diputados los tienen de toda ella, sino cada uno de su provincia; y como todos juntos representaban la Nación, sucedía entonces lo mismo, confundiendo las tres clases o Estamentos. Se añade que los nobles no tienen los derechos exclusivos que los pongan fuera de la Comunidad de los ciudadanos, ni de intereses diferentes del procomún, al de la Nación (tal vez se querrá decir de la Plebe, y así, falta la causa que dió origen a los brazos). Pero yo entiendo que su carácter, las muchas riquezas que disfrutaban los nobles contribuyeron a que formasen una clase separada".

Prosiguió Borrull desvaneciendo los argumentos de la Comisión, en su proyecto constitucional, en contra de la admisión de los Estamentos, basados no en puntos de doctrina, sino en razones y obstáculos puramente materiales, y añadía: "No puedo omitir que en el manifiesto que los individuos de la Junta Central hacen de su conducta y acaba de leerse, se asegura, hablando de las antiguas Cortes de Castilla, que el Rey era quien concedía a los pueblos la gracia del voto en las mismas; lo cual dará tal vez motivo para que crea alguno la debilidad de ellas, por esta especie de dependencia que el Estamento de la Plebe tenía en el Rey y proporción que lograba el mismo de aumentar, cuanto quisiera su partido, por medio de dichas gracias; mas esto no sucedió en los tiempos anteriores a la introducción del despotismo; pues tengo muy presente que las Cortes de Alcalá de Henares del año 1348 fueron de las más memorables, no sólo por haber admitido el Ordenamiento que toma el nombre del pueblo, y aprobado el Código de las Partidas, que aún estaba sin uso en el Reino, sino también por haber reducido el derecho de asistir a las Cortes, determinando que fueran sólo 17, y lo ejecutaron, por la gran confusión o atraso que causaba la gran multitud de votos; y así aparece que la concesión de esta gracia tocaba a las Cortes y no al Rey; y se reconoció lo mismo aun después de reinar en España la dinastía austriaca; y por ello, el reino de Galicia, que tenía voto en las antiguas Cortes, y no obstante de su recomendable circuns-

carlismo.es

tancia, había quedado sujeto después al de Zamora, no acudió al Rey a pretender la restitución de este derecho, sino a las mismas Cortes, que se celebraban en el convento de San Francisco de la ciudad de Santiago..." Y continuaba el gran historiador y fuerista, cuyo nombre debe arrancarse del olvido en que le tiene injustamente España: "...Lo que me ha parecido exponer, para que se conozca que las antiguas instituciones de España no permitían que pudiesen los Reyes aumentar su partido por dichos medios: mas no quiero pretender por ello que tengan ahora voto en las Cortes los pueblos que lo lograban anteriormente; antes bien, convengo en el derecho de los más para el nombramiento de diputado en las actuales circunstancias, y en que cada clase elija cierto número de ellos". Y terminaba: "Y así, me parece que deben establecerse las firmes barreras que formaron nuestras antiguas instituciones, y que, mientras subsistieron, han impedido el trastorno del Estado y la introducción del despotismo; y que, por ello, y creer V. M. que se conserven las leyes fundamentales de España, corresponde que mande que se celebren las Cortes con asistencia de las tres clases o Estamentos y formando cuerpo separado".

A Borrull acompañó en su brillante defensa de las tradicionales Cortes españolas el diputado por Asturias Don Pedro Inguanzo, más tarde Cardenal Arzobispo de la Sede toledana. Inguanzo planteó la cuestión en forma clara y precisa:

"Las Cortes—decía—las Cortes son, sin duda, el contrapeso que puede tener la autoridad real para moderar su poder. Mas aquí está la gran dificultad de cómo y en qué forma deben constituirse las Cortes, para que sean un verdadero contrapeso del poder monárquico, que resulte un gobierno mixto". Y seguía: "Ello es verdad indudable, que la templanza o moderación de una Monarquía pende, no de ideas ni planes arbitrarios, sino de reglas y principios constantes de política, principios reconocidos invariables. Pende absolutamente de la combinación que se haga de las diferentes formas de gobierno, del monárquico, del aristocrático y del democrático. De manera que, según que estos tres órdenes, o alguno de ellos, se enlace, casen y combinen unos con otros, resultará o dejará de resultar lo que se llama una Monarquía mixta, templada o moderada. Esto supuesto, veamos ahora cuál es la combinación que se forma por el plan que en esta Constitución se presenta. Según este plan, los elementos que entran en la Constitución del Gobierno español son, de una parte, el Rey; de otra parte, las Cortes, y éstas meramente populares, una vez que sean, como dice el artículo, la reunión de todos los diputados que representan la Nación, nombrados por los ciudadanos. Es decir, que entra la democracia con la Monarquía, y que las dos entre sí

carlismo.es

constituyen la forma de gobierno moderado. Pero, Señor, ¿cabe en ningún principio de política o hay publicistas sensatos que digan que la Monarquía y la democracia pueden constituir un gobierno moderado? ¿Estas dos potencias, contrarias y enemigas, que cada una tiene una tendencia especial y directa a destruir a la otra?".

La interrogante de Inguanzo en las Cortes de Cádiz ha sido contestada trágicamente, al derrumbarse el Trono secular de España, carcomido por los principios disolventes que en la llamada Ley Fundamental de Cádiz se incrustaron. En la lucha política entre los dos poderes, llegó a vencer el democrático, y un día, con los restos de los altares que se habían lanzado a la fiera revolucionaria liberal, las olas embravecidas arrastraron también los pedazos de astillas del Trono, como profetizara Vázquez de Mella.

A continuación, el mismo Inguanzo, hacía una doctísima exposición del sistema verdaderamente tradicional, en los siguientes términos:

"...Cuando se trata de la forma y organización de las Cortes, se trata, a mi entender, de su consistencia o de su inestabilidad: quiero decir, para decirlo en una palabra: se trata de saber si la Nación tendrá Cortes o no las tendrá; ya que es lo mismo decir que no habrá Cortes, que establecerlas sobre bases que no sean sólidas, o sobre fundamentos desiguales, incapaces de asegurar su subsistencia. Siendo, pues, las Cortes una de las partes esenciales de la antigua constitución de España, una de sus leyes fundamentales, el mayor, el único recurso que tiene la Nación para conservar sus derechos, y para contener los abusos y extravíos del Poder Real y Ministerial, considero, Señor, de suma, de la mayor importancia, que no nos equivoquemos en el plan y estructura de este grande edificio, y que examinemos este punto con toda la madurez y con toda la profundidad que merece por su gravedad, y que el bien de la Patria exige de nosotros..." Y continuaba Inguanzo: "...Esta cuestión, Señor, se puede y debe mirar bajo de dos aspectos: bajo el aspecto histórico y bajo el aspecto político; y yo, anunciando desde luego mi opinión, afirmo que la historia, la política, el interés del Estado y de las mismas Cortes, y de todas las razones, persuaden que éstas (las Cortes) no deben ser un cuerpo homogéneo, sino compuesto de Cámaras y Estamentos. Si se consulta la historia, será en vano buscar en las Monarquías antiguas estas representaciones nacionales en ningún sentido; siendo así que cuanto más nos remontemos al origen de ellas allí era donde debíamos encontrar más pura y vigorosa la Constitución del Estado, y más claramente marcados los derechos de las naciones y de los pueblos...".

Proseguía el diputado asturiano: "...no ha existido en el mundo Imperio ni Monarquía alguna en la cual se hayan visto Cortes, Dietas

carlismo.es

o Asambleas constitutivas de su forma de gobierno que se hayan establecido por el método o sistema popular que aquí se propone, y que no ha habido un solo ejemplo hasta la Asamblea Nacional o Convención de Francia, con la cual pereció aquella Monarquía... Ahora, pues, Señor, una cosa en que las naciones han convenido generalmente: que, en cuanto a sustancia, cuando un sistema ha sido adoptado y observado por todas uniformemente, constituye ya un derecho de gentes, que tiene a su favor la presunción de la razón y conveniencia pública, la política y toda la fuerza de la autoridad; fuerza a que no puede resistirse, sin muy concluyentes y evidentes razones;... Contrayéndonos a nuestra España, la época verdadera de nuestras Cortes es sabido que fué la de la conversión de los godos a nuestra Santa Fe, y de su incorporación en el Gremio de la Iglesia Católica. La constitución y gobierno de la Iglesia, que es una monarquía mixta, con aristocracia, fué la norma que dictó los primeros temperamentos del Poder Real; y ciertamente que no podía hacerse una cosa mejor que imitar la forma de un gobierno planteado por el divino y soberano Autor de todas las potestades de la tierra. Los Concilios que en España se celebraban antes de aquella época, y en uno de los cuales abrazaron los godos solemnemente la Religión Católica, fueron el origen y la cuna de nuestras Cortes. Allí se estrecharon los dos brazos o potestades de la tierra, se unió el imperio con el sacerdocio, buscando, en el seno de la Religión, las luces y la sabiduría para asegurar el acierto del gobierno. Allí la Corte Real y la eclesiástica formaron las Cortes; esto es, un cuerpo en el cual se ventilaban los negocios más importantes del Estado, se proponían las leyes y se decretaban, con la confirmación o sanción del Rey... tal fué el origen de las Cortes... y la época de su decadencia fué aquella en que los Monarcas, elevados a un grado más alto de poder, por el que habían adquirido la Nación, asestaron los primeros golpes a los Estamentos de los grandes y miembros principales que les hacían sombra, y cuya resolución y firmeza no podían sufrir, para dominar después más libremente sobre los diputados del pueblo, los cuales, solos, y naturalmente más débiles y dependientes del influjo del gobierno, cayeron abrumados de su peso bajo de su imperio absoluto, y quedaron con ellos reducidas las Cortes a un vano simulacro, y a la nulidad, y aun, lo que es peor que esto, a suscribir servilmente a todos los antojos y arbitrariedades de los Ministros. Por manera, Señor, que las Cortes fueron Cortes, tuvieron consideración y valimiento mientras que se observó el antiguo sistema de brazos, mientras que reuniendo en sí la autoridad de todos los elementos de una Monarquía, constituyeron un cuerpo, perfecto, ostentando toda la dignidad y fuerza que, reconcentrada, podía obrar con la energía correspondiente. Decayeron y

carlismo.es

acabaron por el todo, cuando la política ministerial barrenó este sistema, invadió los brazos y redujo las Cortes a un estado simple de diputados de los pueblos... Y bien, Señor, si la historia presenta estas verdades y estos ejemplos, ¿podremos negarnos a lo que ella nos dicta, y a seguir el camino que señala? ¿Hay alguna regla más cierta, más sabia, ni más prudente en materias de gobierno, que la luz de la experiencia?" Y seguía Inguanzo en su magnífica defensa de la pura doctrina tradicional: "...Reflexiónese la juntura que hace en el asunto el discurso preliminar para persuadir el origen vicioso de los Estamentos, como dimanado del sistema feudal, o de un principio de intereses privados y personales a efectos de desterrarlos de las Cortes. Vuélvase la vista pocas páginas más atrás, en cuanto habla de la soberanía y derechos del pueblo, y allí se verá discurrir en un sentido inverso. Allí se verán justamente encomiados los desvelos antiguos de la Nación para establecer su constitución. Allí se confiesan con entusiasmo afianzados los derechos de la Nación, del Rey y de los ciudadanos sobre las leyes del Fuero Juzgo. Allí se hace con razón mérito grande de la elección del Rey por los magnates y prelados del reino, de las obligaciones prescritas a aquél, del derecho de hacer las leyes con el Rey, de la subordinación de éste a las mismas leyes, y de los derechos de todos y de cada uno de los ciudadanos; se ensalza, en fin, el vigor, la firmeza y hasta la fuerza que se ha opuesto frecuentemente a los Monarcas para resistir sus empresas o los abusos de su autoridad. Así habla la Comisión cuando trata de probar el punto de la Soberanía Nacional, y pregunto yo ahora: aquella Constitución y aquellas leyes, ¿quién las estableció? Aquellas restricciones del Poder Real, aquellos derechos del pueblo y del ciudadano, ¿quién los preservó? Aquella resistencia, aquel valor resuelto y firme con que en ocasiones se hizo frente a la autoridad de los Reyes, ¿a quién se debe? ¿No fueron éstos mismos los que componían las Cortes, los que hacían los brazos del Estado, los que ordenaban esas leyes fundamentales, esas soberanías, muchos años antes que en las Cortes se conocieran otros diputados? ¿Es posible que un mismo orden de cosas haya sido el fundamento de los derechos de la Nación, y al mismo tiempo se represente como destructivo de ellos? Los brazos del reino crearon y consolidaron nuestras Cortes, fundaron los derechos nacionales. ¿Y estos mismos brazos han de ser hoy excluídos, figurando no haber sido admitidos en ellas sino para atender a intereses y privilegios personales? ¡Y que diga la Comisión "que no teniendo en el día los grandes, títulos, ni los prelados, derechos con privilegios exclusivos que los pongan fuera de la Comunidad de sus conciudadanos, ni les dé intereses diferentes que los del pro-comunal de la Nación", falta la causa que, en juicio de aquélla, dió origen a

carlismo.es

los brazos! ¡Así, una misma verdad, es forzada a presentar sistemas contrarios, y tan cierto es, Señor, que es preciso incurrir en contradicciones cuando no se examinan con imparcialidad los hechos!..."

"...Organizadas éstas—se refiere Inguanzo a las Cortes—de aquella manera (la que proponía la Comisión de Constitución), resulta, pues, que la moderación de la Monarquía consiste en la mezcla del gobierno monárquico con el democrático, y en el equilibrio de estas dos fuerzas. ¡Pero cómo, Señor, estas dos fuerzas no pueden chocar entre sí, sin romper el equilibrio! La democracia está en oposición directa con la Monarquía. Es forzoso que, o una de estas dos potencias se paralice, o que, aproximándose, se susciten intereses encontrados que puedan turbar su concierto y armonía; armonía que si una vez se rompe, entran en una lucha, de la que habrá de resultar una de estas dos cosas: o que las Cortes opriman al Rey, y peligre la Monarquía, o que el Rey oprima a las Cortes y perezcan éstas. ¿Cuál es, pues, el interés de uno u otro? El que haya una fuerza intermedia que reúna los intereses de todos, que tenga los comunes de la Nación y del pueblo, y que lo tenga también en mantener los derechos del Rey. De este modo, si éste emprende algo contra los de la Nación, tendrán las Cortes una fuerza doble o triple para oponer, y lo harán con toda la dignidad y energía que presta la influencia de todos los Estados del Reino: esta fuerza moral, que tanto necesitan, y la única que puede arredrar al gobierno; y, al contrario, si se atacasen los justos derechos del Monarca, habrá un medio legal y llano para contenerlo, e impedir las desavenencias funestas. Por eso, no hay publicista juicioso que no enseñe que la verdadera temperatura o moderación de un gobierno, está cifrada en la mezcla de los tres poderes o fórmas de gobierno, y en esto consiste la excelencia de la Constitución inglesa, que las reúne todas, afianzadas en las dos Cámaras del Parlamento y el Rey. Los españoles tenemos la prueba de la misma verdad sin salir de casa. Mientras las Cortes reunieron, con los Estamentos, esta triple fuerza, tuvieron consideración y poderío, enfrenaron el poder real y no hubo ministro que levantase la cabeza... Desengañémosnos, Señor; si alguna cosa puede consolidar las Cortes, darles vigor y energía, y hacerlas respetables, es su constitución intrínsica, orgánica; que no sean masa informe y confusa, sino un compuesto de partes o miembros combinados, que reúna la potencia de cada uno, es decir, la fuerza de todas las formas de gobierno. Sin esto, las Cortes no serán más que un nombre vano, no serán Cortes suficientes a la presencia de un Monarca; la Monarquía pierde la calidad de templada o moderada, y vuelve a ser absoluta, despótica y todo cuanto se quiera... Convengo en que debe haber modificaciones y aclaraciones; mas esto pertenece a los accidentes, no a la sustancia de la cosa;

carlismo.es

y aquí entra la autoridad de las Cortes, que es para afirmar y mejorar nuestra imponderable constitución, no para destruirla, como en mi concepto se destruye, por el sistema contrario, en la parte tan esencial de sus Cortes, por las razones de historia y política que dejo expuestas. Juzgo, pues, que es de nuestra obligación, la más estrecha, restablecer las Cortes en su forma legítima constitucional, conforme a la cual, deberán componerse, no de un estado simple todo popular, como propone la Comisión, sino del mixto, o sea, de dos partes o cámaras: una de los dos órdenes del reino, los prelados de la Iglesia y la alta Nobleza; y otra, de la universalidad del pueblo por medio de sus diputados".

¿Dónde está la vacuidad de los oradores realistas en las Cortes de Cádiz, si, por lo menos, se juzgan examinando los discursos de Borrull y de Inguanzo? Cada uno de ellos, con su más fuerte o blanda prosa, por el estilo robusto, fluído, elegante, en general correcto, desarmonizan con el decadentista de los seudo intelectuales parlamentarios, entonces atacados de lirismo con hipertrofia romántica, muchas veces galicursi. Aquellos liberales, más que ciencia positiva y conocimiento de nuestra historia, se rezuman de venenoso rejalgar almibarado, que viene a ser, más que creación de la mente, subalterno flato sentimental, formado a causa de frases, alardes, gesticulaciones, más histriónicas que literarias de los clubs y asambleas de la Revolución Francesa. Lo mismo Borrull que Inguanzo, al revés que sus contrarios, dan la tara de hombres de laboratorio, de investigación, de conocimientos fundamentales, y pudieran, de vivir, dialogar, sin demérito, con los tribunos del Parlamento de fines del siglo XIX, sin que nuestros doceañistas "serviles" resultaran anacrónicos en el ámbito parlamentario de la Restauración liberal. Ocurría con los dos oradores que nos ocupan, por su formación clásica, lo que con los órdenes de los capiteles griegos, que, más o menos floridos, se imponen y permanecen, sobre cualesquiera efímeros modernismos, en toda construcción monumental digna de este nombre.

No hay duda que el proceso del pensamiento de Inguanzo se mantuvo perfectamente acorde con el tradicionalismo español. Sin embargo, poniéndose en el terreno de las realidades, tuvo que recurrir, para hacer que se admitiera la doctrina tradicionalista de los tres brazos, a una transacción, lo que hemos llamado después el Senado, Cámara aparte del Congreso de los Diputados. Es innegable que en la Monarquía constitucional, y en los regímenes liberales, la existencia del Senado es un freno. Así lo comprenden perfectamente los liberales extremistas, cuando siempre han combatido la existencia de una Alta Cámara. La presentación por Inguanzo del ejemplo de Inglaterra era incompleta. Porque en la lucha sostenida por el Parlamento inglés

carlismo.es

contra la Realeza, en el transcurso del siglo XVII, hasta la victoria de la entronización del liberalismo contra los Estuardos, aquél había obtenido tales ventajas, que fué cercenando el poder Real, limitándolo arbitrariamente y relegándolo a un estado de inferioridad. Pero también ha de atribuirse esta intromisión del Parlamento en las funciones privativas de la autoridad Real a un hecho fortuito, que raramente se da en la historia. El Rey Jorge I, no conociendo la lengua inglesa y hablando sólo el alemán, no podía despachar directamente con sus ministros y, por lo tanto, no podía reunirlos en Consejo bajo su presencia. Mas debemos añadir que si Inglaterra ha conservado, mejor que ninguna otra nación del mundo, formas y restos tradicionales; si en Inglaterra es donde se puede estudiar todavía, pese a las derivaciones desnaturalizadoras, hijas del tiempo, los principios tradicionalistas en la gobernación del Estado, ha sido por el mantenimiento de los tres brazos, conservando los del alto Clero y Nobleza su puesto en la Cámara de los Lores, que, sin embargo, ha sido cercenada en sus derechos, por el triunfo de los liberales en el primer decenio del siglo XX, durante el reinado de Eduardo VII.

En la misma cuestión que Inguanzo, intervino el diputado por el Perú, canónigo Don Blas Ostalaza, del que se ha formado un falso juicio, al denigrarle Pérez Galdós en sus "Episodios Nacionales" (1). Decía Ostalaza: "Se ha dicho que puede haber mucha facilidad en que el Rey pueda atraerse a su partido la Cámara, si está compuesta de Estamentos del Clero o Nobleza. Yo digo: ¿cómo es que antiguamente, los Reyes Católicos, en lugar de adherirse a estos brazos fueron los que más coartaron a los señores? Se ha dicho que estos brazos contribuyeron a eslabonar nuestras cadenas; pues, ¿cómo es que Carlos V los quitó? Cosa que ciertamente no hiciera, si hubieran sido los apoyos de su despotismo..."

"...Si este sistema—continuaba Ostalaza—estaba conocido en los tiempos anteriores, y se creyó que la soberanía reside esencialmente en el pueblo, como V. M. tiene decretado, y sin embargo, se representaban por estos tres brazos o Estamentos, ¿cómo se dice que se opone esta representación a dicha soberanía?... ¿La España no gozó libertad hasta el siglo XVI? ¿Cómo se puede negar esto, atendida la historia de nuestras Cortes? ¿Cuándo ha faltado la energía para cortar al Rey el uso que hacía de sus facultades en daño del pueblo? ¿Por qué, pues, se dice que no la habrá en lo venidero, si se restablecen los Estamentos?... Además, los hombres de grandes riquezas y virtudes y, por consiguiente, muy independientes, son los únicos que pueden hablar con entereza al Rey; el cual tendrá mayor influjo en un Congreso de hombres heterogéneos, a quienes con la mayor facilidad podrá

(1) Pérez Galdós.—"Cádiz".

carlismo.es

atraer a su partido, dándoles ya empleos, ya regalos, etc. Y hará que vóten lo que sea de su gusto; y cuando tratemos de poner una Monarquía moderada, vendremos a parar que será absoluta, y veremos que la intención de la Nación, que siempre ha temido este mal, no ha hallado otro freno que la reunión de los tres brazos".

Como se puede ver por los fragmentos de los discursos de Borrull, Inguanzo y Ostalaza, que hemos recogido y que son expresión del pensamiento de aquel grupo de diputados que llamaron "serviles" y fueron el mayor galardón y el mejor exponente de la inteligencia auténticamente española, no extranjerizada, en aquellos días, ni los realistas se oponían al restablecimiento normal de las Cortes, ni eran tampoco, en el sentido peyorativo de la palabra, absolutistas. Sentían la necesidad de la reforma en la gobernación del Estado, pero, en vez de copiar los ejemplos extranjeros, preferían remontarse a nuestra constitución interna, buscando la solución de los problemas nacionales en el sentido español. Es decir, que podemos afirmar—y lo expuesto anteriormente lo demuestra—que el cuerpo de doctrina del tradicionalismo político de los siglos XIX y XX no perdió ni ha perdido el contacto con la tradición española, y su programa, en el concepto de definir cada uno de los elementos consustanciales con la constitución interna de España, estaba por los realistas perfectamente formulado, y sólo circunstancias ajenas a ellos impidió que se trasluciera en la dirección del Estado.

Al tratarse del Rey, en el título IV, del proyecto constitucional de Cádiz, se le concedía la potestad ejecutiva, la facultad de declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, con las restricciones de no poder ausentarse del reino, ni contraer matrimonio sin consentimiento de las Cortes. Las circunstancias especiales en que se hallaba la Real Familia, exigían esta precaución. Pero sobre el tema del "Regium exequator" presentó una proposición el diputado por Valencia Don José A. Sombiela (1), que pasó al texto del artículo 170 de la Constitución, y al discutirse esta proposición intervino el diputado por Cataluña Don Ramón Lázaro de Dou, razonando la pertinencia de la citada función como propia del poder ejecutivo del Rey. De su discurso entresacamos los siguientes párrafos:

"La división de poderes es una de las leyes que más sabiamente ha establecido V. M., mas esto mismo exige que lo que corresponde a uno de los tres, de ningún modo se atribuya al otro, porque de este modo no habría división, sino acumulación de poderes, que es lo que tiene por sumamente perjudicial la ley que los divide. Veamos, pues,

(1) José Antonio Sombiela. Nacido en Valencia. Representó a su provincia en las Cortes de Cádiz. Fué abogado y oidor de la Audiencia de Valencia, después de la reacción de 1823. Publicó importantes trabajos.

carlismo.es

si el conceder o negar el pase a los rescriptos de Su Santidad corresponde o no al poder legislativo o al ejecutivo. ¿En qué consiste el poder legislativo? Su mismo nombre lo presenta bien a las claras: la facultad del poder legislativo consiste en hacer leyes, y en cuatro casos puede entender en esto dicho poder, conviene saber: cuando la pública utilidad exige una nueva ley, o la renovación de su observancia, o la derogación de la publicada, o la interpretación de duda que ocurra sobre alguna. En este último caso debe la duda recaer sobre el derecho que ha de resultar en general de la ley, no sobre el hecho particular de que se haya originado la duda..."

"...Dúdase si el conceder o negar el pase a un rescripto pontificio corresponde al poder legislativo o al ejecutivo: claro es que a éste. ¿Qué ley es la que rige en esta materia? La Nación española, llena de la reverencia que debe tener a la Santa Sede, ha dicho y dice: el Sumo Pontífice es la persona más respetable del mundo; es cabeza visible de la Iglesia, Pastor y Padre universal de todos los fieles, Juez Supremo de las causas especiales; pero por la distancia de lugares, puede ignorar las leyes y costumbres de nuestro país; puede, por sorpresa de los curiales, haberse olvidado de algún capítulo de los Concordatos que tiene hechos con nuestra Nación y ordenar lo que, envuelto con las cosas que son de su jurisdicción, perjudicaría al reino; en estos casos suplíquese a S. S., haciéndole presentes los inconvenientes, y reténgase el breve. Este es un modo de discurrir, y el proceder lleno de urbanidad, de religión y de sabiduría en hallar recurso para hermanar el sacerdocio y el imperio".

"Sentado esto, ¿no es claro que cuando se trata de la retención o pase de un breve, ni se ha de hacer nueva ley, ni se ha de interpretar? Sólo se trata de aplicarla al caso particular, del mismo modo en que el juez la aplica a la causa en que se liquida sobre alguna cosa; no hay duda en la ley, que es clara; la duda puede ser en el hecho o en la aplicación, que es cosa diversa. Por otra parte, ¿no es evidente que se trata de cosas de Gobierno y que se procede gubernativamente? Por esto se ve también que ni pertenece al poder legislativo, ni al judicial":

Lázaro de Dou se expresaba en el sentido tradicionalista, pero sin olvidarse de que era uno de los grandes jurisconsultos del siglo XVIII. Sin embargo, su regalismo en este momento se avenía perfectamente con el concepto de la regalía en nuestro siglo de oro. Porque no presuponía divergencia con la Santa Sede. El mal uso de las regalías, en el siglo XVIII, particularmente, ha hecho que el tradicionalismo del XIX las abandonara, pero en algunos casos y con prudencia y lealtad, no hay obstáculo de que se puedan mantener, aceptando

carlismo.es

incluso la concordia Facheneti (1), y no es en realidad opuesto a cuanto ha venido a decir sobre el particular Carlos VII.

Terminaba su dictamen, al rebatir completamente los argumentos de la Comisión el diputado catalán, con las siguientes palabras: "De todo concluyo que el dar o negar el pase a un breve de S. S. pertenece, sin admitirse las distinciones que propone la Comisión, al poder ejecutivo o a la Regencia, consultando ésta al Consejo de Estado".

También intervino en este debate el diputado Ostalaza. Sus palabras coinciden con las de Dou, y merecen ser recordadas: "Pedí a V. M. la palabra para hacer ver lo que la discusión ha demostrado, que el punto de que se trata no es tan claro como se supone. He oído exponer varias razones; pero éstas ya las hemos aprendido en las escuelas sobre este punto del "Exequator", en que no sólo están de acuerdo los escritores regnícolas de todas las naciones, sino también los demás, tales como el Cardenal Cisneros, y otros muchos, pero en el modo de conceder este "Execuator" es donde está la dificultad.

"El señor preopinante ha demostrado muy bien que se debe de conservar con toda exactitud la división de los poderes; y siguiendo este mismo principio, ya sancionado, no se debe dudar que V. M. no debe entender en esto, pues el "Exequator" o "Placitum Regium" debe hacerse por la Regencia. Yo considero los "breves" en tres estados: primero, en el acto de pasarse a los Tribunales para su resolución, o bien que se le dé el pase, si no contiene ninguna cosa contraria a las regalías de la Corona, o para negárselo si la contiene; segundo, cuando se suspenden, por los perjuicios que se considera que puedan causar a la Nación; y el tercero, cuando se hace una representación o súplica a S. S. para que, en vista de los perjuicios que trae a la Nación, se suspenda su ejecución, por ser contraria a los Concordatos. En estos tres estados puede considerarse cualquier bula, rescripto o decreto pontificio. En este supuesto, no puedo avenirme al dictamen que presenta la Comisión, pues en todos estos estados, se trata de ejercer actos gubernativos y de cumplimientos de ley; y por lo mismo, se conocerá que en ninguno de ellos pertenece dar o negar el pase a las Cortes, como no le toca intervenir en la ejecución de leyes, ni en los puntos de conservación de la tranquilidad del Estado, pues, según lo que se establece en la Constitución,

(1) Concordia Facheneti. Ordenanzas formadas por el Nuncio César Facheneti para conciliar las diferencias surgidas entre España y S. S. acerca de la resolución de las apelaciones y pleitos que competía conocer a la jurisdicción pontificia. Fueron redactadas por Facheneti, y después de consultado el Papa y aceptadas por Felipe IV, se publicaron en 8 de Octubre de 1640, aprobándose por el Consejo y ordenando que se ampliaran por auto acordado del 9 de Octubre del mismo año.

carlismo.es

al Rey le toca examinar y ver si ha de ejecutar lo que se comprende en los tales "b r e v e s", y si se opone o no a las leyes establecidas, de cuya conservación está encargado, por lo que se suspenderá, si tuviese motivo suficiente; no hablo de cuando conténgan cosas relativas a los puntos dogmáticos, pues en este caso nunca serían detenidos entre nosotros. Por consiguiente, siendo el espíritu del dictamen de la Comisión, que no pueden de ningún modo ser perjudicadas nuestras leyes constitucionales, ni las regalías o privilegios de la Nación, para que este efecto se consiga, no hay que hacer consultas a las Cortes, para el mejor acierto; me parece que sería bastante que se dijese, que para dar el pase o negarlo, el Rey o la Regencia, fuese con dictamen del Consejo de Estado; tanto más, porque podría ocurrir que, durante los ocho meses en que no están reunidas las Cortes, se ofreciese la presentación de semejantes bulas o rescriptos, y en este caso producir grandísimos perjuicios a la tranquilidad de la conciencia. Por consiguiente, mi parecer es que se podría aprobar el dictamen diciendo que estuviese a cargo del Rey dar o negar el p a s e oyendo al Consejo de Estado".

Como ha ocurrido posteriormente en otras Constituyentes (las de 1869 y las de 1931), los tradicionalistas han mantenido enhiesto su pensamiento en toda circunstancia, pues no han adoptado un ausentismo ante las actuaciones de los adversarios, que, si hubiera sido más cómodo, hubiera representado el abandono de la defensa de sus postulados. No eran partidarios de la Constitución que se elaboraba en 1812, pero consideraban que era preciso cortar el avance liberal influyendo con inyecciones de tradicionalismo, en el articulado, de modo que pudiera hacerse más aceptable para los españoles y menos destructora de nuestra sociedad. ¿Que hubo algo de mal menor en su postura? Disfingamos. Eran los realistas minoría, y no bastándose con la fuerza de sus votos los liberales, éstos y las dos logias masónicas de Cádiz habían hecho recluta de tropillas de desocupados de la plebe que, desde las galerías o tribunas, coaccionaban con gritos llenos de improperios a los oradores católicos. Estos, a pesar de todo, mantuvieron, como por los testimonios transcritos se prueba, la buena doctrina; mas tenía que ser en ellos táctica elemental, una vez perdida la batalla en la totalidad del proyecto, procurar obtener alguna ventaja en las discusiones del articulado, sin claudicar, en la conciencia, de la integridad de sus convicciones. El ejemplo del Obispo de Orense —caso citado—, cuando se negó a jurar el principio de la Soberanía Nacional, da la pauta de aquel ambiente de coacción, en nombre de la libertad; secuestrado en Cádiz para que no pudiera ir a su diócesis; sometido a un Tribunal mixto de clérigos y seglares, tuvo que jurar a la trágala. El caso de Ostalaza, entorpecido en su libertad de dipu-

carlismo.es

tado por el criterio de la cohorte de los liberales, y el de Ros de Medrano (1), preso y desposeído de su investidura por juzgarlo responsable de una protesta colectiva contra acuerdo de las Cortes, que se obstinaban en amparar a su bibliotecario el tristemente célebre blasfemo libelista Gallardo (2), que a las mismas Cortes había desagradado con unos dicterios injuriosos contra el Santísimo Misterio de la Eucaristía, conjúganse para disculpar la conducta de los portavoces del tradicionalismo en aquella asamblea, jaleada por los nuevos jacobinos, forzándoles alguna vez a la transacción, en cuando a los modos, aunque irreductibles en la fidelidad de su credo.

Después de lo que llevamos dicho, nadie negará que procuraron cumplir su deber aquellos "serviles", y vistos los razonamientos que hemos entresacado de sus discursos, es temerario afirmar que tan ilustres varones dieran como único fruto en la discusión, discursos vacuos de pensamiento y forma. Y abundamos en lo manifestado anteriormente, ahora, confirmándonos con el testimonio de un coetáneo, Fray Rafael de Vélez (3), cuando asegura que los taquígrafos procuraban desvirtuar o tergiversar los términos en los discursos, si es que no los silenciaban, con la excusa de que no habían podido oirles por razones de colocación, falta de voz, o defectos de acústica de la sala.

Tal fué la magnífica labor realizada por los "serviles" en Cádiz en los años 1811 y 1812. Pero es todavía más interesante su actuación, por cuanto podemos decir que, en sus puntos básicos, el programa tradicionalista—que recogerán más tarde los "Ejércitos de la Fe", luego los "malcontents" y por último los carlistas—está ya perfectamente definido por aquel grupo admirable de hombres doctos y de viril prudencia—muy superiores en cultura a muchos de sus adversarios liberales—, y a los que España había cubierto de olvido, injustamente, en los años alegres y confiados del período liberal. Justo es reivindicar sus nombres y alzarlos al sitio que les corresponde en estas horas de recuperación del espíritu tradicional.

(1) Manuel Ros de Medrano. Nacido en Orense en 1756, fué diputado de Galicia, Obispo de Tortosa, de 1815 a 1821. Personalidad ilustre en la historia española, por su intransigencia política, su piedad ejemplar, su gran cultura y su caridad sin límite. Falleció en 1825 de la fiebre amarilla, víctima de su abnegación para con los enfermos.

(2) Bartolomé José Gallardo, nació en Campanario (Badajoz) en 1776; escritor y crítico literario, que perteneció al partido liberal avanzado y fué afiliado a la francmasonería. Murió en 1852.

(3) Fray Rafael Vélez.—"Apología del Altar y del Trono".

carlismo.es

carlismo.es

CAPÍTULO IV

OTRAS CUESTIONES EN LAS CORTES DURANTE LA DISCUSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

Los procesos de Lardizabal y Colón. El orden de suceder a la Corona. La Regencia de doña Joaquina Carlota

Durante este período de discusiones, aparecieron otros temas de diversa índole, algunos de los cuales llegaron a tomar importancia política, porque demostraban el ambiente artificioso en que se desarrollaba la labor de los diputados liberales. Apasionantes algunas de estas cuestiones, no es de extrañar que la atención pública se fijara, por ejemplo, en la suscitada por el manifiesto que publicó el ex-regente Don Miguel de Lardizábal (1) sobre la política de Regencia en la noche del 24 de Septiembre de 1810. Combatía en dicho documento la introducción de las Cortes en los asuntos de la Regencia. Se titulaba el escrito "Manifiesto que presenta a la Nación el consejero de Estado Don Miguel de Lardizábal y Uribe, uno de los cinco que compusieron el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, sobre su política en la noche del 24 de Septiembre de 1810" (2). Se asustaron los liberales ante las afirmaciones de independencia del ex-Regente, que procuraba sincerarse por no haber tenido la gallardía de que dió prueba el anciano Obispo de Orense Don Pedro de Quevedo. Vieron en el escrito como "un proyecto siniestro que abrigó entonces la Regencia", según palabras del Conde de Toreno (3). Extendióse entre los liberales y la hez del populacho la voz de ha-

(1) Miguel de Lardizábal y Uribe, hermano del jurisconsulto Manuel de Lardizábal. Nació en Méjico en 1750, estuvo emigrado durante la revolución constitucionalista de 1820-1823, y falleció en este último año.

(2) Alicante. 1811.

(3) Conde de Toreno.—"Historia del levantamiento, guerra y revolución de España".

carlismo.es

berse redactado una consulta en el Consejo de Castilla, con el propio fin y en apoyo de las indicaciones de Lardizábal. Las Cortes nombraron Comisión para que pasase al Consejo Real, a fin de recoger la consulta, formando al mismo tiempo causa al autor del manifiesto, Lardizábal, y ordenando que se procurase indagar las ramificaciones del supuesto "complot". Luego se dispuso que los cinco jueces y el fiscal que entendieron en la causa de Lardizábal no fueran diputados ni magistrados. En las indagaciones, no halló el Consejo la buscada consulta, pero sí los votos que en contra de ella habían dado tres miembros del mismo, entre ellos Don Justo Ibar Navarro (1). Los tres fueron recompensados, encargándoles del despacho de los negocios que ocurrieran en el Consejo y declarando suspensos a todos los restantes. Quedó formado el Tribunal especial para juzgar en la causa instruída contra el ex-Regente Lardizábal, y luego este mismo Tribunal tuvo que ver el que se seguía a los miembros del Consejo (2), y después el que se suscitó contra el decano del mismo Don José Colón, autor de un folleto titulado "La España vindicada en sus clases y jerarquías" (3), que apareció anónimo, y en el que disimuladamente se hacía la crítica y censurábanse los actos de las Cortes, con el criterio, muy tradicionalista, de que debía ceñirse la actuación de las mismas a los solos puntos que se referían a la Hacienda y a la Guerra. Estos procesos, que señalaban las reacciones exteriores contra la intromisión de las Cortes en funciones que no le eran tradicionalmente propias, provocaba efervescencia en los medios liberales, y en el populacho, que, si no era espontánea, tenía, en cambio, la ventaja, para sus directores, de ser tumultuariamente disciplinada. Hoy, después de tantos acontecimientos como hemos visto en España desde la "espontánea" matanza de frailes de 1834, hasta la no menos "espontánea" intervención de las turbas en los incendios de Madrid, en 1931, comprendemos cómo las logias dictaban a los cabecillas revolucionarios las órdenes para promover algaradas y motines. En aquella época, esto no era tan evidente; después lo aprendieron, y luego, los mismos que los presenciaron, como Alcalá Galiano, muy conocedor de la secta, porque en ella estuvo, lo confesaron (4). Hubo momentos en que estos disturbios tomaron tal violencia, que

(1) Justo Ibar Navarro. Había sido el mensajero de Fernando VII a la Junta de Madrid en 1808 para notificarle que Napoleón trataba de obligar a que Carlos IV renunciara a la Corona de España, tomando, en cambio, la de Etruria.

(2) "Causa formada al Consejo Superior de Castilla de la Orden de las Cortes de Cádiz" en el tomo 1.º de "Colección de las causas más célebres e interesantes..." Madrid, 1863.

(3) Cádiz, 1811; otra edición, Madrid, 1814.

(4) Alcalá Galiano.—"Recuerdos de un anciano".

carlismo.es

llegaron a poner en peligro la vida de los mismos diputados realistas, porque ya no se contentaron con interrumpirles cuando hablaban, coreándolos con bullicio, para apagar su voz, sino que llegaron, ellos, liberales, al extremo de querer asesinar a aquellos representantes en Cortes que no pensaban como los alborotadores. Don Juan Pablo Valiente, que era muy mal visto por las logias y por la chusma liberal, en ocasión de un discurso en las Cortes fué de tal modo zaherido, que se vió en la necesidad de ampararlo el presidente, por decoro de la Asamblea, y se ordenó la evacuación de la galería pública, a petición de Valiente. Costó trabajo lograrlo, mas se consiguió. Sin embargo, las cabezas del motín lo organizaron en los alrededores del edificio de las Cortes, por lo que Valiente, con muy buena razón, creyó no eran suficientes las ofertas de garantías dadas por el gobernador de la plaza, D. José María Villavicencio (1), y se refugió en el navío de guerra español "Asia", dándose poco después éste a la vela para Tánger, donde permaneció algunos meses el diputado realista.

En el proceso de Lardizázal, el Tribunal dió su fallo en 1811, condenando al ex-Regente a salir desterrado de todos los pueblos y dominios de España en el Continente, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Apeló Lardizázal de la sentencia al Tribunal Supremo, que se había establecido ya, y la Sala segunda revocó el fallo del Tribunal especial. El fiscal interpuso apelación y la sentencia por fin quedó confirmada en todas sus partes. Más tarde se publicó el "Estracto de la causa formada al Excelentísimo Señor Ex-Regente Lardizábal de orden de las Cortes Generales extraordinarias" (2). No hubo pruebas suficientes para formular acusación contra los consejeros del de Castilla, y fueron absueltos; y también consiguióse que no tuviera consecuencias el procedimiento contra Don José Colón, y no se llevó adelante por haber emitido un dictamen en su favor la Junta Suprema de Censura.

El orden de suceder a la Corona

Otro asunto que si no dió entonces gran juego ha mantenido despierta la curiosidad de los españoles, y que la investigación no ha puesto todavía en claro, dió motivo a una sesión secreta de las Cortes, de cuya acta no se encuentran rastros en los archivos y que más tarde sirvió para que el decreto formulado quedara incluido en la Constitución, al fijarse el orden de suceder a la Corona. Se dispuso en esa secreta que se siguiera el orden de primogenitura y representación, tanto varones como hembras, de la dinastía reinante de los Borbo-

(1) José María de Villavicencio. Marino. Nacido en Medina Sidonia (Cádiz) en 1755. Asistió a diversas campañas, entre ellas las contra la República francesa y contra Inglaterra. Conocido por sus ideas realistas, fué postergado por los constitucionalistas en el segundo período liberal, pero al triunfar los fernandistas fué nombrado, en 1824, director general de la Armada, en cuyo cargo falleció en 1830.

(2) Madrid, 1913.

carlismo.es

nes. Por el decreto a que hacemos referencia se había excluido, sin embargo, al Infante Don Francisco de Paula (1), a la Reina de Etruria, Doña María Luisa de Borbón (2) y a la Archiduquesa María Luisa de Austria (3). Se daban como razones, para esta última, su matrimonio con el Emperador Napoleón; para la de Etruria, el poco miramiento con que se condujo en los sucesos de Aranjuez y Madrid en el año 1808, y en cuanto a Don Francisco de Paula, "por lo que perjudicaban a su elevada clase rumores justos o infundados acerca de su legitimidad", según dice Cayetano Rosell (4). Lo cierto es que del decreto de Cádiz se dice que la exclusión es debida a diversas causas, y sufre un error, por lo tanto, el Conde de Rodezno (5), cuando supone que en la Reina de Etruria y en el Infante concurrían los mismos motivos para su exclusión. María Luisa Josefina de Borbón, Infanta de España y Reina de Etruria, había nacido en 1782. Y en aquella fecha Godoy (6) no había llegado todavía a ingresar en el cuerpo

(1) Infante Francisco de Paula Antonio de Borbón. Nació en Madrid en 1794. Académico de la Real de San Fernando en 1816. Perteneció a la masonería, de la que fué Gran Oriente. Diputado a Cortes por Zaragoza en 1843. Falleció en 1865. Perdió su calidad de Infante de España, por haber incurrido en el delito de traición al Rey, según el derecho tradicional, al no reconocer a Carlos V como Rey legítimo. Cultivó la pintura, habiendo dejado, entre otras obras, unas copias de "San Gerónimo Penitente" y "Magdalena", de Rivera, y un cuadro representando "Los desposorios de Nuestra Señora". Estuvo casado con la Infanta Doña Luisa Carlota, de cuyo matrimonio nacieron los hijos varones Don Francisco de Asís, esposo de Doña Isabel II, y Don Enrique, que casó con Doña Elena de Castellví.

(2) Infanta Doña María Luisa Josefina de Borbón, hija de Carlos IV, nacida en Madrid en 1782; casó con el Infante Don Luis de Borbón, hijo del Duque de Parma, más tarde Rey de Toscana, convertido en reino de Etruria, en 1801. Enviudó en 1803; perdió su reino en 1807; marchó luego a Fontainebleau con su padre, obteniendo en 1815 el principado de Lucca, que conservó hasta su muerte, en 1824. Dejó escritas en italiano sus "Memorias de la reina de Etruria escritas por sí misma".

(3) Emperatriz María Luisa, nacida archiduquesa de Austria, hija de Francisco I, emperador de Austria. Nació en 1791; casó en 1810 con Napoleón I, del que le nació un hijo, José Napoleón, titulado Rey de Roma, y conocido en la historia por el Duque de Reichstadt (1811-1832). Separada de su esposo en 1815, recibió el ducado de Parma, pasando el resto de sus días en Austria, donde falleció en 1847.

(4) Rossell.—"Continuación a la historia de España, del Padre Mariana".

(5) Conde de Rodezno.—"La Princesa de Beira y los hijos de Don Carlos".

(6) Manuel Godoy y Alvarez de Faria. Nacido en Castuera (Badajoz) en 1767, ingresó en el Cuerpo de Guardias de Corps en 1784, fué nombrado ministro de Carlos IV, privado y favorito del Rey en 1793. Fué Príncipe de la Paz, Duque de Alcudia, de Bassano y de Sueca, casándose con Doña Josefa de Borbón. Fué dócil juguete de Napoleón. Cuando el motín de Aranjuez fué desterrado al castillo de Villaviciosa de Odón, le fueron confiscados sus bienes y quedó exonerado de todos los títulos y cargos. Pasó luego a Bayona, acompañando a los Reyes. En 1847 fué reintegrado en sus títulos, honores y empleos por Doña Isabel, pero no regresó a España, falleciendo en París en 1851.

carlismo.es

de Guardias de Corps, pues esto ocurrió en 1784. Pero en cambio para el nacimiento del Infante Don Francisco de Paula Antonio, los términos han cambiado. Este nació el 10 de Marzo de 1794 y Godoy había ascendido a Ministro de Carlos IV en 1793. Como las crónicas señalan que los amores de la Reina María Luisa son anteriores a la elevación del favorito a primer ministro, y que esta elevación se consiguió por el favor de la misma Reina; y como ya nadie puede dudar, sino es completamente cerrado de alcances, del adulterio de la Reina María Luisa con Godoy, la presunción de ilegitimidad es vehemente. De esto se ha tratado siempre más o menos con embozos. Es inútil intentar el hallazgo de documentos que demuestren la evidencia de la ilegitimidad del Infante; pero las alusiones que se encuentran hasta en un historiador que fué Ministro del descendiente del Infante Don Francisco de Paula (1), dan como juzgado y fallado este asunto en favor de la presunta ilegitimidad. Las consecuencias que se pueden desprender de este hecho, todavía no se han tocado, pero no sería de olvidar nunca que, en realidad, por muchos menos motivos de duda sobre su nacimiento fué excluida de la sucesión a la Corona de Castilla Doña Juana la Beltraneja, a pesar de que tanto el Rey Enrique IV, como su esposa, negaron la ilegitimidad de la Princesa. Mas si aquí tuviéramos que juzgar de este escabroso tema por las palabras de la Reina María Luisa, las consecuencias serían inapelables, ya que la Reina, cuando los enojosos incidentes de la abdicación de Bayona, llegó hasta decir a su hijo Fernando, que él no era hijo de su padre Carlos IV (2), y si esto llegó a decirlo en un momento de arrebato impúdico, con evidente falsedad, porque no se le conocen ni se tienen atisbos de deslices de Doña María Luisa anteriores al nacimiento de Fernando VII y de Don Carlos Isidro, ¿cuánto mayor no resulta esta declaración si se piensa que ya la crónica escandalosa ha registrado el adulterio consumado con su favorito Godoy, al nacer Don Francisco?

Este asunto no ha removido en las lides políticas españolas grandes discusiones. Había laberínticos porqués. A partir de 1820, el Infante Don Francisco de Paula es ya adepto a los liberales, quienes le recompensan levantándole la exclusión que le impide aspirar al Trono. A partir de 1833, se le tiene como uno de los más entusiastas del grupo liberal. Llegará a figurar en 1837 en la candidatura progresista exaltada para las Constituyentes en la provincia de Cádiz. No conocemos exactamente cuándo ingresó en la masonería, pero llegó a Gran Oriente

(1) Villaurrutia.—"La Reina de Etruria". También hay insinuaciones en "La Reina María Luisa", del mismo autor.

(2) Sobre las abdicaciones de Bayona y sucesos consiguientes hay extensa bibliografía, tanto española como francesa. Seguimos a Batiffol en "Revue Hebdomedaire". París, 1909.

carlismo.es

de la secta (1). Los liberales no tenían interés en recordar aquellos antecedentes, y, además, llegaron a un grado tal de olvido, que, como se sabe, reintegraron a Godoy en su categoría de capitán general del Ejército. Los realistas de la época fernandina no gustaban de remover el escabroso asunto de las liviandades de la Reina que, fuera lo que fuera, había traído al mundo a su Monarca. Lo mismo ocurrió con los carlistas de aquellos tiempos. Al llegar la Revolución de Septiembre, parecía natural que en la campaña antiborbónica se hiciera hincapié en la crónica escandalosa de la Corte de Carlos IV, pero el hijo segundo del Infante Don Francisco de Paula, progresista y hasta republicano, era adepto a la masonería, y ésta debió intervenir en el asunto. El carácter de Don Enrique de Borbón (2), por alocado que fuera, guardó siempre la dignidad, y no hubiera sido nunca capaz de hacer como Luis Felipe Igualdad (3), quien llegó a declarar ante los jacobinos, públicamente, que no llevaba sangre de su padre, sino que había nacido del adulterio de su madre con un cochero. Don Enrique, decimos, tenía más dignidad, y, por lo visto, sus compañeros de secta y de ideas le respetaron, movidos quizá por el egoísmo y hasta por la vanidad de tener entre sus iniciados a un Infante de España.

Sin embargo, planteado el caso en las historias nacionales y por los escritores, incluso extranjeros, la presunción de bastardía en el Infante Don Francisco de Paula no ha de dejar de inquietar a los que se dedican a estos estudios, y particularmente, en lo que se refiere a la sucesión a la Corona, de él y de los que, descendientes de él por su rama, la pretendan. Y no ha de dejar de inquietarles, por cuanto, inmediatamente, se plantea un grave dilema: o bien la presunción y coincidencias de fechas son suficientes para alejarlo del Trono, o bien no lo son. En el primer caso, justamente, ha de recordarse que advino al Trono de Castilla la más grande de sus Reinas, la figura señera de

---

(1) Frau y Arus.—"Diccionario enciclopédico de la francmasonería".

(2) Don Enrique María Fernando de Borbón. Hijo del Infante Don Francisco de Paula. Nació en 1823; fué vicealmirante de la escuadra, y, habiendo fracasado su candidatura a la mano de Doña Isabel, figuró como uno de los más zarandeados jefes del partido democrático, con tendencias republicanas. Casó con Doña Elena de Castellví y Shely Fernández de Córdoba, y, después de destronada Doña Isabel, partidario de la República, combatió la candidatura de su primo el duque de Monpensier, de lo que se originó un desafío entre ambos primos, muriendo Don Enrique. Después de su muerte, la masonería hizo honras fúnebres a Don Enrique, velando sus miembros el cadáver con todas las insignias. Poseyó el título de Duque de Sevilla, y sus hijos sirvieron en la tercera guerra civil, con gran bravura, en las filas carlistas.

(3) Luis Felipe José. Duque de Orleans, adepto del enciclopedismo y afiliado a la masonería. Nació en 1747, perteneció al partido revolucionario y votó como diputado la muerte de su primo Luis XVI. Hizo repudio de su apellido para tomar el de "Egalité" (Igualdad), declarando públicamente que no era hijo de su padre. A pesar de tantas bajezas, murió guillotinado en 1793.

carlismo.es

la dinastía castellana, la admirable, virtuosa y genial Doña Isabel la Católica. Pero si no es suficiente, incurrimos en la blasfemia nacional más dura, en la más tremenda de las acusaciones, en un juicio que ofende al derecho, al buen sentido de la conciencia española que decidió el trance de pasar de un período de oprobios a otro de insignes glorias, porque tanto significaría afirmar que nuestra Isabel Primera había usurpado la Corona a Juana la Beltraneja.

La Regencia de Doña Joaquina Carlota

En las Cortes de Cádiz se iban suscitando cuestiones que todos los días demostraban cómo el divorcio entre el pensamiento de los buenos españoles y el grupo liberal se ahondaba más y más. De estas cuestiones, fué muy importante la del nombramiento de nueva Regencia. El general Blake, uno de los Regentes, había caído prisionero de los franceses, al capitular en Valencia, y había sido conducido prisionero a Francia. Buen número de realistas comprendieron que había llegado el momento de reclamar una mayor intervención en el Consejo de Regencia, y a ellos se les agregaron algunos liberales de buena fe, a quienes asustaban los extremismos, porque conservaban amor al principio monárquico. Se aprovecharon unos y otros de que había reclamado la Regencia del Reino la Infanta Doña Joaquina Carlota (1), hija mayor de Carlos IV y esposa a la sazón del Príncipe heredero de Portugal Don Juan, más tarde Rey de la Nación hermana con el nombre de Juan VI (2). Pretende justificar el Conde de Toreno a los liberales carlotistas, al decir que esperaban con este nombramiento "restablecer la integridad de la Monarquía española, reuniendo su Corona con la injustamente emancipada de Portugal" (3), pero el argumento o excusa cae por su peso cuando se considera que solamente cometiendo una usurpación tal cosa era posible, ya que vivían Fernando VII y su hermano el Infante Don Carlos María Isidro (4), y aunque la nueva legislación dada por las Cortes liberales derogaba la ley sucesoria dictada por Felipe V, era mucho esperar que los dos hermanos, el posesor efectivo, aunque ausente, y D. Carlos, pudieran

(1) Infanta Doña Carlota Joaquina de Borbón, reina de Portugal. Hija de Carlos IV, nació en 1775; casó en 1790 con el Infante Don Juan de Portugal, Príncipe del Brasil. Tomó parte activa en las luchas políticas portuguesas, siendo cabeza del partido realista, y apoyaba la candidatura de su hijo Don Miguel, proclamado Rey de Portugal en 1828. Falleció en 1830. Mujer de gran capacidad, probablemente es la de más talento de todas las Infantas españolas de la casa de Borbón, nacidas en los siglos XVIII y XIX.

(2) Juan VI, Rey de Portugal, hijo segundo de Pedro III. Nació en 1761; fué Regente del Reino en 1799, durante la enfermedad de su madre. Se retiró al Brasil en 1808; ascendió al trono en 1816, y falleció en 1826.

(3) Conde de Toreno.—"Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España".

(4) Infante Don Carlos María Isidoro de Borbón y Borbón. Nació en Madrid en 1788; proclamado Rey de España, como primer caudillo del Carlismo, a la muerte de Fernando VII, con el nombre de Carlos V, abdicó sus derechos en 1845 y falleció en Trieste en 1855.

carlismo.es

morir sin sucesión. Esto excede a los cálculos humanos. Mejor es decir que fueron partidarios de la Regencia de Doña Joaquina Carlota aquellos liberales moderados que se asustaban ya de los avances de la Revolución liberal.

Había reclamado la Regencia la Infanta y Princesa portuguesa, y también pretendía el cargo, como miembro de la familia de Borbón y presunto llamado a la sucesión, el Rey Fernando, de Nápoles, hijo de Carlos III (1). No tuvo muchos partidarios el napolitano, quizá por no considerársele con grandes dotes para su misión. Pero que le seguían algunos, lo demostrará, sin embargo, el hecho de que los partidarios de la Infanta Joaquina Carlota discutieron su derecho y argumentaron contra sus pretensiones. Citaremos sobre el particular el interesantísimo folleto publicado en Cádiz por el decano de aquel Colegio de Abogado, Don Pascual Bolaños y Noboa, en defensa de las pretensiones de la Infanta portuguesa. Se titulaba su escrito "Disertación histórico político legal sobre la sucesión a la Corona de España" (2) y lo acompañaba con el árbol genealógico. Otros fueron también los escritos publicados en defensa de la Infanta Carlota, pero las logias y los liberales no acataron ni veían bien tal proyecto. La Infanta se dirigió a las Cortes, en varias comunicaciones, para hacer prevalecer sus derechos, pues faltando varón directo de la sucesión de Carlos IV, en España, por estar los llamados según ley prisioneros de los franceses, y habiendo sido admitida la rama femenina a la sucesión, le correspondía, conforme a las leyes de Cádiz, indubitablemente, la Regencia del Reino. Estas comunicaciones duraron algún tiempo, sin que se llegara a nada práctico, por cuanto hubo interés en contrarrestar tal actividad que daba realce a la institución monárquica. Algunos diputados quisieron plantear la cuestión, para entregar definitivamente la Regencia a la Infanta, y para ello se acudió al procedimiento de presentar el diputado Laguna (3) una proposición solicitando el nombramiento de una Regencia, de la que fuera su presidente un miembro de la Real Familia.

Era evidente que tal proposición, lo mismo se refería a Doña Joaquina Carlota que al Rey Fernando de Nápoles, pero éste no tenía el ambiente que había sabido ganarse la Infanta en sus comunicaciones a las Cortes, en las que había demostrado el interés que se tomaba por

(1) Fernando IV, Rey de Nápoles. Nació en 1751, y sucedió a su padre Don Carlos, al marchar éste a España para ocupar el trono con el nombre de Carlos III. Su reinado coincidió con los disturbios provocados por la Revolución francesa, perdiendo su corona, que no recuperó hasta 1815. La revolución liberal de 1820 le obligó a dar una Constitución al país, pero fué repuesto en sus derechos por la intervención austriaca. Falleció en 1825.

(2) Cádiz, 1811.

(3) Gregorio Laguna, diputado por la ciudad de Badajoz.

carlismo.es

los destinos de España. Otro diputado entró en estas lides, Don Alonso Vera y Pantoja (1), pero ante la actitud de la plebe, exaltada por las órdenes de las sociedades secretas, tomó tan a pecho la cuestión, que se llegó a alterar el orden en las Cortes, cuando se esforzaba en convencer a sus compañeros de Diputación. No dejaron, sin embargo, de hacerse trabajos en favor de la Infanta, para la divulgación entre el pueblo gaditano, y se publicaron folletos como el antes citado de Bolaños y otro anónimo titulado "Conversaciones sobre los derechos de la Princesa del Brasil, Infanta de España Doña Carlota, a la sucesión eventual al Trono de España" (2).

Fracasaron, a pesar de todo, estos proyectos, sin que valiera el buen empeño de los realistas en conseguirlos. El 21 de Enero de 1812 fué nombrada la nueva Regencia, que se compuso del Teniente general Duque del Infantado (3), del Consejero de Indias don Joaquín Mosquera y Figueroa (4), el Teniente General de la Armada don José María Villavicencio, el Consejero don Ignacio Rodríguez de Rivas y el Teniente General Conde del Abisbal (5), quien se titulaba así a pesar de que en realidad la población catalana que dió el nombre a la batalla que mereció tal recompensa era en verdad el de La Bisbal. La nueva Regencia vuelve a ser de cinco, como la primitiva, pero esta vez tiene delimitadas sus atribuciones, según un Reglamento extendido por el diputado don Andrés Angel de la Vega Infanzón (6), que fué aceptado casi totalmente por la Comisión de las Cortes. Es interesante, sin embargo, hacer observar que se concedía a la Re-

(1) Alonso María de Vera y Pantoja. Nació en Mérida en 1794, y desempeñó importantes cargos durante la guerra de la Independencia.

(2) Cádiz, 1811.

(3) Pedro Alcántara de Toledo, Duque del Infantado. Nació en 1773. Hizo la campaña de 1793 contra la República francesa, al frente de un regimiento organizado a su costa, y sirvió luego en la expedición a Portúgal. Estuvo al principio en Bayona, con José Bonaparte, pero huyó a España para luchar en los ejércitos contra el invasor. Fué miembro de la Regencia en 1823, ministro de Estado en 1823-1826 y aceptó a Doña Isabel. Del Consejo del Gobierno durante la minoría de ésta. Falleció en 1841.

(4) Joaquín Mosquera y Figueroa, nació en Popayán (Colombia), en 1748; ocupó importantes cargos en la magistratura, y falleció en 1830.

(5) Enrique José O'Donnell, Conde del Abisbal. Nació en San Sebastián en 1769. Inició su vida militar en la campaña de Rosellón, y tuvo importante papel durante la guerra de la Independencia, en la que consiguió la victoria de La Bisbal. Durante el período fernandino de 1814-1820 estuvo representando un papel ambiguo para los dos bandos. En 1820 se pronunció en Ocaña en favor de la Constitución. Sirvió a los constitucionistas contra la intervención francesa, pero, habiendo infundido sospechas, se escondió en Madrid. Perdido su crédito político, emigró a Francia, donde en Limona tuvo su residencia, y falleció en 1834 en Montpeller, de camino para España, para ayudar a la situación isabelina.

(6) Andrés Angel de la Vega Infanzón pertenecía a distinguida familia asturiana, y representaba la provincia de Asturias en las Cortes de Cádiz.

carlismo.es

gencia, con pequeña alteración, las facultades que la Constitución discutida concedía al Rey, y fijaba el grado posible de responsabilidad de los Ministros, que debían formar entonces Junta, o, como diríamos actualmente, Consejo de Ministros.

Sólo faltaba que la Constitución entrara en vigencia, y para ello era necesario que los diputados la firmaran y juraran, y las autoridades la promulgasen como ley del Reino. Firmada por las Cortes el 18 de Marzo, juráronla al día siguiente, aniversario de la exaltación de Fernando VII al Trono. Fué, por lo tanto, en el día de San José de 1812, cuando España cayó en el Constitucionalismo (1). Se ha dicho que la expresión vulgar "¡Viva la Pepa!" tiene su origen en que, cuando las persecuciones contra los liberales, éstos, queriendo expresar sus simpatías por la Constitución gaditana, lo hacían con dicho vítor o exclamación, aunque es indudable que el calificativo de "Pepa" o "Pepona" fué dado en sentido peyorativo por los realistas a aquella ley fundamental de marcado corte liberal, copia, como hemos dicho, de la Constitución francesa dictada en 1791 por la Asamblea Constituyente de Francia.

(1) Del texto de la Constitución se han publicado varias ediciones con el título de "Constitución política de la Monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812"; Cádiz, 1812; otras de Cádiz, 1812; Cádiz, 1813; Vich, 1814; Madrid, 1820; otra de Madrid, 1820; Madrid, 1822; Granada, 1836; otra edición se titulaba "Constitución política de la Monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de Marzo 1812, restablecida en 7 de Marzo de 1820 y promulgada de nuevo el 13 de Agosto de 1836". Madrid, 1836; la más reciente se titula "Constitución política de la Monarquía sancionada por las Cortes de la Nación y decretada por la Regencia del Reino en nombre del Rey Don Fernando VII de Borbón durante su ausencia y cautividad y como ley fundamental del Estado", Barcelona, 1866.

carlismo.es

CAPÍTULO V

ULTIMO PERÍODO DE LAS CORTES DE CADIZ

Labor sectaria de los liberales doceañistas. El proceso de Gallardo. El «Voto de Santiago». Extinción del Santo Oficio y destierro del Nuncio Gravina

Un incidente externo a las Cortes, dió origen a otra cuestión de suma importancia, y en la que se polarizaron inmediatamente las dos tendencias que latían en las Cortes. Ocurrió que, a consecuencia de la publicación de unos folletos titulados "Diccionario razonado manual para inteligencias de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España, por un escritor antiliberal" (1), se contestó por el bibliógrafo y bibliotecario de las Cortes, Bartolomé José Gallardo, ya citado, con otro escrito que titulaba "Diccionario crítico burlesco" (2). El "Razonado manual" había atacado a los miembros liberales de las Cortes y sus acuerdos, tomando la defensa de nuestra Santa Religión. Gallardo, liberal y volteriano, perteneciente a la masonería, contestaba con su "Diccionario" atacando violentamente los principios y dogmas de la fe, y llegó su cinismo a negar, él que era masón, la existencia de los masones en Cádiz, y desafiando a que le enseñaran uno. El libelo de Gallardo produjo verdadera indignación entre la gente honorable; hasta las Cortes llegaron las voces para que se castigaran tamaños desafueros, y éstas hubieron de intervenir, procesando al bibliotecario, encarcelándole durante la instrucción de las actuaciones judiciales, pero al fin fué repuesto por haber sido absuelto. Lo ocurrido demostraba la licencia con que usaban de la libertad de imprenta

El proceso de Gallardo

(1) Cádiz, 1811.
(2) Cádiz, 1811.

carlismo.es

los liberales. Para ellos no existía más que su apasionamiento, y arrastrados por la ideología antiespañola y anticristiana, se lanzaron a injuriar abiertamente a la Iglesia. Uno de los libelos que periódicamente se publicaban en este período contra la Religión fué "La libre España", que aparecía en Sevilla. En Cádiz se distinguían en este sentido varios periódicos, particularmente "El Tribuno español" y "El Conciso", con su hijuela "El Concisín". También se señalaban en esta obra anticatólica "El Seminario Patriótico", en el que escribía el poeta masón Quintana (1), "El Redactor" y "El Robespierre Español".

Tanta procacidad en la prensa liberal, en la tribuna de las Cortes, en los cafés y tertulias, y en los oyentes de las sesiones que se celebraban en la Iglesia de San Felipe Neri, al mismo tiempo que reforzaba en sus convicciones a los realistas y moderados, avivaba el deseo de las personas sensatas y religiosas de poner coto a tal desenfreno. Esto fué causa de que se pensara en el restablecimiento del Tribunal de la Inquisición. Desde 1808 pasaba el Santo Oficio una verdadera crisis. Esta crisis, sin embargo, venía precedida de una relajación de sus actividades, durante los reinados de Carlos III y Carlos IV. La Junta Central había tratado de reponerlo en su antiguo estado, y fué restablecido plenamente por la Regencia. Pero había dado pocas pruebas de actividad, y solamente, casi diríamos que tuvo cierta importancia el hecho de que las mismas Cortes, en Julio de 1811, hubiesen sometido un caso similar al de Gallardo al dictamen de la Inquisición. Fué con ocasión de unos escritos publicados por el sectario periódico liberal "La triple alianza". Se hizo un pleno reconocimiento, por cuanto, habiéndose suscitado ciertas dudas acerca de la legítima autoridad de la Inquisición, una Comisión nombrada al efecto había emitido dictamen a favor de dicho Tribunal. Pero el caso de Gallardo correspondía realmente a la jurisdicción del Santo Oficio; se resistían a ello los liberales, y se llegó, el 22 de Abril de 1812, a una sesión, en la que se distinguió el diputado realista don Francisco Riesco (2). Lucharon los dos grupos, apoyados, el realista por la razón, y el liberal por la chusma que, al dictado de las logias, ocupaba la galería. Duró muchos días la discusión en las Cortes, pero desgraciadamente tuvieron ventaja los liberales, aunque en realidad revistieran su victoria con el ropaje de consideración para que los realistas no quedaran agraviados.

(1) Manuel José Quintana, poeta, político y escritor. Nacido en Madrid en 1772, falleció en 1857. Fué Secretario de la Junta Central, Presidente de la Junta Suprema de Censura y ayo instructor de Doña Isabel de Borbón, a la que cuando ésta subió al trono se adhirió. Pertenecía a la masonería.

(2) Francisco Riesco. Era diputado por la Junta de Extremadura.

carlismo.es

El «Voto de Santiago»

Entre las discusiones que siguieron, señalaremos la del proyecto para ceder a particulares y a los militares retirados del servicio, por vía de premio, los terrenos de baldíos o realengos y los de propios y arbitrios de los pueblos, cuestión que produjo grandes discusiones, y también la abolición del "Voto de Santiago", atacado duramente por los liberales. Para defender el "Voto" se escribieron varios folletos, entre los que señalamos el titulado "Apología a favor de la Santa Iglesia de Santiago en razón de la venta de votos que cobra. Se desvanecen las calumnias con que en este punto se pretende y se ha pretendido infamarle. Se prueba con certidumbre histórica, ser verdaderos los sucesos de Clavijo, referidos por los historiadores del siglo XIII. Se defiende el diploma de Ramiro I de las objeciones con que se le combate y se hace ver que por dos testimonios de los principales impugnadores al voto, que el derecho de la Iglesia a este voto es indisputable" (1). Ganaron también los liberales esta nueva batalla, que se quiso neutralizar con el decreto de las Cortes para que en lo sucesivo se tuviera por Patrona de España, después de Santiago Apóstol, a la doctora de la Iglesia Santa Teresa de Jesús. Los liberales, sin embargo, no acogieron con gran satisfacción este acuerdo, pero les era necesario arrancar, o, cuando menos, impedir que la bandera de la catolicidad estuviera en las solas manos de los llamados "serviles".

Difícil era resolver la situación en que quedaban los españoles comprometidos con el gobierno intruso de José Bonaparte. Se intentó arreglarlo con el decreto del 11 de Agosto, pero los que sentían en su carne el dolor de España, los que sobre todo eran patriotas, lo consideraron poco enérgico. Se corrigió con el de 21 de Septiembre, y entonces hubo de caerse en el extremo opuesto, y fué excesivamente riguroso. Por último, el decreto de 14 de Noviembre disponía que se conservaran o repusieran en los destinos a aquellos funcionarios que, según el dictamen de los Ayuntamientos, se hubiesen mantenido fieles a la causa de España, excluyéndose, sin embargo, a los magistrados, intendentes, y demás empleados en las oficinas generales del Reino, y a los que hubiesen adquirído y comprado bienes nacionales. Era un problema sumamente difícil, y los diputados realistas aportaron su contribución para resolverlo.

Hubo todavía otra tentativa de la Infanta Joaquina Carlota para obtener la Regencia. Y parece que se hicieron gestiones en el sentido

(1) Santiago, 1813.

carlismo.es

de atraerse a algunos diputados americanos. Lo que fuere es difícil saberlo, por cuanto estas maniobras se traducían en poca o casi nula actividad aparente, El folleto de Bolaños había sido contestado ya, al mismo tiempo que apareció, por "Carta contestación al discurso histórico político legal sobre la sucesión a la Corona española" (1). A esta nueva tentativa realizada por Doña Joaquina Carlota, acompañaba la comunicación que dirigía a las Cortes, exponiendo sus sentimientos de afecto y benevolencia, con que miraba a su amada Nación, y confesándose no solamente gozosa, sino agradecida, a los autores de la Constitución que acababa de jurarse, por haber quedado como presunta heredera en caso de que faltaran varónes en su familia. Entre los escritos hemos de recordar el folleto "Ultimo recurso de la Nación española para conservar su existencia política deducida de la historia de nuestras Regencias" (2), de tendencias favorables a la Infanta. Aparecieron también en esta época dos periódicos que podríamos llamar francamente "joaquinistas", la "España libre" y "El Centinela de la Constitución española", ambos en Cádiz.

Extinción del Santo Oficio

Consecuencia de lo ocurrido con Gallardo, fué la campaña que se emprendió por los liberales contra la Inquisición. Quizás no se habían atrevido hasta entonces a enfrentarse con este problema que, sin embargo, debía estar en la conciencia de todos ellos el resolverlo en pro de su sectarismo. Hablando de esto y haciendo referencia a la "cuestión Gallardo", el Conde de Toreno (3) dice que no podía subsistir el Tribunal, si existían las Cortes. No como tales Cortes, diremos nosotros, porque éstas habían vivido perfectamente en tiempos de la Inquisición, sino por el hecho de ser liberales, es decir, impregnadas del filosofismo, el regalismo, el escepticismo, el racionalismo y el ateísmo. Porque las Cortes de Cádiz eran, como dirá irónicamente Aparisi y Guijarro, "reunión de aquellos santos jansenistas y aquellos regalistas pelucones—se refiere a los del reinado de Carlos III y Carlos IV—con varia gente menuda y brillantemente parlera", que "ya no hablaban de regalías de la Corona, sino de derechos del pueblo, y habían proclamado a éste nada menos que Soberano, bien que, como era, es y será menor de edad, se habían constituído en sus tutores, esto es, en amos, esto es, en Reyes" (4). El odio que

(1) Cádiz, 1811.
(2) Cádiz, 1813.
(3) Conde de Toreno.—"Historia del levantamiento, guerra y revolución de España".
(4) Aparisi y Guijarro.—"Otro sueño", en "La Regeneración" de Madrid, del 30 de Diciembre de 1869. Recogido en tomo III de "Obras de Don Antonio Aparisi y Guijarro".

carlismo.es

sentían a la Religión les señaló la vía de combate: la de la Inquisición, y a ella fueron, con todos los arrestos de su sectarismo triunfante.. La Comisión había aceptado la propuesta del diputado liberal don Juan Nicasio Gallego (1) para que se considerara el tema como incluíble en la Reforma de la Ley Fundamental, y después de informar sobre el carácter de la institución inquisitorial y sobre sus procedimientos, presentó al pleno de las Cortes dos proposiciones, la primera, que la Religión Católica, Apostólica, Romana, sería protegida por leyes, conforme a la Constitución, y la segunda, que el Tribunal de la Inquisición era incompatible con la dicha ley capital del Reino.

La finalidad estaba bien manifiesta: sustraer a la Iglesia el conocimiento de lo que atañía a su fuero propio, y al propio tiempo, pasarlo al poder judicial, para que fuera el elemento seglar el que entendiera en la defensa de la Fe católica; y por la segunda proposición establecer el fundamental principio de la oposición entre las Cortes liberales, y la subsistencia del Santo Oficio. Comprendieron los realistas el alcance, diríamos con el lenguaje de aquella época, filosófico, que tenía la segunda parte, corolario, sin embargo, de la primera. Se agruparon los realistas y se aprestaron a aquella lucha. Fué verdaderamente magnífica; la voz de nuestros diputados se oyó vibrante; acudieron todos a la palestra, y el valenciano López (2) y el asturiano Inguanzo, alcanzaron en aquellas jornadas el nombre que debían conservar para su generación. Pero aunque todavía no se ha hecho extensamente el estudio de la influencia de la masonería en aquellas Cortes, estos debates arrojan luz sobre sus manejos. La orden de la secta francmasónica fué cumplida el 22 de Enero de 1813, al ser aprobados los proyectos. Se habían deslindado perfectamente los campos, y hoy, alrededor de aquella titánica lucha, sabemos cuáles llevaron sobre sí el sello de la bestia apocalíptica, y cuáles eran amantes de su fe y leales a su Patria y a su Rey. Quisieron, sin embargo, los liberales endulzar la derrota de los realistas, dándoles ciertas prendas, no por simpatía a las personas precisamente, sino ante el temor de los efectos que en el pueblo podía causar, al ver lo manifiesto del engaño, pues en la carrera desordenada de transformaciones que se inició, so pretexto de restaurar las tradiciones seculares españolas, el aire de la contienda había alzado los antifaces, y ya

(1) Juan Nicasio Gallego. Poeta y sacerdote perteneciente al partido liberal. Nació en Zamora en 1777; fué diputado en Cádiz, y al regreso de Fernando VII estuvo encerrado en una cárcel, durante 18 meses, siendo luego confinado por cuatro años en La Cartuja de Jerez, y luego en un convento inmediato a Sevilla. Participó en la situación liberal de la segunda época constitucional, y al terminar ésta emigró a Francia, de donde regresó en 1828 para figurar en la política isabelina. Falleció en 1856.

(2) Simón López era diputado por la provincia de Murcia. Murió de Arzobispo de Valencia en 1831.

carlismo.es

era visto que todo iba sobre el designio de acabar con los restos de la Tradición española. Fueron aquellas prendas el haber añadido al decreto otros artículos, en que se hablaba del establecimiento de Tribunales protectores de la Fe, y de la prohibición de escritos contrarios a las máximas religiosas. El decreto, juntamente con una especie de manifiesto, debía leerse en las Parroquias de toda la Monarquía por espacio de tres días.

Los católicos, sin embargo, no aceptaban la decisión de las Cortes, y procuraban oponerse a la lectura del decreto que proscribía el Tribunal de la Inquisición, y del manifiesto en que se exponían las razones que pretendían tener los que lo habían dado. La primera lectura estaba anunciada para el domingo 7 de Marzo, pero el malestar reinante aconsejaba no hacerla. Los liberales esperaban que el general don Cayetano Valdés (1), adicto a sus ideas, se opondría a cualquier intento de retrasar la lectura, pero el día 6, por orden de la Regencia fué reemplazado, sustituyéndole el general don José María de Alós (2), no tenido por hombre de ideas progresistas y sí adscrito al grupo realista. Pasó el día 7, y no se leyeron en ninguna iglesia el decreto y el manifiesto. La indignación de los liberales llegó al colmo, y en las Cortes, al día siguiente, 8 de Marzo, se levantaron los liberales con reconvenciones contra el Gobierno y los Ministros, y se terminó por relevar de sus cargos a los cinco miembros del Consejo de Regencia, nombrando a tres en su lugar, es decir, a los ex-Regentes Agar y Císcar, más el Cardenal don Luis de Borbón y Villabriga, Arzobispo de Toledo.

Había otra causa que influyó en esta determinación de las Cortes. Puestos los liberales en el resbaladero de su sectarismo, y considerando, como vulgarmente se dice, que todo el monte era orégano, se intentó hacer la Reforma de las Ordenes Religiosas. Era resucitar quizás aquellas teorías desamortizadoras que con cierto desenfado había sustentado Sancho de Moncada en el siglo XVII, y también los proyectos regalistas, que servirían de patentes de corso para el despojo de sus propiedades a la Iglesia. Se suscitaban ya los tópicos de "la mano muerta". Por su parte, Napoleón y José Bonaparte habían comenzado a entrar a saco en los bienes religiosos. Nuestros libera-

(1) Cayetano Valdés y Flórez Bazán, Capitán general de la Armada. Nació en Sevilla en 1767, tomó parte en la guerra contra Inglaterra, siendo herido y prisionero en la batalla de Trafalgar. Intervino en la guerra de la Independencia, y cuando la reacción fernandina fué preso y conducido al castillo de Alicante, del que salió en 1820. Durante el segundo período constitucional, desempeñó algún tiempo la cartera de Guerra. Emigró en 1823, y regresó a España en 1834; sirviendo a la dinastía isabelina. Murió en 1835.

(2) José María de Alós y de Mora, marqués de Alós. Nació en Barcelona en 1765, luchó en la guerra de la Independencia, fué capitán general de Mallorca en 1824 y ocupó las carteras de Guerra y Marina. Falleció en 1844.

carlismo.es

les, que eran, en realidad, "las monas del extranjero", no podían tardar mucho en imitarles, y así, en Junio de 1812 se dió un decreto incorporando al Estado los patrimonios de establecimientos públicos, cuerpos seculares y eclesiásticos o religiosos, de ambos sexos, disueltos, extinguidos o reformados, por resulta de la invasión enemiga o por providencia del Gobierno intruso, aunque reintegrando, caso de llegar a establecerse, en la posesión de las fincas y capitales que se les ocupase, y si no, asignándoles los alimentos precisos, con tal de que se hubiesen refugiado en las provincias libres, profesasen en ella su religión, y no tuviesen ningún otro medio de subsistencia.

El verdadero autor del pronunciamiento de Móstoles

La Regencia, que no veía esto con buenos ojos, iba, sin embargo, a ceder, pero la entrada en la misma de don Juan Pérez Villamil (1), hizo cambiar completamente las disposiciones. Pérez Villamil era realista convencido, y su nombre, que gozó gran popularidad en la época fernandina, quedó oscurecido más tarde, justamente por lo que fué y por el silencio con que le envolvieron los liberales. Probablemente andaríamos por España y encontraríamos con dificultad algunas poblaciones que hayan dado este nombre a una calle, y al mencionarlo, muchos se preguntarían ¿quién era? Pérez Villamil fué nada menos que el iniciador del alzamiento de España contra Napoleón. Los sucesos del 2 de Mayo le sorprendieron en Móstoles, y fué él el que llamó al alcalde (2), al párroco y a los principales vecinos, y les incitó al levantamiento contra los invasores. Fué Pérez Villamil el que dispuso salieran los correos para anunciar a los pueblos lo sucedido en Madrid e incitarles a la rebeldía nacional, y fué también él el que arengó al pueblo de Móstoles para que resistiera al invasor. Pero pasó la historia liberal, y no se recuerda la magnífica labor patriótica de Pérez Villamil. Fué antiliberal, y esto bastaba para que su memoria cayera en el olvido.

Gracias a Pérez Villamil, el decreto fué en realidad letra muerta, pues, por mil subterfugios distintos, se consiguió que no se aplicaran, como querían los liberales, aquellas disposiciones. Pero éstos, vigilantes, se dieron cuenta del ardid, y como la guerra de España mirábanla como secundaria y sólo les interesaba imponer con engaño sus modos de pensar, y extender a la par los frutos de su sectarismo, dictaron los diputados el decreto del 18 de Febrero de 1813, en el que se comprendían como bases: la de permitir la reunión de las comunidades consentidas por la Regencia, siempre que no estuviesen arruinados sus conventos, ni se pidiese limosna para reedificarlos; no consen-

(1) Juan Pérez Villamil. Nació en Santa Marina de Vega (Asturias) en 1754. Perteneció a la Academia Española. Fué ministro de Hacienda de Fernando VII y falleció en 1824.

(2) Antonio Torrejón era Alcalde de Móstoles, en 1808, y firmó la orden a los españoles que provocó el alzamiento nacional contra las invasores.

carlismo.es

Persecución de las Ordenes religiosas. Destierro del Nuncio Gravina

tir la permanencia o restablecimiento de los que no tuviesen doce individuos profesos; impedir que hubiese en cada pueblo más de uno del mismo instituto, y prohibir que se restableciesen más conventos o se diesen nuevos hábitos hasta otra resolución. Era pagar como el diablo lo hace el heroísmo de los religiosos que habían sacrificado su vocación, su ascético retiro, y, hasta sus vidas, para acaudillar en España la insurrección del pueblo contra las impías huestes extranjeras. Era aprovecharse de que los conventos habían servido de ciudadelas y los pechos de los religiosos de murallas contra el invasor, y con menosprecio de todo ello, asestar una puñalada cobarde contra la Iglesia española, que daba sus hijos en los campos de batalla, mientras que los miembros de las logias trabajaban lejos del fragor de los combates en la tarea satánica de descristianizar y desnacionalizar a España.

La Regencia reaccionaba, y oponía al desmesurado sectarismo de los diputados liberales en Cortes la fuerza de la inercia, el mantenimiento de una constante discrepancia y hasta la solicitud de que se suspendieran ciertas medidas y disposiciones constitucionales, en bien de la nación. Y si a esto añadimos los rumores que se hacían circular, de que la Regencia intentaba reunir junto a Cádiz fuerzas del ejército para imponerse, veremos cuán fácilmente les fué aprovecharse de lo ocurrido el domingo 7 de Marzo, al no leerse el decreto contra la Inquisición, para dar al traste con la suprema autoridad u obtener su dimisión.

La Regencia sucesora se encontró con nuevos obstáculos. Su instalación el mismo día, tuvo que hacerse contra el ambiente creado por los realistas, ambiente de resistencia. Los diputados llamados "serviles" formaron como una fuerza para enfrentarse con los sustitutos de aquellos que, si vencidos, llevaban a sus hogares el honor de no haberse doblegado para ser coopartícipes de tantos desafueros en el orden religioso. En Cádiz y en Mallorca, donde estaban refugiados muchos prelados de las diócesis ocupadas por el enemigo, ellos tomaron la dirección de la resistencia, y el Cabildo de la ciudad gaditana coadyuvó con idénticos anhelos, en la decisión de contener el desbordamiento del mal. El Nuncio de S. S. don Pedro Gravina y Napoli (1) fué acusado de mantener la rebeldía moral de los católicos españoles, que comenzaban a estar cansados de verse gobernados por masones. Gravina era el objeto de burlas y sarcasmos—uno de los folículeros de la época, burlándose de su origen italiano, decía que sólo conocía dos palabras, "macarroni... eretici", como si el hablar su lengua materna hubiera impedido a su hermano morir

(1) Pedro Gravina, hermano del famoso marino muerto gloriosamente en la batalla de Trafalgar.

carlismo.es

gloriosamente bajo la bandera española en Trafalgar—, mientras que él, cumpliendo con su obligación, dirigía reclamaciones a la Regencia y al gobierno. Agravó esta situación, el que, al seguirse causa contra el Vicario Capitular de la Diócesis de Cádiz, Sede Vacante, y contra tres prebendados de la misma Iglesia Catedral, que habían sido comisionados por el Cabildo, creyeron éstos, naturalmente, que estaban con el derecho de defenderse; mas el juez que seguía la instrucción sumarial los desterró de la ciudad. El Nuncio Gravina intervino, una vez y otra, se agriaron las cuestiones y fué desterrado de los reinos de las Españas, a la vez que se le ocupaban las temporalidades. Se le entregaron los pasaportes el 7 de Julio. El Nuncio de S. S. salió de España, dejando el recuerdo de un nombre otra vez envuelto con la gloria de la estéril heroicidad que tuvieron con su heroico hermano nuestros marinos en la jornada de Trafalgar.

Puede decirse que esta fué la última batalla de importancia librada por las Cortes extraordinarias de 1813. Las discusiones sucesivas no tuvieron la trascendencia política de lo que hasta ahora hemos venido relatando. Quizá fué este último período, al dedicarse más a España y menos al sectarismo, cuando su labor fué más eficaz. El 8 de Septiembre se nombró la diputación permanente hasta la nueva elección. El 14 del mismo mes se celebró la clausura con gran aparato y ostentación, y con ella podía decirse acabadas las primeras Cortes liberales españolas, si la propagación de la fiebre amarilla en la ciudad no hubiera obligado a unas sesiones, en la noche del 16 de Septiembre y los tres días siguientes, para tratar de si debían reunirse en Cádiz o no las nuevas Cortes. Estas deliberaciones fueron estériles, ya que, al fin, se aceptó la propuesta del diputado liberal Antillón (1), de que lo decidieran las Cortes ordinarias.

(1) Isidoro de Antillón. Nació en Santa Eulalia (Teruel) en 1760; escritor, geógrafo y periodista adicto a las ideas liberales. Falleció en 1820.

carlismo.es

carlismo.es

CAPÍTULO VI

LAS CORTES ORDINARIAS DE 1813-1814

El anuncio del regreso de Fernando VII

Las elecciones para las Cortes de 1813 se celebraron en todo el Reino, y era tal el disgusto que había producido el sectarismo, y el trastorno causado en el período anterior, que el número de diputados realistas opuestos a los liberales aumentó extraordinariamente. También aumentó la agresividad de los realistas contra los innovadores. Sostenidos ya por periódicos tan batalladores como pudieran serlo los liberales, la energía se concentró para luchar contra este nuevo invasor, no el que entraba con modos de conquista, arma al brazo, sino el que venía solapado, entre nosotros, para minar la vida del pueblo español.

Las Cortes se reunieron para constituirse el 26 de Septiembre; la apertura fué el 1.º de Octubre. El 13 del mismo mes, se trasladaron, ante el incremento de la epidemia, a la Isla de León. Su labor primera fué ocuparse de la Hacienda y de los Presupuestos, y luego decidieron trasladarse a Madrid, juntamente con la Regencia del Reino. La última sesión de la Isla de León fué la del 29 de Noviembre. Emprendieron el viaje el 19 de Diciembre, y abriéronse las sesiones en Madrid el 15 de Enero de 1814, en el local del Teatro llamado de los Caños del Peral. Nada de importancia para nuestro objeto encontramos en la actuación de las Cortes en la capital, hasta que chocan de nuevo las dos concepciones de la Soberanía Real y la Soberanía de la Nación.

Sabido es que Napoleón, llegado al ocaso de su poderío, hizo ardides de ganarse a Fernando VII. Y a este efecto le dirigió desde Saint-Cloud una carta, en la que procuraba hacerle concebir esperanzas, y al paso, decíale que era sumamente nociva la influencia inglesa en España, pues, según Napoleón, Inglaterra alentaba el movimiento

carlismo.es

revolucionario liberal. Fué mediador de esta comunicación el Conde de La Forest (1), quien, por glosa a las letras de su Señor, decía a Fernando VII que los ingleses fomentaban en España la anarquía y el jacobinismo, y era su intento proclamar la República. Fernando VII no se dejó sorprender por tales insinuaciones y pidió tiempo para la reflexión. Las conversaciones prosiguieron, y el Rey, al fin, manifestó que el convenio que Napoleón le proponía no era factible que se aceptara, dada su situación personal. Propuso que se dieran a conocer a la Regencia de España las negociaciones, y por fin se formalizó el convenio, interviniendo, por España, el Duque de San Carlos (2), llegó a Valençay, donde el Rey estaba cautivo, desde Lons-le-Saunier, que era el lugar de la reclusión del Duque. El 8 de Diciembre se firmó el tratado, por el cual se reconocía a Fernando VII y sus sucesores por Reyes de las Españas y de las Indias, la integridad de la Monarquía española, tal como se consideraba antes de la guerra, la restitución de las provincias y plazas ocupadas por los franceses y los ingleses; la independencia en ambos países de los derechos marítimos, conforme al tratado de Utrecht y épocas siguientes hasta 1792; la reposición de todos los españoles que habían seguido a José Bonaparte, en el goce de sus bienes, derechos, honores y prerrogativas; la obligación de pagar a los padres del Rey 30 millones de reales al año, y 8 millones a su madre la Reina María Luisa, en caso de que quedase viuda. Ambas partes contratantes suscribieron, asimismo, la promesa de ajustar en su día un tratado de comercio, subsistiendo entretanto las relaciones comerciales en el mismo pie en que estaban antes de la guerra de 1792. El Duque de San Carlos debía llevar el tratado a Madrid para que lo ratificara la Regencia, así como debía confirmarlo Fernando VII, luego que estuviese en libertad y en posesión del Trono.

El Duque de San Carlos llegó el 4 de Enero a Madrid, pero los miembros de la Regencia no llegaron hasta el día siguiente. A poco se personó también en la capital española otro comisionado de Fernando VII, don José de Palafox (3), con nueva carta para la Regencia

(1) Antonio Renato Carlos Mauro, Conde de la Forest. Nació en Aire en 1756; pertenecía a la diplomacia, y fué embajador de Napoleón en la Corte de José Bonaparte en Madrid, de 1810 a 1813. Falleció en 1846.

(2) José Manuel Carvajal y Vargas Manrique de Lara. Duque de San Carlos. Nació en Lima en 1771. Virrey de Navarra, en 1807. Secretario de Estado de Fernando VII, en 1814. Director de la Academia Española, en cuya época se hizo una brillantísima labor, editando magníficas obras. Falleció en 1828.

(3) José de Palafox y Melci. Nació en 1775, y pertenecía al Ejército, dirigiendo la defensa de la ciudad de Zaragoza contra los franceses, aun cuando su mando ha sido objeto de críticas acerca de la efectividad del mismo. Ascendió a capitán general en 1809, y estuvo prisionero de los franceses de 1809 a 1813. Estuvo afiliado al partido liberal, y reconoció a Doña Isabel, la que le concedió el título de Duque de Zaragoza. Falleció en 1847.

carlismo.es

y encargo de avistarse con el embajador de la Gran Bretaña. Pudo por fin el Duque de San Carlos comunicarse con la Junta de Regencia, y ésta contestó respetuosamente al Monarca, incluyéndole el decreto dado por las Cortes en 1.º de Enero de 1811, que, como vimos, fué proposición del realista Borrull. La misma respuesta se dió a Palafox; pero aquí apunta ya la parte política, en la que el liberalismo interviene, pues al mismo tiempo que se daba conocimiento a las Cortes, se comunicaba al enviado del Rey, que a S. M. eran deudoras las Cortes de su establecimiento. Es de notar la rara coincidencia de que la contestación más liberalizada se da al enviado regio, más afecto a las ideas liberales, Palafox, y, en cambio, la más estricta, y más concorde con el pensamiento realista, al más adicto a la persona del Rey, duque de San Carlos, lo que hace sospechar que hubo algún cambio de impresiones entre Palafox y los Regentes. Los diputados acordaron dirigirse en consulta al Consejo de Estado, y éste contestó que no se permitiese ejercer la autoridad Real a Fernando VII hasta que hubiese jurado la Constitución en el seno de las Cortes, y que, al entrar el Rey en España, una diputación nombrada a ese efecto; le presentara la nueva ley.

De conformidad con este acuerdo, se dictó el decreto del 2 de Febrero, que no solamente comprendía esta parte, sino el modo de recibir al Monarca en España, dándose, además, un manifiesto, de cuya relación se encargó Martínez de la Rosa (1), en el que se razonaba la contestación dada al Monarca. Si bien el Rey buscaba el acuerdo con la Regencia, y estaba en lo justo, las Cortes, por su parte, arrogábanse la Soberanía Nacional, como anterior a la autoridad Real y, por lo tanto, destruían el principio fundamental monárquico. No podía gustar esto a los realistas, y hubo agitación en las calles, apasionamientos en los clubs y mentideros, fuerte exaltación en las tertulias, y, sobre todo, indignación en las Cortes, hasta el extremo de que el diputado don Juan López Reina (2), exclamaba en plena Cámara que Fernando VII había nacido con derecho a la absoluta soberanía, y pues absoluta la heredó de su padre, y Rey

(1) Francisco Martínez de la Rosa y Berdejo. Literato y político liberal, nacido en Granada en 1788. Diputado a las Cortes ordinarias de Madrid, fué detenido y confinado en el Peñón de Vélez. Libertado en 1820, volvió a ser diputado y ministro. En 1823 emigró a Francia, de donde regresó en 1831, y en 1834, Doña María Cristina le nombró presidente del Consejo de ministros. Durante su gobierno y el de Toreno, en el que se llamó período moderado, ocurrieron las matanzas de frailes en Madrid y provincias. Fué luego Embajador, y otra vez presidente del Consejo, y falleció en Madrid en 1862. El suave Martínez de la Rosa fué un suavísimo masón. Abjuró de la secta y murió en el seno de la Iglesia.

(2) Juan López Reina. Era abogado y fué diputado en las Cortes ordinarias de 1813 y 1814.

carlismo.es

absoluto debía de ser desde el momento en que llegase a la frontera. Los liberales, sin respeto al pensamiento ajeno, rasgáronse las vestiduras y sometieron a López Reina al juicio del Tribunal de las Cortes. Y en estas discusiones y entre esta efervescencia, el 19 de Febrero se cerró la primera legislatura, con la consigna de que las sesiones se reanudaran el 1.º de Marzo.

Al recomenzar las sesiones de Cortes este día, trataron primeramente de la Hacienda, pero pronto desvióse la atención para entrar en los asuntos de orden político. Por ejemplo, se acordó establecer bajo otro pie, la Secretaría del Gobierno; aprobaban el Reglamento de la Milicia Nacional; fijaban la dotación del Rey y le concedían la posesión de los palacios que habían pertenecido a sus antecesores, así como la propiedad de los bosques y terrenos que las Cortes le destinasen; se fijaban también las asignaciones de los Infantes Don Carlos María Isidro y Don Antonio Pascual (1), pero es de notar que se mantenía el decreto de exclusión en lo referente a Don Francisco de Paula que residía entonces en Roma con Carlos IV y su madre la Reina Doña María Luisa puesto que nada se decía de él. Mientras esto se acordaba, ocurrieron dos hechos un poco extraños, grato uno de ellos a los españoles. El primero fué que se afirmó la existencia de una conspiración para convertir la Península en República. Hizo la denuncia un sujeto que se titulaba General del Ejército francés y era un simple criado llamado Juan Barteau (2), y del que se suponía que fuese agente del Príncipe de Talleyrand (3), lo que parece un poco o un mucho sospechoso, porque en aquellas fechas andaba ocupado el célebre diplomático en combinaciones con Mademoiselle de Coigny (4), para la restauración legítima en Francia.

(1) Don Antonio Pascual de Borbón, hijo segundo del Rey Carlos III. Nació en 1775. Estuvo en Francia prisionero, acompañando a su sobrino el Rey Fernando VII, regresando a España en 1814. Falleció en 1817.

(2) Juan Barteau era mozo de cocina de la Condesa de Benavente, y se fingió jefe del Ejército francés, con el supuesto nombre de Luis Audinot. En su denuncia supuso la existencia de una vasta conspiración, que tendía a convertir la Península en República, bajo el título de Iberiana.

(3) Carlos Mauricio de Talleyrand-Perigord. Diplomático francés. Nació en París en 1754, entró en la carrera eclesiástica y fué Obispo de Autun, pero abandonó sus deberes, entregándose de pleno en el movimiento de la Revolución francesa, y llegó a ocupar la presidencia de la Asamblea Nacional. Fué ministro de Asuntos Extranjeros del Directorio, después del Consulado y, en fin, del Imperio. A la restauración sirvió a la Monarquía legítima, y después de la Revolución de Julio, a la Monarquía liberal. Murió en 1838, habiendo desempeñado últimamente la Embajada de Londres. Era un gran diplomático, pero sin escrúpulos.

(4) Ana Francisca Amada de Coigny. Nacida en 1769. Falleció en 1820. Ha sido inmortalizada por el poeta Andrés Chenier (1762-1794), bajo el nombre de "La Joven Cautiva", su más célebre poesía. Para estudiar su intervención en la Restauración legítima en Francia, véase "Mademoiselle Monk" en "L'Avenir de l'Intelligence", de Charles Maurras.

carlismo.es

El otro acontecimiento fué la llegada a Madrid de don José de Zayas (1), con una carta para la Regencia y la orden de que se dispusiese brevemente todo lo necesario para el recibimiento de las Personas Reales. Zayas había llegado a Gerona el 16 de Marzo y rápidamente se trasladó a Madrid para ponerse en contacto con la Regencia.

Las noticias que llegaban a la capital de España no eran agradables para los liberales. Se supo que el Rey había estado displicente con los miembros del Gobierno que habían acudido a Valencia para recibirlo. Es posible que se trasluciera en Madrid la noticia, o, cuando menos, un débil eco de lo que se había hablado en las reuniones celebradas por el Rey con sus consejeros en Daroca y Segorbe. La presencia de Mozo de Rosales (2), en Valencia, coincidente con la desaparición de los más destacados diputados realistas, y el conocer también que Mozo de Rosales había presentado un escrito al Rey, fueron causa, al comienzo, de desorientación, luego de confusión y, por último, de exaltación de los elementos más destacados del liberalismo, hasta llegar a la sesión tumultuosa del 6 de Mayo, en la que Martínez de la Rosa presentaba la siguiente proposición: "El diputado de Cortes que, contra lo prevenido en el artículo 365 de la Constitución, proponga que se haga en ella o en algunos de sus artículos alguna alteración, hasta pasados 8 años de haberse puesto en práctica en todas sus partes, será declarado traidor y condenado a muerte". Esta proposición del dulcísimo Martínez de la Rosa, que cual ninguna otra explica la situación de los liberales y la previsión de la ruina completa de su sistema, después de haber sido tomada en consideración, fué rechazada por las Cortes. Erraron éstas en querer colocarse en un plan tal de superioridad, que no se dignaron acudir con representantes a la frontera. El Rey, tuvo sólo a su lado los consejeros realistas, y como el ambiente de los pueblos por donde pasaba, que eran, precisamente, las regiones más antiliberales, le demostraban la impopulari-

---

(1) José Pascual de Zayas y Chacón. Nacido en la Habana en 1772, sirvió en la campaña contra la República francesa, y en la guerra de la Independencia, ascendiendo a teniente general en 1814. Fué diputado por la Habana en 1822, entregó por capitulación a los franceses la villa de Madrid en 1823 y, después de la derrota de los constitucionalistas, pidió el retiro, para fijar su residencia en Chiclana, donde falleció en 1827, sin haber conocido que se le había rehabilitado en sus honores y empleos.

(2) Bernardo Mozo de Rosales, Marqués de Matafiorida. Nació en Sevilla en 1761. Tomó parte en la guerra de la Independencia. Fué diputado en las Cortes ordinarias de 1813, siendo uno de los jefes del grupo realista. Después del regreso de Fernando VII, ocupó, de 1819 a 1820, el Ministerio de Gracia y Justicia. Emigró al estallar el movimiento constitucionalista en 1820. Formó parte de la Regencia de Urgel, y, después del triunfo de los realistas, no satisfecho con la orientación dada por el Rey, en su segundo período absolutista, emigró a Francia, donde murió en 1832, en Agen. Fué una pluma excelente, como prueba el testimonio del "Manifiesto de los Persas".

carlismo.es

dad del régimen constitucional, la abstención de las Cortes en el momento del regreso del Rey, era perjudicial para la causa del liberalismo. Mientras que los diputados realistas acudían a Valencia para ofrecer el testimonio de su lealtad al Monarca, a su regreso a la Patria, continuaban con agitación epiléptica los discursos y peroraciones en las Cortes de Madrid. ¿Qué es de extrañar, pues, si Fernando VII vió desde el primer momento la falta de aliento popular al nuevo régimen y también la fidelidad de sus leales? ¿Y no es lógico asimismo que procurara atemperarse a lo que era el sentir general de la Nación, y no a las contorsiones de un grupo frenético que sólo pensaba en quimeras ideológicas y en realidades antiespañolas?

Tardíamente, las Cortes designaron una Comisión, compuesta de seis individuos, presididos por el Obispo de Urgel don Francisco de Dueñas y Cisneros, la cual salió al paso del Monarca, pero a la que éste se negó a dar audiencia; por fin, en la noche del 10 al 11 de Mayo, el nuevo Capitán General de Castilla la Nueva, don Francisco Ramón de Eguía (1), intimó al último presidente de las Cortes y diputado americano, don Joaquín Antonio Pérez (2), la disolución del Congreso.

Así terminaba la historia del primer período constitucional en España, hasta ahora narrada generalmente por los historiadores en sentido de realzar a los liberales y denigrar, o, cuando menos, dejar en la sombra a los realistas.

Audaces fortuna juvat: la fortuna ayuda a los audaces. Es este el lema de todos los revolucionarios en la más dilatada dimensión del tiempo. Era pobre el bagaje de nuestros pretendidos reformadores liberales, y sólo a su audacia hay que atribuir el triunfo que les llevó al mando. Como en las piezas de fuegos de artificio,

(1) Francisco Ramón de Eguía López de Letona y Latorre. Nacido en Durango (Vizcaya) en 1756, hizo campaña en la expedición de Argel en 1775. Pasado a América, asistió a la rendición de Pensacola, en 1781. Tomó parte como brigadier en la campaña del Rosellón. Formó en la expedición a Portugal en 1801, y se distinguió en la guerra de la Independencia. Ocupó altos cargos en la época fernandina, siendo ministro de la Guerra de 1814 a 1815, y de 1817 a 1819, y ministro de Marina de 1818 a 1819. Fué dado de baja del Ejército por los liberales en 1821. Emigró a Francia. Participó en la intervención francesa en 1823, en recompensa de lo cual ascendió a capitán general, y se le hizo merced del título de Conde del Real Aprecio. Falleció en Madrid en 1827.

(2) Joaquín Antonio Pérez y Martínez Robles. Nació en La Puebla (Méjico) en 1763; siguió el estado eclesiástico y fué diputado por Méjico en las Cortes de Cádiz. Al regresar Fernando VII, se le nombró Obispo de La Puebla, en 1815, pero, habiendo demostrado simpatías por los separatistas, se intentó desterrarlo, mas lo impidió el haberse sublevado la población en su favor. Su nombramiento demuestra que no se persiguió a a los ex diputados como tales, sino por liberales, ya que Pérez y Martínez Robles ocupó la última presidencia de las Cortes en 1814. Triunfante la insurrección en Méjico, formó parte del Gobierno provisional, y falleció en 1829.

carlismo.es

todo era ruido, y bengalas deslumbrantes, y, al apagarse, humo, cartón y verguillas calcinados. Ausente el Rey, y quizás más ausente de las farsas políticas el país, metido de lleno, con alma y vida en la causa principal, nobilísima y santa, de defender la fe, el honor, la libertad y la independencia de la Patria, los jugadores ventajistas del liberalismo, como las sabandijas en los hogares sin la vigilancia de los dueños, campearon a su placer, destrozándolo y minándolo todo. Desaparecían a la vuelta de los legítimos moradores, mas estaba hecha la ruina, y abiertos los conductos subterráneos, y multiplicadas las crías prolíficas para lo sucesivo, y así, a poco que faltase el buen gobierno, el cuidado, el celo y guarda de las cosas más preciadas en el patrimonio moral y material de España, prosperarían después aquellos intrusos, venidos ideológicamente de los fondos de corrupción de todo el mundo, como la historia demostrará.

carlismo.es

carlismo.es

CAPÍTULO VII

ALREDEDOR DE LAS CORTES DE CADIZ

Literatura patriótica. El «Filósofo Rancio». Folletistas de 1811. Periódicos y periodistas defensores del Altar y el Trono. Folletos y libelos de realistas y liberales. Prensa y escritores de 1814

Se agitaban al mismo tiempo que las pasiones en la Cámara, las pasiones en la calle. Estaban más y mejor organizados los liberales; tenían a su servicio la red de las logias masónicas, que ordenaban circular sus órdenes por todo el país no ocupado por los franceses y las hacían introducir en el seno de los ejércitos, por medio de sus iniciados. Una vez más se hacía patente aquella frase evangélica de que los hijos de las tinieblas son más inteligentes que los hijos de la luz, y, en realidad, estos últimos estuvieron siempre, durante aquel período, políticamente desarticulados, y, por lo tanto, sus esfuerzos fueron menos poderosos para alcanzar resultados efectivos, aun cuando la mayor extensión y el mejor entusiasmo de los realistas supliera aquella laxitud o la discontinuidad en la acción.

Literatura patriótica

En el área de su influencia, los realistas dedicaron los mejores empeños a combatir a Napoleón y las huestes extranjeras, con preferencia a las cuestiones internas. Así comprendido, nos daremos cuenta de que, efectivamente, su resistencia y sus conquistas eran menos eficaces que las de sus adversarios. De aquella prensa patriótica que no hemos querido clasificar como realista, aunque en puridad eso era, se pasó a una prensa política defensora de los ideales del Altar y del Trono, que mantenía íntegro su pensamiento. De los que hemos citado con anterioridad, vivía al abrirse las Cortes de Cádiz el "Censor General",

carlismo.es

que será durante mucho tiempo el más ardiente adalid de las ideas antiliberales. Pero abierta la lucha en las Cortes, nuevos periódicos han de ser añadidos a aquella lista. Así tenemos en Cádiz el "Diario de la Aurora" y el "Diario de la Tarde", habiendo éste seguido publicándose hasta 1814. Dos periódicos incipientes, pues ambos no publicaron más que dos números cada uno, aparecieron también en Cádiz en aquella fecha: "El azote de los perjudiciales o el amante de la Patria y de la libertad" y "Cachi Diablo Andaluz". En Valencia, Francisco José de Molle, publicará "El patriota andaluz", verdadero tipo de revista, de excelente presentación, y en la misma ciudad levantina apareció "El Criticón". Por tierras aragonesas se publicaba con carácter realista "Gazeta de Aragón". En Galicia conocemos un periódico, que defiende valientemente los mismos postulados en el orden político: "Gazeta instructiva", que se publicaba en 1811 en La Coruña y que redactaban don Antonio Pacheco y Bermúdez y don Vicente Villanes. También en Cádiz se señalaba como afecto a la política de los realistas el periódico "El Zelador Católico".

Hemos hablado de otros tipos de periódicos que se mantenían fieles a los principios nacionales. Los había que eran simplemente afectos a la intervención inglesa, como "Los Ingleses en Sevilla" y "La Gazeta de Londres en Sevilla", que publicaba "El Setabiense", puesto que, contra lo que se ha creído generalmente, el grupo realista estuvo en mejores relaciones con los ingleses que el liberal. Pertenecían a un orden mixto—entre periódico tal como lo entendemos ahora, y publicación periódica, como entonces se estilaba—, "Correo del Exercito y comunicación secreta del Tío Gironda con su compadre el Tío Porrazo, vecino de Sevilla, en el que le da cuenta de todos los sucesos de su expedición hasta la salida del Rey Pepe, de la Corte de Madrid", que se publicaba ya en Sevilla en 1808 y que era esencialmente patriótico, pero en el sentido españolista de los futuros "serviles", y el publicado en Cádiz también en 1808, titulado "El desengaño o particularidades de la vida de Napoleón Bonaparte, desde su venida de Egipto hasta nuestros tiempos. Mezclada con reflexiones políticas y morales, que descubren su verdadero carácter, por Don Pascual Bolaños y Novoa, decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz".

A nuestro entender, separándonos de la opinión de Gómez Imaz

carlismo.es

(1), más que periódicos propiamente dichos, los anteriores citados y otros de la misma índole, eran publicaciones con trabajos de carácter más o menos serial, y en fechas o plazos discontinuos, sin relación verdadera con lo que entendemos por periodismo, y esta opinión nuestra se afianza más cuando vemos al propio Gómez Imaz discrepar de Silvela al tratar éste de incluir como periódico las "Cartas críticas" del Padre Alvarado y el "Diccionario crítico burlesco" de Gallardo (2).

De los folletos claramente específicos, en el primer tiempo de la guerra de la Independencia, muchos de ellos son extrictamente patrióticos, como el del citado Bolaños, "Acusación contra el gobierno francés, fundada en las reglas del derecho natural y de gentes" (3). Otros se referían a comentarios sobre las providencias dictadas por las Cortes, como "Informe sobre el decreto de las Cortes en que se mandan suprimir las rentas provinciales" (4). Una personalidad tan destacada como Borrull no podía dejar de aportar su importante contribución a la obra de divulgar el pensamiento político español, dentro de los cauces del más perfecto tradicionalismo. Y así, pertenecerá a él el honor de haber iniciado el movimiento fuerista en el siglo pasado, recogido por el carlismo, en su "Discurso sobre la constitución que dió al reino de Valencia el Rey Don Jaime I" (5), que parece poder relacionarse con cierta aspiración, ya existente, aunque más en jurisprudencia que en política, pero de la que se notan atisbos de esta última, y cuyo exponente fué don José Villarroya (6) en "Apuntaciones para escribir la historia del derecho valenciano, y verificada y perfecta traducción de los fueros, por don José Villarroya, del Consejo de S. M., alcalde de Casa y Corte" (7).

Pero el fragor del combate en las Cortes repercute en los periódicos, y en la calle se traduce también en violentos folletos como

---

(1) Gómez Imaz.—"Los periódicos durante la guerra de la Independencia (1808-1814)". Madrid, 1910.

(2) Silvela.—"Origen, historia y caracteres de la Prensa española; Mejía, Figueras, Sartorius, Lorenzana y Carlos Rubio", en Ateneo Literario de Madrid.—"La España del siglo XIX".—Colección de conferencias históricas celebradas durante el curso de 1885-86.

(3) Madrid, 1808.

(4) Valencia, 1810.

(5) Valencia, 1810.

(6) José Villarroya. Nacido en Valencia en 1732. Historiador y jurisconsulto, que demostró en sus escritos gran cultura. Falleció en 1804.

(7) Valencia, 1804.

carlismo.es

"Examen de los Concisos publicados hasta el día. Carta a los editores del mismo periódico" (1), en el que un escritor realista atacaba no sólo a dicho periódico liberal, sino también las ideas sustentadas por sus redactores. En el año 1811 la actuación de las Cortes autorizaba con más motivo la pelea alrededor de las mismas. En dicho año se publicaba "La España vindicada en sus clases y jerarquías" (2), del que resultó ser autor don José Colón, pero de su importancia, a pesar de la discusión entablada con motivo del folleto, de su innegable intención política, y del proceso del que fué objeto su autor, casi se hizo olvido al entrar otro autor en la liza.

El «Filósofo Rancio»

Nada hay que supere en este año, ni durante los que transcurrieron hasta el retorno de Fernando VII, a las famosas "Cartas" del Padre dominico Francisco Alvarado, cuya serie titulaba "Cartas críticas de un Filósofo Rancio que impugna a la española antigua y no a la francesa" (3). El pensamiento del Padre Alvarado, que en el orden católico se distingue por ser estrictamente concorde con las disciplinas de la filosofía tomista, es, además, coincidente con la doctrina tradicionalista expuesta por los escritores hispanos durante los siglos que le precedieron. Escribe con donosura, ataca con violencia, y todo ello lo acompaña con el gracejo de su ingenio andaluz. Es profundo en su pensamiento, distingue perfectamente los matices todos, siente el alma de España vibrar... Sin embargo, no era perfecto su tradicionalismo, pues le faltó el contacto con Inguanzo y con Borrull para poder percibir facetas de la Tradición española que le fueron veladas totalmente, o bien se le escaparon del todo. Las "Cartas del Filósofo Rancio" que, al mismo tiempo que las escribía, se iban publicando en Cádiz y se reimprimían en Palma de Mallorca, son, en sus ediciones primeras, dificilísimas hoy de hallar, pero han tenido en el siglo XIX varias reediciones, a las que se añadieron luego las llamadas "Cartas inéditas" (4).

---

(1) Cádiz, 1810.

(2) Cádiz, 1811.

(3) Fueron publicadas en Cádiz de 1811 a 1814, en pliegos sueltos. Reimpresas de la misma forma, en Palma, en 1813. La edición completa se publicó con el título "Colección de las Cartas que el titulado Filósofo Rancio escribió en los años 1811, 1812, 1813, 1814", impresa en Gerona, 1824. Se publicó otra en Madrid, 1824-1825, con el título de "Cartas Críticas que escribió el Reverendo Padre Fray Francisco Alvarado, o sea el "Filósofo Rancio". Hay una edición más moderna, y parece que existen reimpresiones de las cartas sueltas, de Madrid, 1814 y 1816. Las "Cartas inéditas" fueron publicadas en Madrid, en 1846, y hay ediciones más recientes de Barcelona y Madrid.

(4) "Cartas inéditas". Publicadas en 1846 y reproducidas en 1916, con un prólogo sectario y falto de comprensión, de Edmundo González Blanco.—Editorial Mundo Latino.

carlismo.es

En medio de la algarabía de la retaguardia, con sus cohortes de emboscados charlatanes, la voz de Fray Francisco de Alvarado era la sensatez y el buen sentido hechos palabras. "En las presentes Cortes —decía—de nada debe tratarse, al menos en sus primeras sesiones, y hasta tanto que no se haya atendido dignamente a este principalísimo objeto, sino de la guerra con Francia... Primero es saber si nos libraremos del usurpador y podremos repeler sus fuerzas, que mezclarnos en cosas que deben ser muy después, y que será inútil calentarnos con ellas la cabeza, si el enemigo prevalece. La resistencia a éste, debe ser el primero y quizá el único objeto de las presentes Cortes, así como es el único deseo sobre el que no hay opiniones en la parte sana de la Nación.

"Supuesto este principio, ya se descubre un modo de que estas Cortes sean pacíficas, acertadas y útiles; porque cuando todos desean una sola cosa, y convienen en su importancia, es muy fácil que se convenga en los medios y se los ponga en uso. Pues ahora nada hay más obvio que los medios de resistir a Napoleón. El nos hace la guerra, oprimiéndonos y valiéndose de nuestra corrupción. Es, pues, evidente que nuestra resistencia debe consistir en oponer nuestras bayonetas a los franceses, y la restitución de nuestras antiguas costumbres de la corrupción en que Francia nos indujo y él continúa a inducirnos".

En medio de la Revolución, exilado unas veces, perseguido muchas, el Padre Maestro de la Orden de Predicadores parece haber captado, con la agudeza de su inteligencia, el fenómeno que suele darse en todas las revoluciones, y que, sin duda, él observó cómo ocurrió en la de Francia, y veía en el ambiente de la que era testigo, y que quizá presumía para lo sucesivo.

El "Filósofo Rancio" daba consejos sobre la selección ideológica de los mandos del Ejército, y sobre su purificación administrativa, así como proponía la reunión de un Concilio Nacional eclesiástico para acabar con la polilla jansenista y enciclopedista que hormigueaba en las conciencias de más de un clérigo y en los intelectuales de aquella época. Fija el Padre Alvarado la esfera en que debe de moverse la Inquisición, ataca el absentismo de los propietarios del campo, combate la manía de los padres de apartar a sus hijos del pueblo, al darles carreras literarias, habla de la enseñanza, analizando las causas de la decadencia de las letras, llenas de esplendor en el siglo de oro, "el siglo de los sabios, que ha sido igualmente el siglo de los Santos". En vez de hacernos volver sobre nuestros pasos, se tomó en el siglo XVIII el camino de "imitar a los franceses en la ocasión en que los filósofos ateístas, enemigos de Dios, y los jansenistas, perturbadores de la Iglesia, daban el tono a la instrucción en Francia. Se nos mandó estudiar una filosofía que no conocíamos, y que los que la conocían

carlismo.es

ya, mirábanla como un fomento y como una sentina de irreligión, incredulidad, materialismo, sedición, etc., que se contienen en ellas, o como consecuencias en sus principios, o como principios en sus consecuencias. Se nos mandó seguir una teología ecléctica, y fué la primera vez que en la Iglesia se le aplicó este absurdo epíteto a la teología..."

Respecto a la libertad de opinión, el "Filósofo Rancio" dice que en España se ha gozado más que en nación alguna de tan prudente libertad, y cita, entre otros, los casos de Mariana, Guevara y Pérez de Ayala, que hablaron a los Reyes y de los Reyes con claridad franquísima; pero esto no autoriza a la permisión de imprimir, en los días de Fray Alvarado, "herejías, impiedades, escándalos, doctrinas sediciosas, libelos infames... No hay derecho que pueda autorizar esto, ni república que lo autorice, a excepción de aquéllas que, habiéndose puesto en la malaventurada posesión de la libertad de conciencia, miran con indiferencia lo que pertenece a la Religión, o, por mejor decir, abusan de la Religión para promover sus intereses".

Siguiéndole los pasos a la Junta Central, desde que se empezó a hablar de la Constitución del Estado, y de las Cortes, el ilustre fraile de Marchena va oponiendo al propósito la existencia de una Constitución española de hecho, cual es el código inmortal de "Las Partidas"; reconoce, con Santo Tomás, que las leyes humanas siguen la condición de los hombres, y, por consiguiente, están sujetas a mutación, aunque no a capricho, sino cuando las costumbres se hayan mudado de manera que la ley, que en otro sistema era saludable, comience a ser nociva, o cuando la continuación de nuevas circunstancias haga inútil la antigua o requiera una nueva disposición". Pero el criterio fundamental del Santo Doctor de Aquino, es que la Ley debe ser tan perpetua como perpetuo es el bien público, a que se ordena.

Aboga por la forma monárquica, y al examinar la contextura de las tradicionales Cortes españolas, y refiriéndose al brazo popular, es partidario de que sus representantes no lo sean de nombramiento real, sino elegidos por el pueblo. "El pueblo español—dice—aun cuando hasta aquí hubiese sido por derecho esclavo de los señores, es en el día acreedor, no sólo a su consideración, mas también a su agradecimiento. O si no, díganme a quién, sino al pueblo, debemos lo que nos resta de Patria, de Religión, de propiedades, de grandeza, etc. ¿Quién sostiene nuestras esperanzas de recuperar lo que nos falta?"

En su disquisición sobre la Ley, se muestra el teólogo tomista con firme personalidad. Como fundamento de la legislación, establece el "Decálogo", que va glosando, mandamiento por mandamiento, y condena la adulación a los Reyes, y protesta del abuso del juramento, aplicado a minucias de la práctica procesal, y aboga por la plena auto-

carlismo.es

ridad de los párrocos para hacer guardar el respeto al templo. Al examinar el cuarto precepto, considerando a la Iglesia como madre, censura los metimientos regalistas y las desconsideraciones del poder civil respecto de la jurisdicción eclesiástica. En la glosa al no matarás, habla de la guerra, y dice que las alianzas defensivas son conformes con el derecho natural; no así las ofensivas, pues no siempre es justa la guerra que el aliado declara a otro tercero, y sería injusticia ayudarle en su designio. Al hablar del sexto mandamiento condena el teatro inmoral, "escuela pública de lascivia y de cuantos vicios se siguen a ello".

Al ocuparse de los preceptos negativos de la justicia, entra en donosas meticulosidades, sobre los premios que la legislación de entonces tenía destinados a los "soplones". "Es una de las cosas más viles que el hombre puede hacer—dice—; y, según he oído, la misma ley la gradúa de tal, llamándoles viles denunciadores. Pues, ¿qué clase de ley es esta, que ofrece recompensas a los hombres para que se hagan viles?" "Sólo la tiranía desea soplones"—concluye más adelante.

El tema le lleva a criticar las leyes contra el contrabando, pues dice que "el contrabandista hace lo que el Rey, no usurpándole derecho alguno de soberanía, sino imitándole en haberse metido a negociante contra todo el decoro de la Corona", y justifica su dura afirmación en que "las leyes últimamente establecidas acerca de los mostrencos, enajenación de obras pías y otras tales, han sido unas públicas facultades de robar", y cita el caso ocurrido con su Convento de San Pablo, de Sevilla, al que trataron de robarle un cortijo, por leguleyescos pretextos sobre el extravío del documento de donación.

De la ley dice que no tiene tal carácter si no es conforme al derecho natural, y que el Rey, en España, que es un pueblo libre, no puede ser tan dueño de la legislación como pudiera decirse de un pueblo esclavo; que los Reyes no lo son por derecho de conquista, porque las dinastías españolas, tanto la de Pelayo, como la del conde Fernán González, ni las demás, tuvieron otro origen que la elección hecha por sus antiguos compañeros de armas, que quisieron convertirse en vasallos, y que el Monarca, mediante sagrado juramento, ha de guardar los fueros de las regiones españolas.

El Padre Alvarado critica los excesos de impuestos y arbitrios que gravaban los artículos de primera necesidad, y llama al asombro de todos, porque en Sevilla, el que compraba una libra de carne, además de su precio, tenía que dar "ocho cuartos para socaliñas". Es enemigo del estanco de la sal y de otros monopolios.

Sobre el teatro, del que era adversario, hace una larga disertación que ocupa la carta 10.ª En la última se queja de la licencia de la

carlismo.es

nueva prensa, plagada de volterianismo, y refuta algunos escritos, y la emprende contra la manía constitucionalista. "Constitución. ¿Y para quién? ¿Para España? Haya España primero; luego se podrá tratar de Constitución. Entre tanto, el Rey en poder de Napoleón; el reino en el de sus mariscales; los enemigos haciendo progresos en todo sentido; los nuestros, apostatando, en gran número, de nuestra santa causa; el pueblo oprimido y disperso; la tropa poca, desnuda y hambrienta; los desórdenes como se estaban; y las Cortes filosofando, y los filósofos reinando y apestándonos... Dicen que filosofando murió Sócrates. Parece que otro tanto se quiere de la Nación; pues tanto se filosofa mientras ella muere..."

Tal era el "Filósofo Rancio". Fué un luchador por la Fe, por la Patria y por la Monarquía. Fué un español de todo en todo, a la hora en que muchos dejaban de serlo. Pero la "rueda del mundo que nunca está queda—al decir de Gutierre Díaz de Gámez, en rica prosa del siglo XV— nin dexa ser siempre las cosas en buen estado... de los grandes fizo pequeños, e de los altos fizo bajos e pobres". El pobre fraile Francisco Alvarado, entonces desoído, hoy es digno de ser releído, por su recio pensamiento, que permanece firme, mientras se ha descascarillado toda aquella vaciedad de los parlamentarios doceañistas, causantes de nuestro daño, porque dilapidaban en discursos y divagaciones jurídicas de un pensamiento no español, toda la sangre generosa del pueblo y sus sacrificios, aportados para conservar intacta la personalidad material y moral de España.

Folletistas de 1814

Ya hemos dicho que las pretensiones de la Infanta Doña Joaquina Carlota habían suscitado folletos en favor y en contra de sus pretensiones. Se agitaban para la defensa unos y para el ataque otros, liberales y realistas, alrededor de la institución inquisitorial. En los periódicos liberales se combatía al Santo Oficio. Plumas realistas, entre ellas destacándose la del Padre Alvarado, lo defendían. De entre los escritos de estos últimos, señalaremos, aunque de autor anónimo, la "Apología de la Inquisición, respuesta a las reflexiones que hace contra ella el "Semanario Patriótico", número 61, y periódico titulado "El Español", número 13, y Breve aviso a los señores Arzobispos, Obispos y Diputados a Cortes" (1).

El constante aparecer periódicos liberales y de todas condiciones, excitó la jocosa hilaridad de un buen fraile que, con estilo desenfadado, con aciertos indiscutibles, solamente deslustrado por el lenguaje un poco chocarrero, escribió varios folletos dignos de mención: "Diarreas de las imprentas. Memoria sobre la

(1) Cádiz, 1811.

carlismo.es

epidemia de este nombre que reina actualmente en Cádiz. Se describe su origen, sus síntomas, su índole peculiar, su terminación y su duración. Escríbela en obsequio de su Patria afligida el Doctor Don Pedro Recio de Tirte Afuera" (1), al que siguió el "Nuevo y funesto síntoma de la epidemia llamada Diarrea de las imprentas. Segunda memoria médica escrita por el doctor Don Pedro Recio de Tirte Afuera. Se da un estado de los principales enfermos que ha habido y hay de dos meses acá, de diarreas periódicas y agudas" (2), que terminaron con un tercer folleto del mismo autor titulado "Remate de la Diarrea. Suplemento" (3). Las verdades como puños que escribía el anónimo autor de los anteriores folletos causaron desasosiego en el campo liberal. En realidad, la prosa chabacana, pero punzante y jocosa del escritor realista levantó cierta reacción antirreformista en el público, por lo que los liberales acudieron en defensa de su prensa por medio de folletos, tales como "Visita del bachiller Justo Vera de la Ventosa, que viene a ser como el apéndice de diarreas de las imprentas" (4) y "Mi segundo sueño, o sea la enfermedad, muerte y entierro del Abate de la Diarrea y el elogio que pronunció el Censor General, de un andamio del Cementerio (5).

El diputado Calvo de Rozas había sido agredido en plena calle por el Teniente Coronel Osma. Gallardo, liberal y masón, aprovechó este suceso para salir en defensa de Calvo de Rozas en su "Apología de los palos dados al Excelentísimo Señor Don Lorenzo Calvo por el Teniente Coronel Don Joaquín de Osma, publica en obsequio de las armas y de las letras el licenciado Palomequio con notas del Doctor Encina" (6). Los realistas sabían responder en broma y en serio; díganlo las ironías de "El Filósofo Rancio" y del "Doctor Recio de Tirte Afuera".

Véanse escritos de otro carácter, en los que se denunciaban los peligros que para España representaba el avance de las ideas liberales.

---

(1) Sádiz, 1811.
(2) Cádiz, 1811.
(3) Cádiz, 1811.
(4) Cádiz, 1811.
(5) Cádiz, 1811.
(6) Cádiz, 1811; Madrid, 1812.

carlismo.es

Y no sólo ocurría esto en Cádiz, sino también en el resto de España, donde se publicaban folletos tan interesantes como el impreso en Galicia, titulado "Aviso importante y urgente a la Nación española. Juicio imparcial de las Cortes" (1).

En el fragor del combate vemos aparecer por ambas partes nuevos y constantes luchadores. El liberal y masón, sacerdote afrancesadó Llorente escribe y publica en Madrid sus falsos y tergiversados "Anales de la Inquisición de España", contra la misma (2). Liberales son los que, como "Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía Española. Para ilustración del pueblo, ilustración de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras, por D. J. C." (3), pretenden extender el constitucionalismo. De la misma amarga cáscara contra los escritos del periódico realista "El Censor General" es "El Censor angustiado. Soliloquio trágico bufo que este periódico pronunció al tiempo de publicarse la Constitución" (4).

Periódicos y periodistas defensores del Altar y el Trono

Además de las "Cartas críticas" del Padre Alvarado, que seguían publicándose en Cádiz, hemos de señalar en esta fecha el importante trabajo del fraile capuchino Fray Rafael Vélez (5), que lleva por título "Preservativo contra la irreligión, o los planes contra la Religión y el Estado realizado por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España, y dado a luz por alguno de nuestros sabios en perjuicio de nuestra Patria" (6). Este importante trabajo, hoy injustamente olvidado, es digno de ser puesto, si no por su estilo, pues no tiene el mismo carácter, sí por su fondo

(1) La Coruña, 1811.
(2) Madrid, 1812-13.
(3) Palma, 1812.
(4) Cádiz, 1812.
(5) Fray Rafael de Vélez en el siglo Manuel José Augusto Téllez, nacido en Vélez-Málaga, en 1777; falleció en el monasterio de Herbón, en 1850; ingresó en la Orden Capuchina; fué Obispo de Ceuta, en 1816, y, perseguido por los liberales, que consiguieron en el segundo período constitucional desterrarlo de su Diócesis. Pasó luego a la Sede de Burgos, y por último fué nombrado Obispo de Santiago. Cuando la guerra civil estuvo adherido a la causa carlista, confiándole Don Carlos altas misiones, y, por su resistencia a las disposiciones secularizadoras, fué desterrado por los Gobiernos cristianos a la Isla de Menorca, en 1835. Fué reintegrado a su Diócesis terminada la primera guerra civil. Escritor profundo, de vastos conocimientos, firmemente adherido a la causa antiliberal, defensor de los derechos de la Iglesia, su pesonalidad es una de las más sobresalientes del Tradicionalismo en la primera mitad del siglo XIX.
(6) Cádiz, 1812.

carlismo.es

y mérito al nivel de las "Cartas" del "Rancio". Fray Rafael Vélez estudia los orígenes filosóficos de la Revolución francesa, señala la semejanza que tienen las ideas de los liberales españoles con los revolucionarios transpirenaicos, trata del nacimiento y desarrollo de las Cortes, examina la Constitución y la obra de los diputados liberales y pronuncia vigorosamente las consecuencias lógicas de las premisas sentadas en la Constitución de 1812. Su visión es clara, su argumentación recia y, en realidad, sólo pudieron sus enemigos oponerle el silencio. Es digno de llamar la atención el folleto "Prodigiosa vida, admirable doctrina, preciosa muerte de los venerables hermanos los filósofos liberales de España, su entierro y oración fúnebre hasta el Requiscant amen, por Don A. F. y B., filósofo de antaño, devoto de los venerables hermanos" (1). También es otra curiosa figura de aquella época la del "Filósofo de Antaño", martillo de los liberales, que, descendiendo al terreno de las sátiras políticas, supo atacarles con eficacia y vencerles. Había publicado por su parte el diputado liberal Villanueva un escrito, por el que pretendía demostrar que las Cortes gaditanas eran de inspiración perfectamente ortodoxa, en concordancia con las doctrinas de Santo Tomás, titulándolo "Angélicas fuentes o el tomista en las Cortes" (2). Los realistas contestaron a este alegato liberal, tan inesperado, con sus sátiras y refutaciones contundentes, distinguiéndose con más acusado relieve Fray Manuel de Santo Tomás de Aquino Traggia en su "El antitomista en las Cortes por el amigo de la verdad. Diálogo entre Ameno y Vigilante sobre las angélicas fuentes" (3). Más tarde, otro religioso, el P. Felipe Puigserver, nos dará "El teólogo democrático ahogado en las angélicas fuentes" (4).

En las islas Baleares publicó el Dr. D. José Canet (5) su "Discurso antiauroriano nuevo" (6), en el que combatía

(1) Cádiz, S. F.: Reimpreso en Madrid, 1814, y Palma, 1814.
(2) Cádiz, 1812.
(3) Mallorca, 1812.
(4) Palma, 1815. El P. Puigserver, filósofo tomista destacadísimo.
(5) José Canet, médico catalán, que había residido en Tarragona, de cuyo Cabildo fué facultativo. Catedrático de Medicina en la Universidad de Cervera, había desempeñado las funciones de subdelegado del Real Protomedicato. Publicó varios folletos, entre ellos "Enfermedades del Ejército y del pueblo. Memoria de la fatal epidemia de calenturas gástrico-pútridas del Cuartel General de Cataluña y de la ciudad de Tarragona, del año 1809, etcétera". Madrid, 1818.
(6) Fué recogido en la colección de artículos y trabajos de este autor, titulada "Resumen de diferentes y útiles escritos".

carlismo.es

al famoso periódico liberal de Palma la "Aurora Mallorquina", más en cuestiones de ideología política que en menudencias de política local. Contra el mismo periódico se publicó "Gazeta triunfo mensal del Centro de Soller en obsequio de una Aurora que comparagé en esta isla de Mallorca en el present any 1812... añada de Juñy (segons varios estrolechs) pera que lograsen un bon esplet de sol ab Angels" (1). De otra índole es el satírico escrito "Respuesta sin respuesta al diálogo de P. J. C. en el Diario mercantil, con otro Diálogo entre Don Prudencio y Don Gerundio" (2), de marcado sabor antiliberal.

En el año de 1812, la prensa realista tomó gran incremento. "El Censor General" fué acompañado por otro periódico que, al comienzo, no parecía llegar a destacarse con lugar tan preeminente como el que tuvo, merced a la reunión de elementos valiosos; así pudo distinguirse, hasta ser el primero en categoría de los periódicos realistas de Cádiz, defensores de las substancias tradicionales. Tal es "El Procurador General de la Nación y el Rey", que dirigió un escritor atildado y correcto, fino cultivador de las bellas letras, el Marqués de Villapanés (3), al que ayudaba como redactor en jefe el sacerdote y periodista D. Francisco José de Molle. Entre los colaboradores de "El Procurador" figuraba la escritora gaditana María Manuela López de Ulloa (4), que tuvo amargos sinsabores por la actitud sectaria de la Junta de Censura de Prensa, y por los odios de los liberales. En la misma ciudad de Cádiz Fray Rafael de Vélez, publicó "El Sol de Cádiz", del que se conocen pocos ejemplares.

Entre los periódicos que se publicaban en el resto de España peninsular citaremos como los más destacados en el campo realista "La Aurora de la Coruña", que publicaba D. Juan Chacón y que tuvo larga vida, pues cesó en 1814. En Sevilla son numerosos los periódicos, particularmente el "Diario patriótico de Sevilla", que también durará hasta 1814, en el que escribía

---

(1) Mallorca, 1812.

(2) Cádiz, 1812.

(3) Miguel María de Panés, Marqués de Villapanés. Excelente escritor, que tradujo algunas obras literarias del latín con exquisita galanura. Murió antes de 1827, y fué el último Marqués de Villapanés de la casa Panés.

(4) María Manuela López de Ulloa. Era natural de Cádiz, y, además de escribir en la prensa realista, publicó un libro de poesías dedicadas a Fernando VII. Como poetisa era mediocre, y adolecía del mal gusto de la época.

carlismo.es

don José María del Río (1). "El nuevo Quixote en Sevilla"; la violenta publicación realista titulada "La Píldora, periódico anti-reformista", que hasta 1813 sostiene con su pluma Fray Tomás Navarro, y "El Zángano de la Abeja" contra el periódico liberal titulado "La Abeja".

Damos lugar aparte, entre los periódicos sevillanos, por su categoría, no sólo como publicación, sino también por el mérito del escritor que lo redactaba, "El Tío Tremenda o los Críticos del Malecón. Papel patriótico", publicado en esta ciudad. Con gracia castizamente sevillana, con ironía fina y con frases que llegaban directamente al corazón y a la inteligencia del pueblo, al mismo tiempo que eran asequibles a la comprensión de la gente poco cultivada, este periódico entraba en todos los hogares, contrarrestando las influencias de la prensa liberal. Su autor era el citado don José María del Río, poeta, político y periodista, literato, hombre de firmes convicciones y cuya extensa labor escrita, primero en defensa de la causa de la Independencia de España, luego en defensa del Trono de Fernando VII, más tarde en defensa de la causa carlista, siempre en la de la Religión, le colocan en lugar elevadísimo, y bien merece que su nombre sea restaurado en el sitio que le corresponde entre los adalides de la lucha antiliberal en España. También en otras regiones esta prensa nos da excelentes modelos de actividad. Tal es "Gazeta de Burgos", "Gazeta de Segovia", el periódico gallego "El Sensato", que publicaban en Santiago de Compostela Benito María Sotelo de Novoa y Núñez, Francisco Cabrera y Fray José Venturi, y que se publicó hasta 1813. Y no hemos de olvidar "Gazeta de la Mancha" que escribía Fray Antonio de Castro, violentísimo en sus escritos, paladín ardiente de la causa antiliberal, digno compañero de los escritores de "El Procurador General de la Nación y el Rey", pero que fué sañudamente perseguido por los liberales, hasta que, con el fin de evitar las molestias que la publicación le causaba al Intendente

(1) José María del Río, poeta y escritor, nacido en Sanlúcar de Barrameda y fallecido en Sevilla. Después de la guerra de la Independencia, en cuya prensa sirvió a la causa nacional, publicó varios trabajos de literatura. Cuando el segundo período constitucional sostuvo reñidas polémicas desde los periódicos en que escribía y que publicaba en Sevilla. Cuando la guerra civil se adhirió a la causa carlista y defendió con la pluma los derechos de Carlos V, y al terminar la misma emigró, no regresando a Sevilla hasta 1847, pero continuó manteniendo vigorosamente en sus escritos la causa de la legitimidad, a la que sirvió, y se mantuvo fiel hasta la muerte.

carlismo.es

de la Mancha don Juan Francisco de Erro (1), que era el que le favorecía, decidió el P. Castro trasladarlo a Madrid, en cuanto la capital se vió libre de enemigos.

Hemos dicho, incidentalmente, que en Mallorca se habían refugiado varios prelados, cuyas diócesis estaban en poder de los invasores. El irrecusable dominio que del mar tenían los ingleses, hacía invulnerables las costas mallorquinas. No es de extrañar, pues, que también con los prelados se hubiesen refugiado en territorio insular seglares y religiosos de todas las opiniones, que defendían por medio de escritos periódicos las dos tendencias que dividían a España en orden al pensamiento religioso y político. De estos periódicos, además de los folletos publicados con periodicidad y a los que nos hemos referido, es decir, el "Antitomista en las Cortes", del Padre Traggia, y "Gazeta triunfal mensual", debemos señalar el "Diari de Buja", escrito en lenguaje mallorquín por el Padre Trinitario Miguel Ferrer, que tuvo violenta polémica con la ya citada "Aurora Mallorquina", y que debió su cese al folleto del escritor navarro don Vicente Rodríguez de Arellano (2), publicado con el seudónimo de Alberto de los Ríos, "El diablo predicador" (3), el cual, por zaherir a los escritores liberales con violento desenfado, sufrió proceso, y ruidoso, en el que también naufragó la valiente publicación del Padre Ferrer. Pero donde halló la dicha "Aurora" su verdadero adversario fué en "Semanario Cristiano Político", que publicaron en la misma ciudad de Palma de Mallorca el fraile observante Fray Raimundo Strauch (4)—

(1) Juan Bautista de Erro. Nació en Andoain (Guipúzcoa) en 1774. Antiliberal, al regreso de Fernando VII fué Intendente de Madrid; emigró en 1820; sirvió a la Regencia de Urgel, y en 1823 ocupó unos días un Ministerio, por nombramiento de la Regencia de Madrid. Fué desterrado en 1830, por carlista, a Sanlúcar de Barrameda. Al comenzar la guerra civil, huyó a Inglaterra, de donde pasó a Navarra. Fué ministro universal de Carlos V. Terminada la guerra civil, emigró, falleciendo en Bayona en 1854. Gran vascófilo, publicó diversas obras de filología sobre la lengua vascongada.

(2) Vicente Rodríguez de Arellano, escritor navarro, autor de varios escritos en verso, particularmente sobre acontecimientos faustos de la Monarquía. También publicó poesías y escritos satíricos. Después del regreso de Fernando VII, fué uno de los que formaron la llamada "Camarilla". Y murió poco después.

(3) Palma, 1813.

(4) Fray Raimundo Strauch y Vidal. Nació en Tarragona en 1760, siendo hijo de un oficial suizo de los regimientos que servían en España. Ingresó en la Orden franciscana, y se distinguió como orador y comentarista de la Escritura. Fué nombrado Obispo de Vich en 1816, y durante el período constitucional de 1820-23 sufrió persecución por sus ideas íntegras, hasta que fué asesinado alevosamente por los liberales, que decían conducirlo preso, en los campos cerca de Vallirana (Barcelona), en 1823. Además de otras obras religiosas, fueron suyos otros folletos políticos como "Carta a la señora Aurora o reparillos sobre el periódico titulado "Aurora Patriótica Mallorquina". Palma, 1812, y "El Fiscal fiscalizado". Palma, 1813. y tradujo al español la obra del abate Barruel sobre la historia del jacobinismo.

carlismo.es

quien debió quizás a estas polémicas el asesinato en su persona cometido once años más tarde por los liberales y masones—; el religioso del Oratorio Padre Antonio Togores (1) y los dominicos Padres Domingo y Miguel Lladó. No estaba inmovilizada tampoco la pluma del Padre Traggia, que en este año y siguiente publicará en la misma ciudad su "El amigo de la verdad".

En el año de 1813, las publicaciones periódicas han aumentado notablemente, pues reciben ahora el refuerzo de los impresos gaditanos titulados "Diario patriótico de Cádiz" y "De Pronto", el primero, que vive hasta 1814. También es gaditano el titulado "El filósofo de antaño", que luego, meses más tarde, pasará a Madrid. En esta capital se publicaron, ya en el año 1813, "La Atalaya de la Mancha en Madrid", que dirige Fray Antonio de Castro y que, como hemos visto, ha debido cesar en sus trabajos de "La Gazeta de la Mancha", para presentarse a la lucha contra los liberales en la Corte, con tal agresividad, que supera a las campañas de los realistas gaditanos en su "El Procurador General de la Nación y el Rey". Escriben, redactan o colaboran en la "Atalaya de la Mancha" el andaluz don José María del Río, Fray Manuel Gómez Negrete (2) y el fraile mercedario descalzo Fray Manuel Martínez (3), que se distingue como uno de los más violentos escritores antiliberales, y al que éstos menos perdonan. "La Atalaya de la Mancha en Madrid" tuvo larga vida, pues se publicó hasta 1815, y no cesó hasta después del decreto de Fernando VII suspendiendo los papeles periódicos de España. Apenas liberado Madrid, el escritor don José Manuel Jecebeck (4) publicó "El Fiscal patriótico de España". Jecebeck no era nuevo en las lides periodísticas, y supo atraer la atención, manteniendo su periódico hasta 1814. En La Coruña se editaba como publicación periódica "Los guerrilleros por la Religión, la Patria y el Rey, o Diario polémico religioso de La Coruña". A fines de este año señalamos en Santiago de Compostela el periódico

(1) Antonio Togores. Nació en Palma de Mallorca y fué reputado como teólogo y escritor. Siendo sacerdote, entró en el Oratorio de San Felipe Neri, y después de la exclaustración fué capellán del Hospital general de Palma, en cuyo cargo falleció, en 1847.

(2) Fray Manuel Gómez Negrete, que más tarde figuró en la guerra civil como uno de los elementos carlistas en el Norte, desempeñando misiones de importancia. Según Pirala, el Padre Negrete compuso los versos de la canción "La Reina Trompón", contra Doña María Cristina. Terminada la guerra civil, emigró al extranjero.

(3) Fray Manuel Martínez, mercedario descalzo, escribió en "La Atalaya de la Mancha" y en "El Restaurador". Fué nombrado Obispo de Málaga.

(4) José Manuel Jecebeck. Era funcionario y había escrito ya en otros periódicos.

carlismo.es

titulado "Estafeta de Santiago", que escribía el exdiputado en las Cortes extraordinarias don Manuel Freire Castrillón (1).

Terminado el incidente provocado por el folleto de Rodríguez de Arellano, antes aludido, y que fué causa de la desaparición del periódico mallorquín "Diari de Buja", el Padre Ferrer reanudó su publicación con el título de "Nou diari de Buja o be critica del poble vell", en el que, también en lenguaje del país, continuó su lucha contra los liberales. De este mismo Padre Miguel Ferrer es asimismo el periódico titulado "Lluna patriótica mallorquina" que, como las demás producciones de la pluma de este escritor realista, declarado enemigo del constitucionalismo, está redactado también en mallorquín. El médico catalán refugiado en Mallorca, don José Canet, al que antes hemos aludido, también publicó en la capital de aquella isla su "Nuevo diario de Palma intitulado el liberal Napoleón", de carácter anticonstitucionalista.

Folletos y libelos de realistas y liberales

Si en el año 1812 la cuestión batallona fué la discusión de la Constitución de la Monarquía, ya hemos dicho que en el de 1813 se distingue particularmente la ofensiva anticatólica, señalada por el ataque contra el Tribunal de la Inquisición, y contra el mismo se escribieron en este año numerosos folletos y libros. Con el seudónimo de Nataliel Jacob, el escritor y filólogo Antonio Puigblanch (2), publicó su "La Inquisición sin máscara" (3), que, si no presentaba el falso aparato histórico de la obra de Llorente, sabía, en cambio, representar al Santo Oficio de forma tan contraria a la verdad, pero tan vivida en apariencia, que, innegablemente, causó enorme daño. No era lo mismo que un sacerdote, si no apóstata declarado en apostasía en relación a la fe, apóstata al menos en razón al amor a la Patria, acumulara falsedades y argumentos contra la Inquisición, que lo hiciera otro cuya autoridad científica y literaria estaba adquirida y era respetada. El cura afrancesado Llorente suscitaba suspicacias; en cambio, el filólogo catalán refugiado en Cádiz, manteniéndose entre los patriotas, no causaba desconfianza. Menéndez y Pelayo (4) estudia este escritor liberal con suma atención, e indudablemente, del grupo heterodoxo de aquellos tiempos, Puigblanch y el Abate Marchena son los que mayor importancia tienen. Otro trabajo contra la

(1) Manuel Freire y Castrillón. Nació en Santiago de Compostela en 1751. Se distinguió como jurisconsulto e hizo importantes escritos. Combatió las ideas liberales y constitucionalistas en libros y folletos. Emigró de España en 1820, falleciendo en el extranjero antes del triunfo de los realistas.

(2) Antonio Puigblanch. Nació en Mataró en 1775, y falleció en Somer (Inglaterra), en 1842. Fué partidario de Doña Isabel.

(3) Cádiz, s. l.

(4) Menéndez y Pelayo.—"Historia de los Heterodoxos españoles".

carlismo.es

Inquisición fué el informe del diputado canario don Antonio José Ruiz del Padrón (1), que se publicó luego con el título "Apéndice al dictamen del doctor don Antonio José Ruiz del Padrón sobre el Tribunal de la Inquisición" (2). Un sacerdote gallego publicó en su provincia "El pueblo gallego no quiere la Inquisición". Este sacerdote era don Manuel Pardo de Xas, que escribía en la prensa liberal gallega y usaba el lenguaje de aquella región para sus folletos de carácter liberal. Otro papel que corrió en aquellos tiempos fué "Conversaciones entre el cura y el boticario de la villa de Porriño sobre el Tribunal de la Inquisición" (3).

Defendió el Santo Oficio con argumentos magníficos y contundentes el Padre Alvarado en sus citadas "Cartas críticas del Filósofo Rancio". Y combatió el informe de Ruiz del Padrón don Jaime Cabruja, con su "Antídoto verdadero contra un dictamen dado por don A. J. Ruiz del Padrón sobre el Tribunal de la Inquisición" (4).

Ya hemos citado también un ejemplo de los folletos que se publicaron en defensa del voto de Santiago, y, el "El Ultimo recurso de la Nación española para conservar su existencia política, deducida de la historia de nuestras Regencias" (5), sobre la tan discutida cuestión de la Regencia de la Infanta Joaquina Carlota por los que eran sus partidarios. Es decir, que los realistas acudían a todos los terrenos donde la discusión se planteaba.

Los liberales no perdonaban medios para mantener sus ideas y defenderlas, y atentos asimismo estaban siempre a cualquier coyuntura que se les presentara. Lo mismo entraban en el terreno religioso, contestando Inguanzo en "Discurso sobre la confirmación de los Obispos", que propugnaban las más exaltadas doctrinas, como "Cartilla del ciudadano español o breve exposición de sus fueros y privilegios, obra escrita por el Robespierre español, y publicada por su esposa doña María del Carmen Silva"

(1) Antonio José Ruiz del Padrón. Nacido en Canarias en 1757, entró en la Orden franciscana, que abandonó después, aunque siguió de secular. Su cambio de modo de ser fué después de un viaje a los Estados Unidos y relacionarse con los elementos demócratas de aquella nación, que eran adeptos a la masonería, por lo que se cree que Ruiz del Padrón se adhirió a la secta. Fué liberal, y falleció en 1824.

(2) Cádiz, 1813.

(3) S. L. 1813.

(4) Reus, 1813.

(5) Cádiz, 1813.

carlismo.es

(1), Pero no estaban tampoco ociosas las plumas realistas. Exito de risa—y con las burlas, las veras favoreciendo estas ideas— fué el que acogió el llamado "Memorial al Conciso por el predicador de la fiesta" (2), y es, indudablemente, uno de los escritos anónimos que en más difícil situación pusieron a los enemigos de la Religión y de la España tradicional.

No era sólo en Andalucía donde, andaluces o residentes en ella, se concertaban con las plumas para esta lucha. También en el resto de España señalábanse escritos de cierta importancia, tal, por ejemplo: "El Corresponsal: respuesta al Suplemento de la Gaceta Marcial y política del martes 13 Julio de 1813" (3). Al tono estridente de aquellas polémicas ajustaban sus ataques los liberales contra los realistas: "El Censor general" pasaba a Madrid, y en la capital aparecía contra dicho periódico realista una soflama no menos que con estos títulos: "Al archicorruptor de la frase castellana, escudo de las ideas serviles, casamentero de judíos, ateos, materialistas y jansenistas, etc. Briareo de la Inquisición, poeta esquinado, diarista de las lechuzas, Censor general, ensalada poética latino hispana" (4), que por su estilo y desenfado se atribuye a la pluma del liberal Gallardo. Otros había que parecían intentar la conciliación de ambas tendencias; reformistas moderados se llamaban, y eran más pronto liberales moderados. Pero en este terreno movíanse algunos realistas que estimaban de necesidad reformar la política del Estado español, y sin caer en los extremos liberales, mantenían cierto criterio de transigencia. Quizá uno de los más destacados de estos eclécticos, que querían fundir en un solo haz ambas tendencias; fué el licenciado Alfonso Gutiérrez, autor de un escrito "Sobre serviles y liberales" (5).

Prensa y escritores de 1814

Fué el año de 1814, el año del regreso de Fernando VII. La Regencia y las Cortes, establecidas en Madrid, atraen sobre la capital de España la atención de todos los españoles. Es a Madrid donde se desplaza la dirección política de la España constitucional, y luego fernandina, y ha perdido Cádiz su lugar preeminente. Se publican en este año, antes y después del regreso del Rey Deseado, en Madrid, los periódicos "Atalaya de la Mancha en Madrid" y "El Censor general", de los que ya nos hemos ocupado;

(1) Madrid, 1813.
(2) Sevilla, 1813.
(3) León, 1813.
(4) Madrid, 1814.
(5) Publicado en el segundo número del periódico "El Amigo de los Sabios o Ilustración Literaria", que apareció en Granada en 1813.

carlismo.es

el gaditano periódico "El Procurador General de la Nación y del Rey", que también se traslada a Madrid, y en él escribirán ahora don Justo Pastor Pérez, el exdiputado por Cuenca en las Cortes extraordinarias don Manuel Esteban, y el canónigo, también de Cuenca, don Guillermo Hualder. Este periódico, que mantendrá su tradición política y su estilo vibrante, cambiará en primero de Julio de 1814 su título por el de "El Procurador General del Rey y de la Nación", y vivirá, como "La Atalaya", hasta el decreto de 1815. En Manresa se publica como realista "La Abeja manresana", que tiene la particularidad de haber sido la única entre las publicaciones tituladas "Abejas" que no estuvieron al servicio de la causa liberal. En Sevilla se publican "El Correo político y mercantil de Sevilla", y el "Diario crítico de Sevilla por el Setabiense", viejo periodista de la época de Carlos IV, y que, habiendo comenzado realista moderado, se pasó al grupo francamente antiliberal a comienzos de este año (1), y en el que colaboraba el extraño escritor don Nicolás Tap y Núñez (2); otro periódico sevillano fué "El Directorio eclesiástico y político", que publicó el historiador don José María Montero de Espinosa (3). En el estilo satírico destaca "El Diario de Juan Verdades", que escribía el citado Tap y Núñez, y "La tertulia de la aldea" y muy particularmente "La Tía Norica o los Críticos del Malecón", que don José María del Río publicaba en sustitución de su "Tío Tremenda", y que no sólo alcanzó longevidad, pues vivió hasta los decretos de 1815, sino que gozó de gran prestigio, tanto en las clases ilustradas como en las populares. Río consiguió con su literatura de ataque y también de sátira cambiar notablemente el pensamiento del pueblo andaluz, que había sido muy envenenado por las publicaciones liberales y afrancesadas. A estos periódicos sevillanos debemos añadir los que ya se publicaban anteriormente, tales como "Diario patriótico de Sevilla" y "El nuevo Quixote en Sevilla" y las reimpresiones de ejemplares de perió-

(1) Nicolás Pérez, conocido por su seudónimo "El Setabiense". Este escritor había redactado en 1803 el periódico de Madrid "El Antirregañón general".

(2) Nicolás Tap y Núñez, cuyo verdadero nombre era Nicolás Tapia y Núñez de Rendón, desconociéndose hasta el presente las causas de la modificación de su apellido. Nació en Morón de la Frontera en 1770, y falleció en 1823. Publicó muchos escritos y colaboró en periódicos, usando los seudónimos de "El Incógnito" y "Mirtilo Sicuritano".

(3) José María Montero de Espinosa. Escritor de Historia y erudito, nacido en Sevilla. Publicó gran número de trabajos de circunstancias, pero que ofrecen gran interés para los que se dediquen a la historia de Sevilla en aquellos tiempos. Fué adicto al Rey Fernando VII, y antiliberal.

carlismo.es

dicos de otras capitales, como "Atalaya de la Mancha en Madrid".

En Cádiz, a pesar de la emigración de los periódicos a Madrid, se conservaba "Diario de la Tarde", y se le unió "El realista gaditano", que escribía Fray Rafael de Vélez, y cuyo primer número se publicó el 15 de Agosto de 1814, no saliendo a la luz pública más que seis o siete números. En Valencia se publicó "Lucindo, Ayes de los españoles cautivos y consuelo que les envían los que se dicen exclusivamente patriotas", que es de la pluma del escritor realista don Justo Pastor Pérez. Tuvo este periódico gran aceptación, hasta haberse reimpreso en Madrid y en Palma de Mallorca, y, según indicios, también en Sevilla. Otro periódico valenciano fué "Diario momentáneo de Valencia: el Fernandino del 29 de Abril de 1814". En realidad, se trata de un número suelto, dedicado a la entrada de Fernando VII en la capital levantina, y sólo en el aspecto de que no es en realidad ni libro ni folleto, y sí unas hojas sueltas, puede ser incluído en esta relación. Tuvo reimpresiones: la de Palma se titulaba "Periódico momentáneo de Valencia: el Fernandino" y la de Madrid "El Fernandino valenciano en Madrid" (1). En las Baleares señalamos, además de las reimpresiones de periódicos que hemos citado, la de la "Atalaya de la Mancha", cuando menos en sus números del 12 y 18 de Mayo de 1814. Se editó también el "Diario Balear" en Palma de Mallorca, periódico que continuó publicándose hasta el decreto de supresión de la Prensa, de 1815, y que luego tuvo autorización para reanudar su publicación, lo que hizo en el período de 1816-1820. En fin, no debemos olvidar que el periódico gaditano "El Filósofo de Antaño" no quiso ser menos, y también buscó sede en Madrid con el título de "El Filósofo de Antaño en su Gabinete". Tal es, en conjunto, el resumen de la prensa española que defendía los postulados de Religión y Monarquía en 1814, lo mismo antes del regreso de Fernando VII que después de su reinstalación en el Palacio Real.

En los últimos tiempos de las Cortes en Madrid, y particularmente después de la caída del régimen constitucional, las imprentas españolas arrojan a la calle numerosos folletos, en los que los realistas desahogan sus iras contra el régimen liberal. Entre ellos, citamos, por su agresividad, "Indice de los enemigos de la Religión y de la Patria. Dos palabritas al señor Argüelles; (sobre lo que le quiero, que no le puedo olvidar en ninguna parte). Otras dos a

(1) Parece que lo dirigió don Blas Ostalaza.

carlismo.es

los señores Conciso, redactor duende y demás familiares suyos; y algunas docenas de ellas, al difunto "Semanario Patriótico" el (Excelentísimo señor en voto) y presidente actual de la Suprema Junta de Censura, cuya importante vida conserve el Señor los años que hemos de menester para bien de la Religión y de la Patria, por J. G. N." (1). Este folleto, de carácter violento, enseña y da a conocer aspectos curiosos sobre aquel período. También es de crítica del liberalismo el titulado "Carta de un religioso español sobre la Constitución y abuso del poder (2). Todavía más violento contra los liberales doceañistas es el titulado "Constitución secreta que habían formado las Cortes contra la Soberanía de nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando VII, Santo Tribunal de la Inquisición, regulares, gobierno y todo establecimiento de piedad" (3). Este puede ser además citado en línea con "Memoria interesante para la Historia de las persecuciones de la Iglesia en España" (4), que con carácter histórico publicó don Bernabé José Cabero. Contra el periódico liberal "El Duende" se publicó el "Conjuro al Duende nuevo y Respuesta de éste", de D. J. de G. y R." (5). Del mismo corte antiliberal es el folleto "El español en defensa del Rey, de las leyes y de la Religión" (6). Y ya en el triunfo pleno, se publica "Catecismo político sentencioso o doctrinas del buen cristiano, amante de su Religión, de su Patria y de su Rey, por D. A. V. y D." (7). Hasta en América resuenan las voces de los antiliberales, y así el sacerdote y sabio escritor mejicano don José María Beristain (8) publica en expresión de su gozo su "Discurso Eucarístico por la libertad y restitución a su Trono de Fernando Séptimo" (9). Por último, señalaremos el folleto publicado en Ma-

(1) Madrid, 1814.
(2) Madrid, 1814.
(3) Sevilla, 1814.
(4) Madrid, 1814.
(5) Cádiz, 1814.
(6) Madrid, 1814.
(7) Madrid, 1814.
(8) José María Beristain y Souza, deán de la Catedral de Méjico y gran bibliógrafo e historiador. Nació en La Puebla (Méjico), en 1756, y falleció en 1817.
(9) México, 1814.

carlismo.es

drid con el título "La lealtad en triunfo. Demostración que hicieron al heroico pueblo de Madrid, los beneméritos oficiales militares, de la uniformidad de sus sentimientos con los del Procurador General de la Nación y del Rey en el día 29 de Marzo de 1814" (1).

Sumariamente hemos relatado los acontecimientos ocurridos durante las Cortes de Cádiz. Somera es la relación de los periódicos más destacados del campo realista y el inventario de una porción entre el gran número de folletos y libros que más llamaron la atención en defensa del Altar y del Trono. Quizás nos tiente el empeño de hacer, a base de tan copiosa bibliografía, un estudio específico de este período de nuestra historia. Resplandecen, entre tantos escritores, nombres que bien merecían haber quedado con su justo relieve impresos en las crónicas de España, en lugar de muchos corifeos del liberalismo, de escaso mérito, y traídos en falsa fama durante más de un siglo. Pero lo que antecede responde a las preocupaciones de algunos marmitones con casi exclusividad del mango de la sartén, que nos quieren hacer creer que la España intelectual de 1810 al 1814, era la España liberal. Sin embargo, ninguno de ellos puede presentarnos un crítico en la historia de los acontecimientos de aquella época del valor y penetración de Fray Rafael de Vélez, ni un filósofo razonando con la lógica del Padre Alvarado, ni periodistas de la acometividad de Molle, Manuel Martínez, y Traggia. Escribían con tanto desenfado como los liberales, Fray Miguel Ferrer y Fray Antonio de Castro, sabían ridiculizarlos con la pluma de José María del Río, siempre satírica, y eran estos escritores realistas, pulcros cuando entraban en la literatura propiamente dicha, como el marqués de Villapanés. Es decir, un cuadro intelectual que, si lo reunimos con los nombres de los que formaron el grupo de diputados "serviles", los Inguanzo, Borrull, Dou, Aguiriano, Ros de Medrano, Rodríguez de la Bárcena, Morros y demás de las Cortes extraordinarias, y con los de Cienfuegos, Mozo de Rosales y otros compañeros de las ordinarias, es bien distinto de la visión que se ha ido transmitiendo, de unos realistas atrasados y llenos de petulantes ignorancias, cuando, en realidad, donde éstas estaban era en los campos del liberalismo y en las logias masónicas: porque no hay mayor ignorancia que la de aquel que desprecia la Religión y reniega de la Patria.

---

(1) Madrid, S. A.

(2) Francisco Javier González de Cienfuegos y Jovellanos. Nació en Oviedo en 1766. Diputado por Asturias en las Cortes, recibió el capelo cardenalicio en 1825, pasando a ocupar la Sede Arzobispal de Sevilla en el mismo año. Por sus opiniones carlistas fué confinado en Alicante, en 1836, falleciendo en aquella ciudad.

carlismo.es

CAPÍTULO VIII

LA REACCION FERNANDINA

El regreso del Rey. Fernando VII en Valencia. La salutación de Elio. Mozo de Rosales presenta el «Manifiesto de los Persas». El Decreto del 4 de mayo de 1814. Disposiciones fernandinas. La amnistía de los afrancesados. El ministerio de la Seguridad. Su creación y supresión. Bodas reales. Doña María de Braganza y Doña María Josefa Amalia, segunda y tercera esposas de Fernando VII

El regreso del Rey

Los acontecimientos militares en Europa iban creando lentamente una situación desesperada para Napoleón y sus partidarios. Se reúnen tales circunstancias, que la gran batalla que se había entablado en los campos de Europa contra la Revolución Francesa y su sucesor el Imperio Francés, iba ya a su término. Las jornadas de Leipzig y de Lutzen, siguen al desastre de la retirada de Rusia; ahogada Francia en su inmensa dominación en el Continente por no poder disponer de las rutas del mar, que dominaban las flotas británicas, en ese panorama diseñábase ya el ocaso de un período de sangre que en Europa había acumulado ruinas materiales por el momento, al que seguirían, por la invasión y la extensión de las ideas liberales, las ruinas espirituales.

Estaba Fernando VII en Valençay, cuando estos acontecimientos se desarrollaban. Ya hemos visto cómo el Emperador francés se había dirigido al Rey de España en busca de un tratado que, de momento, le librara de ciertas preocupaciones, y cómo habían salido para España, primero el duque de San Carlos y luego Palafox.

No habían regresado todavía a Francia los mensajeros, cuando los acontecimientos exteriores e interiores en Francia obligaron a Napoleón a buscar que se mitigara el encono de los aliados, y para ello,

carlismo.es

se dispuso que fueran puestos en libertad, S. S. Pío VII y Fernando VII. Los pasaportes para éste y su familia fueron recibidos en Valençay el 7 de Marzo, y no queriendo demorar largo tiempo su partida para España, el Rey despachó el 10 a don José de Zayas, camino de Madrid, como hemos visto, y el 13 emprendió Fernando el viaje de regreso a España, en compañía de su hermano el Infante Don Carlos María Isidro—el que no se doblegó al corso, y no quiso suscribir la renuncia de sus derechos a la Corona de España, como Napoleón exigía—, y de su tío el Infante Don Antonio Pascual.

Llegados a Perpiñán el 19 del mismo mes, allí recibió el Rey la visita del mariscal Suchet (1), quien le comunicó que debía dirigirse a Barcelona, donde quedaría en rehenes, hasta que tornasen libremente a Francia las guarniciones francesas de las plazas que en Cataluña y el reino de Valencia estaban bloqueadas por las tropas españolas. Era difícil llegar a un convenio sobre el particular, pero se pudo obtener una transacción. Fernando VII se dirigió a España, quedando como rehén en Perpiñán el Infante Don Carlos María Isidro. Entró en nuestra Patria el Rey el 22, y el 23 lo hizo en la ciudad de Figueras, todavía ocupada por los franceses. En esta ciudad, por petición del mariscal Suchet, dictó el Rey algunas providencias respecto a los prisioneros franceses y a las guarniciones bloqueadas. El 24 llegó a la orilla izquierda del río Fluviá, dominada por las armas francesas; en la margen opuesta estaba una formación de vanguardia del Primer Ejército, que se había adelantado hasta Báscara con su general don Francisco de Copons (2) para recibir al Soberano. La artillería, con sus salvas, anunció la presencia en el campamento francés del Rey, y éste, después de despedirse del mariscal Suchet, pasó el río con su tío el Infante Don Antonio Pascual y el séquito. Besóle la real mano el general Copons, revistó las fuerzas el Monarca y prosiguióse el viaje, entrando en la ciudad de Gerona el mismo día 24, entre el entusiasmo de los catalanes, en aquel marco que ofrecían los muros calcinados que atestiguaban el heroísmo de la inmortal ciudad. Permaneció en ésta Fernando VII hasta el 28, y se le reunió antes de salir el Infante Don Carlos María Isidro, que, recobrada la libertad, llegó el 26.

Aclamado con entusiasmo por los españoles, partió el Rey, ahora con su hermano, de la ciudad de Gerona, cuyas ruinas, podríamos de-

(1) Luis Gabriel Suchet, Duque de Albufera, Mariscal del Imperio. Tomó parte en las guerras de Italia y de España, siendo el que sometió el reino de Valencia a las armas napoleónicas. Había nacido en Lyon en 1772, y falleció en 1826.

(2) Francisco de Copons y Navia. Este general había nacido en Málaga, en 1770. de familia catalana; hizo la Guerra de la Independencia y fué adicto al partido liberal. Murió en 1846 y se le concedió el título de Conde de Tarifa, por Doña Isabel.

carlismo.es

cir humeantes todavía, señalaban, al paso del Monarca, la epopeya gloriosa de un pueblo indómito, amante de su Religión y de la institución monárquica. Era en aquella región donde el odio al invasor se aliaba al odio a las ideas disolventes que esparcía. El Rey recibió allí las primeras impresiones de su regreso a España, y pudo recoger los anhelos del pueblo leal, muy lejano de aceptar las imposiciones y devaneos ideológicos de los liberales doceañistas. Y de Gerona, por aquella ruta que habían recorrido los Somatenes catalanes y los Ejércitos de nuestra independencia, el Rey marchó a Tarragona, pues en Barcelona estaban todavía los extranjeros, y luego pasó a Reus. En esta ciudad, recibió a una representación de la Diputación Aragonesa, la cual le pedía que, antes de ir a Valencia, visitara la ciudad de Zaragoza, y aunque esto no gustara a los liberales, bien podemos afirmar que Fernando VII demostraba mayor comprensión, al aceptar la visita a la ciudad de los Sitios, que acababa de escribir un poema del más recio y glorioso vigor. Y así, el 3 de Abril, desde Reus marchó por Poblet, fué a Lérida, y el 6 de dicho mes entraba en la inmortal Zaragoza. Su tío, el Infante Don Antonio Pascual, sin embargo, se separó de la comitiva regia y marchó directamente a Valencia.

El 11 de Abril partía el Rey de Zaragoza, y se detuvo en Daroca, celebrándose en esta población una junta de gran importancia. Don José de Palafox sostenía que el Rey debía jurar la Constitución; los demás consejeros, que no debía hacerlo. Palafox recurrió entonces a los duques de Frías (1) y de Osuna (2). Estos, sin embargo, no demostraron gran calor, particularmente el último, y en cuanto al primero aconsejó que se jurara la Constitución con la salvedad de lo que hacía referencia a la Soberanía Real. Parecía, pues, que la situación se ponía desagradable para los constitucionales. El general Copons, constitucionalista, no podía cambiar aquel ambiente hostil al régimen liberal, y menos desde la llegada, para asistir a la reunión oculta de Daroca, del conde de Montijo (3), extraño personaje, de difícil y complicada psicología.

El día 13 se llegaba a Teruel, donde fué recibido el Rey con entusiasmo, a pesar de notarse en la población un más señalado ambiente liberalizado. El general Copons se separó del séquito Real, pero que-

(1) Bernardino Fernández de Velasco, Duque de Frías. Nacido en Madrid en 1783; luchó cuando la Guerra de la Independencia; fué afecto a los liberales. Embajador en Londres en 1820 hasta 1823, emigró cuando la restauración absolutista, y regresó a España en 1828. Partidario de Doña Isabel, fué Presidente del Consejo en 1838. Murió en 1851. Cultivó la poesía.

(2) Francisco de Borja Téllez Girón y Alonso Pimentel y Monteagudo, Duque de Osuna, Marqués de Peñafiel, Lombay y Zahara, Conde de Ureña, Mayorga, Belalcázar y Fontanar, nacido en 1785 y fallecido en 1820.

(3) Conde de Montijo. Este famoso palatino fué el que dirigió el motín de Aranjuez contra Godoy. Perteneció a la francmasonería.

carlismo.es

daron al lado del Monarca el general Palafox y el duque de Frías, para defender la causa liberal.

En el viaje a Valencia se ha de destacar la reunión que se celebró el día 25 en Segorbe, a la que asistieron el Infante Don Antonio Pascual, los duques de Osuna, de San Carlos, del Infantado (1) y de Frías, y también el general Palafox, don Pedro de Macanaz (2) y don Pedro Gómez Labrador (3), entre otras personalidades. Los resultantes de estas conversaciones confirmaron en Fernando VII las impresiones de Daroca, de no aceptar el régimen constitucional.

El día siguiente, 16, llegaba a Valencia el Monarca deseado, y allí, ambos partidos estaban esperando para exponer sus pretensiones. Por los liberales, el presidente de la Regencia, Cardenal Arzobispo de Toledo, don Luis de Borbón y el ministro interino de Estado don José de Luyando (4); por los realistas, el capitán general de Valencia don Francisco Javier Elio (5), y los ex-Regentes Lardizábal y Pérez Villamil.

Fernando VII en Valencia. La salutación de Elio

En el camino de Valencia ocurrió un incidente, del que se tomó pie para la disputa política. Ballesteros (6) lo resume de esta forma: "Recibe el Rey al general Elio, al frente del segundo ejército, y pronuncia un discurso que termina con las siguientes palabras:—"Os entrego, Señor, el bastón; empuñadlo".—El Rey contesta que está bien en su mano. Replica Elio:—"Empuñadlo, Señor, empúñelo V. M. un

(1) Sobre el viaje de Valencia, consúltese: José Deleito "Fernando VII en Valencia el año 1814. Agasajos de la ciudad. Preparativos para un golpe de Estado".—Madrid, 1911.

(2) Pedro de Macanaz. Nacido en 1760. Desempeñó cargos en la carrera diplomática; fué a Bayona como Secretario del Infante Don Carlos María Isidro. Murió apartado de la vida política.

(3) Pedro Gómez Havelo y Labrador, Marqués de Labrador. Nacido en Extremadura en 1775. Fué representante de Carlos IV en Florencia y uno de los consejeros de Fernando VII. Ministro del Interior en 1812, y de Estado en 1813. Representó a España en el Congreso de Viena. Y fué Embajador de Fernando VII en Nápoles y Roma. Adherido a la causa carlista, representó a Carlos V en Roma y luego en París. En 1850 presidió la Comisión Regia Suprema que en nombre de Carlos VI dirigía la organización del Partido Carlista. Falleció en París en 1852.

(4) José de Luyando, marino, escritor y político liberal. Nació en Méjico en 1773 y falleció en 1834, habiendo sido ministro en los dos períodos constitucionales de Fernando VII.

(5) Francisco Javier Elio, nacido en Pamplona en 1767; siguió la carrera militar; estuvo en las defensas de Orán y Ceuta; hizo la campaña del Rosellón y luchó contra los ingleses en el virreinato de la Plata, y por último contra los separatistas. Regresó a España y combatió contra los franceses. Fiel a Fernando VII, acató la proclamación de la Constitución en 1820, pero una intriga criminal lo hizo acusar de rebelión y murió ajusticiado en 1822. Es una de las personalidades realistas que ha sido más calumniada por los escritores liberales. En su memoria, Fernando VII concedió a su heredero el título de Marqués de la Lealtad.

(6) Ballesteros y Baretta.—"Historia de España y de su influencia en la Universal".

carlismo.es

solo momento, y en él adquirirá nuevo valor, nueva fortaleza. Dígnese V. M. darme su Real mano a besar".—Contra la voluntad de las Cortes, el Rey ejercía, por instigación de Elío, un acto de mando antes de jurar la Constitución."

El discurso de Elío fué el siguiente: "Señor, el general en jefe del segundo ejército español, capitán general de las provincias de Valencia y Murcia, es el que tiene la dicha de presentarse a V. M., mi Rey y Señor.

"Mi lengua, embargada con el júbilo, el respeto y el amor hacia V. M., no podrá acertar a explicar lo que mi corazón siente; el segundo ejército que tengo el honor de mandar, es el de los que más sangre han derramado y más sacrificio han hecho para libertad a su Patria y a su Rey; considerar, Señor, cuál será su júbilo al ver recuperados ambos bienes.

"Llegue V. M. en hora dichosa a ocupar el Trono de sus abuelos, y el Dios de los ejércitos, que por tan raros y prodigiosos caminos ha conducido a V. M. a restaurar la Monarquía española que le concedió naturaleza, le dé también toda la fortaleza de alma y cuerpo que necesita para regirla dignamente; entonces, Señor, no olvidéis los beneméritos ejércitos; ellos, en el día, después de haber abundantemente regado con su sangre el suelo que han libertado, se ven necesitados, desatendidos y, lo que es más, ultrajados; pero confían en que vos, Señor, les haréis justicia.

"Os entrego, Señor, el bastón; empuñadlo (aquí el Rey contestó diciendo que estaba bien en su mano, pero el general Elío continuó): empuñadlo, Señor; empúñelo V. M. un solo momento, y en él adquirirá nuevo valor, nueva fortaleza (el Rey lo tomó y lo devolvió al general).

"Dígnese V. M. darme su Real mano a besar".

Mozo de Rosales presenta el «Manifiesto de los Persas»

Pero indudablemente lo más importante de lo ocurrido en Valencia fué el acto de presentación al Rey, por un grupo de realistas, de la "Representación y Manifiesto" que los diputados habían firmado, documento en el que se hacía al Monarca una referencia, analizando la obra de las Cortes, y particularmente la Constitución, del período qué acababa de transcurrir, y se solicitaba después de hacerse el elogio de la institución monárquica, que al Rey convocara Cortes a la antigua usanza de España. Presentó el documento a Fernando VII Don Bernardo Mozo de Rosales, uno de los jefes más destacados del grupo realista en las Cortes de Madrid. Había sido redactado, según parece, por el propio Mozo de Rosales, aunque se cree por algunos que intervino también Pérez Villamil. Llegó a reunir 69 firmas de diputados realistas, y es notable el escrito por contener tendencias reformistas, aunque muy moderadas, pero en las que transcienden los ideales de

carlismo.es

la España del pasado, así como los principios que después serán enarbolados como estandarte del legitimismo en el transcurso del siglo XIX. Quizá no tiene la pretensión de reunir las doctrinas españolas en un haz de pensamientos que sirvan de normas de buen gobierno, como podía hacerse con los discursos pronunciados en Cádiz por los diputados serviles. Aunque demasiado temeroso, contiene en germen los principios todos sustentados en la Asamblea gaditana para la reintegración de España a su modo propio y natural de ser. Los liberales contestaron más tarde, con las plumas de sus historiadores, ridiculizando el "Manifiesto y Representación". Como éste comenzaba, rindiendo, un poco más de lo debido, culto a las corrientes de la época, y con un recuerdo a cierta costumbre atribuida a los antiguos persas, se dió en llamarle "Manifiesto de los Persas", y si se analizó, tanto por Lafuente (1), Palacio (2), Chao (3), como por los demás historiadores, rápidamente, sólo se trajo a primer plano lo que con un poco de ironía en el comentarista, daba pie para convertirlo en ridículo. Recogemos nosotros este "Manifiesto", íntegro, en apéndice de este libro, pues, bien meditado, ilumina horizontes para la comprensión de la marcha del pensamiento español, y al mismo tiempo suplirá la falta de aquellos historiadores, que han confiado en que la dificultad de leerlo, por su extensión, daría ayuda a la falta de ecuanimidad que supone en ellos el omitirlo. Cuando se analiza la Constitución, cuando se habla de la cuestión foral de Navarra y Provincias Vascongadas, cuando se escribe sobre lo que han de ser las Cortes al estilo español, cuando se especifica el concepto de la autoridad Real, el "Manifiesto" llamado "de los Persas" demuestra que quienes lo escribieron—en todo caso si lo hizo Mozo de Rosales, bien merece el aplauso—no eran unos domésticos de la Monarquía absoluta según venía rigiendo en España, sino que a través de la confusión imperante pensaban en el retorno a las patrias tradiciones (4).

El decreto del 4 de Mayo de 1914

La contestación del Monarca fué dada por el decreto fechado en Valencia el 4 de Mayo, redactado por Pérez Villamil y Gómez Labrador, pero que no fué conocido hasta unos días más tarde, cuando lo

(1) Modesto Lafuente.—"Historia de España".
(2) Palacio.—"Continuación a la Historia del Padre Mariana".
(3) Chao.—"Continuación a la Historia del Padre Mariana".
(4) Este manifiesto ha tenido en su época diversas reimpresiones con el título de "Representación y manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid, para que la Majestad del Señor Don Fernando VII a la entrada en España, de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la Nación, del deseo de sus provincias y del remedio que creía oportuno; todo fué presentado a S. M. en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprime en cumplimiento de Real Orden". Madrid, 1814; Barcelona, 1814; Valencia, 1814. Véase en Apéndice: Documento núm. 1.

carlismo.es

público la "Gaceta de Madrid" (1). En este documento, el Rey hacía un análisis de la revolución española, demostraba sus yerros, se negaba a jurar la Constitución y reprobaba ciertas providencias tomadas por las Cortes; afirmaba que aborrecía el despotismo, y prometía reunir las Cortes, con la esperanza de una reforma necesaria.

Otro documento de Fernando VII es también de fecha del 4 de Mayo. En este decreto aseguraba el Rey que ni la Regencia ni las Cortes debían haber concedido empleo alguno, ni gracia, ni extendido ningún decreto, desde el momento que supieron su entrada en el territorio español..., y declaraba que todos eran nulos, mientras no tuviese los datos suficientes, en un sentido como en otro, desde el 28 de Marzo de 1814. No conforme con la orientación liberal dada al país, decretaba también la supresión de los jefes políticos, y concedía el mando de las provincias a los capitanes y comandantes generales del Ejército. Y por último, constituía su gobierno con los siguientes ministros: Despacho Universal de la Secretaría de Estado, el Duque de San Carlos; Gracia y Justicia, D. Pedro de Macanaz; Gobernación de Ultramar, el ex-regente D. Miguel de Lardizábal; Hacienda, D. Luis María de Salazar (2); Guerra, el General Marqués de Campo Sagrado (3). Este gobierno, cuyo nombramiento se publicó en la "Gaceta de Madrid" del 16 de Mayo, tuvo pronto alteraciones. Así, en vez de aparecer en dicho periódico el nombre del Marqués de Campo Sagrado como ministro de la Guerra, apareció el del General D. Manuel Freire (4), pero pocos días le duró el alto cargo, por cuanto el 30 de Mayo se encargó del despacho de Guerra el General Eguía. Al día siguiente Salazar era relevado por D. Cristóbal Góngora, y quedaba confiado el despacho de Marina a Salazar.

La actitud del pueblo estuvo en concordancia con la disposición de Fernando VII. Fuera de la chusma que manejaban las logias y de

(1) Apéndice. Documento núm. 2.

(2) Luis María de Salazar. Nacido en Vitoria en 1753; sirvió en la Marina de Guerra y fué ministro de Hacienda en 1812, otra vez de Hacienda en 1814, de Marina de 1814 a 1816, de la Guerra en 1815, de Marina en 1820, de Estado en 1823 y luego otra vez en 1824; de Marina en 1823, de la Guerra en 1825 y de Hacienda de 1832-33. Se adhirió a la causa isabelina y falleció en 1838.

(3) Francisco Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado. General que se distinguió en la Guerra de la Independencia. Ministro de la Guerra en 1814, y otra vez de 1815 a 1817. Capitán general de Cataluña en 1827, actuó con su carácter comprensivo y generosidad. Era decano del Consejo Supremo de Isabel. Nació en Oviedo en 1760 y murió en 1835.

(4) Manuel Freire de Andrade, Marqués de San Marcial. General, nacido en la Coruña en 1760; hizo las guerras del Rosellón y Portugal y se distinguió notablemente en la de la Independencia. Afecto a los constitucionalistas en 1820, aunque de tendencias moderadas. Al morir Fernando VII fué isabelino. Falleció en 1835.

carlismo.es

los adláteres del liberalismo en las Cortes, en periódicos y tertulias o clubs, todo el mundo discrepaba del régimen liberal, y no tardó en verse a las masas populares derribar las lápidas de la Constitución, en medio de la mayor algazara, porque realmente aquel sistema político no había llegado a interesar más que a una parte ínfima de la población de España.

Disposiciones fernandinas

No estuvo, sin embargo, Fernando VII a la altura de la grave complejidad de los acontecimientos producidos durante su larga ausencia, y se dejó llevar por consejeros quizá demasiado aduladores para ser beneficiosos a la facultad resolutiva del Monarca. Porque, en realidad, ocurre casi siempre que los consejeros son los que tienen la culpa de muchas disposiciones desacertadas, y, en cambio, es el Rey, que las ha atendido, el que recoge el juicio de la historia y deja su nombre sin lustre para siempre.

Dos de los ministros entonces nombrados, estuvieron con el Rey en Francia y habían perdido la sensibilidad de la política interna española; tales eran el Duque de San Carlos y D. Pedro de Macanaz. Otro tenía agravios que vengar, y, a pesar de su ecuanimidad, no parecía el más a propósito para figurar en los Consejos del Rey: nos referimos a Lardizábal. Era un jurisconsulto eminente y había prestado altos servicios a la Patria, y, si bien nacido en América, amaba a España de todo corazón. Puede decirse de él, que entre los primeros ministros de Fernando VII a su regreso de Valençay, revelábase como la figura de mayor autoridad. Tal vez su vehemente españolismo restábale serenidad para el Consejo.

Se mostró inexorable Aparisi y Guijarro, cuando trató en sus escritos de este período histórico. No era partidario, ni mucho menos, el ilustre valenciano, de la Constitución, ni de la labor de las Cortes de Cádiz, pero juzgó intempestiva la persecución que siguió al retorno del Rey, y, mucho más todavía, error gravísimo no cumplir la palabra dada en Valencia de introducir reformas en el Estado. "Lo que hubo fué—pone Aparisi en boca de Fernando VII, en diálogo con la sombra del último su tocayo más próximo en el Trono—que prometí entonces reformas de que harto se necesitaba, y hablé de mejoras e hice promesas que ...olvidé cumplir. —Mal hecho, dijo interrumpiendo Fernando VI; la palabra de un Rey es sagrada... —Lo mismo digo yo, continuó Fernando, al hecho, pero ... lo hice mal. En cambio, envié algunos liberales a Melilla, y sírvame de excusa. Fernando VI puso mal gesto al oír estas palabras. —Señor tío, bromeaba; esta es la verdad: debí cumplir lo que ofrecí, y corregir abusos y promover mejoras y establecer un buen gobierno; y debí también amnistiar aquella grey liberal, porque había en ella hombres de bien y muchísimos simples, aunque algunos eran bribones, créanme vuesas mercedes, bribones,

carlismo.es

muy bribones" (1). Es motivo de varios reproches de Aparisi y Guijarro esta falta de cumplimiento en la palabra dada por Fernando VII de procurar las reformas del Estado, y mayormente, también aquella crueldad con que se persiguió a elementos que, si bien sirvieron en las filas liberales, fueron insconscientes o engañados. La experiencia posterior da la razón, más a Fernando VII que a Aparisi, porque, en realidad, el veneno había causado mayores estragos de los que aparentemente se creía. También ha de tenerse en cuenta que los españoles, por lo común, repugnaban la Constitución dada por los doceañistas. Hubo falta en Fernando VII, y hubo también un ambiente hostil a los liberales, que influyó en la mente de los consejeros del Rey.

Mientras se detenía a los diputados y elementos destacados del liberalismo, se recompensaba a los diputados y militares que habían mantenido su lealtad a los principios tradicionales de España. Así, los eclesiásticos recibían: Ros de Medrano, la mitra de Tortosa; Cañedo, la de Málaga; Creus, la de Mallorca; Inguanzo, la de Zamora, y Pérez, la de la Puebla (Méjico); jurisconsultos como Borrull y Gutiérrez de la Huerta obtenían plazas en los Consejos, y otros, como Rodríguez de la Bárcena, recibían recompensas en cargos de confianza. No era, pues, el hecho de haber sido diputado el que se consideraba vituperable; éralo, sí, el haber pertenecido a las facciones que habían lanzado a España por la senda de la revolución liberal.

El pueblo sentía igual desprecio e igual antipatía contra los liberales. Se ha de decir, en verdad, que no se mostró cruel ni tampoco vengativo. Los acontecimientos de "la terreur blanche" (2) no se señalaron en España. Contentóse con derribar las lápidas constitucionales, y, motu proprio, sustituir los Ayuntamientos doceañistas y constitucionales por los que regían al estallar el alzamiento de 1808, y a veces a nombrar nuevos Ayuntamientos fieles a la situación política creada por el regreso del Rey. Pero también en esto, que hace clamar a los historiadores liberales, la razón correspondía a los realistas. Era natural que fuesen preferidos los Ayuntamientos que habían encauzado la protesta nacional contra el invasor y dirigido la resistencia popular, al comienzo de la Guerra de la Independencia, que no los que habían recibido su designación en virtud de la pleitesía que rindieron al revolucionalismo liberal de los mangoneadores de las Cortes de Cádiz. Era de sentido común, objetivamente, que el régimen que acababa de triunfar hiciera objeto de persecución a las personas de los que lo habían implantado, cuando menos que

(1) Aparisi y Guijarro, artículo citado: "Otro Sueño".

(2) El terror blanco es el nombre con que se conoce en Francia las represalias tomadas por legitimistas franceses en el Mediodía de aquel Reino, en los primeros tiempos de la Restauración, sin que participara en ello la Monarquía ni los gobernantes.

carlismo.es

éstas no subsistieran en los Municipios. Sin embargo, en esto estuvo acertado Fernando VII. Una circular dirigida a los Capitanes y Comandantes Generales de las Provincias, ordenaba que se abstuvieran los pueblos de alterar con motivo alguno el sosiego público, ni destituir las autoridades, ni restablecer las antiguas y vejar a las personas; prometiéndose en nombre del Rey proveer a todo como la necesidad del bien del Reino requiriese.

Esta disposición laudable, iba acompañada de otra que hoy resulta justificada, aunque indignaba a los liberales ochocentistas. Se prohibía, por otra circular, que, mientras se arreglaba la cuestión de la libertad de la imprenta, quedasen sujetos los carteles, anuncios, diarios o escritos a la censura previa. Los que hemos vivido el período republicano de 1931-1936 con ley de Defensa de la República o con previa censura constante, no nos parecerá tan extraordinaria la medida de Fernando VII, y sí sarcásticos los aspavientos liberales respecto del régimen excepcional que se establecía entonces, cuando ellos lo impusieron en los períodos de mayor liberalismo democrático. Con todo, justo será confesar que, en criterio y modos de libertad para los escritos, ninguno de los que hemos conocido en el siglo XIX, época en que predominaba la libertad de pensar, puede, en general, compararse con el período en que España estaba bajo la vigilancia doctrinal de la Inquisición, con la autoridad que le daba la gobernación de la dinastía de los Austria. Otra disposición fernandina se refería a la censura de las obras teatrales, censura que en pleno siglo XX figura todavía en los usos de la liberal Inglaterra; pero no acertaba Fernando VII, cuando atribuía esta misión a la autoridad política, pues el verdadero sentido de la tradición española era confiar la censura y vigilancia de los escritos a la autoridad eclesiástica.

La amnistía de los afrancesados

Había un problema de difícil solución: el de la amnistía a favor de los emigrados españoles que sirvieron a José Bonaparte. Los liberales acusan a algunos de los consejeros de Fernando de haberse humillado ante el poder de Napoleón, y, de regreso a España, no habían sentido misericordia con los bonapartistas españoles o afrancesados. No era, según ellos, el Rey Fernando el más indicado para actuar contra éstos, pues también había aceptado humillaciones del despotismo del Corso. Sin embargo, se ha de hacer notar que las posiciones eran distintas: dejemos aparte a Fernando VII; el derecho de éste era incontestable, como el de que su hermano el Infante Don Carlos María Isidro podía haberlo reclamado, y no lo hizo, a pesar de su entereza delante de Napoleón, por la actitud que pudo tomar en la cautividad Fernando. Mas en los consejeros no ocurrió lo mismo. Habían estado, no en el disfrute de beneficios del Rey intruso, sino en la cautividad, por alguno de ellos sufrida en méritos de su lealtad al Monarca. Si

carlismo.es

tuvieron algún desfallecimiento, allá su conciencia, pero siempre es justo reconocer que no puede equipararse el cautivo de un invasor, al servidor y beneficiado por este mismo invasor. El decreto del 30 de Mayo, día de San Fernando, se refería a los secuaces y fautores del Gobierno intruso, que deseaban volver a España, de los que estaban ya en Madrid, y de los que usaban en público distintivos de las condecoraciones, únicamente concedidas a personas leales y de mérito. Encargábase, por lo tanto, a las autoridades militares y civiles de los pueblos fronterizos a Francia que no permitieran entrar en el Reino, bajo ningún pretexto, a los que hubiesen obtenido algún empleo, gracia o distinción del usurpador, o servido en sus ejércitos de capitán arriba, y que si algunos de los excluídos en las clases allí especificadas estuvieren en el territorio español, saliesen de él inmediatamente. Que a los no comprendidos en las referidas clases se les dejare entrar en el Reino, mas no en la Corte, pues habían de residir cuando menos a 20 leguas de distancia, pero sin opción a empleos ni comisión de ninguna especie, y los militares, sin uso de uniforme, aunque, por otra parte, y mientras no diesen motivo de procederse contra ellos, gozasen de libertad y seguridad como todos los españoles. A las mujeres casadas que se habían expatriado con sus maridos se las sometía a la suerte de ellos; las demás y las personas menores de 20 años podían volver a sus casas y al seno de sus familias, quedando sujetas a la inspección del gobierno político del pueblo donde se estableciesen. Había verdadero indulto para los sargentos, cabos, soldados y gente de mar alistados a las banderas enemigas, en atención a que habían incurrido en aquel delito, más que por perversidad de ánimo, arrastrados por la seducción o por la fuerza. Estos debían presentarse al Rey o a sus autoridades en el término de un mes, si estaban en España, y si en el extranjero, en el término de cuatro meses.

Esta disposición de Fernando VII está indudablemente guiada con feliz idea, pues en ella se castigaba a los malos patriotas, que entregaron la Patria a la ambición del extranjero y se lucraron o recibieron recompensa por su traición, pero se deja al hombre del pueblo de poco raciocinio y de escasa comprensión respecto de sus actos, y que en la tragedia de la guerra de la Independencia no era más que comparsa desgraciado de los logreros, sin las responsabilidades a éstos exigibles, en conciencia y por justicia. Y si los que no habían aceptado en lo externo el régimen invasor, pero sí su sustancia, al implantar el régimen constitucional, merecían ser puestos en lugar que no pudieran ofender la fe y los sentimientos peculiares españoles; con más razón los constitucionalistas del rey extranjero debían ser castigados. El castigo era concreto, pues se les extrañaba de España, y aunque entraran en su Patria, no tenían otra sanción que la de ser expulsados de ella.

carlismo.es

Otro problema fué el de los compradores de bienes nacionales. El hecho era reciente, y, por lo tanto, el remedio podía ser radical. No se habían creado intereses inmediatos, puesto que, salvo raras excepciones, los compradores de bienes nacionales vivían todavía. Sobre la bondad o malicia de estos compradores sería difícil de juzgar, pero la licitud o ilicitud de la compra, sí que se nos alcanza, como se les alcanzaba a ellos. La disposición del 30 de Agosto, por Real Cédula del Rey y señores del Consejo, manda despojar a los compradores de bienes nacionales de las fincas y efectos que bajo aquel concepto hubiesen adquirido. El decreto estaba redactado con palabras un poco duras, y se calificaba de españoles desnaturalizados y de abominables especuladores a los tales ventajistas compradores; encargábase a las juntas nombradas al efecto en todas las capitales, y dependientes de la Suprema de la Corte, que, procediendo ejecutivamente, se reintegrasen al punto a sus primitivos dueños las propiedades enajenadas, y éstos, además, debían percibir el importe de los frutos que hubiesen producido o debido producir aquéllas. También los deterioros que hubieran tenido las fincas o efectos en poder de los segundos dueños, debían indemnizarse; las mejoras hechas en las mismas, habían de cederse en utilidad del poseedor de la finca, cuando fuesen de mero ornato y comodidad; mas cuando acrecentasen de un modo considerable el valor de aquélla, se las apropiaría el Real Fisco, el cual entregaría al poseedor el valor de las mejoras, cuando cediesen sólo en utilidad de éste; pero si pudiesen ser disfrutadas, con independencia, se venderían en pública subasta al mayor postor. Condenábase asimismo a los compradores al pago de las costas causadas en los procedimientos de reintegro, y a las penas pecuniarias que las juntas nuevamente nombradas creyesen justo imponerles. También esta disposición estaba bien dictada, y si más tarde los carlistas abandonaron un criterio igual con relación a los compradores de bienes nacionales de épocas ulteriores, se debe a que el transcurso del tiempo desde la compra a la posible restauración, impedía hacerlo con justicia, supuesto que los propietarios, ya en esa nueva época, eran poseedores de buena fe.

Dos disposiciones dadas por Macanaz devolvían los conventos a los regulares y a las religiosas, rectificando así una anticristiana disposición dictada por las Cortes, y de la que, al hablar antes, señalábamos su flagrante injusticia. Fueron poco a poco estableciéndose las instituciones destruídas por la revolución liberal. Las Salas de Alcaldes de Casa y Corte fueron reintegradas a su antiguo modo de ser, el 23 de Mayo; el Consejo Real, el 27 del mismo mes; el Consejo de la Cámara, el 5 de Junio; el de la Guerra, el 21 del propio mes; el Supremo y Cámara de las Indias, el 2 de Julio; el de Hacienda, el

carlismo.es

11 de Agosto; y, por fin, el de las Ordenes Militares, el 21 de Septiembre. La restauración del antiguo régimen no se hacía bruscamente, pues el 23 de Junio se restableció el sistema de tributación, decreto que venía refrendado por la Real Cédula del 8 de Julio, reimplantando los antiguos arbitrios municipales, al mismo tiempo que anulaba el decreto dictado por las Cortes sobre la enajenación de baldíos y propios.

Las costumbres, en general, también merecían la atención de los ministros de Fernando VII. Se habían dado disposiciones para terminar con el "abuso introducido de algún tiempo a esta parte" de que los artistas de teatro añadieran sentencias o versos que el autor de la obra no hubiese escrito; para atender al restablecimiento del Santo Oficio, por resolución Real de 21 de Junio, y para proveer sobre aspectos de la moral pública, en circular del Consejo, el 9 de Octubre, se decía que, "penetrado del más vivo dolor, al ver la corrupción casi general de las costumbres, en todas las clases, y considerando este mal como un resultado del desorden que ocasiona la guerra, la licencia de armas y el abuso de la voluntad, mando se dirijan circulares a los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados de España e Indias, encargándoles escriban pastorales... previniendo a los párrocos las lean en la Misa mayor y hagan un discurso capaz de mover al pueblo a la observancia de lo que en ellas se les diga; y siendo el fundamento de esta reforma la buena educación, tratarán de persuadir a los padres de familia, la obligación de enviar a sus hijos a la instrucción doctrinal... Y es también mi voluntad se cuide de enviar misiones a todos los pueblos, incluso la Corte, y que todo se ejecute con la prontitud que exige la gravedad del mal y la urgencia del remedio".

El 30 de Julio se suprimían los Ayuntamientos constitucionales y los regidores bienales de elección popular, conforme a la teoría constitucionalista. Interesa señalar otras reparaciones, no sólo la de Lardizábal, que ya ocupaba un ministerio, sino la del Nuncio de S. S. señor Gravina, que fué reintegrado a la Península como lo requería la dignidad de su rango. En cambio, el Cardenal Quevedo, Obispo de Orense, alegó su edad avanzada y sus achaques para no aceptar la Sede Arzobispal de Sevilla, designación que se había hecho pública el 19 de Mayo.

No se hacían, sin embargo, los cambios sistemáticamente, pues lo que estaba hecho conforme al interés nacional se mantuvo, como ocurrió con el establecimiento del crédito público, que no sufrió modificación alguna, y como el mantener las disposiciones de las Cortes en lo que se refería a la Ley de Señorío, a pesar de que varios Grandes de España y títulos de Castilla intentaron inclinar el ánimo del Rey en pro del restablecimiento del antiguo régimen. También lo fué el de-

carlismo.es

creto por el que se impedía a los jueces inferiores y superiores usar de apremios, ni de ninguna clase de tormento personal que forzaran las declaraciones y confesiones de los reos, procedimiento del que ya hemos dicho, al tratar del decreto de las Cortes, no se hacía aplicación en España, por haber caído en desuso.

Sería largo y está fuera del cuadro de nuestra obra ocuparnos de las providencias beneficiosas para España de la primera restauración absoluta de Fernando VII. Hubo acierto indiscutible, particularmente en lo que se refiere al Ejército y a la Administración de Justicia; proyectos y algunas realizaciones de obras públicas de gran utilidad, que recibieron el sello fernandino; justicia, como después no se conoció ya en el régimen liberal, para castigar deslealtades y abusos, y citaremos el caso de don Pedro de Macanaz, que quedó cesante de su ministerio y recluído en un castillo. Quizá no fué tan acertada la designación de don Pedro Ceballos (1) para la Secretaría de Estado (15 de Noviembre). Macanaz había sido reemplazado el 8 del mismo mes por el jurisconsulto don Tomás Moyano, y unos meses antes, el 23 de Septiembre, el ministro de Hacienda Góngora, probo funcionario de Hacienda, lo fué por el glorioso promotor del alzamiento de 1808, Pérez Villamil.

Algunos incidentes, y supresión de periódicos

Los liberales se agitaron, y hubo la extraña tentativa de asesinato del general Elio, que estaba ejerciendo el cargo de Capitán General de Valencia. Asunto misterioso, pues con fecha 28 de Junio se recibieron en Valencia, por el correo ordinario, dos supuestas Reales Ordenes, firmadas, al parecer, por el general Eguía, ministro de la Guerra, mandando arrestar y quitar la vida al general. De las averiguaciones, parecía encontrarse cierta relación en la letra del escrito con el oficial del ministerio de la Guerra don Juan de Sevilla. No pudo, sin embargo, formularse acusación contra él, y todos los resultados de la encuesta probaron su inocencia. Y entonces, y esto nos dará un aspecto de cómo se ejercía la justicia en la época absolutista fernandina, se dispuso oficialmente que, visto la inocencia de Sevilla, "para satisfacción de la vindicta pública y mayor calificación de su buena opinión", se le indemnizara con 4.000 reales de pensión vitalicia, que debían entenderse en favor de su hijo, de menor edad. Otro hecho extraño fué parecido al anterior, éste dirigido contra la persona del general conde del Abisbal. Pero lo que tuvo mayor sello liberal fué el

(1) Pedro Félix Ceballos y Guerra de la Vega. Nacido en San Felices de Buelna (Santander) en 1764 y fallecido en 1840. Fué ministro de Carlos IV y de Fernando VII, a quien acompañó a Bayona en 1808. Durante la administración de Godoy se había opuesto a la alianza ofensiva y defensiva con Francia. Entre otros cargos diplomáticos desempeñó las Embajadas de Nápoles y de Viena, retirándose de la vida pública al triunfar el régimen constitucional en 1820.

carlismo.es

proyecto y tentativa de alzamiento en Navarra por el general Espoz y Mina (1), en el mes de Septiembre.

Había, sin embargo, tranquilidad general, pues los realistas, satisfechos del orden restablecido después del despilfarro y anarquía de la época constitucionalista, se mantuvieron muy adictos a la persona de Fernando VII. Estamos quizá en uno de los períodos más interesantes de su reinado: sus disposiciones sobre los enfermos e inválidos del Ejército son altamente laudables; lo es el restablecimiento del estudio de Botánica general, y con aplicación a la agricultura y medicina, en el Jardín Botánico de Madrid; la fundación del Real Museo de Ciencias Naturales, y la enseñanza de dichas disciplinas, así como las de agricultura y mineralogía, y, finalmente, el restablecimiento de los colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares. También fué digno de loa el decreto del 1.º de Febrero sobre formación de un plan general de estudios, ordenándose que en la junta se oyese el dictamen del inquisidor general y el de los Obispos de Zamora, Málaga y Osma sobre el señalamiento de libros para las enseñanzas.

Un incidente que había provocado don Joaquín Abargues (2) al publicar éste, en el año 1813, un papel o manifiesto a la Nación española, en el que atacaba la personalidad del Rey, dió origen al decreto del 25 de Abril, en que se prescribía que en lo sucesivo no se diesen, aun dentro y fuera de la Corte, más periódicos que la "Gaceta de Madrid" y "Diario de Madrid", cesando por este decreto poco después toda la prensa, sin que se exceptuaran publicaciones tan adictas a la causa real como la "Atalaya de la Mancha" y "El Procurador General del Rey y de la Nación", entre otras. Quizá en esto influyó un incidente ocurrido en Madrid por haber la "Atalaya de la Mancha" censurado algunos conceptos vertidos en la Capilla Real durante un sermón por un predicador de S. M., y que dió origen al folleto titulado "Clamor de la justicia contra las agresiones de la "Atalaya" del 24 de Mayo de

(1) Francisco Javier Espoz y Mina. Nacido en Idocín (Navarra) en 1781. Hizo la guerra de la Independencia al frente de una guerrilla, que convirtió luego en organización militar, terminando su campaña de Mariscal de Campo. Liberal, fué jefe del ejército constitucional en Cataluña en la campaña de 1822-1823, distinguiéndose por su crueldad. Volvió a la emigración al triunfar de nuevo la Monarquía absoluta. Conspiró en el sentido liberal en los últimos años de Fernando VII. Adherido a Doña Isabel, mandó el ejército cristiano primero en Navarra y luego en Cataluña, demostrando gran ferocidad contra los carlistas. Falleció, de teniente general, en Barcelona, en 1836.

(2) Joaquín Abargues. Fué diputado liberal por Alicante en las Cortes de Doña Isabel, y uno de los más encarnizados enemigos del carlismo; intervino contra Don Carlos cuando la exclusión del Infante, por las Cortes del Estatuto Real.

carlismo.es

1815". (1). Después se hicieron algunas excepciones en favor de varios periódicos de provincias, entre ellos el "Diario de Barcelona", "Diario Balear" y "Diario de Sevilla".

Alguna tendencia a las copias de Francia se notó en la política de Fernando VII, como es muestra la creación de un Juzgado o Ministerio de Seguridad pública, el 12 de Marzo, y que fué confiado al heroico mariscal de campo don Pedro Agustín de Echavarri (2). Repugnaba tal remedo del cesarismo napoleónico a los realistas españoles, y después de un rápida actuación, en que hubo diversas alternativas sobre la importancia de las denuncias formuladas, con gran satisfacción de los realistas puros fué suprimido el ministerio el 9 de Octubre del mismo año de 1815.

Pertenecen más a la Historia general de España los acontecimientos desarrollados alrededor del Congreso de Viena, y las alteraciones dimanantes del retorno de Napoleón a Francia y su período de gobierno llamado de los "Cien días". Pertenece a la Historia eclesiástica de España el decreto del 29 de Mayo restableciendo la Compañía de Jesús, que abundaba en la huella de otro decreto firmado por el conde de Floridablanca como presidente de la Junta Central, que autorizó la entrada en España, en 1810. A la historia política del liberalismo corresponde la sublevación del general Díaz Porlier (3) en Galicia, para proclamar la Constitución. La acción revolucionaria de este jefe dió como resultado que se asustara Escoiquiz (4) y representara ante el Rey acerca de los inconvenientes de proseguir la política que se venía haciendo. Por ello fué confinado en Andalucía, después de perder el favor real.

En este año de 1815 hubo algunas modificaciones en los ministerios; Moyano, que asumió interinamente el despacho de Gracia y Justicia, al cesar Macanaz fué nombrado en propiedad para desempeñar el ministerio a comienzos de este año. El 2 de Febrero, don

---

(1) Madrid, 1815.

(2) Pedro Agustín de Echavarri. Fué uno de los más preclaros y heroicos jefes de la Guerra de la Independencia, cosechando laureles en la acción de Alcolea contra los franceses del general Dupont, y dirigiendo con gran pericia la retirada de los españoles. Después de haber ocupado el ministerio, Fernando VII lo confinó.

(3) Juan Díaz Porlier, conocido por el "Marquesito". Nació en Cartagena de las Indias en 1775; sirvió en la Marina de guerra. Hizo la Guerra de la Independencia, distinguiéndose luego como liberal. Murió ahorcado, en La Coruña, en 1815.

(4) Juan Escoiquiz. Nacido en Navarra en 1762. Tuvo a su cargo la educación del príncipe de Asturias, luego Fernando VII; era sacerdote y ejerció mucho tiempo gran influencia en su discípulo. Falleció confinado en Ronda en 1820.

carlismo.es

Felipe González Vallejo (1) reemplazaba, como secretario interino de Hacienda, a Pérez Villamil. Pero González Vallejo fué relevado el 10 de Diciembre por don José de Ibarra, ministro del Supremo Consejo del ramo, después de breve interinidad de don Francisco de Paula Luna. Al general Eguía sucedió en 25 de Marzo, en el despacho de Guerra, el general don Francisco Ballesteros (2), que no duró mucho en su cargo. Fué sustituído interinamente por don Pedro Bailín, y luego por el ministro Salazar, hasta que se confirió la secretaría en propiedad al general marqués de Campo Sagrado. En medio de estos vaivenes manteníase en su puesto Lardizábal, ocupado de la Gobernación de Ultramar, pero habiéndose decretado el 18 de Septiembre de 1815 la supresión del ministerio de las Indias, para distribuir sus negocios según el ramo a que pertenecían, a las otras secretarías subsistentes, este leal realista quedó de nuevo en el Consejo de Estado. La situación de América, sin embargo, no aconsejaba, por cierto, tal disposición Real.

A principios del año 1816, la reacción absolutista parece amortiguarse, a pesar de la intentona liberal de Díaz Porlier el año anterior. España recobra la tranquilidad, y la actuación de los ministros de Fernando VII se precisa más en obras de índole general; las Universidades han abierto sus clases, los distintos ramos de la enseñanza pública y privada son cada día más frecuentados, y el aumento de escuelas de primera educación, en los pueblos de alguna vecindad, señalan uno de los aspectos más olvidados, y que más se ha procurado ocultar, de la reacción fernandina, en sus dos períodos absolutistas, el que examina-

(1) Cuando este ministro terminó de ocupar el despacho, fué desterrado a Ceuta, según la siguiente real orden: "Queriendo dar una pública demostración de mi justicia para que sirva de escarmiento en mi reinado a los vasallos que, abusando de mi confianza y ardientes deseos del acierto en procurar la felicidad de mis pueblos, se atreven a acercarse a mi Real persona para levantar calumnias, darme informes falsos y proponerme bajo la apariencia y el bien de la nación providencias opuestas a él, llevados solamente de odios personales u otros motivos, vengo en mandar que Don Felipe González Vallejo, por haber abusado en tales términos de mi confianza y buenos deseos, quedando destituido del empleo de director de las reales fábricas de Guadalajara y Brihuega, pase, usando de conmiseración, a la plaza de Ceuta, y subsista confinado en ella por el término de 10 años, sin poder salir, aun después de cumplido, mientras que no obtenga mi Real permiso. Tendréislo entendido, lo publicaréis y haréis las órdenes convenientes a quienes corresponda.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio, a 28 de Enero de 1816.—Al Marqués de Campo Sagrado".

(2) Francisco López Ballesteros. Teniente General, nacido en Zaragoza en 1770; hizo la campaña del Rosellón y luego la Guerra de la Independencia. Cuando fué nombrado generalísimo Wellington, se negó a obedecerle, bajo pretexto de que era extranjero. A la vuelta de Fernando VII, se adhirió a los realistas, pero más tarde, al proclamarse de nuevo la Constitución en 1820, se decidió por el liberalismo. Liberales y realistas le despreciaron y desdeñaron, por su insinceridad política, y así, obscurecido y abandonado de todos por su doblez, murió en París en 1833.

carlismo.es

mos y el que seguirá a la segunda etapa constitucional. La prosperidad de España era notable, y hasta parece ser que los rigores contra los desmanes de los liberales doceañistas van a quedar relegados a menor cuantía en la vida nacional. Tanto es así, que Fernando VII decreta la supresión de las comisiones militares, que reemplazaron a los tribunales de justicia, por su documento fechado el 20 de Enero. "El primer deber de los soberanos es dar calma y tranquilidad a sus vasallos—dice—. Cuando éstos son juzgados por los tribunales establecidos por la Ley, descansan bajo su protección; pero cuando las causas se juzgan por comisión, ni mi conciencia puede estar libre de toda responsabilidad ni mis súbditos pueden disfrutar de la confianza en la administración de justicia, sin la cual desaparece el sosiego del hombre en sociedad. Para evitar un mal de tanta transcendencia, es mi voluntad que cesen desde luego las comisiones que entienden en causas criminales, y que los delatores, compareciendo ante éstas, acrediten su verdadero celo por el bien público, y queden sujetos a los resultados del juicio".

Continuaba diciendo el decreto fernandino: "Durante mi ausencia se suscitaron dos partidos titulados serviles y liberales: ...y es mi Real voluntad que en lo sucesivo los delatores se presenten a los tribunales con las cauciones de derecho; que hasta las voces de liberales y serviles desaparezcan del uso común, y que en los términos de seis meses queden finalizadas las causas procedentes de semejante principio, guardando las reglas prescritas por el derecho para la recta administración de justicia."

Este decreto de Fernando VII es notable, porque, al hacer la disección de las comisiones, les atribuye un apasionamiento partidista que repugna a la institución Real, y que por esto condena, y, además, trata de borrar hasta el recuerdo de las luchas del período liberal anterior. Se le ha querido dar un cierto sentido de autodesautorización, pero mejor se puede atribuir al deseo de Fernando VII de conservar un período de calma y paz, en el que España prosperará a pesar de los graves inconvenientes de aquellos tiempos.

En el año 1816 ocurrieron también cambios ministeriales. El 27 de Enero hubo modificaciones en los despachos de las secretarías. Ibarra fué reemplazado a causa de su edad avanzada y sus achaques, por don Manuel López Araujo, director de loterías. Del despacho de Gracia y Justicia se encargará, reemplazando a Moyano interinamente, el secretario de Estado Ceballos, y en la secretaría de Marina, Salazar será sustituído por don José Vázquez Figueroa (1). De los ministros del año anterior, González Vallejo fué condenado por Real decreto

(1) También este ministro fué desterrado en Septiembre de 1818. Había sentado plaza de Guardia Marina en 1788. Se distinguió en nuestras guerras.

carlismo.es

del 28 de Enero de 1816, a confinamiento en la plaza de Ceuta por tiempo de 10 años. Con lo que se demostraba que si el personal de ministros no era excelente, se sabía castigar la deslealtad en el ejercicio de sus funciones y en relación a la vida del Estado.

En general, las disposiciones dictadas durante el año no tienen relación directa con la reacción política del país. Entraríamos en pormenores de providencias administrativas, particularmente en lo que hace referencia a la Hacienda y otras correspondientes al Ejército, y muy especialmente al personal, si un acontecimiento de cierta importancia no nos llamara con preferencia la atención. Fué éste el casamiento de Fernando VII con Doña María Isabel de Braganza (1), y el casamiento de la hermana de ésta, Doña María Francisca de Asís (2), con el hermano del Rey, Infante Don Carlos María Isidro. Las bodas se concertaron por mediación de Fray Cirilo Alameda (3), entonces oscuro religioso que, más tarde, ha de ser blanco de ataque de uno y otro bandos. Los contratos matrimoniales se firmaron el 22 de Febrero, mas hasta el 4 de Septiembre no desembarcaron las Infantas en la bahía de Cádiz. Celebráronse las bodas el 28 del mismo mes. Doña María Isabel y Doña María Francisca de Asís eran hijas del Príncipe del Brasil, Regente de Portugal, Don Juan IV y de la Infanta Doña Joaquina Carlota. Doña María Isabel era persona de condición apacible, con excelentes prendas morales, muy aficionada a las Bellas Artes. Se conservan ejemplares que demuestran la destreza de sus pinceles. Todos los que se acercaban a ella la amaron, y fué en realidad una de las mujeres más sencillas que han ocupado el Trono de España. Aunque con un poco más de carácter, su hermana Doña María Francisca de Asís, también supo granjearse la simpatía de los que la conocieron, y de su retrato moral, excelente, nos ocuparemos cuando esta figura entre a llenar un primer plano en la historia del Tradicionalismo español.

Bodas Reales: dos hermanos con dos hermanas

(1) María Isabel Francisca de Braganza. Nacida en Lisboa en 1797, y fallecida en 1818. Fué muy culta y muy querida por sus bondades, y a su iniciativa se debió el primer impulso para la creación del museo de pinturas del Prado.

(2) María Francisca de Asís de Braganza. Nacida en Lisboa en 1800. Acompañó a su esposo en Portugal e Inglaterra. Falleció, a los treinta y cuatro años de edad, en Portsmouth, en 1834.

(3) Fray Cirilo de Alameda y Brea, Cardenal y Prelado español. Nació en Torrejón de Velasco (Madrid) en 1781, ingresando en la Orden franciscana a los quince años de edad. Negoció el matrimonio de Fernando VII y del Infante Don Carlos con las Infantas portuguesas en 1817; fué nombrado general de la Orden franciscana en 1831, Arzobispo de Santiago de Cuba en 1831. Se fugó de la Isla en 1837, uniéndose a la Corte de Carlos V en Navarra. Después del Convenio de Vergara, emigró, regresando a España en 1848. Fué Arzobispo de Burgos y luego de Toledo. Creado Cardenal en 1858. Falleció en Madrid en 1872. Su persona es una de las más discutidas en el campo carlista, por creérsele uno de los principales culpables del Convenio de Vergara.

carlismo.es

Crisis y conspiraciones

Señalan los liberales durante este período la preponderancia de la llamada "camarilla", que debía ser presidida por don Antonio Ugarte. No desconocemos su influencia, pero estamos ciertos de que los historiadores antifernandistas han exagerado sus intervenciones. Hubo en esta época escasa actividad política, que vino acompañada con un movimiento de personal en los Ministerios. En 30 de Octubre, Ceballos fué reemplazado en Estado y Gracia y Justicia por don José García de León y Pizarro (1), y habiendo renunciado la Secretaría de Hacienda López Araujo, éste fué sustituído por don Martín de Garay el 23 de Diciembre (2). Es curioso que sea en los dos períodos absolutistas de Fernando VII cuando han aparecido los dos mejores, indiscutiblemente, de los ministros de Hacienda que España tuvo en el siglo XIX. El que haya aprendido la historia de España según los liberales, y acoja todo lo que se dice del reinado de Fernando VII, quedará seguramente asombrado, si descubre la verdad, es decir, este hecho extraordinario: no hubo en todo el siglo XIX mejores ministros de Hacienda que Garay y López Ballesteros (3). Sin duda la situación económica del Estado, al encargarse Garay del ministerio, fué una de las más difíciles que se registran, pero su actuación, sus disposiciones y sus proyectos, acompañados de firmeza y voluntad, realizaron milagros. Una situación caótica debido a la guerra de Independencia, al desorden constitucional y también a no saber adaptarse a la economía que requería el tiempo, producía en el Estado, entiéndase bien, el Estado y no la Nación, gran penuria. Ahora Garay—como más tarde López Ballesteros— irán a enfrentarse con el problema, y lo resolverán magníficamente.

Al terminar este período de 1816 destaca la conspiración triangular, cuyo eslabón conocido era el Comisario de Guerra don Vicente Richard (4) que tenía por fin el apoderarse de la persona del Rey, obligándole a jurar la Constitución y restablecerla. Esta conspiración, cuyo carácter eminentemente masónico ha descrito Vicente de la Fuente (5), no tuvo consecuencias políticas ni representó alteración alguna del orden público.

---

(1) Este político ha dejado unas interesantes "Memorias", que se publicaron a fines del siglo pasado.

(2) Martín de Garay. Nació en Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en 1760. Fué uno de los mejores economistas de la Europa de su tiempo. En venganza por la actitud de ciertos elementos fernandistas, se adhirió más tarde a los constitucionalistas. Falleció en 1823.

(3) Luis López Ballesteros. Era gallego, nacido en 1778. Fué ministro de Hacienda en el segundo período absolutista de Fernando VII, y cayó de su ministerio cuando triunfó la intriga liberal en Palacio; ya no volvió a ocupar ningún ministerio desde 1832. Falleció en 1853.

(4) Con Richard fueron ajusticiados el sargento mayor de Húsares don Vicente Plaza y un ex fraile servita, Fray José, oriundo de Sevilla.

(5) La Fuente.—"Historia de las Sociedades Secretas".

carlismo.es

No era la reacción política en 1817 violenta, como se ha pretendido, y tampoco la aspiración de reformas por parte de los mismos realistas se manifestaba extraordinariamente. Era que, en realidad, por una tendencia normal y corriente en las clases socialmente conservadoras, los períodos de paz de mansa apariencia son menos aptos para aprestarse a la defensa, en futuros acontecimientos que puedan, muchas veces, sobrevenir. Tal era el ambiente español a comienzos de 1817; puede decirse que ya España se ha ido durmiendo en la modorra producida por su quietud interior, aunque en realidad el enemigo acechaba. El divorcio con los gobiernos, habida cuenta de la vigilancia que debían sostener, es evidente. Se cree que manteniendo en las cárceles a los que se habían distinguido en el período constitucional y expatriando a los afrancesados, más algunos liberales que pudieron huir, impedirían cualquier manejo de los partidarios de la Revolución liberal. Pero la realidad era muy otra, y ni las masas, entonces sinceramente adheridas al gobierno de Fernando VII, ni el Clero, que desempeña la alta magistratura del Tribunal de la Inquisición, ni el Ejército, cuyos mandos, no bien seguros, tienen, cuando menos, la férrea disciplina, son suficientes para impedir la labor disgregadora de los liberales que, bajo mano, y arrostrando todos los peligros, extienden la acción corrosiva de sus ideas.

Hubiera sido necesaria una reforma del Estado y que los ministros hubieran pensado menos en sus cubileteos cortesanos y hubieran atendido a problemas inmediatos, y además, hubiera sido necesario que Fernando VII recordara menos que fué el "Deseado", para darse cuenta de que, si la popularidad se alcanza pronto, más pronto se pierde, y que el ídolo de ayer es muchas veces el enemigo de hoy, y presente debió tener la historia de Godoy.

Modificaciones en la Secretaría del Estado hicieron que don José García de León fuera reemplazado en Gracia y Justicia por el consejero honorario don Juan Esteban Lozano de Torres (1), el 27 de Enero. Pero puede decirse que toda la vida española quedaba supeditada a la labor que realizaba Garay en Hacienda, ya que, al aparecer sus proyectos, como su decreto iniciándolos, el pueblo español estaba pendiente de la profunda restauración económica que comenzaba a realizar el ministro de Fernando VII. Hallóse en la Santa Sede la ayuda necesaria, en orden a las necesarias autorizaciones para la imposición de los subsidios eclesiásticos, y, en realidad, fué tal la obra de Garay, que bien puede decirse que la revolución económica, que no supieron

(1) Era éste hijo de un relojero de Cádiz, y contra su origen humilde se han ensañado particularmente los escritores liberales, demostrando así su inequívoco apasionamiento, ya que el encumbramiento de un hijo del pueblo a los más altos destinos del Estado debía satisfacer sus concepciones democráticas.

carlismo.es

enfocar en Cádiz, la había iniciado el gran economista. Esto no obstaba, sin embargo, para que los elementos liberales continuaran soñando en derribar el régimen absoluto, y en el mes de Abril la sublevación del general don Luis Lacy (1) demostraba que en el Ejército quedaban todavía fermentos de subversión.

Quizá a ello se debe que el general marqués de Campo Sagrado cayera en desgracia y fuera reemplazado unos meses más tarde, el 19 de Julio, por el general Eguía, quien vuelve a ocupar la cartera de Guerra, como si fuera una prenda entregada al grupo más acérrimo de los fernandistas. Y con el nacimiento de la Infanta Doña María Isabel Luisa, hija de la Reina Doña María Isabel, el 21 de Agosto, puede decirse que hemos cerrado el ciclo de los acontecimientos que nos interesan, del año 1817, en que ya se van desvaneciendo las esperanzas despertadas con el retorno del Rey y confirmadas por el decreto de Valencia del 4 de Mayo de 1814. Es, sin embargo, digno de señalarse que, al parecer, a juicio de algún escritor (2), Fernando VII ya pensaba en esta época, con motivo del nacimiento de su primogénita, en la anulación de la ley de 1713 que regulaba la sucesión a la Corona. Sin embargo, la hija de los Reyes vivió poco tiempo, pues el 9 de Enero de 1818 fallecía en Madrid. La Reina dió ejemplos de gran amor maternal; públicamente llevaba su hija en brazos, la alimentó a sus pechos, sin entregarla a nodriza alguna, y demostraba tal equilibrio moral que, en una sociedad corrompida por el arrastre de la frivolidad del siglo XVIII, enseñaba a todos que se puede ser una gran dama y al mismo tiempo una buena madre.

La extensión de la masonería no ofrece duda, a pesar del recelo con que se la miraba. Se hizo patente por las aventuras que tuvo don Juan Van Halen (3) con la Inquisición; y al mismo tiempo la influencia de la secta se iba notando más y más en España.

Una Real Cédula expedida en 15 de Febrero de 1818, trataba de

---

(1) Luis de Lacy. Nacido en San Roque (Cádiz) en 1775. Siendo capitán, en 1803 desertó del Ejército para servir en los de Napoleón. Cuando la Guerra de la Independencia, regresó a España, luchando contra los franceses y obteniendo altos mandos. Pertenecía a la francmasonería, y de acuerdo con el general Milans del Bosch, dirigió el alzamiento liberal, por lo que fué fusilado en Palma de Mallorca en 1817.

(2) Villaurrutia.—"Fernando VII, Rey Absoluto".

(3) Juan Van Halen y Sarti. Nació en San Fernando (Cádiz) en 1790. Tuvo una vida muy agitada y aventurera, sirviendo primero a los franceses y luego a los insurrectos del Cáucaso contra los rusos. Fué procesado y encarcelado por pertenecer a la francmasonería, y se evadió de las cárceles de la Inquisición. Cuando la reacción de 1823 pasó al extranjero, y luego participó en la campaña para la independencia de Bélgica, con lo que alcanzó el empleo de Teniente General belga. Volvió a España a la muerte de Fernando VII, se adhirió a Doña Isabel y tomó partido por ella, luchando contra los carlistas en la guerra civil. Murió en 1858.

carlismo.es

los expatriados. En su exordio se quejaba el Rey de que no se hubiese restituído al suelo nativo a los anteriormente indultados. Exceptuaba a los que habían servido al rey intruso de consejero o ministro, o en cualquier cargo diplomático; los generales y oficiales, de capitán arriba, los empleados de la Policía, prefecturas, subprefecturas o juntas criminales francesas; las personas de título y Prelados o individuos que habían recibido de José Bonaparte alguna dignidad eclesiástica, que quedaban exceptuados de la nueva gracia. Todos los restantes podían volver al reino, aunque con ciertas limitaciones. No se decía nada de los doceañistas, y aquí nos separamos un poco del juicio que hemos mantenido hasta el presente. Bien estaba que a los desleales a España se les excluyera del permiso de regresar a la Patria, pero nos parece que no debían haberse mantenido con tanto empeño las disposiciones persecutorias de los liberales de las Cortes de Cádiz, pues si éstos, en verdad, hicieron pésima labor, la hicieron, engañados o no, por España, y los otros habían laborado en servicio del extranjero; y si es verdad que los constitucionales gaditanos habían mermado la soberanía del Rey, al proclamar la de la Nación, más la habían mermado, pues la anularon, los que proclamaron otro rey enfrente del legítimo de España. También, aunque equivocados en el ideario y en el procedimiento, había de considerar que la Tradición española era contraria al absolutismo y defensora del régimen de Cortes con el Rey.

Las reformas de Garay en Hacienda, suscitaban sus correspondientes enemigos al ministro. Y Fernando VII, entrando ya en una política desacertada, no tuvo la suficiente entereza para imponerlo, y el 14 de Septiembre de 1818, García de León era reemplazado en Estado por el marqués de Casa Irujo (1), y Garay por don José Imaz (2). También lo fué Vázquez Figueroa por el general don Baltasar Hidalgo de Cisneros (3) en el despacho de Marina.

Terminó el año con tres acontecimientos de importancia. El primero, funestísimo, fué el casamiento del Infante Don Francisco de Paula con la Princesa Doña Luisa Carlota de Borbón (4), hija de

(1) Carlos María Martínez de Casa Irujo, Marqués de Casa Irujo. Diplomático. Nacido en Cartagena en 1765. Desempeñó importantes misiones diplomáticas. Falleció en 1824.

(2) José Imaz. Este político se adhirió a Doña Isabel y fué ministro de Hacienda en 1834.

(3) Baltasar Hidalgo de Cisneros. Nacido en Cartagena; sirvió en la Marina de guerra, tomando parte en la campaña de Argel y luego contra la República francesa, y se cubrió de gloria en la batalla de Trafalgar. Fué el último virrey de la Plata, nombrado por la Junta Central en 1810. Falleció siendo Capitán General de Cartagena en 1829.

(4) Infanta Doña Luisa Carlota. Esta princesa, que tan funesta influencia tuvo en la Historia de España, había nacido en Palermo y falleció en España en 1844.

carlismo.es

Francisco II, de Nápoles (1), y de la Infanta Doña María Isabel, hermana de Fernando VII. Los contratos matrimoniales se firmaron en el Palacio Real de Madrid el 12 de Octubre, aunque la boda no se realizó efectivamente hasta el 11 de Junio de 1819. El segundo fué la tentativa de sublevación del coronel Vidal en Valencia, con el propósito de terminar con la vida del general Elio, hecho que tuvo su fin con la muerte en el patíbulo de los comprometidos. El último fué luctuoso para la familia Real, ya que la Reina María Isabel, popularísima en toda España y amada en mérito de sus bondades por todos los españoles, falleció el 26 de Diciembre, cercana ya a los momentos del parto. Procedióse, con la autorización del Rey, a la operación cesárea, y extraído el feto, que fué una niña con vida, expiró también ésta a los pocos minutos.

Las providencias que se dictaron a comienzos de 1819, fueron, en verdad, bien orientadas, para proteger la industria, y redactar un nuevo Código criminal. Pero no se enfrentaba Fernando VII con las realidades políticas para buscar un nuevo orden más español, mientras la doctrina democrática liberal iba ganando lentamente opinión en Europa. Lozano de Torres fué reemplazado el 1.º de Noviembre de 1819 por el marqués de Mataflorida, que era el título con que se había recompensado la lealtad realista de aquel don Bernardo Mozo de Rosales, al que hemos visto en las Cortes ordinarias al frente del grupo de los diputados que los liberales llamaron entonces "Persas". Antes, el 4 de Mayo, el general Eguía había reemplazado al general Hidalgo de Cisneros en Marina, pero a su vez cedió los despachos de Guerra y Marina, el 13 de Junio, al teniente general don José María de Alós, y la víspera, el marqués de Casa Irujo había sido reemplazado en el de Estado por don Manuel González Salmón (2). Pero éste fué reemplazado a su vez por el duque de San Fernando (3), el 12 de Septiembre, al pasar González Salmón de ministro plenipotenciario en la Corte de Sajonia. El 3 de Noviembre cesaba en su

---

(1) Francisco II, Rey de Nápoles. Nacido en 1777. Subió al trono en 1815 y falleció en 1830. Estuvo casado con la Infanta María Isabel de Borbón, hija de Carlos IV y hermana de Fernando VII y Carlos V. De su matrimonio nacieron 12 hijos, entre ellos cuatro hembras, que figuran en la historia política del tradicionalismo español; Doña Luisa Carlota, casó con el Infante Don Francisco de Paula; Doña María Cristina, casada con Fernando VII; Doña María Amelia, con el Infante Don Sebastián Gabriel de Borbón, y Doña Carolina, con Carlos VI, conocido con el nombre de Conde de Montemolín.

(2) Manuel González Salmón. En el segundo período absolutista ocupó también el despacho de la Secretaría de Estado en 1826.

(3) Este ministro tuvo que refugiarse en el extranjero apenas triunfaron los liberales en 1820. Se llamaba Don Joaquín José Melgarejo Saurín Ruiz Dávalo, y era general. Su título era, en realidad, Duque de San Fernando de Quiroga. Falleció en 1835.

carlismo.es

cargo el ministro de Hacienda Imaz, siendo sustituído por don Antonio González Salmón (1).

Estos cambios no redundaban en beneficio de la continuidad política y administrativa que en un período tan difícil era imprescindible, y así un escritor extranjero podía decir, al producirse los acontecimientos de 1820, con cierta apariencia de verdad: "En seis años ha tenido Fernando legiones de ministros, y excepto dos o tres nombres, en que ha querido ensayarse la fama, ¿qué queda de esta turba de directores del Estado?... El ministerio de Garay fué un continuo combate entre las clases privilegiadas y los amaños secretos. ¿Qué auxilio podían prestar y de qué han servido esos hombres que tanto se apresuraban en derribarse mutuamente, en llegar a un poder que no sabían manejar, y que firmaban con tanto placer las órdenes de destierro de sus predecesores, a quienes en breve seguirían ellos mismos en sus tristes retiros?... El Rey de España ha mudado con mucha frecuencia de ministros, y no por eso mejoraba su posición... Esta inconstancia manifestaba incapacidad, error de principios y una próxima catástrofe, pues, por regla general, el Estado en que diariamente se mudan los que manejan sus riendas, no está muy distante de su ruina" (2). Quizá el número de ministros de Fernando VII no fué tan exagerado como creía el obispo de Malinas, monseñor de Pradt, que no pudo prever lo que sería más tarde el rápido cambiar de ministerios en el régimen liberal. No era este autor, siempre justo en sus juicios, como lo demuestra el escrito publicado por don José Domingo Díaz, titulado "Cartas al señor Abate Pradt, por un indígena de la América del Sur, traducida del francés al castellano de orden del general en jefe del Ejército expedicionario en Costa Firme" (3), en lo referente al desconcierto y a las intrigas entre los ministros que prepararon e hicieron posible la sublevación masónico-liberal de 1820.

Terceras nupcias de Fernando VII

Habiendo decidido Fernando contraer nuevas nupcias, se negoció su boda con la Princesa Doña María Josefa Amalia de Sajonia (4),

(1) Era hermano de Don Manuel. Al restablecerse el 1.º de Marzo el Ministerio de Ultramar, ante los acontecimientos de 1820, ocupó dicho cargo de secretario, pero el triunfo liberal hizo que su gestión fuera nula.

(2) Dufour de Pradt.—"De la revolution actuelle de l'Espagne et de ses suites".—París, 1820.

(3) Caracas, 1819. Segunda edición Madrid, 1829, con notas de Luis Amarita.

(4) María Josefa Amalia de Sajonia. Nació en 1803. Era hija del príncipe Maximiliano de Sajonia. Falleció en 1829. Muy cultivada, escribió delicadas poesías.

carlismo.es

sobrina del Rey Federico Augusto (1). Fué negociador de este enlace el marqués de Cerralbo (2), y se firmaron los artículos preliminares de este matrimonio en Dresde el 2 de Junio, y en Madrid, el 14 de Septiembre, el otorgamiento de la escritura de los mismos contratos. La nueva Reina llegó a la Corte de España el 20 de Octubre, en que se celebraron los desposorios, y al día siguiente la ceremonia de las velaciones reales. La Reina fué bien acogida, y su bondad y sencillez no desentonaban con el recuerdo de la Reina muerta, para la que el amor que había sentido el pueblo español se mantenía vivo y ahora depositaba en la Reina María Josefa Amalia.

A mediados de este año se descubrió una conspiración, o, mejor dicho, un plan sedicioso entre las tropas expedicionarias de Ultramar, acuarteladas en los alrededores de Cádiz y que mandaba el general conde del Abisbal, al que se le supone complicado en la trama. Pero la llegada de refuerzos, que mandaba personalmente el general Sarsfield (3), le permitió el 18 de Julio arrestar a varios comprometidos en el Palmar del Puerto de Santa María (Cádiz); y aunque el conde del Abisbal fué recompensado por esta intervención, prevalecieron sospechas de deslealtad, y el 6 de Agosto fué relevado de su mando por un decreto en que se decía: "Atendiendo a que la delicadeza y pundonor del teniente general conde del Abisbal le estimulara a no hacerme presente cuán perjudicial pudiera ser a su salud el embarcarse, teniendo aún abierta la grave herida que recibió en la gloriosa acción del Abisbal, y habiendo llegado a mi noticia el indicado estado de su salud; queriendo recompensar su constante lealtad y amor a mi persona, he venido en conferir la propiedad de la Capitanía General de Andalucía con la presidencia de la Audiencia de Sevilla y el Gobierno político y militar de la plaza de Cádiz". Para sustituirle fué nombrado el anciano general conde de Calderón (4).

---

(1) Federico Augusto I, Rey de Sajonia. Nació en 1750. Recibió el título del Rey de Sajonia en 1806, por protección de Napoleón Bonaparte. Falleció en 1817.

(2) Fernando de Aguilera y Contreras, Marqués de Cerralbo. Su viaje y misión a Sajonia lo sufragó de su peculio particular, así como todos los gastos del viaje de Doña María Amalia a España. Sirvió a Doña Isabel, de la que fué caballerizo mayor y ballestero mayor, pero no tomó parte en la votación para excluir a Don Carlos de sus derechos, en el Estamento de Próceres.

(3) Pedro Sarsfield y Waters. De origen irlandés, nacido en Ceuta. Sirvió durante la Guerra de la Independencia, y se le consideraba como el mejor táctico español de su tiempo. Aunque realista, se decidió por Doña Isabel, y tomó el mando de las fuerzas en el Norte para luchar contra los carlistas. El gobierno le concedió el título de Conde de Sarsfield, por sus servicios a la causa liberal. Siendo virrey de Navarra, murió asesinado por sus soldados, amotinados en Pamplona el año 1837.

(4) Félix María Calleja y Rey, Conde de Calderón. Nacido en Medina del Campo en 1750. Operó en Méjico en 1810 contra el cura Hidalgo, y fué virrey de 1813 a 1816, falleciendo en Valencia en 1830.

carlismo.es

Debía haber llamado la atención y un vigilante celo, esta conspiración descubierta, pero no se le dió la importancia que tenía, y así se pudo continuar por los liberales con sus proyectos revolucionarios, y al fin estallaron el 1.º de Enero de 1820 en Cabezas de San Juan (Sevilla), y queda abierto el segundo período constitucional.

Durante estos años que han seguido a la restauración de Fernando VII se han venido publicando en España escritos de distinta índole, algunos encomiásticos de la Majestad del Rey, como el del sabio sacerdote mejicano Beristain "La felicidad de las armas de España vinculada en la piedad de sus Reyes, generales y soldados" (1). El restablecimiento de la Inquisición dió pie para varios escritos, unos que eran reproducidos de anterior que no habían visto la luz, como el titulado "Cargos del Doctor Don Domingo de Dutau, del Consejo de S.M., caballero de la Orden de Carlos III... al Doctor Don Antonio José Ruiz del Padrón, diputado que fué de las Cortes extraordinarias, sobre varios puntos de su dictamen en orden al Tribunal de la Inquisición leído en la sesión pública del 18 de Enero del año 1813" (2). Contra el libro del masón y afrancesado Llorente, que anteriormente había sido impugnado en "Conciso en defensa de la Potestad de la Iglesia y Sila de San Pedro", por Miguel Hernández Herrezuelo (3), se publicará ahora en este período el libro de don José Clemente Carnicero (4) titulado "La Inquisición justamente restablecida o impugnación a la obra de Llorente Anales de la Inquisición de España, y del manifiesto de las Cortes de Cádiz". Contra los afrancesados se publicaron varios escritos, siendo quizá de todos el más interesante el del padre mercedario descalzo y periodista realista Fray Miguel Martínez, titulado "Los famosos traidores refugiados en Francia, convencidos de sus crímenes, y justificación del Real decreto del 30 de Mayo" (5). Merece singular atención la obra publicada por Fray Atiliano Ajo Solórzano, que llevaba el título de "El hombre en su estado natural. Cartas filosóficas políticas en que se discuten y rectifican los principales sistemas.

(1) México, 1815.
(2) Madrid, 1818.
(3) Madrid, 1813.
(4) Su autor era archivero y se distinguió como escritor. La "Impugnación" apareci5 en Madrid, 1816.
(5) Madrid, 1814.

carlismo.es

opiniones y doctrinas exóticas de los más célebres filósofos y publicistas modernos acerca del estado natural y civil, y se demuestra que el verdadero estado natural del hombre es la sociedad, primero conyugal, segundo, patriarcal, tercero, bajo la paternal autoridad del gobierno monárquico" (1). Pero nada tiene el valor de la obra publicada por el Obispo de Ceuta, Fray Rafael de Vélez: "Apología del Altar y del Trono. Historia de las reformas hechas en España en tiempos de las mal llamadas Cortes, e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitución, diarios y otros escritos, sobre la Religión y el Estado" (2).

Esta obra, hoy tan injustamente olvidada, es, en realidad, la más exacta y fidedigna versión de lo que ocurrió durante las Cortes de Cádiz. Se estudia en ella la entrada de las ideas liberales en nuestro país, la influencia del regalismo en la descristianización de España, la nefasta influencia de las teorías propagadas por el conde de Cabarrús. Estudia la formación y desarrollo de las Cortes, además de las cuestiones relacionadas con la libertad de imprenta; la lucha alrededor de la Inquisición, la subversión política por el triunfo de los liberalès. Señala los acontecimientos que dan carácter al movimiento doceañista, los amaños, los injusticias, las ilegalidades de los liberales reunidos en Cádiz; es decir, hace la crítica del movimiento revolucionario liberal español, apoyándose con ejemplos de los acontecimientos de aquellos años. Y al mismo tiempo señala los peligros del liberalismo y marca perfectamente las influencias francesas en el pensamiento de los liberales del 1812.

Es, en realidad, la obra de Fray Rafael Vélez, el más severo examen crítico de aquel período. Hallará el historiador notables detalles que le iluminarán sobre acontecimientos de aquellos tiempos, y, sin embargo, y a pesar de cuanto encierra, es desconocido generalmente por los españoles este libro, fundamental en su género. Lo señalamos como prueba de que los realistas fernandinos supieron ver las realidades, y al lado de los nombres que hemos registrado anteriormente, el del padre Vélez ocupa un lugar preeminente. Es decir, que la España de la primera reacción fernandina no bajó un ápice de su noble altura y amplio horizonte, y en cuanto a Vélez, si injustamente olvidado, no deja de ser uno de los que más orientan y fijan el pensamiento tradicionalista en el siglo XIX.

(1) Valladolid, 1819.
(2) Madrid, 1818.

carlismo.es

Interesa, pues, destacar más y más el carácter íntegro del sabio Obispo de Ceuta, que en todos los momentos de su vida supo ser gran escritor y profundo pensador. Lo mismo en Cádiz, cuando dirige el "Realista Gaditano" y escribe en el "Sol de Cádiz", que cuando expone su pensamiento en la "Apología del Altar y del Trono", como más tarde en sus luchas contra los liberales de Ceuta, en el segundo período constitucional, y luego contra los decretos desamortizadores y de exclaustración, en el período isabelino, su nombre es estandarte de ciencia, de virtud y de firmeza en la defensa de la tradición española.

carlismo.es

carlismo.es

CAPÍTULO ADICIONAL

BREVES CONSIDERACIONES SOBRE EL «MANIFIESTO DE LOS PERSAS»

Integro, en un Apéndice, el primero, de este tomo, reproducimos el "Manifiesto de los Persas", famoso, paradójicamente, por faltarle los aires de la fama. Como los libros védicos de la religión indopersa, le ha envuelto el misterio, en la penumbra de tal cual archivo o biblioteca, más de un siglo, con estigma de sortilegio y prevención de no ser tocado, por estar lleno de ridículo. Roto el arcano, deshecho el conjuro, el lector imparcial y sensato apreciará en ese documento una gran sencillez, cordura de pasiones, reposo y madurez de juicio, corrección de la forma, en general, aunque contenga algunos giros e imágenes propios de una época literaria decadentista. Buena es la doctrina, y mejor la convicción en principios sobre los que fué edificada y robustamente engrandecida la Patria Española. Aparte la frase inicial, ni más ni menos pretensiosa que muchas de que era moda usar en aquel tiempo, como el "¿Ubinam gentium sumus?", y el "¿Quousque tandem?" y el "¿Risum teneatis?", de Cicerón y Horacio, y otras expresiones, hijas de un ya manido culteranismo, este escrito, si no mueve al asombro, tampoco es para ser tomado a chanza, ni muchos menos. Hay en él de todo; a ratos se produce con alto análisis y crítica severamente decorosa, como a las veces se entretiene en pormenores de habilillas sobre cominerías, que parecen tales desde la distancia en que hoy las vemos, pero que, sin duda, tuvieron bulto en el medio muy local y aislado, y empequeñecido, en que los primeras Cortes del régimen liberal desenvolvieron su actuación; pequeñeces que eran algo así como las incidencias que en los Juzgados de paz suelen ocurrir, y que se tienen como cosa de menos, pero de las cuales haría mal en prescindir todo hombre que se precie de querer llevar riendas de buen gobierno, porque esa clase de justicia, la pequeñita, la que exa-

carlismo.es

mina las querellas populares, es de inmenso valor para la causa del bien público, pues allí es donde el alma de los humildes puede sentirse herida en lo que más le duele, avivada por el aguijón de la conciencia, que es espejo de la ley moral en el que, lo mismo para el docto que para el indocto, se da la proyección de lo justo y de lo injusto.

Entre aquellas barrabasadas del populacho suelto, se hizo el sacrificio del régimen monárquico puro, entregándolo a los vaivenes de la democracia política, para que ésta, al fin, dándole muerte, entre los tormentos de la Revolución, hiciera víctima del hierro y el fuego a la Patria misma, consustanciada a través de los siglos con la Monarquía.

No han de despreciarse, pues, las cosas pequeñas en la historia, y en este sentido disculpamos la relación minuciosa de las coacciones de que fueron víctimas los diputados realistas de las Cortes de Cádiz por los comparsas plebeyos al servicio de las oligarquías liberales, con sus algaradas en la tribuna pública de la Cámara y en las calles, porque también los alfilerazos pueden ocasionar graves heridas.

Aparte esto, muy natural en el relato de hechos que al Rey se ofrecía a su regreso, el Manifiesto encierra un contenido doctrinal cuantioso y de pura sustancia tradicionalista, tanto, que si la aportación de los pensadores, antes y después de este azaroso reinado desapareciera, podría el documento que nos ocupa servir de cantera y dar materiales abundantísimos a nuevos exégetas de la Tradición.

Comienza con la frase que le dió mote: "Era costumbre en los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su Rey..." ¿Qué motivo hay, en esta apelación legendaria, para tildar de ridículo al documento? Lo mismo pudo aludirse a las fiestas saturnales de Roma, en que se consentía a los esclavos que se fingieran por breve tiempo ser los amos, vistiendo la toga de sus señores, después de despojarse de la esclavina propia de su condición. Porque lo que tratan de hacer los firmantes del Manifiesto es la crónica del período de confusión que han padecido, en ausencia de la legítima autoridad, suplantada por los facciosos, y aprovechada para engañar al pueblo, haciéndole creer que iba a ser libre, mientras le esperaba una mayor esclavitud.

Se acusa a los liberales de que en vez de reunir, equipar y disciplinar tropas para defender a la Nación del invasor, se ocupaban en "acomodarse" de distintivos y tratamientos, en llenar de empleos a sus parientes, en recoger cuantiosos donativos, en exigir crecidas contribuciones (cuya inversión aún se ignora), hacer inmensas gracias y dar destinos militares y políticos, no necesarios, que motivaban una sobrecarga, cuando más debía prevalecer la economía. Así hicieron odioso su gobierno, enfriaron el fuego patriótico y aumentaron las desgracias del desamparo y esclavitud.

carlismo.es

Denuncia luego el documento la ineficacia de la Junta Central, por su defectuosa constitución, y el desacierto de decidirse tarde a reunir unas Cortes, y con daño, porque se perdió el tiempo al no formarlas de acuerdo con las normas de la antigua usanza, y mientras los tocados de novedades proponían las más variadas formas, llegaron los franceses a Sevilla y hubo que refugiarse en Cádiz, y aquí fué olvidado el decreto de la Junta para la convocatoria, y la elección de representantes fué lo que se llama un "p u c h e r a z o" arbitrario, una recluta absurda entre refugiados, sin solvencia muchos de ellos, sin poderes legítimos de sus provincias de aquí o de Ultramar; una redada de expósitos de la política, pescadores todos a disputa de la ganancia en aquel río revuelto. Tales fueron las primeras Cortes generales y extraordinarias, las mismas que, nacidas por modos tan anárquicos, hicieron labor proporcionada a su naturaleza, destruyendo las instituciones genuinas que las realidades nacionales habían establecido y formado en el decurso del tiempo, para forjar otras, hijas del capricho, de la pasión o el afán de lo exótico, vinieran o no justos al cuerpo los modelos.

Al texto del documento, en que se analiza la labor suicida de aquellas Cortes, remitimos al lector, y verá la crítica a fondo con que se impugna la Constitución y su ambiente. Debe hacerse notar, en loanza de la hombría de bien de los firmantes del Manifiesto, que, teniendo ahora de su parte las mayores influencias para pedir venganza por los muchos agravios recibidos, a pesar de que habla el escozor por la pluma redactora, esto es incidental, y predomina la alteza de miras y la generosidad del corazón, al consignar su respeto a las personas de los adversarios que tan mal se comportaron, aunque manteniendo la firmeza del propio pensamiento. Son agradecidos al rendir homenaje al Ejército libertador y al pueblo combatiente, y al caudillo Wellington, vencedores del déspota francés. Está llena de dignidad la altivez, muy española, con que, sin mengua del respeto debido al Monarca, según su jerarquía, le recuerdan antecedentes de las Cortes tradicionales, institución que quiso ser antemural de los excesos de la realeza. "Los vasallos—dicen—contraían la obligación de obedecer y servir al Soberano... y éste la de hacer justicia, sacrificándose por el bien público, observar las condiciones del pacto, las franquezas y libertades otorgadas a los pueblos, guardar las leyes fundamentales, no alterarlas ni quebrantaras, y, en fin, regir y gobernar con acuerdo y consejo de la Nación".

Esto, a lo que se ve, parecía ridículo a los que ridiculizaban el "M a n i f i e s t o d e l o s P e r s a s" de todo en todo, y también, sin duda, la magnífica apelación a la variedad autárquica de España, acotada con la petición que las Cortes de Madrid de 1607 hicieron a

carlismo.es

Felipe III; todo, doctrina tradicionalista, derecho tradicionalista, que no sentían los liberales de Cádiz, serviles plagiarios del absorbente centralismo francés.

Es sano, recto y honesto el espíritu crítico que informa el Manifiesto; firme la actitud reivindicatoria de las legítimas normas consuetudinarias y escritas, que eran alma y cuerpo de la constitución de la Monarquía templada tradicional; elevado el tono de todo el documento, acertadísima la visión de la decadencia de España, precisamente por prescindirse de las Cortes y de las demandas de éstas, porque se mancaba el sistema, al quedar sujeto el poder con la sola mano del Rey. Hablan "Los Persas" de la Realeza absoluta en el sentido de que reine y gobierne el Rey (1), pero afirman que "no tiene facultad de usar sin razón de su autoridad" (derecho que no quiso tener el mismo Dios), y añaden que, "los que declaman contra el gobierno monárquico confunden el poder absoluto con el arbitrario... En una Monarquía en que el Rey no gobierna, se da el caso de existir dos potencias que, debiendo estar de acuerdo, más se combaten que se apoyan. Piden a Fernando VII, en nombre de las provincias, el remedio a los males que España padecía, "con arreglo a las leyes, fueros, usos y costumbres de España", y que reúna Cortes a la usanza antigua, y "se tomen cuentas a los que han manejado caudales públicos durante esta anárquica revolución". Se preocupan del Ejército "para que se le vista y alimente, se premie su mérito y el de los que han contribuído a libertar a España del tirano de la Europa". Fijan el criterio de intolerancia respecto de la herejía, es decir, indican la observancia de la unidad católica, y concluyen pidiendo que sea derogada la Constitución de Cádiz.

A pesar de ser extenso el escrito, no son divagaciones literarias las que lo extienden, sino hechos y fundamentos de derecho que no tienen desperdicio, al menos a la hora de ocupar su merecido sitio en la historia. Para espíritus superficiales o frívolos, quizá sea árido, pero es su aridez la de la roca, que se mantiene firme debajo del sobrenivel pasajero de los aluviones, y firme queda, y más limpia, cuando vuelven el equilibrio y la serenidad normales.

---

(1) Hemos de situarnos en la terminología de la época. Para ello recurramos a la mayor autoridad de la política especulativa en aquellos tiempos. Es decir, a Bonald. Este divide el gobierno monárquico en tres clases: el arbitrario o despótico, el absoluto y el representativo. El primero no necesita explicación, pues en el Manifiesto queda bien indicado; el absoluto, para Bonald, era el que llamamos hoy limitado y representativo, es decir, la Monarquía templada, y el representativo, para los escritores de aquella época, es el que llamamos ahora constitucional o liberal, es decir, ya una fórmula híbrida de poliarquía con apariencias de monarquía. Es, pues, en el sentido que le da Bonald, como entendían el absolutismo los españoles del comienzo del siglo XIX.

carlismo.es

La Real Orden que autoriza la publicación va dirigida al redactor del documento y primer firmante, don Bernardo Mozo de Rosales, diputado por Sevilla. Hay mensura, proporción, belleza, ponderación y alta finalidad en el escrito, como en la torre que alzaron los moros béticos, cubriéndola de tierra en vez de servirse de andamiaje para construirla; y al desenterrarla, se vió que era una fábrica excelente: Quien vea, libre del polvo de los archivos, "El Manifiesto de los Persas", reconocerá que merece ser también desenterrado.

Cuando Dios creó al hombre, del limo de la tierra formó, primero, el cuerpo, infundiéndole después el alma; pero el alma, como de naturaleza inmortal, ya existía en el Espíritu Increado, que de sí hizo los ángeles y luego se complació en que la humana criatura fuese a El semejante, al alentar por los impulsos del alma.

Puesto en Dios el pensamiento, para la hechura de esta obra nuestra—por ser nuestra, modestísima, y falible, por nuestra y por ser relato de acciones de los hombres—, nos ha parecido conveniente mostrar, primero, el espíritu, la causa, la razón de ser de los acontecimientos que forman la Historia del Tradicionalismo Español, porque el Tradicionalismo no es una cosa esporádica, desvinculada del curso de una serie de sucesos que reflejan la acción guerrera de los partidarios de este ideal, ni puede ser juzgado con criterio agnóstico, como un fenómeno que lleva y trae el soplo de la fatalidad. De agnosticismo está llena la historia moderna, desde la gran herejía protestante, y antes de ésta manifestarse por las 95 tesis clavadas por Lutero en la puerta de la Iglesia del Castillo de Wittenberg: desde el humanismo, que se alimentó de los abominables conceptos de la antigüedad pagana, llenos de fatalismo. Así vemos que, al entrar a girar esas ideas—sin básica fe, sin sana moral, con una moral materialista, pesimista, egoísta—, en la esfera política, y debilitarse la concepción sobrenatural de apoyo en la ley de Dios, que fué característica de la Edad Media, un hálito—pudiéramos decir más propiamente un relincho o un graznido de brutalidad—es el que dirigió la marcha de las sociedades hacia el abismo, en que necesariamente se hundirán.

El Tradicionalismo español, que hemos aflorado desde el depósito de aquella venturosa Edad, tiene por lema a Dios, su inspiración, su Decálogo, y a esa idea suprema ajusta la de la Patria, como comunidad de hombres que quieren desenvolver su destino, hermanados y obedientes siempre al Padre común, y la idea del gobierno encarnada en una autoridad superior, libre, por su condición y altura, de las pasiones

carlismo.es

de la cosa pública, para mejor dirigir las diferencias, es decir, la Monarquía.

Por ese credo lucharon nuestros abuelos en la Guerra de la Independencia; por esas ideas resisten a la invasión del enciclopedismo y el liberalismo; por ellas toman las armas, fieles a su abolengo espiritual, en las guerras contra el constitucionalismo revolucionario y exótico, contra los ofensores de la fe y de la santidad de las costumbres, contra los poderes ilegítimos, de falso derecho y de ruín ejercicio; fuerzas y sistema y conducta ya propiamente históricos que serán objeto de crónica y examen en los tomos siguientes.

Este que aquí se cierra quiere ser un índice o acopio doctrinal que justifica el porqué de las guerras civiles españolas en el pasado siglo, y de la cooperación, espontánea y abnegada, de los descendientes de aquellos guerreros, al glorioso Alzamiento de 1936, sin otro móvil que el de salvar la personalidad nacional, tradicional, de España en peligro de ruina por el desbordamiento de aquella revolución, contra la que los precarlistas y carlistas derramaron su sangre; la cual revolución no es inconexa respecto de la que ahora se ha aplastado; sino una de sus fases, a la que seguiría esta última, sin remedio.

Así puede apreciarse que con el estudio del pensamiento en doce siglos, difundido por insignes mentalidades españolas, muchas de ellas inspiradas del don de vaticinio, todo ese aval sirve, cuando menos, para que sea rendido homenaje de respeto al carlismo batallador, tachado de estar siempre en contra de todo lo que venga, cuando es más cierto reconocer que siempre ha sido lo que fué, adviniendo y pasando lo que estuvo en contra de él. Los carlistas, en lo firme, y por eso permanecen; y sus adversarios, de error en error, pasaron...

LAUS DEO

carlismo.es

APÉNDICES DOCUMENTALES

carlismo.es

carlismo.es

APÉNDICES DOCUMENTALES

DOCUMENTO NÚM. 1

Real Orden, Manifiesto y Representación de los Diputados de Fernando VII («Manifiesto de los Persas»)

Real Orden:

Enterado el Rey de la representación que tuvo V. S. el honor de poner en sus reales manos, estando S. M. en Valencia, firmada de V. S., y de los Diputados de varias provincias de España e Indias a las Cortes, que estaban congregadas quando S. M. desde Francia volvió a su reyno; me ha mandado manifieste a V. S. y a los demás que firmaron aquella representación, el aprecio que de sus personas ha hecho, y de los sentimientos que se contienen en ella de amor y fidelidad a su Real Persona, y de adhesión a las leyes fundamentales de la Monarquía, mostrando los vicios y nulidades de la llamada Constitución Política, formada en las Cortes tituladas generales y extraordinarias de la Nación. Y quiere S. M. que estos sentimientos de tan dignos Diputados, y tan conformes a la expresión general, que las provincias del reyno han ido sucesivamente manifestando, sean conocidos de todos por medio de la prensa, así por su contenido, como por ser ellos prueba del carácter y juicio, que en tan desagradables circunstancias, como las que en aquel papel se formó, mostraron tener los sugetos que lo firmaron.

De Real Orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde a V. S. muchos años.—Aranjuez, 12 de Mayo, de 1814.—Pedro de Macanaz.—Señor Don Bernardo Mozo de Rosales.

MANIFIESTO

Que al Señor Don Fernando VII hacen en 12 de Abril del año de 1814 los que suscriben como diputados en las actuales Cortes ordinarias, de su opinión acerca de la Soberana autoridad, ilegitimidad con que se ha eludido la antigua Constitución española, mérito de ésta, nulidad de la nueva y de quantas disposiciones dieron las llamadas Cortes Generales y extraordinarias de Cádiz, violenta opresión con que los legítimos representantes de la nación están en Madrid impedidos de manifestar y sostener su voto, defender los derechos del Monarca y bien de su patria, indicando el remedio que creen oportuno.

Señor:

1 Era costumbre en los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su Rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor.

carlismo.es

Para serlo España a V. M., no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad. Del número de españoles que se complacen al ver restituído a V. M. al trono de sus mayores son los que firman esta reverente exposición, con el carácter de representantes de España; mas como en ausencia de V. M. se ha mudado el sistema que regía al momento de verificarse aquélla, y nos hallamos al frente de la nación en un congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos y de lo que nuestras provincias desean, creemos un deber manifestar nuestros votos y circunstancias que los hacen estériles, con la concisión que permita la complicada historia de seis años de revolución.

2 Quisiéramos olvidar el triste día en que V. M. fué arrancado de su trono, y, cautivo por la astucia en medio de sus vasallos, porque desde aquel momento, como viuda sin el único amparo de su esposo, como hijos sin el consuelo del más tierno de los padres, y cómo casa que de repente queda sin la cabeza que la dirigía, quedó España cubierta de luto, inundada de tropas extrangeras (cuyo sistema era vencer por el terror y atraer voluntades por la intriga), errante toda clase de personas por los campos, sujetos a las intemperies y a las desgracias, degollados en los pueblos, sumergidos en la mendicidad, ardiendo los edificios y asoladas las provincias, formaban de la hermosa España el quadro más horroroso del que en los pasados siglos causó la envidia por la fertilidad de este suelo. Esta amarga escena hacía recordar a cada paso que todo nos sería más llevadero si al menos tuviésemos la compañía y dirección de nuestro amado Soberano; mas, faltando éste, ocurrió la desesperación al remedio, y qual enfermo que lucha con la espantosa presencia de la muerte, se olvidó España de su estado y fuerzas, y animadas de un solo sentimiento se vieron a un tiempo sublevadas todas las provincias, para salvar su religión, su Rey y su patria. Pero en las juntas que se formaron en cada una de ellas, al primer paso de esta revolución, aparecieron al frente algunos que en ningún otro caso hubieran tenido el consentimiento del pueblo, sino en un momento de desorden, confusión y abatimiento, en que miraban con indiferencia quién fuese la cabeza, con tal que hubiese alguna.

3 Pareció en un principio que sólo procuraban éstos reunir, equipar, disciplinar tropas y buscar fondos que hiciesen valer la fuerza; mas pronto desapareció esta creída virtud y se notó que mientras gemía el común de los españoles, se ocupaban algunos individuos de esta junta en acomodarles, y acomodarse a sí mismo distintivos y tratamientos, en llenar de empleos a sus parientes, en recoger quantiosos donativos, en exigir crecidas contribuciones (cuya inversión aún se ignora), hacer inmensas gracias y dar destinos militares y políticos, no necesarios, que motivaban una sobrecarga; quando más debía prevalecer la economía. Así hicieron odioso su gobierno, resfriaron el fuego patriótico y aumentaron las desgracias del desamparo y esclavitud.

4 Dividido de este modo el gobierno de las provincias, se procuró buscar un centro de reunión que facilitase la execución de tanta empresa; a este fin, vocales de las juntas mismas vinieron como diputados de ellas a Aranjuez para elegir los que, según las leyes, debían regir el trono de vuestra soberana ausencia; pero parece creyeron más oportuno elegirse a sí propios, con el nombre de junta central, dando de nuevo en el escollo político de crear un monstruo de más de treinta cabezas, hijas de las primeras juntas defectuosas en su origen, y que habían de ocasionar (como sucedió) el aumento de males, no tener confianza la nación, minorar sus fuerzas y auxilios y carecer los exércitos de una autoridad que les impusiese con el premio y el castigo; cuyo mal incluía en los socorros y en los uniformes execución de planes, precisa para rechazar el colosal poder del invasor, quien, aprovechando estas circunstancias, conseguía dispersiones, cogía almacenes y se seguían otros daños que es mejor dexarlos al silencio.

5 A poco tiempo de creado este nuevo gobierno, vuelven las armas francesas a Madrid, y no dexaron de sacar fruto de las disposiciones y disgustos que aquél había causado. La Junta trasladó su residencia a Sevilla, pero no varió el descontento y queja de los vasallos. Estos, por voz casi general en la capital, opinaban ser necesario juntar cortes según las leyes

carlismo.es

y costumbres de España; pero quando esta medida pudo ser más oportuna no pensaba la Junta central en convocarlas, aunque algunos de sus individuos declamaron sobre ello; y el remedio que en tiempos hubiera producido efectos favorables, sin alterar los derechos de V. M., llegó quando la malignidad abusó de él; habiendo podido tener en consideración que V. R. P., a imitación de sus gloriosos antecesores, había apetecido se celebrasen cortes para los rectos fines y por los medios que la legislación española había prescrito, cuya observancia se acababa de jurar.

6 Ya, en fin, se convenció la junta central de ser este medio el áncora de la esperanza que le quedaba al baxel de España en borrasca tan deshecha; que se veía sin Rey que la rigiese, sin sucesor que la animase, sin corte o capital que la amparase en su centro, sin gobierno constitucional que la defendiese, sin legisladores que la guiasen, sin tribunales estables que velasen y la protegiesen; los buenos patricios prófugos y perseguidos, los sabios inciertos de su suerte, vagantes unos y cautivos otros, y los pueblos, amantes de sus antiguas leyes y costumbres, deseando, en la celebración de cortes, un término a tal conjunto de males.

7 Para conseguir el acierto prestó oídos la junta a las diversas memorias que le presentaron sobre el modo con que debía tomarse esta medida; y como la imaginación del hombre es tan fecunda, casi todos se creen capaces de mandar a los demás, lisonjeando al incauto y falto de práctica la innovación. Se oyeron los más contrarios pareceres. Se proponían algunos borrar del todo nuestras leyes, impelidos tal vez de un espíritu de imitación de la revolución francesa, o imbuidos de las mismas máximas abstractas que habían acarreado el trastorno universal en toda Europa; algunos propusieron formar puramente monarquías, otros mixtas, otros democráticas; unos proponían las cortes como permanentes; otros temporales: otros proponían su celebración cada ocho años; otros menos; unos querían la apertura de las cortes desde el momento; otros para después que quedase la España libre de tropas enemigas; otros sostenían que el Rey las debía convocar, o la junta central que existía entonces; y no faltaban otros que deseaban fuese la misma nación, haciéndola juez y parte a un mismo tiempo.

8 Querían otros excluir el nombre y representación de los tres brazos, reduciéndolos a una sola masa, o, lo que es lo mismo, a una sola y general representación popular.

9 Querían unos depositar sólo la potestad executiva en el Rey, y la legislativa en las cortes; y otros, ésta última en el Rey y en las cortes cumulativamente. Algunos proponían monarquía templada; otros monarquía degenerada y fantástica; otros, Gobierno mixto; otros, un monstruo de muchas cabezas. Unos sólo querían reformar; otros, regenerar; otros, aniquilar todas nuestras instituciones; otros, conciliar nuestras leyes, usos y costumbres antiguas con las que se constituyesen de nuevo.

10 Algunos tribuían absolutamente la soberanía a la nación, sin reparar en el absurdo político que encerraba esta pretensión; otros dexaban al Rey un título de mero administrador, esto es, de un ciudadano distinguido con el primer empleo del estado. No eran menos varias las opiniones en las elecciones, pues unos querían que los diputados se eligiesen a semejanza de las cortes antiguas, con mayor ampliación; otros, por provincias; otros, por ciudades, exclusivamente; otros, por poblaciones, según su cómputo aritmético; otros, por padre de familia, o por vecinos; otros trataban de los requisitos con que debían extenderse los poderes de los procuradores de cortes, examen de ellos; quién había de presidir el congreso; la autoridad que el Rey había de tener en las sesiones; cómo había de proponer y tratar las materias; y, en fin, fueron manifestando quanto cabía tener presente en semejante caso, según las ideas en que cada uno abundaba. Estimaban algunos que en aquella época había una razón poderosa y necesaria para que concurriese el brazo eclesiástico y el de la nobleza, porque las opiniones que manifestaban los innovadores propendían a deprimir a los dos, queriendo ahorrar este trabaxo al usurpador de España, o seguir sus huellas.

11 Se olvidaron algunos del medio de conciliar la profesión monástica

carlismo.es

con la ciencia política y participación en el nuevo sistema de gobierno; pues los regulares como hijos de la patria no podían ser mantenidos en el seno de ésta si no ayudasen a defenderla de la tiranía doméstica en invasión extranjera, con su consejo, con su palabra y con sus manos en el apuro extremo; y por haber coadyuvado de todos modos, decretó el invasor de España exterminar, desnudando del hábito y del nombre, a los que no habían podido acabar de destruir el furor de los verdugos armados. De otra forma hubiera sido caer en contradicción, no admitiendo en el congreso general de la nación a los mismos, a quienes llamaron las juntas provinciales en las primeras congojas de la patria, quando se buscaban almas fuertes, ilustradas, que guiasen el baxel abandonado a la tempestad. Fixando, pues, la junta central su resolución entre tan opuestas opiniones, dictó su último decreto en la Isla de León, a 29 de Enero de 1810, conciliando en circunstancias tan críticas los derechos de V. M. con la observancia de las leyes en la forma que creyó más distante de lo que después ha sucedido.

12 Cómo, pues, salió en desunión y precipitada fuga la junta central de Sevilla al acercarse los franceses en principios del mismo año, pasando a salvarse de aquel puerto, y en el propio momento creó esta ciudad el nuevo gobierno que estimó más apto; dió ésta un manifiesto de los defectos que creían en algunos centrales; lo que ocasionó la crítica de que la condescendencia a la celebración de cortes era efecto de la impotencia en que la junta se miraba; pero ya era perdido el tiempo del remedio. Mas prescindiendo del mérito de aquellas quejas, no remitiremos al silencio lo que hallamos recomendable en dicho decreto de la central. Primero, mantener ileso, en V. M., el derecho de llamar a cortes según las leyes, fueros y costumbres.

13 Segundo, procurar que interviniesen en ella los tres brazos, que antes de recibir España la Religión católica, se dividían en flamines, eqüestres y plebeyos, y después de ésta en eclesiástico, nobleza y pueblo, cuyo nombre se extendió a las provincias de América y Asia.

14 Tecero, que serían presididas en vuestro real nombre por la regencia en cuerpo por su presidente temporal, o por el individuo a quien delegase el encargo vuestra soberanía.

15 Quarto, que la regencia nombraría los asistentes de cortes que debían aconsejar a las que las presidiese en vuestro real nombre, de entre los individuos del consejo y cámara.

16 Quinto, se prefixó el modo con que había de examinarse las materias en los estamentos.

17 Sexto, se dixo que la regencia sancionaría las proposiciones aprobadas en ellos, o suspendería la sanción.

18 Y, sétimo, que dicha regencia podría señalar un término a la duración de las cortes.

19 En todo este plan se distó mucho de fixar un gobierno popular o democrático, pues la experiencia ha convencido sus inconvenientes, quando obra en masa. Es harto notoria la definición que hacen de los daños y estragos de la popularidad los antiguos filósofos, los mejores oradores de Grecia y Roma, los que más adularon al pueblo sin fruto, y los que más se aplicaron a definir su índole y carácter para mandarlo. Por tanto nos abstenemos de una historia desgraciadamente renovada en nuestros días, que convence haber sido siempre la popularidad una misma, e idénticos sus efectos, que tantas veces nos han recopilado los publicistas. El pueblo desea ser feliz; pero le equivocan el camino sus lisonjeros.

20 Quisiéramos gravar en el corazón de todos, como lo está en el nuestro, el convencimiento de que la democracia se funda en la inestabilidad e inconstancia; y de su misma formación saca los peligros de su fin. De manos tan desiguales como se aplican al timón, sólo se multiplican impulsos para sepultar la nave en un naufragio. O en estos gobiernos ha de haber nobles o puro pueblo; excluir la nobleza destruye el orden jerárquico, dexa sin esplendor la sociedad y se le priva de los ánimos generosos para su defensa, si el gobierno depende de ambos, son metales de tan distinto temple, que con dificultad se unen por sus diversas pretensionse e intereses.

carlismo.es

21 La nobleza siempre aspira a distinciones: el pueblo siempre intenta igualdades: éste vive receloso de que aquélla llegue a dominar; y la nobleza teme que aquél no la iguale, si pues, la discordia consume los gobiernos, el que se funda en tan desunidos principios siempre ha de estar amenazado de su fin.

22 ¿Qué sucedería si la nobleza intentase gravar de nuevo con algún tributo ó quisiese relevarse de él? ¿Qué si el pueblo excluyese de la magistratura los poderosos? Por eso la experiencia, maestra de los hombres reprueba este gobierno, porque tiene más modo de faltar y destruirse por la discordia. Uno de los fines del gobierno es la paz, y es tan difícil en la democracia, como la quitud en un pueblo engreído de tener parte en el mando; bastando para exemplo el de Roma, cuyas desgracias, sediciones, bandos y guerras civiles dimanados de este sistema, pueden servir de desengaño al vasto mapa del universo.

23 No son menos atendibles las juntas indispensables para elecciones. y otros expedientes: y tan confusa multitud, donde afectos y opiniones se ni otros expedientes: y en tal confusa multitud, donde afectos y opiniones se cuentan por las personas. ¿Quién podrá huir de una embarazosa inquietud y ruidosa contrariedad como hemos visto? ¿Y cómo podrá haber en tan inmenso conjunto de pareceres la conformidad necesaria? Hoy cansa al pueblo lo que ayer le agradó; llévale su genio a novedades, forma juicio de las cosas, no tanto por lo que son, como por lo que se dice: y las aprueba con facilidad sólo porque otros las alaban.

24 Son precisas las noticias en los que gobiernan. pero el común del pueblo rara vez las tiene sin equivocación: nada importa que entre éstos haya sabios si es perjudicial la junta de éstos con los que no lo son; pues quando se consideran iguales en autoridad, ármanse éstos contra la razón de aquéllos, y lejos de auxiliarse mutuamente, se destruyen.

25 No es menos necesario el secreto para el acierto; y éste es imposible en las determinaciones de guerra o paz, si se acuerda con todos no hay secretos, si se consulta con pocos dicen que es tiranizar la igualdad del pueblo; de la que así se llama, resulta también el inconveniente de carecer la sociedad de hombres señalados e ilustres, que sirviéndola de ornato la hagan gloriosa entre las demás; pues si se abre puerta a los premios, se destrupe la igualdad; y si los méritos quedan sin esta remuneración, se desalienta el valor para las grandes hazañas.

26 Los magistrados han de tener menos fuerzas para administrar justicia, pues si en el exercicio de ella son superiores al pueblo; éste es cabeza suya por conferirles la potestad; míranse favorecidos de presentes por haberlos elegido y quisieran obligarles para que no los excluyese en lo venidero: conocen que la libertad es la prenda que más ama. ¿Pues cómo no han de temer que por dependiente, miren al pueblo con miedo muy ajeno de la entereza de un juez: y que por ambiciosos usen de condescendencias contrarias a la rectitud?

27 El gobierno democrático en la guerra es preciso imite la monarquía obedeciendo todo el exército a un general: si la emprende por extender su señorío, se condena a vivir con susto por el miedo de sujeción tan común en los gobiernos populares y por el miedo de perder su libertad no quiere ver el poder en manos de uno solo. Y toda vez que le entregan las armas, les parece estar ya dependientes de su arbitrio, por eso antes perderán provincias enteras que pasar el sobresalto de que uno los domine, y pueda llegar a sujetarles. Convencida España de tantos inconvenientes detestó desde su origen tal sistema de gobierno en que hoy se halla envuelta por las disposiciones de Cádiz.

28 Estas en resumen serían las consideraciones que la junta central tuvo para desentenderse de las máximas exaltadas de algunos, y buscar similitud de las antiguas cortes de España en el indicado último decreto, que se comunicó al primer consejo de regencia; pero sus subalternos ocultaron y remitieron al silencio un documento, que hubiera remediado en gran parte la multitud de males que han partido de este principio. Si en la forma que se

carlismo.es

prescribió se hubieran celebrado las cortes, no hubiera tenido apoyo la opinión de los que por ignorar las actas de las antiguas (monumentos preciosos de fidelidad y amor de los españoles a sus soberanos, y de nuestra verdadera y juiciosa independencia y libertad) las apellidan inútiles. No pensaba de este modo el Señor Don Fernando IV en las Cortes de Valladolid año 1298 y en las que se celebraron en la propia ciudad en 1307: del mismo modo discurría el Señor D. Alfonso XI, quando expresó los motivos que había tenido para convocar las célebres cortes de Madrid de 1329. Y de la propia opinión era V. M. quando en el decreto dirigido al consejo Real desde Bayona le decía: Era vuestra soberana voluntad que se convocasen las cortes en el parage que pareciera más expedito.

29 Repetimos que celebradas de este modo en oportuno tiempo hubieran acaso sido el iris de la felicidad de España, si bien, no pudiendo suplir la presencia de V. M. pero no habíamos apurado el cáliz de la amargura, y estábamos aún condenados a experimentar todas las desgracias de la falta de un gobierno enérgico.

30 Llegaron en fin las armas de Napoleón a Sevilla, en Enero de 1810: corrióse un velo entre las provincias, y el solo pueblo de Cádiz, y su Isla que tuvo la dicha de no ser pisado de franceses, y por eso fué donde pudieran salvarse de éstos las reliquias de la libertad de España, reuniendo los que buscaron este asilo las felicidades de que nos vimos privados. Invadidas aquéllas de las armas enemigas y de la impiedad de sus mariscales, sufrieron sus inmensas contribuciones, su tiranía y asesinatos baxo el impío recurso de reducir por hambre a los que no se aterraban por la fuerza, baxo papeles sediciosos, lisonjeros y de relato incierto, baxo la oferta y dádivas, y lo que es más, baxo la iniquidad de algunos españoles, que hacían causas con los franceses; y apesar de todo se mantuvo luchando España, ilesa su heroicidad, sorda al alhago e insensible a las amenazas, deseando vuestros vasallos que sus hijos muriesen en la religión de sus mayores, que volviesen a consolarse con la vista del primogénito de la Casa de Borbón, y que la dinastía legítima, a quien Dios había confiado esta corona, pusiese término a tantas calamidades, para que los padres fuesen al sepulcro con la confianza que en el dulce gobierno de V. M. dexaban otro padre a sus hijos. Para conseguir este fin, no son fáciles de explicar quántos esfuerzos, quántos sacrificios y quántas temeridades inseparables de la valentía han hecho los españoles por salvar los tres objetos de su deseo; y al fin lo han conseguido con el generoso auxilio de nuestros aliados.

31 El hombre cree en los demás lo que está escrito en su corazón, y como este era el unánime deseo de las provincias invadidas, se asomaba a su semblante, en medio de las bayonetas francesas, al cabo de casi tres años de separación, el gozo de ponerse en comunicación con Cádiz, donde creían hallar un gobierno que, ardiendo en los propios sentimientos, se congratulase con ellas de la libertad que les iba preparando la providencia, o al menos se condoliese de sus pasadas desgracias. Aquí quisiéramos poner fin a nuestra relación, por no manifestar la indignación a que es acreedora esta última escena. Rompióse la barrera que separaba a Cádiz de las provincias, y en el lenguage de los que sabían de aquélla, y de las órdenes que se les comunicaban (sin dexar otro arbitrio que la ciega obediencia o el castigo) principiaron a notar un enigma no fácil de entender sin entrar en el arcano de sus autores. Hablábase de nuevo sistema, y de una transformación general, hasta en los nombres que nunca habían influido en la substancia, y que no concordaban con el definido, un grupo de leyes hechas sin examen, sin consultar el interés y costumbre del pueblo para quien se hacían, y las más respirando la propia táctica francesa, que tanto odio les había causado, fué lo primero que se presentó a la vista. Vimos emigrados y expatriados los Obispos, como en las más amargas persecuciones de la Iglesia, con pretexto, que no sabemos disculpar: vimos les regulares virtualmente extinguidos que había sido uno de los primeros cuidados de Napoleón: vimos abandonado el cuidado de los exércitos, quando más se necesitaba la fuerza para acabar de lanzar al enemigo, y poner una barrera impenetrable sobre los Pirineos: vimos que hasta el sistema de hacienda se había desconcertado y hecho odioso quando más se necesitaba de auxilios: y en

carlismo.es

fin, nuestros ojos cansados de llorar desgracias vieron, que aún no había acabado este oficio.

32 Principiamos a leer los trabajos de las cortes de Cádiz, y el origen que habían tenido, y observamos que olvidado el decreto de la junta central, y las leyes, fueros y costumbres de España, los más de los que se decían representantes de las provincias, habían asistido al Congreso sin poder especial ni general de ellas: por consiguiente no habian merecido la confianza del pueblo a cuyo nombre hablaban, pues sólo se formaron en Cádiz, unas listas o padrones (no exactos) de los de aquel domicilio, y emigrados que casualmente o por premeditación se hallaban en aquel puerto; y según la Provincia a que pertenecían, los fueron sacando para diputados de cortes por ellas. En los representantes de América aún hubo mayores defectos, porque hubo diputados de provincias sublevadas y rebeldes a la obediencia de V. M. y que sostenían su rebelión, aspirando a la independencia con las noticias que salian de los decretos del congreso, y sin tener censo de población de las Américas, continuaron siendo diputados los suplentes (que al pronto se eligieron de los americanos que casualmente existían en Cádiz) aun después de haber venido los apoderados electos por las mismas provincias ultramarinas. Así se oyó que las cortes que se componían en lo antiguo de un moderado número de pueblos llamados por el Rey (cuyos representantes habían de concurrir con poderes amplios) se hallaron compuestas de cerca de doscientos hombres, que sólo representaban una confusión popular; y este fué el primer defecto insanable que causó la nulidad de quanto se actuó.

33 Leimos que al instalarse las cortes por su primer decreto en la Isla, á 24 de setiembre de 1810 (dictado según se dixo a las once de la noche), se declararon los concurrentes legítimamente constituídos en cortes generales y extraordinarias, y que residía en ellas la soberanía nacional. Mas, ¿quién oirá sin escándalo que en la mañana del mismo día este congreso había jurado V. M. por Soberano de España, sin condición ni restricción, y hasta la noche hubo motivo para faltar al juramento? Siendo así que no había tal legitimidad de cortes; que carecían de la voluntad de la nación para establecer un sistema de gobierno que desconoció España desde el primer Rey constituido; que era un sistema gravoso por los defectos ya indicados, y que, mientras el pueblo no se desengaña del encanto de la popularidad de los congresos legislativos, los hombres que pueden ser más útiles suelen convertirse en instrumentos de su destrucción,, sin pensarlo. Y, sobre todo, fué un despojo de la autoridad real sobre que la monarquía española está fundada, y cuyos religiosos vasallos habían jurado, proclamando a V. M. aun en su cautiverio. Tropezaron, pues, desde el primer paso en la equivocación de decir al pueblo que es soberano y dueño de sí mismo después de jurado su gobierno monárquico, sin que pueda sacar bien alguno de éste, ni otros principios abstractos, que jamás son aplicables a la práctica; y en la inteligencia común se oponen a la subordinación, que es la esencia de toda sociedad humana; así que el deseo de coartar el poder del Rey de la manera que en la revolución de Francia extravió aquellas cortes y convirtió el gobierno de España en una oligarquía incapaz de subsistir, por repugnante a su carácter, hábitos y costumbres. Por eso, apenas quedaron las provincias libres de franceses, se vieron sumergidas en una entera anarquía, y su gobierno, a paso de gigante, iba a parar en un completo despotismo.

34 Por el quinto decreto del quince de octubre del mismo año se igualaron los derechos de los españoles con los vasallos ultramarinos, ordenando que desde el momento en que aquellos países conmovidos reconocieron a la legítima autoridad soberana que se hallaba establecida en la madre Patria, hubiese un general olvido de quanto había ocurrido.

35 Esto era lo mismo que dispertar en ultramar la sublevación de provincias que ha hecho tan rápidos progresos; porque si sólo el pueblo había de ser el soberano; pueblo más extenso dividido por los mares tenían allí, que habían de considerarse con igual soberanía para dirigirse por sí, sin las dificultades de la navegación, absteniéndonos de decir más por ahora.

36 Por noveno decreto del 10 de Noviembre siguiente se fixo la libertad

carlismo.es

de imprenta, que acabó de extinguir la subordinación; qualesquiera que fuesen sus restricciones: la infracción para los mantenedores de la novedad ha ocurrido impune; al tiempo que perseguidos, los que han declamado contra ella. El uso de la imprenta se ha reducido a insultar con personalidades a los buenos vasallos, desconceptuando al magistrado, debilitando su energía y haciendo odiosos a quantos eran blanco de estos tiros: extenderse papeles sediciosos y revolucionarios a cada paso, escribir descaradamente contra los misterios más respetables de nuestra Religión, revelación, ridiculizándola, para sembrar las máximas que tantas veces condenó la Iglesia, y despedazando la opinión y respeto del sucesor de San Pedro, con un lenguage que jamás toleró la nación española, hasta que tuvimos la desgracia de ver en gran parte relaxadas sus costumbres; que es quando se presentan tales innovaciones. Esta libertad de escribir, perjudicial en una nación pundonorosa, y además subversiva en las Américas, se ha sostenido a viva fuerza contra el clamor de los sensatos; porque sólo extraviando a cada momento la opinión del pueblo puede sostenerse lo que no produxo la razón.

37 Posteriormente se vieron repetidos indultos, se tuvieron condescendencias con los indios, cargando la culpa al antrior gobierno; se les dispensaron las gracias que apetecían, se concedieron libertades de comercio y exención de tributos. Se acordó en 22 de Marzo de 1811 la enagenación de algunas fincas de la corona. Se mandó en 5 de Abril siguiente establecer un superintendente de policía que nunca llegó a verificarse, por contrario a la libertad popular. Se mandó en 2 de Junio siguiente que en el cuño de la moneda de oro el busto real se pusiese al natural o en desnudo, y no adornado del traje o armadura de hierro que se había usado hasta entonces. En 6 de Agosto del propio año se incorporaron de hecho todos los señoríos jurisdiccionales a la nación, con abolición de sus privilegios, sin prèvio examen y sin efectiva recompensa. En 17 de dicho Agosto se admiten en los colegios, y en las plazas de cadetes sin pruebas de nobleza para recomendar la popularidad. En 31 siguiente se crea una orden llamada Nacional de San Fernando, extensiva a los soldados y tambores, como si no hubiese órdenes establecidas, o fuese necesario sin diferencia generalizar esta clase de premios, aun al que más lo desea de otra naturaleza. En 7 de Enero se abolió el paseo del estandarte real, que se acostumbraba anualmente en las ciudades de América, como un testimonio de lealtad y monumento de la conquista de aquellos países, derogándose la ley recopilada que lo prevenía. Se abolieron las ordenanzas de montes y plantíos con ruína del ramo más necesarios a los pueblos. Se extinguieron las matrículas de mar en las provincias ultramarinas; y en 29 de Enero de 1812 se habilitó a los españoles oriundos de Africa para ser admitidos a las matrículas y grados de las Universidades, ser alumnos de seminarios. Todos estos decretos manifestaron odio a los derechos y prerrogativas de V. M., deseo de ostentar y dar exercicio a la soberanía popular; empeño de atacar los derechos y jerarquías de la nobleza y de atraer al mismo tiempo en apoyo de la novación con indultos, gracias y concesiones a la popularidad misma, a fin de que ésta creyese que los que llevaban la voz en esta escena trabajaban por su beneficio, y les prestasen su apoyo y condescendencia.

38 Vieron también las provincias que ensayado el ánimo de las corets con estos decretos, y bebido en parte el veneno de la soñada igualdad, era llegado el momento de fixar una Constitución que esclavizase la libertad de las cortes legítimas sucesivas, y quedase impune y existente el tropel de novedades con que se habían sepultado la legislación, usos y costumbres de España. En un principio pudo creerse sostenida esta constitución por la gloria de titularse los que la formaron autores de lo que mucho tiempo hacía habían llorado otros pueblos, pero después de la experiencia acreditó sus defectos, que la razón, con más pausa, demostró su injusticia, y que aquellos intrusos en las cortes no podían poner trabas a la misma soberanía, que suponían en el pueblo, no acertamos a disculparla. Declamar en todo por constitución, ofreciéndonos en cada paso la furia del pueblo con el renombre de infractores de ella (en que dicen estar cifrada su libertad),

carlismo.es

quando proponemos medidas de tropas, dinero y orden para salvar la Patria, tiene tan largos fines, que piden relacion más detenida de lo que permite nuestro objeto, contentándonos con indicarlos a la penetración de V. M.

39 En 14 de marzo de 1812 se mandó publicar en Cádiz la constitución con el aparato más imponente, para atraer la voluntad de un pueblo, que con ella creía remediado el antiguo despotismo ministerial, sin meditar que encerraba (como se ve) mayor arbitrariedad de los ministros y de las cortes mismas. Se mandó que la regencia se jurase con la fórmula general de que "haría jurar la constitución y también las leyes del reyno" para que el pueblo no notase que aquélla era contra éstas y que las dos cosas no podían conciliarse en un juramento.

40 En fin, Señor, esa constitución firmada el 18 del propio Marzo, con el nombre de código sagrado y otros que no han merecido los sabios de España, aunque de su sensatez han podido aprender los legisladores del mundo, dice: "Que la nación española es libre e independiente, y no es, ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona". Y el artícul 14 expresa: "que el gobierno de la nación española es una Monarquía moderada hereditaria": artículos inconciliables, sin otra explicación, en que sólo brilla el deseo de mantener nombre para defraudar la sustancia.

41 Dice el artículo 3.º: "Que la soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales". La primera parte queda demostrada ser alucinación y agravio a la felicidad del vasallo; aunque se pretestaba ésta para la novedad. La segunda no es acomodable en la boca de diputados que carecían del voto de la nación para ello, y no podía en ningún caso tratarse de leyes fundamentales nuevas; habiendo las antiguas y más sensatas, con las quales se había celebrado un pacto entre la Nación y el Rey; y si bien el antiguo despotismo ministerial había cometido abusos, éste no fué defecto del sistema.

42 Dixo el artículo 7.º: "Todo español está obligado a ser fiel a la Constitución"; esta fidelidad, quebrantando otra anterior, no podía existir, y menos quando para leyes fundamentales faltaba la voluntad, la meditación y el consentimiento general, que no se suplía por aquellos pocos emigrados en Cádiz.

43 El artículo 15 dice: "Que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey", pero en las muchas hechas y deshechas no se ha contado con V. M., o con quien le representase, ni con una verdadera representación nacional, ni se han dictado con meditación y libertad, ni el contexto de las dadas respira esta unión.

44 Dixe el artículo 16: "Que la potestad de hacer executar las leyes reside en el Rey"; y habiendo dexado estas funciones a la regencia a nombre de V. M., en la práctica ha sido un mero pupilo, dependiente en cada paso de las Cortes.

45 Dixe el artículo 17: "Que la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales", y, sin embargo, no hemos visto a ningún alcalde ordinario ocupado en tantos juicios y quejas como el congreso.

46 El artículo 25 dice: "Que se suspendían el exercicio de los derechos de ciudadano por hallarse procesado criminalmente"; y como sólo la última sentencia puede causar la incapacidad, que es la que puede fundar la suspensión, se estableció por ley fundamental esta pena, aun desde el principio del procedimiento, chocando contra las leyes más sabias y eludiendo la libertad que tanto se pondera.

47 En el capítulo I y siguientes se trató del modo de formar las cortes, y elegir para ellas los diputados; y aunque esta elección respira popularidad, se conoció que el diputado había de tener la voluntad de su provincia; y como ésta no la tenían los que formaron la constitución, hacen más clara la nulidad de ella; sin que lo supla el que las circunstancias de la guerra no permitían entonces la manifestación de esta voluntad, porque la imposibilidad no suple el consentimiento expreso que es necesario; y es

carlismo.es

más fácil que hubieran conocido no poder celebrarse las cortes y que hubieran ceñido sus esfuerzos a sólo salvar la patria de la invasión enemiga, con armas y dinero, que es lo que quería la nación.

48 El artículo 92 dixe: "Que para ser electo diputado de cortes se requería tener un renta anual proporcionada procedente de bienes propios", mas como esto se oponía a la popularidad y el artículo no podía hablar con los más que estaban en aquellas cortes (antes bien, la diputación había de convertirse en el empleo o renta de que carecían); se suspendió este artículo en el 93 siguiente.

49 En el artículo 100 se fixó la fórmula del poder con que habían de presentarse los nuevos diputados, reducida a que: "puedan acordar y resolver quanto entendieren conducente al bien general de la nación, en uso de las facultades que la constitución determina, y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar o variar alguno de sus artículos baxo ningún pretexto." ¿Y esto se llama libertad? ¿Esto es acaso la igualdad tan decantada? ¿Unos emigrados sin representación legítima han de atribuirse autoridad para sellar los labios a la nación entera, quando junta en cortes va a tratar de lo que más le interesa? ¿Cuándo jamás se puso tal coartación a las cortes de España, cuyo primer encargo era la concurrencia con amplios poderes? ¿Y aquí hubo valor de privar la libertad de las provincias para que cerrasen sus ojos a quanto en Cádiz se había escrito? Este es, pues, uno de los mayores vicios de la llamada Constitución, y que más descubre el empeño de la innovación contra la repugnancia general que preveían sus autores.

50 En el capítulo 6.º señaló el sitio donde habían de celebrarse las cortes: y, no obstante, hemos experimentado el escandaloso empeño de que no saliesen de Cádiz, porque entre rastrillos estaba más sujeta la libertad de los legítimos representantes de la nación. Se fixó también la duración de pocos meses a las sesiones de las cortes, y aunque esto debía ser según la urgencia de los negocios, traía la ventaja de que los nuevos no tuviesen tiempo de reformar lo hecho, y que, pasándose los meses con dilación proyectada y sostenida por algunos adictos, corriese la legislatura sin fruto. Esto era tanto más extraño en boca de quienes habían servido la Diputación por años, y que, según el artículo 109, tenían esperanzas de perpetuidad por el estado de la guerra: a la verdad que en la delicadeza de aquellos diputados para no acomodarse tan larga prórroga pudo adoptarse el rumbo de repetir segunda elección en los mismos términos que se hizo la primera.

51 En el artículo 117 se nota el empeño de que los nuevos diputados jurasen guardar y hacer guardar religiosamente esta constitución, cuyo juramento es inconciliable con la libre función de un diputado de provincia, que no había intervenido en su formación y que podía considerarla perjudicial a los derechos de ésta y a los previos juramentos presentados al Soberano; así que el juramento en esta parte es ineficaz.

52 Dixe el artículo 126: "que las sesiones serían públicas, y sólo en los casos que exigiesen reservas podría celebrarse sesión secreta"; esta publicidad sin orden, sin número fixo de concurrencia, sin sujeción ni método y desenfrenados a tomar parte con gritos e insultos contra los diputados sensatos, ha sido el apoyo de la novación, y la que ha producido la nulidad de quanto se ha hecho, porque faltos éstos de libertad, no se atrevían a manifestar su dictamen; y las sesiones llamadas secretas, sobre escasearse todo lo posible, no han merecido este nombre. Gritar alguna vez el pueblo a la puerta sobre que se acabasen, y cubrir de improperios a los que iban saliendo del congreso y no eran del número de los que por lisonjear sus caprichos con voces sonoras y nada significantes merecían su aplauso en las públicas, era el resultado.

53 Baxo este sistema, el artículo 128 siempre estuvo de más, aunque se escribió en él: "Que los diputados serían inviolables por sus opiniones", porque esto ha tenido más excepciones que palabras.

54 El capítulo 7.º dexa a las cortes tantas facultades, que, excediendo del sistema que propone la constitución al principio, entorpece y dificulta el poder executivo que atribuye a el Rey.

carlismo.es

55 El capítulo 8.º habla del modo de formar las leyes; pues las reglas que prescribe son las menos a propósito para el acierto: "no se prefixa el orden de las antiguas cortes, ni la madurez con que se examinaban y discutían las materias sobre que hubieran de recaer"; no apetece informes de los Tribunales y personas a propósito, y lo que ha sucedido es que, presentados a discusión los proyectos, sin previa noticia (algunas veces) de lo que iba a tratarse y los más sin aptitud para deliberar a presencia del pueblo espectador, solía éste mofarse de lo que discurrían o votaban algunos; y aplaudían (sin entenderlo) lo que votaban otros. De repente solía darse por discutido, y alguna vez con la lectura de lo que no se oía, se daba por sancionado con el signo equívoco de sentarse o levantarse.

56 El capítulo 9.º habla de la promulgación de las leyes; pero sin arreglo a las costumbres y a las antiguas leyes de España y sus cortes.

57 El capítulo 10.º priva a V. M. de la facultad de llamar a cortes, que ha sido una prerrogativa esencial de la soberanía.

58 En el capítulo 1.º del título 4 se habla de la autoridad del Rey: y para hacerla conciliable con los artículos anteriores necesita mucha explicación, si no ha de encontrarse contradicción a cada paso; pero en el artículo 172, en que se limita la autoridad Real, se pone por primera restricción: "que no puede disolver, ni suspender las cortes, y que los que le aconsejasen o auxiliasen en cualquier tentativa para estos actos, son declarados traidores, y serán perseguidos como tales". También esto es contrario a las leyes, impedir la libertad de consejo, renovar la imparcialidad de un dictamen, y dexar tan dependiente la autoridad Real, que se la imposibilita hacer el bien de la nación, y anonadado en España el carácter de la Monarquía. Por lo que creemos de obligación indispensable aconsejar a V. M. lo que sentimos, despreciando amenazas tiránicas.

59 También se prohibe al Rey conceder privilegios exclusivos a personas o corporaciones; y habiendo caso en que la pública utilidad así lo dicta, es impedirle la facultad de premiar o de aumentar el bien en instrucción de su pueblo.

60 El artículo 173 habla de la fórmula con que el Rey ha de jurar en su advenimiento al trono; y no sabemos si esto habla con V. M., porque ya tenía prestado su juramento antes de la constitución. Pero sí dice: "Por la gracia de Dios, la constitución de la monarquía española", y la corona de V. M. no es por esta constitución, guardaré y haré guardar la constitución... y que respetaré sobre todo la libertad política de la nación, y la personal de cada individuo, y si en lo que he jurado o parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido..." Si dixera según la antigua constitución y leyes: "Se suspenderá el cumplimiento por el magistrado", estaría bien; pero jurar la guarda de una constitución que no ha puesto la nación de acuerdo con V. M. y hacer al pueblo juez de la inobservancia con la libertad de la inobediencia, es desquiciar el constitutivo de la Monarquía y dar margen a un continuo trastorno. Por todo, exige el bien de España que V. M. no jure esta constitución.

61 En el capítulo 2.º se fixó la sucesión de la corona de España por el orden regular, y en el artículo 180 se dixo: que a falta de V. M. sucederían todos sus descendientes; a falta de éstos, sus hermanos y tíos, sin distinción de sexos, guardándose el derecho de representación, y en el decreto separado del mismo 18 de Marzo de 1812 se excluye de la sucesión a la corona al señor Infante Don Francisco de Paula y su descendencia y a la señora Infanta Doña María Luisa, Reyna viuda de Etruria, sin que hasta ahora sepa la nación con qué motivo se tomó rumbo tan extraño, opuesto a la antigua constitución reconocida por las naciones, en perjuicio de tercero,, que tena adquiridos derechos lineales, sin cuya intervención se revocaba. Añadiéndose que, aun en la sucesión de la señora Infanta, tenía mayor recomendación en pacto oneroso de su matrimonio; todo lo qual algún día podría acarrear guerras a España, por no ser aplicable el artículo 181 en los términos que se concibió, para excluir la descendencia de quien por el artículo anterior debía formar cabeza de línea en su caso (aun prescindiendo de la certeza del pretexto) mayormente quando la imposibilidad

carlismo.es

física o moral la suple en el artículo 188 una regencia, y el que sucede por representación ocupa el lugar del inhábil o defectuoso.

62 El artículo 188 parece que no se fixó para observancia, permitiendo nombrar al sucesor inmediato, porque, siendo notorio que tratábamos de tomar esta medida, para hacer cesar lo expuesto que se hallaba el reyno con la falta de energía de la actual regencia; no se han perdonado los medios más escandalosos para impedirlo.

63 Los artículos 226, 228 y 229 hacen, el primero, responsable a los secretarios del despacho de las órdenes que autoricen contra la constitución o las leyes; y se observa que responden a órdenes que no dan; que indirectamente se les autoriza para que impugnen su extensión, o para que pasen a la desobediencia a título de que si la constitución se infringe o no. Por el 2.º, dictado a fin de hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios, se reservan las cortes la facultad de decretar que: ha lugar a la formación de causa, y en el mismo punto, por este decreto queda suspendido el secretario. En éste se observa contravenir a la división que hace la constitución de los tres poderes; porque el declarar, si la constitución (que no es más que una ley) está o no contrarreñida, es propio del poder executivo, o del judicial en su caso, y nunca del legislativo. Resérvase la declaración de haber lugar a la formación de causa, y seguirse en el mismo acto la suspensión, es un contraprincipio; porque el suspender es parte de pena, y acaso la última en muchos juicios, y decretarse ésta por primer paso, antes de oír al reo, y convencerlo, es usurpar la autoridad judicial, hacer esclavo al vasallo de la mayor tiranía y crear el mayor monstruo en la legislación. Por otro nombre, esto fué dexar las cortes una puerta franca, para tener sujetas todas las demás autoridades, e impedir a salvo sus funciones, o lo que es lo mismo. dexar en las cortes el lleno de la soberanía despótica con todos sus atributos.

64 De aquí ha dimanado que diariamente vienen los vasallos con recursos de infracciones de constitución, que es lo mismo que constituirse las cortes juez de todas las quejas particulares y en muchas se decreta (entre el ruido y algazara del pueblo expectador) la grave pena de haber lugar a la formación de causa. Y como el artículo 254, dice: "que toda falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso... hace responsable personalmente a los jueces que la acometieren": y la voz de: "arreglar el proceso", es tan general e indefinida, de aquí proviene, quedar un campo ancho para decir con facilidad; "haber lugar a la formación de causa", y para que los jueces vivan irresolutos en la administración de justicia.

65 El artículo 258 dixe: que el código civil y criminal, y el de comercio serían unos mismos para toda la monarquía, contra el clamor de las antiguas cortes de España. Acto continuo vimos nombrarse Junta o Comisión para arreglar estos códigos; y si en ellos ha de existir lo mismo que los antiguos, sabios y meditados que tenía la nación, excusado es que se forme sin otro fruto, que dar trabajo a la prensa; y si han de contener cosa distinta, ¿había mayor desgracia, que no haber encontrado las cortes de Cádiz cosa útil en los códigos que tenía la nación, recomendados con la experiencia de tantos siglos? Parece increíble que el deseo de innovar conduxese aquellas cortes hasta tal punto.

66 Desde el artículo 259 se fixó un Tribunal Supremo de Justicia, que pudo excusarse, existiendo el de Castilla, y otros que concordaban en el mismo atributo de Supremos de justicia, y ya lo conocía la nación de muy antiguo por la energía y tesón con que habían sabido defender la Religión, el Rey y la patria. Y no poco influyó para la ruína de las Américas la extinción del de Indias. La novena atribución de este tribunal se fixó en conocer de los recursos de nulidad, que se interpusiesen contra las sentencias dadas en última instancia, "para el preciso efecto de reponer el proceso desenvolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de que trataba el artículo 254". Con razón se han permitido cátedras para explicar la constitución, pues por su letra en algunos pasages está misteriosa: en éste se echa por tierra la distinción y oportunidad con que se establecieron (por causas muy meditadas) los recursos de segunda suplicación, y el supletorio de injusticia notoria, que fixaban la última deci-

carlismo.es

sión de los juicios. Este oficio por el artículo expresado no se concede al Tribunal Supremo; sino la sola declaración de haberse infringido la ley, devolviendo el proceso al tribunal, de donde se interpuso el recurso; mas no dice el artículo qué rumbo ha de tomar éste entonces. Si de la nueva resolución que dicte ha de haber lugar a repetir la misma reclamación de nulidad, será un proceder en infinito, y nunca llegará el fin del pleito, que es el mayor interés de la nación.

67 El artículo 273 y el 274 hablan de establecer partidos para los jueces de primera instancia (que antes se llamaban corregidores o alcaldes mayores) a fin de conocer de lo contencioso en su capital y pueblos de su comprehensión; pero la experiencia tenía acreditado las fundadas diarias reclamaciones de privilegios de Villazgo, para no sufrir los vecinos los gastos y molestias de ir a buscar el juez fuera de su pueblo; y estableciendo la constitución este daño por regla general, han de ser inmensas las reclamaciones de perjuicios.

68 El capítulo 2.º trata del juicio de conciliación, que ha de preceder a todo pleito; este pensamiento no es nuevo, porque en muchos consulados solían practicar lo mismo sin fruto; porque el que llega a comprometerse a las molestias de un litigio es, porque, extrajudicialmente, no ha podido sacar partido de él a quien intenta demandar. Es además inútil quando se manda: porque si las partes no consienten, el tiempo es perdido y aumenta la dilación el daño; siendo otro, que en el juicio executivo es un aviso, para que el demandado quite muchas veces de enmedio, lo que podía asegurar la deuda: y aún hay otros inconvenientes que enseña mejor la práctica.

69 El capítulo 3.º trata de la administración de justicia en lo criminal, y desde el artículo 287 se presenta el método con que ha de procederse contra los reos. Las ideas en abstracto a veces aparecen con un colorido lisonjero; pero contraídas a la práctica no permiten execución; así es, que dictada la constitución, los caminos y poblados están llenos de malhechores; no se experimenta el castigo, los ofendidos miran como infructuosa la queja, resueltos más bien a tomarse la justicia que a reclamarla, y los jueces se consideran impedidos de aplicar remedio, hallando una dificultad en cada artículo: de forma, que sólo hallamos libertad en el delinquente y esclavitud en el buen vasallo.

70 Los muchos delitos n son efectos de la revolución, sino de la impunidad. Si ninguno ha de ser preso, sin que proceda información sumaria (capaz de formar concepto sobre ella de que merece ser castigo con pena corporal) y asi mismo un mandamiento del juez por escrito, que se notifique en el acto de la prisión; el juez no puede prender en un pronto, y la queja está demás en el momento, porque no puede haber auto escrito sin previa información escrita, y entre tanto escribir, el reo se ha fugado. El delito en despoblado queda impune: y el hecho en poblado, sin posibilidad de acusación: porque los delinquentes no se han de presentar al público a cometer sus excesos, ni todo vasallo puede ir rodeado de una guardia, para que le sirva de testigo en quanto le ocurra.

71 Verdad es, que el artículo 292, dice: "que infraganti todo delinquente puede ser arrestado y conducido a la presencia del juez": y aunque rara vez un ofendido esforzado pueda sorprehender al reo y presentarlo, existe la misma dificultad de la información, y la obligación de presentar en el pronto todos los pasos de una sumaria a instancia de partes sin que la vindicta pública ponga nada de suyo para defender de oficio al vasallo, como está obligado; y así se ve, que según la Constitución no se conocen causas de oficio en que la ley por la seguridad del Estado (en delitos que no tienen delator) procure el castigo del reo para el escarmiento de otros; pues se impiden las fundadas causas de inquirir, y por el artículo 306 se excluye por regla general hasta el reconocimiento de la casa en que haya presunta de estar lo robado, el cómplice, el delinquente mismo, o cualquiera otro cuerpo de delito; y si bien es verdad que dicho artículo añade la excepción: "sino en los casos que determine la ley por el buen orden y seguridad del Estado"; aún no ha llegado esta ley desde el 18 de Marzo de 1812 y los delitos se han multiplicado de día en día.

72 El artículo 293 dice: "Que si se resolviese que al arrestado se le ponga

carlismo.es

en la cárcel... se proveerá auto motivado y de él se entregará copia al alcayde: sin cuyo requisito no admitirá éste a ningún preso en calidad de tal". De esto ninguna utilidad puede sacarse; y puede haber dos perjuicios, uno que se trasluzca el objeto de la causa, y se puedan fugar los cómplices; otro, permitir insubordinación al alcayde y que también tenga libertad de juzgar infracciones de constitución; quando debe ser un mero executor de lo que se le mande.

73 El artículo 294 y siguientes permiten el embargo de bienes, sólo en proporción a la cantidad de que el reo pueda ser responsable por su delito y que no será llevado a la cárcel el que dé fiador en los casos en que la ley no la prohiba: de forma que se quiere que el juez sea profeta, al mismo tiempo que la ley le prohibe que juzgue por capricho, sino por lo alegado y probado. ¿Y quién es el juez que desde el primer paso de una causa ha de saber a dónde llegará su responsabilidad pecuniaria? ¿Ni quién desde el ingreso de un proceso (que aún no ha desplegado todo su carácter) ha de comprehender si al fin del sumario, será de los que en el reo pueda ser suelto baxo fianza? En esta incertidumbre amenazado el juez de la responsabilidad, elige el camino de inacción, que es el que puede dexarle menos expuestos, pero impunes los delitos.

74 El artículo 304, dice: "tampoco se impondrá la pena de confiscación de bienes": cuyo precepto parece viene regido del "no se usará nunca" del artículo precedente; mas sobre esto se hizo reforma en las suertes que han experimentado algunos reverendos Obispos.

75 El artículo 308 confirma en parte lo que acabamos de expresar, pues dice: "que si en circunstancias extraordinarias la seguridad del estado exigiese la suspensión de algunas de las formalidades prescritas en este capítulo para el arresto de los delinquentes, podrían las cortes decretarla por un tiempo determinado". No sabemos qué nuevas circunstancias se esperaban: porque el desorden que se ha tocado era una consecuencia necesaria del precepto; mas como muchos clamaban por el remedio de tanto daño, no ha faltado en las cortes actuales quién indicase la necesidad de esta suspensión, pero apellidando este paso, contravención a la Constitución, y habiendo muchos espectadores deseosos de que no se diese, ni principiásemos a remediar males, ha corrido hasta ahora sin novedad lo que más le merecía.

76 En el capítulo 2.º del título 6 se crean gefes políticos de las provincias, que motivan un sobrecargo de millones anuales a la nación, y según las funciones que se le han demarcado eran las mismas que antes exercían los gefes de los tribunales por este gravamen. Al propio tiempo por el artículo 325 se crean Juntas provinciales, para promover su prosperidad: y aunque el pensamiento al parecer es bueno, la execución nunca corresponderá a él; y si no examinase lo que hasta ahora se ha verificado. Mientras menos Cuerpos colegiados haya y menos encargados, la execución de la ley, y la prosperidad de la nación serán más expeditas y enérgicas.

77 Por último el artículo 375 dice: "que hasta pasado ocho años después de hallarse puesta en práctica la constitución en todas sus partes no se podrá proponer alteración, adición, ni reformas en ninguno de sus artículos". Es la primera ley que ha tenido esta suerte, porque si al presentar el perjuicio o inoportunidad, todas han permitido la suspensión o reforma por la misma soberanía que las establece; esta constitución, aunque desde el día siguiente de publicarse está causando daños a la nación, tiene que sufrirla por ocho años sólo porque así lo quisieron las cortes de Cádiz; y como este término ha de principiar a correr desde que sea puesta en práctica la constitución "en todas sus partes" y ella abraza la formación de multitud de reglamentos, y código civil, criminal y de comercio (que acaso en treinta años no estarán conclusos, según la meditación que pide una obra de tal tamaño), quiere decir que al cabo de quarenta quizá, según este artículo, no podrá pedirse la reforma.

78 Pero es más particular el artículo 376 que previene: que para cualquiera alteración ha de ser necesario que los diputados que la decreten, vengan autorizados con poderes especiales para ello. ¿Y es posible que los que la formaron no tenían poder alguno, y menos el especial, y ha de ser preciso

carlismo.es

éste para la reforma? En los artículos siguientes lo que se lee es un deseo de poner trabas y dilaciones a qualquiera alteración de la constitución, sin reparar aquellos diputados en que representando una y otras cortes a la nación (aunque hubiese sido las primeras legítimas) no podía poner trabas a las actuales y sucesivas.

79 Aunque sentimos molestar tan detenidamente la atención de V. M. no podemos omitir en este papel la idea que tenemos con nuestras provincias de ese encanto de la popularidad, de esa barrera que se ha opuesto a nuestros trabajos en beneficio de la patria, de esa constitución tanto más odiosa, quanto más se acerca a ser traslado de la que dictó la tiranía en Bayona, y de la que ató las manos a Luis XVI en Francia, principio del transtorno universal de Europa, de ese código, en fin cuya duración conduciría al pueblo a su precipicio.

80 También leímos los pasos posteriores: Por decreto de 14 y 18 de Marzo de 1812, se mandó publicar esta Constitución, y en seguida la orden de regencia para su observancia. Se acordó que en la Iglesia se leyese antes del ofertorio, y se señaló la fórmula con que se había de prestar el juramento los vecinos (que por cierto, fué un acto muy parecido al que decretó el gobierno francés en Madrid por la jura del Rey intruso); mas como estaba bloqueado Cádiz a la formación de esta Constitución, apenas fueron quedando los pueblos libres de franceses, se les comprometió a hacer este juramento, y nunca se pidió a las provincias el previo consentimiento o su sanción, o lo que es lo mismo, no se les permitió que examinasen detenidamente su mérito y manifestasen su anuencia.

81 El mismo día 18 de Marzo se derogó la ordenanza de caballería, que era quando más se necesitaba. El 12 de Abril siguiente se mandó a la regencia que en la provisión que hiciese de empleados públicos nombrase personas "conocidamente amantes de la Constitución, y que hubiesen dado pruebas positivas de adhesión a la independencia de la nación". Por este medio se hacían adictos a una Constitución que les alimentaba, y odiosos y desvalidos los que no querían olvidar las leyes y costumbres de sus mayores, y el valor del juramento que tenían prestado a V. M.

82 El 11 de Agosto de 1812 principiaron los decretos contra los empleados, que habiéndolo sido por los señores Reyes, toleró su continuación el intruso sin despedirlos. Este paso, que ha arruinado miles de familia, suponía delito el no haber emigrado a Cádiz, donde la puerta no estuvo franca, y se olvidó que con estar en sus casas han evitado los mayores males, han ayudado a la reconquista, y daba lugar a que exista nación que V. M. vuelva a gobernar. Fué paso por su generalidad injusto, y por las circunstancias, antipolítico, capaz de resfriar el patriotismo, y añadir fuerzas a los franceses.

83 En 17 de Agosto del propio año, ampliando las Cortes la autoridad legislativa como única que se habían reservado, privaron de honores, empleos y expatriaron al reverendo Obispo de Orense, por haber jurado la Constitución después de hacer varias protestas, y se extendió igual pena "a todo español que en el acto de jurarla, usase o hubiere usado de iguales reservas; y que en el caso de ser eclesiástico, se le ocuparían además las temporalidades". Este empeño de aterrar porque jurasen, en época en que se titulaba a todos libres para manifestar su pensamiento por escrito y de palabras, es lo que más prueba la falta de libertad en el juramento, la de consentimiento general de la nación, y el recelo de que no lo habría.

84 El 14 de Octubre siguiente las Cortes por si; y en uso de su suprema autoridad decretaron la abolición del voto de Santiago, aunque había perjuicio de tercero, y era negocio pendiente en tribunal de justicia.

85 El 4 de Enero se acordó reducir a dominio particular los baldíos y terrenos comunes; sin embargo de que a mediados del siglo pasado, los inconvenientes demostrados de igual medida, obligaron a revocarla por interés de los pueblos.

86 Desde el decreto del 18 de Febrero del mismo año se principiaron a dictar providencias acerca de los regulares; pero en términos y con tales restricciones, que viniesen a quedar (si cabe de peor condición que en el gobierno intruso. Las provincias no pudieron mirar sin admiración unas medidas

carlismo.es

semejantes a las que acababa de detestar, ni dexaron de conocer su injusticia. Los vasallos se alistaron en las religiones baxo la garantía del gobierno que las había permitido en la sociedad, sus votos y renuncias habían descansado en esta confianza, y eran acreedores de justicia a volver a sus conventos (en cuya esperanza habían ayudado a la salvación de la patria) y a la posesión de los bienes de que sus corporaciones tenían un dominio libre como los demás particulares, sin deber ser de inferior condición; ni permitía la decantada igualdad se manifestase odio a ninguna clase del Estado; y menos quando la misma silla apostólica no había querido asentir a las amenazas del tirano de la Europa, para que accediese a la extinsión de los regulares. Pero en su reposición, más que éstos, ganaba la nación: los bienes en su mano mantenían muchas familias, y cubrían quantiosas cargas y contribuciones, que aliviaban a los demás vasallos (a quien se dice querer favorecer): los mismos bienes en manos de administradores apenas producen para pagar sus sueldos. El abandono de las fincas minora la riqueza nacional con la falta de productos: y si se han de cumplir o hubieran cumplido las asignaciones alimenticias que se hicieron a los propios regulares (como debía haber hecho) se seguiría un injusto sobrecargo al vecino contribuyente. Tales son, señor, las fatales consecuencias de órdenes no premeditadas.

87 El 22 de Febrero de 1813, se dictó la abolición de la inquisición. El sistema adoptado en este papel y el deseo de no ocupar la soberana atención más de lo preciso, nos impide indicar las muchas especies oportunas con que algunos sabios diputados impugnaron este proyecto. En qualquiera establecimiento debe mirarse primero su necesidad; y no es dudable, que debe haber un protector zeloso y expedito para mantener la Religión, sin la qual no puede existir ningún gobierno. Si en las reglas adoptadas para hacer eficaz esta protección, el exercicio hubiese acreditado su impotencia o sus defectos, es justo se mediten y reformen; pero poner la seguridad al pie en todo establecimiento, no es modo de remediar males; sino quitar de la vista el que se cree, dexando la raíz para otros mayores. El medio que se subrrogó es parecido a la substanciación de juicios de que trata la Constitución, para que entre el juez eclesiástico y secular jamás llegue a castigarse el delito, que era objeto de la Inquisición extinguida. Y en verdad que desde la expedición de este decreto, no hay noticias de una sentencia que haga intacta la Religión Católica, de lo que sí la hay, es, de multitud de papeles que han corrido impunes hablando con mofa hasta de los misterios más venerables: ser asunto de la crítica de los jóvenes (menos recomendados por sus costumbres) los misterios mismos, y la doctrina más antigua y respetable de la Iglesia. Ha mucho tiempo, Señor, que los filósofos atacaron este baluarte de la Religión, baxo el pretexto y hacer observar las facultades de los Obispos, queriendo emularlo con igualdades a la Suprema Cabeza de la Iglesia, para después de oprimir aquéllos; por nuevas emulación de igualdades con los párrocos, llegar al término de reducir la verdadera Religión a mero nombre.

88 Crèer que con la impunidad ha de mantenerse la Religión, de que habla el artículo 12 en época con que la relaxación ha hecho tantas conquistas, y tenido tan rápidos progresos, es fixar en un imposible la conservación del santuario que con tanto respeto ha mirado siempre España. El empeño que se formó de leer esta abolición en la Iglesia, al ofertorio de la misa mayor, y el manifiesto, que las mismas Cortes habían compuesto con este objeto, dió margen a contestaciones y disgustos, de que dimanó la ausencia de muchos Obispos, y de la única prenda que teníamos de nuestro afligido Pío VII y llenaron en fin, de amargura a los fieles piadosos; sin hallarse otros semblantes alegres, que aquellos de quienes arrancados este freno, podían precipitarse impunes en la carrera de su libertad.

89 Por último en 13 de Septiembre de 1813, se extinguieron las rentas provinciales, las estancadas; y subrrogó la contribución directa. Pensamiento antiguo, mas siempre impracticable por los escollos que da su execución; puesto hoy en práctica con el mayor desarreglo y gravamen de las provincias; y en fin, novedad siempre importuna en época en que se necesitaban continuamente fondos de poca recaudación; desembolsos suaves e insensibles

carlismo.es

a pueblos fatigados: artículos de contribución expedita y cierta, que diesen confianza a qualquier préstamo y expedición momentánea, que siempre falta en el tránsito de un sistema antiguo a otro nuevo; y más si es mirado éste con la desconfianza de que ya otra vez no pudo practicarse.

90 Leimos, pues, esta multitud de providencias de las cortes de Cádiz, y vimos que la exaltada imaginación de sus autores atropelló de un golpe quanto había producido la literatura española en muchos siglos, queriendo obscurecer su inmortal memoria; por captarse el áura popular, como inventores de un nuevo camino que han titulado feliz, a pesar de desmentirlo sus efectos. Pero mientras tenían a menos seguir los pasos de los antiguos españoles; no se desdeñaron de imitar ciegamente los de la revolución francesa. Véanse para prueba los decretos de la Asamblea Nacional de Francia, después que por sí, contra los objetos de su reunión, y expresa voluntad del Rey, se erigió en cuerpo constituyente. En el año de 1789, se acordó dar principio a la Constitución: se decretó la soberanía nacional: se pusieron a disposición de ésta todas las propiedades del clero: se decretó la extinción de los parlamentos: y se estableció un nuevo poder judicial.

91 En el año de 1790 se extinguieron todos los derechos de señorío: se declaró la religión del Estado. Se dixo: que los poderes conferidos a los diputados debían ser amplios: se restringieron las facultades y derechos del Rey, sujetándolos al conocimiento de la nación: se expidieron indultos para granjear la popularidad; se notó la audacia de los periodistas vanamente denunciada a la Asamblea: ésta admitió denuncias y querellas de todas las especies, principalmente contra los ministros y Obispos: la Asamblea repartió en comisiones el conocimiento de todos los negocios: y se vió la persecución y arresto de los parlamentarios.

92 En el año 1791, se acordaron las obligaciones de los miembros de la familia reynante, cuyo quebrantamiento suponía renuncia o abdicación de la Corona: se acordó la regencia del reyno: se mantuvo la popularidad en favor de los facciosos, y se presentó la Constitución. Se explicaron los votos levantándose o manteniéndose sentados; se señaló el tiempo en que no podía variarse la Constitución a pesar de los debates, y grande oposición que se hizo con reflexiones las más sabias y concluyentes. El pueblo recibió mal la Constitución, e insultó de todos modos a los principales miembros del partido constitucional. Los poderes de los miembros de la Asamblea ordinaria fueron sujetos a determinadas fórmulas por la Constitución. Se hizo reglamento de policía interior en la Asamblea; y en el año de 1792 se vió la extinsión del suplicio de horca. Remitimos al silencio las tristes consequencias de estos antecedentes: y la inocente sangre que derramaron desde el cadahalso sobre los parricidas y sus generaciones no ha cesado de pedir su desagravio al cielo.

93 Al cotejar estos pasos con los dados en Cádiz por las cortes extraordinarias, al ver que no les había arredrado las tristes resultas de aquéllos, sin desengañarse de que iguales medidas habían de producir idénticos efectos, admirados que la probidad y pericia de algunos concurrentes a aquellas Cortes, no hubiesen podido desarmar tantos caprichos, hasta que nos enteramos que por los exaltados novadores se formó empeño, de que asistieren a presenciar las sesiones el mayor número posible, olvidando en esto la práctica juiciosa de Inglaterra. Eran, pues, tantos los concurrentes, unos sin destino, otros abandonando al que habían profesado, que públicamente se decía en Cádiz ser asistente pagado por los que aprecian el áura popular, y habían formado empeño de sostener sus novaciones; mas esto algún día lo averiguará mejor un juez recto. La compostura de tales espectadores era conforme a su objeto: vivas, aplausos, palmas: destinaban a quialquiera frase de sus bienhechores; amenazas, oprobios, insultos, gritos, e impedir por último que hablasen era lo que cabía a los que procuraban sostener las leyes y costumbres de España. Y así aún no bastaba, insultaban a estos diputados en las calles, seguros de la impunidad. El efecto había de ser consiguiente en estos últimos amantes del bien: esto es, sacrificar sus sentimientos, cerrar sus labios, y no exponerse a sufrir el último paso de un tumulto diario: pues aunque de antemano se hubiesen ensayado como Demóstenes (que iba a escribir y declamar a las orillas

carlismo.es

del mar, para habituarse al impetuoso ruido de las olas), esto podía ser bueno para un estruendo casual que cortase el discurso; mas no para hacer frente a una concurrencia tumultuada y resuelta, que hería el pundonor.

94 Sorprehendidos los españoles con estas noticias se preguntaban. no menos confusos que en el 2 de Mayo de 1808. ¿Qué nuevo torrente de males se despeña sobre nosotros? No ha levantado la suprema justicia el azote, pues que aún nos apresiona con más pesada cadena de infortunios. Nuevo luto cubrió a las provincias, y volvieron a suspirar por la presencia de V. M., que serenaría la borrasca. En este estado deseábamos indagar la causa, y pudimos entender, que algunos pocos de los que haban eludido las vexaciones francesas, insensibles al mal que no habían visto sus ojos, dormidos en delicias que para los demás desgracias, y por casualidad entraron en las Cortes de Cádiz, se vieron sorprehendidos (a pesar del mejor deseo) de las máximas con que los filósofos han procurado trastornar la Europa, y sin advertirlo, se hallaron contagiados de la animosidad emprendedora de aquéllos. Sí, Señor, se vieron engañados, por no advertir que tales filósofos son osados, porque miran con desprecio una muerte que no recela ulterior juicio; aman la novedad por ostentar la sabiduría de que no poseen más que el prospecto: preocupados de ideas abstractas, ignoran lo que dista la teórica de la execución, principal punto de la ciencia de mandar. Estás poseídos de odio implacable a las testas coronadas; porque mientras existan, no puede tener pase una filosofía revolucionaria, cuyo blanco es la libertad de costumbre, la licencia de insultar por escrito y de palabras, triunfar a costa del menos atrevido, y vivir en placeres con el sudor del mísero vasallo, a quien se alucina con la voz de libre: para que no sienta los grillos con que se le aprisiona. Todo lo que produce la inquietud del estado, y al fin su total ruina.

95 Repítese que estas venenosas máximas de los filósofos sorprehendieron algunos pocos, y creyeron aquéllos que estando huérfano el reyno, era llegado el momento de tenderle sus brazos; enconados de no haberlo podido conseguir en los religiosos reynados de la casa de Borbón: y se notó el efecto de la tentativa, pues allí se vió en unos la ingratitud a V. M., y si bien no hay leyes particulares como en Egipto y Persia para castigar al ingrato: podrá ser un aviso para posteriores elecciones de empleados. Allí se vieron otros, que habiendo sido justamente olvidado del gobierno, aspiraban ahora a la más alta dignidad, que miraban como otro premio a su fingido mérito. Allí otros, que poseídos de un espíritu de elación, miraban con vilipendio al prudente, al estudioso, que por fruto de sus tareas sólo averigua, que nada sabe con perfección; mientras ellos sin estudia hacían ostentación de ciencia infusa, aun en los ramos que les eran más nuevos. Allí se vieron otros, que disgustados de su pequeñez evitaron de raíz las gerarquías sin las que no puede existir ningún gobierno monárquico, para que quedando todos a la par, fuese mejor visto el que jamás tuvo esperanza de llegar a la marca. Allí se vieron otros que poseídos del espíritu equivocaco que hizo odioso al mismo Maquiavelo, en nada hallaban barrera, y avanzaron a obscurecer los principios de derecho natural impresos en el corazón, el de gente que es consequencia de aquél: y equivocando hasta los del derecho público, se vieron con engaño resueltos a servir de instrumento para executar los planes de la moderna filosofía.

96 ¡O quán dañoso es el mal exemplo! Esta misma filosofía en la revolución francesa tentaba a sus sectarios como en otro tiempo se tentó al Redentor: si postrado me adoráis yo os ensalzaré en todos los destinos, os haré dueños de todas las contribuciones del Estado, haré que los exércitos sean el juguete de vuestros caprichos, que el clero y la nobleza sirvan de alfombra a vuestra exaltación: que el continuo gemido del empleado, de la viuda, de la huérfana, sirvan de placer a vuestro insensible corazón, infundiré el terror para que ninguno ose impugnaros; sembraré el desorden para que ninguno acierte a dónde dirigir sus quejas: insultaré a los buenos por escrito y de palabra, para que sellen sus labios: alucinaré al pueblo con lo que más dista de nuestros deseos: la voz de igualdad (siempre imaginaria), la de libertad (siempre una quimera en sociedad donde no manda la razón), la exención de cargas sin las que no puede existir un estado: la irreligiosidad (detestada aún

carlismo.es

entre las naciones más incultas) serán resortes prevenidos, para que corráis desenfrenados: os libertaré de la impugnación, y todo, todo será para vosotros, sin que de vuestra parte pongáis más que la animosidad y ciega condescendencia a mis proyectos. ¡Informal tentativa para almas no ensayadas en la fidelidad monárquica!

97 Orgullosa esta falsa filosofía con triunfo extranjero, procuraba abrir el sepulcro a nuestra heroica nación, sumergiendo en él, hasta el nombre de su adorado Fernando. Quadro tan horroroso fué detestado por nuestras provincias y definido a fondo por sus sensatos, trataron del remedio, considerándolo por mayor ataque, que el que acababan de sufrir de las bayonetas francesas: porque en semejantes planes de revolución, bastan pocos usados para imponer a muchos prudentes, tímidos o incautos, y produciendo en algunos cierta diversidad de opinión, hallan en los más la irresolución y encogimiento; con especialidad después de cansado de la lucha y abatidos del hambre, que es la mejor disposición para la victoria.

98 Trataron, pues, las provincias del remedio por el solo rumbo que les dexó abierto el gobierno: tal era elegir representantes de su confianza, que concurriendo a las actuales Cortes ordinarias las salvasen del precipicio que las amenazaba. Verdad es, que algunos gefes políticos poseídos del espíritu del gobierno; tuvieron no pequeña parte en varias elecciones; mas no toda la necesaria para impedir, que dexasen de ser electos, hombres de carácter, instrucción y probidad capaces de llenar sus deseos; a fin pues de realizarlo tomaron en consideración el mal, y meditaron su cura; mas era la llaga envejecida, y los instrumentos para su curación, estaban en manos del autor de aquélla, y era imposible arrancárselo sin un funesto extremecimiento.

99 Debía ser el primer paso elegir el campo de la lucha, pues Cádiz era un castillo del que sólo el gravoso gobierno tenía las llaves. Sabíamos que los más instruidos y afectos a V. M., que habían concurrido a aquel Congreso, fueron mudos: porque la vez que rompieron el silencio los habían cubierto de oprobio, y comprometido su existencia el furor de un pueblo alucinado con declamaciones, especies inexactas, y proyectos dorados para encubrir su veneno. Sabiendo que la influencia de la popularidad espectadora decidía los asuntos más graves, y las más transcendentales innovaciones con su mofa, insultos y atropellos. Sabíamos que la impunidad es el signo, con que el gobierno manifestaba su condescendencia, equivalente a una licencia expresa de ajar a los hombres de bien: Así que, tomaron nuestras opiniones distinto rumbo, para lograr un propio fin. Algunos pasamos a Cádiz para votar la salida del gobierno; otros resistimos la ida a aquel puerto, para que las Cortes viniesen a Madrid, obligadas de faltarles votos con que hacer ley, y como a sitio escrito en la Constitución. Para burlar ese deseo, que tuvo el gobierno a mal pronóstico, no es fácil referir a V. M. las conmociones populares que hubo en Cádiz sobre impedir su salida, los obstáculos con que se dificultó este paso, la destreza con que se manejó el mayor impedimento de una epidemia, que en un principio no lo fué; y después verdadera arrancó las lágrimas de muchas familias inocentes sacrificadas al capricho y fines siniestros de los que mandaban. Y en fin no son numerable a los compromisos en que nos pusieron gefes políticos y comandantes militares, por no querer ir a la clausura de aquel puerto a ser el juguete de tanto desenfreno.

100 Cedieron, pues, a la necesidad los que deseaban fixar las cortes en Cádiz, y vinieron a Madrid: momento deseado de todo, por creer que en él se labraría la felicidad de España, y que con la execución de nuestros buenos notorios deseos, se enxugarían las lágrimas que nos habían traído al centro de la Península. Mas vemos que Dios nos ha privado de esta gloriosa empresa, por tenerla reservada a V. M., en cuya soberana persona ha hecho tantas veces ostentación de sus prodigios.

101 Vencido, pues, este primer paso, giramos nuestros planes, mientras los contrarios de ellos proyectaban minarlos con el lleno de proporciones que les daban los caudales de la patria, la condescendencia y debilidad de su regencia, y el tener a su disposición la fuerza militar y política, por otro nombre el premio y el castigo. No quisiera afligir el compasivo corazón de V. M.

carlismo.es

con la negra historia de la revolución que hemos sufrido en su ausencia; mas como pide remedio, no debe remitirse al silencio este relato, corto, respecto de lo que omite.

102 Ahora exige el orden que V. M. se digne oir, quáles eran nuestros deseos como representantes de la nación, y por consiguinte la voluntad de ésta: quáles sus fundamentos: qué rumbo han tomado los exaltados para dexarlos ilusorios: y quán crítico ha sido el momento, en que Dios ha enviado la persona de V. M. para salvar a España de su naufragio: porque hallándonos precisados a dar un manifiesto a nuestras provincias de su estado, era de recelar su desunión, y que nuevos males presentasen los últimos efectos de la anarquía, en que las había sumergido el gobierno: resignándonos en la máxima de un político, de que quando un Estado amenaza ruina, y ésta no puede detenerse vale más que se pierda, que perder la reputación, pues sin ella nunca se podrá recobrar. Pero lo triste de este último remedio hacía trémula la pluma con que íbamos a firmarlo.

103 Protestamos a la faz del mundo no ser nuestro ánimo ofender a persona alguna; criticar sí opiniones que en la nuestra son erradas; pero con la firmeza que apetece la verdad, y con el noble y respetuoso decoro, con que siempre España habló por sus Cortes a sus príncipes. Sintiendo que para hacer disculpable la Constitución de Cádiz se haya envuelto al pueblo en la creencia de que a ella deben su libertad, siendo así que se la han conseguido las armas aliadas a los valerosos soldados españoles, baxo la dirección del inmortal Wellington, de ese héroe superior a todo elogio, a cuya presencia vino a deshacerse el carro, en que la fortuna conducía el mayor monstruo coronado que vió la especie humana: y que los autores de esa Constitución sólo han contribuido a disgustar las tropas; y también se ha hecho creer que nuestros Reyes no tenían ni se gobernaban por Constitución, que eran unos déspotas, los súbditos esclavos, y que era menester arrancarle el cetro de hierro, o atarlo para mantener ilesa la libertad, la igualdad, los derechos imprescriptibles del hombre (voces sonoras, pero nada significantes). Sí, Señor, Constitución había, sabia, meditada y robustecida con la práctica y consentimiento general, reconocida por todas las naciones, con la qual había entrado España en el equilibrio de la Europa, en sus pactos, en sus tratados, en las ventajas de su unión y libertades, en la observancia de su derecho de gente, y en las obligaciones de sus relaciones políticas. Pero, Señor, algún tiempo hubo despotismo ministerial digno de enmienda; mas éste no es falta de Constitución, ni defecto en ella, sino abuso de su letra. Constitución tienen hoy, según apellidan a la de Cádiz; ésta lisonjea sus deseos; y jamás hubo más despotismo, menos libertad, más agravio, y más peligro en la seguridad interior y exterior de la monarquía: será, pues, también abuso, porque el hombre no es perfecto, y esto no salva con mudar de Constitución cada día.

104 Quales quiera que sean las circunstancias no puede olvidarse, que la convocación a Cortes perteneció en todo tiempo y en toda monarquía al príncipe, o a quien en su nombre gobierna: que sólo a él tocó abrirlas por derecho y reglas de pública conveniencia; pero su disolución o prolongación bien puede tocar al príncipe con aprobación de las Cortes mismas, según era antigua ley y práctica en las de Aragón.

105 Las del Reyno, sus usos y costumbres prevenían que en los hechos grandes y arduos se juntasen Cortes, uya práctica se observó en los reynos de León y Castilla desde el origen de la Monarquía hasta el siglo XIII.

En esta época, hasta el siglo XVI, las juntas nacionales fueron más frequentes, solemnes e importantes; porque sin contar con los casos que abrazan las leyes de la recopilación, para que se hiciesen con consejo de los tres Estados del Reyno, establecida la ley de partida, la necesidad de celebrarlas (entre otros objetos) luego que muriese el Monarca reynante, para que todos los del Reyno hiciesen homenage y juramento de fidelidad al legítimo heredero de la corona: para que resolviese las dudas que pudiere haber sobre la sucesión: para nombrar regente o regentes de la Monarquía, si el Príncipe heredero se hallase imposibilitado, y para otros objtos semejantes.

carlismo.es

106 Así se practicó constantemente por espacio de quatro siglos, como aparece de las actas de aquellos Congresos; a cuya semejanza aspiraba V. M. en su decreto de Bayona, considerando que lo actuado en ella debía ser reputado por un tesoro de sabiduría, economía y política; pues por las facultades dimanadas del derecho del hombre en sociedad y de los principios esenciales de nuestra Constitución, los vasallos contraían la obligación de obedecer y servir con sus personas y haberes al Soberano y a la Patria, y éste la de hacer justicia, sacrificarse por el bien público, observar las condiciones del pacto, las franquezas y libertades otorgadas a los pueblos, guardar las leyes fundamentales, no alterarlas, ni quebrantarlas, y, en fin, regir y gobernar con acuerdo y consejo de la nación.

107 Así se lo dixeron al Señor D. Carlos V los procuradores de las Cortes de Valladolid el año 1518 con la energía propia de la razón. Pero inseparable del respeto, para que el Soberano, enterado de la raíz de los abusos, pusiese la segur al pie paa conseguir el bien general de la Monarquía.

108 Los derechos de la nación junta en cortes se expresaban con los modestos títulos de consejo, súplica o petición; pero no es menos cierto que los señores Reyes debían responder, y respondieron por escrito a sus peticiones, conformándose casi siempre con ellas; lo que se verificó hasta el tiempo de la dominación Austriaca en España, tiempo en que empezó el abuso y arbitrariedad de los ministros y a decaer la autoridad de las Cortes, contestándoles con palabras ambiguas; y comenzó también por esto a decaer la Monarquía, excusando los ministros quanto les fué posible la convocación de Cortes, a pretexto de la libertad con que los representantes de la nación argüían la defectuosa conducta de ellos, refrenaban su ambición y prevenían remedios oportunos para curar los males y dolencias de la Monarquía.

109 Los monarcas gozaban de todas las prerrogativas de la soberanía y reunían el poder executivo y la autoridad legislativa; pero las Cortes en Castilla con su intervención templaban y moderaban este poderío. Los representantes de la nación deliberaban con el Rey sobre la paz y la guerra; tenían en su mano dar o negar los auxilios pecuniarios, disponer de la fuerza militar peculiar de los pueblos. Por esto los procuradores de las Cortes de Valladolid de 1520, en el artículo 22 de ellas dixeron: que cada y quando el Rey quisiere hacer guerra, llame a Cortes a los procuradores, a quienes ha de decir la causa, para que vean si es justa o voluntaria; y si lo primero viesen la gente que era necesaria, para que sobre ello proveyesen lo conveniente, y que sin la voluntad de dichos procuradores no pudiesen hacer imponer guerra alguna.

110 En el poder legislativo sucedía que los señores Reyes de Castilla no tenían facultad para anular o alterar la legislación establecida; y quando hubiese necesidad de nuevas leyes, para que fuesen habidos por tales, se debían hacer publicar en Cortes, con acuerdo y consejo de los representantes de la nación. Así lo decían a los señores Reyes Doña Juana y Don Felipe los diputados de las Cortes de Valladolid de 1506 en la petición sexta (*),

(*) Los sabios autores y las escrituras dicen: que cada provincia abunda en su seso, y por eso las leyes y ordenanzas quieren ser conformes a las provincias, y no pueden ser iguales y disponer de una forma para todas las tierras; y por eso los Reyes establecieron, que quando hubiesen de hacer leyes, para que fuesen provechosas a su Reyno, y cada provincia fuese proveída, se llamasen cortes, y procuradores que entendiesen de ello: y por esto se estableció ley, que no se hiciesen ni removiesen leyes sino en Cortes, suplican a V. A. A. que de agora e de aquí adelante se guarde y faga así, y quando leyes se hubieren de hacer. Manden llamar sus reynos y procuradores de ellos, porque para las tales leyes serán de ellos muy más enteramente informados, y vuestros reynos justa y derechamente proveídos, y porque fuera de esta orden se han hecho muchas pragmáticas de que estos vuestros reynos se tienen por agraviados, manden que aquéllas se revean, y remedien los agravios que tienen e hacen con mucho acuerdo, y conforme a sub

carlismo.es

recomendando distintas costumbres de los pueblos para la diversidad de remedios (cuya máxima también se olvidó en Cádiz). Esta petición se repitió reynando el Señor Don Felipe III, que es la primera de las Cortes de Madrid, 1607, publicadas en esta villa, 1619 (*).

111 No es dudable, según se ha indicado, que desde el origen de la Monarquía hasta el siglo XIII los señores Reyes de León y Castilla procedieron siempre en los puntos y casos comunes y ordinarios de gobierno con acuerdo de su Consejo; y en los arduos y extraordinarios con el de la nación representada en Cortes. El señor Rey D. Sancho IV y su descendencia debieron la corona al voto de la nación junta en las Cortes de Segovia de 1276, a que asistieron los infantes, los maestros, los ricos-hombres, infanzones y caballeros, e los procuradores de los Consejos de las ciudades, villas y lugares del reyno, porque sabían que a los señores Reyes no asistía facultad para disponer de sus Estados, sino en conformidad a lo que disponen las leyes; ni para derogar o variarlas sin las Cortes, y en fin, muchas otras resoluciones de éstas pudieran citarse desde fines del siglo XIII, en que tomando enérgicas disposiciones y dando acertados consejos a los señores Reyes en sus apuros, salvaron la nación de sus convulsiones interiores; y aun de las fuerzas extranjeras que las sostenían, afirmando la corona en las sienes de los Soberanos que han precedido a V. M., diciendo para ello las dudas que lo impedían.

112 Repetimos, Señor, que comenzando el despotismo ministerial con la venida del señor Don Carlos I, principió a padecer la observancia de la Constitución que tenía esta Monarquía: lo que motivó la guerra civil de las comunidades, decayó la autoridad de las Cortes y el vigor de la representación nacional. Y si bien en los siglos XVI y XVII continuó con alguna frecuencia la celebración de Cortes, y en ellas se propusieron cosas oportunas para el bien general de la nación, fueron desatendidas con fórmulas de ceremonia, y sin excención lo que se acordaba: de que hay repetidas quejas de los procuradores de Cortes, señaladamente en las de Madrid de 1534. Así que las Cortes de los siglos de dominación austriaca sólo fueron sombra de las antiguas, conservada por el Gobierno para conseguir servicios o la prórroga de los impuestos; mas desde aquella época hasta hoy los asuntos políticos de mayor gravedad y los casos que con propiedad eran de Cortes, se resolvieron sin éstas por los ministros, y reputaron como asuntos privativos del Gabinete.

113 Así sucedió con las renuncias de los señores Don Carlos I y Don Felipe II. Así renunciaron las señoras Doña Teresa y Doña Juana de Austria

---

christiano zelo, se ofrece ocasión de suplicar a V. M. las derogue o altere en algo, porque como estos reynos constan de tan diversas provincias, parece necesario se haga con advertencia particular de las ciudades de voto en Cortes, con lo qual saldrían más ajustadas al beneficio público: y así ha suplicado el reyno a V. M. no se promulguen nuevas leyes, ni en todo ni en parte las antiguas se alteren sin que sea por cortes, avisando al reyno, estando junto; y en su ausencia a su diputación para que advierta lo más conveniente al servicio de V. M. y bien público; y hasta ahora no se ha proveído. Y por ser de tanta importancia vuelve el reyno a suplicarlo humildemente a V. M.

(*) Decían los procuradores: por experiencia se ha visto, que aunque las leyes y pragmáticas que V M. manda publicar se hacen con mucho acuerdo, y conforme a su christiano zelo, se ofrece ocasión de suplicar a V. M. las derogue o altere en algo, porque como estos reynos constan de tan diversas provincias, parece necesario se haga con advertencia particular de las ciudades de voto en Cortes, con lo qual saldrían más ajustadas al beneficio público: y así ha suplicado el reyno a V. M. no se promulguen nuevas leyes, ni en todo ni en parte las antiguas se alteren, sin que se por Cortes, avisando al reyno, estando junto; y en su ausencia a su diputación, para que advierta lo más conveniente al servicio de V. M. y bien público; y hasta ahora no se ha proveído. Y por ser de tanta importancia vuelve el reyno a suplicarlo humildemente a V. M.

carlismo.es

los derechos que podían tener a la corona de España. Así extendió el señor Don Carlos II en su testamento; y así trató de darle cumplimiento en medio de las dudas que se presentaban por una y otra parte, de que fué consecuencia necesaria la sangrienta y dispendiosa guerra civil, que casi alcanzó a nuestros días. No son, pues, fáciles de numerar las calamidades que se siguieron en el Reyno del no uso o menosprecio de las Cortes. Testigo ha sido V. M. del despotismo ministerial que en la última época, y aun añadimos con dolor, que fué víctima del mismo; lo que no hubiera experimentado si las leyes, si las Cortes, si las loables costumbres y fueros de España hubieran mantenido su antigua energía, y de este último estado parte la facilidad con que el pueblo cree que esa Constitución de Cádiz es el único remedio que puede curar las llagas que abrió la falta de administración de justicia, la inobservancia de las leyes fundamentales y el haber huido del Consejo, y sujeción de las Cortes; cuyos abusos producen consecuencias incalculables.

14 Permita V. M. que los representantes de sus provincias le hablen el idioma de la verdad, seguros de la rectitud de sus soberanos sentimientos, pues al paso que desaprobamos quanto se ha hecho en Cádiz baxo el nombre de Cortes (como amantes de la antigua Constitución española), no podemos dexar de reclamar los derechos de nuestras provincias, demostrando el origen de sus males.

15 Si, pues, había Constitución meditada y rectificada por siglos, y su observancia causó la felicidad del reyno, era consiguiente que las leyes de España recopilasen las atribuciones de estas Cortes, las funciones de la soberanía, la forma de la ley para tener vigor y ser provechosa y la clase de gobierno que por resultado creian ser el más conveniente al carácter español. Las leyes del libro 6.º y 7.º de la recopilación, dicen: La primera, que los señores Reyes establecieron por leyes, hechas en Cortes, que no se echasen nuevos pechos ni tributos sin que primeramente fuesen llamados a Cortes los procuradores de todas las ciudades y villas del Reyno, y fuesen otorgados por éstos. La segunda: que sobre hechos grandes y arduos se junten Cortes y se haga con consejo de los Estados de nuestros Reynos, según lo hicieron los reyes predecesores. La quarta: que las ciudades y villas puedan elegir libremente sus diputados en sus Consejos, tanto que sean personas honradas y no labradores ni sesmeros, añadiendo la ley 6.ª que quando en la elección de procuradores de Cortes hubiese discordia, el Rey la decida. La octava: que el Rey oiga a dichos procuradores benignamente, reciba sus peticiones y responda a ellas antes que las Cortes se acaben. La novena: que la cobranza del servicio que se hiciere en Cortes la tengan los procuradores de ella. La décimotercia: que de los procuradores de Cortes queden dos diputados para la expedición y excención de lo otorgado en Cortes, a quienes se franquee por los contadores del Rey la razón que pidieren de lo que estuviere en sus libros.

16 El auto primero acordado del mismo título, fecha en Madrid a 27 de Julio de 1660, habla de existir una junta de asistentes de Cortes: habla de los fraudes que se cometían para venir por procuradores a ellas; y se hace supuesto de que el Rey inconcusamente era quien mandaba llamar por cartas a los reynos y ciudades que tenían voto en Cortes, que se llamaban convocatorias. De esto jamás han dudado los escritores españoles, como tampoco de que debían llevar poderes decisivos, siendo quanto acordaban en sus Congresos como si lo hiciese solo el reyno.

17 En los fueros de Aragón (de que se ha dado idea) se arregló hasta el tiempo porque podían prorragarse las Cortes, asiento de los concurrentes y calidad de las personas que habían de asistir a ellas. En Navarra el Rey ocupa en las Cortes el primer lugar, y era considerado por los esenciales atributos de la soberanía, depositario de lo que se ha llamado en Cádiz poder executivo, y aun legislador: y para que a su nombre se expidiesen y executasen las leyes; y en algunos casos las dispensara. Podía conceder indultos, moratorias, venias de edad y otras gracias. El cuerpo de Congreso lo constituían los tres brazos, eclesiástico, militar y pueblo, compuesto de los representantes de las ciudades y villas realengas que tenían votos en

carlismo.es

Cortes por gracia de los Monarcas, cuya regalía era la misma en Castilla: por esto el acuerdo y dictamen de las Cortes se reducía a tres votos. La elección de sus representantes correspondía a los vecinos libres, sin requerir en los electos más calidad que la naturaleza y residencia en el Reyno. Los poderes de estos diputados habían de ser absolutos para quanto se tratase en las Cortes. Para obtener fuerza de ley era precisa la conformidad de todos los votos de los tres brazos. Para el acierto procuraban oír a los facultativos e inteligentes, sin precipitación ni fiarse de su propio dictamen: y aun había en las Cortes consultores natos para el intento. La jurisdicción y poder de las Cortes, compueta del Soberano y los tres brazos, no tenía límites. Era el primer objeto reparar las ofensas hechas a la Constitución, cuya solicitud se dirigía al Rey para que la remediase. Las Cortes se juntaban antiguamente todos los años; después, de tres en tres. Al Rey competía convocarlas, y la acción de disolverlas también era privativa del Soberano mismo. Por este orden pudieran referirse otros varios fueros y costumbres, que han distado mucho del sistema actual.

118 Son no menos atendibles las leyes de Partida. La 12 del título I, partida 1.ª, dixe: que el Rey podía hacer leyes, y la 9 del mismo título expresó: que debía ser muy meditado el derecho que fuèse puesto en ella "e otro sí deben guardar que quando las ficieren no haya ruido ni otra cosa que les estorbe o embargue, e que las fagan con consejo de homes sabidores e entendidos, e leales e sin cobdicia"; ley muy digna de observancia para evitar las nulidades notorias que han nacido de su contravención.

119 La ley 17 siguiente, hablando de la enmienda que haya de hacerse a las leyes, señala el orden con que debe proceder el Rey. Primero: que haya acuerdo con homes entendidos y sabidores de derecho e con los más homes buenos que pudiere haber e demás tierras, porque sean muchos de un acuerdo. Segundo: quando de esta guisa fuere bien acordado, debe el Rey facer saber por toda su tierra los yerros que ante habían las leyes en que eran, e como tiene por derecho de las enmendar; pero si el Rey tantos homes no pudiese haber, ni tan entendidos ni tan sabidores, halo de facer con aquellos que entendiere que más aman a Dios o él e a la pró de la tierra: cuya sabia ley puede tener oportuna aplicación en gran parte de las solicitudes con que concluiremos

120 Consiguiente a este cuidado de la soberanía dixe la ley 8, tít. 1.º, lib. 2.º de la recopilación: que cuando se tratare en el Consejo de hacer alguna ley nueva, derogar o dispensar las hechas, concurriesen en un voto todos los del Consejo, o por lo menos las dos partes, y lo consultasen al Rey, para que proveyese a ello lo conveniente a su servicio, y al bien público del reyno: y no con menos solemnidad y madura detención o revocaban las leyes con intervención del Rey en Aragón.

121 Sería fuera de nuestro intento recordar todas las que en España han demarcado las funciones de la Soberanía, terminantes a guardar a los señores Reyes el respeto y consideración que necesitan, para desempeñar sin agravio de los súbditos la administración de justicia, y el servicio personal y pecuniario con que deben contribuir éstos a la defensa interior y exterior de la nación.

122 Convencidos, según lo expuesto, de que los Príncipes de España han congregado Cortes por bien del Estado, como fundamento del reyno, a fin de guardarlos en paz, en justicia y aumentar su honor, y que en estas mismas Cortes o comicios se hacían las leyes, y arreglaban los tributos. ¿Cómo hemos de ver sin admiración la negra pintura que se ha hecho de los señores Reyes de España, y de sus leyes fundamentales, para dar mejor colorido a las Cortes de Cádiz?

123 ¿Por qué se ha de privar a V. M. del derecho que exclusivamente han tenido sus gloriosos antecesores de convocar las Cortes e intervenir en su disolución? ¿A qué piloto se le ha negado la dirección de su nave? Si sólo el Papa puede convocar y presidir el Concilio General, que son las Cortes de la Iglesia, en que interesa el bien de las naciones y da normas a sus semejantes, ¿por qué V. M. ha de quedar privado de lo que por tantos

carlismo.es

siglos ha querido la nación y su pueblo? La presidencia en el Congreso, la convocación a éste de los tres Estados del reyno en el tiempo lugar que designaban los soberanos, la asistencia de procuradores con facultades amplias examinadas por encargados de los señores Reyes, y procuradores elegidos con libertad que llevaban la confianza de los pueblos, era ley constitucional y hoy ley variada .

24 Se designaba por mandato de los señores Reyes sitio religioso donde sin ruido y con libertad, divididos los brazos, examinaban las materias; mas hoy, en sitio harto profano, entre el estruendo y opresión, entre una masa indigesta, se deciden materias que no se examinan.

25 Constó el Estado de los nobles de 30 personas, el del pueblo de uno o dos procuradores por provincia, costumbre tomada de la república de Solon; y se procuró una concurrencia completa; mas esta ley fundamental se ha convertido en una concurrencia inmensa, que imposibilita la resolución.

26 En las Cortes se juraba al sucesor del Reyno, y quando el pueblo juraba al Rey fidelidad, juraba éste conservar y observar las leyes y costumbres del reyno, los estatutos de las ciudades y sus privilegios que más adequaron a su índole y a sus particulares servicios. Estos, sin consentimiento de las provincias se han revocado; y estando ya prestado por V. M. y el reyno este mutuo juramento, se contraxo con el vínculo que no han podido alterar las Cortes de Cádiz.

27 Aun lo que en su origen se titula privilegio, pasa a tener la fuerza de contrato, quando se concede por causa justa, por un hecho verificado, o que ha de cumplir V. M. era Rey constituido, su autoridad estaba sellada en el consentimiento del pueblo, y este mutuo lazo era la garantía que hacía inalterable la antigua Constitución española, en cuya buena fe y confianza descansaron al concluir su juramento y proclama; sin dexar capacidad a las reformas de Cádiz.

28 La obediencia al Rey es pacto general de las sociedades humanas, es tenido en ellas a manera de padre, y el orden político, que imita al de la naturaeza, no permite que el inferior domine al superior: uno debe ser el Príncipe, porque el gobierno de muchos es perjudicial, y la Monarquía no para el Rey, ni para utilidad del vasallo fué establecida. Pero en Cádiz se rompieron tan nobles vínculos, el interés general y la obediencia, sin consultar la razón, guiados del capricho.

29 Son harto notorias en los publicistas las graves causas que pueden dictar al pueblo el deseo de tales novedades; pero de ellas ninguna ha concurrido en V. M. después de prestado el mutuo juramento, y de la más solemne proclamación en su ausencia. Si consideramos a V. M. arrancado del trono por violencia; no emigrado por su voluntad; no hallamos arbitrio para que los administradores, o representantes de la soberana autoridad, que dexó en su ausencia, ni los que sucedieron en el mismo puesto (ora por derecho o como gestores del ausente) hubiesen innovado las leyes fundamentales, ni trocado el sistema en que V. M. dexó las cosas, al verificarse su cautividad; a más de que el voto general de la nación, al verse invadir, se contraxo sólo a equipar soldados y a buscar intereses que salvándola del ataque, la restituyese a su antigua libertad e independencia; no a desquiciar las bases en que éstas se apoyaron.

30 Veneramos siempre el juramento de fidelidad que prestamos a V. R. P., existe fixa en nuestra memoria la más solemne proclama que han visto las naciones; hecha de V. M. en su ausencia con un aparato tan ostentoso, que acaso otro Monarca no pueda gloriarse de haber recibido tantas muestras del fuego que abrasaba el pecho de los españoles, a pesar de su desgracia. En este acto no pudo imponer la presencia de V. M., ni la esperanza de su remuneración: era aquel momento muy triste: V. M. cautivo entre las cadenas de un tirano que aspiraba a dominar sin estorbos. Este convencimiento dexó el corazón sin otro influxo que el de la fidelidad a su primer juramento, lenguage el más puro para hacer indisolubles las obligaciones que penden de libre voluntad.

31 Acaso, Señor, no recuerda la historia un juramento de Príncipe en

carlismo.es

semejantes circunstancias; todas las fórmulas que discurrieron los antiguos para solemnizar este acto, y llamar la ira suprema contra el que la quebrantase, no echaron lazo tan fuerte, ni obligación tan solemne como el de este hecho en favor de un cautivo. Fué, pues, jurado V. M. en los mismos términos que lo habían sido sus gloriosos antecesores: la nación es demasiado generosa y justa para no añadir aflicción al afligido, ni para regatearle un momento la fidelidad más sincera: pues que en hacer demostración de ella quería afirmar la diadema en las sienes de V. M. mientras la fuerza extrangera se afanaba en arrancársela.

132 Fué, pues, esta proclama un juramento decisivo y afirmativo; reunió todos los caracteres, conque los sabios los han considerado inalterables. ¿Y quándo V. M. ha faltado a su promesa? ¿Quándo ha contraído méritos para que se debilite esta jura? ¿Quándo ha podido disolverse la mutua obligación? Ni ¿quándo eludirse el más solemne pacto? Cautivo en Francia le prestó el juramento, y sin variar de estado ni circunstancias vuelve a su trono, y España quiere mantenerle ileso. El pueblo sabio no desconoce que este juramento no ha podido ser interpretado, que no había capacidad para relaxarlo: que el súbdito no puede dispensarse de la obligación a sí mismo: y menos por sólo nulidad de voluntad, o por engreírse un momento con voces especiosas de nuevas formas de gobierno, descifradas con pinturas distantes de la realidad, y atribuyendo nombres pocos conformes con su significados.

133 Los que hablan al pueblo de gobierno despótico, le hacen desconocer sus verdaderos caracteres, que son: no nacer libres, no poseer en propiedad, no tener derecho a sucesión: disponer el príncipe de su vida, honor y bienes, sin más ley que su voluntad, aun con infracción de las naturales y positivas. Pero si nunca España gimió baxo este yugo: ¿porqué se abusa con tanta frequencia de la voz despotismo, para excitar la indignación en que los que no distinguen ni meditan?

134 La monarquía absoluta (voz que por igual causa oye el pueblo con harta equivocación) es una obra de la razón y de la inteligencia: está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado: fué establecida por derecho de conquista o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron sus Reyes. Así que el soberano absoluto no tiene facultad de usar sin razón de su autoridad (derecho que no quiso tener el mismo Dios): por esto ha sido necesario que el poder soberano fuese absoluto, para prescribir a los súbditos todo lo que mira al interés común; y obligar a la obediencia a los que se niega a ella. Pero los que declaman contra el gobierno monárquico, confunden el poder absoluto con el arbitrario; sin reflexionar que no hay Estado (sin esceptuar las mismas repúblicas) donde en el constitutivo de la soberanía no se halle un poder absoluto. La única diferencia que hay entre el poder de un Rey, y el de una república, es, que aquél puede ser limitado, y el de ésta no puede serlo: llamándose absoluto en razón de la fuerza con que puede executar la ley que constituye el interés de las sociedades civiles. En un gobierno absoluto las personas son libres, la propiedad de los bienes es tan legítima e inviolable, que subsiste aun contra el mismo soberano que aprueba el ser compelido ante los tribunals, y que su mismo Consejo decida sobre las pretensiones que tienen contra él sus vasallos. El Soberano no puede disponer de la vida de sus súbditos, sino conformarse con el orden de justicia establecido en su Estado. Hay entre el Príncipe y el pueblo ciertas convenciones que se renuevan con juramento en la consagración de cada Rey; hay leyes y quanto se hace contra sus disposiciones es nulo en derecho. Póngase al lado de esta definición la antigua Constitución española, y medítese la injusticia que se le hace.

135 Los más sabios políticos han preferido esta monarquía absoluta a todo otro gobierno. El hombre en aquélla no es menos libre que en una república; y la tiranía aún es más temible en ésta, que en aquélla. España entre otros reynos, se convenció de esta preferencia, y de las muchas dificultades del poder limitado, dependiente en ciertos puntos de una potencia superior, o comprimido en otros por parte de los mismos vasallos. El soberano, que en varios extremos reconoce un superior; no tiene más poder que el que

carlismo.es

recibe por el mismo conducto por donde se ha derivado la soberanía; mas esta monarquía limitada hace depender la fortuna del pueblo de las ideas y pasiones del Príncipe, y de los que con él reparten la soberana autoridad. Dos potencias que deberían obrar de acuerdo, más se combaten que se apoyan. Es arriesgado que todo dependa de uno solo, sujeto a dexarse gobernar ciegamente; y es más infelicidad por razón opuesta, que todo dependa de mucho que no se pueden conciliar, por tener cada uno sus ideas, sus gustos, sus miras, y sus intereses particulares. El Rey, comprimido por los prinvilegios del pueblo se hace un honor en resistir sus derechos, y como el ayre que adquiera mayor fuerza en la comprensión, rompe contra ellos con tanta mayor violencia, quanto más oprimido se halla en el exercicio de las funciones de la soberanía; mayormente si no están bien balanceadas. Póngase ahora al reverso de esta medalla la Constitución y los decretos de las Cortes de Cádiz, las contentaciones con las regencias, y los efectos que se han seguido.

36 Mucho nos hemos dilatado y a penas hemos completado el índice de los sucesos y materias que piden reforma. Tendíamos la vista (al venir a Madrid) por el negro quadro de que acabamos de dar la idea, y nos hallábamos convencidos de ser justo restituir a V. M. la corona de sus mayores sobre las antiguas bases que las fixó la monarquía. Conocíamos que debía limitarse el poder de los Congresos a la formación de leyes en unión con el Rey, dividiéndose en estamento para evitar la precipitación y el influxo de las facciones en formarlas: por cuyo medio el pueblo español gozaría de una libertad verdadera y durable, y conocíamos también que nuestros trabajos debían emplearse sin la interrupción de los estruendos de una concurrencia mal aconsejada.

37 Conocíamos que nuestras provincias habían sufrido un agravio, sujetándolas a nuevas leyes fundamentales, hechas sin su intervención, gravosas a su paz e intereses, proclamadas entre las amenazas, dadas a obedecer por sólo el castigo, y juradas sin solemnidad por error de concepto, y con vicio que las eximía de obligaciones. Conocíamos que nuestra inacción en reclamar y enmendar estos males podría ser criticada, y un cargo en el tribunal de la razón, y en el del pueblo mismo, el día que dispertase de su alucinamiento. Y en fin conociendo que si la forma de nuestros poderes la había marcado el gobierno en Cádiz; la voluntad del pueblo (que es la que constituye su esencia) los había conferido, para intervenir en unas Cortes generales, que suponían por leyes de España amplitud de facultades para remediar perjuicios, cuyo peso se hacía sentir demasiado.

38 Por esto, para reformar vinimos resueltos a Madrid; pero noticiosos los exaltados de opinión contraria, no cesaban de exponernos al público con la nota de que queríamos arruinar una Constitución, cuyas páginas apellidaban sagradas, y sus cláusulas un vasto archivo de felicidad para los españoles; sin que desarme este empeño (en la popularidad alucinada) la vista de los tristes efectos de una anarquía desoladora, que no podía ser obscurecida por los elogios y declamaciones insignificantes, sacrificados en las aras de ese ídolo de la ceguedad, publicado en tiempo que muchos pueblos aún no estaban evacuados los franceses, y todos los demás recelando su vuelta. Por eso miraron con indiferencia un acto que no podían resistir, y que no equivalía a bayonetas en su defensa, que era lo único que ocupaba su atención y deseo.

39 Sin arredrarnos la prevención que veíamos en la popularidad (y después que muchos de nosotros conseguimos tomar posesión en el Congreso, venciendo dilaciones estudiadas y el ruido y algazara de los espectadores), determinamos por primer paso separar la regencia, subrogando otra enérgica, que no pusiese en libertad para desempeñar nuestras funciones: que hiciese retirar de Madrid los vagos y sediciosos: que cuidase de vestir y alimentar la tropa y que celase la administración de justicia. Para esta mudanza elegimos el día en que había de proponerse al Congreso; pero noticiosos de nuestra deliberación los opuestos a nuestras ideas, como protectores de todo lo hecho en Cádiz, prepararon el ánimo del gobernador de Madrid, Villacampa, quien puso su tropa sobre las armas provista de cartu-

carlismo.es

chos como si se encaminase al ataque más glorioso, y remitió al Congreso con aparentada urgencia, como si peligrase la patria, la impostura más negra, que creyó a propósito para desconceptuarlo al público, para inflamar el ánimo de éste, e impedir se realizase en aquel día la remoción del Gobierno, sin la que no podía darse un paso en defensa de los derechos de V. M. y de la nación. Vimos, en fin, contra nosotros la fuerza, asustado el pueblo con la noticia, cerradas por el recelo las puertas de muchas casas y entre una soledad reparada, sólo exaltados rodeaban nuestra deliberación. Dictó la prudencia suspenderla, frustróse al fin, y dió el gobierno por premio de este paso el grado de Teniente General a Villacampa, con agravio del exército, y con desayre nuestro.

140 Trasladamos a otro día la tentativa, sin la que no podíamos llenar los deseos de nuestras provincias. Tratamos de proponer la cesación de la actual regencia, y poner al frente del gobierno al inmediato de la corona. llamado por la Constitución, de los que no estaban cautivo: esto es, a la serenísima señora Infanta Doña Carlota Joaquina de Borbón, pues habiendo protestado sostener la integridad de los Estados de V. M. era quien podía tomar más interés por su prosperidad, teniendo acreditado su afecto y generosa protección a los españoles en tan amarga época, y cuya actividad, talento y relevantes prendas darían a la nación mayor preponderancia en cualquiera Congreso que se formare con la representación de un negociador que tuviese la garantía de Portugal; resultando entre otras muchas ventajas la principal de que podía promover con energía la libertad de V. M. como lo tenía premeditado de antemano y hacer parar este torrente de desórdenes. Se reduxo a escrito la proposición que había de hacerse, por si (como suponíamos) el estruendo y la audacia nos impidiese hablar en el asunto; pero se traslució este paso por los contrarios de nuestras máximas, y tuvieron valor de esparcir por los barrios de Madrid esquelas sediciosas y subversivas, expresando que se trataba de arruinar la Constitución, que era preciso defenderla, que para ello aparecerían más de 700 escarapelas pagizas de armados con puñales, y que al aviso de dos cohetes disparados a la puerta del Congreso nos pasarían a cuchillo. Miramos esto con desprecio, y aunque conocíamos que al menos resultaría alguna conmoción popular, y que se comprometía la unión de las provincias (en que hay sembrados no pocos intrigantes de la misma especie) veíamos no haber otro medio que mudar el gobierno en sistema más sólido para salvar la España; mas al estar poniendo nuestras firmas en la proposición, llegó la feliz noticia de la restitución de V. M. a este dichoso suelo. Descansó la inquietud que despedezaba nuestro corazón, por ver tantos males, sin fuerza que los contuviese; y hallándola en vuestros soberanos brazos y apoyo en las virtudes que recomiendan a V. M. en el amor de sus pueblos, se dan por cumplidos nuestros deberes con este paso, no nuevo en circunstancias parecidas, en que representantes de provincias afligidas por la iniquidad triunfante, han hecho presente al Soberano de España su opresión y deseo, para que tome a su cargo el remedio.

141 El que debemos pedir, trasladando al papel nuestros votos y el de nuestras provincias, es con arreglo a las leyes, fueros, usos y cotumbres de España. Ojalá no hubiese materia harto cumplida para que V. M. repita al reyno el decreto que dictó en Bayona, y manifieste (según la indicada ley de Partida) la necesidad de remediar lo actuado en Cádiz, que de este fin se proceda a celebrar Cortes con la solemnidad y en la forma que se celebraron las antiguas: entre tanto se mantenga ilesa la Constitución española por tantos siglos, y las leyes y fueros que a su virtud se acordaron: que se suspendan los efectos de la Constitución y decretos dictados en Cádiz, y que las nuevas Cortes tomen en consideración su nulidad, su injusticia y sus inconvenientes: que también tomen en consideración las resoluciones dictadas en España desde las últimas Cortes hechas en libertad, y lo hecho contra lo dispuesto en ella, remediando los efectos cometidos por el despotismo ministerial y dando tono a cuanto interesa a la administración de justicia, al arreglo igual de las contribuciones de los vasallos, a la justa libertad y

carlismo.es

seguridad de sus personas y a todo lo que es preciso para el mejor orden de una Monarquía.

142 Que interín se verifican las nuevas Cortes (suspendiéndose las actuales) se cumplan con la mayor actividad las leyes de España que dictaron los señores Reyes con las Cortes generales, y a su virtud se administre justicia por los jueces y Tribunales con arreglo a ella, para la seguridad, paz y buen orden del Estado; se tome en cuenta a quantos han manejado caudales públicos durante esta amarga revolución. Se completen los exércitos, se les vista y alimente, se premie su mérito y el de todos los que han contribuido a libertar a España de la opresión del tirano de la Europa; que se abra causa (a fin de castigar los delitos y precaver la seguridad nacional en adelante) contra quantos son reos de los más notorios, averiguando los fines y los medios que se han empleado para atacar la integridad de España. Para extraviar su opinión, para traer envueltos en convulsiones populares a los vasallos honrados; y se averigüen los fines con que se ha procurado dexar indefensa la nación, sigilando el verdadero estado de sus fuerzas, disgustando los jefes militares, ofendiendo la consideración de que se han hecho dignos nuestros heroicos aliados, sin los que no hubiéramos conseguido nuestra libertad, disgustando y entorpeciendo las operaciones de su primer jefe, el lord Wellington, cuya memoria, acreedora a nuestra gratitud, quedará eternamente gravada en el corazón de los españoles, pues llenando nuestra confianza nos puso fuera del alcance aun de las más temibles armas de Napoleón, que eran la seducción e intriga, y adoptándose para remediar estos males todas las medidas que señalaron nuestras sabias leyes. Tenga, en fin, presente V. M. que antes de entrar los moros en España, desde Rocesvinto, era ley fixa la intolerancia de la herejía en el reyno, haciendo celebrar quatro Concilios para que se cumpliese y arreglase la disciplina eclesiástica. En ésta interviene el expreso o virtual permiso de los Príncipes: V. M. es protector del Concilio, y haría glorioso su reynado si en él se celebrase uno que arreglase las materias eclesiásticas y preservase intacto entre nosotros esa nave que no han de poder trastornar todas las furias del abismo.

143 Estos, son, Señor, nuestros deseos, y las causas que los han impulsado; por todos se penetrará V. M. del estado de España, de sus sentimientos y de la rectitud que nos conduce a este justo paso de sumisión debido a vuestra soberanía. Si lo indefinido de los votos de algunas resoluciones del Congreso han podido un momento hacer dudar a V. M. de esta verdad, le suplicamos tenga por única voluntad la que acabamos de exponer a S. R. P., pues con su soberano apoyo y amor a la justicia nos hallará V. M. siempre constantes en las acertadas resoluciones con que aplique el remedio. No pudiendo dexar de cerrar este respetuoso manifiesto en quanto permita el ámbito de nuestra representación y nuestros votos particulares, con la protexta de que se estime siempre sin valor esa Constitución de Cádiz, y por no aprobada por V. M. ni por las provincias: aunque por consideraciones que acaso influyan en el piadoso corazión de V. M. resuelva en el día jurado: porque estimamos las leyes fundamentales que contiene de incalculables y transcendentales perjuicios, que piden la previa celebración de unas Cortes especiales legítimamente congregadas, en libertad y con arreglo en todo a las antiguas leyes. Madrid, 12 de Abril de 1814.

NOTA.—Por evitar repetición de las firmas se colocan al fin de la representación que acompañó a este manifiesto, y es la siguiente:

SEÑOR:

La Divina Providencia nos ha confiado la representación de España para salvar su Religión, su Rey, su integridad y sus derechos, a tiempo que opniones erradas y fines menos rectos se hallan apoderados de la fuerza armada, de los caudales públicos, de los primeros empleos, de la posibilidad de agraciar u oprimir, ausente V. M., dividida la opinión de sus vasallos, alucinados los incautos, reunidos los perversos, fructificando el

carlismo.es

árbol de las sediciones, principiada y sostenida la independencia de las Américas y amagadas de un sistema republicano las provincias que representamos: indefensos a la faz del mundo, hemos sido insultados, forzados y oprimidos, para no hacer otro bien que impedir y dilatar la execución de los mayores males, y no quedándonos otro recurso que elevar a V. M. el adjunto manifiesto, que llena el deseo de nuestras provincias, el posible desempeño de nuestros deberes, nuestros votos y la sumisión y fidelidad que juramos a V. R. P. y a nuestras antiguas leyes e instituciones.

Suplicamos a V. M. con todas las veras de nuestro corazón se digne enterarse, y con su soberano acierto enxugar las lágrimas de las provincias que nos han elegido y de los leales españoles que no han cesado de pedir a Dios por la restitución de V. M. al Trono, y por la dilatación de sus días para labrar su felicidad.

Dios guarde a V. M. los muchos años que le pedimos. Madrid, 12 de Abril de 1814.—Señor.—A los reales pies de V. M.—Bernardo Mozo y Rosales, diputado por Sevilla.—Juan José Sánchez de la Torre, diputado por Burgos.—Bernardo de Escobar, diputado por León.—Diego Henares Tiendas, diputado por Córdoba.—Ignacio Ramón de Roda, diputado por Galicia.—Antonio Gómez Calderón, diputado por Córdoba.—Juan Antonio Fernández de la Cotera, diputado por Burgos.—Miguel de Frías, diputado por Toledo.—Buenaventura Domínguez, diputado por Galicia.—Roque María Mosquera, diputado por Galicia.—Gerónimo Castillón, diputado por Aragón.—Manuel Márquez Carmona, diputado por Córdoba.—Joaquín Moliner, diputado por Valencia.—José Antonio Navás, diputado por Cataluña.—Gregorio Ceruelo, diputado por Palencia.—Benito Arias de Prado, diputado por Galicia.—Francisco Xavier, Obispo de Almería, diputado por Granada.—Ramón Cubells, diputado por Valencia.—Pablo Fernández de Castro, diputado por Galicia.—Pedro Alcántara Díaz de Labandero, diputado por Palencia.—Valentín Zorrilla de Velasco, diputado por Burgos.—Manuel Gaspar González Montaos, diputado por Galicia.—Domingo Fernández de Campomanes, diputado por Asturias.—Gerónimo Antonio Díez, diputado por Salamanca.—Blas Ostalaza, diputado por el Perú.—Antonio Joaquín Pérez, diputado por la Puebla de los Angeles.—Antonio Gayoso, diputado por Galicia.—Carlos Martínez Casaprim, diputado por Asturias.—Angel Alonso y Pantiga, diputado por Yucatán.—Fermín Martín Blanco, diputado por Galicia.—José Cayetano de Foncerrada, diputado por Valladolid de Mechoacan.—Cayetano Marimón, diputado por Cataluña.—Fray Gerardo, Obispo de Salamanca, diputado por Galicia.—Manuel María Aballe, diputado por Galicia.—Jacinto Rodríguez Rico, diputado por Zamora.—Gerónimo Lorenzo, diputado por Toro.—Antonio de Arce, diputado por Extremadura.—Juan Manuel de Rengifo, diputado por Avila.—Diego Martín Blanco Serrallas, diputado por Sevilla.—José Zorrilla de la Rosa, diputado por Toledo.—Prudencio María de Verástegui, diputado por Alava.—Luis de Luján y Monroy, diputado por Toledo.—Tadeo Garate, diputado por Puno.—Pedro García Coronel, diputado por Truxillo del Perú.—José Gavino de Ortega y Salmón, diputado por Truxillo del Perú.—Manuel Ribete, diputado por Burgos.—Mariano Rodríguez de Olmedo, diputado por la Ciudad de la Plata y provincias de Charcas.—Andrés Mariano de Cerezo y Muñiz, diputado por Burgos.—Salvador Sanmartín, diputado por Nueva España.—Benito Sáinz González, diputado por Toledo.—Joaquín Palacín, diputado por Aragón.—Juan Capistrano Pujadas, diputado por Aragón.—Juan Francisco Martínez, diputado por Aragón.—Nicolás Ramiel y Venegas, diputado por Aragón.—Bartolomé Romero y Montero, diputado por Granada.—Ramón María de Adurriaga, diputado por Burgos.—Pedro Vidal, diputado por León.—Agustín de Cáceres, diputado por Segovia.—Alexandro Izquierdo, diputado por Soria.—Pedro Díez García, diputado por Extremadura.—Bonifacio de Tosantos, diputado por Burgos.—Luis de León, diputado por Segovia.—Francisco López Lisperguer, diputado por Buenos Aires.—Tadeo Segundo Gómez, diputado por Aragón.—Domingo Balmaceda, diputado por Soria.—Manuel Carasa, diputado por Sevilla.—José Miralles, diputado por Valencia.—Antonio Colomer, diputado por Valencia.—

carlismo.es

DOCUMENTO NÚM. 2

Decreto de Valencia del 4 de Mayo de 1814

"Desde que la Divina Providencia, por medio de la renuncia de mi augusto padre, me puso en el trono de mis mayores, del cual me tenía ya jurado sucesor el reino, por sus procuradores juntos en Cortes, según fuero y costumbre de la nación española usados de largo tiempo; y desde aquel fausto día que entré en la capital en medio de las más sinceras demostraciones de amor y lealtad con que el pueblo salió a recibirme, imponiendo esta manifestación de su amor a mi real persona a las huestes francesas, que con achaque de amistad se habían adelantado apresuradamente hasta ella, siendo un presagio de lo que un día ejecutaría este heroico pueblo por su rey y por su honra, y dando el ejemplo que noble mi real ánimo, para responder a tan leales sentimientos, y satisfacer a las grandes obligaciones en que está un rey para con sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño de tan augustas funciones y a reparar los males a que pudo dar ocasión la perniciosa influencia de un valido durante el reinado anterior.

mente siguieron todos los demás del reino; desde aquel día, pues, puse en

"Mis primeras manifestaciones se dirigieron a la restitución de varios magistrados y de otras personas a quienes arbitrariamente se había separado de sus destinos; pero la dura situación de las cosas y la perfidia de Bonaparte, de cuyos crueles afectos quise, pasando a Bayona, preservar a mis pueblos, apenas dieron lugar a más.

"Reunida allí la real familia, se cometió en toda ella, y señaladamente en mi persona, un tan atroz atentado, que la historia de las naciones cultas no presenta otro igual, así por sus circunstancias como por la serie de sucesos que allí pasaron: y violado en lo más alto el sagrado derecho de gentes, fuí privado de mi libertad y de hecho del gobierno de mis reinos, y trasladado a un palacio con mis muy caros hermano y tío, sirviéndonos de decorosa prisión casi por espacio de seis años aquella estancia.

"En medio de esta aflicción siempre estuvo presente en mi memoria el amor y lealtad de mis pueblos, y en gran parte de ella la consideración de los infintos males a que quedaban expuestos: rodeados de enemigos, casi desprovistos de todo para poder resistirle, sin rey y sin un gobierno de antemano establecido, que pudiese poner en movimiento y reunir a su vez las fuerzas de la nación y dirigir su impulso y aprovechar los recursos del Estado para combatir las considerables fuerzas que simultáneamente invadieron la Península y estaban ya péfidamente apoderadas de sus principales plazas. En tan lastimoso estado expedí, en la forma que rodeado de la fuerza lo pude hacer, como el único remedio que quedaba, el decreto de 5 de Mayo de 1808, dirigido al Consejo de Castilla, y, en su defecto, a cualquier chancillería o audiencia que se hallase en libertad, para que se convocasen las Cortes, las cuales únicamente se habrían de ocupar por el pronto en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender a la defensa del reino, quedando permanente para lo demás que pudiese ocurrir; pero este mi real decreto, por desgracia no fué conocido entonces, y aunque después lo fué, las provincias proveyeron luego que llegó a todos la noticia de la cruel escena provocada en Madrid por el jefe de las tropas francesas, en el memorable 2 de Mayo, y a su Gobierno por medio de las Juntas que crearon.

"Acaeció en esto la gloriosa batalla de Bailén; los franceses huyeron hasta Vitoria, y todas las provincias y la capital, me aclamaron de nuevo rey de Castilla y de León, en la forma con que lo han sido los reyes mis

carlismo.es

augustos predecesores; hecho reciente de que las medallas acuñadas por todas partes dan verdadero testimonio, y que han confirmado los pueblos por donde pasé a mi vuelta de Francia con la efusión de sus vivas, que conmovieron la sensibilidad de mi corazón, adonde se grabaron para no borrarse jamás.—De los diputados que nombraron las Juntas se formó la Central, quien ejerció en mi real nombre todo el poder de la soberanía, desde Septiembre de 1808 hasta Enero de 1810, en cuyo mes se estableció el primer Consejo de Regencia, donde se continuó el ejercicio de aquel poder hasta el 24 de Septiembre del mismo año, en el cual fueron instaladas en la isla de León las Cortes llamadas generales y extraordinarias, concurriendo al acto del juramento, en que prometieron conservarme todos mis dominios, como a su soberano, 104 diputados, a saber: 57 propietarios y 47 suplentes, como consta el acta que certificó el secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, don Nicolás María de Sierra.

"Pero a estas Cortes, convocadas de un modo jamás usado en España, aun en los casos más arduos y en los tiempos más turbulentos de minoridades de reyes, en que ha solido ser más numeroso el concurso de procuradores que en las Cortes comunes y ordinarias, no fueron llamados los Estados de la nobleza y el clero, aunque la Junta central no había mandado, habiéndose ocultado con arte el Consejo de Regencia este decreto, y también que la Junta le había asignado la presidencia de las Cortes, prerrogativa de la soberanía que no habría dejado la Regencia al arbitrio del Congreso si de él hubiese tenido noticia.—Con esto quedó todo a disposición de las Cortes, las cuales en el mismo día de su instalación, y por principio de sus actas, me despojaron de la soberanía, poco antes reconocida por los mismos diputados, atribuyéndola nominalmente a la nación para apropiársela a sí ellos mismos, y dar a ésta después sobre tal usurpación las leyes que quisieron, imponiéndole el yugo de que forzosamente las recibiese en una nueva Constitución, que sin poder de provincia, pueblo ni Junta, y sin noticia de las de que se decían representadas por los suplentes de España e Indias, establecieron los diputados, y ellos mismos sancionaron y publicaron en 1812.

"Este primer atentado contra las prerrogativas del trono, abusando del nombre de la nación, fué como la base de los muchos que a éste siguieron, y a pesar de la repugnancia de muchos diputados, tal vez del mayor número, fueron adoptados y elevados a leyes, que llamaron fundamentales por medio de la gritería, amenazas y violencias de los que asistían a las galerías de las Cortes, con que se imponía y aterraba, y a lo que era verdaderamente obra de una facción, se le revestía del especioso colorido de voluntad general, y por tal se hizo pasar la de unos pocos sediciosos que en Cádiz y después en Madrid, ocasionaron a los buenos, cuidados y pesadumbres.—Estos hechos son tan notorios que apenas hay uno que los ignore, y los mismos Diarios de las Cortes dan harto testimonio de todos ellos. Un modo de hacer leyes tan ajeno a la nación española, que dió lugar a la alteración de las buenas leyes con que en otro tiempo fué respetada y feliz.

"A la verdad casi toda la forma de la antigua Constitución de la Monarquía se innovó. y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la Consitución francesa de 1791, y faltando a lo mismo que se anuncia al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron no leyes fundamentales de una Monarquía moderna, sino las de un gobierno popular, con un jefe o magistrado mero ejecutor delegado, que un rey, aunque allí se le de este nombre para alucinar y seducir a los incautos y a la nación. Con la misma falta de libertad se firmó y juró esta nueva Constitución, y es conocido de todos no sólo lo que pasó con el respetable Obispo de Orense, pero también la pena con que a los que no la firmasen se amenazó.—Para preparar los ánimos a recibir tamañas novedades, especialmente las respectivas a mi real persona y prerrogativas del trono, se procuró por medio de los papeles públicos, en algunos de los cuales se ocupaban diputados a Cortes, y abusando de la libertad de imprenta establecida por éstas, hacer odioso el período real, dando a todos los derechos de la majestad el nombre

carlismo.es

de despotismo, haciendo sinónimos los de rey y déspota, y llamando tiranos a los reyes, al mismo tiempo que se perseguía cruelmente a cualquiera que tuviese firmeza para contradecir o siquiera disentir de este modo de pensar revolucionario y sedicioso, y en todo se afectó el democratismo, quitando del ejército y armada y de todos los establecimientos que de largo tiempo habían llevado el título de reales, este nombre y sustituyendo el de nacionales, con que se lisonjeaba el pueblo, quien a pesar de tan perversas artes conservó por su natural lealtad, los buenos sentimientos que siempre formaron parte de su carácter.

"De todo esto luego que entré dichosamente en el reino fuí adquiriendo fiel noticia y conocimiento, parte por mis propias observaciones, parte por los papeles públicos, donde hasta estos días con imprudencia se derramaron especies tan groseras e infames acerca de mi venida y mi carácter, que aun respecto de cualquier otro serían muy graves ofensas, dignas de severa demostración y castigo: Tan inesperados hechos llenaron de amargura mi corazón, y sólo fueron parte para templarla las demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida para que con mi presencia pusiese fin a estos males, y a la opresión en que estaban los que conservaban en su ánimo patria. Yo aspiro y prometo a vosotros, verdaderos españoles, al mismo la memoria de mi persona, y suspiraban por la verdadera felicidad de la tiempo que me compadezco de las males que habréis sufrido, que no quedaréis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vuestro soberano quiere serlo para vosotros, y en esto coloca su gloria, en serlo de una nación heroica, que con hechos inmortales se ha granjeado la admiración de todas y conservado su libertad y su honra.

"Aborrezco y detesto el despotismo: ni las luces y cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni sus buenas leyes y Constitución lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto, como por todas partes y en todo lo que es humano, abusos de poder que ninguna Constitución posible podrá precaver del todo; ni fueron vicios de la que tenía la nación, sino de personas y afectos de tristes, pero muy rara vez vistas circunstancias, que dieron lugar y ocasión a ellos. Todavía para precaverlos cuanto sea dado a la previsión humana, a saber: conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues lo tiene de suyo, y los que pertenecen a los pueblos, que son igualmente insolubles, yo trataré con sus procuradores de España y de las Indias; y en Cortes legítimamente congregadas compuestas de unos y otros, lo más pronto que restablecido el orden y los buenos usos en que ha vivido la nación, y con su acuerdo han establecido los reyes, mis augustos predecesores, las pudiera juntar, se establecerá sólida y legítimamente cuanto convenga al bien de mis reinos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices en una religión y un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo; en lo cual, y en sólo esto consiste la felicidad temporal de un rey y un reino, que tiene por excelencia el título de católicos; y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunión de estas Cortes, donde espero que queden afianzadas las bases de la prosperidad de mis súbditos que habitan en uno y otro hemisferio.

"La libertad y seguridad individual y real quedará firmemente aseguradas por medio de las leyes que, afianzando la pública tranquilidad y el orden, dejen a todos la saludable libertad en cuyo goce imperturbable, que distingue a un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que están sujetos a él. De esta justa libertad gozarán también todos para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro, a saber, de aquellos límites que la sana razón soberana e independiente prescribe a todos para que no degenere en licencia; pues el respeto que se debe a la religión y al gobierno, y el que los hombres mutuamente deben guardar entre sí, en ningún gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará también toda sospecha de disipación de las rentas del Estado, separando la Tesorería de lo que se asignase para los gastos que exijan el decoro de mi real persona y familia, y el de la nación a quien tengo la gloria de mandar, de la de las rentas que con

carlismo.es

acuerdo del reino se impongan y asignen para la conservación del Estado en todos los ramos de su administración. Y las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos serán establecidas con acuerdo de las Cortes. Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy a encargar, y hará conocer a todos, no un déspota ni un tirano, sino un rey y un padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo sido lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimiento, y lo que acerca de cuanto aquí se me ha expuesto en representaciones que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la Constitución formada en las Cortes generales y extraordinarias, como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos son mirados en las provincias, y los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarían si Yo autorizase con mi consentimiento, y jurase aquella Constitución; conformándome con tan decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha Constitución, ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias, y de las ordinarias actualmente abiertas, a saber, los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía, establecidas por la Constitución y las leyes en que de largo tiempo la nación ha vivido, sino el declarar aquella Constitución y tales decretos nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiese pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligación, en mis pueblos y súbditos, de cualquiera clase y condición, a cumplirlos y guardarlos.

"Y como el que quisiese sustentarlos, y contradijere esta mi real declaración tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaría contra las prerrogativas de mi soberanía y la felicidad de la nación, y causaría turbación y desasosiego en mis reinos, declaro reo de lesa majestad a quien tal osare o intentare y que como a tal se le imponga pena de la vida, ora lo ejecute de hecho, ora por escrito o de palabra, moviendo o incitando, o de cualquier modo exhortando y persuadiendo a que se guarden y observen dicha Constitución y decreto. Y para que entre tanto que se restablece el orden, y lo que antes de las novedades introducidas se observa en el reino acerca de lo cual sin pérdida tiempo seguirá proveyendo lo que convenga, no se interrumpa la administración de justicia, es mi voluntad que entre tanto continúen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallan establecidas, los jueces de letras adonde los hubiere, y las audiencias, intendentes y demás tribunales de justicia, en la administración de ella; y en lo político y gubernativo los Ayuntamientos de los pueblos, según de presentes están, y entre tanto que se establece lo que convenga guardarse, hasta que, oídas las Cortes que llamaré, se asiente el orden estable de esta parte del gobierno de el reino. Y desde el día en que este mi decreto se publique, y fuere comunicado al presidente que a la sazón lo sea de las Cortes que actualmente se hallan abiertas, cesarán éstas en sus sesiones; y sus actas y las de las anteriores, y cuantos expedientes hubiere en un archivo y secretaría, o en poder de cuales quiera individuos, se recojan por la persona encargada de la ejecución de este mi real decreto, y se depositen por ahora en la casa de Ayuntamiento de la vida de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen; los libros de su biblioteca se pasan a la real, y a cualquiera que tratare de impedir la ejecución de esta parte de mi real decreto, de cualquier modo que lo haga, igualmente lo declaro reo de lesa majestad, y como a tal se le imponga pena de la vida. Y desde aquel día cesará en todos los juzgados del reino el procedimiento de cualquier causa que se halle pendiente por infracción de Constitución; y los que por tales causas se hallaren presos, o de cualquier modo arrestados, no habiendo otros motivos justos, según las leyes sean inmediatamente puestos en libertad: que así es mi voluntad, por exigirlo todo así el bien y la felicidad de la nación.—Dado en Valencia a 4 de Mayo de 1814.—Es el Rey.—Como secretario del Rey con ejercicio de decretos, y habilitado especialmente por éste.—Pedro de Macanaz."

carlismo.es

APÉNDICE BIBLIOGRÁFICO

A

PEDRO AGUADO BLEYE.—Memorias de la guerra de la Independencia y de los sucesos políticos posteriores, por D. Juan Gabriel del Moral.—En "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos". Madrid, 1907, 1908, 1910.

ANTONIO ALCALA GALIANO.—Apuntes para la biografía del Sr. D. Antonio Alcalá Galiano escritos por él mismo.—Madrid, 1865.

ANTONIO ALCALA GALIANO.—Cartas sobre los apuntes publicados por el Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, relativos al arresto de varios vocales en Cortes, ejecutado en Mayo de 1814, por D. P. V.—Madrid, 1820.

ANTONIO ALCALA GALIANO.—Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de la Reina Doña Isabel II, redactada y anotada con arreglo a la que escribió en inglés el Doctor Durham.—Madrid, 1844-46.

ANTONIO ALCALA GALIANO.—Indole de la Revolución de España en 1808.—"Revista de Madrid".—Madrid, 1838.

ANTONIO ALCALA GALIANO.—Recuerdos de un anciano.—Madrid, 1907.

ANTONIO ALCALA GALIANO.—Memorias publicadas por su hijo.—Madrid, 1886.

JOSE ALCARAZ HERNANDEZ.—Unas Cortes memorables. "Revista Española".—Madrid, 1881.

CAYETANO ALCAZAR MOLINA.—La guerra política en las Cortes de Cádiz. "Filosofía y Letras".—Madrid, 1917.

CAYETANO ALCAZAR MOLINA.—La prensa política en las Cortes de Cádiz. (Apuntes para su estudio).—Madrid, 1917.

MARIA CONCEPCION ALFAYA LOPEZ.—Noticias para la historia económica y social de España. Teorías económico-sociales (1800-1820).—Segovia, 1924.

FRANCISCO ALVARADO.—Cartas críticas en las que se impugnan las doctrinas de los nuevos reformadores.—Madrid, 1824-25.

FRANCISCO ALVARADO.—Cartas inéditas. Madrid, 1846.

PIERRE EDOUARD ALLETZ.—Tableau de l'histoire generale d'Europe depuis 1814 jusqu'a 1830.—París, 1834.

MANUEL ALLUE SALVADOR.—¿Qué significan las Cortes de Cádiz en la Historia Constitucional de España? Estudio geográfico-histórico. "Publicaciones del Congreso de la Independencia".

ALEJANDRO ANDRADE COELLO.—Mejia en las Cortes de Cádiz. "Revista de la Universidad Nacional de Córdoba".—Córdoba (Argentina), 1920.

ISIDORO DE ANTILLON.—Carta de un representante de Aragón a sus comitentes.—Palma, 1810.

ISIDORO DE ANTILLON.—Colección de documentos inéditos pertenecientes a la Historia Política de nuestra Revolución.—Palma, 1811.

ISIDORO DE ANTILLON.—Cuatro verdades útiles a la Nación, extractadas de algunos escritos españoles.—Palma, 1810.

carlismo.es

APUNTES históricos sobre los acontecimientos de Cataluña en 1817, por J. M.—Madrid, 1820.

FRAY FRANCISCO ARAGONES.—El filósofo arrinconado, Frailes Franciscos en Cataluña. Su historia de veinte años.—Barcelona, 1823.

LUIS DEL ARCO MUÑOZ.—La Prensa periódica en España durante la Guerra de la Independencia (1808-1814).—Castellón 1914-1916.

JOSE ARIAS DE MIRANDA.—Juicio crítico analítico del reinado de Fernando VII y de las cualidades personales de este monarca. "Revista de España".—Madrid, 1873-1874.

AGUSTIN ARGÜELLES.—Examen histórico de la Reforma Constitucional que hicieron las Cortes Generales y Extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León (21 de Setiembre de 1810) hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones (14 de Setiembre de 1813).—Londres, 1835.

ARGÜELLES como es en sí. Su sabiduría, su piedad, su verdadero amor a la Religión C. A. R. su todo, por F. M. G. N.—Cádiz, 1814.

CESAR A. ARROYO.—José Mejía, lazo de unión entre España y América.—Quito, 1911.

JUAN ARZADUN.—Guerra que acaba y reinado que empieza (España en 1814).—Aviso importante y urgente a la Nación española. Juicio imparcial de las Cortes.—La Coruña, 1811.

C. AYRES DE MAGALHAES SEPULVEDA.—Diccionario bibliográfico da Guerra Peninsular contenida a indicaçao de obras impresas e manuscritas em portugues, espanhol, catalao, françés, inglés, italiano, aleman, latín e dinamarqués.—Coimbra, 1924-1930.

MARQUES DE AYERBE.—Memorias sobre la estancia de D. Fernando VII en Valençay y el principio de la Guerra de la Independencia, ordenadas y publicadas por Don Juan Jordán de Urries.—Zaragoza, 1893-1895.

MARQUES DE AYERBE.—Fernando VII en Valençay; Carta particular del Marqués publicada por Juan Pérez de Guzmán. "Archivo diplomático político de España".—Madrid, 1883.

B

FRANCISCO BALLESTEROS.—Respetuoso descargo que el Teniente General Francisco Ballesteros ofrece a la Nación española en contestación a los cargos que su Alteza la Regencia del Reino se ha servido hacerle en su manifiesto del 12 de Diciembre de 1812.

ANTONIO BALLESTEROS Y BARETTA.—Historia de España y su influencia en la Historia Universal.—Barcelona.

JOSE SEBASTIAN BANDARAN.—Sevilla en la Guerra de la Independencia.—Sevilla, 1909.

J. BARBIER.—Martínez de la Rosa.—Saint Germain, 1862.

PIO BAROJA.—Juan Van Halen, el oficial aventurero.—Madrid, 1933.

L. BATIFFOL.—Las abdications de Bayonne. "Revue Hebdomedaire".—París, 1908.

HERMANN BAUMGARTEN.—Geschichte Spaniens von Ausbruck Franzóesischen Revolution bis auf unsere Tage.—Leipzig, 1855-71.

GERONIMO BECKER.—La Reforma Constitucional en España. Estudio histórico político acerca del origen y vicisitudes de las Constituciones españolas.—Madrid, 1923.

GERONIMO BECKER.—Los autores del bando de Méstoles. "La Epoca".—Madrid, 1908.

JUAN MANUEL BEDOYA.—Retrato histórico del Emmo. y Excmo. Señor Don Pedro Quevedo y Quintana, presbítero, Cardenal de la Santa Romana Iglesia, Obispo de Orense.—Madrid, 1835.

JOSE BELDA CARRERAS y RAFAEL MARIA DE LABRA MARTINEZ.—El Centenario de 1812. Las Cortes de Cádiz en el Oratorio de San Felipe. Notas Históricas.—Madrid, 1912.

FRANCISCO BERMUDEZ DE CAÑAS Y DE LA TORRE.—Elogio fúne-

carlismo.es

bre del Excmo. Sr. D. F. Martínez de la Rosa, leído ante la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Granada en la sesión pública del 29 de Mayo de 1864.—Granada, 1864.

BIOGRAFIA contemporánea universal y colección de retratos de todos los personajes célebres de nuestros días.—Madrid, 1844. (Biografía del Conde de Toreno en el tomo IV).

BIOGRAFIA del diputado doceañista por la ciudad de Ibiza D. José Ribes. Manuscrito en la Biblioteca del Museo Iconográfico de las Cortes, de Cádiz.

BIOGRAFIA del Sr. D. Alberto Lista y Aragón.—Madrid, 1848.

BIOGRAFIA Eclesiástica completa.—Barcelona-Madrid, 1845-1863. (Biografía de Escoiquiz y de Fray Raimundo Estrauch, en el tomo V, y de Juan Nicasio Gallego, en el tomo VIII.

BIOGRAFIA razonada del Sr. D. Pedro Villacampa Maza de Lizana, escrita por D. A. V. y L.—Madrid, 1853.

VICENTE BLASCO IBAÑEZ.—Historia de la Revolución española (1808-1874). Prólogo de Francisco Pi y Margall.—Barcelona, 1890.

ANDRES BORREGO.—Historia parlamentaria de España durante el siglo XIX a partir de la instalación de las generales y extraordinarias de 1810 hasta el advenimiento del Rey Don Alfonso XII.—Madrid, 1885-1886.

BREVE análisis de la vida y muerte del M. R. P. M. F. Francisco Alvarado, de la Orden de Predicadores, autor de las Cartas de El Filósofo Rancio.

MILTON A. BUCHANAM.—Notes en the life ant work of Bartolomé José Gallardo.—Nueva York, 1923.

BERNABE JOSE CABERO.—Memoria interesante para la Historia de las persecuciones de la Iglesia en España.—Madrid, 1814.

C

FRANCISCO CACERES PLA.—Constitución política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812.—Cádiz, 1812.

JOSE MARIA CAGIGAL.—Corrección fraterna de los falsos filósofos.—Barcelona, 1819.

MARCELINO CALERO Y PORTOCARREO.—Indice de la Obra titulada "Diario de Cortes desde 1810 al 1814, y desde 1820 al 1823"..—Madrid, 1835.

MANUEL CALVO Y CONEJO.—Congreso de los diputados. Incompatibilidades e incapacidades parlamentarias (1810-1910).—Madrid, 1916.

CALVO Y MARCOS.—Régimen Parlamentario de España en el siglo XIX. "Revista de España".—Madrid.

PEDRO CANEL ACEVEDO.—Reflexiones críticas sobre la Constitución española, Cortes nacionales y estado de la presente guerra.—Oviedo, 1812.

JOSE CANGA ARGÜELLES.—Apuntes para la historia de la Hacienda pública en España en el año 1811.—Madrid.

JOSE CANGA ARGÜELLES.—Documentos pertenecientes a las Observaciones de la Historia.—Madrid, 1835-36.

JOSE CANGA ARGÜELLES.—Observaciones sobre la Historia de la Guerra de España que escribieron los señores Clarke, Southey, Londonderry y Napier.—Londres, 1829; otra edición, Madrid, 1833-35.

SALVADOR CANOVAS CERVANTES.—El primer pronunciamiento. Año 1814.—Madrid, 1830.

SALVADOR CANOVAS CERVANTES.—Las Cortes de Cádiz (Constitución de 1812).—Madrid, 1930.

JOSE MARIA CARNERERO.—Dos palabritas dirigidas a D. Juan Nellerto, recogedor y recopilar de las Memorias para la Historia de la Revolución española.—París, 1817.

JOSE CLEMENTE CARNICERO.—Historia razonada de los principales sucesos de la gloriosa Revolución de España.—Madrid, 1814-15.

JOSE CLEMENTE CARNICERO.—La Inquisición justamente restablecida, o impugnación de la obra de Llorente, Anales de la Inquisición de España y del manifiesto de las Cortes de Cádiz.—Madrid, 1816.

carlismo.es

CARTA de un amigo a otro sobre la dimisión que ha hecho del Ministerio Don José Pizarro.—Cádiz, 1813.

CARTA sobre el modo de establecer el Consejo de Regencia.—Madrid, 1808; otra impresión, Valencia, 1808.

SANTIAGO CASANOVA Y PATRON.—El Oratorio de San Felipe Neri, Palacio de las Cortes en 1812.—Cádiz, 1911.

A. CASES CASAÑ.—La cuestión religiosa en las Cortes de Cádiz. Conferencia.—Madrid, 1913.

VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER.—Una estampa valenciana conmemorativa del regreso de Fernando VII a España.—Madrid, 1924.

JUAN ANTONIO CASTEJON.—Examen imparcial de las causas que contribuyeron en 1814 y 1823 a la destrucción del sistema representativo adoptado por la Nación española. Discurso de recepción en la Academia de la Historia.—Madrid, 1847.

GABRIEL CASTELLA RAICH.—Breves apuntes sobre el Dr. D. Francisco Morros y Civila, diputado por Cataluña en las Cortes de 1812.—Manuscrito en la Biblioteca del Museo Iconográfico de las Cortes de Cádiz.

ADOLFO DE CASTRO.—Cádiz en la Guerra de la Independencia. Cuadro histórico.—Cádiz, 1862; otra edición, Cádiz, 1864.

ADOLFO DE CASTRO.—Cortes de Cádiz. Complemento de las sesiones celebradas en la Isla de León y en Cádiz, extractos... datos, noticias, documentos y discursos publicados en periódicos y folletos de la época.—Madrid, 1913.

CRISTOBAL DE CASTRO.—El Rey Felón. Los siete años inicuos (Liberales y serviles).—Madrid, 1929.

CAUSA formada al Consejo Superior de Castilla de la Orden de las Cortes de Cádiz.—En "Colección de las causas más célebres e interesantes, de los mejores modelos de alegatos, acusaciones fiscales, interrogatorias... de lo civil y criminal del Foro español, francés e inglés".—Madrid, 1863.—Tomo I.

FREDERICH WILHELM COELLEN.—Chronologische Uebersicht der Kriegereignisse in Spanien und Portugal (1868-1823).—Coblenza, 1824.

JOSE JOAQUIN COLON.—España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se le atribuyen.—Cádiz, 1811.

La segunda edición de Madrid, 1814, lleva además "Censuras de las Juntas Provincial de Cádiz y la Suprema, y contestación del autor a la primera".

RAFAEL COMENGE.—Antología de las Cortes de Cádiz.—Madrid, 1909-1911.

COMPENDIO histórico de los reinados de Carlos IV y Fernando VII, por D. P. de la V.—Madrid, 1859.

AUGUSTO JOSE CONTE Y LACAVE.—La Leyenda Negra en la primera mitad del siglo XIX.—Cádiz, 1923.

FRANCISCO DE COPONS y NAVIA.—Memoria de los años 1814 y 1820 al 23, por el teniente general D. Francisco de Copons y Navia.—Madrid, 1858.

DIEGO CORREA.—Letter transmitted to Ferdinand VII by Don Diego Correa excaptain... in thet imminent crissis when the king was proceeding to destroy and trample on the political constitution of the Spanish Monarchy, with various documents and papers relative to his imprisonement.—Londres, 1819.

JUAN P. CRIADO Y DIAZ.—Antigüedad e importancia del periodismo español. Notas históricas y bibliográficas.—Madrid, 1892.

BENEDETTO CROCE.—Introduzione a una Storia d'Europa nel secolo decimonono.—Bari, 1931.

MARQUES DE CUSTINE.—L'Espagne sous Ferdinand VII.—París, 1838

CH

E. CHAMORRO BAQUERIZO.—Estado Mayor del Ejército español.—Madrid, 1852-55.

MANUEL CHAVES.—Historia y bibliografía de la Prensa sevillana.—Sevilla, 1896.

carlismo.es

D

JOSE DELEITO Y PIÑUELA.—Fernando VII en Valencia, el año 1814. Agasajos de la ciudad. Preparativos para un golpe de Estado.—Madrid, 1911.

G. DESDEVISES DU DEZERT.—España desde 1815 a 1847. "Revista Histórica".—Madrid, 1898.

DESEADA y feliz recuperación de Fernando VII, llegada al primer exército y relación de lo ocurrido hasta el 26 de Marzo de 1814.—Barcelona.

JUAN DIAZ DE BAEZA.—Historia de la Guerra de España contra Napoleón.—Madrid, 1813.

DICCIONARIO razonado manual para inteligencias de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España, por un escritor antiliberal.—Cádiz, 1811.

GUSTAV DIERCKS.—Geschichte Spaniens.—Berlín, 1895.

DIWERINE.—Cuadro histórico político de los sucesos de España desde 1812 hasta el día.—Madrid, 1839.

Documentos del Cardenal Quevedo relativos a la Guerra de la Independencia (en Orense). "Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Orense".—Orense, 1906-1909.

LINO DUARTE.—Extremadura en el Régimen Constitucional.—Las primeras elecciones (1812-1813).—Boletín del Centro de Estudios Extremeños, 1927.

DUFOUR DE PRADT.—Memoires historiques sur la Revolution d'Espagne.—París, 1816. Hay traducción española de Bayona, 1816.

E

EL CARDENAL Quevedo.—Una Biografía inédita. "Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Orense".—Orense, 1930.

EL CENSOR Angustiado.—Soliloquio trágico bufo que este periódico pronunció al tiempo de publicarse la Constitución.—Cádiz, 1812.

EL CORRESPONSAL.—Respuesta al suplemento de la Gaceta Marcial y Política de Santiago del martes 13 de Julio de 1813.—León, 1813.

EL ESPAÑOL en defensa del Rey, de las Leyes y de la Religión. Manifiesta verdaderos sentimientos contra los funestos principios del ciudadano.—Madrid, 1814.

EL MERCEDARIO Padre Martínez hace la Apología de la Independencia. Pide el restablecimiento de la Compañía de Jesús, por F. M. M.—"La Merced", 1928.

ANTONIO ELIAS DE MOLINS.—Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX.—Barcelona, 1895.

ANTONIO ELIAS DE MOLINS.—El Periodismo en Cataluña. Años 1808 a 1814. "La Cultura Española".—Madrid, 1908.

EN EL PRIMER centenario de las Cortes generales y extraordinarias.—Número extraordinario del "Diario de San Fernando" del 24 de Septiembre de 1910.

F. ENCISO CASTRILLON.—Noticia exacta de lo ocurrido en Cádiz e Islas de León desde que el exército enemigo ocupó Sevilla.—Cádiz.

M. ESCALANTE.—Monumento notable de Cádiz: Oratorio de San Felipe de Neri. "España Ilustrada".—1896.

EVARISTO ESCALERA. — Biografía de D. Agustín Argüelles.—Madrid. 1852.

EVARISTO ESCALERA y MANUEL GONZALEZ LLANA.—La España del siglo XIX. Sus nombres y acontecimientos más notables.—Madrid, 1864-66.

J. ESCOIQUIZ.—Memorias (1807-1808) publicadas por Paz y Melia.—Madrid, 1915.

PATRICIO DE LA ESCOSURA.—Cortes de Cádiz, porque se reunieron. estado del país, fisonomía de aquellas Cortes... en "Almanaque de la Iberia para 1860".—Madrid, 1860.

carlismo.es

JOSE ESCRICH.—Sermón que pronunció en la solemnísima función celebrada en la Catedral de la Santa Iglesia de Cartagena, sita en la ciudad de Murcia, en acción de gracias a Dios por los beneficios conseguidos por la intercesión de su Santísima Madre en el fin de la guerra y venida de nuestro augusto Soberano Fernando VII... en el 22 de Mayo de 1814.—Murcia, 1814.

EXAMEN de las causas que en 1814 contribuyeron a la abolición del sistema constitucional, y juicio imparcial sobre la influencia que en ello pudo tener el Ejército, por el capitán D. G. J. G.—Madrid, 1820.

EXAMEN imparcial de las causas principales que contribuyeron en 1814 y 1823 a la destrucción del sistema monárquico representativo adoptado por la Nación española, por un abogado español residente en Francia.—Madrid, 1833.

EXPOSICION dirigida por la Universidad de Toledo al Rey Fernando VII cuando regresó a España.—Transcripción por J. de San Román. "Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de Toledo".—Toledo, 1920-1921.

EXPOSICION documentada que ha hecho a la Regencia del Reyno el Baylio Fr. D. Antonio Valdés y Bazán, y su resolución. Precedida toda de la correspondencia de oficio que ha dado lugar a ella.—Cádiz, 1813.

EXTRACTO de la causa formada al Excmo. Sr. Ex-regente Lardizábal de orden de las Cortes Generales y extraordinarias.—Madrid, 1813.

F

MELCHOR FERNANDEZ ALMAGRO.—Orígenes del Régimen Constitucional de España.—Madrid, 1928.

BENITO FERNANDEZ ALONSO.—Don Pedro de Quevedo y Quintano. (Notas biográficas.) "Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense".—Orense, 1918.

LEON FERNANDEZ FERNANDEZ.—El Divino Argüelles.—Toledo.

ANGEL FERNANDEZ DE LOS RIOS.—Estudio histórico de las luchas políticas de la España del siglo XIX.—Madrid, 1839.

ANGEL FERNANDEZ DE LOS RIOS.—Muñoz Torrero. Apuntes biográficos.—Madrid, 1864.

FRANCISCO FERNANDEZ Y GONZALEZ.—Elogio fúnebre del senor don Francisco Martínez de la Rosa, leído en la Universidad Literaria de Granada, ante el claustro público, en el salón de actos de la misma, después de las exequias solemnes celebradas por su alma el día 15 de Febrero.—Granada, 1862.

RICARDO FERNANDEZ GUARDIA.—Don Florencio del Castillo en las Cortes de Cádiz.—San José de Costa Rica, 1925.

FERNANDO VII en Valençay. Heroísmo de nuestro deseado Rey en la Prisión de Francia, por F. J. F. S.—Valencia, 1814. Hay reimpresiones en Mallorca y Sevilla del mismo año.

ANTONIO FERRAO.—La Corte de Fernando VII de España en 1816, vista pelo Embaixador de Portugal.—Lisboa.

ANTONIO FERRER DEL RIO.—Biografía de D. Manuel José Quintana, en "Corona poética dedicada al Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana, con motivo de su Coronación, por la Revista de España musical y literaria", publicada por D. José Marcos, director de la sección literaria del referido periódico.—Madrid.

ALFREDO FLORE CAAMAÑO.—D. José Mejía Lequerica en las Cortes de 1810 a 1813. o sea el principal defensor de los intereses de la América Española, en las grandes Asambleas de la Península.—Barcelona, 1914.

ALFREDO FLORE CAAMAÑO. — El segundo apellido de José Mejía. "Revista de la Real Academia de Ciencias y Artes de Cádiz".—Cádiz, 1913.

ALVARO FLOREZ ESTRADA. — Carta dirigida al Rey desde Londres, a 7 de Octubre de 1819.—Sevilla, 1820.

ALVARO FLOREZ ESTRADA.—Introducción para la Historia de la Revolución de España.—Londres, 1810.

carlismo.es

ALVARO FLOREZ ESTRADA.—Representación hecha a S. M. C. Don Fernando VII en defensa de las Cortes. Madrid, 1820. Hay edición en inglés de Londres, 1819.

MANUEL FORTEA Y UBEDA.—Sermón de la singular Bienhechora y especial Patrona del pueblo valenciano, María Santísima de los Desamparados, en la solemne función de gracia que consagró en su Real Capilla su Capellán Mayor el domingo 5 de Junio, por el feliz regreso de nuestro adorado Monarca el Sr. D. Fernando VII al Trono de sus mayores.—Valencia, 1814.

R. FOULCHE-DELBOSC.—Ferdinand et son directeur, por A. Chassaigne (seudónimo de Foulche-Delbosc). Revue hispanique.—París.

VICENTE DE LA FUENTE.—Apuntes sobre el casamiento de Fernando VII con Doña María Isabel de Braganza. "Revista de Madrid".—Madrid, 1843.

VICENTE DE LA FUENTE.—Historia de las Sociedades Secretas antiguas y modernas en España, y especialmente de la francmasonería española.—Lugo, 1870-71.

VICENTE DE LA FUENTE.—Historia Eclesiástica de España.—Madrid, 1875.

G

JUAN D. GAFO.—Las Cortes y la Constitución de Cádiz. "La Ciencia Tomista".—1912-1913.

GERONIMO GALLARDO Y DE FONT.—Apertura de las Cortes de Cádiz, en 24 de Septiembre de 1810.—Segovia, 1910.

GERONIMO GALLARDO Y DE FONT.—Proceso de D. Bartolomé Gallardo y Blanco, por su Diccionario Crítico Burlesco. (1812-1813). "Congreso histórico internacional de la guerra de la Independencia".

ANTONIO GALLEGO BURIN.—Granada en la guerra de la Independencia.—Granada, 1923.

ANTONIO GALLEGO BURIN.—Los periódicos granadinos en la guerra de la Independencia. "Alhambra".—Granada.

E. GARAY DE MONGLAVE.—Notice biographique sur le Comte de Toreno.—París, 1843.

E. GARAY DE MONGLAVE.—Notice biographique sur M. Martínez de la Rosa.—París, 1843. Hay traducción española publicada en 1844, en "Heraldo" de Madrid.

CAYETANO SIXTO GARCIA.—Respuesta de Cayetano Sixto García a las calumniosas expresiones contra su persona insertas en la Historia de la Revolución de España, de Nellerto.—París, 1816.

J. GARCIA DE LEON Y PIZARRO.—Memorias.—Madrid, 1894-97.

FRANCISCO DE PAULA GARCIA Y CASTRO.—Apuntes y reflexiones para la historia del siglo XIX.—Sevilla, 1823.

ANTONIO GARCIA PEREZ.—Don Vicente Moreno y las Cortes españolas.—Madrid, 1910.

E. GAUTIER.—Cortes generales y extraordinarias de 24 de Septiembre de 1810. Noticias y sucesos dignos de mención referentes a esta época.—Cádiz, 1896.

E. GEOFFROY DE GRANDMAISON.—Les princes d'Espagne a Valençay (1808-1814). "Le Correspondant".—París, 1900.

BARON DE GERAMB.—Lettre du Comte Moira... sur les Espagnols et sur Cadix.—Londres, 1810.

L. GODART.—Martínez de la Rosa. Son euvre et sa vie.—París, 1862.

MARIANO GODOY.—Memorias de D. Mariano Godoy, Príncipe de la Paz, o sea cuenta dada de su vida para servir a la historia del reinado del señor Don Carlos IV de Borbón.—París, 1836-38; París, 1839. Hay traducción francesa de París, 1836.

JULIO y JOAQUIN GOMEZ BARDAJI y JOSE ORTIZ DE BURGOS.—Crónica del Centenario de la Instalación de las Cortes de Cádiz.—Madrid, 1912.

carlismo.es

JOSE GOMEZ DE ARTECHE.—Fernando VII en Valençay, tentativa encaminada a procurar su libertad.—Madrid, 1880.

JOSE GOMEZ DE ARTECHE.—Reinado de Fernando VII.—Madrid.

ROMAN GOMEZ DE VILLAFRANCA.—Los Extremeños en las Cortes de Cádiz.—Badajoz, 1911.

MANUEL GOMEZ IMAZ.—Cádiz, 1810 a 1812. "Boletín de la Comisión de Monumentos".—Cádiz, 1910.

MANUEL GOMEZ IMAZ.—Despedida de D. Bartolomé José Gallardo en 1814. "Revista Política".—1896.

MANUEL GOMEZ IMAZ.—Los periódicos durante la guerra de la Independencia (1808-1814).—Madrid, 1910.

JUAN GONZALEZ VILLAR.—Refutación de varios errores reproducidos con la ocasión de la Revolución francesa y española.—Madrid, 1817.

JOSE LUIS GOYOSO Y ESCARIO.—El General D. Francisco Ramón Eguia, Conde del Real Aprecio.—Madrid, 1925.

JUAN GUARGUE.—Memoria histórica sobre el origen y causas de la Revolución y principales servicios y glorias del pueblo gaditano, por J. G. Cádiz, 1817.

ADOLPHE GUEROULT.—Lettres sur l'Espagne.—Bruselas, 1818.

EUGENIO MARIA GUTIERREZ.—Medio eficaz para que sea respetada nuestra Santa Religión, restituido al Trono Don Fernando VII y conservada la Patria.—Alcalá, 1813.

P. FRANCISCO GIMENEZ CAMPAÑA.—Acción del Clero español en la guerra por nuestra independencia.—Madrid, 1908.

H

K. HAEBLER.—María Josefa Amalia.—Herzogin zu Sachse, Kóenigin von Spanien.—Dresde. 1892.

JUAN EUGENIO HARTZEMBUSCH.—Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870.—Madrid, 1894.

CHARLES VICTOR HAUTEFORT.—Coup d"oeil sur Lisbonne et Madrid en 1814, suivi d'une memoire politique concernant la Constitution promulguée a Cadix.—París, 1820.

JOSEPH HEMINGWAY.—History of the Spanish revolution, commencing the establishment of the constitutional governement of the Cortes, in the year 1812 and brought down to ist overthrowby French Arms.—Londres, 1823.

HISTORIA de la guerra de la Independencia por una Sociedad de literatos.—Madrid, 1839.

HISTORIA de la vida y reinado de Fernando VII de España, con documentos justificativos, órdenes reservadas y numerosas cartas del mismo Monarca, Pio VII, Carlos IV, María Luisa, Napoleón, Luis XVIII, el Infante Don Carlos y otros personajes.—Madrid, 1842.

El autor de esta historia es D. Estanislao de K. Vayo.

AGUSTIN OROZCO.—Documentos inéditos para la Historia de Cádiz.—Cádiz, 1829.

GUSTAVE HUBBARDT.—Histoire contemporaine d'Espagne.—París, 1869-93.

I

Teniente Coronel IBAÑEZ MARIN.—Bibliografía de la Guerra de la Independencia.—Madrid, 1907.

EDUARDO IBARRA.—La Guerra de la Independencia (Bibliografía). "Cultura Española".—Madrid, 1909.

IMPUGNACION de la doctrina moral y política del Sr. D. Pedro de Quevedo y Quintano, Obispo de Orense, en su Representación al Supremo Consejo de la Regencia, con fecha 20 de Septiembre de 1812.—Madrid, 1913.

PEDRO INGUANZO.—Discurso sobre la confirmación de los Obispos.—Cádiz, 1813.

carlismo.es

J

J. DE JORGEL.—Colección de documentos inéditos pertenecientes a la historia política de nuestra revolución; entre ellos se halla el plan para la instrucción pública.—Cádiz 1813.

GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS.—A mis compatriotas. Memoria en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central. Y se da razón de la conducta y opiniones del autor desde que recibió su libertad. Con notas y apéndices.—La Coruña, 1814.

MELCHOR GASPAR DE JOVELLANOS.—Documentos inéditos sobre la Guerra de la Independencia y las Cortes de Cádiz, publicados por Fray Manuel F. Miguélez.—"La Ciudad de Dios".

JUICIOS de las notas puestas por los editores del "Pueblo español" al manifiesto sobre la conducta del Nuncio D. Pedro Gravina en estos reynos acerca del cumplimiento del decreto sobre abolición de la Inquisición.—Cádiz, 1813.

L

COMTE DE LA FOREST.—Correspondence du Comte de la Forest (1808-1814).—París, 1905-15.

LA REPUBLICA Dominicana en el Centenario de las Cortes de Cádiz.—Madrid, 1913.

LABAT.—Le Chateau de Marrac. "Revue de Gascogne".—Burdeos, 1907.

RAFAEL MARIA DE LABRA.—La conmemoración española de 1912. El Panteón doceañista.—Madrid, 1913.

RAFAEL MARIA DE LABRA.—La Constitución de Cádiz de 1812. Conferencia de culgarización.—Madrid, 1907.

RAFAEL MARIA DE LABRA.—Las Cortes españolas de 1810-1813.—Madrid.

RAFAEL MARIA DE LABRA.—Las originalidades de la Constitución del año 1812. "Revista de España".—Madrid, 1881.

RAFAEL MARIA DE LABRA.—Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz.—Madrid, 1911.

RAFAEL MARIA DE LABRA.—Muñoz Torrero y las Cortes de Cádiz. Historia de la primera Asamblea Constitucional. Programa de la transformación política y social de España. La elocuencia y las costumbres parlamentarias en las Cortes de Cádiz. "España en el siglo XIX".—Madrid.

RAFAEL DE LABRA Y MARTINEZ.—Los presidentes americanos en las Cortes de Cádiz.—Cádiz, 1912.

FRANCISCO LABRADOR y MIGUEL ORTIZ.—Biografía del Sr. Don Agustín Argüelles, acompañada de los discursos más notables pronunciados por el mismo.—Madrid, 1844.

LUIS DE LANDABURU Y VILLANUEVA.—Apuntes que dió a su abogado estando preso en Madrid en 1814 por su amor a la Constitución.—Cádiz, 1820.

MIGUEL DE LARDIZABAL Y URIBE.—Manifiesto que presenta a la Nación el consejero de Estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe, unos de los cinco que compusieron el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, sobre su conducta política en la noche del 24 de Septiembre de 1810.—Alicante, 1811.

ELIAS LAZO.—Discurso sobre José Mejía y José Joaquín Olmedo.—Quito, 1863.

CARLOS LE BRUN.—Retratos políticos de la Revolución española, o de los principales personajes que han jugado en ella.—Filadelfia, 1826.

CARLOS LE BRUN.—Vida de Fernando VII o colección de anécdotas de su nacimiento y de su carrera privada y política.—Filadelfia, 1826.

LETTRE d'un espagnol refugié, au redacteur du "Journal de París".—Paris, 1814.

DANIEL LOPEZ.—Los Consejeros de Fernando VII. Escoiquiz y la reacción de 1814. Conferencia.—Madrid, 1885.

carlismo.es

EUGENIO LOPEZ AYDILLO.—El Obispo de Orense en la Regencia de 1810. Planteamiento de los problemas fundamentales de la vida constitucional de España.—Madrid, 1918.

ANTOLIN LOPEZ PELAEZ.—El espíritu religioso en la Guerra de la Independencia. "España y América".—Madrid, 1918.

LOS MINISTROS de España desde 1800 a 1869. Historia contemporánea por Uno que siendo español no cobra del presupuesto.—Madrid, 1869.

JOSE CONTRERAS, MARQUES DE LOZOYA.—El Informe del diputado por Nuevo México ante las Cortes de Cádiz.—Madrid, 1927.

JUAN ANTONIO LLORENTE.—Memorias para la Historia de la Revolución española con documentos justificativos. Recogidas y recopiladas por Juan Nellerto.—París, 1815.

JUAN ANTONIO LLORENTE.—Consulta del Consejo de Castilla y otros papeles sobre atentados y usurpaciones contra la Soberanía del Rey, la da a luz D. Astrófilo Hispano.—París, 1818.

M

MARCELO MACIAS.—El Obispo Quevedo y su tiempo. "Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos de Orense".

SANTOS MAJADA.—Oración fúnebre que a la inmortal memoria del Ilmo. Sr. Excmo. D. Pedro Quevedo y Quintano, presbítero, Cardenal de la Iglesia Romana, Ex regente de España e Indias, y Obispo de Orense, dijo en las honras que el Ilmo. Cabildo celebró por su dignísimo Prelado.—Santiago, 1818.

MANIFIESTO sobre la verdadera inteligencia de la voz afrancesado; a quienes es aplicable; los daños que trae a la Patria su impunidad: el modo de remediarlos radicalmente, y las ventajas que de hacerles restituir sus robos, pueden y deben resultar a la nación.—Madrid, 1814.

MARLIANI.—Histoire politique de l'Espagne moderne.—París, 1840. Hay traducción española.

JUAN MARQUES MERCHAN.—Don Bartolomé José Gallardo. Noticias de su vida y escritos.—Málaga, 1921.

FRAY MANUEL MARTINEZ.—Panario anti llorentino, o sea cofres de contravenenos, aplicados por ahora a la obrilla que ha publicado en París Don Juan Antonio Llorente.—Alcalá de Henares, 1822.

M. MARTINEZ DE LA RIVA Y QUINTAS.—Biografía del Excmo. Señor Don Francisco Martínez de la Rosa y Colección de sus más importantes discursos parlamentarios, con indicaciones relativas a la influencia de los mismos y de dicha ilustre personalidad en la vida parlamentaria y política de la Nación, así como en la transformación de los partidos.—Madrid, 1915.

FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA.—La revolución actual de España. Epoca primera.—Desde el principio de la Insurrección hasta la instalación de la primera Regencia.—Madrid, 1814.

EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO.—El Tribunal Supremo. Notas relativas a su origen y vicisitudes, y relación de su personal desde 1812. Madrid, 1909.

FRANCISCO MARTINEZ MARINA.—Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español, para servir de introducción a la Teoría de las Cortes.—Madrid, 1813.

FRANCISCO MARTINEZ MARINA.—Teoría de las Cortes, o grandes Juntas Nacionales de los reinos de León y Castilla.—Madrid, 1813.

J. MATUTE Y GAVIDIA.—Hijos ilustres de Sevilla.—Sevilla, 1886.

J. NECABE.—Spain in Revolt 1814-1931. Londres, 1931.

MEMORIAS históricas sobre Fernando VII.—Valencia-Madrid, 1840.

MARCELINO MENENDEZ Y PELAYO.—Historia de los heterodoxos españoles.—Madrid, 1881.—Hay otra edición, Madrid, 1932.

RAMON DE MESONERO ROMANOS.—Memorias de un Setentón, natural y vecino de Madrid.—Madrid, 1881.

LUIS MINGUET Y ALBORS.—El General Elio y su tiempo.—Memoria de los sucesos políticos y militares de España.—Valencia, 1922-23.

carlismo.es

MANUEL PANDO FERNANDEZ DE PINEDO, MARQUES DE MIRAFLORES.—Ensayo imparcial sobre el gobierno del Rey Fernando VII, escrito en Madrid por un español.—París, 1824.

MANUEL PANDO FERNANDEZ DE PINEDO, MARQUES DE MIRAFLORES.—Reseña histórico crítica de la partïcipación de los partidos en los sucesos de España, en el siglo XIX.—Madrid, 1863.

CELIANO MONTE Y C. GANGOTENA.—El orador Mejías. "Boletín de la Biblioteca Nacional de Quito".—Quito, 1936.

FRANCISCO J. DE MOYA JIMENEZ.—1812-1912. Centenario de las Cortes de Cádiz y sitio de Cádiz. Los doceañistas canarios. "Apuntes históricos biográficos.—Cádiz, 1912.

FRANCISCO J. DE MOYA JIMENEZ y CELESTINO REY JOLY.—El Ejército y la Marina en las Cortes de Cádiz.—Cádiz, 1912-1913.

FRAY CONRADO MUIÑOS SANEZ.—La Orden Agustiniana en la Guerra de la Independencia.—"La ciudad de Dios".—1908.

JOSE MUÑOZ MALDONADO, CONDE DE FABRAQUER.—Historia política y militar de la Guerra de la Independencia de España contra Napoleón Bonaparte, desde 1808 a 1814.—Madrid, 1833.

N

MANUEL ANSELMO NAFRIA.—Los errores de Llorente, combatidos y deshechos en ocho discursos.—Madrid, 1823.

J. NAVARRO CABANES.-El P. Traggia. Memorias autógrafas.-Valencia 1921.

NOTICIA de las Cortes de Cádiz de 1812. "Boletín de la Real Academia de la Historia".—Madrid, 1912.

NOTICIA de los principales sucesos ocurridos en el gobierno de España desde el momento de la insurrección en 1808 hasta la disolución de las Cortes ordinarias de 1814, por un español residente en París.—París, 1820.

Se atribuye este escrito al Conde de Toreno.

O

OBSERVACIONES sobre la historia moderna del siglo XIX, desde la Guerra de la Independencia hasta la caída del gobierno constitucional de 1823.—Castellón, 1835.

OBSERVACIONES sobre los atentados de las Cortes extraordinarias de Cádiz contra las leyes fundamentales de la Monarquía española, y sobre la nulidad de la Constitución que formaron, por P. D. M. R.—Madrid, 1814.

E. OCHOA.—D. Alberto Lista.—"El Artista".—Madrid.

MIGUEL SANTOS OLIVER.—Mallorca durante la primera revolución (1808-1814).—Palma, 1911.

HERMILIO DE OLORIZ.—Navarra en la Guerra de la Independencia. Biografía del guerrillero D. Francisco Espoz (Espoz y Mina) y notación de la abolición y restablecimiento del régimen foral.—Pamplona, 1919.

FRAY ROQUE DE OLZINELLAS.—Disertación sobre la división de Obispados en que se demuestran los errores críticos y teológicos en que ha caído el Sr. Llorente.—Barcelona, 1843.

ALFREDO OPISSO.—Semblanzas políticas del siglo XIX.—Barcelona, 1908.

TIMOTEO OSCOLAN DE LACY.—Apuntes sobre el difunto Teniente General de los Ejércitos Nacionales de España, el Excmo. Sr. D. Luis Lacy, por Don..., su primo, teniente de navío de la Armada Nacional e Ingeniero de Marina.—Madrid. 1820.

MANUEL OSSORIO Y BERNARD.—Ensayo de un catálogo de periodistas españoles del siglo XIX.—Madrid, 1903-1904.

P

EDUARDO DE PALACIO.—España desde el primer Borbón hasta la revolución de Septiembre de 1888.—Madrid, 1868.

E. PARADAS AGUERA.—Las Comunidades religiosas en la Guerra de la Independencia.—Sevilla, 1908.

carlismo.es

NICOMEDES PASTOR DIAZ y FRANCISCO DE CARDENAS.—Galerías de Españoles célebres contemporáneos.—Madrid, 1841-46. (Tomo I, biografía de Martínez de la Rosa, por J. P. Pacheco y Biografía de Alcalá Galiano; Tomo III, Biografía del Conde de Toreno, por L. Augusto de Cueto; y Tomo IV, biografía del general Villacampa).

DIONISIO PEREZ.—Las Cortes de Cádiz.—Ensayo de bibliografía y tipografía gaditanas.—Madrid, 1904.

FELIPE PEREZ CAPO.—De las Cortes de Cádiz. Fiebre amarilla, palabras imprudentes, motín popular y miedo espantoso. "Alhambra".—Granada, 1918.

ANTONIO PEREZ COMPANS.—Espíritu que informa la convocación de las Cortes de Cádiz. Conferencia del 4 de Mayo de 1911.—Madrid, 1911.

PABLO PEREZ CONSTANTI.—Gallegos ilustres.—El presidente de edad de las Cortes de Cádiz. "La Voz de Galicia".—La Coruña, 1912.

PABLO PEREZ CONSTANTI.—Recuerdos de las Cortes de Cádiz. La publicación y jura de la Constitución en Santiago. "La Voz de Galicia.—La Coruña, 1912.

JUAN PEREZ DE GUZMAN Y GALLO.—Bosquejo histórico de la Gaceta de Madrid.—Madrid, 1902.

JUAN PEREZ DE GUZMAN.—Los Refugiados en Cádiz. "La Ilustración Española y Americana".—Madrid, 1912.

JUAN PEREZ DE GUZMAN Y GALLO.—La Duquesa de San Carlos. "La Ilustración Española y Americana".—Madrid, 1912.

JUAN PEREZ DE GUZMAN.—Balance del siglo XIX.—Artículos publicados en "La Epoca".—Madrid, 1900.

JUAN PEREZ DE GUZMAN Y GALLO.—El Cautiverio de Fernando VII en Valençay. "La Epoca".—Madrid, 1901.

JUAN PEREZ DE GUZMAN Y GALLO.—Fundadores del Régimen Constitucional en España. El Conde de Toreno. "Revista Contemporánea".—Madrid. 1881.

JUAN PEREZ DE GUZMAN Y GALLO.—La España del siglo XIX. "Boletín de la Real Academia de la Historia".—Madrid, 1913.

JUAN PEREZ DE GUZMAN Y GALLO.—La Duquesa Embajadora. "La Ilustración Española y Americana".—Madrid, 1912.

JUAN PEREZ DE GUZMAN Y GALLO.—La Vuelta del Rey Fernando. "La Ilustración Española y Americana".—Madrid, 1910.

JUAN PEREZ DE GUZMAN Y GALLO.—La Vuelta del Rey Fernando. "La España Moderna".—Madrid, 1910.

JUAN PEREZ DE GUZMAN.—Las Cortes de Cádiz.—La Constitución. "La Ilustración Española y Americana".—Madrid, 1910.

JUAN PEREZ DE GUZMAN.—Las Sesiones secretas de las Cortes de Cádiz. "España Moderna".—Madrid, 1912.

JUAN PEREZ DE GUZMAN.—Los Ministerios y los Ministros de Fernando VII. "La Ilustración Española y Americana".—Madrid, 1912.

JUAN PEREZ DE GUZMAN Y GALLO.—Resumen histórico de la Guía Oficial de España. Estudio documental. "Guía Oficial de España de 1929".—Madrid. 1929.

NICOLAS PEREZ JIMENEZ.—Historia general de la Comarca de la Serena y particular de la villa de Cabeza del Buey. Muñoz Torrero y su esposa.—Badajoz, 1888.

J. M. PEREZ SARMIENTO.—Dos Colombianos, regentes de España (Joaquín Mosquera y Figueroa). "Revista de la Real Academia Hispana Americana".—Cádiz, 1916.

PERSONAJES célebres del siglo XIX, por uno que no lo es.—Madrid, 1842-43. (Tomo I, biografía de Martínez de la Rosa; Tomo III, biografía de Fernando VII; Tomo IV, biografía del Conde de Toreno; Tomo V, biografía de Argüelles).

MARIANO PESCADOR.—Jerez durante la Guerra de la Independencia. "Boletín de la Comisión de Monumentos de Cádiz".—Cádiz, 1919.

LINO MATIAS PICADO FRANCO.—Contestación a la obra titulada "Pin-

carlismo.es

tura de los males que ha causado a la España el gobierno absoluto de los dos últimos reinados, publicados por D. José Presas".—Burdeos, 1829.

JOSE POLANCO ROMERO.—Notas para un estudio de la Junta Suprema Central Gubernativa.—Madrid, 1908.

Polemoscopio o alcance político, bosquejado para la España de 1818.—Roma, 1820.

ADOLFO PONS Y UMBERT.—Prosa de historia (Fernando VII). "Homenage a Bonilla San Martín".

ADOLFO POSADA.—Evolución legislativa del régimen local en España (1812-1909).—Madrid, 1910.

JUAN ANTONIO POSSE.—Discurso sobre la Constitución española, cuando se publicó ésta, a sus filigreses y noticia con lo ocurrido con el nombramiento de la nueva Regencia.—Oviedo, 1813.

JOSE PRESAS.—Cronología de los sucesos más notables ocurridos en todo el ámbito de la Monarquía española desde el año de 1759, hasta 1836.—Madrid, 1836.

MIGUEL AGUSTIN PRINCIPE.—Guerra de la Independencia. Narración procedida del relato crítico de los acontecimientos ocurridos durante el reinado de Carlos IV, seguida del de la época de 1814 a 1820, de la Constitucional de 1820 a 1823, y hasta la muerte de Fernando VII, con un cuadro comparativo de los reinados de Carlos IV y Fernando VII.—Madrid, 1844.

MIGUEL AGUSTIN PRINCIPE.—Tirios y Troyanos.—Historia trágica cómica política de la España del siglo XIX.—Madrid, 1845-48.

Q

MICHEL JOSEPH QUIN.—Memoirs of Ferdinand VII.—Londres, 1824. Traducción española con el título de "Memorias históricas sobre Don Fernando VII, Rey de España".—Valencia, 1840.—La traducción francesa es de París, 1824.

EDUARDO QUINTANA Y MARTINEZ.—Teatro de las Cortes. Monografía.—Cádiz, 1910.

PELAYO QUINTERO ATAURI.—La Junta de Cádiz en 1810. "Boletín de la Comisión de Monumentos de Cádiz".—Cádiz, 1910.

PELAYO QUINTERO ATAURI.—Los Americanos en el sitio de Cádiz y en las Cortes de 1810 a 1812. "Revista de la Real Academia de Historia Hispano Americana".—Cádiz, 1910.

FRANCISCO DE PAULA QUADRADO Y DE ROO.—Elogio histórico del Excmo. Sr. D. Antonio de Escaño, Teniente General de Marina, regente de España e Indias en 1810. Comendador de Carrizoza de la Orden Militar de Santiago, e individuo honorario de la Real Academia de la Historia.—Madrid, 1852.

R

CARLES RAHOLA.—Ferran VII a Girona. Relat de l' anada de Ferran VII a Girona despres del permis de Napoleó de tornar a Espanya. "Revista de Catalunya".—Barcelona, 1930.

FEDERICO RAHOLA Y TREMOLS.—Los Diputados por Cataluña en las Cortes de Cádiz. "Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona".—Barcelona, 1911.

ANTONIO RAMIREZ ARCAS.—Vindicación del honor español. Refutación documentada al "Compendio de la Historia de España desde 1814 hasta 1823", publicado en Francia por Abel Hugo.—Madrid, 1846.

J. RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.—Primera época constitucional en Mallorca. Documentos (1810). "Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana". Palma, 1910.

CARLOS RAMOS RUIZ.—Don Agustín Argüelles.—Su intervención en las Cortes de Cádiz.—Madrid, 1913.

L. REBELLO DA SILVA.—Memoria acerca da vida e escriptos de Don Francisco Martínez de la Rosa.—Lisboa, 1862.

carlismo.es

REFLEXIONES políticas sobre la legalidad y legitimidad del Congreso Nacional o Cortes extraordinarias celebradas en la Isla de León, en 1810.—Madrid, 1820.

W. E. RETANA.—El periodismo filipino.—Noticias para su historia (1811-1894).—Madrid, 1895.

ALFONSO REYES.—La noche del Obispo de Orense y los destinos de España. "El Sol".—Madrid, 1918.

H. REYNALD.—Histoire de Espagne depuis la mort de Charles III.—Madrid.—París, 1873.

JUAN RICO Y AMAT.—Historia Política y Parlamentaria de España desde los tiempos primitivos hasta nuestros días.—Madrid, 1860-61.

JOSE RICO DE ESTASEN.—Vidas insignes. El General Elio.—Madrid, 1941.

TOMAS RIESCO.—Gaspar Melchor de Jovellanos. "Revista de Estudios Hispánicos".—Madrid, 1928.

JESUS RINCON JIMENEZ.—El Clero extremeño en la Guerra de la Independencia. Prólogo de Román Gómez Villafranca.—Badajoz, 1911.

JESUS RINCON JIMENEZ.—Figuras extremeñas. El Obispo de Orense en las Cortes de Cádiz. "Revista del Centro de Estudios Extremeños".—Badajoz, 1929.

JESUS RINCON JIMENEZ.—Figuras extremeñas. Muñoz Torrero y su posición política. "Revista del Centro de Estudios Extremeños".—Badajoz, 1929.

JOSE MARIA DEL RIO.—Elogio del Sr. D. Fernando VII.—Madrid, 1817.

SIMON DE LOS RIOS Y LOPEZ.—Las Cortes de Cádiz. "Bética".—Sevilla, 1914.

A. RISCO.—La Ley Marcial (Pinceladas biográficas sobre el General Don Francisco Javier Elio). "Razón y Fe".—Madrid, 1919.

A. RISCO.—Las Cortes de Cádiz y el Obispo de Orense. "Razón y Fe".—Madrid, 1926.

JOSE RODRIGUEZ.—Sucinta relación de la empresa trazada en Barcelona en 1817 para dar libertad al Capitán General D. Luis Lacy.—Barcelona, 1820.

TOMAS RODRIGUEZ RUBI.—Elogio fúnebre del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa. "Memorias de la Academia Española".—Madrid, 1870.

E. RODRIGUEZ DE SOLIS.—Los Guerrilleros de 1808. Historia popular de la Guerra de la Independencia.—Madrid, 1872.

JUAN MARIA ROMA.—Las Cortes de Cádiz. Folleto de gran actualidad en donde se hace notar y se comentan aquellas abominables Cortes, sus hombres, sus doctrinas, sus efectos.—Barcelona, 1912.

JOSE M. ROMERO Y RIZO.—Centenario de la Constitución y Cortes de Cádiz. Muñoz Torrero. Apuntes histórico biográficos.—Cádiz, 1911.

SIMON DE LA ROSA Y LOPEZ.—Las Cortes de Cádiz. "Bética".—Sevilla, 1914.

S

BERNARDO SAINZ DE BARANDA.—El Rey Fernando Sétimo comparado con el Gobierno de las Cortes intrusas de España.—Madrid, 1823.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—El Pensamiento de Fernando VII. "El Liberal".—Madrid, 1928.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—La Evolución de las ideas sobre la decadencia española.—Madrid, 1925.

RAFAEL SALILLAS.—En las Cortes de Cádiz.—Revelaciones sobre el estado político y social.—Madrid, 1910.

P. SALMON.—Resumen histórico de la Revolución de España. Año de 1808.—Cádiz, 1812-1814.

P. SAMPOL.—Fiesta celebrada en Alaró por la caída de la Constitución (1814). "Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana".—Palma, 1896.

MANUEL SANSO GARRABAN.—Ideas religiosas y políticas de Don Diego Muñoz Torrero.—Sevilla, 1914.

DIEGO SAN JOSE.—Vida y milagros de Fernando VII.—Madrid, 1929.

EVARISTO SAN MIGUEL. — Vida de D. Agustín Argüelles. — Madrid, 1851-52.

carlismo.es

MANUEL SANCHEZ DE CASTRO.—Discurso pronunciado en la Universidad de Sevilla para conmemorar el primer Centenario de la Guerra de la Independencia.—Sevilla, 1908.

AUGUSTO G. DE SANTIAGO GADEA.—1808-1814. La Administración militar en la Guerra de la Independencia. El Intendente del primer sitio de Zaragoza Calvo de Rozas, otros soldados y patriotas. Apuntes históricos.—Madrid, 1909.

MANUEL SARALEGUI Y MEDINA.—Un negocio escandaloso en tiempos de Fernando VII. Narración histórica.—Madrid, 1904.

JEAN SERRAILH.—Un defenseur du trone de Ferdinand VII. Le general Eguia, premier comte de Real Aprecio.—París, 1925.

JEAN SERRAILH.—Un homme d'Estat Espagnol: Martínez de la Rosa (1787-1862). Burdeos-París, 1930.

ALBERT SAVINE.—L'Abdication de Bayonne.—"Revue des Questions Historiques".—París, 1909.

BERTHOLD SCHEPELER.—Geschichte der Revolution Spaniens und Portugal und besonders der daraus entstandene Krieges von 1806-1816.—Berlín, 1826-27.

BERTHOLD SCHEPELER.—Geschichte der Spanische Monarchie von 1810-bis 1823.—Aquisgran, 1829-34.

SEMBLANZAS de generales y políticos del primer tercio del siglo XIX. "Revista crítica de Historia y Literatura Española".—Madrid, 1902.

JUAN MARIA SOLA.—Dos centenarios, o la clase obrera y la Constitución de 1812. Conferencia dada por el R. P. ...de la Compañía de Jesús, en el Centro Católico de Obreros de Cádiz el día 11 de Julio de 1909.—Cádiz, 1909.

RAFAEL SOLAR Y VIVE.—Apunte para la vida del Excmo. Sr. D. Gabriel Císcar y Císcar, almirante de la Armada, Regente del Reino.—Prólogo de Juan Bautista Robert Mendiolagoitia.—Valencia, 1927.

FERNANDO SOLDEVILLA.—Las Cortes de Gádiz. Orígenes de la Revolución Española.—Madrid, 1910.

JULIO SOMOZA GARCIA SALA.—Cartas de Jovellanos a lord Vassal Holland sobre la Guerra de la Independencia (1810-1811).—Madrid, 1911.

LUIS DE SOSA.—Martínez de la Rosa, político y poeta.—Madrid, 1930.

ALFRED STEIN.—Geschichte Europas Seit der Vertragen von 1815 bis zum Frankfurter Frieden von 1871.—Berlín, 1897.

ALFRED STEIN.—Der Versuch des Staatsstreiches Ferdinands VII von Spanien in Julio 1812.—Leipzig, 1898.

LOUIS GABRIEL SUCHET.—Memoires du Marechal Suchet, duc l'Albufera sur ses campagnes en Espagne depuis 1808 jusqué en 1814. —París, 1828. Otra edición, París, 1824.

T

NICOLAS TAP Y NUÑEZ.—Apuntes para la Historia de España, o verdaderos y únicos principios de la imponente y milagrosa revolución de Sevilla realizada en la noche del 26 de Mayo de 1808.—Escritos, corregidos y aumentados por Mirtilo Sicuritano. Dedicado al Rey nuestro Señor (que Dios guarde) Don Fernando VII de Borbón el deseado, el perseguido, el amado.—Cádiz, 1811.—En 1814 se publicaron en Madrid siete de los catorce cuadernos que lo componían y en Sevilla solamente dos, suspendiéndose ambas publicaciones por orden gubernativa.

JOSE MARIA QUEIPO DE LLANO RUIZ DE SARAVIA, CONDE DE TORENO.—Historia del levantamiento, guerra y Revolución de España.—Madrid.—París, 1833-37.—París, 1838.—Madrid, 1839.—Madrid, 1841-43.—Madrid, 1848.—Madrid, 1862.—Figura en la "Biblioteca de Autores Españoles", de Rivadeneira.

Se ha dicho y sostenido que el verdadero autor fué el Abate Melon.

UN MINISTRO fernandino: Don Juan Esteban Lozano de Torres, por R. M. M.—"Revista de historia y genealogía española".—Madrid, 1927.

carlismo.es

V

FRAY AMBROSIO DE VALENCINA.—Los capuchinos de Andalucía en la Guerra de la Independencia.—Sevilla, 1910.

LEOPOLDO AUGUSTO DE CUETO, MARQUES DE VALMAR.—Biografía del conde de Toreno.—Prólogo de la edición de "Historia del levantamiento, guerra y Revolución de España, de "Bibliotecas de Autores Españoles", de Rivadeneira.

ENRIQUE DEL VALLE IBARLUCEA.—Las Cortes de Cádiz, la Revolución de España y la democracia de América. Discurso pronunciado en el Centro Republicano el día 5 de Octubre de 1912.—Buenos Aires, 1912.

ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA.—Los diputados de Buenos Aires en las Cortes de Cádiz, y el nuevo sistema de gobierno económico de América.—Buenos Aires, 1912.

JUAN VAN HALEN.—Narración de... Jefe del Estado Mayor de una de las divisiones de Espoz y Mina en 1822 y 1823, escrita por el mismo, o relación circunstanciada de su cautividad en los calabozos de la Inquisición, su evasión y su emigración.—París, 1828.—Madrid, 1842.

LUIS VARGAS MANZANO.—Primer centenario del Alcalde de Mórtoles (Don Andrés Torrejón), 2 de Mayo de 1808.—1908.—Madrid, 1908.

RAFAEL DE VARGAS PONCE.—Servicio de Cádiz desde MDCCCVIII a MDCCCXVI. Discurso que obtuvo el primer premio de los ofrecidos por la ciudad.—Cádiz, 1818.

A, VAZQUEZ ALONSO.—Don Pedro de Quevedo y Quintano (Notas biográficas). "Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense".—Orense, 1918.

FRAY RAFAEL VELEZ.—Apología del Altar y del Trono o Historia de las reformas hechas en España en tiempos de las mal llamadas Cortes, e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitución, diarios y escritos sobre la Religión y el Estado.—Madrid, 1818.

FRAY RAFAEL VELEZ.—Apéndice a la Apología del Altar y del Trono. Confrontación de las citas que de la apología al Trono hace C. Vern en sus observaciones con la letra de aquella obra. Segunda contestación a la censura que dió a esta obra el ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Hácelas el autor de las Apologías.—Madrid, 1825.

FRAY RAFAEL VELEZ.—Preservativo contra la irreligión o los planes de la Filosofía cntra la Religión y el Estado, realizado por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España, y dados a luz por algunos de nuestros sabios en perjuicio de nuestra Patria.—Cádiz, 1812.

MARQUES DE VELILLA DEL EBRO.—El Marqués de Ayerbe en Valençay y el Batallón de Pardos de Aragón.—Madrid, 1928.

GABRIEL MARIA DE VERGARA.—Los diputados eclesiásticos en las Cortes de Cádiz.—Madrid, 1912.

WENCESLAO RAMIREZ DE VILLA URRUTIA. MARQUES DE VILLA URRUTIA.—Las mujeres de Fernando VII.—Madrid, 1916.—Madrid, 1925.

MANUEL VILLALBA HERVAS.—Ruiz del Padrón y su tiempo. Introducción a un estudio sobre historia contemporánea de España.—Madrid, 1897.

JOAQUIN LORENZO VILLANUEVA.—Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes,, ejecutado en Mayo de 1814. Escritos en la cárcel de La Coruña por el diputado... uno de los presos.—Madrid, 1820.

JOAQUIN LORENZO VILLANUEVA.—Vida literaria o memoria de sus escritos y de sus opiniones eclesiásticas y políticas y de algunos sucesos notables de su tiempo.—Londres, 1825.

JOAQUIN LORENZO DE VILLANUEVA.—Mi Viaje a las Cortes.—Madrid, 1860.

W

WILLIAM WALTON.—The Revolutions of Spain, from 1808 te the end of 1836.—Londres, 1837.

Z

PIO ZABALA Y LERA.—España bajo los Borbones.—Barcelona, 1930.

carlismo.es

ÍNDICE

ESTUDIO PRELIMINAR

La escuela filosófica y política española

	Págs.
CAPITULO I.—**El pensamiento político hasta el siglo XVI**	7
La Tradición es entrega constante	7
Semblante de la Edad Media	9
San Isidoro, Doctor de las Españas	11
Otros pensadores	19
El Humanismo y la Reforma Protestante	27
CAPITULO II.—**El pensamiento político español en el siglo XVI**	29
Guevara y otros escritores de este siglo	31
Las ideas del Padre Mariana y sus repercusiones en Europa	39
Ribadeneira y otros pensadores de su siglo	47
Hugo Grocio, padre del liberalismo jurídico	52
Economistas del siglo XVI	53
CAPITULO III.—**El pensamiento político español en el siglo XVII**	57
El Gremio, institución fundamental de la sociedad cristiana	58
El Municipio, elemento básico de la sociedad española	65
Las Cortes, limitación de la Monarquía cristiana	68
Escritores políticos del siglo de oro	71
Influencias de Hobbes y Spinoza	85
Economistas del siglo XVII: Moncada, Lyra y Alvarez Ossorio	86
España a fines del siglo XVII	93
Ojeada retrospectiva sobre la Contra-Reforma	95
Iñigo de Loyola: Un hombre para su época	97
CAPITULO IV.—**El pensamiento español en el siglo XVIII**	101
Consecuencias del tránsito de la Casa de Austria a la de Borbón	102
El Jansenismo	104
Doctrinas económicas del siglo XVIII	109
Galicanismo y Regalismo	117
Expulsión de la Compañía de Jesús	121
Ruina de nuestro vínculo imperial con América	123
Las "Reducciones" del Paraguay y el llamado Comunismo cristiano	128

LIBRO PRIMERO

Epoca fernandina (1810-1820)

CAPITULO I.—**Influencia de los "pactos sociales"**	137
Rousseau, padre del Liberalismo, del Socialismo y del Anarquismo	137
CAPITULO II.—**Las Cortes de Cádiz**	143
Postración social, económica y política de España al iniciarse la guerra de la Independencia	143

carlismo.es

Págs.

CAPITULO III.—**La discusión del proyecto de Constitución de la Monarquía** 159
La Soberanía Nacional y defensa de la Soberanía Real por Borrull y el Obispo de Calahorra 163
La discusión sobre la división territorial: intervención de Borrull 168
Apología de las Cortes tradicionales por Borrull, Inguanzo y Ostalaza 169

CAPITULO IV.—**Otras cuestiones en las Cortes durante la discusión de la Constitución** 185
Los procesos de Lardizábal y Colón 185
El orden de suceder a la Corona 187
La Regencia de Doña Joaquina Carlota 191

CAPITULO V.—**Ultimo período de las Cortes de Cádiz** 195
El proceso de Gallardo 195
El "Voto de Santiago" 197
Extinción del Santo Oficio 198
El verdadero autor del pronunciamiento de Móstoles 201
Persecución de las Ordenes religiosas. Destierro del Nuncio Gravina 202

CAPITULO VI.—**Las Cortes ordinarias de 1813-1814** 205
El anuncio del regreso de Fernando VII 205

CAPITULO VII.—**Alrededor de las Cortes de Cádiz** 213
Literatura patriótica 213
El "Filósofo Rancio" 216
Folletistas de 1814 220
Periódicos y periodistas defensores del Altar y el Trono 222
Folletos y libelos de realistas y liberales 228
Prensa y escritores de 1814 230

CAPITULO VIII.—**La reacción fernandina** 235
El regreso del Rey 235
Fernando VII en Valencia. La salutación de Elio 238
Mozo de Rosales presenta el "Manifiesto de los Persas" 239
El decreto de 4 de Mayo de 1914 240
Disposiciones fernandinas 242
La amnistía de los afrancesados 244
Algunos incidentes, y supresión de periódicos 248
Bodas reales: dos hermanos con dos hermanas 253
Crisis y conspiraciones 254
Terceras nupcias de Fernando VII 259

CAPITULO ADICIONAL.—**Breves consideraciones sobre el "Manifiesto de los Persas"** 265

APENDICES DOCUMENTALES

Documento núm. 1: Real Orden, Manifiesto y Representación de los Diputados de Fernando VII ("Manifiesto de los Persas") 273
Documento núm. 2: Decreto de Valencia del 4 de Mayo de 1814 303

APENDICE BIBLIOGRAFICO 307